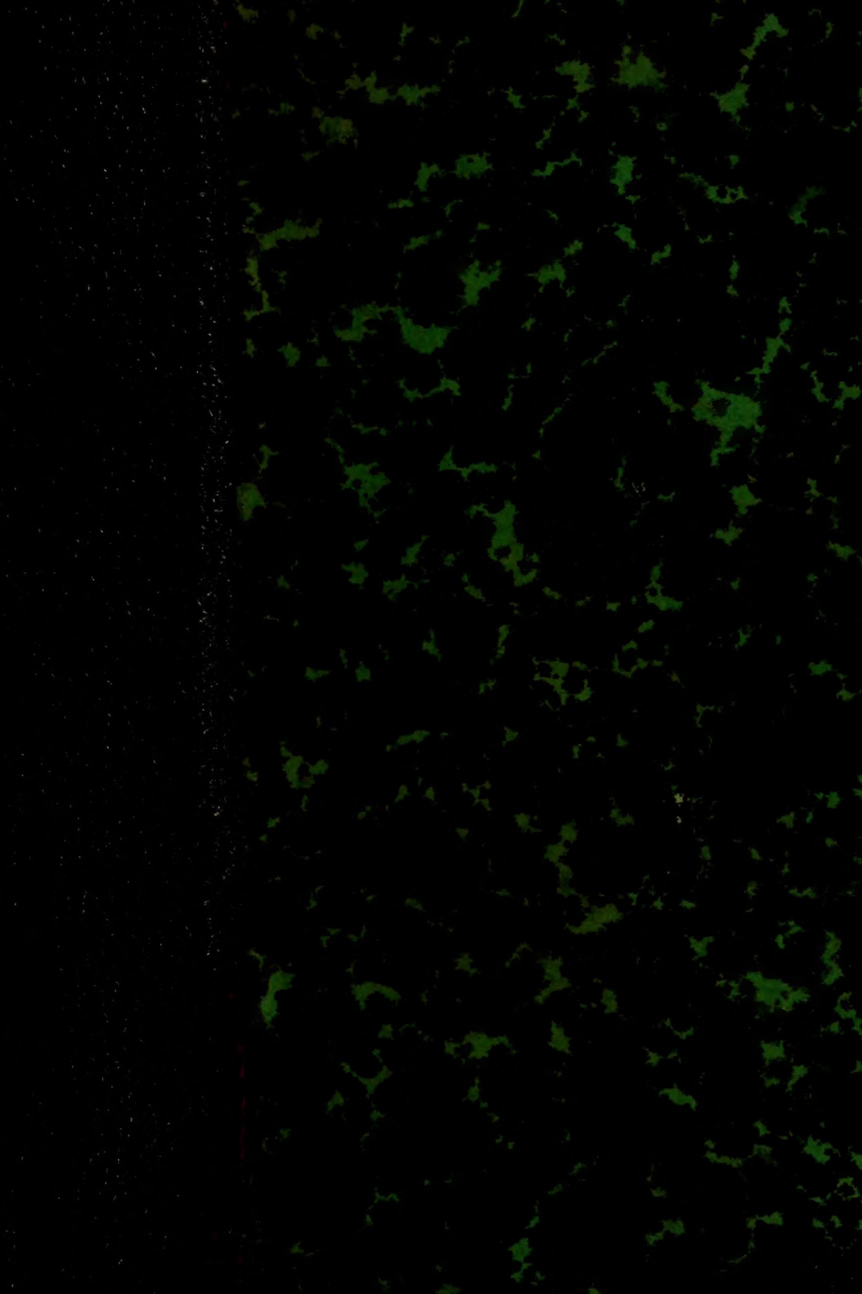




Indice.

A curious petition of the city of Seville to Charles V. when he was at Bologna to be crowned by Clement the VII. It was printed there, 1529.

O SEVILLA
mo se de alos
sea permisso
les.

uy noble y muy
ocãrẽ ala buena
hecho muy loa
por un gran Vo
reciole que assi-
nte ala sustenta-
manera que los
osna: Sean casti-
a por su trab aio
falta e my seria:
ue no aya pobre
nfermo: aquien
da e uistuario e
o pobre: que no
os y onestos ofi-
os sea necessario
spado limosna.
uir cierta orden
nte y cõ mucha
lo dicho puedã
Mas porque cosa

PETICION QVE EMBIO SEVILLA a ſu Mageſtad para dar orden como ſe de alos Pobres lo neceſſario ſin que les ſea permiſſo mendicallo por las calles.

COMo el Yllustre Cabildo dela muy noble ymuy leal ciudad de Seuilla: entoda coſa tocāte ala buena gouernacion de ſu Republica: aya hecho muy loables ordenancas (ſegun que conſta por un gran Volumen que dellas ay ympreſſo) pareciole que aſſimeſmo deuia proueer ſobre lo tocante ala ſuſtentacion e correcion delos pobres: por manera que los que con fengida cautela piden limoſna: Sean caſtigados ycompelidos a ganar la uida por ſu trabaio ylos que uerdederamente padecen falta e myſeria: ſean portal modo remediados: que no aya pobre manifieſto ny enuergoncante ny enfermo: aquien no ſea dado lo neceſſario de morada e uiſtuario e comida, ny aya huerfana ny pupilo pobre: que no ſean caſados e ynſtruydos en buenos yoneſtos oficios, ſin que a ninguno đ todos ellos ſea neceſſario ny permiſſo pedir entodo ſu arcobiſpado limoſna. Para cuyo efeto acordo de ynſtituir cierta orden y regla: con laqual muy copioſamente y cō mucha facilidad ſe da forma: como todo lodicho pueda ſer traydo a deuida eſecucion. Mas porque coſa

de tanto peſo e importancia: no ſe podia efetuar
ſin conſentimiento y fauor del Emperador y Rei
nueſtro Senõr/e ſin aprobacion e uoluntad de nue
ſtro muy Sãto padre. Pareciole que era biẽ embiar
yembio a ſu Mageſtat la ſiguente peticion.

SA. CE. CA. MA.

SIENDO el amor ycaridad del proximo un pre-
cepto: aſſi enel uieio como enel nueuo teſtamento
cõ tãta eficacia recomẽdado: que por boca de nueſ
tro redẽptor hallemos dicho: q̃ del tal amor ydel
diuino pendẽ la ley ylos profetas: Bien ſe podria de
zir: ſer ya tã dino đ diuina punicion e caſtigo: como
đ humana reprehẽſiõ yremedio/el demaſiado me
noſprecio ydeſcuydo que ſobre lo tocante/a [illegible] a-
mor ycaridad generalmẽte ſe tiene. Pues que ſi del
una ſola centella en nr̃os coracones encẽdida ſe hal
laſſe: es muy cierto q̃ hariamos cõ nueſtros proxi
mos: lo que entiempo đ nueſtras anguſtias yneceſſi
dades podriamos deſſear que con noſotros ſe hizie
ſe/lo qual con euidẽcia va tam por el contrario/que
alos proximos que mas de nueſtra ſubuẽcion e ayu
da tienen neceſſidad (que ſon los pobres yhuerfa-
nos y enuergoncãtes) a aquellos con mas endureci
miento e oluido dexamos totalmẽte deſmampara
dos/ynoſolo đ nueſtra caritatiua cõſolaciõ elimoſ
na no los hazemos participes: pero a un de inquirir

alguna ſufficiente Regla o conſeio: con que deſu miſerable fatiga puedan ſer comodamente releua/ dos: ninguna memoria ſe tiene. Y cõſtãdo que nueſ tro redẽptor ſequiſo hazer de todos una cabeca: por que cõ mas obligacion ecuidado/los unos pro curaſſemos de ſuplir la falta que enlos otros ſe hal laſſe(ſegun quelos miembros de un meſmo cuerpo lo acoſtumbrã a hazer) Nos otros ſin aduertẽcia ni cuidado de ſemeiable uoluntad e inſtitucion: moſ trãdo q̃ a un al meſmo inſtitutor tenemos de nueſ tros coracones apartado: dexamos de cõtino alos dichos pobres como a miẽbro de nueſtro gremio y caridad abciſo/a beneficio delo q̃ la natura ſobrel los obrar quiſiere: e aque ſolo halle alguna ayuda: el q̃ mas bozes pudiere dar: y mas doloroſo y plaga do ſe pudiere moſtrar: por tal manera: q̃ muchas ue zes acontece ſerle hecha la limoſna mas por reſpe/ to de uerle de nosotros arredrado: por el alteracion y aſco q̃ d̃ ſus llagas y mala uiſta ſenos offrece o por nos uer libres de ſu moleſta ĩportunidad: q̃ no por que tengamos certidumbre: q̃ la tal ayuda tiene de ſuplir ſu demaſſiada neceſſidad: pues q̃ con la mas pequẽna moneda d̃ nueſtra bolſa ꝓcuramos ſiẽpre d̃ hazelle pago. Tomãdo como por defenſa y eſcu do de nueſtras apretadas entrãnas dezir q̃ aſſi co/ mo d̃ muchas ꝑſonas a deſer cõ vn poco ſocorrido aſſi tãbiẽ d̃ muchos pocos redũdara una grã ſuma

con que pueda ser sufficientemente remediado/co-
mo si el experiẽcia no hiziese manifiesto/que de mas
delo que continuamente los tristes yoculto s enuer
gonçantes padecen / sin que por Razon desu uer-
guenca a nadie lo osen pedir / esin q̃ se halle quien
de ellos por marauilla tenga memoria/no ay pobre
mendicante que no de tres bueltas aun/ iglesia antes
que halle quien nole diga : Dios te ayude. y que al
fin de hauer consumido lo mas del dia en tal deman
da,lo que despues de nuestras casas puede a dicha
sacar:es en comun un cortezon/o mendrugo/ yaun
este algunas uezes Ratonado/Pormanera q̃ ya coti
dianamẽte uemos amuchos dellos/uencidos de en
fermedad epobreza morir por las calles ymulada-
res: sin que en nosotros hallen forma deconsuelo ni
remedio/E que mui gran numero de enuergoncan
tes:constrẽnidos porlas afligidas angustias e intol/
lerables necessidades que ocultamẽte padecen uie-
nen/a cometer hurtos/e Crimines quela molesta po
breza continuamente aconseia y acarrea/hasta no p
donar alas propias hiias ymugeres / prouocãdoles
que uendan ypubliquen su honestidad elimpieza
Por lo qual:como esto sea tanfuera de todo amor
ycaridad/y delo que cõ tanto affeto por euãgelico
precepto lenos engarga yamonesta/ypues que es co
sa de tãto peso ypeligro para la salud de nuestras al

mas yconciencias/ypues que uerdaderamente delos bienes que tenemos no ſomos ſino tẽporales admi-niſtradores e q̃ aſſi nos ande ſer en laotra uida recebidos en cuenta ſegun que en eſta los ouieremos diſtribuydo / razon es que no dexemos de dar ſu parte alos dichos pobres q̃ tãto derecho/aella tienen/ſin remitirlos alo que la natura con ellos obrar quiſiere: ſegun arriba ſe dixo quelo hazemos. Mayormente q̃ aun eneſte caſo:ella meſma por iuſta,enatural Razon a partir con ellos nos Combida/pues ſe vee q̃ fue por dios detal forma conſtituyda : que quiſo q̃ tuuieſſe todos ſus bienes en abierta comnuidad/por que ninguno pudieſſe dellos padecer ynopia/ſi nueſtra uiolẽta ſagacidad ydeſenfrenado apetito aperuertir ſu orden no nos impelieſſe. Y por tanto : pues para inumerables coſas mecanicas yciencias eſpeculatiuas/ypara todo lo demas tocante ala quieta ypolitica forma de biuir ꝓcuramos que ſupla el arte dõde falta la natura/epara ello ſe inueſtigã einſtituyen diuerſas Reglas / e ordenamientos / muy iuſto ſeria que para coſa tan eſpiritual yneceſſaria como es la ſubuencion emantenimiento de los pobres/pues caſi nadie a ello eſpontaneamente ſe comide: que buſ ſcaſſemos cõ toda ſolicitud ecuydado/otra ſemeiable arte yremedio. Mas como para coſa de tãta importancia e calidad : las fuercas yauctoridad delos

ſubditos nobaſten/ pareciono s que unanimes deui
amos recurrir/a uueſtra mageſtad/ ſupplicandole q̃
atento las razones y cauſas ſuſo dichas/como ſupre
mo ſuperior/ y aquiẽ principalmẽte nueſtro Senõr
cõſtituio por ꝓtector de ſu Republica Chriſtiana:
ſea ſeruido de dar fauor: por manera que ſe ponga
algun remedio enlo ſuſo dicho/ eſpecialmẽte pues
que agora uemos/ q̃ nueſtro Senõr le lleua/ a ſe iun
tar en cõformidad cõ nueſtro muy Santo padre/pa
ra effecto dela reformacion de ſu uniuerſal yglefia/
y una delas mas principales coſas en que ſe deuria
proueer deſpues delo tocante alos articulos dela fe/
ſeria yes: dar orden/como aquellos en cuyo nõbre
yperſona ſequiſo nueſtro Senõr moſtrar (q̃ ſon los
pobres)no carezcan delo que para la ſuſtẽtaciõ de
ſus perſonas ſe requiere / pues que eſta en poder de
ſus proximos tan demaſiadamente ſobrado / que
ya muchos dellos ſe nombran y iuzgan probres:
quando ſus aues y animales y ſus demaſiados y ex
ceſſiuos gaſtos alguna falta padecen / yaſſi por otra
cauſa no es tan redarguyda de dios y delas gentes.
La ſuperfluidad d̃lo quelos Ricos ypoderoſos poſ
ſeen/como por la falta y miſeria delo q̃los pobres
ymiſerables Padecen: Pues que ſeria razon,que ſin
tiendo ellos pena ſi no ſe arraſtran por ſus eſtrados
carmeſies ybrocados/iuzgaſen yles doliefe la uer/

dadera pena que deue ſentir: el que para la ſuſtenta cion de ſu pſona de todo lo neceſſario carece / y por que vueſtra Maieſtad meior conozca la iuſtificació de nueſtro propoſito y delo que por nueſtra parte ſe ſuplica / dezimos que para en lo tocante / a eſta ciudad y arcobiſpado / no pedimos ni ſuplicamos que ſe diminuyan ſus Reales Rentas / ni ſe trayan de la corte Romana teſoros de gran moneda / ſaluo que Vueſtra Maieſtad ſea ſeruido de aprouar y man dar que ſe efetue cierta orden que para lo dicho tene mos dada: y que quiera ynterceder con ſu Sãctidad por manera: que aſſi como concede para diuerſos ef fectos muchas gratias e indulgẽcias: ſe digne de cõ cedellas para en eſte nueſtro arcobiſpado / por que de entre nos otros queremos que ſalga la ſuſtancia y caudal: con que los pobres del dicho Arcobiſpa do tienen de ſer remediados: aſſi por complir cõ los proximos aquien tenemos mas obligacion como por que tenemos eſperanca: que uiſto el buen princi pio que a qui ſe haze: lo reſtante de nueſtra Reli gion Chriſtiana haura por bien de imitallo.

Impreſſo en Bolóna a.xii.dias de Nouiembre de M.D.xxix. Eſtãdo en ella el Papa Clemeınte ſeptimo. Y el Emperador Carlo quinto Rey de Eſpãna.

A History of the rebellion of Catalonia in 1640 so far as Tortosa was concerned, with an account of the honors that city received for its fidelity.

TORTOSA
CIVDAD FIDELISSIMA
Y EXEMPLAR.

MOTIVOS

QVE EL REY NVESTRO SEÑOR
Don Felipe el Grande,
Quarto de Castilla, y Tercero de Aragon,
ha tenido para concederla estos
Gloriosos Titulos;

En premio de la Lealtad que ha mostrado
en las Alteraciones de Cataluña.

O. D. C.

A la Generosa Proteccion del Señor
Don Geronimo de Villanueua,
Cauallero del Orden de Calatraua, Comendador de
Santivañez, en la de Alcantara, Del Consejo
de su Magestad en los de Guerra y Aragon,
Protonotario de los Reynos de aquella Corona, y su
Secretario de Estado de la Parte de España.

POR

Don Vicente de Mirauall y Florcadell,
Doctor en ambos Derechos, Arcediano Mayor
y Canonigo de la Santa Iglesia
de Vich.

CON PRIVILEGIO.
En Madrid. En la Imprenta del Reyno.
Año de M.DC.XLI.
A costa de Tomas Alfay Mercader de Libros.

PRISCO

ARTAXERXES ASVERO, QVARTO Monarca de los Persas y Medos, como si viera este siglo: Dize.

NEC Contenti sunt gratias non agere beneficijs, & humanitatis in se iura violare, sed Dei quoque cuncta cernentis, arbitrantur se posse fugere sententiam. Et in tantum vesaniæ proruperunt, vt eos qui credita sibi officia, diligenter obseruant, & ita cuncta agunt, vt omnium laude digni sint, mendatiorum cunicu lis conentur subuertere: dum aures Principum simplices, & ex sua natura alios æstimantes calida fraude decipiunt. Quæ res & ex veteribus probatur historijs, & ex his quæ geruntur quotidie, quomodo malis QVORVNDAM suggestionibus REGVM studia deprauentur. Vnde prouidendum est PACI omnium Prouinciarum. Nec putare debetis si DIVERSA iubeamus, ex animi nostri venire LEVITATE, sed pro QVALITATE & NECESSITATE temporum, vt REIPVBLICÆ poscit VTILITAS ferre sententiam.

ASSI

En la Carta que escriuiò a las ciento y veinte y siete Prouincias de su Monarquia:

Que està:

En el libro de Esther en el capitulo vltimo.

SVMA DEL PRIVILEGIO.

TIene priuilegio Don Vicente de Mirauall y Florcadell, Arcediano Mayor y Canonigo de la ſanta Igleſia de Vich, para q̄ por diez años pueda imprimir vn libro intitulado, cauſas por las quales la Ciudad de Tortoſa goza los Titulos de FIDELISSIMA Y EXEMPLAR. Con las penas cõtenidas en el dicho Priuilegio à los que le imprimieren, como mas largamente conſta de ſu original, firmadò del Rey nueſtro Señor, y refrendado de Antonio de Aloſſa Rodarte ſu Secretario. Su fecha en Madrid à 20. de Setiembre de 1641.

SV.

SVMA DE LA TASSA.

TAssose por los Señores del Consejo este libro intitulado, TORTOSA CIVDAD FIDELISSIMA Y EXEMPLAR, a cinco marauedis y medio cada pliego, el qual tiene veinte y dos pliegos, que al dicho precio monta ciento y veinte y vn marauedi, en papel. Despachado en el oficio de Don Diego de Cañizares Artiaga, en 18. de Nouiembre del año 1641.

ERRATAS.

FOlio 2. pagina 2. linea 10. plaça, lease Playa. fol. 25. lin. 19. Amargo, lease Amargos, f. 32. pag. 2. lin. 8. liuerar, lease niuelar. Y linea 11. posada, lease passada. f. 40. lin. vltima, Magnificencias, lease mercedes. Y pag. 2. lin. 14. infamaran, lease informaran. Y lin. 21. Magnificencias, lease mercedes. f. 53. lin. 13. Catalaña, lease Cataluña. f. 54. lin. 15. Morimon, lease Marimon. f. 55. lin. 21. Roses, lease Besos. f. 61. lin. 7. alia, lease ella. f. 57. lin. 15. remitiendolo as todo dele as. f. 67. lin. 16. ofendidos, lease ofendidas. f. 68. pag. 2. lin. 2. al, lease el. f. 56. pag. 2. lin. 7. Icarta, lease Icart. f. 77. pag 2. lin. prima, Catre, lease Corte.

ESte libro intitulado TORTOSA FIDELISSIMA Y EXEMPLAR, con estas erratas corresponde con su original. Dada en Madrid a ocho de Nouiembre de 1641. años.

Doctor D. Francisco Murcia de la Llana.

CEN.

CENSVRA DE DON IOSEPH Pellizer de Tovar y Abarca, Señor de la Casa de Pellizer, Cronista mayor del Rey Nuestro Señor, en todos los Reynos y Señorios de la Corona de Aragon, las dos Sicilias, y Ierusalen, por su Magestad Catolica, y Cronista de Castilla, y Leon.

HE Leido esta Historia de las Causas, por las quales la Ciudad de Tortosa, ha obtenido los Titulos de FIDELISSIMA Y EXEMPLAR, con orden particular del señor Don Lorenço de Iturriçarra, Vicario General desta Villa de Madrid. Y cumpliendo con ella, y con la general que tengo del Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) por escrito, de ver, examinar, censurar, y emendar, todas las historias (y libros pertenecientes à ellas) de los sucessos de la Corona de Aragon, como Cronista Mayor de todos sus Reynos: Digo, que auiendo visto con toda atencion este libro, y con quanto cuidado merece la calidad del Argumento, ya por la parte de lo delicado, ya por la de lo escrupuloso, hallo, que ni se encuentra con el Euangelio, ni con las buenas costumbres. Antes bien del se deduzen muchas Marauillas, que Dios Nuestro Señor fue seruido obrar enmedio de la confusiõ de vn Vulgo alborotado, y despues en la serenidad de vn Pueblo reduzido. Merece la Ciudad de Tortosa, que lea la Posteridad toda, el modo con que acertò, para singularizarse entre tantas cõmouidas contra su Rey, en el Principado de Cataluña;

man-

manteniendo de coraçon la Fè, y la Obediencia, y sabiendolo con fineza apagar el Fuego que empeçò a sembrar entre la leña de su Plebe, la llama comun de la Prouincia, para desviarla del seruicio de su Mageſtad. Ella sola extinguio el incendio con la sangre misma de los que le auiuauan; y supo hazerle inmortal en los venideros siglos, sacãdo del mayor Naufragio, mayor Gloria: y quando toda Cataluña soçobraua en el vasto Pielago de vna commocion vniuersal, sola ella se saluò en la Tabla de la Fidelidad, y del Amor à nuestro Gran Monarca; por donde adquirio el Titulo de FIDELISSIMA entre todas, y el de EXEMPLAR para las demas. Merecen sus lealissimos Ciudadanos la Inmortalidad que en este Papel les labra don Vicente Miravall y Florcadell, Arcediano y Canonigo de la santa Iglesia de Vich, pues con Pluma sencilla, dessapassionada, y libre, refiere con puntualidad el Hecho, no callando las Menores circunstancias: y pone los Instrumentos y Cartas originales que hazen al caso para la Autoridad de la Obra. En las materias capazes de discurrir habla con propiedad, precision, y modestia. Nada dexa que desear al proposito. Hallaràn aqui los leales el Premio, los sediciosos el escarmiento. Con que de Iusticia merece la licencia que pide. Este es mi sentir, saluo otro mas graue parecer. Madrid veinte de Agosto. Dia de san Bernardo, de 1641.

Don Ioseph Pellizer de Tovar, Abarca.

L l-

LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL Licenciado Lorenço de Iturriçarra, Vicario general desta Villa de Madrid y su Partido, &c. Por la presente, auiendo hecho ver el libro intitulado, Relacion de las causas por las quales la ciudad de Tortosa ha obtenido los Titulos de FIDELISSIMA Y EXEMPLAR, cõpuesto por Don Vicente de Mirauall y Florcadell, y no cõtiene cosa contra nuestra santa Fè Catolica, y buenas costumbres. Y assi por lo que à nos toca se le puede dar licencia para que se imprima. En Madrid à veinte y dos de Agosto de seiscientos y quarenta y vn años.

El Licenciado Lorenço de Iturriçarra.

Por su mandado

Simon Ximenez.

CENSVRA DEL MAESTRO GIL Gõçalez Dauila, Racionero de la santa Iglesia de Salamanca, y Cronista de su Magestad, de Castilla.

M. P. S.

POR Mandado de V. Alteza he visto este papel de los Titulos de FIDELISSIMA Y EXEMPLAR, con que su Magestad ha premiado, y honrado à la Ciudad de Tortosa. Escrito con papeles dictados de la verdad, y muy necessarios para que llegue à la noticia de todos la clemẽcia y piedad cõ q̃ su Magestad dispone, y ha dispuesto las materias pertenecientes à la conseruacion del Principado de Cataluña, y la justificacion con que en todo se ha procedido, y procede. Dè V. Alteza à su Autor la licencia que pide, que la merece su curiosa diligencia. Madrid, Setiembre 7. 1641.

Maestro Gil Gonçalez Dauila.

AL SEÑOR
D. GERONIMO DE VILLANVEVA,
Cauallero del Orden de Calatraua,
Comendador de Santivañez, en la de Alcantara, Del Consejo de su Magestad,

En los de Guerra y Aragon, Prototario de los Reynos de aquella Corona, y Secretario de Estado de la Parte de España.

S. P. D.

BVeluen à Manos de V. S. las Mercedes que su Magestad (Dios le guarde) fue seruido de hazer à la Ciudad de Tortosa, cõcediendola los Gloriosos Titulos de FIDELISSIMA Y EXEMPLAR; para que reciban de V. S. en ampararlos estampados, el mismo fauor que le deuieron quando fueron cõcedidos. Y no cumpliera yo con las obligaciones de hijo de aquella Ciudad, sino restituyera esta Obra à V. S. que fue tanta causa de su origẽ. He desseado entre el Beneficio de mi Patria

vnir el seruicio del Rey nuestro señor, publicando al Mundo la Clemencia Real, la Liberalidad Augusta, y la Piedad verdaderamente Austriaca, conque ha recompensado la Fineza, la Lealdad, y la Obediencia de tan resignados Vassallos, haziendo resplandecer los grandes Atributos de Piadoso, y Benigno en el Perdon de los Pleueyos. Con que quedarà reconocida la dureza de los obstinados, que han querido introduzir desconfianças de su Real misericordia, en aquellos animos senzillos de los Pueblos, que arrastran hasta el vltimo principio, sin otro motiuo, que el que acostumbra seguir la multitud en semejantes acometimiẽtos, que es la ceguedad, y la locura. Aparecera tãbien en este Papel representado à los Catalanes mas incredulos el cuidado q̃ el Excelẽtissimo Señor Conde Duque ha tenido de que no se despeñassen ciegos: y el agrado que ha mostrado en recebir a aquellos que han huido de tener parte en semejãte comocion. Y bien que Nadie ha logrado tan cumplidamente la intercession de su Excelencia

con

con ſu Mageſtad, como la Ciudad de Tortoſa, pues cõ cartas ha ponderado ſu acciõ, y con fauores ha cuidado de ſus aumentos, para que con las demonſtraciones que con ella ſe han hecho, tomaſſen las demas, zeloſas del Premio, el exemplo de la fidelidad. Pero ſi algun lunar puede auer caido en materia de tanta conſequencia, es correr por mi mano la poſteridad de acciones tales. Eſta deſſeo emendar a ſombra de la proteccion de V. S. la qual me prometo ſegura, pues entre los intereſſes deſtà Monarquia, que V. S. manexa con tanta vigilancia, deſtreza, deſvelo, y fatiga, creo ha de hallar lugar eſte, q̃ no es de los menores, para que aquellos Vaſſallos ſe alienten à mayores coſas, con la ſeguridad de que V. S. acabarà de perficionar la obra que ha començado. Guarde Dios à V. S. con los aumentos que merece. Madrid 15. de Nouiembre 1641.

Don Vicente de Mirauall
y Florcadell.

SO-

SONETO

A LA FIDELISSIMA Y EXEMPLAR CIVDAD DE TORTOSA.

De Don Antonio Pellizer de Tovar y Abarca, Capitan de vna Compañia de Cauallos Coraças Españolas,

Y GOVERNADOR

De los Dragones del Exercito de Cataluña, por su Magestad.

FENIX De Cataluña, que gloriosa,
Nueuas Plumas te vistes de obediencia,
Pues la lealtad que gozas por herencia,
Renace de la llama sediciosa:

Eterna viuiras, y mas famosa,
Ocupando à los siglos la eloquencia,
Que a tu Memoria en alta reuerencia,
Ya preuienen Estatua Religiosa.

Vnica en todo fuiste, y para exemplo
De otras Ciudades EXEMPAR no solo,
Mas tu Rey, FIDELISSIMA te llama.

Votense los Inquietos à tu Templo,
Donde han de concurrir de Polo à Polo,
Por Constancia la Fè, el Honor por Fama.

ARGVMENTO.

ESTado de la Ciudad de Tortosa, antes de la comocion de la Plebe. Pretextos de los Sediciosos para subleuarse. Amotināse finalmente. Excessos que cometen. Peligro de los bien Afectos. Saluan los mas las vidas, y de que manera. Muerte de otros. Incendios que se hazen de sus haziendas. Ecle siasticos procuran euitarlos. Son todos biē afectos. Misericordia de Dios en no castigar à los amotinados. Riesgo de ser saqueada la moneda del Rey, que se pone en cobro. Enbia el Gouierno à dar auiso al Rey de todo. Trata entretāto de sujetar à la Plebe. Como se dispone y executa. Sentencias de muerte, que se executan en los amotinados, y otros castigos. Trata el Diputado de Cataluña de entrar en Tortosa, y no fue admitido. Acomete la gente de la Prouincia la Puente de Barcos de Tortosa. Que fue rechazada. Perdon general que embia el Rey à los Amotinados. Mercedes que haze à la

Ciu

Ciudad, y Particulares della. Defiendese Tortosa de los que sienten mal de su fidelidad. Llama las armas Reales, q̃ se introduzen. Negociaciones para acomodar las materias del Principado. Conferencias sobre este punto, del Conde Duque, con los Embaxadores del Principado, y Ciudad de Barcelona. Catalanes que se hallan en Madrid, y porq̃. Mercedes que el Rey les haze. Discurrese sobre las materias de Cataluña. Aciertos de Tortosa, que se reconocen â la intercessión de nuestra Señora de la Cinta.

TOR-

TORTOSA CIVDAD FIDELISSIMA Y EXEMPLAR.

MOTIVOS QVE EL REI NVESTRO Señor Don Felipe el Grande, ha tenido para concederla estos Gloriosos Titulos.

EN PREMIO DE LA LEALTAD que ha mostrado en las Alteraciones de Cataluña.

POR

DON VICENTE DE MIRAVALL Y Florcadell, Doctor en ambos Derechos, Arcediano Mayor y Canonigo de la santa Iglesia de Vich.



GOZAVA La Famosa Ciudad de Tortosa, en el Principado de Cataluña, antes del mes de Iulio del año mil seiscietos y quareta, vn felicissimo

eſtado de tranquilidad. Tenia en los ojos de ſu Rey mas que particular agrado, pues auiendola mandado nombrar Plaça de armas, ſe conduzian a ella las mas de las tropas de infanteria, de que ſe hazian leuas en Eſpaña. Y auiendo numero conſiderable, formando tercios, o a troços, ſe embarcauan en los Alfaques, o para Italia, o para Roſellon.

Fiaua el Rey ſu Real hazienda en la entereza de Tortoſa: Pues en ella, como en fiel depoſito, parauan las conductas del dinero para los gaſtos de los exercitos, y preſidios: llegando algunas vezes de por junto a mas de trecientos mil ducados. Las armas y municiones ſe cõfiauan del mas floxo magazen, como del mas artillado caſtillo.

Tenia la Ciudad cada dia cartas de ſu Principe, con mueſtras de mucho agradecimiento, y con regaladas prendas de poderſe tener por benemerita del amor de ſu Rey, ſiẽpre cierto, ſeguro, y con logro, para el vaſſallo que fiel ſe reſigna a la obediencia.

Reſidia en Tortoſa por orden del Rey,

por Xefe de todos estos manejos, y por Gouernador de la gente de guerra, don Luis de Monsuar, Cauallero de la Orden de Calatraua, Bayle general de Cataluña, y de su Real Consejo. Conseruaua con su mucha afabilidad, y prudencia, tal conformidad con la Ciudad, y sus Ciudadanos, que procurando siempre releuar grauezas, y molestias, dexaua vinculada la assistencia que hazian todos a lo que mas era del Real seruicio.

Por la Ciudad, con muchos gastos, se acudia a los del Hospital, donde por la multitud de soldados enfermos, tenia mucho en que merecer la misericordia. Cuidaua de la prouision de los viueres con mucho desvelo, pues nunca se conocio falta dellos, sin que se proueyesse por parte de su Magestad, ni aun pan de municion.

Puso a su costa guardas en las puertas, para euitar las fugas de los soldados, y mandô cerrar otras, aunque con incomodidad de los vezinos. Reparò algunas quiebras de los muros, y en sus Consejos trataua las

materias que se ofrecian, ajustandolas a la conseruacion de los soldados, y a la conformidad con los vezinos. Estos con toda hermandad estimauan a los soldados, y ellos no causauan la menor graueza. Estauan encerrados en el castillo, menos los oficiales, y estos por su dinero, y sin aloxamientos buscauan sus posadas. Las espadas se quitauan a los soldados, sin boluerselas hasta la plaça, quando se embarcauan. Pagauan de quãto comprauan, y comian las gabelas, sin diferencia de los Ciudadanos. Los vagages, barcas, leña, azeite, y agua, todo se pagaua del dinero de su Magestad. De manera que ni el comun de la Ciudad, ni los particulares sentian el menor daño; antes estos, y mas la gente comun, lograuan muchas medras: porque siruiendo, guisando, y vendiendo en el castillo, se quedauan con el dinero de los soldados, con mucha ganancia.

Mientras en Tortosa se viuia con tanto sossiego, inundô hasta Barcelona el impetu de los mal contentos. Entraron en aquella Ciudad, sacaron de la carcel al Diputa-

do Militar, libraron todos los presos, y el dia del Corpus quitaron la vida con violencia al Conde de Santa Coloma, Virrey, y Capitan general de aquel Principado (estimò en mas la reputacion, que la vida, no quiso retirar el valor, ni desamparar la autoridad Real) y a otros oficiales y ministros del exercito; quemaron las haziẽdas de muchos, y a todos los bien afectos los auyentaron en la forma que el mundo sabe. Auia ya el Cõde de Santa Coloma, algunos dias antes de su muerte embiado a Madrid al Doctor Melchor Palau, mi antecessor, y aora, por merced de su Magestad, Arcediano mayor de Barcelona, y Inquisidor de Cataluña, para que ademas de la execucion de las instrucciones que lleuaua, refiriesse a boca los daños que se anteuian en la Prouincia, como lo hizo: y conociendo el Conde Duque de Sanlucar, primer Ministro del Rey, la entereza deste Personage, y el afecto grãde que asiste en su pecho, junto con las noticias, y inteligencias que tiene de aquellas materias, con muchas demostraciones dà a

entender quan bien ſeruido ſe halla ſu Mageſtad de ſu cuidado.

Llegò a hazerſe cauſa publica lo que era delito de particulares, y vniendoſe la Diputacion del Principado con la caſa de la Ciudad de Barcelona, ſe començò a tratar de tomar las armas, entendiendoſe, que concurria en eſte mouimiento toda la Prouincia, ſaluo Tortoſa, que por el contrario trabajaua en la conſeruacion de los ſoldados, reſignada a la entera obediencia de ſu Rey.

Eſte ſingular valor, eſta permanencia leal, era como vna verguença para los comouidos, y vn quitar el rebozo a las intenciones. Pues eſtando Tortoſa llena de ſoldados eſperimentaua muy diferentes tratos de los que ſe publicauan. Eſto que era materia con que ſe reconocian los que deſeauan la publica quietud, lo era tambien para irritar a los que no podiã ſufrir el embarazo que les hazia eſte exemplo.

Por lo que, o por embidiar tanto ſoſsiego, y honras que la Ciudad recibia con las cartas del Rey, llenas de demonſtraciones

de toda aficion, y confiança, o porque otros con animo sedicioso deseauan mudança, otros ocasiones de vẽgar passiones propias, o porque los comouidos deseauan mas complices en sus delitos, o ya para hazer mas facil el perdon, o para acreditar su causa, o para dificultar mas la reduccion a la justicia, o porque era fatal auer de sentir Tortosa los daños que se siguieron; se começaron a sembrar papeles por la Ciudad, comouiẽdo los animos, ya recitando estragos, que dezian auer cometido los soldados en otras partes del Principado, ya proponiendo la libertad oprimida, ya fingiendo la total violacion de las leyes de la Patria: Motiuando, que en Tortosa se juntauan soldados para saquear la, y degollar al Pueblo, y a aquellos que no conuenian con los Ministros Reales, en esta que apellidauan conjuracion: Fomentauase este vano temor, y formauase del tan euidente aprehension, que no solo el vulgo; pero gran parte de la gente de buen porte se dexò vencer del: otros por lo menos lo dudauan, y otros con mas malicia, fingiendo

creerlo, aſſegurauan la opinion en los demas. Ponianſe cedulones por las eſquinas, con publicas amenazas de matar, y quemar los traidores a la Patria (aſsi llamauan a los que conſeruauan la fidelidad, y ſe afanavan en deſengañar, y desvanecer aquella tan perniciosa voz) y a los que procurauan que la Ciudad ſin perjuizio de ſus libertades, y ſin carga alguna, antes con muchas comodidades del Pueblo, acudieſſe fiel al ſeruicio de ſu Rey, moſtrandoſe con mas fineza en tiempo que las demas Vniuerſidades faltauan, o eſtauan tibias.

Eſcriuianſe cartas a la Ciudad, cō ſupueſtos nombres, a titulo de aduertirla el peligro de ſer ſaqueada, y degollada, aconſejandole, que ſacudieſſe aquella opreſion, que preuinieſſe aquellos peligros. Creìaſe por algunos, que aquellas ſediciosas diligencias ſe deriuavan de mayor impulſo que del de la poca preuencion de la Pleue.

Quando lo barbaro, quando lo irracional deſtos motiuos no fuera baſtante deſengaño, podia ſerlo ver que continuamente ſe

iban

iban ſacando ſoldados para embarcarlos, y con ellos las armas que ſe guardauan en los magazenes; y que eſtas no ſe les entregauan a los ſoldados dentro de Tortoſa, ſino que a fardos ſe embiauan a los Alfaques, para meter en las galeras, en todas las embarcaciones las eſpadas, que ni las tenian mientras eſtauan en el caſtillo, como ni vna ſola vala de municion. De que deuia inferirſe quan afectada malicia era en vnos, lo que torpeza en otros, o peruerſidad de mala inclinacion.

Finalmente ſiguiendo lo de Tortoſa a lo reſtante de la Prouincia, y auiẽdo en veinte y vno de Iulio del Año mil ſeiſciẽtos y quarenta, llegado ocho azemilas cargadas de poluora, del Rey, para embarcarla quando embarcaſſen los ſoldados (porque en las antecedentes embarcaciones ſe auia aduertido, que lleuando las galeras cargadas de ſoldados, y armas, ſin repartir las municiones, ſeruia mas de embarazarlas, que armarlas, pues no podiã valerſe dellas; a mas que al deſembarcar los ſoldados con armas, y

ſin municiones, ſe hallauan inutiles, y expueſtos a todo rieſgo) a las puertas de la Ciudad, para entrarlas. Dieron razon dello las guardas ordinarias (que eſtauan pueſtas para que no entraſſe la gente ſedicioſa de la Prouincia, como lo amenazaua) al Conſejo de Veintequatrena, que ſe hallaua a la ſazō junto; y auiſaron tambien, que ſe auia de ſubir al caſtillo.

Anteuiô la Ciudad, que menor achaque baſtaria paraq̄ rōpieſſe el freno el Pueblo, cō mouido, y orgulloſo con los exemplos de Barcelona, y otras partes: y con embaxada pidio a Don Luis de Monſuar, que tuuieſſe por bien que no ſe entraſſe la poluora, ò que ſe contentaſſe de meterla en otros magazenes fuera del Caſtillo.

Pero como eſte Cauallero es tan zeloſo del ſeruicio del Rey, y tan hijo de la Patria, perſuadido que ſe faltaua a entrambos: a ſu Rey, por ſer la orden, que ſe puſieſſe en el Caſtillo: porque la autoridad, y poder de ſu Mageſtad en ſus tierras, en ſus vaſſallos, y entre ſus vaſſallos, no podia tener eſtos li-

mi-

mites, ni admitir ſemejantes condiciones, ni menos deuia ponerſe en diſputas: ademas que aquel acto era muy licito, aun quando fuera para armar a los ſoldados: Iuntauaſe, que auiendoſe hecho publica eſta accion, y conuertidoſe en popular demanda, podia ſer cauſa de aumentar la inſolencia del Pueblo, que podia deſpues tomar ocaſiõ de oponerſe a la entrada de los ſoldados; Y porque antes bien ſiendo ſolo poluora, y faltando armas, plomo, y cuerda a los ſoldados, y embarcandolos preſto, con la miſma poluora, ſeria el mayor deſengaño para el Pueblo q̃ la temia;

Y à ſu Patria, porque era confeſſar della poca confiança en el Real ſeruicio: y aſsimiſmo era confeſſar que Tortoſa ſoſpechaua contra el Real animo del Rey, autorizar la voz del Pueblo, darle facultad de arbitrar ſobre las reſoluciones del Conſejo, y creer finalmente contra ſu dictamen, que podria venir caſo, en que ſin juſta, ò aparente cauſa podia ſubleuarſe: Coſa que no podia perſuadirſe quien como el auia experi-

mentado tantas finezas, obediencia, y afecto. A mas, que era muy propio, y ajustado al valor deste Cauallero despreciar tan viles sospechas y amigos como los del vulgo.

La Ciudad, siempre obediente, cedio à la eficacia destas razones, y entrãdose la poluora en el castillo, fue obedecido el Rey. Pero como el vulgo no fue capaz dellas, antes bien se dexò arrastrar de su opinion, contrauertiendo siempre en aumento de sus sospechas lo que podia reportarle (lo mas cierto es, que fueron efetos de su premeditada conmocion) casi al anochecer leuantò la voz, gritando por las calles: Viua la tierra, mueran los traidores.

Acudio con tropel al castillo, pidiendo la poluora, que se le huuo de entregar por medio de los Procuradores Segũdo, y Tercero: (Este es el nombre de los Magistrados que gouiernan aquella Ciudad) del Doctor Frãcisco Aguilò, Camarero de aquella Iglesia, y de muchos Prelados de Conuẽtos, y otros Religiosos, y Clerigos, que juzgaron, que solo aquello podia quietarle.

Francisco Florcadell, Cauallero de conocida nobleza, cuyos antepassados fueron de los fundadores, y pobladores de la Villa de Vlldecona, en el Principado de Cataluña, y Procurador Pimero de la Ciudad, que con los otros auia salido à apaciguar el motin, no se pudo hallar, ni interuino en la restitucion de la poluora: porque precisamente se huuo de retirar mal herido de vna cuchillada en la cabeça, que le dieron en el primer mouimiento los sediciosos. Muchos nombran al que le hirio, no pocos al que le induxo; y todos confiessan, que los dos eran amotinados, y el vno mal afecto al seruicio del Rey.

Esta herida en la cabeça del Procurador Primero, que lo era de la Ciudad, y de su Gouierno, seruirà de clara prueua, para que conste, que no solo no concurriò el Gouierno cō la plebe, sino de que se le opuso, y procurò reduzirla, como vn gran Ministro tiene ponderado, y yo se lo he oido dezir con mucho reparo.

Entregoseles la poluora, que lleuaron à

las iglesias de san Antonio, y de Santiago, repartiendose mucha parte della. Mas como esto solo auia sido achaque, y no causa de la commocion, passaron à executar lo que les auia enseñado el exemplo de Barcelona. Acometieron las casas de Don Pedro Iuan, y Don Iacinto de Mirauall, padre y hijo, Auditor este della gẽte de guerra, y ambos muy afectos al seruicio del Rey (y siendo sospechosa mi pluma, por ser mi padre y hermeno, las mercedes que su Magestad ha sido seruido de hazerles les califica por vassallos muy leales, ni puede mi modestia causarles perjuizio, assegurando, que passarà por sus cosas con apresurado passo) auiendose señalado siempre como tales en las casas de la Ciudad, y en los Consejos Ordinarios, y de Guerra. Y sin reportarles la presencia del Santissimo Sacramẽto de la Eucaristia (sea siempre alabado) que de la santa Iglesia Catedral traxo el Doctor Iusepe Isern su Prior Mayor, acõpañandole el Doctor Pablo Nauarro, Sacristan mayor, el Doctor Don Pablo Iorda, el Doctor Francisco Bonamich,

 Te-

Tesorero, Gabriel Piñana, Gabriel Sorto, y Luis Caçapera, Canonigos, Doctor Pedro Pascual Racionero, Mateo Prima, Iusepe Vilar, y otros Sacerdotes. Y de la Compañia de Iesus los Religiosos de aquella Casa, y vn Santo Cruzifixo, que con processiō traxerō los Padres Carmelitas Descalços, y mucho cōcurso de diferentes Religiosos, y Clerigos, no auiendo permitido la Magestad diuina que bolassen la casa, como intentaron con vn costal de poluora de la que por vnas rexas que rompieron auian metido dentro: no puede oluidarse la accion heroica que el Venerable Padre Iaime Torrents, de la Compañia de Iesus, y Mallorquin de nacion, obrò para que no la bolassen, por ser de las mayores que se puedē hallar entre los grandes sucessos del mundo, y vno de los raros sacrificios del amor propio, para el desvio de las ofensas de Dios, y bien del proximo que se ha oido, ni escrito, pues no la puede auer con circunstancias de mayores riesgos, ni con euidencias de mayores peligros. Fue pues el caso, que viendo

la resolucion que duraua en el Pueblo de volar esta casa, y la poca esperança de reduzirle, en menosprecio de la Religion, y de respeto de tantos Eclesiasticos, junto con las diligencias que hazia para executarla, y que podia desgraciadamente sucederle alguna, y suceder el espectaculo mas tragico, infiel, y heretico, que podia ocasionar la mayor proteruia, cō el riesgo del Sātissimo Sacramento: animado por la misericordia diuina, y asistido sobrenaturalmente de la mano de Dios, se reconciliô publicamente, y subido sobre el costal de la poluora cō espiritu grande, teniendo en las manos la sagrada Custodia con el Santissimo Sacramento, interrumpio diziendo al Pueblo: Veamos si sereis tan desconocidos que querais quemar a nuestro Señor; y aunque bastò para que desistiessen de aquel intento, no para que dexassen de atropellar con las personas Eclesiasticas que les defendian la entrada, y subidos la pusieron a saco, haziēdo delante della vna grande hoguera, done quemaron alhajas, tapizerias, y ropa, y

al-

algunas joyas, robando otras, y algun dinero en oro, y plata de Don Iacinto de Mirauall, sin dexarle el menor de sus papeles, cuentas, ni descargos. Por tan graue delito se tuuo el auer seruido à su Rey. Don Pedro Iuan de Mirauall, con ochenta años de edad, con su muger, con su nuera preñada de siete meses, con quatro nietos muy pequeños, cõ el Doctor Iuan Valle su yerno (que quando se leuantò el motin acudio a assistirle) rompiendo tabiques, y passando por tejados, pudieron apenas librar sus vidas, recogiendose las mugeres, y hijos en Conuentos, y el en casas muy humildes, de donde le sacaron Sacerdotes amigos por el rio, algunos dias despues.

Acabado de quemar lo desta casa acudierõ a la del Doctor Iusepe Romeu de Ferrer, y a la de Onofrio Cabrera Notario y Escriuano de la Capitania general, y muy afectos los dos al seruicio del Rey, auiendose señalado siempre como tales, y en particular el Doctor Romeu, que siendo del Consejo de Guerra, con Don Pedro, y Don Iuan de Mi-

raualL, junto con los demas desta Iunta, facilitauan las leuas para los socorros de Salsas, ajustādo las materias con los Ministros Reales, que las pedian: pagandoles aora cō ingratitud, el auer procurado, que no faltādo la Ciudad al seruicio del Rey, se contentassen los Ministros con mucho menor numero del que se pedia, de gente, y otros seruicios, en aquellas concurrencias, releuando al Pueblo de muchas grauezas que se le huuieran recrecido: Para ablandar el furor de los amotinados, quādo estauan abrasando las alhajas en casa de Onofrio Cabrera: muchos Religiosos que auian procurado disuadirles tanta barbaridad, viendo de quan poco fruto auia sido su intercession, publicamente se dieron vna feruorosa diciplina, para con este exemplo, penitencia, y mortificaciō obligarles a q̄ no prosiguiessen; pero nada bastò a q̄ desistiessen de lo començado.

Hizieron los amotinados muchos daños en estas casas aquella noche, quemando, y hurtando mucha ropa, alhajas, y muchos de los libros del Doctor Iusepe Remeu, y las

es-

escrituras de Onofrio Cabrera, pospuesto la veneracion a tãta exortacion Eclesiastica, y Religiosa como concurrio.

El siguiente dia por la mañana se armarõ con los mosquetes, arcabuzes, y picas que estauan a cargo de vn Commissario Real, y depositadas en casa de Basilio Llop Veguer Real de aquella Ciudad (que procurò siempre la quietud della; pero perseguido de los amotinados con extraordinarias diligencias, se huuo de ausentar) y assi armados boluierõ al Castillo, para sacar los soldados, publicando muchos de los amotinados, que querian degollarles.

Acudio allà Religiosamẽte la santa Iglesia Mayor, con el Santissimo Sacramento, y muchos Religiosos de todas ordenes, que con no poco afan pudieron reuencer que saliessen con vida los soldados, y se fuessen de la Ciudad, como enefeto salieron mil y quinientos, passando por las bocas de los mosquetes, que én dos ileras estauan puestos en orden, desde el Castillo, hasta fuera de la Puente de Barcos.

Concurrio en este acto la mayor parte de la Ciudad: porque se auia pregonado, que pena de la vida, y de traidores, acudiessen a el todos con sus armas, con q̃ no pudierõ escusarse muchos leales y bien intencionados.

Quedaua dentro del Castillo Don Luis de Monsuar, que con Don Pedro Velasco y Castañeda Veedor por su Mageftad, y Iacinto Rouira Commissario Real, se auiã recogido a el, luego q̃ sintieron el alboroto, para asistir a los soldados en qualquier trance.

Para entrar a degollarles a toda fuerça pusieron vnos fuegos a las puertas del Castillo (en el qual, ni auia armas con que defenderse, ni bastimentos con que sustentarse, auiendose dexado de proueer lo vno, y lo otro, por no dar motiuos a la alteracion popular, ni fundamentos a su vana aprehension) y otros arrimaron escalas a los muros. Ni tanta persuasion de Eclesiasticos, y Religiosos, ni sus lagrimas, ni la veneracion del Sacerdocio, ni sus ruegos pudieron alcançar seguridad para que saliessen con vida, por lo qual fue forçoso que abraçando a Dõ

Luis

Luis de Monſuar los Prebendados, y Reli giosos por todos lados, y poniẽdole la Cuſtodia con el Santiſsimo Sacramento ſobre la cabeça, que la lleuaua el Canonigo Piniana, y debaxo del Palio le ſacaſſen, y lleuaſſen a la Igleſia Mayor, que diſta buen trecho, rodeado de tantas armas, y vozes, que amenazauan quitarle la vida, y fue meneſter mucho cuidado para detener a los que con chuços, y eſpadas intentaron quitarſela.

Quedaron en el entretanto otros Religioſos en guarda de don Pedro Velaſco, y del Commiſſario Real, creyendo, que aſſegurado don Luis, ſe bolueria con el Santiſsmo Sacramento a ſacarles; pero apenas ſe partio de allà, quando rompiendo con todo ſubieron, y entraron dentro dèl Caſtillo, y les quitaron la vida a moſquetaços.

Aquel dia por la tarde libraro todos los preſos, y ſe hizieron entregar algunos proceſſos que rompieron. Quemaron muchos libros, ropa, y alhajas del Doctor Iuſepe Andreu, y alguna del Doctor Geronimo Llopico de Sixon, tenidos ambos por bien

afectos al Real seruicio: vsando de todo genero de crueldad en la execucion destos incendios: y consecutiuamẽte hizierõ lo mismo en casa de Pablo Tigel, que auiendo sido Procurador Segũdo el año antes, se auia señalado muy afecto à su Magestad, sin que vn concurso inmenso de Religiosos, particularmente de Santo Domingo, pudiessen estouarlo.

Desde alli les agitò su rabia, y furor a las casas de Don Luis de Monsuar, para entregar a las llamas lo que dentro dellas se hallaua, y auian ya encendido delante vna hoguera; pero como estaua alli la moneda del Rey tuuieron este motiuo publico los q̃ acudieron, para euitar en parte este daño.

Señalaronse mucho en esta accion los Padres Capuchinos, Mateo Duran, Vicente Valldoui Valenciano, Domingo de Piriçãs de Zaragoça, Don Francisco Oliuer de Roteller, Cauallero de muchas partes, y que en todo siempre mostrò vn particular zelo de seruir à su Principe, hallando en su pecho facilidad igual al afecto todas las materias

tocantes à su Real seruicio, y Don Migu.
Iuan de la Torre: y à estos Caualleros les ti
raron los amotinados algunos mosqueta-
ços en la misma casa.

A las puertas de las casas de Narciso Mo
rera, y Iusepe Morera mercaderes, obligò
la pertinacia de los amotinados à poner Al
tares al Santissimo Sacramento, que vela-
ron largas horas los Religiosos de Sãto Do
mingo, y de la Orden Real de nuestra Seño-
ra de la Merced: Auianse señalado los dos
con fineza en el Consejo de las casas de la
Ciudad, y en todo muy leales vassallos, y el
dicho Narciso con valor, por su mano, auia
quitado en veinte y dos de Iulio de vna es-
quina vn cedulon sedicioso, a que de tan-
tos como le auian visto no se auia atreuido
nadie.

A muchos otros tentaron, y amenaça-
ron quemar las casas, y las haziẽdas por es-
pacio de algunos dias que durò la sedicion:
porque igualmente odiauan â todos los biẽ
afectos al Rey; mas dexaron de executarle
por cansados, mas que por satisfechos de

atrozidades, o por auer desfogado ya en los primeros parte de ſu rabia, o porque contra eſtos ſolos eran mas eficazes los incentiuos de vengança, por auer adminiſtrado juſticia en ſus oficios, o lo que ſe auia ofrecido en ſeruicio del Rey, lo auian executado por las ocupaciones, y pueſtos en que ſe hallauan.

Tuuieron arrimada algunos dias a la juſticia, tentarõ la mudança del gouierno, cabando muchos dias en el Caſtillo, por hallar las armas que creìan eſtauã enterradas, reconociendo ſacrilegamente para el miſmo efeto el Conuento de ſanta Clara de Religioſas Franciſcas, y violentandolo todo, por dezirlo en vna palabra, ni la malicia les ſubgirio crueldad, o fiereza alguna q̃ no la acometieſſen, y executaſſen; y ſeria meneſter hiſtoria entera para referir los ſuceſſos, inſultos, ſacrilegios, hurtos, opreſiones, tiranias, deſpetos que cometieron, y euitaron muchos bien intencionados Ecleſiaſticos, aſsi ſeculares, como regulares.

En honra del Santiſsimo Sacramento del

Altar es justo referir, que al tercero dia del motin, casi de noche, puso don Andres Piñana Sosueguer Real, en la carcel vn moço Frances, por vna pendencia que auia tenido con vno de los amotinados, que no contento con esta satisfacion, acudio con otros a la carcel, para quitarle la vida dentro della. A la defensa deste ignocente, se acudio con el Santissimo Sacramento de la santa Iglesia, a tiempo que començaua a llouer con horrible tempestad de truenos y relampagos; insistian los amotinados en querer romper la carcel, quando cayendo vn rayo del cielo, lamio con pauoroso horror toda aquella multitud de gente sacrilega, y con resplandecientes luzes circuyò la sagrada Custodia, sin hazer daño alguno, quedando todos como atonitos, y postrados, confessando esta misericordia de Dios con vn confuso silencio. No dexò passar esta ocasion el Padre Iacinto Piquier Superior de las casas que ay en Tortosa de la Compañia de Iesus, explicandoles aquel auiso del cielo, cõ que se reportaron por entonces, dexando cõ vi-

da, al preso; pero condenado a galeras perpetuas, por publica aclamacion de todos.

Aquella noche aun llouiendo, se auenturaron a salir por el Rio, cō notable peligro; Don Luis de Monsuar, con el Doctor Rafael Joli, del Consejo Real de Cataluña, Iuan Bautista de Cerdan (odiauan a este Cauallero, porque auien lo assistido al sitio, y recuperacion de Salsas, por Capitan de vna compañia de las que seruio la ciudad, era aborrecido de aquellos que gouernò, y con la seberidad de su diciplina obligò a que no se faltasse a todo lo necessario al seruicio del Rey) y don Iacinto de Mirauall, acudiendo a las casas del Prior mayor, para acompañarles hasta el rio, Don Francisco Oliuer de Boteller, Canonigo, y Arcediano de Culla, Cauallero de muy entera lealtad, de conocido valor y nobleza: los Canonigos Gabriel Piñana, y Luis Caçapera, todos muy leales, y como tales se señalarō en todas las ocasiones que pudieron hazer experiēcia de su zelo: los Licēciados Gaspar Zegarra, y Pedro Marçal, que acudieron siēpre con igual

Christiandad, y valor al desvio de las insolencias, y consuelo de los afligidos, y otros: Dexò Don Luis de Mõsuar vn papel al Doctor Pablo Nauarro Sacristan mayor, persona de autoridad, y confiança, en que le pedia procurasse con todas veras se trasfiriesse la moneda de su Magestad à la santa Iglesia, q̃ al presente dexaua en su casa, en cantidad de docientos y quarenta mil ducados, lo que se efetuò el dia siguiente, saliendo para este efeto el Cabildo y Clero de la santa Iglesia a las casas de la Ciudad, y de alli partieron con los Procuradores a las de Don Luis, las llaues de la qual entregò el Padre Piquer: Y porque se publicò por los amotinados, que las caxuelas estauã llenas de municiones de guerra, y que no era moneda lo que tenian dentro, fue necessario satisfazerles, abriendo algunas en publico, y pesandolas con las demas, por ver si tenian igualdad en el peso, con que se desengañaron.

Passose Don Luis de Monsuar à Vinaros, desde donde, atẽto à poner en cobro la Real haziẽda, dispuso para descubrir los animos,

que Leon de Aronio, Cabo de dos galeras de Genoua, escriuiesse à la Ciudad, auisandola, que estaua prompto para embarcar el dinero de su Magestad, que quedaua en ella: Y escriuio a los Doctores Iusepe Isern Prior mayor, Francisco Aguilo Camarero, Don Francisco Oliuer Arcediano de Culla, Pablo Nauarro Sacristan mayor, Don Pablo Iorda Chãtre, y Padre Iacinto Piquer, cuya autoridad facilitò de forma la materia, con interuencion de Don Miguel de Mecha y Terca, que fue grã parte este Cauallero del buẽ sucesso en que se industriò, y arrestò mucho; que sin embargo de la oposicion de los amotinados respondieron los Procuradores al Capitan Aronio, que auiendoseles entregado la moneda por cuenta de Don Luis de Monsuar, no podian disponer della sin su expressa orden.

Auiendo sucedido tambien esta preuencion escriuio Don Luis à los Procuradores, que importando embarcar aquella moneda, y no pudiendo llegar à recibirla en Tortosa, seria muy del Real seruicio, que la mãdassen

dassen conduzir con toda seguridad a los Asaques, donde se hallaria personalmente para entregarse della.

Contradezianlo los amotinados, y parecia que al executarlo se opondrian de hecho; pero declarandose Francisco Florcadell Procurador Primero, y el Doctor Iusepe Asern Prior mayor, que comboyarian la moneda personalmente, como la comboyaron, acompañandoles Dõ Andres Piñana Sosuegruer Real, y el Padre Iacinto Piquer, y otros Ciudadanos, que volũtariamente se ofrecieron, para assegurar con el riesgo de sus vidas este seruicio à su Magestad (estimara tener noticia particular, para hazer notoria la fineza de aquellos Ciudadanos en particular, mas como este trabajo depende de las relaciones generales de los sucessos, a la verdad de los quales se ha tenido atencion, no podrè satisfazer como quisiera à lo que cadavno en particular obrò) tuuo buen sucesso tan importante accion, como fue priuar al enemigo de la comodidad de aquel dinero, y sacar a vista

de

de los mal contentos tan gran cantidad de caxas, y bizarro el menosprecio de tan grā numero de amotinados que se oponian con las armas, y lleuarla a los Alfaques, donde la entregaron a Don Luis de Monsuar.

Pocos dias despues con poderes que para esto embiò Don Luis al Capiscol Iorda, al Doctor Iusepe Andreu, y à Bernardino Vicente Llop Notario (a quien en los Consejos de la Ciudad se le oyò protestar la fidelidad hasta perder la vida) se sacarō tambien de la ciudad, y se conduxeron a los Alfaques por el Procurador en Cap dos mil y quinientos vestidos de municion de su Magestad, y se entregaron alli à Don Luis de Monsuar repugnādo tambien los amotinados. Quisiera à mi pluma mas desinteressada, para dexarla correr menos sospechosa por las finezas de Francisco Florcadell Procurador Primero al seruicio de su Magestad, y no es poco el escrupulo de modestia que me embaraça el escriuirlas, solo dire, que contra el parecer de los Medicos, y teniendo todavia la herida abierta en la cabeça,

en la mayor fuerça de los Caniculares faliò à campaña, asistiendo a los dos comboyes de moneda, y vestidos de municiō, caminando cada vez desde Tortosa a los Alfaques, distancia de mas de ocho leguas entre ida, y buelta, todo campaña abierta, oluidado de su salud; pero no de seruir à su Rey.

Poco à poco vinieron à quedar como en campaña menos de los amotinados, que cō las armas en las manos dauan leyes à su voluntad. Començo à respirar la justicia, y en cinco de Agosto de mil y seiscientos y quarenta se notificò por parte de la Ciudad à los Veguer, y Sosueguer della, que procurassen la quietud publica, ofreciēdoles darles todo fauor, y pagar la gente q̄ fuesse menester para conseguirlo.

No se ossaua emprehender este negocio, rezelando, q̄ la publica insolencia de aquellos se apoyaua en la complacencia de muchos, que por otros fines desseauan se dilatasse aquel modo de viuir, y de tener en pie aquel continuo amago, para conseguirles. Y estas sospechas se hizieron ciertas, pue

auiendo el Veguer reprehendido a vno de los que despues fueron castigados, le resistieron de manera que le fue forçoso retirarse al Colegio de santo Domingo, y san Iorge, y pocos dias despues entraron a reconocerle publicamente, escudriñando hasta en el Sagrario, para matarle.

A esta intrinseca inquietud, a estos peligros caseros, eran tambien fomēto los mouimientos extrinsecos, que con arte (sin duda) se introduzian para dificultar mas la reduccion deste Pueblo, y para lleuar la Ciudad a sentir con los sediciosos, y con lo restante de la Prouincia. Escriuiò en este tiēpo la Diputacion del Principado esta carta a la Ciudad, q̄ por la igualdad del idioma va tiaduzida dtl Catalā al Castellano, y dize assi.

A LOS ILVSTRES Y MVY MAGnificos Señores los Procuradores de la Ciudad de Tortosa.

„ COn carta de vna persona fidedigna, y de
„ confiança de Perpiñan, que auemos re-
„

cebido en eſte punto, y remitimos copia de lla, verã Vs. Magnificencias el peligro que amenaza a eſſa Ciudad, nos ha parecido con eſte propio auiſarlo a Vs. Magnificencias para que en materia tan graue puedan preuenirſe, para que no les ſuceda lo que en la Villa de Perpiñan, en tan grã deſeruicio del Rey nueſtro ſeñor (que Dios guarde) y daño de aquella Villa, y de todo el Principado, ofreciendo a Vs. Magnificencias, que en todo lo que podremos valer, y ayudar a eſſa Ciudad acudiremos cõ las veras poſsibles, y que deuemos, correſpondiendo a la obligacion de nueſtros cargos. Guarde Dios a Vs. Magnificencias. Barcelona, y Agoſto diez y ſiete de mil ſeiſcientos y quarenta.

El Canonigo Pablo Claris.

Iluſtres y muy Magnificos Señores.

B.l.m.de Vs. Magnificencias.

Sus mayores ſeruidores.

Los Diputados del Principado de Cataluña, en Barcelona reſidentes.

Era de la misma sustancia otra carta que escriuieron los Concelleres de la Ciudad de Barcelona.

El Papel incluso era del tenor siguiente.

Vna persona de mucha confiança, y a quien „ puede darse credito, me auisa en este punto, „ que se ha tomado resolucion, que en llegan- „ do las galeras con la gente que ha de venir „ de Italia, se embarque Iuan de Arce, junta „ mente con otro tercio de los que ay en este „ Condado, y se vayan a Tortosa, y se hagan „ señores del castillo, y de la boca del Rio, y „ que quemen, y saqueen la Ciudad, confor „ me han hecho en Perpiñan, para atemorizar „ a los demas, y que hagan alli Plaça de ar- „ mas, para que la gente que està en Aragon „ pueda entrar segura. Me ha parecido dar „ auiso a V. Señoria, para que V. Señoria lo „ pueda dar a la Ciudad de Tortosa, que sola- „ mente se puede estoruar de las nueuas que „ han tenido de que el Frances tiene sitiada a „ Niza, y que por esto no pudiessen las galeras „ traer la gente de Italia.

Particularmente ha de auisar V. Señoria

a la Ciudad de Tortoſa, que tengan cuida do de todas las Puẽtes que ay ſobre Hebro porque el intento es fortificarlas, por tener la retirada ſegura, en caſo de vn mal ſuceſ ſo; y ſobre todo han de cuidar de la Puente de Barcos: porque en la Iunta que ſe ha te nido ſe ha dicho, que en caſoque no ſe pue da ganar el Caſtillo tan facilmente, ſe hagã fuertes al cabo de la Puente, por quãto alli eſtan cubiertos, y el Caſtillo no les puede dañar, que es ſeñal que ellos lo tienen ya re conocido. La gente de guerra eſtà caſi toda amotinada, por faltarle las pagas, y quiere boluer a ſaquear a Perpiñan, y ha ſido for- çoſo a don Iuan de Garay, y al Marques de Mortara empeñar la plata, y tomar dinero a cambio para pagarles eſta tarde. Entre to- dos ſon cinco mil infantes, y quinientos ca- uallos. Fecha de Perpiñan, y Agoſto onze, mil ſeiſcientos y quarenta.

Tortoſa en lo comun de ſus delibera- ciones Conciliares, ſiempre atenta à ſus obligaciones, conociò embuelto el veneno en la blandura de las aduertencias: y en con-

formidad de lo que ya en veinte y dos de Iulio vltimo passado en semejantes lances, auia resuelto, deliberò dar desto razon, al Virrey, y Capitan General, y que para dar razon al Rey de lo sucedido, pedirle perdō para el Pueblo, y mostrarle estas cartas, y auisos, se embiasse à Madrid al Doctor Iuse pe Isern, Prior mayor de aquella Catedral, que se executò sin dilacion.

En primero de Setiembre, con algo mas de aliento, se señalaron sesenta hombres a los Procuradores, y Sosueguer, pagados por la Ciudad, para que acompañandoles se les fuesse restituyendo el respeto, y temor que del todo se les auia perdido.

En dos de Setiembre escriuio la Diputacion esta carta concuratoria.

A LOS ILVSTRES, Y MVY MAGnificos Señores Procuradores de la Ciudad de Tortosa.

" LA grauedad de los negocios desta Pro
" uincia nos tiene dias ha vigilantissimos,
"

en procurar medios que satisfaciendo à su Magestad (que Dios guarde) assegurassen la paz, y quietud publica, no auemos tenido suerte de proponer alguno que aya sido biẽ recebido por su Magestad, ni tenemos ya cõfiança de poder atinarle, sino es que cooperando la Prouincia discurra cõ mas acierto, y assi insiguẽdo el voto, y parecer de los Braços, q̃ oy auemos tenido en la casa de la Diputacion, auemos determinado cõuocar todas las personas de los Braços Eclesiastico, Militar, y Real, que acostumbran entrar en la Iunta de Braços, tanto a los que se hallaràn en este Principado, y Condados, como à los q̃ ausentes tienẽ en el Estado, ò Baronias: y à todas las Ciudades, Villas, y Lugares de la Prouincia. Suplicamos por tanto â Vs. Magnificencias sean seruidos embiar Sindico, ò Sindicos, con pleno poder, para los diez del corriente mes de Setiembre a las tres horas de la tarde, con cõtinuacion de los dias siguientes à esta casa de la Diputacion, para aconsejarnos, lo que podemos, y deuemos hazer en negocios tan

gra-

„ graues, y considerables, que comprehenden todo el bien de la Prouincia, que en el parecer de todos confiamos se tomarà resolucion à gloria de Dios nuestro Señor, seruicio de su Magestad, beneficio, y cõseruacion de la Prouincia, que es el fin que ha de obligar à Vs. Magnificencias. De Barcelona a tres de Setiembre mil seiscientos y quarenta.

El Canonigo Pau Claris.

Los Diputados del Principado de Cataluña, en Barcelona residentes.

Y la Ciudad de Barcelona la acompañaua con esta.

„ Por cosas tocantes al seruicio de Dios nuestro Señor, y de su Magestad (Dios le guarde) y la Paz, y quietud de la Prouincia han resuelto los señores Diputados, y Oydores de la Generalidad, con voto, y parecer de los Braços, de conuocar para diez del corriente, y dias siguientes, todas las personas de los tres Estamẽtos, Eclesiastico, Militar, y Real, que acostumbran entrar en la

Iunta de Braços, como mas largamente se contiene en las cartas que su Señoria embia, a las quales acompaña esta nuestra, y con ella suplicamos à Vs. Magnificencias, sean seruidos, de embiar para dichos dias Sindico, o Sindicos dessa Vniuersidad con pleno poder, para el efeto que se pide, que esta Ciudad lo estimarâ en lo que es razon, pues en las materias interessamos todos. Guarde nuestro Señor a Vs. Magnificencias. Barcelona a tres de Setiembre de mil y seiscientos y quarenta.

Los Consellers de Barcelona

Fueron tambien conuocados por el Braço Militar personalmente Don Mateo Curto, Pedro Bondia, Gaspar Bonamich, Pedro Miguel Piñol de Albert, Francisco Marti, Carlos Marti, Iusepe Vidal, Iaime Alberni, Iusepe Corder, y en sus casas Don Francisco Oliuer de Boteller, Don Miguel Iuan de la Torre, Baltasar Marti, Pablo Marti, Dõ Pedro Iuan Mirauall, Reymundo Chiuelli, y Don Manuel Sandionis.

El valor de los Ciudadanos en este caso, su prudencia, su fidelidad, es digna de toda ponderacion. Consideraron con superior atencion, que tratar este punto en el Consejo General en aquella concurrencia, que estaua oprimida la entereza, y violenta la la libertad para poder dar sus votos en materia de tanto peso, y sabiendo que sin resolucion del Consejo General no se podia acudir a la conuocacion, ni nombrar Sindicos, resoluieron de no acudir al Consejo, para que faltando el numero necessario de los votos no se pudiesse juntar, con que llegado el plazo, y tomando los Procuradores testimonio de las diligencias hechas, respondieron a la Diputacion, y Ciudad de Barcelona, que por no auer podido juntar el Consejo General nō auian podido embiar Sindico.

Mouioles a esta resolucion querer ganar tiempo para consultar con el Virrey de Cataluña, como se hizo en ocho de Setiembre, si seria del Real seruicio de su Magestad acudir a aquella Iunta: de lo que prudente-

men-

mente dudauan, no ſolo por las antecedencias de otras cartas, ſino tambien porque eran notorias las alteraciones de Barcelona, y lo que en ella ſe auia cometido, el poco, o ningũ caſtigo que ſe les auia ſeguido. Eran notorias las preuenciones de armas, leuas de gente, y lo riguroſo de las quemas cõtra los Miniſtros Reales, la poca autoridad del Virrey, la perſecucion del Conſejo Real: y que ſeguridad (dezian los Ciudadanos) tendran los que vayan por Sindicos? Como podra Barcelona amparar, y aſſegurar a los foraſteros, quando ſus Miniſtros naturales eſtan expueſtos al arbitrio de los tumultos, deſenfreno de la plebe, y inſolencia de los ſedicioſos? Quien oſſarà dẽtro della hablar con libertad, y pronunciar ſu ſentir, conforme à ſu opinion? Reprehẽder lo mal hecho? Votar, y perſuadir la humilde reſignacion deuida al Rey nueſtro ſeñor? Procurar el reparo de lo que ſe pretende violado con ſugeta conſtancia, con ſola la eficacia de la juſtificaciõ de la cauſa? que ha de ſer la vltima razon para con vn Rey

justo, para con vna Mageſtad Catolica.

Dezian mas aquellos pechos leales de los Ciudadanos, acriſolados en la preſente ocaſion, que eſta Iunta de la Prouincia, para aguardar della acertada, y deſſapaſsionada determinacion, en beneficio comun, y publica ſatisfacion, no auia de ſer conuocada para dentro de la Ciudad de Barcelona, dõde era notorio que ſe padecia violencia, y que no ſe adminiſtraua juſticia, pues publicamẽte pocos auian rompido las carceles, y y cometido tan de eſpacio tantos inſultos, incendios, homicidios, ſacrilegios; en que ni las Igleſias, ni el Sacerdocio auian ſido reſpetados.

Aſsimiſmo ſabian los de Tortoſa el parricidio del Virrey, y el poco cuidado que en Barcelona ſe auia tenido de ſu aueriguacion y caſtigo, que al Duque de Cardona, y Obiſpo de Barcelona, que auian ſucedido en aquel oficio, no ſe le dexauan exercer cõ libertad, que no corrian las Audiencias ciuiles, ni Conſejo criminal; que el Doctor Miguel Iuan de Margarola Regente de Ca

taluña, y Presidente de aquellos Consejos y todos los Oidores, y Ministros Reales (menos los que auian quitado la vida) estauan escondidos, y con euidente peligro de sus vidas, y que por consiguiente faltaua en aquella Ciudad toda esperança de justicia, y que estaua esta rendida a manos de la sinrazon, y atropellada por la Plebe.

Sabian q̄ auiẽdoles propuesto a los Diputados del Principado, y Cõselleres de la Ciudad de Barcelona, los grãdes daños q̄ se seguian a la Prouincia de la falta de justicia, y del embaraço que se hazia a los Ministros de su Mage stad para administrarla, en tiempo q̄ se cometian tantas atrozidades, y delitos, para que viessen como les podrian assegurar de la Plebe, para poder exercer sus oficios, auiã respõdido aquellos Tribunales, QVE NO LES PODIAN ASSEGVRAR, sin dar expediente alguno para administrarla, ni para la reintegracion della.

Sabian que en tiempo que auia faltado Virrey en la Prouincia, en que por leyes del Principado, tocaua el Gouierno de Catalu-

ña Don Ramon Calders y Ferran, el qual le auia ofrecido a cumplir con las obligaciones de su oficio, si assegurauan su Persona, (que como Ministro Real, y tã afecto al seruicio del Rey, corria el mismo peligro que todos los otros Ministros) no auia sido possible que la Diputacion, ni Ciudad de Barcelona le diessen mano, o asistẽcia para poderlo hazer: De todo lo qual juzgauan, que no podrian assegurarse los Sindicos, ni podrian con libertad explicar su sentir, y juzgauan tãbien, que era muy grande el incendio que con tanto impetu se auia començado, y tan de espacio se continuaua en aquella Ciudad, y se comunicaua a las otras, y no se engañauan, pues siempre fue creciẽdo este fuego, hasta no tener mas que cõsumir.

Matò el Pueblo a los Ministros Reales que pudo auer a las manos, con la mayor crueldad que pudo ceuarse su fiereza, y entre ellos dos que eran Sacerdotes, y al Regente, en falta de hallarle culpas, le imputò por tales la justa obediencia que tuuo a las justas ordenes de su Mageftad, y el zelo, y

amor con que le feruia, y cumplia con la obligaciones de fu oficio: y no auiendo podido hallarle para quitarle la vida, la quitaron a vn hijo fuyo en la Villa de Granolles, facandole aleuofamente de la Iglefia: y en el Monafterio de fan Benito de Bages intentaron lo mifmo a otro hijo fuyo, Prior de aquel Conuento, folo por fer fus hijos, que le auian quemado mucha parte de fu haziẽda, y confifcadole, y vendido lo reftante della, pregonadole por traidor, y enemigo de la Patria, fiendo afsi, que fus acciones auian dadoles muchos exemplos de la lealtad que deuian tener a fu Rey y Señor.

Y la razõ principal, y que mas fuerça les hizo para no acudir a efta Iunta, fue, PORQVE SE CONVOCAVA SIN ORDENES EXPRESSAS DE SV MAGESTAD, requifito que precifamente era neceffario para que fueffe legitima la conuocacion.

Animãdofe en tanto los buenos, en Tortofa, fe conocia en los malos menor impetu: porque muchos reconocidos fe retira-

uan, otros esperimentauan quan perniciofo modo de viuir era aquel para la seguridad de sus casas, otros querian merecer el perdon de lo passado obrãdo bien en adelante, y mostrarse los primeros que reconocian el arrepentimiento, y otros desearian, que por librarse muchos, se ofreciessen pocos al castigo.

Pero con todo estaua tan verde aquella comociõ, que era muy peligrosa qualquiera oposicion que se le huuiesse de hazer, y fue menester gran prudencia para disponerla, y mucho valor para executarla. Estaua en aquellos dias el Doctor Frãcisco Reuull Procurador Segundo, ocupado con la enfermedad de vn hijo vnico, casi deshauziado, y como es Medico, sobre ser Padre, le deuia toda asistencia, y asi no pudo interuenir en la restauracion de la justicia, ni se le comunicô el modo, con que se trataua de executar.

Francisco Florcadell Procurador Primero, y Francisco Blanc Notario Procurador Tercero, començaron à declararse con los

Ciudadanos, y procurauan tentar el pulso la materia, y hallaronles tan leales, que no solo deseauan que se reintegrasse la justicia; pero que les animauan à procurarlo, y que estauan feruorosos para ayudar al nombre del Rey.

Y para proceder con mas orden, se aconsejaron con Don Mateo Curto, con el Doctor Mateo Guimera, con el Doctor Iusepe Andreu, y con el Doctor Iusepe Guerau. Pareciale a alguno atropellada qualquiera resolucion de acometer por entonces a los amotinados (pudiendose creer de su fineza, que harian este reparo para empeñar mas el valor, y assegurar mas el sucesso) Fue otro de parecer, que se aguardasse vna Consulta del Virrey, que auia de venir dentro de dos dias la respuesta (era este voto muy cuerdo, por no atentar pendiente la Consulta, y por que por puntos se conocia que la enfermedad estaua en declinacion, y quāto mas mitigada se hallasse, tanto mas auia de ser eficaz el remedio) Los restantes, fundados en la justicia de la causa, y que en los casos im

portantes, ſe ha de dexar alguna coſa al abſoluto arbitrio de la fortuna; ſiēdo aſsi, que es impoſsible a la preuencion humana aſſegurarlo todo, y porque era muy contingente que ſe empeoraſſen las coſas con algun accidente que podria ofrecer la dilacion, fueron de parecer, que ſe acometieſſen los amotinados, y ſe ſugetaſſen a la juſticia, y al gouierno. Aprouoſe finalmente eſta reſolució por la mejor, llamaron los dos Procuradores Primero, y Tercero, à Don Andres Piñana Soſueguer Real, cō el qual comunicaron la reſolucion que ſe auia tomado de leuantar el nombre de ſu Mageſtad, y de reduzir, ò ſugetar à los amotinados, poniēdo en la carcel à los mas ſediciosos, y obſtinados. Ofrecioſe Don Andres Piñana prompto à aſsiſtirles, y entre todos acordaron el dia, y hora de la execucion: y mientras ſe llegaua, los Procuradores, cada vno por ſu parte, llamaua à los Ciudadanos de mayor fidelidad, y autoridad, y cada vno dellos à ſus amigos, deudos, y confidētes, de forma que ſe aliſtò buē numero, y ſe ſeñalarō los pueſ-

tos donde auian de acudir quando se oyesse la campana, y trompeta del sometente, que fue en la forma siguiente.

El Sosueguer Don Andres Piñana auia de acudir a las casas de la Ciudad, para salir della assistiendo a los Procuradores; y en la ocasion salieron con el los Procuradores Primero, y Tercero, Francisco Marti Ciudadano honrado, Pedro Miguel Piñol Cauallero, el Doctor Iusepe Andreu, Onofrio Fuster, y Vicẽte Dezi, Miguel Marti, Iuan Piñana, Pablo de Rosses, y Pedro Marida, Gaspar Guarch, Pedro Iusepe Fuster mercader, Cabo de esquadra de los de aquel Estamento, en la Compañia del Coronel Iusepe Sancho, y otros muchos.

La Plaça Mayor, y las bocas de aquellas calles se auia de assegurar por Francisco Amargo de Pelliçer, Carlos Marti, y Andres Miguel, Ciudados hõrados, Baltasar Oriẽt, y Onofrio Texedor, Iaime, Calbet, y Iusepe Calbet su hijo, y Gabriel Figeras, Antonio Bondia, Onofrio Fuster, Iusepe Torres, Sebastiã Ginesta, y Raimundo Assensi, y otros.

Del Barrio de ſan Antonio ſe encargò Mateo Duran, con Aguſtin Duran ſu hermano, Franciſco y Lorenço Menguilla, Iaime Oriol, Franciſco y Iaime Bondia, el Doctor Zeferino Tomas, Iuan Graner, y Franciſco Fontanet de Quexalos Ciudadanos, Pablo Orio, Iuſepe Duch, Maſian Valles, Guillen de Rey, y Nicolas Reuert; y otros.

Pedro Pla labrador de la Parroquia de Santiago ſe encargò cō los de ſu Parroquia de todo aquel quartel, obrando el en eſta, y en todas las demas acciones que ſe ofrecieron lo que los demas en lo reſtāte de la Ciudad, acudiendo con mucha fatiga à quanto importaua, y moſtrādoſe muy leal vaſſallo: dio mucho que imitar, como todos lo confieſſan.

Geronimo Fuſter Ciudadano honrado, Capitan de vna de las Compañias de la Ciudad, en eſta ocaſion, como en todas las demas, ha procedido cō mucha fineza, no deſgenerādo de los ſeruicios que tenia hechos al Rey, particularmente en Flandes, donde ſiruio de Alferez, en el aſſedio, y toma de

Bre-

Bredà, con mucha ſatisfacion. Vn pueſto ſe encomendô à Iuan Rius de Llorens Ciudadano honrado, y otro à Martin de Auaria, que procedierõ como ſe eſperaua de la confiança que ſe hizo de ſu cuidado.

Eſto aſsi diſpueſto, paſſaron a la execucion, y en quatro de Setiẽbre a las ocho de la mañana, dada la ſeña à toque de campana, y trompeta ſe leuantò la voz de VIVA EL REY, por tantos dias enterrada, y en vn punto acudieron todos a ſus pueſtos, y ſaliẽdo D. Andres Piñana Soſueguer Real, y los dos Procuradores Primero, y Tercero, ſe començo à prender, y à apriſionar amotinados.

Huyeron muchos, que por no darles que temer antes de tiempo no ſe cerraron las puertas de la Ciudad haſta que ſe comẽço à executar el intento, y para continuarle con orden ſe formaron tres eſquadras de lo mejor, y mas fiel de la Ciudad, Gouernaua la vna dellas Don Andres Piñana, la otra Franciſco Amargos de Pelliçer, y la tercera, que auia aliſtado, y recogido Mateo Duran, ſe

la dio à Don Iusepe Cutto, quedando por soldado de tan principal Cabo. A estas esquadras se agregaron voluntarios, con muchos dessecos de continuar lo començado, el Doctor Rafael Fores, Pedro Iuan Pegueroles, Rafael Buesso, Pablo Monfort, y Dalmazio Dauder, el Doctor Iusepe Valles, Luis Llopico Ciudadano, Pedro Iusepe Fuster, Simeon Capcir, y Francisco Vidiella, Vicente Martinez, y Martin Ruiz, Guillen Pallares, y Geronimo Texedor, Simeon la Casa, Miguel Tigell, Iusepe Calbet Iusepe Valls, Francisco Cugat (cuya vida peligrò mucho la noche del motin) Christoual Ballester, Iusepe y Iuan Sircatts.

Otros muchos, ademas de los dichos, ayudaron personalmente a esta accion, otros aconsejando, y animando, y otros que no se hallaron en la Ciudad, boluierõ luego, para fauorecer a la justicia, procurando con hõrada emulaciõ señalarse, como es notorio, y quiza alguno que aqui no se nombra deuio de obrar mucho, culpa de las relaciones cortas con que me hallo, pues solo se ha cuidado

dado de tenerlas verdaderas del fecho; pero no ſe oluidaràn en Tortoſa de los procedimientos de cada vno, donde viuirã perpetuamente en la memoria de todos.

Pedro Bondia, y Geronimo Torres, Ciudanos honrados, q̃ ſe hallaron en el Torreõ quando empeçò el motin, procuraron con algunos, que dexaſſen las armas, exortãdoles a la quietud, y reprehendiendoles lo mal hecho, con gran rieſgo de ſus vidas, de que he tenido noticia algo tarde, y aſsi no ſe dixo en ſu lugar.

Para dexar eſtablecida la autoridad de la juſticia, ſe proſiguio con grande rieſgo, con muchó desvelo de noche, y de dia, y fue preciſo traer auẽturadas las vidas muchos dias. Porque a los malos ſe les hazia intolerable el reduzirſe a viuir con razon, y ley, otros temian, que llegaria a ellos el caſtigo, y todos eſtrañauan el ver nueuamente reſpetados, y temidos a los que antes auian vltraxado, y lleuan mal los ſedicioſos el boluerſeles a ſugetar.

Deſde Vinaros eſcriuio Dõ Luis de Mon

uar al Doctor Francisco Aguilo, y al Padre Iacinto Piquer, que procurassen pidiesse la Ciudad soldados para su defensa: Pues ademas de auerles menester, le recrecia la estimacion, y honra, y se euitaua el auer de parecer que los recebia forçada, quando su Magestad fuesse seruido de mandar entrarles en ella. Y el Padre Piquer, por medio del Doctor Guimera lo propuso a los Procuradores.

Auia el Procurador Primero consultado todas las materias con Don Pedro Iuan, y Don Iacinto de Miraualll, su cuñado, y sobrino, que se auian recogido despues que pudieron librar sus vidas la noche del motin, al Real Conuento de nuestra Señora de Benifaça del Orden de Cistells, en la frontera del Reyno de Valēcia, no lexos de Tortosa, entreteniāse alli estos Caualleros espiando las ocasiones que las coyūturas podian ofrecer del seruicio de su Magestad, despues que la subleuacion de la Plebe no les permiti poder viuir dentro della (la fidelidad no h de boluer el rostro del todo a los lāces que

se pueden ofrecer en seruicio de su Princi pe, ha de procurar obrar en seruicio de su Rey, ya que no todo lo que deue, a lo menos lo que puede: ni este era tiempo de contentarse con solos deseos) y como en sus respuestas auia experimentado fieles aciertos en seruicio de su Magestad, y bien de la Republica, y en particular en lo de la conuocion.

Y auiendo por mediado Setiembre, y antes, publicadose, q̃ el Diputado Real con gente armada venia a Tortosa para oponerse a la de su Magestad, y ocupar la Ciudad, y el Castillo, y fortificarlo todo, para resistir al exercito Real, que por Aragon se iba acercando a las fronteras de Cataluña. Cõsultò por vn correo que les despachò, el modo que auia de tener para que preualeciesse el intento que tenia, conforme al de todos los Ciudadanos, de que no entrasse el Diputado en Tortosa, o que sus diligencias no pudiessen obrar cosa que redũdasse en deseruicio de su Magestad.

Dependia deste punto, que la Prouincia

no se vniesse toda, conseruar aquella Ciudad obediẽte, y no perder las comodidades de posseerla el Rey: Punto, que por el acierto de la resolucion que tomaron los Ciudadanos merecio la Ciudad de la grandeza de su Mageſtad el noble, y singular titulo de FIDELISSIMA Y EXEMPLAR, y otras mercedes como en su lugar se referira.

Y aunque la fidelidad sola baſtò, y no fueron meneſter razones con que persuadirla a los Ciudadanos, de que tantas mueſtras han dado. Pero queria el Procurador Primero guiar sus acciones propias con el sentir deſtos Caualleros, de la lealtad de los quales tenia tantas experiẽcias, y tan continuadas en el seruicio del Rey, y con quienes cõcurrian vinculos de parentesco muy con juntos, pues tenia vna hermana casada con Don Pedro Iuan de Mirauall, y della muchos sobrinos, y aſsi fiaua como propios sus aciertos, y reputacion, de su zelo dellos; y como en los Consejos de la Ciudad concu curre la Plebe, para eſta eran meneſter exẽ-

plos,

pios, aduertencias, y motiuos, y a este inte to les consultaua; y tambien para entender dellos su sentir en este punto del Diputado, ni para parsuadir la lealtad a los Ciudanos, siempre leales, siempre resignados, y obedientes à su Magestad, y que cada qual con su exẽplo era eficaz medio para persuadir la fidelidad a la Plebe, solo los consultaua para satisfacion suya propia: Y mi intento es referir la respuesta de las cõsultas, para que se entiendan los fundamentos dellas, y el acierto en el buẽ sucesso de auerlas consultado, y no dudo q̃ los Ciudadanos dirian otras razones, y fundamentos de muy gran peso, hijos de su zelo, y afecto al seruicio de su Magestad, q̃ dexo de atribuirlas en paricular a sus autores, por no tener noticia particular dellas, como la tengo destas, por auerlas visto en los originales q̃ tengo en mi poder.

Dezia pues Francisco Florcadell Procurador Primero, en vn capitulo del despacho que remitiò a estos Caualleros, fecho en Tortosa a los diez de Setiembre mil seiscientos y quarenta, lo siguiente.

Dizese, q̃ en la Ciudad de Barcelona se ha resuelto, q̃ venga vno de los Diputados del Principado a esta Ciudad de Tortosa cõ gẽte, el numero de la qual exageran mucho, sera bien que yo me halle preuenido de lo que se aurà de hazer en tal caso, para que los sediciosos no bueluan a inquietarse. Por lo qual importa mucho que me respondan a este Punto, para que sepa con tiempo lo que deuo hazer en seruicio de mi Rey, y Señor: Y concluia la carta con las palabras siguientes. Respondan con toda breuedad a la venida del Diputado, y lo que deuo hazer si viniere cõ gente armada, y auisenme lo que sienten.

Francisco Forcadell Procurador Primero de la Ciudad de Tortosa.

Respondio a esta Consulta Don Iacinto de Miravall, despues de auer conferido, y acordado la materia con Don Pedro Iuan de Miravall su padre, en la forma siguiente.

Quedamos mi padre, y yo, muy consolados de auer visto en su carta de V. m. fecha

en Tortosa a los diez de Setiembre, qua bien se executò lo que estaua dispuesto, para recobrar nuestro sossiego, y sugetar los sediciosos. Y pues tengo ocasion de portador seguro, no escriuire con las cifras que en las passadas, por lo mucho que deseo hablar con claridad.

Ha hecho V.m. muy bien de conseruarse fiel, y leal vassallo de su Magestad. Pero todo se podia perder si aora vacilaua el valor en la venida del Diputado, y en embiar Sindico a la conuocacion de Braços, y la sangre que V. m. ha derramado seria rubrica para la infamia, por ser la lealtad tan delicada, y tãto, que no bastaria auerla mostrado siempre, si aora faltaua en la mas minima accion. V. m. tiene obligaciõ de mostrarse leal, no solo por si, sino tambien por toda essa affligida, y desdichada Ciudad (de la qual es Cabeça) que no puede recobrar lo perdido sino es con grande esfuerço.

En la proposicion del Consejo General, diga V.m. con grande esfuerço, que no deue admitirse el Diputado, y que al presente

" la Ciudad no deue resoluerse en otra cosa,
" y que es de parecer, que se consulte el
" Virrey de Cataluña, y Aragon precisamente,
" y en todo caso entēder dellos lo que de-
" uen obrar, y mande que su proposicion se es-
" criua, sin contentarse que diga el escriuano
" de la Ciudad (como acostumbra) que vote
" el Cōsejo sobre la proposicion de V.m. por-
" que en caso de vna mala resolucion (lo que
" Dios no quiera) no podria constar de lo que
" V.m. auria propuesto. Y acuerdese de leer
" su proposicion, despues de auerla escrito el
" escriuano, tanto para su seguridad de V.m.
" quanto para que viendo el Consejo este cui-
" dado extraordinario, repararà, y temerà lo
" que puede suceder.

" Dira V.m. tambien, con mucho aliento,
" que la Ciudad de Barcelona no es lugar se-
" guro para celebrar en ella la Iunta que se
" pretende de Braços, y que dentro della no
" tiene seguridad la justicia, por estar arma-
" da; y que ni para contradezir a sus intentos
" se deue embiar Sindico, con que se escusarā
" de embiarle a esta dieta. Y en particular re-

pre-

presentarà V. m. ante todas cosas: Que la conuocacion desta Iunta para tratar de las materias propuestas en las letras conuocatorias, y de las que al presente se maquinan, no es legitima: porque no es conuocada cō orden de su Magestad: y que siendo assi no pueden resultar della buenos sucessos en su Real seruicio.

Si V. m. manda mirar el archiuo de la Ciudad, hallarà en el los castigos que se executaron, assi en lo comun, como en lo particular della, en tiempo del señor Rey Don Iuan el Segundo, por auerse mezclado, y seguido las partes de Barcelona, que con la memoria, y horror dellos se procedera con mas tiento: y no deuen darles cuidado los errores passados, ni el castigo que se les espera: Porque reduziendose, y no mezclandose con los de Barcelona, los borraràn mucho; y mas vale esperar el castigo de los hechos, que continuar en otros, con que se irrite mas la justicia.

Serà bien referirles el exemplo del Marques de Montilla, el qual auiendo hecho re-

ſiſtencia a los MiniſtrosReales, y aliſtandoſe gente por orden del ſeñor Rey Don Fernando el Catolico, para ocuparle, y deſtruirle ſus Eſtados, conſultò el Marques al Gran Capitan, ſi ſe ſugetaria, o no, al Rey, que le reſpondio con eſtas palabras: Primo, ſi os ſugetais, ſereis caſtigado, y ſino venis, os perdereis. El Marques ſe ſugetô, que ſi bien fue caſtigado, no fue deſtruido. Mucho peor ſeria la perdicion, y eſta ſe eſcuſarâ, y tal vez el caſtigo, ſi ſe admiten las armas de ſu Mageſtad en eſſa Ciudad, librando en la confiança la diſculpa.

Las cartillas de la conuocaciõ de los Braços nos hã embiado aqui a mi padre, y a mi, y auemos reſuelto de no ir à ella, y lo miſmo he aconſejado a mi cuñado; y he remitido la de mi padre a Don Luis de Monſuar, por ſi quiſiere embiarla a Madrid. Guarde Dios a V.m. Benifaça Setiembre treze, mil ſeiſcientos quarenta.

Don Iacinto de Mirauall.

Publicoſe deſpues con mayor certeza,

que

que venia à Tortosa vno de los Diputados del Principado, y que venia armado, y sobre este Punto consultò assimismo Francisco Florcadell a estos Caualleros con carta del tenor siguiente..

Todo lo que V.m.me señalò con la suya de treze del corriente propuse en el Consejo General penultimo, donde estuuimos cõ mucho cuidado: con todo represente la mucha gente que mandò esquartizar el señor Rey Don Iuan el Segundo, y assimismo que mãdò demolir parte de las torres de la Ciudad; y sin discrepar ninguno, se tomò buena resolucion, que es de conseruarse siempre leales vassallos de nuestro Rey y señor.

Dizen que el Diputado viene à esta Ciudad con dos mil hombres, Vs. mercedes me digan si nos valdremos de la materia armada, en caso que viniesse, importa mucho que la respuesta venga para el Miercoles proximo. Guarde Dios à V.merced. Tortosa Setiembre catorze mil seiscientos y quarẽta.

La respuesta es la siguiente.

Eran las quatro de la tarde, oy Mierco-

les,

„ es, quando recibimos la de V. merced, en
„ que pide respondamos a ella para oy, lo que
„ parece impossible. Cõ todo por ser materia
„ que tanto importa al biẽ publico mientras
„ respondemos he dado orden que se preuen-
„ ga correo que lleue el despacho.

„ Quedamos muy contentos que el Conse-
„ jo General estè tan bien puesto, para liuelar
„ todas las materias como conuenga al serui-
„ cio del Rey. En lo tocante a la venida del
„ Diputado, ya diximos en la posada, que era
„ preciso dar razon de los auisos que se teniã
„ della a los Vireyes de Cataluña, y Aragon.

„ Aora respondiendo a la que vltimamen-
„ te auemos recebido oy, dezimos, que si el
„ Diputado llegasse aqui, deuẽ assimismo dar
„ auiso de su llegada a los Virreyes dichos. Y
„ si se quisiere introduzir en materia de forti-
„ ficaciones, ò municiones, ò en qualquiera
„ otra materia, que no fuesse cobrança de de-
„ rechos de la Generalidad del Principado,
„ en manera alguna se lo han de permitir, ni
„ tolerar, y el Consejo deue hazer contradi-
„ cion, y oponersele por todos los medios

que se ofrecieren. Y particularmente se le ha de dezir, y se le ha de fundar, que estas materias son Regalias reseruadas al Rey nuestro señor, y a su Capitan General. Y podran en primer lugar pedirle las ordenes q̃ trae de su Mageſtad, o de su Capitan General, para meter la mano en las fortificaciones, y materias de armas, y sino las mostrare no se lo permitan. Y diganle con resolucion, que tan solamente le respetaràn en lo que toca a la conseruacion de los derechos de la Generalidad del Principado. Y de todo deuen auisar a los Virreyes, pidiendoles Consejo.

Y V.m. no se descuide de mirar, y hazer escriuir sus proposiciones, con aduertencia de que no aya cosa que pueda ser reprehendida, y exortando siempre a la fidelidad, y procurando que se acierte siempre en las resoluciones: Y no deuen rezelarse de cosa alguna, que la Diputacion solamente podria desensicular: y quando lo hiziere no puede tener efeto; porque si la Prouincia se reduze, como es de creer, su Mageſtad serà

„ seruido de mandar, que cada vno sea bueito a su lugar: y sino se ha de reduzir, mucho mejor es no estar insecul ado.
„ Parecenos q̃ deuen embiar a los Virreyes copias de los pregones de la Diputacion: porque les conste de la molestia que nos causan.
„ Señor, mucho importa executar sin dilacion las sentencias contra los amotinados, que de dilatar la execucion se puede seguir, no solo deseruicio del Rey; pero muchos bandos, daños, y homicidios: porque si se libran querran perseguir a los que los prendieron, y estos por librarse deste cuidado procuraràn matarles, ademas, que pueden boluer a inquietar el Pueblo. Sobre todo no aya descuido en la custodia de la carcel, doblandoles las guardas, y que estas seã de cõfiãça. Guarde Dios a V. m. Beniçasa, Setiembre catorze, mil seiscientos y quarenta.

Don Iacinto de Mirauall.

Remitieronle luego sucessiuamente vn papel del tenor siguiente.

Que

Que auiuasse la fidelidad, auenturando
la vida por conseruarla. Que tratasse las co
sas de manera, que no solo le conociessen
desseo, pero firme resolucion de no admitir
cosa que la manchasse. Porque con este li
bre, y resuelto sentir en la Cabeça de la Ciu
dad, se refrenarian los malos, y se animariã
los buenos. Que hablando el Procurador
Primero contra el intento del Diputado,
ossarian hazer lo mismo los bien afectos, y
se irian cobrando fuerças para la repulsa.
Que se auisassen luego los Virreyes de Ca-
taluña, y Aragon, pidiendoles consejo, y fa-
uor. Que si el Diputado llegara a entender,
por lo que sus confidentes le auisarian, que
se tomaua mal su entrada, ô no la executa-
ria, ô la suspenderia, con que se llegaria me-
nos, ò mas tarde à la execucion del rompi-
miento que de su entrada podia temerse.
Que caso que llegasse, y no se pudiesse eui-
tar la entrada, se auia de insistir en que en-
trasse con solos sus criados, dando por ra
zon, que hazer lo contrario era querer vio
lentar la Ciudad, y arrogarse aquella auto-

ridad que auia de deliberar el Consejo si se le daria. Que entrado le pusiesse guardas, a titulo de guardar su persona, con que a mas de conseguir esto, seria darle à entender que estaua con peligro en la Ciudad, y que eran muchos aquellos de quien no era bien visto. Que no se le permitiesse poner la mano en otra cosa que en lo tocante a la exaccion de los derechos del General, pues en lo demas era fuerça vsurpasse, ò la autoridad, ò la jurisdicion a la Ciudad. Que menos le permitiesse entrometerse en las cosas de la milicia de la Ciudad: porque la administracion destas armas le tocaua independentemente a su merced, que como Procurador Primero era Coronel dellas. Que menos se le permitiesse entremeterse en fortificaciones, que esto era meramente Regalia suprema de su Magestad, de la qual era incapaz el Diputado. Y en caso que dixesse, que todo se encaminana a su Real seruicio, se le pidiesse mostrasse sus Reales ordenes, ò del Virrey, y Capitan general, que para este caso eran menester. Que se le dixesse estaua interpues-

ta consulta con el Virrey, mediante la qua seria delito atentar. Que aun los mal intencionados estarian remissos cō la fuerça destas razones.

Pero lo que mas importaua era no llegar a auerlas menester, rechaçandole, para no mãchar la fidelidad, que suele empañarla el menor descuido. Que respeto de los que la niuelauan con sus comidades podria dezirles. Que ningun daño podrian sentir mayor que admitir al Diputado, pues à titulo de libertar la Ciudad venia a oprimirla. Que luego haria trabajar a todos en las fortificaciones, que seria menester seruir en ellas, y con las armas. Que acudiria a Tortosa lo mas licencioso, lo mas insolente de la Prouincia. Que no se podrian euitar los alojamientos, pues gente de sus casas, y no hecha a los trabajos de la guerra, no se cōtētaria con el Castillo, o casas yermas, haziēdose seruir en todas las casas. Que a titulo de hermanos, y auxiliares procurarian hazerlo todo comun, y mas no auiendo de ser pagados (pues no auia de donde, no tinien

do la Diputacion vn real.) Que aun antes de la necessidad, y al menor antojo se tomarian las haziendas, y las primeras las de los de Tortosa, por auerlas menester alli. Que la gente comun, que auia de seruir a la Prouincia en esta guerra, obraua mayores insolencias, que las que dezian, que obradas por los soldados de su Magestad eran causa de tomar las armas. Que como se podia creer que mirauan a la defensa de la Prouincia aquellos que a sangre, y fuego la debastauã? Que seria llamar con la repugnancia todo el exercito Real â Tortosa. Que mucho peor seria prouarle enemigo, que tolerarle amigo. Que siendo Tortosa la Puerta de Cataluña, desfogaria en ella, y contra ella el primer impetu de los soldados, irritados cõ la voz de la inobediencia. De manera, que ofreciendose voluntaria a la insolencia de los que dezian quererla defender, vendria a ser despues funesto treatro de todas las tragedias de la guerra. Que aduirtiesse la maña con que procuraua el Diputado poner la guerra en lo mas lexos de Barcelona, pa-

ra librarſe de los amigos, y no caer tã preſto en manos de los que publicaua enemigos. Que con el cierto daño de Tortoſa procurauan ponerſe en cobro, y tener tiempo para deſpues de entrada cõ el exercito Real ajuſtar ſus coſas con ſu Mageſtad. Que ſe acordaſſen de los tiẽpos del ſeñor Rey don Iuan el Segundo, en q̃ Tortoſa, ademas de lo padecio en aquel cerco, y a mas de los caſtigos, que ſe executaron en ſus Ciudadanos, perdio tanto del antiguo luſtre de ſus mayores, que mereciò ſer deſpojada de ſus priuilegios, que deſpues ſe la confirmo, la clemencia de aquel Rey; pero con eſta expreſſa clauſula: Non obſtante quod ſuaſu Barchinonenſium rebelles fueritis.

Que conſideraſſen, que entonces, ni Barcelona, ni la Prouincia pudierõ librar a Tortoſa, y que ſolo la librò la piedad Real de aquel Rey, que es la que mas intereſſaua en la conſeruacion de ſus vaſſallos, auiendo ſido ella, la que por ſu mano ſe tomò los infortunios que la trabajaron. Que llamando aora, para abrigarſe con ellas las ar-

nas Reales, lo estarian tambien de los in trinsecos amotinados, y quedarian los Cabos, y Ministros Reales obligados a tener a los soldados en mayor diciplina, por esto, y porque el intẽto era dar a conocer a la Prouincia, que no entrauan para su ruina, sino para su defensa. Que su Magestad seria seruido mandar, que en Tortosa se obrasse de manera que lo restante de la Prouincia se desengañasse de la peruersidad con que procurauan despeñarla, poniendole delante la violacion de las leyes de la Patria, y los estragos que en ella cometian los soldados de su Magestad.

Y Finalmente, que ponderasse la gloria, y el renombre, que alcançaria, y quanta materia daria a la fama, que publicar en todas las Prouincias de la Europa: la justicia de la causa, la seguridad de la conciencia, el desahogo de la reputacion, la fidelidad, tanto de mayor lustre, quanto vnica, y singular en la Prouincia, que engañada se dexaua lleuar de la falsa voz, y blando cebo de la libertad, que ya iba perdiendo, al passo que pen

taua conseruarla, siẽdo esto primero, como aduirtio el Oraculo de la Politica Catolica y Real con estas palabras, dichas en otro lugar: Que las Ciudades, y Pueblos que viuen sin gouierno, sin ley, sin justicia, lleuados de su violencia, ceguedad, y confusion, no solo el Rey nuestro señor (Dios le guarde) su Señor natural, y à quien su diuina Magestad los ha encomendado, puede tolerarlos jamas con segura conciencia, no atajandose con promptitud, sino que los mismos turbadores es impossible que no se rindan à la desorden, por no acabarse entre ellos mismos, con su barbaro, y abominable proceder. Hasta aqui son sentencias del Conde Duque de Sanlucar la Mayor.

Valiendose destas, y otras quiza mas eficazes razones en las comunes conferẽcias, y representãdolas en los Consejos de la Ciudad, y ajustando cada vno de los Ciudadanos, con singular valor, y zelo otras muchas, fueron tan eficazes, que auiendo el Diputado escrito esta carta.

SEÑORES PROCVRADORES de Tortosa.

Las noticias q̃ el Consistorio, y Iunta General de los Braços tienen de los intentos que el exercito se forma en Aragon trae de inuadir essa Ciudad, les ha obligado à embiarme à preuenir la defensa, y quietud de ella, y de aqui passar a otras preuenciones del mismo efeto, asi lo auiso à V. Señoria, para que estè preuenida, y con cuidado mientras concluyo, la leua se haze en este campo de Tarragona, y llega, la caualleria espero de Barcelona, y la infanteria, que en Panades, y cõtornos de aquella Ciudad està alistada, que con ella, la de acà, la de la Ribera, y la que se alista en Cegarra, y Vrgel, no tenemos que rezelar inuasiones algunas, teniẽdo tanta conformidad, y vniõ como tiene la Prouincia, de la qual es miẽbro principal essa Ciudad de Tortosa, que belicosa, en toda ocasion se ha mostrado defensora del Principado, como à muralla su-

ya, y assi en esta tan vrgẽte no se espera menos, pues se trata de resistir à inuasiones, que amenazan à las vidas, honras, haziendas, y Iglesias, como de los auxiliares que el año passado entraron se tiene experiencia, que este es el mayor seruicio de Dios, de su Magestad, estado, y conseruacion nuestra. El Viernes llegarè à Mirauete, donde se seruira V. Señoria embiarme persona, ò personas, para que de conformidad se trate, y disponga lo mas conueniente à la quietud dessa Ciudad, y conseruacion de toda esta Prouincia. Dios à V. Señoria guarde, y prospere. Villaseca, y Setiembre diez y nueue, mil seiscientos y quarenta.

Iusepe Miguel Quintana Diputado
Real de Cataluña.

La Ciudad respondio lo siguiente.

Por la carta de V. Señoria vemos el buẽ zelo que muestra en fauorecer esta Ciudad, y reconocemos aquel; pero como estamos sin rezelo alguno de inuasion de enemigos, y le tẽgamos menos de que el exercito que

se forma en Aragon nos la haga, siendo del Rey nuestro señor (Dios le guarde) y estè esta Ciudad toda rendida à su Real seruicio, no necessitamos de socorro alguno, pues por la misericordia de Dios gozamos de toda quietud en esta Ciudad, en la qual el Rey nuestro señor administra justicia contra los que han intẽtado turbarla: y quando su Magestad por la comocion Popular estè deseruido, esta Ciudad, mostrandose siempre fiel, y leal (aunque no aya delinquido) se le postra à los pies, implorando su Real clemencia, y gracia, valiendose del medio de la obediencia à nuestro Rey y Señor deuida. Y ass queda dispuesta à obedecer, y seguir sus Reles ordenes, en quanto fuere de su Real seruicio mandarnos: y en confiança de su Rea clemencia, por las mercedes que continua mente estamos recibiendo de su Real manc quedamos sin rezelo de las inuasiones qu V. Señoria en su carta nos dize amenaza à esta Ciudad. Y porque en esta parte y ma teria no tenemos que tratar con V. Señor mas de lo dicho, no va persona, como V. S

ñoria pide: y en lo que se ofrezca del serui-
cio de V. Señoria le suplicamos nos mande,
y Dios nuestro Señor guarde à V. Señoria.
Tortosa, y Setiembre veinte y vno, mil seis-
cientos y quarenta.

Los Procuradores de la
Ciudad de Tortosa.

Dio la Ciudad auiso al Virrey de Cataluña, y al Marques de los Velez Capitan General del exercito Real de la Vanguardia, y suplicò con toda instancia, que para su defensa embiasse alguna gente de guerra que la abrigasse: tan feruoroso era el desseo de que nada pudiesse embaraçar sus fieles intentos.

La aficion con que admitia el Marques de los Velez estos rendimientos, el amparo, los consuelos que dio a la Ciudad, el zelo con que adelantò el animo de los Ciudadanos, se conociò de tantas cartas, como de continuo la escriuia, que se guardan en sus archiuos para testimonio de su lealtad: y cōstandole della tambien a su Magestad por

las relaciones de ſu Excelencia, mereciò de ſu Real mano tantas mercedes como veremos en ſu lugar.

Entretanto, aſsi alentada, no ſe deſcuidaua la Ciudad de proſeguir el caſtigo de los ſedicioſos. Dioſe juridicamente garrote a ſeis dellos, a tiempo que boluio de Madrid à aquella Ciudad el Prior mayor, y le preſentò eſta carta del Conde Duque de Sanlucar la Mayor.

" El ſeñor Prior de la ſanta Igleſia deſſa Ciu-
" dad ha repreſentado el deſconſuelo de Vs.
" Magnificencias por los exceſſos ſucedidos
" en ella, y me ha dado la carta que Vs. Mag-
" nificencias me han hecho merced de eſcri-
" uirme. Y aunque en la Benignidad con que
" el Real animo de ſu Mageſtad (Dios le guar-
" de) ſe diſpone a oluidar yerros de ſus vaſſa-
" llos, ſobran mis oficios, no por eſſo me eſcu-
" ſo de interponerlos (como ya lo he hecho)
" eſperando que Vs. Magnificencias obraràn
" en ordẽ a la quietud publica, de manera que
" merezca eſſa Ciudad a ſu Mageſtad el expe-
" rimentar afectos de ſu clemencia, y nueuos

fa-

fauores: y porque el señor Prior (que ha mostrado particular afecto a este intento) harà relaciõ de lo demas, y de mi buena disposicion, me remito a ella, deseãdo que Vs. Magnificencias no dilatẽ el darla à su Magestad, para que los admita a su Real gracia. Dios guarde a Vs. Magnificencias en la prosperidad que desseo. Madrid a quatro de Setiembre mil seiscientos y quarenta.

Don Gaspar de Guzman.

Y a este intento presentò tambien cartas de Don Geronimo de Villanueua Protonotario de la Corona, y del Obispo de Tortosa Don Fray Iuan Bautista Campaña, y tãbien para las Cofadrias, o gremios, del tenor siguiente.

Su Magestad (Dios le guarde) ha entendido por lo que el señor Prior le ha representado, el buen animo con que las Cofadrias se han dispuesto a seruir a su Magestad, sintiendo los excessos que se han cometido en la Ciudad, y quan promptos, y aparejados estan Vs. Magnificencias en obrar

quan-

quanto cõuiene a la quietud publica. Y por q̃ su Mageſtad eſpera en conformidad de lo q̃ entenderà del ſeñor Prior (que con particular afecto deſſea el biẽ deſſa Ciudad) ajuſtando ſus acciones en orden à eſte fin, con q̃ ſe eſcuſaràn los inconuenientes que juſtamẽte ſe deuen de temer, aſſeguro à Vs. mercedes, que en ſu clemencia hallaràn puerta abierta emendãdo los ſuceſſos paſſados, con tal reſignacion, y obediencia que juſtamente puedan ſolicitar la gracia de ſu Mageſtad, que eſtà ſiempre deſſeoſo de eſtẽderla en ſus vaſſallos, y q̃ eſperan que Vs. mercedes le infamaràn luego de los fundamentos que tiene para que en los ſaquelos nueuamente acrecentados en el gouierno de la Ciudad, no entre otra gente que la de que ſe componen las Cofadrias, ſiendo cierto que en todo lo poſſible ſe procurarà dar ſatisfacion à la Ciudad. Guarde Dios â Vs. Magnificẽcias muchos años. Madrid a ſeis de Setiembre mil ſeiſcientos y quarenta.

Don Geronimo de Villanueua.

En

En la miſma ocaſion llegò de Zaragoça el Padre Iacinto Piquer, cõ cartas de creencia del Marques de los Velez (traìa tambien otras de don Luis de Monſuar, que a la ſazon ſe hallaua en aquella Ciudad, llamado por el de los Velez, por orden de ſu Mageſtad, para conferir, y diſponer la total reduccion, y ſeguridad de Tortoſa) en virtud de las quales preſentò eſtos cinco capitulos, que viniendo la Ciudad en ellos auian de ſer el fundamento de merecer la gracia de ſu Mageſtad.

„ Primeramente, que los bien afectos, que ſe hallauã auſentes de la Ciudad por la perſecuciõ de los ſedicioſos, fueſſen llamados, para que boluieſſen a ella.

„ El ſegundo era, que ſe puſieſſe talla, y dote ſobre la cabeça de Iuan Rius de Aliſlau, por todos los medios poſsibles (era eſte hõbre famoſo, y principal Cabeça de las comociones, y quando eſtas ſe eſcriuen ha pagado con la vida la culpa de los daños de que fue cauſa, por ſentencia contra el promulgada en Tarragona, donde le prendie

ron en vna refriega que se trabô con la cavalleria enemiga, siguiendo las partes de la Prouincia, que la mandò executar el Condestable de Napoles, Duque de Paliano Virrey y Capitan general del Principado, castigo que tenia bien merecido.

„ Era el tercero, que la Ciudad pusiesse las
„ armas, y poluora de su Magestad en los ma-
„ gacenes.

„ El quarto, que se suplicasse a su Mages-
„ tad, y pidiesse al Marques de los Velez, que
„ las cosas de la Ciudad boluiessen al estado
„ primero, y para seguridad de los soldados
„ se admitiessen algunos armados.

„ El quinto, que se valiesse la Ciudad, en
„ caso de necessidad, de las armas que tenia
„ prõptas para embiar el señor de Montoro.

Los quales capitulos, sin discrepar vn voto, se admitieron por el Consejo General.

En confirmacion del primero, se escriuieron cartas a los Ciudadanos ausentes, vna de las quales he visto, que dize assi.

„ Esta Ciudad, puesta en los trabajos que
„ V.m. sabe, que son bien publicos, necessita

de la aſsiſtencia de ſus Ciudadanos, y aſsi ha reſuelto Conciliarmente ſe les ruegue bueluan a ella. Por lo qual ſuplica a V. m. ſea ſeruido de boluer a ella, y a ſu caſa, para que con ſu conſejo y fauor pueda acudir al ſeruicio del Rey nueſtro ſeñor (que Dios guarde) y que ſea con toda breuedad, por pedirlo aſsi la concurrencia. Dios guarde a V. m. Tortoſa, y Setiembre diez y nueue, mil ſeiſcietos y quarenta.

Los Procuradores.

Executaronſe deſpues publicamẽte otras nueue ſentencias de muerte, y tres de galeras, en otros tantos ſedicioſos, teniendo ſiẽpre los Ciudadanos las armas en las manos, y con ellas a raya lo reſtãte de la Plebe comouida.

Para conſeguir eſto con mayor acierto, y en conformidad de lo diſpueſto, y deliberado por la Ciudad, y para oponerſe al Diputado, que ſe acercaua con gente de guerra, ſe iba ajuſtando con el Marques de los Velez el numero de ſoldados que auia de en

trar de guarnicion en ella, mas como esto requeria tiempo, y las cosas estauan cada dia en mayor riesgo, se resoluiò, que de los soldados que su Magestad tenia en la frontera del Reyno de Valencia entrassen quatrocientos, a cargo del Maesse de cãpo Don Diego Briçuela y Salzedo, con ordenes que para ello dio Don Fernando de Borja Comendador mayor de Montesa, y Virrey y Capitan general del Reyno de Valencia, a cuya gran prudencia, y atencion se reconoce el auer entrado tã a tiempo este socorro, que fue en los vltimos de Setiembre, con increible alboroço, y aplauso de los bien afectos, mostrando auerseles restituido la seguridad, auer cobrado el sossiego, y logrado el intento de leales, quando por toda la Prouincia eran las armas de su Magestad el escandalo, el alboroto, y el motiuo de sus deprauados intentos.

Y a mas de auer cuidado don Diego de la seguridad de la Ciudad, mostrò su valor, y militar experiencia la noche de treinta de Setiembre, en que el enemigo puso fuego

en la Puente de Barcos, a cuya defensa acu dio tambien Don Pedro Santa Silia y Pax que con los Bergantines de su esquadra a uia subido hasta Tortosa, por el Rio Hebro, con orden del Marques de Villa franca, Duque de Fernandin: A quien deue Tortosa tantas demonstraciones de amor, que le han vinculado la seguridad con que acudirà siempre a ampararse del fauor que con tantas cartas le ha ofrecido su Excelencia.

Salieron por la puerta del Puente a rechazar al enemigo, Iusepe Sentis de Llanos Sargento mayor de la milicia de la Ciudad, Don Iusepe Curto, Cauallero en quiẽ concurren igualmente la nobleza, y el afecto al Real seruicio, obrando tambien en el, el exemplo de Don Mateo Curto su padre, siẽpre aplicado, siempre vigilante al seruicio del Rey, Mateo, y Agustin Duran, Iuan Graner, y Gaspar Gombau, siguiendo otros que animosamente le pusieron en fuga, llegando, y venciendo juntamẽte: Dexò el enemigo las armas, hachas, ropa, y las faginas

embreadas, con que preuino aſtuto pegar el fuego, auiendo ſolamente encēdido dos dellas, y arroxadolas en vn barco, que ſe apagaron luego.

No ſe auia tenido noticia en Madrid de que ſe huuieſſe reſtituido la autoridad a la juiſticia, entendioſe deſpues, y caſi a vn miſmo tiempo el no auer querido la Ciudad interuenir a la Iunta por ſu Sindico, y no auer querido admitir al Diputado, y que todo eſto (reconociendolo la Ciudad por fauor del cielo) ſe auia executado con propia induſtria, y valor de los Ciudadanos: Quiſo la Ciudad ella ſola reſtituirſe al primer eſtado de obediencia à ſu Rey, no quiſo admitir a la parte de accion tan propia ſuya, y tan glorioſe: Ni ſolicitar para executarla, ni aū el fauor de ſu Mageſtad: porque fueſſe mayor, y mas benemerito el ſeruicio que ſe hazia a ſu Corona, queriendo que fueſſe todo obra de ſus Ciudadanos, y para merecer con ſolos ſus propios rieſgos, y peligros la Real gracia, y afecto de ſu Rey (que le auia aſſegurado el Conde Duque de Sanlucar)

por

por si solos tan feruorosos, y leales se auentu raron contra vn Pueblo, numeroso, armado, sospechoso por sus delitos de ser castigado, fomentado en su comocion de externos espiritus, soberuio por los buenos sucessos, vfano por auer hollado en el primer impetu de su comocion a los primeros del gouierno, sujetãdo a los amotinados sin armas auxiliares; ni permitio entrassen dentro de Tortosa, ni aun sus mismos vassallos que vinieron à ofrecerse de algunos Pueblos vezinos, tan fino anduuo el gouierno, y tan mirado, y circunspecto en la satisfacion aun de la culpa que no cometio.

Fue seruido su Magestad mandar considerar, que es incontrastable el furor del Pueblo en los principios, por incapaz de razon, por desbocado, por mucho mas numeroso que la Nobleza, y gouierno, por arrestado, y por incorregible, y que obra en el la vanidad de qual se mostrarà mas insolente, y de quien obrarà mayores temeridades, y que le agita aquello que el mismo ignora, y que obra tal vez porque començò a obrar, sin

causa, sin fin: y que està aquel cuerpo vnido, formidable, y atreuido, que vna es su voz, vna su intencion, sin intēcion: y que permanecen todos en su comociō, para no dar sospechas de arrepentimiento, o retiro: y que aun los que estan ya cōuencidos de su error executan con tanto mayor demonstracion sus atrozidades, quanto les parece preciso para que no se penetre su reconocimiento de los demas: que tiene mas de temeridad el oponersele que de prudencia: que no se sujetan sus raudales a diques, ni a reparos: que es conueniencia dexarle correr, hasta que el tiempo lo desvanezca. Y como padre piadosissimo, abriendo los senos de su Real gracia, admitio a ella a la Ciudad de Tortosa, concedio perdon general a los culpados, (en los delitos de la multitud siempre fue forçoso el dissimular, o por no teñir el castigo con mucha sangre, o por dexar sin el las culpas aueriguadas, por no verterla) honrola con el noble, y singular titulo de FIDELISSIMA Y EXEMPLAR, remitiole los derechos de quintos perpe-

tuamente, y aſsimiſmo todo lo corrido; y fue la mayor merced el auerſe ſeruido de eſcriuirle eſta Real carta.

A LOS AMADOS Y FIELES nueſtros, los Procuradores de la nueſtra Ciudad de Tortoſa.

EL REY. Amados y fieles nueſtros. Por lo que me ha eſcrito el Marques de los Velez mi Lugartiniente y Capitan general en el Reyno de Aragon, he entendido la fineza con que aueis procedido en la ocaſion que el Diputado deſſa Prouincia ha procurado entrar en eſſa Ciudad, y el ſocorro que aueis pedido al Marques de gente, que ſe ha pueſto en el Caſtillo della; y todo lo demas que ha paſſado en eſta razon, y quedo con grande eſtimacion, y ſatisfacion de la forma con que os aueis gouernado en eſtas acciones, que mueſtran enteramente vueſtra fidelidad, y afecto a mi ſeruicio, y dan exemplo a toda la Prouincia. Por lo qual quedarà ſiempre en mi memoria tan gran-

de ſeruicio, para quanto fuere beneficio, y honra deſſa Ciudad, de manera que conozcan todos la gratitud con que eſtoy de procedimientos tan dignos de eſtimacion, y quan en mi gracia eſtâ eſſa Ciudad, eſperando que con nueuas demonſtraciones proſeguireis en lo que aueis començado, para grangear mayores meritos. Y para que quede memoria en todos tiempos de vueſtra fidelidad (que con juſta emulacion deuen ſeguir todos eſte exemplo) en parte del reconocimiento de mi gratitud he ſido ſeruido de hazer merced a eſſa Ciudad del Titulo de FIDELISSIMA Y EXEMPLAR, para que con eſta honra quede en la memoria de los tiempos la Acciõ que aueis obrado, y quan grata me ha ſido: Y he mandado que ſe deſpache priuilegio deſta merced. Y aſsimiſmo ſoy ſeruido de hazerosla de la Remiſsion del derecho de quintos perpetuamente, que eſtà obligada a pagar eſſa Ciudad: y ſi eſtuuiere hecho concierto del, remitiros tambien perpetuamente la cantidad que deuieredes pagar por el concierto

de que aſsimiſmo he mandado ſe os deſpa- che Priuilegio. Y deſeando hazeros mayo- res mercedes, holgarè que me auiſeis que coſas ſe os ofrecen en que podais recebirla, porque en todas deſearè hazerla en quanto ſe pueda. Holgarè tambien entender de vo- ſotros las Perſonas que ſe huuieren ſeñala- do en mi ſeruicio en eſta ocaſion, para ha- zerles merced, demas de las que entende- reis que he mandado hazer a algunas Perſo- nas de cuyo proceder he tenido noticia: y aſsi os encargo, que me lo auiſeis, porque de todas maneras, y en todos ſujetos quiero moſtrar quan ſeruido me hallo deſſa Ciu- dad. Dat. en Madrid a veinte y nueue de Setiembre mil ſeiſcientos y quarenta.

YO EL REY.

V. Cardinalis.

Locus Sigilli.

V. Ciſterniſs Regens.

Petrus de Villanueua Secretarius.

El fauor Real, a imitacion del Sol, no se satisfaze con produzir aumentos solos, viene acompañado de luzidas circunstancias, tal fue auer mandado al Ilustrissimo y Reuerendissimo don fray Iuan Bautista Campaña, electo Obispo de Tortosa, lleuasse su Real carta a la Ciudad, presentasse, y publicasse aquellas mercedes, haziendo la Ciudad particular aprecio por aquella mano, quanto la diligencia de la venida mostraua mas el amor que assegurauan hallar en tan digno Padre, Pastor, y Prelado, reputando por la mas alta consolacion poder gozar de su venerable presencia, seguro puerto de tranquilidad contra tan desechas tormentas, y contra tan grandes desconsuelos.

Demas de las mercedes concedidas por su Magestad en comun a la Ciudad, su Ilustrissima publicô, en particular para los Procuradores, para el Doctor Iusepe Iserni Prior mayor de aquella Catedral, para don Andres Piñana Sosueguer Real, las siguientes, en virtud desta Real carta, que su Magestad mandò escriuir a su Ilustrissima.

EL REY. Reuerendo en Christo Padre Obispo de Tortosa, de mi Consejo, la Ciudad de Tortosa ha procedido en sus acciones tan fiel, y exemplarmente en mi seruicio, como aureis entendido, en las vltimas acciones de que me ha auisado el Marques de los Velez, de la respuesta que han dado al Diputado del Principado, que venia a aquella Ciudad, y la gente que ha pedido, y recebido para su defensa, y seguridad, que me hallo con particular estimacion de su proceder: y fineza, y assi si le escriuo la carta que va con esta, dandole muchas gracias, y haziendole las mercedes que vereis por el traslado della, que se os remite, porque tan singular seruicio, y afecto, no fuera digno de mi clemencia dexar de mostrar el reconocimiẽto, que merece: Hame parecido remitiros a vos la carta, para que la reciba la Ciudad de vuestra mano, y entienda de vos las honras que le hago, y para que os valgais desta ocasion para encaminar todo lo que fuere de mayor seruicio mio, y se disponga lo que conuiniere mas a

os intentos de que ſe os participò quando os mandè ir a aquella Ciudad, fiando de vos que atendereis à encaminar todo aquello que fuere, y ſe endereçare a mayor ſeruicio mio.

Tambien he reſuelto de hazer merced al Prior de la Igleſia de la Ciudad de Tortoſa de naturaleza en eſtos Reynos de Caſtilla, y de vn Obiſpado en ellos, o en Cataluña, a ſu eleccion: porque de lo que me ha ſeruido en eſtas ocaſiones, y de ſu gran zelo, y afecto a mi ſeruicio tengo particular ſatisfacion, y quiero que reſulte en el eſte premio, para que aliente a todos los que ſiguiendo ſus piſadas cumplieren con la obligacion que deuen a mi ſeruicio, adelantandoſe en el. Por las miſmas conſideraciones he reſuelto de hazer merced, demas de que ſe les han ofrecido, como ſe auisô a los Procuradores deſſa Ciudad, de concederles naturaleza en Caſtilla, que ſe les den Penſiones Ecleſiaſticas para ſus hijos, conforme los tuuieren, a[illegible]ando los con que cada vno ſe hallare. Y al Somuequer de dicha Ciudad, ſe

 le

le dè tambien naturaleza en Castilla, y las ”
Alcaydias que vacan en Cataluña, que se ”
rã de valor de siete mil reales; y si las quisie- ”
re mas en Castilla, se le den acà. Doyos no- ”
ticia de todo esto, para que las personas in- ”
teressadas lo entiendã de vos, y que los des- ”
pachos de todo se daràn à las partes, acu- ”
diendo por ellos en su nombre, significando ”
a todos quan seruido me hallo dellos, y pro ”
curando disponerlos a que lo cõtinuen con ”
el mismo afecto que hasta aqui, en que rece ”
bire de vos particular seruicio, y que me ”
auiseis de todo lo que fuere sucediendo, y se ”
dispusiere èn Tortosa. Dada en Madrid a los ”
de Setiembre de mil seiscientos y ”
quarenta. ”

YO EL REY. ”

Pedro de Villanueua Secretario. ”

Iuzguese aora por estas cartas de tan grã de y soberano Monarca, y por los fauores que haze en ellas à la FIDELISSIMA Y EXEMPLAR CIVDAD DE TOR-

TO-

TOSA, si la daran en los siglos venideros mas gloria, que quanta ignominia ha pretendido adjudicarla, por ser leal, el Autor del perfido libro de la noticia vniuersal de Cataluña, pues por auerse mantenido firme, y constante en la fee, y obediencia de su Mageſtad, y ſido la vnica Fenix del incendio del Principado, que ha renacido de las llamas de ſu fidelidad, y amor, voluntariamente, y ſin mas opreſion, ni violencia, que la de la juſticia, y vaſſallage deuido: la muerde, y maltrata eſte Hombre. Pero porque las injurias que dizen los Catalanes, a los que no ſiguen ſu partido, ſon corona eterna de los obedientes, ſeruiran ſus oprobrios de laurel perpetuo a Tortoſa, y de nada podra hazer tanta vanidad, como de verſe vltrajada de los Malos, porque no fue Mala. Pondre aqui las palabras, para executoria la fineza de Tortoſa, y la rabia de los demas, por auerſe desviado de ſu parcialidad. Dize pues la noticia en el capitulo veinte y

„ vno. La deſdichada Ciudad de Tortoſa, que
„ por medio de ſus Moradores, y de los que
„

tienen cargo del Regimiento, corrompi-
dos con dadiuas, aleuosa, y cobardemente
se ha rendido, oponiendose à toda Catalu-
ña. Pero que mucho, si Tortosa mas es de
Aragon, Valencia, y Cataluña Hedienda
Centina, que no Ciudad de Cataluña: Ni
es esta la vez primera que ha dado muestras
del baxo natural de sus moradores. Mas sin
duda pagarà presto Tortosa con su ruina su
Traicion. Y mas abaxo. Pues no ay mayor
perdicion que la del honor y credito, que
tan perdidos les tiene Tortosa, como sus
traiciones à Dios, à si misma, y à toda Ca-
taluña lo publican, cuya aleuosia con mil
desengaños arrepentida, incessablemẽte llo
ra las violencias de los mismos soldados,
que a su infame sombra se han acogido, no
solo para perder à Cataluña, sino tambien à
Tortosa. Pues siempre la Traicion, aunque
aplaudida, consume à sus Autores con los
mismos ayres del Aplauso. Destas Traicio
nes harà muchas Tortosa: porque si es Trai
cion Amar, y obedecer al Rey nuestro se-
ñor, sin duda alguna es la mayor Traidor

le las Ciudades, porque le adora, ama, y reuerẽcia mas que todas. Eſtos oprobios pronunciados por Boca tan arrojada, y execrable, ſon flores incorruptibles de que texe Tortoſa guirnalda viuidora para ſu Heroica frente.

Del miſmo tenor ſon otras, que en otro Tratado de la juſticia de las armas Catalanas eſcriue el Doctor Iuſepe Font, Sacriſtan de Ripoll. Quiſiera que dixeran mas, porque cada vna de ſus palabras es vn Elogio, y vn Panegirico de la lealtad de TORTOSA, fuera agrauiarla reſponder, y ſentirſe dellas: ſu mayor luſtre conſiſte en referirlas. Pero remitome a la eloquentiſsima Pluma del Nueuo Saluſtio de Eſpaña Don Ioſeph Pellizer de Tobar, Croniſta Mayor del Rey nueſtro ſeñor, Hijo Iluſtre de la Imperial Zaragoça: Aunque Geronimo de Quintana en la Hiſtoria de Madrid le adopte entre los Barones Iluſtres de aquella Coronada Villa; que eſte Cauallero, no menos calificado en Sangre, que en Eſtudios, deſengañarà preſto al mũdo de lo que es Tor-

tosa, à imitacion de los Pellizeres sus deudos, rama de su Casa (que se conserua en Iorge Pellizer, Cauallero muy antiguo en Tortosa, cuyas Casas se ven en la calle de santa Catalina, con las armas de relieue sobre la puerta principal, que son entre las Estatuas de Hectòr, y Aquiles, vn Castillo sobre vnas Hondas, y por timbre vna Concha) que con mucha fineza hã obrado en seruicio del Rey, y quien ha sido Cataluña, en la Historia de sus mouimiẽtos contra sus Principes, desde Tubal hasta oy, y en el libro de la Pretensa ley Regia del Principado, donde con su natural elegancia, y superior eloquencia con que ilustra la Lengua Castellana, y con su profunda erudicion, igual a la de los mas famosos Escritores, pondera la fidelidad que Tortosa ha tenido en este, y todos tiempos, para con sus Condes, y Reyes soberanos.

Publicò pues nuestro Ilustrissimo Prelado, à las personas contenidas, las mercedes, ofreciendolas en nombre de su Magestad, a las que auian padecido por su Real seruicio, peligros en la vida, y perdidas en

la hazienda, y tambien a los que auian procurado, y acõsejado la restauraciõ de la justicia, segun la informacion que dellas haria la Ciudad.

Calificaron estas mercedes las cartas que las acompañaron del Conde Duque de Sanlucar la Mayor, y de Don Geronimo de Villanueua, Cauallero de la Orden de Calatraua, del Cõsejo de su Magestad en los de Guerra, y Aragon, su Secretario de Estado, y Protonotario de los Reynos de aquella Corona, alentando las acciones de la Ciudad, con muestras de mucho agradecimiento Acordariase su Señoria, que en todo tiẽpo los de Tortosa han conocido quan digno es de la mayor veneraciõ su Illustre nombre, y que han desseado siempre obedecerle, por la entereza, igualdad cõ que emplea sus grandes asistencias en beneficio destos Reynos, que su descãso, su aliuio son las publicasocupaciones; que lo infatigable de su aplicacion, assegura que le siruen de entretenimiento, siempre vigilante, siempre ocupado, y jamas rendido al menor ocio, que su

afecto es ſin imitacion, que abraça tantos, y tan importãtes manexos de la Monarquia, tan diuerſos, y al parecer incõprehenſibles a la capazidad humana, los digiere con la facilidad del deſpacho que conocemos en la ſatisfacion de los vaſſallos: y agradecidos a eſtos beneficios publicos de ſus finezas en ſeruicio del Rey, por no tropezar cõ el mayor vicio, ni oponerſe a aquella voluntad que obra ſiempre para el biẽ publico, deſſea la Ciudad, obedecerle, y los particulares della ſeruirle, aunque ſea contra la entereza de ſu animo, que no pretende ſer amado, ni aplaudido, ſolo procura ſeruir à ſu Mageſtad.

Deſta manera premia con ſu clemencia, y juſticia nueſtro Rey, en vez de caſtigar los yerros de ſus vaſſallos, que humildes ſe le rinden, ſon ſeguros los premios de ſu Real grandeza, y en lugar de la opreſsion que maliciosamente ſe teme, y indignamente ſe publica, hallan los que obedecen fieles, honroſos Titulos, glorioſa corona de ſu lealtad: por tales juzgò ſu Mageſtad aũ las obli

gaciones q̃ ſus vaſſallos ſe deuẽ a ſi miſmos. No experimentan los que bien ſiruen rompidos ſus Priuilegios, violadas ſus leyes, fauores ſi, amparo, protecciõ, nueuas gracias, Priuilegios mas q̃ perpetuos, pues remiten deudas grandes contraidas, y cancellan la obligacion de deuerlas, alentando tambien a que ſe ſuplique lo que mas deſſean para ſu mayor conueniencia; merced ſobre todas las otras, y proporcionada a la Real grandeza, y munificencia de nueſtro Gran Monarca Don Felipe Quarto, que no ſolo premia a los biẽ afectos a ſu Real ſeruicio, ſino que deſſea hazer merced a los que le ofenden, de que eſtoy perſuadido que le cauſarà mucho ſentimiento la inconfidencia de los que no ſe reſignan, pues atajan lo heroico, y grande de lo que obraria ſu Real miſericordia acompañado ſiẽpre de la autoridad.

Y tambien lo eſtoy, que deſengañada la Prouincia, ha de conocer la ambicion de aquellos que la han fomentado, conuencidos de ſus propias conciencias, y procurado con las calamidades publicas hazer com

pices à los mas inocentes, y menos inte reſſados en ſus empeños: precipitandoles contra la fidelidad de vn Principado tã leal, y obediente, y procurado ofuſcar con pre tenſiones impertinentes el mayor luſtre de los Catalanes, que ſi bien vaſſallos de gran-des Priuilegios, reconociã vn Rey mas ab-ſoluto, y ſoberano: originandoſe, aſsi ſus exẽpciones, como ſu obediencia de las miſ mas Leyes, o Conſtitutiones de Cataluña, que ſi bien les conceden muchas franque-zas, mas no les permiten en ningun caſo conocer de la voluntad del Rey, ſi fuere ſer-uido, o ſino pudiere, obligado de las ocu-rrencias publicas guardarlas, y obſeruar-las. Porque ſiempre ha de quedar ſu volun tad Real impunida.

Por lo qual, ſegun leyes del Principado, jamas aurà ſido licito auer caſtigado a los Miniſtros Reales que obraron obedecien do al Rey: y menos el tomar las armas, y mucho menos el ſubſtraerſe de ſu Real do minio.

Ni en buena Politica cabe defender aora

to la Cataluña lo que obraron pocos, ni à aquellos que en los primeros dessassosiegos se señalaron Autores de los daños que padece el Principado. Pues la Prouincia nunca quedô obligada à la satisfacion de los excessos de aquellos pocos, ni a sustentar obstinadamente lo que ella en general no ha resuelto nunca. Y por consiguiente, no le corren obligaciones de cumplir, y obseruar la pretensa entrega del Principado al Frances. Por dos razones (ademas de las consideraciones referidas) La primera, porque la Iûta de Braços, donde se resoluio la pretensa entrega, no fue legitimamente conuocada, como queda prouado. La segunda, porque no interuino Sindico alguno de los embiados a ella por las Ciudades, Vniuersidades, y Cleros de Cataluña, que traxesse en los Poderes de sus Principales, clausula especial, y determinada (la qual era precisamête necessaria) para botar, ni resoluer la pretensa entrega de Cataluña al Frances; porque nunca se imaginò resolucion tã opuesta â la quietud publica, y tan horrenda à la

idelidad. Siendo afsi, que en las cartas cō-
iocatorias q̄ ſe embiaron para la Iunta de
Braços (ademas de ſer ilegitimas, y nulas)
ſe motiuaua el auer de tratar de lo que mas
conuenia al ſeruicio de ſu Mageſtad, y al
bien publico: y con la ſuauidad deſtos pre-
textos engañaron à las Ciudades, Vniuerſi-
lades, Cleros, y tambien à los particula-
res, para que acudieſſen a ella, con zelo de
procurar el remedio que ſe proponia; pero
no para entregarſe al Frances coſa la mas
opueſta al ſeruicio del Rey, y al ſoſsiego de
Cataluña: Con que queda claro, que no
botaron, ni reſoluieron los Sindicos de las
Ciudades, Cleros, y Vniuerſidades, la pre-
tenſa entrega, ni el tomar las armas, de vo-
luntad, y conſentimiento de ſus Principales
que les embiauan, por auerlos embiado ſin
facultad expreſſa de tratar, ni reſoluer ſeme
jantes materias. Y ſi los Sindicos las bota-
ron, y reſoluieron, no procedierō como per
ſonas publicas, ni en nombre de ſus Princi-
pales, ſino como perſonas priuadas, exce-
diendo la facultad de los poderes q̄ traìan,

ò por ambicioſos, o quiza violentados por el lugar en que ſe celebró la Iunta. Por todo lo qual, no queda obligacion a Cataluña de ſuſtentar aora vna reſolucion nula, y reſuelta por perſonas priuadas.

Y mucho en la eſperança de la reduccion de la Prouincia me confirma el ſaber que no ha ſido el numero de los Catalanes que han concurrido cō los Franceſes ſobre Tarragona de tres mil, auiendoſe juntado en numero de diez mil ſobre Salſas, contra los miſmos Franceſes, argumento de la poca diſpoſsicion de ſus animos contra el Rey, y de que nó pueden ſufrir los progreſſos de aquella nacion, cōtra ſu Mageſtad, y no menos de que deſſean acabar con tantas incomodidades como ſiēten, y quedar como primero en el dominio de ſu Señor natural.

Que han deſſeado los Catalanes que ſe hallan en Madrid, que no ſe les aya hecho merced? La liberalidad de las ayudas de coſta con que ſon ſocorridos, eſtragan à la mayor codicia, Habitos librados, no en la inſtancia de las pretenſiones, en la atencion

ſi de honrarles. Pueſtos en la guerra à medida de ſus deſſeos, dãdoles Tercios, Compañias de cauallos, y à otros oficios en los Tribunales de la Inquiſicion, Prebendas Eclesiaſticas; y ſe ha viſto, viendolos remiſſos, expreſſa orden de ſu Mageſtad, en que ſe les ha mandado, que por eſcrito den ſus memoriales a ſu Secretario Pedro de Villanueua, en que declaren ſu inclinacion de cada vno, para ocuparles, emplearles, y valerſe de los Catalanes en los pueſtos que mas quiſieren ocupar.

Vinieron à la Corte del Rey los Catalanes ſiguientes. Don Luis de Queralt Conde de SantaColoma, que ſe Cubriò como Don Dalmau de Queralt, en memoria del Conde de SãtaColoma, padre de ſu Excelẽcia. Don Ramon Calders y Ferran, Gouernador de Cataluña. El Doctor Miguel Iuan de Magarola, Regente del Conſejo Real del Principado. Don Luis de Mõſuar, de la Orden de Calatraua, Bayle general de Cataluña, que ha partido à ſeruir ſu nueuo oficio de Proueedor general de los exercitos

de Rosellon. El Doctor Don Ramon Rubi de Marimon. El Doctor Felipe Viñes. Don Bernardo Pons, todos tres del Cõsejo Real de Cataluña. Y el Doctor Viñas, Abogado Fiscal Patrimonial. El Doctor Rafael Ioli, Iuez de Corte, que asistia en Tortosa, se halla en Madrid, por orden de su Magestad. Don Garau de Guardiola, Teniente de Maestro Racional. Don Tomas de Fontanet, Teniente de Bayle general. Don Bernardino de Marimon, de la Orden de Santiago, Superintendente de la Atarazana de Barcelona, fabrica de galeras, y Capitan della, con tres hijos suyos, Don Iuan, Don Agustin, y Dõ Iusepe de Morimõ. El Maestre de Campo don Iusepe de Rocaberti, al qual se ha hecho merced de vn Habito de la Orden de Alcantara. Don Ramon Chamarro que aora està siruiendo vn tercio de infanteria Española, en las fronteras de Portugal, de que se le ha hecho merced, y tambiẽ de vn Habito de la Orden de Calatraua. Dõ Iuan de Bojados.

Vinieron tambien Eclesiasticos. El Do-

ctor Melchor Palau, Arcediano mayor de Barcelona, y Inquisidor de Cataluña. El Padre fray Iuan Manuel de Espinosa, Abad del Conuento de nuestra Señora de Monserrate, con los Monges de aquella Casa, y Ermitaños de aquel Yermo, que no son Catalanes, exceptos el Padre fray Iusepe Magarola, Prior de san Benito de Bayes, hijo del Regente, y otro, que aunque Catalanes, les echaron tambien como estrangeros, a los quales el Rey recogio con amor Christiano, y acomodò de casa, y heredades, en donde han eregido Templo, y guardan la obseruãcia de su Religion, y les manda acudir con todo lo necessario: mostrando tambien Don Geronimo de Villanueua, Protonotario de la Corona, quã deuoto es, y Protector de la sagrada Religion de san Benito, cõ la asistẽcia q̃ les haze. Ramon de Monradon, al qual su Magestad ha hecho merced del Arcedianato de Roses, y de gruessas pensiones Eclesiasticas. El Doctor Miguel Iuan Valle, Rector de la Iglesia Parroquial de la Villa de Orta, Obispado de Tortosa. Don Vicente

de

de Mirauall, Arcediano Mayor, y Canonigo de la ſanta Igleſia de Vich. Don Ramon Sagarriga. Don Miguel Saluà, de la Orden de Santiago. Geronimo Vlſinellas. Don Iuſepe Torralla, a quien ſe ha hecho merced de vn Habito de la Orden de Santiago. Dòn Chriſtoual Ycarta, de la Orden de Alcantara, y Don Iuan ſu hijo. Don Daniel de Marimon, y Xafre, de la Orden de Santiago, que ſe le ha hecho merced de vna Compañia de cauallos. Don Luis Gallart, a quiẽ ſe ha hecho merced de vn Habito de la Orden de Santiago, y ſe le dieron mil ducados de ayuda de coſta. Don Franco Gazol. Don Pedro Ferrer de Fortià, a quien ſe ha hecho merced de la Compañia de cauallos de la guarda de la Perſona del Virrey, en el Principado, auiẽdo muerto Don Iacinto Ferrer ſu Padre en la Corte, que tambien ſe auſentô de la Prouincia. El Sargento mayor de la Ciudad de Tortoſa. Iuſepe Sentis de Llanos, que eſtà ſiruiendo en el exercito de Cataluña vna Compañia de cauallos, de que ſe le ha hecho merced. Don Diego de Villa-

nanoua. Damian Oller, Sargento mayor en el Estado de Milano, al qual, siendo prisionero de los Franceses en el Casal de Mõserrato, con promessas, y despues con amenazas procurò infructiferamẽte Mons de la Torre reduzirle, para que fuesse à seruir à la Prouincia. El Doctor Gaspar Berart. El Doctor Iusepe Vinials. Y Geronimo Torres. Todos los quales, vnos por Ministros del Rey, y todos por bien afectos, parte perseguidos de los sediciosos, y no pudiendose acomodar à seguir las partes de la Prouincia, se ausentaron della, con riesgo de la vida, desamparando sus casas, familias, y haziendas, para llegar à los Reales pies del Rey, que ha sido seruido mãdar, que à todos se les dè ayuda de costa todos los meses, como se les dà con toda puntualidad. A los quales no era justo defraudar està memoria. Tambien se halla en està Corte Luis Ros de Requesens, Cauallero, natural de la Villa de Perpiñan, llamado por cartas de su Magestad, y embiado por Sindico de aquella Villa, y Cõdados de Rosellõ, y Cerdaña.

Los motiuos con que ſe han deſpachado los Titulos de la Ciudad de FIDELISSIMA Y EXEMPLAR, ſon los ſiguiẽtes. Que auiendo la Ciudad de Tortoſa cõtinuado cõ ſu innata fidelidad en el ſeruicio de ſu Mageſtad, y auiendo con ella dado exẽplo à todos: Y põderando la lealtad, y amor que ha moſtrado à ſu Mageſtad, particularmente quando el año mil ſeiſcientos y quarenta la Plebe della ſe amotinò contra los Miniſtros Reales, y ſoldados de ſu Mageſtad que aſsiſtian, y aloxauan en ella, la reduxo con las propias fuerças, induſtria, y cuidado de ſus Ciudadanos, al antiguo eſtado de obediencia, y no auiendo admitido al Diputado de Cataluña, que intẽtò entrar en ella, para con ſu preſencia fomentar, y animar à los mal afectos à continuar en ſu comociõ, y por auer pedido al Marques de los Velez, entonces Virrey y Capitan General de ſu Mageſtad en el Reyno de Aragon, ſocorro de ſoldados para oponerſele a ſi, y a ſus gentes, y con eſte ſocorro auer la Ciudad podido librarſe del atreuimiento, y dañadas in-

tenciones de los malos, que por estos serui-
cios, y otros es seruido su Magestad de ha-
zerles merced de los Titulos de FIDE-
LISSIMA Y EXEMPLAR.

La cantidad de los quintos que por la re-
mission perpetua de no pagarlos, ni deuer-
los ha sido seruido su Magestad de remitir à
la Ciudad, monta ochocientos y setenta y
cinco mil trecientos y cincuenta reales lo
corrido que se deuia à su Magestad: Y de ren-
ta perpetua cada vn año veinte y vn mil tre-
cientos y cincuenta reales: Y la media anna-
ta, y sello importaua ciento y treinta mil
reales, que ha sido su Magestad seruido de
mandar, que no se cobren, remitiendolo assi
todo.

Estas hazañas verdaderamente grandes,
esta fidelidad exemplar, esta rara virtud de
los Ciudadanos de Tortosa, quedara sin ayu-
da ofuscada con nota de ingratitud, si con
ingenuidad no confessara, que en quantas
ocasiones se han ofrecido, al amparo, al fa-
uor del Conde Duque de Sanlucar la Ma-
yor, ha hallado en su Excelencia, no solo

consuelo, sino amparo, y proteccion. Y porque en esta lo ha experimentado de nueuo, se vè obligada à fuerça de beneficios à aclamarle Protector, a llamarle Padre, a confessarle Bienhechor, a venerarle Hõrador; con desseos de obedecer siempre a su Excelencia, assegurada, que serà esto acudir al seruicio de su Magestad, y assegurar el estado de la Republica con largas medras, en comun, y en particular. Claramente consta del gran zelo que ha mostrado en estas ocurrencias de los dessasossiegos del Principado, en particular, por el Papel que su Excelencia escriuiò à los Embaxadores de la Prouincia, y Ciudad de Barcelona, que se hallan en Madrid, el qual se guarda en los registros de los oficios, para memoria de la verdad, que contiene el fecho de todo lo que ha sucedido en los tratados, en que se procurò el ajustamiento de las materias del Principado. Cuyo tenor es el siguiente.

PAPEL DEL EXCELENTISSImo Conde Duque de Sanlucar la Mayor, para las perſonas que eſtan en eſta Corte, embiadas por la Diputacion de Cataluña, y Ciudad de Barcelona.

ES Aſsi, que he dicho muchas vezes a Vs. ms. y tambien para que lo eſcriuieſſen à Cataluña, que ſe aſſeguraſſen, que ſi ſe querian perder, auia de ſer por ſi, y no por mi. Y aunque he hecho à Vs. ms. diferentes preguntas ſobre lo que me han dicho en eſtas materias, y ſobre ſus propoſiciones en ellas, ſin que haſta aora aya tenido reſpueſta. No ſolo quiero hazer lo miſmo con Vs. ms. que hazen conmigo, ſino que eſtimo mucho que ſe me pregunte por Vs. ms. de parte de la Diputacion de Cataluña, que quiero dezir en aquellas palabras: Porque como mi animo es ſano, y deſſeoſo de lo mejor, y me va en el remedio natural, deſpues de mi Rey, mas que à todos, por no poder ganar, ſino

perder en qualquier error, ò accion deſca-minada de la Prouincia de Cataluña, ò Ciudad de Barcelona, ô de otra qualquiera de aquel Principado, ò de los Reynos del Rey nueſtro ſeñor (Dios le guarde) me alegrarè ſiempre mucho de ſer inſtrumento, aunque tan flaco, para vn bien tan grande. Y como en caſos deſta calidad he tenido en Eſpaña, por la bondad de Dios, ſuerte en diſponer por mi intercesſion los medios de quietud, por los miſmos naturales, y cõ entera reputacion ſuya, ſin dexarles macula, ni nota, es mucho mayor mi anſia, para conſeguir eſto miſmo en aquel Principado. Quiera nueſtro Señor que ſea aſsi en eſte caſo, por ſu infinita miſericordia.

Lo que yo he dicho en eſta parte ſe reduze por mayor à vna ſola palabra, que es. Que les he tratado, trato, y he de tratar verdad, ſin liſonja, artificio, ni fin humano, que no ſea de ſu mayor bien, porque eſto importa al Rey nueſtro ſeñor, cuyo eſclauo ſoy, y todo lo demas le deſconuiene.

Con eſto tengo reſpondido, y ſatisfecho,

pues

pues lo que he dicho Vs. ms. lo han oido, en que ha auido otros testigos. Pero mi desseo de lo mejor, no se contẽta con hazer lo mas, passando a hazer memoria de las sessiones principales que hemos tenido para que en cada vna vean Vs. ms. como he cumplido con lo que digo; y con la extrema ansia que assiste en mi coraçon de conseguir en este negocio el buen sucesso que he tenido en los otros, excediendo de mi reputacion (que es dezirlo, y referirlo) passando a hazer lo mismo que qualquiera de Vs. ms. pudiera, y todos juntos, replicando, y endereçando lo que he juzgado por apartado de razon, para que si fuesse possible, y Vs. ms. lo juzgassen assi, pudiessen suspender, y dilatar, comunicando antes allà mis apuntamientos, y reparos, para que con mas noticia pudiessen escoger lo que tuuiessen por mejor.

Dessee que se pidiesse consejo a la Ciudad, y Principado, porque assi se hizo en las otras partes, y salio felizmente: siendo accion de la mayor confiança, y reputacion para los Ministros de la Prouincia, no solo ad

mi-

mitidos, ſino rogados, para aconſejar a ſu Mageſtad en el negocio mas arduo de la miſma Prouincia: Deſſeando que no ſolo fueſſe ſuya la execucion, ſino tambien el conſejo, con que ſe les quedara deuiendo todo enteramente.

Deſpues de muchos dias me reſpondieron Vs. ms. que ſe dieſſe perdon general, y que el exercito ſe retiraſſe a los preſidios, y fronteras, ſin que huuieſſe aloxamientos, y que ſe caſtigaſſen los Cabos, y ſoldados que auian hecho tantas otrozidades.

Quien no deſſeara el mayor bien, como yo lo deſſeo, oyera eſto, y no reſpondiera, ni replicara. Yo dixe a Vs. ms. que queria ſaber ſi proponian el perdon ſin excepcion, en que les aduertia, que no auia exemplar, y añadi, que conſideraſſen, como era poſsible que ſin eſcarmiento ſe pudieſſe preuenir, el que el dia ſiguiente no ſucedieſſe otro tanto, y nos vieſſemos por ventura en nueuos, y mayores trabajos.

En quanto a los ſoldados, dixe, que el caſtigo ſe auia ordenado por el Rey nueſtro ſe-

ñor

ñor con mucho aprieto, y ſe haria con quiẽ huuieſſe excedido. Que en la parte de los aloxamientos tambien conſideraſſen vn poco, ſi auia exemplar, porque juzgaua yo, que el Rey nueſtro ſeñor correria con qualquiera que huuieſſe, y no hallandoſe ninguno creîa ſe ajuſtaria ſu Mageſtad con aquel que huuieſſe en la Prouincia mas libre, y franca de toda Europa. Vs.ms. no pudieron reſponder; pero dixeronme Vs.ms. que darian cuẽta, y reſponderian.

Sucedio la desventura grande de la muerte del Conde de SãtaColoma, y Vs.ms. me vierõ aquella mañana. En dãdome eſta nueua, viuamente ſentido; pero ſin artificio ninguno, ſino con las entrañas, y el coraçon en la boca, hablando con la deuida ponderacion: porque como no auia deſpertado aun ſu Mageſtad, no podia tener orden ſuya, ni preuenido tã deſaſtrado lance, hablê con el dolor, y ſin otra regla atraueſado el coraçon de dos ſaetas, igualmente penetrantes, la vna, la perdida de vn Cauallero tã Grande, de tantas partes, y Miniſtro tan eſtimado

del

,, del Rey nueſtro ſeñor, y que le tenia dedica
,, do al mayor pueſto de la Monarquia, y a
,, quien yo amaua por eſta parte tiernamen
,, te, y de quien era grandiſsimo ſeruidor. La
,, otra, conſiderando vna accion ſucedida en
,, aquel lugar, de tanto dolor, y empeño, y ja
,, mas viſta, enmedio de tantos, y tan diuerſos
,, accidentes ſemejantes como han ſucedido
,, en todo el mundo: El hablar aſsi, fue que
,, rer ſu bien, no con diſsimulacion, ni liſonja,
,, que es el mayor mal: y en medio de mi aprieto
,, to, y pena tengo teſtigos (a quien creo no
,, ſe negarà el credito) de auer aconſejado el
,, miſmo dia el reparo prompto de tan gran
,, deſdicha Buena comprouacion de que era
,, en mi antes que todo el deſſeo del remedio
,, de la quietud, credito, y mayor biẽ de aque
,, lla Ciudad, y Prouincia.

,, Paſſaron dias, y muchos, ſin que ſe reſ
,, pōdieſſe nada, y yo que à no tener eſta anſia
,, pudiera callar, y dexar correr, no lo hize, ſi
,, no q̃ lo acordè à Vs.ms. como antes, y deſ
,, pues lo he hecho continuamente, dandoles
,, prieſſa, y repreſentandoles quanto conue

ıia que ſe tomaſſe acuerdo promptamente ɛn el remedio deſtos daños, ſin lleuarlos à a larga: porque era la ruina de todo qualquiera dilacion. Reſpondieronme Vs. ms. que no auiã tenido reſpueſta, que con el ſuceſſo del Conde de Santa Coloma no auian pretado por allà. A que yo tampoco callè, ino que dixe a Vs. ms. que el accidente del Conde de Santa Coloma no alteraua la materia en la ſubſtancia, ſino que la hazia mayor, y que aſsi no dexaſſen de procurar reſpueſta.

La que Vs. ms. me han dado vltimamente, es ſin ſatisfazer al punto de las exceptiones del perdon general, ni tocar en ello. Que los ſoldados fueſſen echados totalmẽ e de la Prouincia, ſin quedar mas que los reſidios de los Caſtillos fuertes con ſus raciones. Que los Cabos fueſſen caſtiga Que el ſeñor Duque de Cardona auia uiſado a la Ciudad, que venia el enemigo on vna poderoſa Armada de treinta, ſeenta, ò cien baxeles, y que auia rezelos de que venia à dar en Barcelona, ò en el Prin-

" cipado, y que se fortificassen, y pusiesse en
" orden. Que se embiasse Virrey. Que la Pro-
" uincia ofrecia à su Magestad oponerse al
" enemigo que quisiesse inuadirla, por mar, y
" tierra, con tales fuerças que la asseguasse.

" Respondi à Vs. ms. siempre con el desseo
" de lo mejor, y de quanto podia mostrar, y
" alumbrar los errores que se hazian. En pri-
" mer lugar. Que como venia bien dezir,
" que se fortificassen, por auerselo auisado el
" Duque de Cardona, de que acà no tenemos
" noticia, ni que la Armada fuesse de mas de
" treinta, ò quarenta baxeles, como despues
" se ha visto, y que todo ha passado ya de Ca-
" taluña. Y al mismo tiempo, que se echasse el
" exercito fuera, que era quien auia de defen-
" der la Prouincia, y los que la defienden en
" todas partes que son acometidas, no la gen-
" te de la tierra. Que ninguna de Europa ha
" sido jamas acreditada para este menester.

" En quanto al castigo de los Cabos les ha-
" zia saber dos cosas. La primera, que no solo
" su Magestad ha ordenado, y ordena, que se
" haga con todo rigor, si bien por los termi-

no

ños de justicia, como lo deue hazer vn Rey Christiano, sino que por parte de los mismos Cabos se há dado memorial à su Magestad, suplicandole esto mismo formalmẽte. Y ademas que piden justicia de los mismos delitos que se les imputan, por auerlos cometido la gente de la Prouincia, y quemas de las Iglesias, y todo lo demas que se les atribuye, y hecho los crimenes de lesa Magestad en primera cabeça, que prouarã, pues no siendo igual la justicia, no se le puede dar este nombre, ni su Magestad, no siendo justo, executarlo. Y replicãdome Vs. ms. que no sabian mas de lo que el Obispo de Girona auia aueriguado, y declaradoles. Respondi dos cosas. La primera, que ellos pedian el mismo juizio, y dezian, que se presentarian ante el, quando el Obispo no estuuiesse oprimido, y que oy lo estaua totalmente, y sin ninguna libertad, y que era precisso señalar lugar seguro para que los Iuezes pudiessen hazer justicia, y las partes alegar de su derecho; pues es cierto que se castigue al vno, ò al otro, no lo há de hazer el

Rey nueſtro ſeñor, ſino ſe le halla culpa ju-
ridicamente.

Y la otra, que les hazia ſaber, que de lo
del Rio de Arenas, auiendoſe tomado to-
dos los teſtigos Catalanes, no auia ninguno
que dixeſſe contra los ſoldados.

Dixe tambien a Vs. ms. porque pudieſ-
ſen hazer ſobre ello reſolucion, y verlo que
conuendria dezir à ſu Mageſtad, ò no, que
aduirtieſſen vn poco, que auian dicho al Du
que de Cardona, que no tenian mano para
aſſegurar a los Miniſtros de juſticia de la
miſma Prouincia, ni los Oficiales, ni ſolda-
dos de ſu Mageſtad, de qualquiera miniſte-
rio que fueſſen: y que auiẽdo dicho eſto ofre
cian aora defender todo el Principado en-
teramente, por mar, y tierra, de qualeſquie
ra que les quiſieſſen inuadir. En que ſe con-
tienen coſas impoſibles abſolutamẽte, pues
no ſabiendo, ni pudiendoſe medir a punto
cierto las fuerças que pueden inuadir. Tam
poco es poſsible hazer juizio de las que pue
den defender. A demas, que quien confeſsò,
y confieſſa que no tiene poder para aſſegu

ran

rar la justicia, que es tanto mas deuido, natural, y corriente, no se vè como pueda tener e para vn ofrecimiento tan grande, y en que se encierra tanto que poder dezir.

Y pidiendo Vs. ms. tiempo para responder a esto vltimo, les dixe, que les ofrecia quinze dias, con desseo (ya se vè) de su mayor bien, y de que no se empeñassen en proposiciones, de que por ventura no era possible salir. Aunque Vs. ms. no obstante esto dieron a su Magestad Papel a parte sobre ello.

Esto es lo literal puntualmente de lo que ha passado en las sessiones que se dizen, sin tocar en otras muchas que hemos tenido, sabiēdo Vs. ms. que en todas les he mostrado mi disposicion, no solo en lo que he alcançado, sino en la promptitud con que les he oido, en medio de tan grādes ocupaciones, no contentandome con solo no dilatar las Audiencias a la hora, y pūto que Vs. ms. han querido, sino oyendo a Vs. ms. antes, y despues de auer hablado a su Magestad a su voluntad, cosa que no he hecho cō nin-

gunos Ministros de Reynos jamas, hasta que Vs. ms. llegaron aqui, y ojala, señores, pudiera su Mageſtad, ſin faltar a la obligacion de Padre de aquella Prouincia, no auer embiado, y ſacar el exercito que ſe dize, pues huuiera ſu Mageſtad ahorrado cinco millones de la ſangre de todas las otras Prouincias, y Reynos ſuyos, para ſolo no dexar al Frances en Cataluña, que para ſu Mageſtad, y ſus Reynos fuera gran dicha: Pero ſabemos todos, y qualquiera, por moderado diſcurſo, y noticias que tenga, quan bien apriſſa llamara el Principado con viuas inſtancias eſta fuerça, ſi ſaliera vna vez del, como en toda parte, ſin excepcion de ninguna lo han hecho, ſin auer hallado algun otro remedio, o ſeguridad.

Y vltimamente en cõprouacion de buena voluntad acuerdo a Vs. ms. que no puedẽ oluidarſe dello, quãtas vezes les he dicho, que conſideren las muertes de Miniſtros de Iuſticia, acometimiẽtos de vãderas Reales, peligros, y deſordenes de Perpiñan, y por remate la muerte del Conde de Santa Coloma,

onia, que ha sucedido por hecho; y excesso ”
le los Prouinciales, accion jamas vista, ni ”
oida, omitiendo todas las otras atrozida- ”
les por inferiores: y que no obstante esto, ”
que es tan euidente, sin necessitar de infor- ”
nacion, por la notoriedad, no he podido ”
conseguir que Vs. ms. pidan justicia de to ”
los, auiendoles llegado à dezir, q̃ por credi- ”
o propio la pidan, pues se vè quanta disso- ”
nancia haze pedirla del vno, y no del otro, ”
supuesto que la justicia ha de ser igual; y que ”
uiendo pedido consejo su Magestad à Vs. ”
ms. como personas Publicas, y particulares ”
vassallos suyos, no pueden cumplir con la ”
orden de su Magestad, ni con el juramento ”
que tienen hecho con esta parcialidad. Y ”
Vs. ms. saben bien quan repetidas vezes les ”
he representado, que pues los braços de su ”
Magestad han estado, y estan abiertos para ”
la piedad, y remission, y yo, que estoy a sus ”
pies con la disposicion que se verà por este ”
Papel, no se dilate mas, ni lleue a larga vn ”
descõcierto tan grande, q̃ Vs. ms. mismos, ”
y lo mas apretado, no solo los Eclesiasti- ”

cos,

"cos, y Nobleza, sino el mismo Pueblo in-
"quieto, y sedicioso, es fuerça que clame de-
"baxo de la opresion, de los desconciertos, y
"atrozidades que ellos mismos padecen, co-
"mo gente, Pueblo, y Ciudades, que viuen
"sin gouierno, sin justicia, sin regla, lleuados
"de su violencia, ceguedad, y confusion, tal,
"que como he dicho, no solo el Rey nuestro
"señor (Dios le guarde) su señor natural, a
"quien su diuina Magestad los ha encomen-
"dado, puede tolerarlo jamas, cō segura cō-
"ciencia, no atajandose con promptitud, sino
"que los mismos Turbadores es imposible
"que no se rindan a las desordenes, por no
"acabarse entre ellos mismos, con su barba-
"ro, y abominable proceder.
"Y porque he entendido, que aqui, alguno
"de los nueue de Vs. ms. ha dicho, que yo he
"aconsejado, y escrito al Principado, y Ciu-
"dad, que se fortificassen, y que por esto lo
"hazen, me ha parecido dezirlo à Vs. ms. pa-
"ra que vean la falsedad con que se habla, y
"poner aqui las dos cartas que escriui, para
"que se vea quan contrario es à la verdad lo

qua

" que estos mismos abominables Labrado
" res, o Segadores, o Tumultuarios, deuen
" de esparcir, para pretexto, à mi parecer, de
" la cosa mas poco aduertida que se deue de
" auer obrado en el mundo, en la sazon, y cir-
" cunstancias della, y que sino el Vulgo cie-
" go, no era possible que las executara, gas-
" tando, y irritando sin fruto humano, para su
" intento, antes biẽ disposicion contra si mis-
" mo, admirandome infinito, que siquiera por
" conseruar su credito, en alguna parte, no
" ayan rehusado dezir aquello de que cons-
" tantemente es fuerça sean conuencidos de
" falsos. Y en vna palabra, por cumplir ente-
" ramente con lo que he ofrecido, digo à Vs.
" ms. que me hagan saber como puede ser to-
" lerable, ni dissimulable, que teniendo el
" Rey nuestro señor en su fauor toda la Iusti-
" cia de la Prouincia, todo el Clero della, to-
" da la Nobleza, y todos los Ministros de Go
" uierno de las Ciudades, aya sucedido lo que
" auemos visto, sin auer auido, ni podido auer
" Iusticia que obre, ni puede obrar, ni estos
" Cuerpos referidos, que son los primeros,

„ en todas las Republicas del mundo pueden
„ executar, ni assegurar nada en esta parte,
„ con que lo hallaràn Vs. ms. todo junto en
„ estas pocas palabras, condenando por sus
„ propias bocas, confessiones, y hechos, no
„ solo los errores que se ven, sino la impossi-
„ bilidad natural, para su propio gouierno, pa-
„ ra el remedio dellos, no solo aora, sino en
„ ningun tiempo.

Hasta aqui es el Papel del Conde Duque en que se figura vn animo lleno de ansias por los descaminos de la Prouincia, vn dessuelo para reduzirla de Padre, vn empeño muy particular para sus aciertos, vn hazerse parte formada para que conozca sus yerros, y procure la emienda, y vn coraçon afligido porque se dilata el mayor bien della, y vna verdad de todas las cessiones, que han passado del fecho, y conferencias con las personas que assisten en esta Corte por la Diputacion, y Ciudad de Barcelona. Las dos cartas que se alegan en el Papel del Conde Duque son del tenor siguiente.

PA-

PARA EL PRINCIPADO DE Cataluña, en ocho de Iulio mil seiscientos y quarenta.

SIempre hallarà V.S. y sus naturales en mi muy prompta disposicion para representar a su Mageſtad (Dios le guarde) todo lo que pueda ser mayor beneficio suyo, porq̃ ademas de reputar esse por de su Real seruicio mi afecto, y desseo de seruir a V.S. es el q̃ deue. Y eſtimando infinito la merced que V.S. me haze cõ su carta de treinta del passado, ofrezco corresponder a ella con mis oficios, desseando, que las personas que assisten aqui por V.S. lo experimenten, y puedan continuar en dar teſtimonio deſta mi promptitud al seruicio de V.S. assegurandoles, que las partes de todos, y las de virtud, y prudencia, que concurren en el Padre fray Bernardino, las reconozco por dignas de toda eſtimacion. Guarde Dios à V.S.

Y de mano propia de su Excelẽcia los siguiẽtes renglones.

Quedo con mucho reconocimiẽto al Pa

lre fray Bernardino, y eſtos ſeñores, por auerme ocaſionado la merced que V. S. me haze en eſta ocaſion.

La que ſe ſigue es copia de la que eſcriuiò ſu Excelencia a la Ciudad de Barcelona en ocho de Iulio mil ſeiſcientos y quarenta.

En la carta que he recebido de V. S. de veinte y ſiete del paſſado, veo continuada la merced que ſiempre me haze V. S. de que hago la eſtimación que es juſto, aſſegurando à V. S. que aſsi como ſon grandes las demonſtraciones de V. S. en orden a deſſear la mejor diſpoſicion de las coſas preſentes, y del ſeruicio de ſu Mageſtad, a que todas ſe deuen encaminar, es, y ſerà ſiempre mi afecto prompto para ſeruir a V. S. y ayudar con la poſsibilidad de mis oficios la manifeſtacion de mis deſſeos, empleados todos en la correſpondencia de los que reconozco al fauor de V. S. Guarde Dios a V. S.

Y de mano propia de ſu Excelēcia los ſiguientes rēglones.

Beſo las manos de V. S. por la merced que me haze, quedando ſumamente obliga-

do al Padre fray Bernardino, por auer dado ”
ocaſion al fauor que V. S. me ha hecho, y ”
tambien al Diputado que V S. tiene aqui. ”

No hallo que eſtas cartas aconſegen que ſe fortique la Prouincia, ſi hallo demonſtraciones muchas de eſtimarla, y deſſeos promptos de mirar por ſu ſoſsiego, por ſu quietud, por ſu honra.

La cauſa de los trabajos de la Monarquia, ſon los emulos de la Monarquia, todo lo que no es la Auguſtiſsima Caſa de Auſtria, es contra la Caſa de Auſtria, es fuerça oponerſe a tantos enemigos: y ſu Mageſtad (Dios le guarde) en tan grandes ahogos no puede eſcuſar el valerſe de ſus vaſſallos, ni el que lo es bueno puede eſcuſar de poner el ombro, y de aſsiſtir a ſu Rey en quanto pueda, y le fuere mandado: y ſi las neceſsidades ſon mayores que en otros tiempos, es, porque los aprietos ſon mayores en el preſente: porque nadie puede ſer mayor reſpeto de ſi miſmo.

Y auiendo la Prouincia ſentido menos, q̃ otras las grauezas de la guerra, pues ſola-

mente, y con muchas cõdiciones, y volũtad estragada ha permitido lo preciso, y inexcusable, como fue el admitir soldados para su defensa, pagados, y sustentados con la sangre de los otros Reynos; tanto mas afectadas fueron sus quexas, menos justificadas, y de mayor auersion a lo justo, a lo tolerable; a lo inhonesto. Todas encaminadas para honestar los motiuos de sus empeños, y con animo de solicitar con ellas discordias, y rebeliones publicos, con fingir, y publicar agrauios padecidos, y mayores daños en lo futuro, violadas las leyes de la Patria, vsurpadas las haziendas por la codicia de los soldados, y a discrecion del apetito destos ofendidos las honras de los naturales della.

Y quando publicauan estos daños, que, ni sentian, y sabian que no auian de sentir, al mismo tiempo los solicitauan mayores, y procurauan mas ciertos, disimulandolos maliciosamente, y encubriendolos anbiciosos, para no reduzirse obstinados, ni dexar reduzir a los demas (q̃ engañados se dexaron precipitar con la dulçura de la liber-

tad

ad, y con el terror de las descomodidades) a la paz, tranquilidad, y sossiego, que les llamaua, que les conuidaua con todas las seguridades mayores.

Huuiera querido la Prouincia vna tolerancia de sus errores sin exception de personas, no ser reformada de sus excessos, y lo que mas es, quedar sin embaraço para poder continuar, y proseguir en ellos. Y que residiesse en su Principe vna vana sombra de serlo, y el nombre desnudo de la autoridad Real: quisiera antes auer dado leyes que recebirlas de su Magestad. Y finalmente quando pedia vna cosa, desseaua otra, pues no puede auer pedido, ni desseado remedio, no queriendo remedio, y no le quiso pues no le admitio qual conuenia para su mayor bien, ni cosa que pudiesse assegurarle, ni jamas negoció con accion alguna la tolerãcia de lo passado, con reputacion, y seguridad de la conciencia de su Magestad, por la poca disposición que mostrò de dessear satisfazer por si propia a tãtas culpas, daños, errores, y a tantas inobediencias in primo capite.

Y co-

Y conociendo ſu Mageſtad que no puede embarazar ſu grandeza al perdonar, o diſ-ſimular qualeſquiera yerros, pues ſiempre pudo auerlos caſtigado: quiza huuiera ſido ſeruido de diſsimular todos los de la Pro-uincia, ſin excepcion de caſos, ni de perſo-nas, ſi de perdonarlos ſe ſiguiera la quietud della.

Pero no eſtriuò en el perdon ſolo el ſoſ-ſiego de la Prouincia: porque con el junta-mente queria el Principado, que ſe ſacaſſen los ſoldados de Cataluña. Coſa, que, ni ſe podia, ni deuia conceder: Y aſsi, aunque ſe huuieſſe ſeruido ſu Mageſtad de perdonar-los, no ſe vencian todas las dificultades: pues quedaua en pie la mayor, que era el trāſporte de los ſoldados; coſa prejudicial, no ſolo a la miſma Prouincia (como ha de cōfeſſar qualquiera juizio deſapaſsionado) pues quedaua expueſta a las inuaſiones de Francia, que la amenaçauan, y al arbitrio de ſus armas, ſino tambien a toda la Mo-narquia.

Afirmauan los Catalanes, q̄ ſin milicias

estrangeras podriã oponerse solos a las Frã-
cesas, proposicion que condenan sus mis-
mas acciones, pues apenas con pretexto de
no querer aloxamientos degollaron a los
Castellanos amigos, que les defendiã, y abri
gauan de las armas Francesas, quando co-
nociendo que no se auia de tolerar accion
tan irracional, barbara, y inhumana, y juz-
gando por enemiga desde entonces aquella
nacion, tan ingratamente ofendida, y tan
justamente indignada. Luego el Principado
llamò, al Frances, se armò con las armas de
Francia, y se entregò al dominio del Rey
Christianissimo, confessando con estos pro-
cedimientos sus rezelos, y que no podia la
Prouincia sola oponerse, ni durar cõtra las
armas de su Magestad, ni assegurarse sola de
su poder.

Pues de la misma manera han de confes-
sar que la Prouincia sola, no era poderosa
para resistir a las de Francia, pues juzga por
poderosas a estas para preualecer cõtra las
de su Magestad. Y assi, pues la Prouincia re-
conociendo el poder de su Magestad cono-

cio, que ſola no era baſtante para oponerſele, y reſoluio, que para contrapeſarle (a ſu parecer) era inexcuſable llamar las armas Franceſas. Preciſamente ha de confeſſar, que para defenderla a ella deſtas, era inexcuſable que la aſsiſtieſſen las de ſu Mageſtad, que por eſta conſideracion tenia en la Prouincia.

Y ſi eſtan perſuadidos, que no ſeràn ſuficientes las armas de Francia para defenderles, mayor fue ſu alumbramiento, y mas ſin eſcuſa ſu error. Y vendra tiempo en que podra la Real clemencia de ſu Mageſtad obrar tanto mayores demonſtraciones de Padre, quanto tendra mas que perdonarles; pues ſe puede creer de ſu Real clemencia, que jamas hallarā los Catalanes cerrada la puerta de la miſeriordia, y eſtè cierta la Prouincia, que le ha de ſuceder lo que a los demas, que ſe han vnido, y ſe han apoyado a la proteccion de Francia, que en lo tragico de los ſuceſſos, experimentan, los vnos perdidos ſus Eſtados, y el luſtre de ſus mayores, por auer durado en los tales la obiſtinaciō;

y los otros los vemos, por auerſe reſigna do a ſu Real miſericordia, deſpues de muchos infelices ſuceſſos (en los que grangearon el eſcarmiento) reſtituidos, por la Real grandeza de ſu Mageſtad, al eſtado primero en que ſe hallauan antes de ofendetle, confeſſando à fuerça de beneficios la piedad q̃ aſsiſte en ſu Real animo.

Buen exemplo ſon de lo primero el Palatino, que apoyò, y acomodò ſus intereſſes con la ambicion Politica de Francia, ſiendo rebelde à Dios, y al Emperador, que ſe halla oy deſpojado por armas de vn eſtado tan grande como le dexaron ſus mayores, perdido el luſtre de ſu Caſa, y deſterrado della: Y aunque Francia fue la cauſa de ſu ruina, vemos que ella no ſe ha perdido por el; paga que acoſtumbran dar ſus grandes promeſſas, encaminadas à ſuplir ſus flaquezas con empeños agenos. Y del ſegundo el Duque de Parma, que auiendoſe coligado con Francia, y acometido en el Eſtado de Milan à la Ciudad de Valencia, que ſiendo lugar abierto, no pudieron ganar el Rey de Fran-

cia Duques de Saboya, y Parma, todos tres se retiraron con poca reputacion, despues de algunos meses de assedio. Y auiendo su Magestad mandado, que se le confiscassen al de Parma, por rebelde, los Estados que possee en el Reyno de Napoles, y con las armas ocupadole casi todo el Placentino, y Parmesano, y reduzidole à apretadissimos terminos, à la primera sumission fue seruido perdonarle, y mandò restituirle en su primera grandeza, como aora le vemos.

Acertar en los remedios para sossegar à la Prouincia, no solo fue dificultoso; pero impossible, pues siendo su animo afectar la libertar, escusar los aloxamientos, y librarse de todo feudo de assistencia, parecia que para recobrarla, para quietarla, auiẽdo primero desdeñado la clemencia de su Magestad, y no queriendo fiarse de su grandeza, cõ que se verificò quan flacos medios sean cõtra vna ambicion resuelta los que se encaminã à reduzirla con blandura, y suauidad; y assi no se consiguio con los medios suaues mas que acabar de conocer, que solo el

fuego, y el yerro podia dar esperança de salud en vna enfermedad tan maliciosa, y que los medios suaues erã mas à proposito para conseruar los reduzidos, que para reduzir à los obstinados, particularmente en los Gouiernos qué tiene tãta parte el Pueblo, cuya inclinacion no conociò jamas à la verguença, sino al miedo, ni le abstuuo la deformidad, sino la pena, y que no ponen las armas en las manos à los vassallos las justas quexas, ni el desseo de su remedio, sino la corrupcion de las costumbres, las esperãças de vida licẽciosa, y la ambicion de fabricar sus interesses, priuados sobre la ruina de la Republica, era preciso (no admitiendo la menor dilaciõ el restituir la autoridad à la justicia, y para que esto se alcançara con menor daño della) aplicar el de las armas, que fueron, no solo suficiẽtes; pero sobradas para con solo el amago reduzirla de sus descaminos, assegurando su mayor bien, si obrando la Prudencia, y resignando sus passiones, cedieran a tanto poder, que se aplicò tã grãde, para que temido, no esperasse los da-

ños de la guerra, y escusasse anticipadamente las calamidades que auia de sentir de oponerseles, y resistirles.

Pero quien pudo preuenir, procurãdo la Prouincia (como publicaua) conseruar sus leyes (que motiuaua violadas) escusar las incomodidades que deziã sentir de los aloxamientos? Y querer morir en defensa de sus libertades? Que auian de estimar en tã poco estas? Llamar â los Franceses, y contribuir tan grandes cantidades de dinero, para introduzirles en la Prouincia? Admitir aloxamientos desta nacion? tan aborrecidos, y no tolerados de otra alguna: y violar todas sus Constituciones, sin que aya quedado entera alguna dellas? Y finalmente sujetarse al dominio afectado de los Franceses? (Pero estos no han efetuado la entrega, quizá por no empeñarse con vna Prouincia que niega à sus antiguos Señores: Causa bastante para que no la estimen, aunque los assistã por sus conueniencias propias) acciones opuestas à todos los motiuos de sus sentimientos, y al reparo de los daños que pu-

plicauan sentir, y à la satisfacion de lo que mostrauan dessear. A que no se pudo tener tencion, y fueron impossibles la preuencion, y reparo de accidente, nada verisimil, antes bien opuesto à todo lo que la Prouincia mostraua dessear.

Boluiendo à lo particular de nuestros argumẽtos. Hallauase ya en este tiempo muy alentada la Ciudad de Tortosa, y con el refugio que tenia â las assistencias del Marques de los Velez, en las cartas que de ordinario le escriuia su Excelencia, bastantes à grangear, quanto mas à confirmar el amor, y obediencia de los Ciudadanos, para con su Rey. Y auiendole pedido mayor socorro, quando lo de la Puente, embiò luego al Maesse de Campo Don Fernãdo de Tejada y Mendoça, con su tercio de infanteria Española, y con otras Compañias suelras, en numero de dos mil y docientos infantes, y trecientos cauallos, que passando à la frente del enemigo lo mas fragoso de los montes, por llegar prestos: Entrò en Tortosa por los primeros de Setiembre, y aloxò so-

lamente los oficiales, al vſo del Pais, y los
ſoldados en caſas yermas, cō mucha deſco-
modidad, por no cauſarla à los vezinos. Acu-
dio Don Fernando con ſuma aſsiſtencia à la
defenſa, à la fortificacion de la Ciudad, y cō
gran desvelo, à la conformidad entre ella, y
los ſoldados, procediendo con tal agrado, y
acierto, q̄ no ſe oyò la menor quexa de ſol-
dado alguno, ſi, muchas de la gente de la Pro-
uincia, que eſtaua à menos de vna legua de
la Ciudad, à la vna, y otra parte, el rio arri-
ba, que de ordinario talaua la campaña, y
quemò muchiſsimas caſerias, robando gran
numero de ganados mayores, y menores,
mucha ſuma de beſtias, y gran cantidad de
trigos, azeite, algarrobas, y otros frutos de
los Ciudadanos, ſacando de las Igleſias con
ſacrilega auaricia, la ropa que en ellas auian
recogido los bien afectos: Tolerandolo
todo la Ciudad, ſin que por ella, o por los
ſoldados ſe les hiziera la menor hoſtilidad,
ni a los Pueblos que ſeguian aquella voz,
auiendo ſido tan facil el perderlos. Eſperan-
do, que no irritados, y reconocidos ſe aco-

ſerian à la Real clemencia de ſu Mageſtad, valiendoſe del ſingular exemplo de la FIDELISSIMA Y EXEMPLAR CIVDAD DE TORTOSA.

Todos los Particulares de la Ciudad de Tortoſa, que hã repreſentado ſus ſeruicios, y ſuplicado, que por atencion dellos ſe les hiziera merced, la han recebido con mucha largueza, y en particular ha ſido ſeruido de hazerla à Don Luis de Monſuar de cinco mil reales de penſion cada vn año, ſobre la Meſa Epiſcopal de Tortoſa, ademas de tener Don Luis carta de ſu Mageſtad, en la qual es ſeruido de ofrecerle Encomienda de mil ducados. Y auiendo las experiencias aſſegurado el deſempeño de la confiança que ſe ha hecho de ſu afecto, y ſingular Prudencia, en los pueſtos que ha ſido ocupado del Real ſeruicio: Nueuamente le ha mandado el Rey, que ſirua el de Proueedor general de los exercitos de Roſellon, cõ mil y ochocientos reales de ſueldo al mes, y con extraordinaria diligencia ha partido à eſta ocupacion, en tiempo que amenaza à aquellos

Condados lo mas ſangriento de la guerra.

A Franciſco Florcadell Procurador Primero, por no poderſe efetuar en ſu perſona, ni en las de ſus hijos las mercedes ofrecidas en las cartas arriba referidas, por ſer Cauallero, y no tener hijos varones, ha ſido ſeruido el Rey de hazerle merced de dos Habitos de las Religiones Militares, ſin exceptuar la de Santiago en Caſtilla, ni la de Monteſa en Valencia, para quien caſare con ſus dos hijas. Y por la miſma cauſa, auiendo ſuplicado ſe le hiziera merced de quinientos ducados de renta, ſobre la Recepta general de Valencia, fue ſeruido ſu Mageſtad de mãdar ſe le dixeſſe, que por eſtar tan cargada la Recepta general de Valencia no ſe le concedia la merced que pedia: porque ſeria infructuoſa; pero que dixeſſe en que otra parte podria recebirla, que ſe le haria.

A Don Andres Piñana ſe le hã hecho merced de Priuilegio Militar, y Titulo de Noble, y de la Alcaydia de Belluer, que renta mil ducados, de que ſe le han deſpachado Priuilegios.

A don

A Don Pedro Iuan de Mirauall, por ſer
a Militar, ſe le ha hecho merced de vn Ti-
ulo de Noble, para el, y para ſus deſcen
lientes. Y aſsimiſmo ha ſido ſeruido ſu Ma-
geſtad de confirmarle las Armas antiguas
le ſu Caſa, que ſon vn Tricipicio, q̃ ſe com-
one de dos caras de hombre, y vna de Xa-
ali, en campo açul, y vn arbol de ſinoble,
on dos lobos empinados a el armados,
on gules, en campo de oro. Y nueuamente
e ha concedido, que pueda vſar por timbre
leſtas Armas vnas llamas de fuego, con la
etra *Tanquam aurum in fornace*, en teſtimonio,
prueua de ſu fidelidad, acriſolada en las
preſentes ocaſiones. Y del Arcedianato ma-
yor, y Canonicato de la ſanta Igleſia de
Vique, para Don Vicente de Mirauall ſu
hijo ſegundo, y vna ayuda de coſta con que
le manda ſocorrer todos los meſes, en con
ſideracion de los ſeruicios de ſu padre, y
de Don Iacinto ſu hermano mayor: El qual
deſpues de lo de Tortoſa, ſiguiendo las ar-
mas de ſu Mageſtad, ſe halla en el exercito
que entrò en el Principado, ſiruiendo el ofi

cio de Iuez de Corte, con comiſsion tābien de las cauſas ciuiles que ſe ofrecieren, auiēdo primero por comiſsion del Marques de los Velez, Virrey, y Capitan general de Cataluña, hecho las deſcripciones de los bienes de la Prouincia, y particulares della, q̄ cayeron en confiſcacion, por no auer obedecido el Bando Real que ſe publicò en Tortoſa à los treinta de Nouiembre mil ſeiſcientos y quarenta. Adminiſtra aora eſtas confiſcaciones Franciſco Amargos de Pellizer, por comiſsion Real. El Doctor Iuſepe Andreu fue nombrado tambien Iuez de Corte, Y ſe halla en Tarragona ſiruiendo dicho oficio, deſpues de auer aſsiſtido dentro de aquella Ciudad todo el tiēpo que ha durado el aſſedio, con muchas incomodidades.

A Mateo de Valle, natural de la Villa del Lledo, en conſideracion de ſus ſeruicios, y de ſu Hermano el Doctor Miguel Iuan Valle, Rector de la Villa de Orta, Obiſpado de Tortoſa, ſe ha ſeruido ſu Mageſtad de honrarle con vn Priuilegio de Cauallero.

A Dõ Iuſepe Iordà, natural de Tortoſa, ſe le ha hecho merced de Titulo de Noble. Y à Iuan Aguilò (de la Vegueria de aquella Ciudad) de vn Priuilegio Militar, y otro à Pablo Marti, Ciudadano honrado. Y à todos los que acudieren à eſta fuente inagotable, ſe les haràn mercedes proporcionadas â ſus ſeruicios.

Eſtos ſon los ſuceſſos que han llegado a mi noticia de la FIDELISSIMA Y EXEMPLAR CIVDAD DE TORTOSA. Eſta ſu Fidelidad Exemplar. Eſtos los ſeruicios que ſu afecto tiene por cortos merecedores de que los conſerue perpetuos la Fama, que la memoria no los oluide, y que todos deſſeen imitarles. Y eſtas ſon las mercedes con que ſu Mageſtad ha ſido ſeruido de premiarles, y reconocer la obligacion preciſa de aquellos vaſſallos, de aquellos Ciudadanos, por ſeruicios voluntarios, ſabe bien ſu Secretario Pedro de Villanueua, que han ſido influencias de la Real grandeza, como quiẽ tan enterado eſtà de ſu Real animo, por el afecto con que

e emplea en ſu Real ſeruicio, y por la confiança que haze de ſu cuidado. Y aſsimiſmo ſabe, que deſſea hazer mayores demonſtraciones de eſtimacion con la Ciudad. Han paſſado por ſu mano eſtas honras, eſtas mercedes, aſsi publicas, como particulares. El amor, el agrado, la apacibilidad de ſu animo con todos al pretenderlas, y ſu cuidado en la breuedad de los deſpachos, no ha permitido el menor deſconſuelo, ni la menor dilacion, aſſegurando ſiempre el amor del Rey, ſin embarazarle otras ocupaciones de Eſtado, y Iunta de Execuciones, para fauorecer à los dè Tortoſa, franqueandoſe ſiempre para las Audiencias à todas horas, ſabiendo que aſsi lo deſſea ſu Mageſtad, auiendoſe vinculado con ſu agrado el amor de todos.

Gaſpar Bonamich, Ciudadano Honrado, con mucho cuidado aſsiſtiò â los Procuradores, y en las caſas de la Ciudad con fineza particular procurò ſiempre el ſeruicio del Rey. Y el Doctor Franciſco Raymundo Sans, a las primeras vozes del mo-

tin ſalio de las caſas de la Ciudad con vna acha encendida en las manos, y ſe induſtriò quanto pudo, para ſoſſegar el Pueblo. Lazaro Paſqual, Mercader, con mucho brio, y reſolucion ſe opuſo, y reprehendio a la Perſona que embiò la Diputacion à Tortoſa para comouerla, y induzirla a ſeguir las partes del Principado. Tambien acudio voluntariamente, en tiempo que los animos eſtauan muy creſpos, Iuan Aguilò, vezino de Arnes, Vegueria de Tortoſa, con gente armada à ſu coſta, y deſpues pagado por la Ciudad, y alentò mucho para continuar en la reſtauracion de la juſticia.

Y como ſe ayan remitido eſtas noticias quando la impreſsion deſta obra eſtà en los vltimos terminos (no por inferiores a los ſeruicios hechos al Rey por los demas Ciudadanos) ſe eſtampan en eſte lugar: Y con razon tendre mucho deſconſuelo ſi ſe remiten otras quando ſe aya pueſto fin a ella, lo que ſi ſucedieſſe malograria mis deſſeos, que afectan dexar memoria à los venideros ſiglos de tan prudentes Ciudadanos, de tan leales

vaſſa-

vassallos, y de tã valerosos Dertosanos, Hijos, y descẽdientes de aquellas Matronas, y Amazonas, q̃ juntamente con rara virtud, y singular fortaleza defendierõ los muros de Tortosa de innumerable numero de Moros, mientras sus esposos Sabios, y Valientes, peleauan, y vencian à los enemigos. Hazaña biẽ gloriosa, y que ha propagado en sus descendientes, sin que la aya corrompido el tiempo hasta la edad presente, con tal admiracion del Orbe, que no sabe resoluer qual aya sido mayor en los Ciudadanos, ò la Prudencia en auerse conseruado leales, ò el Valor en auer sujetado a los que no lo eran. Coroneles pues con igual Diadema Marte, y Mineruа, Licurgo, y Alexandro, y admire el mundo igualmente vna Ciudad armada con Prudencia, y adornada con Militar valor, y anũcienle à esta FIDELISSIMA Y EXEMPLAR CIVDAD, fundada sobre tan macizas Columnas de Lealtad, y Valor, y apoyadas en la lealtad deuida à nuestro Gran Monarca, mucha Felicidad, y aumentos de su Real gracia, y Proteccion.

vltimo suspiro de la ambiciõ Humana, pues no pueden traspassar los fondos de su Grandeza, y Poder, los desseos mas codiciosos, hallandose todo en el animo del Rey, que con apacible aspecto mira â Tortosa. Mas que mucho que experimẽte la Ciudad aciertos tan felices, y tan justa, y acertada eleccion de rendimiento, y obediencia al Rey, si los sollicitò Feruorosa, y Humilde en la Misericordia de Dios por la intercession de la Purissima, y siempre Virgen MARIA Concebida sin Pecado Original, Tutelar, y Abogada suya, que cõ nõbre de MADRE DE DIOS DE LA CINTA, tiene assegurado su amor à Tortosa, donde es venerada con afectuoso, y deuoto Culto. No rezele Tortosa con tal Patrona naufragar en las presentes tormentas. Estè alentada contra sus enemigos, y ciña para seguridad infalible sus murallas con la santa Cinta, con Fè constante de que alcançarà para rodearlas todas, pues ciñò al Templo del Espiritu Santo, y à la misma Ciudad de Dios: y adelantese mucho en estimacion, pues fue

ſu ſanta Igleſia Catre Celeſtial en donde eſtuuo Nueſtra Señora acompañada de los Glorioſos Apoſtoles ſan Pedro, y ſan Pablo, y dexò à los Cielos para venir à enriquecerla con ſu Sagrada preſencia, y fauorecerla con ſu Santa Cinta, en ſeñal del AMOR QVE TIENE A TORTOSA, y viuan los Ciudadanos con reconocimiento deſtos fauores, y de los Beneficios que reciben en los primeros ingreſſos que hazen en el mundo, teniendo aſſegurados por virtud de la ſanta Cinta felices partos à ſus madres, naciendo adeudados à ſerle muy deuotos, por tan crecido fauor.

No ſe oluidò Nueſtra Señora de la Cinta de conſolar à la Ciudad en los preſentes trabajos, pues piadoſamẽte ſe puede creer, que inſpirò al Padre Lopez, de la Compañia de Ieſus, que predicaua en la Plaça de aquella Ciudad, para que ofrecieſſe por parte de Dios, que haziendo vna Nouena a Nueſtra Señora de la Cinta, tendria la Ciudad conſolacion. Acudieron feruoroſos todos a viſitarla en ſu Capilla, con piedad, afecto,

euocion, y Fè grande, y al cabo de los nue-
ue dias (caso raro) se restaurò la justicia, y
esucitò el nombre del Rey.

En dessagrauio del Santissimo SACRAMENTO DEL ALTAR abrogò la Ciudad el vso Gentil de las Carnestolendas (cõ deliberaciõ del Consejo) para que en aquellos dias, que tan diuertidos andan Todos, y en arrepentimiẽto de tantos derrespetos tenidos à su diuina Magestad, se recoxan a las Iglesias, donde con reuerẽcia, y ornato grãde, y cõ veneraciõ particular, estarà patẽte.

En Eligio la Ciudad, y embiò por su Sindico a Gaspar de Rosses Notario, a Madrid para el despacho de las mercedes con que su Magestad fue seruido hõrarla, q̃ ha acudido con mucho cuidado al desempeño de la cõfiança que se hizo de su elecciõ, assi en auer efetuado el despacho de los Priuilegios de FIDELISSIMA Y EXEMPLAR, y remission de Quintos, como en lo demas que la Ciudad le ha ordenado, siendo el que tuuo parte, assi en los seruicios della, hechos al Rey, para merecerlos,

pues en Tortosa asistio con los demas a su Real seruicio, como en que la Ciudad tenga los Priuilegios por su mano.

Asistieron al sosiego de la Plebe, demas de los nombrados arriba, el Doctor Mateo Guimera, q̃ obrò junto con el Doctor Francisco Aguilô, Canonigo, y Camarero de la Catedral, Don Mateo Curto, y Martin de Auaria, en la disposicion, de admitir las armas del Rey, representando por cartas al de los Velez, que lo pidiesse à los Procuradores, y los asseguras̀se seria seruicio del Rey, como lo hizo. Tambiẽ Gregorio, è Ildefonso Guimarâ, hermanos. El Doctor Iusepe Guerau, y Francisco Mur, Ciudadanos, Iayme Talarn, vezino de la villa de Cherta, acudio cõ gẽte armada en seruicio del Rey, y bien de la Republica. Agustin Puig, Lorẽço Menguilla, Frãcisco Piniana, Ioseph Beltran, Ioseph Periz, Ioseph Mola, Mercaderes. Gaspar Bages, Miguel Camarasa, Francisco Fõtanet, Notarios. Ioseph Pruñonosa, Cirujano, Miguel Frãquet, Onofre Garces, y Gaspar Guarc, Boticarios. Ioseph Tarros,

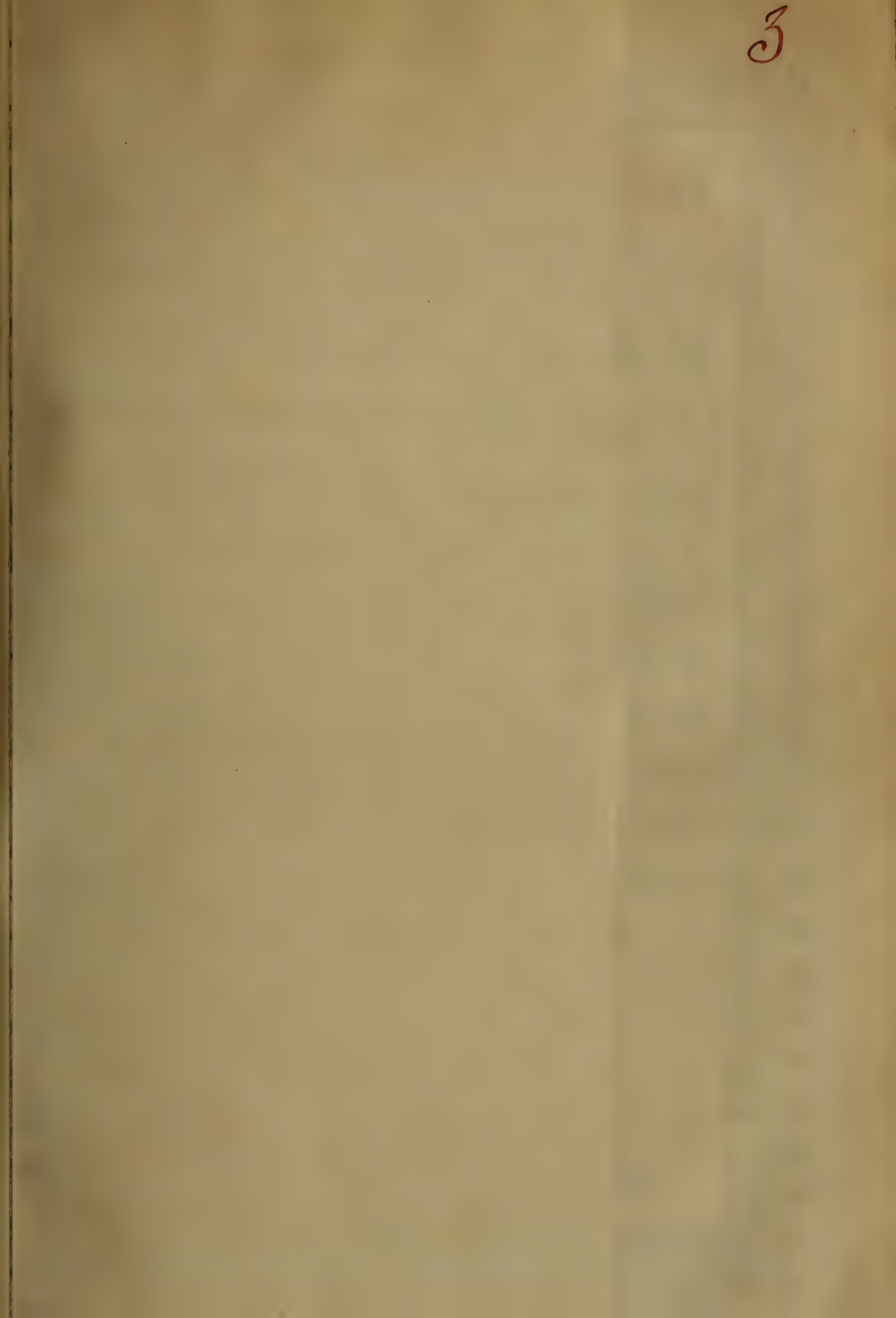
Licenciado Miguel Iordà, Miguel Lleo, Amador Lleo, Manuel Arrayxa, Iuã Fuster Raymundo Valent, Frãcisco Talarn, Pedro Cartes, Raymundo Branio, Diego Morell, Francisco Hernandez, Ioseph Pons, Ioseph Vrgelles, Iuan Torbida, Mateo Feliu, y su hijo, Geronimo Domingo Aladrer, Miguel Bedôs, Ioseph Gorrea, Blas Oriò, Pedro Pablo Moledor, Pedro Sorolla, y su hijo, Iuan Lleonart, Gaspar Lleonart, Gregorio de Laya, Antonio Real, Marco Estorach, Pablo Monfort, Esteuã Bõfill, Lazaro Talarn, Iuã Violès, Ramon Serralõga, Antonio Vilar, Miguel Alguer, Francisco Casanoua, Pedro Iuan Sancho, y otros, q̃ obraron en seruicio del Rey todo aquello q̃ en su esfera pudierõ.

Tres aduertẽcias se hã de hazer à vn libro que he visto muy a los fines desta Obra, estampado en Barcelona, cõ titulo de Principios, y progressos de las guerras del Principado de Cataluña. Por Fray Sala Berart. Dize pues en el Parrafo Tercero, contra Tortosa, que embiò à Madrid vna Dignidad de su Iglesia, donde sobornado de los

fuera gran gloria para Tortosa desvnirse de cuerpo que cooperaua contra su Mageſtad, ya se vè que eſte acto de diſmembracion fue nulo, por falta de juriſdicion, y auerſe conuocado la Iunta ſin conſentimiento y orden del Principe, que es el requiſito vnico y neceſſario para que fueſſe valido lo que en ella ſe actuaſſe. Aſsi el Marques jurò juridicamente dentro de Tortoſa; y lo que la Iunta de Braços obrò en eſto, como en todo fue en contrafacciõ de los Fueros de Cataluña.

Tuerçan la llaue a eſta Obra las mercedes que el Rey ha ſido ſeruido de hazer, mãdando ſe jubile el Doctor Don Iuan de Magarola, Regẽte del Supremo de Aragon, en conſideraciõ de ſu mucha edad, y ſeruicios, que goze de los gajes de aquella Plaça, y de ſeiſcientos ducados mas de penſiones Ecleſiaſticas. Y ha hecho merced al Doctor Miguel Iuan de Magarola, ſu ſobrino. Y al Doctor Felipe Viñes, Catalanes, de Plaças de Regentes de aquel Conſejo por Cataluña, ſujetos verdaderamente conſumados en Derechos, de ſingular prudencia, y lealtad.

FIN.


3

This and the following pamphlet
are on the question, whether
St. Emilian was a monk
or a curate of Bacon.

DISERTACION
DE EL MONACATO
DE S. MILLAN
DE LA COGOLLA.

POR DON JUAN DE Ferreras; Cura de la Parroquial de San Andrès de Madrid; Examinador Synodal de el Arçobiſpado de Toledo, y de el Tribunal de la Nunciatura; Calificador de el Supremo Conſejo de la Inquiſicion, y ſu Reviſor; y Bibliothecario Mayor de la Real Libreria de ſu Mageſtad.

CON LICENCIA:

En MADRID: Año de M. DCC. XXIV.

S. Cypriano Epist. ad Demetrianum.

Tacere enim vltra non oportet; ne iam verecundiæ, sed diffidentiæ esse incipiat, quod tacemus.

A EL GLORIOSO

SAN MILLAN

DE LA COGOLLA,

CURA DE BERZEO,

EXEMPLAR DE LOS ANACORETAS,

Y

THAUMATURGO

DE SU SIGLO:

DEDICA, Y CONSAGRA

ſta Diſertacion

D.J.D.F.

APRO-

APROBACION DE EL M. R. P. DOCTOR FRANCISCO Granados, de la Compañia de Jesus, Cathedratico de Prima de la Universidad de Alcalà, Examinador Synodal de el Arçobispado de Toledo, y Theologo de la Junta de la Concepcion, &c.

DE orden de el señor Doctor Don Christoval Damasio, Vicario Eclesiastico de la Villa de Madrid, y su Partido, he visto la Disertacion, que sobre el Monacato de San Millàn de la Cogolla, ha escrito el Doctor Don Juan de Ferreras, Cura de la Parroquia de San Andrès de esta Corte, y Bibliothecario Mayor de su Magestad; y haviendola examinado con toda madurèz, hallo contener sana doctrina, grande erudicion, y solidèz, y nada contrario à la pureza de nuestra Santa Fè, y buenas costumbres. Madrid, y Agosto 11. de 1724.

Francisco Sancho Granados.

LICENCIA DE EL ORDINARIO.

NOs el Doctor Don Christoval Damasio, Canonigo de la Insigne Iglesia Colegial de el Sacro-Monte Ylipulitano Val-Paraìso, Extramuros de la Ciudad de Granada, Inquisidor Ordinario de Corte, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, &c. Por la presente, y por lo que à Nos toca, damos licencia, para que se pueda imprimir, è imprima la Disertacion de el Monacato de San Millàn de la Cogolla, escrita por Don Juan de Ferreras, Cura propio de la Iglesia Parroquial de San Andrès de esta Villa, y Bibliothecario Mayor de la Real Libreria de su Magestad, atento, que de nuestra orden ha sido visto, y reconocido, y no contiene cosa alguna opuesta à nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres. Dada en Madrid à 19. de Agosto de 1724.

Doctor Damasio.

Por su mandado
Joseph Fernandez.

DISER-

DISERTACION

DE EL MONACATO DE SAN MILLAN de la Cogolla.

§. I.

NO ha muchos dias, que llegò à mis manos vn Libro en octavo, intitulado: *Desagravio de la verdad en la Historia de San Millàn de la Cogolla, natural de el Reyno de Castilla, primer Abad de el Orden de San Benito en España.* Su Autor el Padre Fray Diego Mecolaeta, Predicador Mayor de Nuestra Señora de Monserrate de esta Corte, bien conocido por sus muchas prendas. Por el titulo juzguè, era su assumpto vindicar la Historia de San Millàn de algunos agravios conocidos, y manifiestos; mas haviendole leido con cuydado, hallè vna nueva traducion de la vida de el glorioso San Millàn, que escribiò San Braulio, Obispo de Zaragoza, la Translacion, y milagros, que escribieron el Abad Don Fernando, y Grimaldo, Monges ambos de el venerable Monasterio, que en la Rioja està dedicado à su nombre, y luego quatro Disertaciones para desagraviar su Historia.

La primera es contra mi, porque en el siglo VI. año de 574. hablando de San Millàn escribì assi: *Algunos quieren, que haya sido Monge; mas San Braulio no lo dice, y solo assegura: que muriò en aquel desierto en compañia de otros Clerigos, y virtuosos varones.* Y no asseguré, que fuè Monge, y Abad. Los hombres de juicio en la Historia, como advierte el Padre Don Juan Mavillon en el libro de oro de los Estudios Monasticos, no pueden assegurar como cierto, lo que conciben como dudoso, ni à escribir como falso, lo que està sujeto à alguna razonable duda, porque esto fuera mentir, por faltar à la conformidad de el juicio interior; y lo que deben hacer es, suspender el dictamen hasta que tengan mayor luz; y esto es lo que executè en las expressadas palabras, sin querer meterme en la disputa de el Monacato de San Millàn, diciendo lo cierto, y apuntando lo dudoso, que es lo que por entonces debì hacer; pero ay algunas personas tan pagadas

de ſus dictamenes, que à los que no aſienten à ellos à ojos cerrados, les parece, que eſtàn ciegos; y no tienen ojos para vèr la luz.

Pero antes de entrar à examinar los fundamentos, que nos propone de ſu ſentencia el Padre Mecolaeta, es preciſo reconvenirle, que debiera antes de eſcribir eſta Diſertacion, tener muy preſente à los ojos la advertencia, que hace el Padre Pagi en el prologo à la Critica de Baronio, y la pone el miſmo Padre Mecolaeta en el num. 42. que es el vltimo de ſu Diſertacion quarta; y dice: Que laſtimado de los muchos hierros, y novelas, que andan mezcladas con la ſeriedad, y verdad de las Hiſtorias, de que ſe ocaſiona, que muchos hombres doctos, y ſerios gaſten ſus trabajos, y vigilias en deſvanecerlas, y aclararlas, reconoce, que eſtos deplorables daños ſe originan de la facilidad con que en la tierna edad, y ſin principios de Hiſtoria, ſe beben ciegamente las tradiciones; lo qual mayormente ſucede entre Religioſos, que como oyen algunos ſuceſſos de ſus Monaſterios à los ancianos, los quales los mamaron ſiendo jovenes, ſin hacer la menor reflexion en la Chronologia, que es la forma de la Hiſtoria, (y yo añado en la Critica, que es el arte de diſcernir lo verdadero de lo falſo en la Hiſtoria miſma) defienden lo que oyeron con tanto teſon, que es impoſsible perſuadirles, que ſu oponion es falſa, como lo demueſtra la quotidiana experiencia. Eſta advertencia pudiera haver tenido à los ojos el Padre Mecolaeta, quando tomò la pluma para eſcribir la primera Diſertacion.

Preſupueſta la advertencia referida, nos vemos preciſados à deſcubrir, que el Padre Mecolaeta con el arte de la traducion de la vida, que San Braulio eſcribiò de el glorioſo San Millàn, quiſo acreditar ſu Monacato; y aſsi es forçoſo manifeſtar la variedad, que tiene de la vida, que en Latin eſcribiò San Braulio, que eſtamparon el ſeñor Sandoval en el libro de las Fundaciones, y el Maeſtro Vivar en las Notas à Maximo, fol. 475. cotejando la traducion con el texto, por lo que toca à eſta materia, dejando lo demàs à quien quiſiere examinarlo.

El primer reparo es el que ſe ofrece en ſu numero 21. y el §. 17. de Sandoval, donde hablando de el demonio, que infeſtaba la caſa de el Senador Honorio, refiere San Braulio, que para remediar eſte daño, embiò à llamar à San Millàn, y dice aſsi la traducion: *Diſcurriò embiarle à llamar con vn menſagero, y con èl todo el equipage neceſſario para el camino. Llegò eſte à el Monaſterio, y le ſuplicò en nombre de ſu amo, &c.* El original dice aſsi

Sp

Spe animatus, mitit ad eum decérsendum, dirigens subsidia vehiculorum. Veniunt Nuntij, implorant, vt accedat, & quà ope posset, dæmonem pellat. Vea qualquiera, que sepa Latin, si en estas palabras ay Monasterio, ni cosa que suene à èl; con que esta palabra es añadida.

En el num. 25. que corresponde à el §. 20. de Sandoval, dice assi: *Vn dia llegò à su Monasterio vna caterva de pobres por la limosna diaria, &c.* Y el texto solo dize: *Cum quodam tempore egentium ad eum convenissent turbæ, petentes consuetum subsidij stipem, &c.* Donde no està la voz Monasterio, y la añadiò el Padre Mecolaeta. En el num. 27. que corresponde à el §. 22. de Sandoval, hablando de el socorro, que le embiò Dios, para dàr de comer à los huespedes, y que apenas acabò de pedir el remedio à Christo, *quando viò entrar por la puerta de el Monasterio vna requa de regalos, que le embiaba el Senador Honorio.* Y el texto Latino solo dice: *Necdum intentionem finierat, & ecce subito vehicula copiosè onusta ab Honorio Senatorio directa ianuam intrant.* Donde no ay palabra de Monasterio, y la añade el Padre Mecolaeta. En el num. 30. que corresponde à el §. 23. de Sandoval, hablando de vnas santas mugeres, que vivian en compañia de el Santo, traduce assi el Padre Mecolaeta: *Tenia consigo vnas santas mugeres, que en aquel Monasterio se havian consagrado à Dios.* Y el texto dice: *Sed vir iste Sanctus abstinentiæ, & humanitati, etiam in senectute deditus, vtique habitabat cum sacris virginibus, & cum esset ab octogesimo vitæ suæ, & deinceps anno, &c.* En cuyas palabras añadiò el Padre Mecolaeta la de el Monasterio. En el num. 34. que corresponde à el §. 26. de Sandoval, traduce assi, hablando de el estado de Cantabria, que revelò Dios à el Santo, dice assi: *Con cuya noticia avisò à el Senado, que se dejasse vèr en su Monasterio el dia de Pasqua*; y el texto solo dice: *Vnde nuntio misso, iubet ad diem festum Paschæ Senatum eius præsto esse.* Donde tambien añadiò en su Monasterio. En el num. 35. que corresponde à el §. 27. de Sandoval, en que se trata de la muerte, y sepultura de el Santo, dice assi: *Mandò llamar à el Presbytero Aselo, con quien tenia partido el cuydado de el govierno Monastico*; y mas abajo dice: *Que Aselo depositò su cadaver en el sepulcro, que se venera oy dentro de la Iglesia de su Monasterio*; y el texto Latino dice: *Accersivit Sanctissimum Aselum Presbyterum, cum quo habebat Colegium*; y despues: *Tunc eius beatissimi viri studio corpus eius deportatum*

 cum

cum multo Religiosorum obsequio depositum est, vbi & manet in suo Oratorio; donde por la palabra *Colegio* substituyò *govierno Monastico*, y por la palabra *Oratorio*, añadiò *Iglesia de su Monasterio.*

Las reglas, que debe observar vn traductor, enseñò San Geronimo en la Epistola à Sunia, y Fretela, y despues de el Santo han tratado de esto muchissimos, y de los modernos Fleuri en el libro de la Eleccion, y methodo de los Estudios, cap. 17. Mavillon de los Estudios Monasticos, part. 2. cap. 15. à el fin, donde advierte, que el traductor teniendo noticia exacta de las dos lenguas: *debe despues conservar el espiritu, y el genio de el Autor, y ser exacto en volver, no solo los pensamientos, mas tambien sus propias palabras; sobre todo quando son importantes, sin atarse servilmente, &c.* Assi el texto Francès traducido à la letra; que es lo mismo, que si dixera: sin quitar, ni poner; porque añadir, ò quitar en esta materia, es faltar à la fidelidad. Quien quisiere saber à fondo, quan poco pio es el zelo de querer ensalçar la gloria de los Santos con falsedades, lea el libro de Oro de Melchor Cano de *locis Theologicis*, lib. 11. cap. 6. y el no menos erudito *de Elementis Theologicis* de Carlos Duplesis, Doctor de la Sorbona, cap. 14. §. 3. donde escribe assi: *Certum est autem qui ficte, & falaciter Historiam Ecclesiasticam scribunt, eos viros bonos, atque sinceros esse non posse; totamque eorum narrationem inventam esse; aut ad quæstum, aut ad errorem, quorum alterum fædum est, alterum perniciosum.* Es cierto, dice este Autor, que los que escriben con ficcion, y engaño la Historia Eclesiastica, ni pueden ser buenos, ni tener sinceridad, y sus narraciones no son à otro fin, que à sacar algun interès, ò inducir à algun error; lo primero es cosa soez, y lo segundo dañoso. Y assi se reconoce el fin con que se hicieron aquestas addiciones à el texto de San Braulio, que no fuè otro, que persuadir con ellos à los Lectores incautos, que el Santo asseguraba, que San Millàn fue Monge; y quien reparare con cuydado en el texto de San Braulio, verà, que en todo èl no se hallarà palabra de Monasterio, ni Cenobio, ni palabra alguna, que suene à esto; con que queda convencido, que San Braulio no dice expressamente, que San Millàn fuesse Monge, como lo confiessa Mavillon en las Actas. Vease, pues, la fè, que se puede dàr à la traduccion de la vida de este Santo.

§. II.

§. II.

AHora entramos à examinar los diſcurſos, y conjeturas de el P. Mecolaeta, ſacadas de el contexto de la vida, que de San Millàn eſcribiò San Braulio, para aſſegurar ſu Monacato, y Abadia, conforme à el texto de Sandoval, y el numero de la traduccion; y el primer diſcurſo ſe funda, en que San Millàn, exhonerado de el Curato de Berceo, hacia cada dia mucha limoſna à los pobres mendigos, que ocurrian à èl, y eſta limoſna era en dinero, como conſta de el texto de Sandoval, §. 20. por eſtas palabras: *Petentes conſuetum ſubſidij ſtipem*, que eſſo quiere decir la voz Latina *ſtips*; lo qual no pudiera executar, ſino ſiendo Monge, y viviendo en comunidad, porque ſiendo Anacoreta, y viviendo entre breñas, no podia tener bienes de que hacer limoſna cada dia.

Eſte diſcurſo es muy falible, porque San Millàn pudo hacer limoſna todos los dias, viviendo en compañia de ſus Clerigos, ſin ſer Monge, ni Abad, ſupueſto que era tan conocido por ſu ſantidad, y milagros, y de las muchas limoſnas, que à èl le hacian, procedian las limoſnas, que èl executaba; como ſe experimenta en muchos Guardianes de la Religion de San Franciſco, que no teniendo bienes, ni rentas, hacen muchiſsimas limoſnas, de las que ſe les hace. Eſto miſmo ſucediò à San Juan de Ortega, que tampoco fuè Monge, ſino Presbytero: eſto à San Phelipe Neri; y eſto à el Venerable Padre Fernando de Contreras, que ſiendo un pobre Clerigo, con las limoſnas, que le hacian, reſcatò gran numero de Chriſtianos de el poder de los infieles: con que ſiendo San Millàn tan conocido, que antes de retirarſe à el deſierto, por la mucha concurrencia de gente, que acudia à el Santo, quando vivia en el Oratorio, donde ſe ſepultò, le dejò, y ſe retirò à lo interior de aquellos montes, como refiere San Braulio en el §. 3. de Sandoval: quando ſe volviò à èl deſpues de ſer Cura, es ſeguro acudirian à èl con mayor frequencia las gentes de aquella comarca, y ſerian mas copioſas las limoſnas, y aſsi pudo de ellas hacerlas cada dia à los pobres, porque aunque no tenia bienes proprios de que hacerlas, de las miſmas limoſnas, que à èl le hacian, podia muy bien el Santo executarlas, y para que el diſcurſo pudieſſe tener fuerça, era meneſter, que fueſſe verdadera eſta propoſicion: San Millàn ſiendo pobre no pudo hacer limoſnas, ſino de los bienes de la Comunidad, y el Monaſterio, que es falſiſſima.

El

El ſegundo diſcurſo es: que San Braulio, ſegun el texto de Sandoval, §.22. dice: que San Millàn tenia deſpenſa, y deſpenſero, donde reſervaba lo comeſtible; y eſſo fuera ocioſo en la milagroſa abſtinencia de el Santo, ſino viviera en Comunidad: luego vivia en ella; entonces no havia otras, que las de Monges: con que es preciſo que fueſſe Monge. La falencia de eſte diſcurſo ſe vè, en que muchas Congregaciones de Clerigos, que no ſon verdaderamente Religioſos, como la de San Phelipe Neri, la de los Clerigos de el Oratorio de Francia, tienen deſpenſa, y deſpenſero, y la tienen tambien algunos Colegios Mayores en las Univerſidades de Eſpaña; y aſsi ſolo lo que ſe puede inferir es que San Millàn vivieſſe en algun genero de Congregacion, que lo concedemos; pero que no huvieſſe entonces otra eſpecie de Congregacion, ni pudieſſe haverla, eſſo debe probarlo el Padre; y ſi no diganos: ſi à el modo que San Millàn fuè à buſcar el magiſterio de San Felix lo huvieran hecho otros, no tuviera San Felix ſu eſpecie de Comunidad? Sin duda alguna; y de eſſo ſe ſiguiera que aquella Comunidad era de Monges? De ningun modo; pues aun en eſta Corte ay recogimiento de Beatas, que tienen deſpenſa, y deſpenſera; y ni ſon Monjas, ni Religioſas. Veaſe quan futil es el diſcurſo.

El tercero es: que San Millàn fabricò vna panera, en cuya ocaſion hizo el milagro de alargar el madero; luego vivia en Comunidad, porque para sì no la neceſsitaba. Eſte diſcurſo es ſemejante à el antecedente, y ſe reſponde con la miſma inſtancia de los Clerigos de San Phelipe Neri, y de el Oratorio de Francia, que fabrican quartos, y oficinas en ſus Oratorios, ſin ſer Religioſos; y antes los Clerigos, que aſsiſtian en el Santuario de Nueſtra Señora de Guadalupe, ni eran Monges, ni Religioſos, y labraron las oficinas antecedentes, que tenia aquella caſa; con que es falaciſsimo argumento: San Millàn edificò panera; luego fuè Monge: pues lo mas que ſe puede inferir es, que viviò en eſpecie de Comunidad.

El quarto es: que San Millàn admitiò la heredad, que le diò el Senador Sicorio, aunque San Braulio no lo diga, pues lo conteſta la confirmacion de el Rey Don Garcia el Tembloſo; luego San Millàn viviò en Comunidad, y fuè Monge, y Abad. Eſta conſequencia no sè yo como ſe infiere de el antecedente, porque los Clerigos de Nueſtra Señora de Guadalupe, antes de entregarſe aquella Santa Caſa à la Orden de San Geronimo, admitian

rencias, y donaciones, y lo mismo sucede à los Oratorios de Clerigos, y Beaterios de mugeres; con que no estaba limitado, ò restringido à solos los Monges recibir herencias, ò donaciones, y assi es mal argumento. San Millàn recibiò la donacion de Sicorio; luego fuè Monge, y toda la falencia de estos discursos consiste, en que el Padre Mecolaeta confundiendo las especies, le pareciò, que era lo mismo vivir San Millàn en vna especie de Comunidad, que ser Monge: lo primero es cierto, porque como era tan conocida su santidad, le buscaron alli en su primer Oratorio Aselo, Citonato, Sophronio, Geroncio, y otros, para aprehender el camino de el Cielo, y estos vivieron con el Santo hasta su muerte, à el modo que el mismo San Millàn buscò por su Maestro à el Hermitaño San Felix; pero lo segundo es falso.

El quinto es: que segun el texto de San Braulio en Sandoval, §.21. los ladrones azechaban la Celda de San Millàn, en que precisamente dà à entender, tendria algo que hurtar; y no es creible que vn Santo, que havia experimentado quarenta años enteros, como otro Elias, ò Pablo, la especial providencia de Dios en el preciso alimento de su persona, reservasse alhajas, ni comestibles para sì solo, à no tener otras personas à su cargo; pero este discurso solo prueba lo que los antecedentes, que es: que San Millàn vivia en alguna especie de Comunidad, y en este lugar, en lugar de habitacion, y habitaculo, por no perder la costumbre, puso el traductor celda, para satisfacer el deseo de acreditar à el Santo por Monge.

El sexto es: porque San Braulio en el §.23. de Sandoval, dize: que San Millan vivia assistido de la piedad de vnas sagradas virgenes, y santas mugeres, quando con el peso de los años, havia cargado de enfermedades, y dolores; luego fuè Monge. Yo no percibo la fuerça de esta consequencia, sino se subsume esta menor: no pudo dejar San Millàn, que le assistiessen mugeres, no siendo Monge; luego fuè Monge, y la menor subsumpta, vn ciego verà que es falsa.

El septimo es: que San Braulio en el §.27. de Sandoval, dize: que el cuerpo de San Millàn fuè llevado à sepultar *cum multo Religiosorum obsequio*, esto es, con mucho acompañamiento de Religiosos; y estos no podian ser otros, que sus Monges; luego San Millan fuè Monge, y Abad. Y de el §.29. de Sandoval, dize San Braulio: que faltando azeite, para encender la lampara la vispera de el glorioso Martir San Julian, los que se levantaron à

May-

Maytines la hallaron llena de azeite, y ardiendo, y eſtos no p
dian dexar de ſer Monges; y vltimamente, ſi San Braulio llam
à boca llena à Citonato Abad, no pudo dexar de ſerlo San Milla
ſu Maeſtro.

Eſte diſcurſo, que parece tiene mas eſpecie de veriſimilitud
contiene tres partes. La primera: que acompañaron el cadav
de San Millàn à el ſepulcro multitud de perſonas Religioſas: *Cu multo Religioſorum obſequio*; pero eſtas palabras no lo prueban
porque eſta voz *Religioſo*, no ſignificaba entonces, ni eſtaba to
mada en la ſignificacion, que aora mas comunmente eſtà recibid.
En el capitulo 2. de los Actos de los Apoſtoles, ſe dize: que ha
via en Jeruſalèn muchos Judios de todas naciones, que vivian e
ella varones Religioſos: *Viri Religioſi*; y de Cornelio el Centu
rion, que era hombre Religioſo, y temeroſo de Dios: *Religio ſus at timens Deum cum omni domo ſua*; y ni los Judios que vi
vian en Jeruſalèn eran Religioſos, en el ſentido de ſer perſona
conſagradas à Dios, por los tres votos, y regla, ni en eſte ſenti
do lo era el Centurion; eranlo ſi en el ſentido de Santiago Apoſ
tol en ſu Epiſtola Canonica, cap. 1. num. 26. *Si quis autem puta ſe Religioſum eſſe, &c.* y en el verſo ſiguiente: *Religio munda, & immaculata apud Deum, & Patrem, hæc eſt, immaculatum ſe cuſtodire ab hoc ſæculo*; que es lo miſmo, que ſi dixera: para
ſer Religioſo, la verdadera Religion es, conſervarſe ſin mancha
de culpa en eſte ſiglo; y aſsi, Religioſos ſe dizen los hombres
piadoſos, devotos, cuidadoſos de ſu conciencia, y de no man-
charla con las culpas; y en eſte ſentido dixo San Braulio, que el
cadaver de San Millàn fuè llevado à el ſepulcro con mucho acom-
pañamiento de Religioſos.

Eſto ſe confirma con el texto miſmo de San Braulio, pues
hablando de Aſelo, Presbytero, compañero de el Santo, dize
aſsi, §. 27. *Tunc eius beatiſsimi viri ſtudio corpus eius deporta-tum cum multo Religioſorum obſequio, depoſitum eſt, vbi, & manet in ſuo Oratorio*; en cuyas palabras *viri ſtudio*, dize el cui-
dado, y ſolicitud de el Presbytero Aſelo, y las de *multo obſequio*,
pueden referirſe à la ceremonia de la ſepultura de San Millàn, y
à eſto no parece veroſimil: porque la ceremonia con que ſe ſe-
pultò el Santo, no ſeria otra, que la que vſaba entonces la Igle-
ſia, y para eſto no era neceſſario, que Aſelo puſieſſe en eſſo cui-
dado, y ſolicitud. Si ſe refieren à el ſentimiento, y llanto, que
hizieron à el ſepultarle los que vivian con el Santo, tampoco
para

para esso era necessario cuydado, y solicitud. Si se refieren à el numero de personas, que asistieron à el entierro, y vivian con el Santo, tampoco para esto era necessario la solicitud, y cuydado de Aselo, porque si havian vivido con èl, no era mucho que assistiessen à su entierro, y estas no eran muchas; con que precisamente se ha de entender de el mucho numero de personas devotas, que de aquel contorno combidò Aselo, para el entierro de el Santo; con que alli la voz *Religiosos*, solo se entiende en su primitiva significacion, y no en la mas comun acepcion de que se vsa ahora.

A lo de el milagro de la lampara en la vispera de el glorioso Martir San Julian, dezimos: que no prueba fueron Monges los que se levantaron, ò à media noche, ò por la mañana; solo prueba, que eran de los discipulos, que avia dexado San Millàn, y actuados en rezar el Oficio Divino, porque esto no era propio, y peculiar de Monges, sino muy comun en las Iglesias Cathedrales, y otras, como se vè oy practicado en la de Toledo; y assi este discurso no prueba lo que intenta.

Que Citonato fuesse Abad despues de la muerte de San Millan, no prueba que este Santo lo fuesse, porque despues de su muerte pudieron sus discipulos hazer verdadero Monasterio el Oratorio de el Santo, de que tenemos vn exemplo muy claro en la vida de San Juan de Ortega, que siendo Presbytero, y haviendo fundado su Iglesia, y la Capilla de San Nicolàs, haviendose juntado algunos Sacerdotes à vivir con èl, mandò por su testamento, hecho la Era de 1190. año de Christo 1152. aquella Iglesia, y sus bienes à vn hermano, y sobrino suyo, y à los Clerigos, que assistian en ella, con la condicion, que tomassen la Regla de San Agustin, lo qual executaron; con que de la misma suerte los discipulos de San Millàn, despues de su muerte hicieron su Oratorio Monasterio, pues passaron desde la muerte de el Santo, asta llamar San Braulio à Citonato, Abad 56. años, poco mas, ò menos, como verèmos despues.

§. III.

Estos son los discursos, y conjeturas de el Padre Mecolaeta, para persuadir, que San Millàn fuè Monge, y Abad, que como se ha visto estàn muy lejos de probarlo, y creo, que de los mismos lugares se infiere lo contrario. Lo primero, porque en el

§. 20. donde trata, de como concurrian los pobres à San Millàn por la acostumbrada limosna, dize San Braulio, que no teniendo que darles, se cortò las mangas de la tunica, y se las diò juntamente con la capa, de que vsaba el Santo: *Præcidens manicas suæ tunicæ, cum palio, quo vtebatur, obtulit benignè.* Este habito es el Clerical, que en todo tiempo han vsado los Clerigos, y el de los Monges de San Benito es el que prescribe su Regla en el cap. 55. *Per singulos cuculam, & tunicam*: y asta que San Isidoro moderò la Regla de los Monges, no se halla, que vsassen de capa, para que se puede vèr à Hugo Menardo; con que si vsò de ella quotidianamente San Millàn, se infiere, que no fuè Monge, sino Clerigo. De esto se infiere lo injusto de la declamacion agria, que exasperado hace el Padre Mecolaeta contra los Clerigos, que pusieron la Imagen de San Millàn en habito Clerical, porque en ningun trage se puede poner mejor, que en el que le describe San Braulio, perdonando à el Padre Mecolaeta las palabras, que dictò su sentimiento, menos conforme à razon.

Lo segundo: porque San Braulio escribiendo el milagro de el Santo en cegar los ladrones, dice: que haviendo llegado à su habitacion, como hallassen fuera de ella el caballo, en que acostumbraba ir à la Iglesia, se le quitaron: *Hi nempè fures cum ad Sancti hominis habitaculum pervenissent, animal, quo vehi vsque ad Ecclesiam solitus erat, foris repertum, furtim abigunt.* Sandoval, §. 24. Pues si el Santo, el animal, que tenia para ir à la Iglesia, era caballo: *At Sanctus Dei caballum excepit.* Y se reprehendiò à sì mismo de haverle tenido, porque luego le vendiò, y diò su precio de limosna à los pobres, no dice bien à la verdad con la pobreza de Monge, el fausto, y la conveniencia de tener caballo para passar desde su casa à la Iglesia.

Lo tercero: porque San Braulio, §. 23. dice: que San Millàn siendo de mas de ochenta años, vivia con las sagradas virgines, que molestado de trabajos, y dolores, recibia para su alivio los oficios de aquellas siervas de Dios: *Vtique habitabat cum sacris virginibus, & cum esset ab octogesimo vitæ suæ, & deinceps anno, labore Sancto, doloreque constrictus, omnia officia, vt [...]ter poterat ancilarum Dei ministerio suscipiebat.* De tal suerte, que adoleciendo de hidropesia, dejaba que aquellas santas mugeres labassen su cuerpo. *Cum hydropis laboraret valetudine, ab [...]dem sanctis fœminis corpus sum labari sineret.* Y siendo por [...]tos Concilios prohibido, à los Monges mas especialmente, el

vir con mugeres, ni permitirles su asistencia: si estas vivian, y asistian à San Millàn, quando passaba de ochenta años, se sigue por buena consequencia, que San Millàn en aquella edad no era Monge: porque en probar, que esto estaba prohibido con mas especialidad, que à los Clerigos, no es menester gastar erudicion, y no se lee de Santo ninguno Monge, que viviesse de asiento con mugeres. El Lector juicioso puede hacer reflexion à estos discursos, y creo, que los tendrà por mas eficaces, que las conjeturas de el Padre Mecolaeta.

Hemos visto, que San Braulio no dice expressamente, que San Millàn fuè Monge; antes parece, que de lo que refiere de el Santo, se deduce, que no lo fuè; con que San Braulio no se puede alegar por testigo positivo por el Monacato de San Millàn. Y pues contra los testimonios positivos no hay discursos, que valgan, segun mis palabras, que trahe el Padre Mecolaeta à el num. 21. de su Disertacion, y repite, num. 27. y 38. veamos los testimonios positivos, que produce para probar el Monacato de San Millàn. El primero debe ser el testimonio de San Eugenio, tercer Arçobispo de Toledo, en los versos, que escribiò de la Iglesia de San Millàn, porque San Eugenio fuè anterior à San Ildefonso, cuyo titulo es: *Versus Sancti Eugenij Episcopi Toletani, de Basilica Sancti Æmiliani Monachi.* Donde se vè assegurado el Monacato de San Millàn por San Eugenio, cuyos versos trahe el Padre Mecolaeta en el fol. 65. con que parece que no puede haver testigo mas irrefragable. Estos mismos versos estampò el Padre Sirmondo en la Coleccion de ellos, que imprimiò en Parìs año de 1619. que ahora estàn en el tomo 2. de sus obras en folio; en el titulo de ellos falta la palabra *Monachi*, y falta tambien en el Codice de ellos de la Santa Iglesia de Toledo; con que es añadida: y aunque el Padre Mecolaeta diga, que assi està dicha palabra en algun Codice de San Millàn, abajo verèmos la fè, que merece.

El segundo testimonio es de San Ildefonso, que en la continuacion de el libro de los Varones Ilustres de San Isidoro, cap. 12. hablando de San Braulio, dize assi: *Scripsit, & vitam Æmiliani cuiusdam Monachi, &c.* con que parece innegable aqueste testimonio. Confessamos, que assi està impresso en la impression de Madrid; pero Ruithfeld en las Notas Selectas advirtiò, que en Codices antiguos se lee en lugar de *Monachi*, *Presbyteri*; con que este testimonio puede ser positivo, ò negativo. Ademàs, que

 el

el Sancto pudo tomar la palabra *Monachi* en su primera significacion, que es solitario, como la tomò San Braulio en la misma vida de San Millàn en el §. 2. cuyo titulo es: *Vbi ad quemdam perrexit Monachum in Castro Bilibiensi*, donde à San Felix, que no fuè Monge, por votos, y regla, le dà este titulo por solitario; y assi San Ildefonso considerando, que San Millan havia vivido cerca de quarenta años en lo mas aspero de aquellos montes, separado de la compañia de los mortales, como otro San Pablo, le llamò Monge en su primitiva significacion; y assi dize San Isidoro en el lib. 2. de los Oficios Eclesiasticos, cap. 16. *Quod Monasterium possit etiam vnius Monachi habitatio nuncupari, cenobium autem non, nisi plurimorum*; y en el mismo capitulo dize: que el segundo genero de Monges, es el de los Hermitaños: ademàs, que aunque San Ildefonso tuvo noticia, que San Braulio havia escrito la vida de San Millàn, no parece que la leyò, pues lo que dize es: *Scripsit vitam Æmiliani cuiusdam Monachi, qui, & memoriam huius, & virtutem illius Sancti viri suo tenore commendat pariter, & illustrat*, en que parece le trata como *vn quidam*, haviendo sido San Millàn vn Santo tan prodigioso, y aun le recatea el titulo de Abad.

Esfuerça todo esto en el num. 10. diciendo: que los Breviarios antiguos en el dia 12. de Noviembre, que es el dia de la fiesta de San Millàn, le señalan el Oficio de Abad: *In festo Sancti Æmiliani Abbatis*, como consta de los Breviarios de las Iglesias de Siguença, y Badajòz, escritos en pergamino el año de 1200. que se conservan en el Monasterio de Mont-Serrate de Madrid.

Mas los que saben quando se repararon la Ciudad de Siguença, y su Cathedral, que fue en tiempo de Don Alonso el VI. y que la de Badajòz en tiempo de el Rey Don Alonso el IX. saliò de el poder de los Mahometanos año de 1228. No hazen aprecio de semejantes monumentos, quando faltan por algunos siglos.

Vltimamente recurre el Padre Mecolaeta à la Tradicion de aquel Monasterio, y el argumento de la Tradicion es la vasa con que solo se puede sostener la Predicacion de Santiago en España; pero esto es vn recurso comun de todos los que intentan defender sus fabulas; y si por mal fundada desecha el Padre Mecolaeta la Tradicion de Cardeña, por lo mismo se debe desechar la de los Padres de este Monasterio. Ademàs, que la Tradicion de

la

] Predicacion de Santiago en Eſpaña, tiene todas las condicio-
›s neceſſarias para creer ſu verdad, por ſer continuada, y con-
ſtada por muchos ſiglos, por Varones ſabios, y fundada en la
ancta Eſcritura, de que ſe puede vèr nueſtra Diſertacion, lo
ue no tiene la de San Millàn, en orden à ſu Monachato.

LA PIEDRA OCHAVADA.

DEſpues de los teſtimonios dichos, trahe el Padre Mecolaeta el teſtimonio de vna piedra de alabaſtro ochavada de rande veneracion, gravada por ambas hazes con caracteres Go-cos, que eſtuvo muchos ſiglos dentro de el ſepulcro de San Mi-àn; cuya copia puſo fielmente en vna lamina à el num. 21. y dize ſsi: *Purgatiſsimi Apoſtolicique viri Æmiliani corpus hic huma-us iacet, qui poſtquam Eremiticam vitam multis annis egit, tan-em Monaſticam profeſſus ſub Regula admirabilis Benedicti cu-am gerens Abbatialem, obijt in Domino, clarus miraculis, & ropbetiæ ſpiritu.* Era DCXII. En que ſe vè, que San Millàn rofeſsò la vida Monaſtica debaxo de la Regla de el admirable an Benito, y fuè Abad; pero el Padre Mecolaeta manifieſta en confiança de eſte epitafio ſu poca reflexion.

Lo primero: porque las letras de el Epitafio por la vna, y la tra parte ſon muy poſteriores à los ſiglos VI. VII. VIII. como puede vèr, y cotejar por las que eſtampò el Padre Mavillon en ›s libros de *Re Diplomatica*, y por las monedas de los Reyes odos, Recaredo Primero, y Uviterico, que hemos viſto; pero o es mucho, porque los apaſsionados vèn las coſas por el anto-de ſu paſsion; y aunque los Padres Maeſtros Vivar, y Perez uieren, que eſte Epitafio ſe publicò deſpues, que eſcribiò San raulio la vida de el Santo; por ſer las primeras voces, con que mpezò San Braulio à eſcribirla. *Purgatiſsimi*, *Apoſtolicique vi-i*: Y aſsi ſe gravaron en la piedra, por lo que S.Braulio eſcribiò, lo que ſe debe preſumir; à el contrario, dice el Padre Meco-aeta, ſe puede conjeturar, que aſsi como Citonato, y ſus com-añeros comunicaron à San Braulio la ſerie de vida, milagros, y xequias de San Millàn, le participarian tambien el Epitafio, que avian gravado en la piedra, y que de èl tomaria San Braulio quellas palabras tan expreſsivas de ſus grandes virtudes, conven-iendoſe, que antes que el Rey Don Sancho el Mayor elevaſſe las Reliquias de San Millàn, año de 1033. ſe incluyò la piedra en el epulcro, y no ſabiendo quando, parece lo mas veriſimil, ſe in-

clu-

cluyò en el ſepulcro de el Santo, quando le dieron ſepultura; y aſsi es teſtimonio irrefragable.

Mas, que dicha piedra no ſe incluyò en el ſepulcro de San Millàn à el tiempo de ſu entierro, parece conſtante, porque luego que San Millàn muriò, fuè ſepultado, y el miſmo dia de ſu ſepultura no pudo incluirſe en ella la piedra, porque para cortarla ochavada, pulirla, y gravar los caractères, ſon neceſſarios muchos dias; con que es preciſo, que en la parte interior de el ſepulcro no ſe incluyeſſe; y aſsi no es veriſimil lo que quiere perſuadir el Padre Mecolaeta, à quien pedimos nos ſeñale el tiempo, en que ſe incluyò; lo qual no podrà executar con teſtimonio ſeguro; y ſi dixere, que aſsi ſe tiene por Tradicion en el Monaſterio, le dirèmos, que de la miſma ſuerte ſe tiene en el que San Millàn fuè Monge, y Abad, que es de lo que ſe diſputa; y vuelvo à traher à la memoria lo que refiere de Pagi, y anotamos ya en lo que hemos dicho, y aſsi creemos, que aquella piedra ſe gravò à el tiempo de la elevacion de el cuerpo de San Millàn, quando yà ſe havia empezado à publicar, que el Santo havia ſido Monge, y Abad.

Pero aunque aquellas palabras: *Tandem Monaſticam profeſſus ſub Regula admirabilis Benedicti, curam gerens Abbatialem* ſe conoce, que no ſon de el ſiglo VI. veaſe el aprecio, que hizo de ellas, y de la piedra el Padre Mavillon; pues en el tomo 1. de las Actas de los Santos Benedictinos, en el Prologo miſmo, tratando de el tiempo, en que entrò la Religion de San Benito en Eſpaña, confieſſa la grande dificultad, que halla en ello; y dice: *Hic mihi hæret aqua*: y haviendo trahido la piedra referida, no ſatisfecho de ella, paſsò à decir: que San Martin Dumienſe viniendo à Eſpaña, es viriſimil, que trajo la Regla de San Benito: pues ſi el Padre Mavillon no ſe aſſegurò de eſta piedra, ſiendo tan grandiſsimo antiquario, que ſe admira el Padre Mecolaeta, que noſotros la deſeſtimemos.

§ IV.

ESfuerça deſpues ſu dictamen el Padre Mecolaeta con los inſtrumentos, que ſe conſervan en el Archivo de San Millàn: porque en vna Biblia, que eſcriviò vn Monge de aquella Caſa, llamado Chiſo, el año de *662*. deſpues de los libros de los Machabeos hay vn Cathalogo de los Abades de ella, deſde San Millàn, haſta el Abad Martin II. que dize aſsi:

Isti sunt Abbates post S. Æmilianum tempore Abbatis Martini.

Cithonatus Aba	Era	DCXII.	574.
Ioannes Aba	Era	DCXXVIII.	590.
Paulus Aba	Era	DCX'	602.
Martinus Aba	Era	DCLXX.	632.
Ioannes Aba	Era	DCLXXIV.	636.
Petrus Aba	Era	DCLX'	652.

Y diciendo: *Post S. Æmilianum*, dice à el parecer: que San Millàn fuè Abad. Esto se confirma con otro Cathalogo en vn volumen Gotico de igual ancianidad, que entre otras materias contiene la exposicion de el Monge San Beato, Presbytero, sobre el Apocalipsi. Copiòla Abino año de 670. y numerando los Abades, numera nueve hasta Benito, contando à Martin II. su antecessor; y assi es preciso, que San Millàn fuesse el primer Abad, y el Cathalogo es lo mismo que el primero, añadiendo à Martin II. y Benito, y solo se diferencia de el primero, en que no pone la Era en que entraron à ser Abades, y llama Santo à Citonato.

Este Cathalogo, en que tanto fia el Padre Mecolaeta, se conoce evidentemente falso: porque supone, que Citonato muriò el año de 590. pues en esse año pone por Abad à Juan; y esto es falsissimo, porque en el tiempo que era Obispo de Zaragoza San Braulio, vivia Citonato, como consta de la vida, que escribiò de San Millàn en el principio con estas palabras: *Volo autem, vt quia Sanctissimus vir Cithonatus Presbyter, atque Gerontius adhuc in corpore degunt, omnia, quæ in eo scripsi, ante ipsi, recognoscant*, que el traductor puso assi: *Y es mi voluntad, que pues viven todavia el Santissimo Citonato, Presbytero, y Geroncio, reconozcan este escrito.* Maximo, Obispo de Zaragoza, subscribiò el año de 614. en el Concilio de Egara; y assi, demos que el año siguiente muriesse. Sucediòle en el Obispado San Juan, hermano de San Braulio, como consta de San Ildefonso en los Varones Ilustres, cap. 6. y fuè doce años Obispo, y à San Juan sucediò San Braulio, su hermano, como consta de el cap. 12. de el mismo San Ildefonso; con que por quenta mathematica, entrò San Braulio à ser Obispo de Zaragoza el año de 627. ò 28. y demos, que acabasse la vida de el Santo el año de 628. con que si este año vivia Citonato, y le llama San Braulio Abad, què verdad puede tener el primer Cathalogo, que le pone muerto el año de 590. y de la quenta de la muerte de San Millàn, sale por el res-

teſtimonio de el miſmo San Braulio, que Citonato tendria 54 años de Abad, en cuyo tiempo pone el Cathalogo de los Abades Juan, y Pablo; y aſsi es manifieſtamente falſo eſte Cathalogo, y el que ſe copiò de èl. Llamaſe en eſte Cathalogo Sancto Citonato, y no le hallamos en ningun Martyrologio. Ademàs, que eſte ſegundo Cathalogo, ſe dice que eſtà en vn volumen Gotico, que entre otras coſas que contiene, contiene tambien la Expoſicion de San Beato ſobre el Apocalipſi, y ſi la letra es de vna mano, ò eſtà à el fin, ò à el principio de la Expoſicion de San Beato, es falſiſsimo, que la copiò Abino el año de 670. porque San Beato floreciò vn ſiglo deſpues por los años de 784. con que no ſe pudo eſcribir el año de 670. quando aun no havia nacido quizà San Beato; y ſi eſta verdad tienen los eſcritos, que nos citan de aquel Monaſterio, veaſe, que eſtimacion ſe puede hazer de los demàs. Vltimamente, intenta esforçar ſu dictamen con los privilegios de Don Garcia, y Don Sancho, Reyes de Navarra, de que hablarèmos deſpues.

Hemos viſto como San Braulio no dize expreſſamente, que San Millàn fuè Monge, ni Abad, y aſsi lo confieſſa *Mavillon* en el tom. 1. de las Actas Benedictinas, aunque intenta inferirlo de el texto de ſu vida, ni en el Hymno, que compuſo San Braulio, y trahe el miſmo Mavillon, hay palabra, que ſuene à eſſo, y que todos los diſcurſos, que ſe han hecho ſobre el texto de San Braulio, para probar ſu Monachato, y Abadia, ſon futiliſsimos, y pueriles, y que no prueban lo que intentan.

Ni vale decir el Padre Mecolaeta en el num. 4. de las Notas, tomando lo de Mavillon en el tom. 1. de los Annales, año 580. que era coſtumbre de aquellos tiempos, que los Monges, y Abades, que eran Presbyteros, por la Dignidad de el Sacerdocio ſe llamaban Presbyteros ſolamente, ſuprimiendo el titulo de Abad, y Monge, procurando comprobarle con algunos exemplares; y aſsi, como San Millàn fuè Presbytero, no expreſsò San Braulio, que havia ſido Abad, y Monge. Pero eſte efugio ſe deſvanece facilmente por el contexto de San Braulio, porque à Citonato le llama Abad, y deſpues le llama Presbytero, y ſiendo coſas tan diſtintas la de ſer Presbytero, y la de ſer Abad, quien dice Preſbytero, no dice Abad, porque en los Monaſterios havia Presbyteros, que no eran Abades, y muchiſsimas veces los Abades no eran Presbyteros, con que decir que San Millàn fuè Presbytero, no pudo por eſta expreſsion decir, que era Abad. La inſtancia es clara:

E glorioso San Benito, ò fuè Sacerdote, ò no lo fuè? Si lo fuè, como q eren muchos de sus hijos, como no suprimiò el titulo de Abad co el nombre de Presbytero? pues en aquel tiempo los Abades, que er n Presbyteros, suprimian el titulo de Abad, por el titulo de Pres- b teros; y si San Benito no fuè Sacerdote, porquè no lo dicen los n s inmediatos, que escribieron su vida, y acciones; no haviendo es- c to San Braulio tan inmediato, que San Millàn fuè Monge, y Abad, e señal, de que no fuè Abad, ni Monge.

Ademàs, que si San Millàn huviesse sido Monge, y Abad, huviera s o vn grandissimo defecto de San Braulio el no expressarlo, sino es c e Citonato, Geroncio, y los demàs no se lo huviessen dicho; lo c al no es verisimil: porque siendo tan digno de alabança el estado onastico, si le professò San Millàn, y fuè Abad, no pudieron callar- l pues aun en los Obispos, que fueron Monges, ò Abades, no ca- l n esto San Isidoro, y San Ildefonso en los Varones ilustres: pues c mo se puede presumir, que los discipulos de San Millàn callassen S an Braulio, que fuè Monge, y Abad; ni como se puede presumir, c e sabiendolo San Braulio, lo dexasse de expressar, sino es que fues- s por malicia, que no debe presumirse en San Braulio? ò es preciso c cir, que San Braulio faltò à su obligacion: el exemplo es claro; por- c e si alguno escribiera la vida, y prodigios de San Leandro, ò San B rnardo, y de el primero no dixera havia sido Monge, y de el se- g ndo no expressara, havia sido Monge, y Abad; aunque de el pri- m ero dixera, havia sido Obispo, y de el segundo, que havia sido Pres- b tero, todo el mundo dixera, que havia faltado à su obligacion: p es no havia expressado vna cosa, que tanto les engrandece; con q e no pudiendo decirse, que San Braulio faltò à su obligacion, es- c ibiendo la vida, y maravillas de San Millàn, es preciso presumir, q e no expressò su Monacato, y Abadia, porque no tuvo noticia de e la: pues no pudo ignorarlo, ni se puede presumir, que quisiesse o nitirlo.

Consta, pues, que San Braulio expressamente, ni implicitamente e presò la Abadia, y Monacato de San Millàn, y que San Eugenio o le llamò Monge, y es dudoso el testimonio de San Ildefonso, que orecieron en el siglo VII. Christiano. Vsuardo, que floreciò en el glo IX. y escribiò su Martirologio de orden de Carlos el Grande, erca de los años de 812. tampoco diò à el Santo el titulo de Mon- e, ni Abad, como consta de sus palabras el dia 12. de Noviembre; ues se lee assi: *Apud provinciam Tarraconensem, Civitate Tiraso- a, Beati Æmiliani Presbyteri, & Confessoris, cuius admirabilem vitam Braulio Cæsaraugustanus Episcopus simplici sermone descrip-*

sit: de quien lo tomò el Martyrologio Romano, que dize asi: *Turi sone in Hispania Tarraconensi Beati Æmiliani Presbyteri, qui numeris miraculis claruit, cuius admirabilem vitam Sanctus Bra lio Cæsaraugustanus Episcopus simplici sermone descripsit*: Tamp co le dàn otro titulo Pedro Gelasino, y otros.

En el siglo X. el Conde Fernan Gonçalez, en el privilegio los votos à San Millàn, tampoco le llama Monge, ni Abad, con consta de la traducion de el Padre Mecolaeta à el folio 128. y po su fecha, la Era de 972. cuyo texto Latino trahe el Padre Martin en la defensa de los votos de este Santo. Don Garcia el Temblo en la Escritura, con que confirmò à el Monasterio de el Santo en Era de 958. la hacienda de Revenga, que Sicorio diò à el Santo vida, tampoco le llama mas que Presbytero, sin acordarse, que fue se Monge, ni Abad, y sin hacer crisi de la data de la Escritura d ce asi; segun la trahe el Padre Mecolaeta folio 241. *Ita confirm mus vobis Abbati, Domino Gomesano, cæterisque servis Dei in A chisterio Sancti Æmiliani Presbyteri, Domino ministrantibus, &c.* Con que yà tenemos, que los que hicieron memoria de San Millà en el siglo VII. IX. y X. no dixeron, que havia sido Monge, ni Aba

El Rey Don Sancho el Mayor, haviendo passado la Quaresm en el Monasterio de San Millan, y elevado sus Reliquias el año d 1033. en memoria de esta traslacion diò à el Abad Don Sancho, y el Monasterio de el Santo vn arrabal, y otras cosas, y dice: que sien do su voluntad, gusto, y devocion tener los dias de la Quaresm Santa en la Casa de San Millàn, Presbytero, y Confessor de Dios principalmente movido de el Espiritu de el Cielo, &c. como lo trah Sandoval en las Fundaciones, §. 10. pag. 27. à la vuelta, donde s vè, que tampoco llamando à San Millàn Presbytero, y Confessor d Dios, le llama, ni Monge, ni Abad.

El Rey Don Sancho el IV. de Navarra, en la Carta de libertad que hizo en la Era de 1106. que es el año de 1068. à favor de el Mo nasterio de San Millàn, solo le llama Presbytero, y Confessor d Christo: *Facio cartam ad honorem Sancti Æmiliani Presbyteri, & Confessoris Christi, &c.* Y el Rey de Castilla Don Alonso el VI. e 25. de Noviembre de el año de 1089. hace vna donacion à San Mi llàn, à quien solo llama Presbytero, y Confessor sublime de Christo trahela Sandoval. Y vltimamente en el Prefacio de la traslacion de San Millàn, escrita por Fernando, Monge de aquel Monasterio, añ de 1067. dice asi: *Præfatio in Traslatione Sancti Æmiliani Pres byteri, à Ferdinando ipsius Monasterij Monacho.* En que se vè, que ni aun Fernando, Monge de aquel Monasterio, le dà à San Millàn

otro titulo, que de Presbytero: ahora conocerà el desapassionado la plena probança, en que tanto confia el Padre Mecolaeta.

§. V.

PEro porque el recurso comun à todo lo dicho, es: que los argumentos negativos nada prueban à vista de los positivos; es necessario advertir à el Padre Mecolaeta, y sus faccionarios vna maxima, que no ha penetrado su Critica, y es: que la existencia real de las cosas, que nosotros no hemos visto, no se contestan por la possibilidad de ellas; porque nadie puede ignorar, que es muy mala consequencia. Esto es possible: luego existe, ò existiò: y assi que la existencia real de las cosas passadas llega à nuestra noticia por el canal de la fè, de aquellos, que vivieron en aquel tiempo, ò muy cercano à èl, como los que aunque no vivieron en èl, pudieron tomarlas de aquellos, que vivieron en èl; pero passandose algunos siglos, en que no se halla testimonio positivo, fidedigno de alguna cosa, entonces el argumento negativo es eficàz; porque el que despues de algunos siglos dice vna cosa no oìda, debe verificarla; porque *affirmati incumbit probatio*; y como aquel no la puede probar faltando testimonios positivos, los que despues de èl afirman lo mismo, no tienen mas autoridad, que la de el primero, que lo dixo, que es ninguna: porque lo dixo sin testimonio positivo, y este es el caso en que vale el argumento negativo, como si vno quisiera afirmar, que San Benito por su persona havia introducido su Regla en España.

Enseñan esta doctrina dos hombres de los mayores en el conocimiento de la antiguedad, historia, y critica. El primero es, el Padre Juan de Mavillon;y el segundo el AbadFleury,y antes otros.El primero,en el Tratado de Oro de los Estudios,lib.2.c.8.dice assi: *Mas quando acontece, que ni los Authores contemporaneos, ni los que se siguieron despues de vno, ò dos siglos, han hecho mencion de vn hecho; y que vn Author mas moderno lo assegura sin autoridad, en tal caso no hay que hacer aprecio grande: de otra suerte serìa abrir la puerta à toda suerte de errores, y falsedades.*

El segundo tratado de los Estudios, cap. 28. dice assi: *Demàs, es forçoso observar con cuydado la calidad, y el tiempo de los Historiadores. Se puede decir en general, que no hay historias dignas de fè, sino las de los contemporaneos, ù de los que escribieron fundados en contemporaneos, cuyos libros pudieron venir asta ellos por successiva traducion. Mas quando hay interrupcion en vna historia, y grandes espacios obscuros, debe ser sospechoso todo lo que los precede.* De que se infiere,que no haviendo noticia de el Monacato de San Millàn en qua-

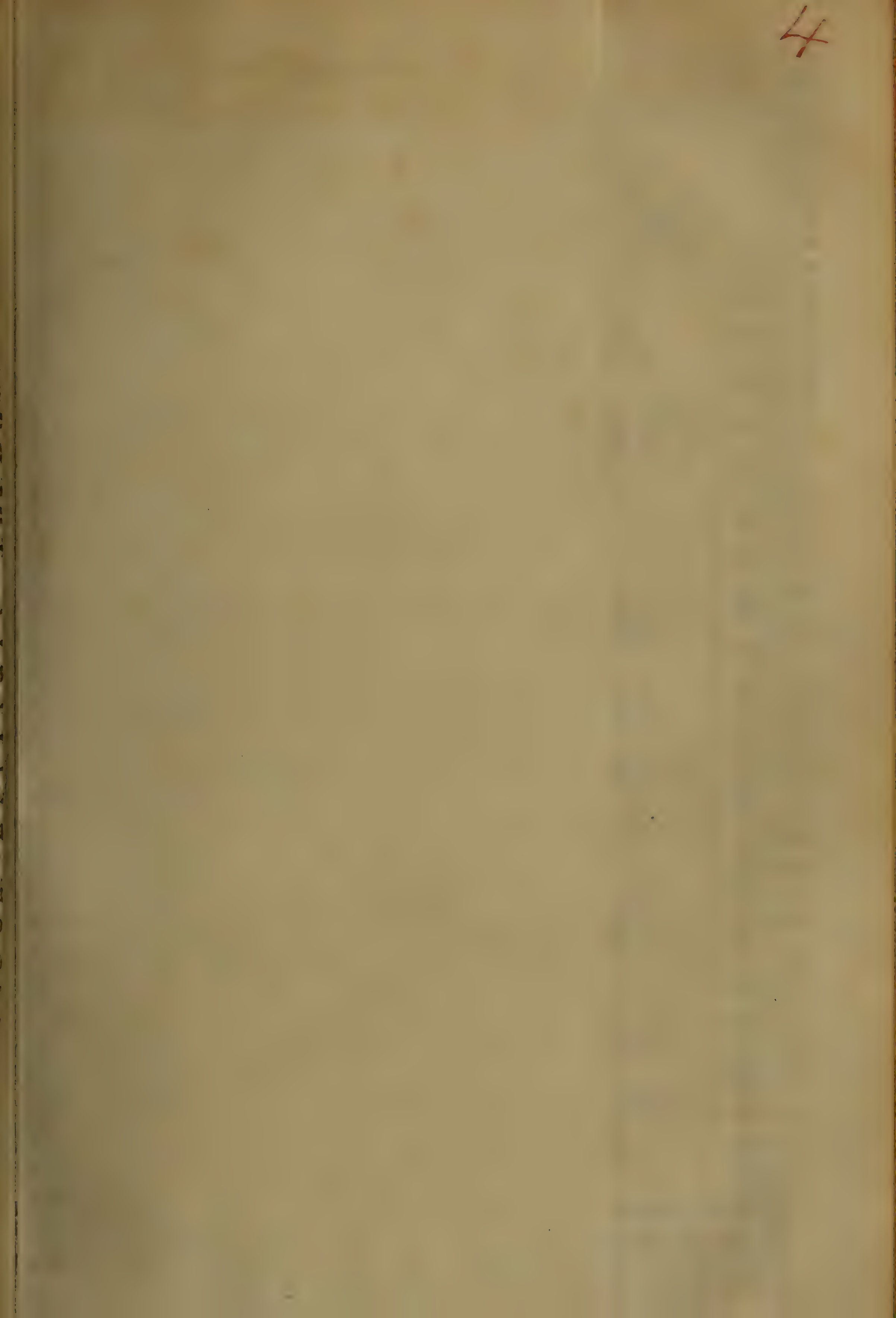
tro ſiglos y medio, quanto deſpues de eſtos ſe aſſegurare de el, à lo menos en el juicio de la prudencia, ſe debe tener por incierto, y ſoſpechoſo.

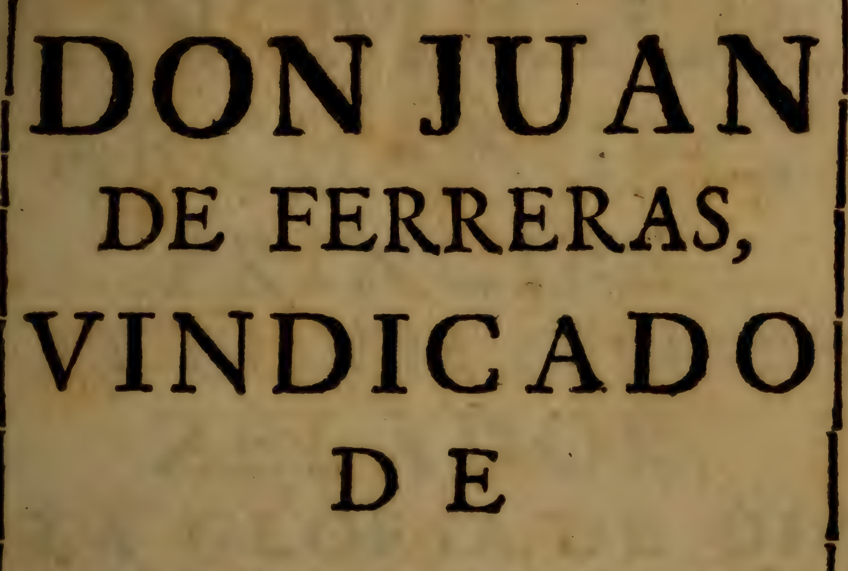
Ni puede obſtar el decir: que los Authores, poſteriores algunos ſiglos, pudieron tomar lo que aſſeguran de otros Authores mas cercanos à el tiempo de el hecho, y que yà ſe han perdido: porque eſte es vn efugio vago, y la poſsibilidad no infiere el hecho; y aſsi como los Juezes ſolo deben juzgar, ſegun los inſtrumentos, que ſe preſentan, ſin hacer caſo, de que puede haver algun inſtrumento, que ſe oculte, en que ſe contenga claro el derecho de la vna parte, conforme à el Axioma: *Secundum alegata, & probata*: de el miſmo modo, aunque ſea factible que los Authores poſteriores en lo que afirman, lo hayan tomado de Authores anteriores, mientras eſto no ſe aſſegura, ſu autoridad es de ninguna fuerça, como no lo es la de el mucho numero de Authores, aunque ſean graves, quando florecieron diez ſiglos deſpues de lo que afirman, ſino viene conteſtado deſde aquel tiempo por los Coetaneos, ò cercanos à èl.

Si tuviera preſente todo eſto el Padre Mecolaeta, creo, que no huviera eſcrito con tanta confiança, que los que ſiguen la opinion contraria à la ſuya, ſon Narciſos de ſus dictamenes, y que no tienen los ojos en el cogote, ſino en la frente, y puede vèr, que ſi quiſe abſtraherme de eſta diſputa, pudo ſer que fueſſe por algun genero de condeſcendencia; y crea ſu Paternidad, que à lo alto de la Hiſtoria, y de la Critica, no ſe ſube, ſino es tomando eſte eſtudio deſde la juventud con empeño, como advierte Fleury; y que eſta facultad es muy diſtinta de la Theologia, Juriſprudencia, y otras.

Vltimamente, nueſtro dictamen eſtà brevemente cifrado, en que à San Millàn, ni le llaman Monge, ni Abad, San Braulio, que no pudo ignorarlo, y debiò decirlo; San Eugenio, Vſuardo en ſu Martyrologio, ni el Martyrologio Romano, y otros Martyrologios. Ni el Conde Fernan Gonçalez, el Rey Don Garcia el Trembloſo, Don Sancho el Mayor, Don Sancho el IV. de Navarra, Don Alonſo el VI. de Caſtilla, ni el Monge Don Fernando, que vivieron en cinco ſiglos ſubſequentes à la muerte de el Santo: confirmandoſe eſto con lo que eſcribe San Braulio de el glorioſo Santo en orden à ſu veſtido, que no fuè tunica, y cogulla, ſino es tunica, y capa; que ſe ſirviò de caballo, y le vendiò; que le aſsiſtian mugeres, y en ſus enfermedades por sì miſmas le aplicaban los remedios, y vno, y otro era agenìſsimo de el eſtado Monaſtico; con que puede vèr el deſapaſsionado, que ni agraviè à el Santo, ni quiſe agraviar la verdad.

Sub Correctione Sanctæ Romanæ Eccleſiæ.


4



DON JUAN DE FERRERAS, VINDICADO DE

CONVENCIDO POR EL M.RO

F. FRANCISCO DE BERGANZA,

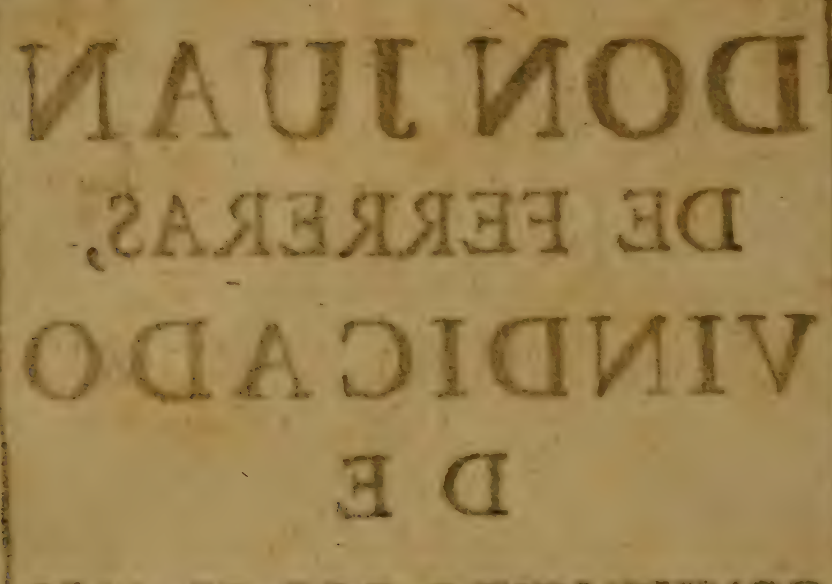
DE LA RELIGION DE SAN BENITO.

POR

D. JUAN ANTONIO BAPTISTA,
Doctor en ambos Derechos.

CON LICENCIA.

EN MADRID, Año de MDCCXXIX.



DON JUAN
DE FERRERAS,
VINDICADO
DE
CONVENCIDO POR EL M.tro

F. FRANCISCO DE BERGANZA,

DE LA RELIGION DE SAN BENITO.

POR

D. JUAN ANTONIO BAPTISTA,

Doctor en ambos Derechos.

CON LICENCIA

EN MADRID, Año de MDCCXXIX.

A EL GLORIOSO
SAN MIGUEL
ARCHANGEL,
PRINCIPE
DE LA MILICIA CELESTIAL,
ZELADOR
DE LA GLORIA DE DIOS,
PROTECTOR
DE LA IGLESIA MILITANTE,
TERROR
DE TODAS LAS FURIAS DEL INFIERNO,
ASYLO
DE LOS MISEROS PECADORES,
Y ESCUDO, Y AMPARO
DE TODOS LOS FIELES.

O. D. C.

DON JUAN ANTONIO BAPTISTA,
SU DEVOTO.

CENSURA DEL R. PADRE Fr. JUAN DE SAN ANTONIO, *Lector de Theologia, Ex-Difinidor de la Santa Provincia de S. Pablo de Franciscos Descalzos en Castilla la Vieja, y Chronista General de toda la Religion Serafica, &c.*

HAviendo recibido un Apologetico, intitulado: *Don Juan de Ferreras, vindicado, &c.* compuesto por Don Juan Antonio Bautista, y haviendole leido todo, obedeciendo assi à lo que V.md. se dignò mandarme, debo decir, que assi en su Primera, como Segunda Parte, no he descubierto cosa alguna disonante à nuestra Santa Fè Catholica, ni opuesta à los Sagrados Dogmas. En cuya consideracion, puede V.md. no dilatar la licencia que pide el Autor, para darle à la publica luz. Assi lo siento, *salvo in omnibus, &c.* En este Real Convento de S. Gil de Madrid, à tres de Octubre de 1729.

Fr. Juan de San Antonio.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Lic. Don Miguèl Gómez de Escobar, Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, por la presente, y lo que à Nos toca, damos licencia, para que se pueda imprimir, è imprima el libro intitulado: *Don Juan de Ferreras, vindicado de convencido por el Maestro Berganza*, su Autor Don Juan Antonio Bautista; atento que de nuestra orden, y comission ha sido visto, y reconocido, y no contiene cosa opuesta à nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres. Dado en Madrid à tres de Octubre de 1729.

Lic. Escobar.

Por su mandado,

Lorenzo de San Miguèl.

CENSURA DEL DOCTOR DON BLAS *Nassarre, Cathedratico de Visperas de Leyes de la Universidad de Zaragoza, y Examinador Synodal de su Arzobispado.*

M. P. S.

DE orden de V. A. he leido el libro, titulado: *Don Juan de Ferreras, vindicado,* su Autor Don Juan Antonio Bautista; y aunque aborrezco los escritos de aquellos, que *Ultionem malunt quam defensionem*, que notò nuestro Quintiliano, aprecio los de aquellos, que tienen el caracter de la modestia Christiana, que tanto encarga San Pablo. Lo que hay en la ciencia, y en los talentos de el ingenio, capàz de honrar à los hombres, no es la ciencia misma, y el ingenio, sino es saber usar bien de uno, y otro, que no se puede executar sin el compàs de la modestia: porque si un Escritor se atreve à observar la primera, y mas vulgar ley de la Historia, que segun Cicerón es decir lo que tiene por verdad, y no decir lo que tiene por mentira, es digno de alabanza, y es cosa detestable cargarse de groseras injurias, tan contrarias à la mansedumbre que enseñò Christo, y prescribieron las Leyes Romanas, y Canonicas. Escribase para averiguar la verdad; busquense los Monumentos de la antiguedad venerable, y convenzanse los pareceres menos fundados; pero esto debe ser con la modestia, circunspeccion, y urbanidad, que prescribe la razon. Y hallando tan rigurosa observancia de estas reglas en este Escrito, y no hallando en èl cosa que no sea conforme à la justa, y moderada defensa, ni que perjudique en algo la Regalìa, le juzgo digno de la luz publica. Assi lo siento, *salvo, &c.* Madrid, y Octubre 7. de 1729.

Doct. D. Blàs Antonio Nassarre. y Ferriz.

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON Miguel Fernandez Munilla, Secretario de el Rey nuestro señor, su Escribano de Camara mas antiguo, y de Govierno de el Consejo; certifico, que por los Señores de el se ha concedido licencia al Doctor Don Juan Antonio Bautista, para que por una vez pueda imprimir, y vender un libro que ha escrito, intitulado: *Don Juan de Ferreras, vindicado de convencido por el Maestro Berganza*, con que la impression se haga por el original, que và rubricado, y firmado de mi firma, y que antes que se venda se trayga al Consejo el libro impresso, junto con el original, y certificacion de el Corrector, de estarlo conforme a èl, para que se tasse el precio à que se ha de vender, guardando en la impression lo dispuesto, y prevenido por las Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos. Y para que conste, lo firmè en Madrid à once de Octubre de mil setecientos y veinte y nueve años.

PAg.9. es prueba, lee *se prueba*; Pag. 14. Presbytero que fuesse addicto, lee *sin que fuesse addicto*. Pag. 32. muy convenientes, lee *convincentes*.

Este libro intitulado: *Don Juan de Ferreras, vindicado de convencido por el Maestro Fr. Francisco de Berganza*, su Autor Don Juan Antonio Baptista, advirtiendo estas erratas, corresponde con su original. Madrid à 13. de Octubre de 1729.

Lic. Don Benito del Rio Cao y Gordido,

Corrector general por su Magestad.

SUMA DE LA TASSA.

TAssaron los Señores del Consejo Real de Castilla este libro, intitulado: *Don Juan de Ferreras, vindicado de convencido, &c.* su Autor D. Juan Antonio Baptista, à quatro maravedis cada pliego, como consta de su original. Madrid à 29. de Octubre de 1729.

DON

DON JUAN DE FERRERAS,

VINDICADO DE CONVENCIDO, POR EL M.RO BERGANZA.

AUTOR

D. JUAN ANTONIO BAPTISTA.

PROLOGO.

NO es mi animo, judicioso Lector, desvanecer quanto ha escrito el P.M.Fr.Francisco de Berganza, contra D.Juan de Ferreras, en el libro que imprimiò el año de 1728. con el titulo de Ferreras convencido en el Tribunal de los Doctos, porque para esto era necessario un gruesso volumen de à folio; solo sì desengañar à el Mundo, de quan injusto es el titulo que diò à su libro, en quanto à los dos puntos de su controversia, porque todo lo demàs es consequencia de esto; y porque el escribir mucho no es argumento de escribir bien, para no cansarte, basta esta breve advertencia.

PARTE PRIMERA.

DE EL MONACATO DE S. MILLAN.

1 EL disidio de el P.M.Berganza, y Don Juan de Ferreras està en dos puntos: El primero, si San Millan fuè Monge, tomado el nombre de Monge por Monge Cenobita. Y el segundo, si la Regla de San Benito entrò en España antes que la conquistassen los Arabes, ò Mahometanos. En uno, y otro le publica el P.

Maestro convencido en el Tribunal de los Doctos; y à mi me parece se engaña en uno, y otro. Y para no perder tiempo, y abusar de tu paciencia, Lector mio, vamos à el primero. Convencer uno à otro en materias historicas, no se hace sino con los fundamentos, que aseguran el conocimiento, y soltando los nudos de las dificultades de el opuesto dictamen: con que para proceder mas methodicamente, seguirèmos este orden.

§. I.

2 EL primer fundamento de el P. Maestro es tomado de el Epigrafe de los versos, que San Eugenio, Arzobispo de Toledo, escribiò de la Basilica de San Millan, que dice assi: *De Basilica S. Æmiliani Monachi*, como la estampò Mavillon de un Codice de Monte Casino: A que respondiò Ferreras, que la palabra *Monachi* era añadida, porque ni està en la copia, que imprimiò Sirmondo en Paris año 1619. ni en la que se conserva en la Libreria de la Santa Iglesia de Toledo, como confiessa el P. Mecolaeta.

3 Replica el P. Maestro, que el P. Mavillon la sacò de Casino, que su Archivo es de igual legalidad que el de Toledo. Mas contra esto està el que tambien Mavillon sacò de un Martyrologio de Casino, que Santo Thomàs de Aquino, antes de tomar el Habito de Santo Domingo, havia vestido la Cogulla de San Benito, como se puede vèr en Graveson en la Historia Eclesiastica de el Siglo XIII. Coloquio V. pag. 103. y no por haverse sacado de Casino hace fuerza; con que lo mismo sucede acà. Pero aunque sea tanta la autoridad de el Archivo, ò Bibliotheca de Casino, en esta materia debe ser preferido el de Toledo, porque la copia de Toledo es copia inmediata de las obras de el Santo, que escribiò en Toledo, y la de Casino es mediata, sacada de la de Toledo: Como si se huviesse perdido un Privilegio de Calatraba, mas feè se debiera de dàr à la copia de Calatraba, que no à la copia que estuviesse en S. Juan de la Peña. Fuera de esto, por la negativa hay dos testigos, el Codice de Paris y el de Toledo, y por la afirmativa el de Casino: pues quando concurren à una causa dos testigos en contraposicion de uno, prevalece à el testimonio de el uno, el testimonio de los dos *cæteris paribus*. Por esto los mas doctos Theologos, y Chronologos, en quanto à la edad de los Patriarchas antes de el Diluvio, prefieren la Edicion de la Vulgata à el texto de los Setenta, porque por ella estàn el texto Hebreo, y el Samaritano: y los doctissimos Padres de San Mauro en la Edicion de los Padres, que con tanta gloria han dado à luz, pr

sieren siempre la mayor parte en las Lecciones de los Codices, siguiendo el documento de San Agustin, para corregir los yerros que los Copiadores havian introducido en la Sagrada Escritura. Fuera de esto, en el caso presente queda dudoso: Si San Eugenio escribiò la palabra *Monachi*, ò no la escribiò: pues què Logico ignora, que siendo una premissa dudosa, la consequencia no puede ser cierta? Luego en fuerza de este argumento no està convencido Ferreras, no solo en el Tribunal de los Doctos, pero ni aun en el de los Logicos.

4 El segundo argumento se toma de la autoridad de San Ildefonso, que en la continuacion de los Varones illustres de San Isidoro, cap. 12. hablando de San Braulio, dice: *Scripsit vitam, Æmiliani cuiusdam Monachi*: luego fuè Monge: Respondiò Ferreras, que San Ildefonso le llamò Monge en su primitiva significacion, porque viviò solitario quarenta años en el desierto de los montes Distericos, y no en la acepcion de Cenobita. Contra esta solucion replica el P. Maestro, num. 35. que el nombre de Monge en su primera significacion, es el de Cenobita: porque los Cenobitas que instituyò San Marcos, fueron llamados Monges, y como afirma San Isidoro, tuvieron su origen de los Apostoles.

5 Si esto no estuviera impresso, pareciera increible: porque hasta ahora todo el Mundo tenia entendido, que el nombre de Monge, segun su primitiva significacion, y ethimologia, es lo mismo que solo, ò solitario. Vayan los primeros los Gramaticos. Nebrija: *Monachus*, G, latine *Solitarius*. Bravo, y Salas: *Monachus*, Monge solitario. Rodrigo de Santa Ella: *Monachus gracè*, singular, ò solitario, ò uno solo. Calepino: *Monachus*, idest *Solitarius... quod est in solitudine vivere*. Stephani Thesaurus ling. lat. *Monachus, Solitarius*. Lo mismo se halla en los Diccionarios Italianos, y Franceses. Con que este es un engaño, convencido de tal en las Escuelas de los Gramaticos. Vayan ahora los Santos Padres, y se verà como condenan el mismo engaño. S. Isidoro lib. 7. Ethimologiarum: *Vocatus, eo quod sit singularis. Monachus enim grecè singularitas dicitur*: ergo, *si solitarius interpretatur vocabulum Monachi*, &c. San Geronymo, Epist. ad Paulinum: *Si autem cupis esse quod diceris, Monachus, idest solus, quid facis in urbibus*; y en otros muchos lugares dicen lo mismo Casiano, y los demàs. Y assi de el Monas, que en Griego significa Unidad, viene el Monarcha, Monarchia, *unius regimen*; y otras voces à este modo: con que se engaña manifiestamente, diciendo, que la voz *Monachus*, en su primitiva significacion es la de Cenobitas.

6 Lo que dice el P. Maestro de San Marcos, que fundò Monasterios en Egypto, es incierto: porque ni los Bolandos, ni Tilimon, ni Calmet, refiriendo quanto se halla en buenos Autores de la Vida de San Marcos, escriben tal cosa: con que la respuesta es falsa, y el exemplar incierto. Vease si este es modo de convencer à Ferreras. Y aunque los Canonigos Reglares quieran probar su antiguedad de el tiempo de los Apostoles, para que trahen una Bula de Eugenio IV. à la Congregacion de Latran, que tiene estas palabras: *Huius Ordinis, & sancti propositi, post Sanctos Apostolos, primum in Alexandrina Ecclesia, Marcus Petri discipulus institutor fuit, & conditor*, no està en el Bulario de Cherubino, ni en el nuevo de Angel Lantusca, y Paulo de Roma. Y debia advertir el P. Maestro, que aunque el estado de perfeccion empezò en los Apostoles; pero el estado de perfeccion en vida Cenobita, y Regla empezò en San Antonio, como dicen en muchos lugares San Geronymo, San Isidoro, y otros Padres: porque las persecuciones de la Iglesia, y la prohibicion de los Conventiculos no dieron lugar à ello.

7 Ademàs de esto, parece, que quando San Ildefonso escribiò *Cuiusdam Monachi*, hablando de San Millan, ò lo escribiò haviendo visto su Vida escrita por San Braulio, ò la escribiò sin haverla visto. Si la escribiò haviendo visto la Vida, que escribiò San Braulio, no le pudo llamar Monge, sino en el sentido, que se puede inferir de San Braulio, porque no es otro que Monge solitario, como despues se verà: Si no lo escribiò por lo que escribiò San Braulio, mas fee se debe dàr à este, que à San Ildefonso, porque San Braulio escribiò la Vida de San Millan por la relacion de sus discipulos; y assi, para que ni uno, ni otro Santo quede ofendido, es necessario decir, que fuè Monge solitario, lo qual assegura San Braulio, §. 4. fol. 5. de Sandobal, y las Actas Benedictinas: *Consorcio hominum privatus Angelorum solummodo fungebatur consolationibus.*

§. II.

8 EL tercer argumento se toma de la piedra ochavada de el sepulcro de el Santo, que estampò en una lamina el Padre Mecolaeta en su Vida, que dice assi, pag. 230. *Purgatissimi Apostoliciq. viri Æmiliani corpus hic humatum iacet, qui postquam eremiticam vitam multis annis egit, tandem Monastica professus, SUB REGULA ADMIRABILIS BENEDICTI, curam gerens Abbatialem, obijt in Domino, clarus miraculis, & propheti*

ſpiritu, Era DCXII. Y que en ſu ſepulcro dice el P. Maeſtro, num. 4. que hay una figura, que tiene un libro abierto, y en èl gravados los caracteres, que dicen: *Sanctiſsimus Æmilianus Monachus, & Abbas ſub Regula Sancti Benedicti obijt*, ſub Era DCXII.

9 A eſte argumento de el P. Maeſtro, dexando à el ſoberano juicio las palabras ofenſivas, con que le intenta esforzar, y las coſas, que no hacen à el caſo, para hacerle de mayor vulto; reſpondiò Ferreras, que los Maeſtros Perez, y Vivar, fueron de ſentir, que aquellas palabras ſe gravaron deſpues de haver eſcrito San Braulio la Vida de San Millan: porque las primeras palabras ſon las miſmas con que empezò à eſcribir la Vida de el Santo, y en eſta ſentencia no ſe aſſegura, ni dice, quando ſe eſcribieron. Reſpondiò Ferreras, que aquellos caracteres eran muy poſteriores à el Siglo VI. VII. y VIII. Replicaſſe por Mecolaeta, fol. 219. el juicio que hicieron Sandobal, y Yepes, y pudiera añadir Vivar, y Mavillon de la antiguedad de ellos. Pero à eſto ſe reſponde, que ſon Autores domeſticos, è intereſſados; y aunque ſean muy doctos, y ſe tengan por Oraculos en ſu Religion, ſemejantes teſtigos no tienen lugar en el Derecho, ni en las demàs ſentencias. La autoridad de los Autores de una ſentencia, no prueba contra la otra; y ſea el exemplo de la autoridad de Scoto, y los Scotiſtas probarà algo contra los Thomiſtas? ni la autoridad de Santo Thomàs, y los Thomiſtas probarà algo contra los Scotiſtas en las opiniones en que eſtàn opueſtos? Pues de la miſma ſuerte digo yo, que ſu autoridad es buena para los de caſa, pero no es argumento para los de fuera.

10 Replica el miſmo Autor, que los caracteres de la piedra ſon los miſmos que los de el Siglo VI. VII. y VIII. por el cotejo de una inſcripcion de una piedra, que eſtà en el Clauſtro de la Santa Igleſia de Toledo, en que ſe contiene la Conſagracion de la Igleſia en los Idus de Abril en el primer año de Recaredo, Era DCXXI. A eſta replica ſe reſponde mas facilmente, que aquellos caracteres, ſean, ò no ſean conformes à los de el Siglo VI. VII. y VIII. ſon tambien los miſmos que ſe practicaron en el Siglo XI. y XII. y aun XIII. y el Rey Don Sancho el Mayor, que fuè uno de los ſeñalados Principes que ha tenido Eſpaña, Rey de Navarra, Caſtilla, y Aragon, determinò elevar las reliquias de el Santo. Para eſto mandò hacer una riquiſsima arca de oro, y marfil: palabras ſon de el ſeñor Sandobal en las fundaciones, fol. 23. En eſta arca hay varios quadros de la Vida de el Santo con ſus inſcripciones, con la miſma forma de letra, que la de la piedra, como es patente à los ojos, y no lo puede negar ſino

la

la obstinacion, y el empeño: luego las letras son de el Siglo XI. porque no pueden ser mas antiguas que el Rey Don Sancho, y assi dice Sandobal, que en el primer quadro, ò compartimiento, que dice en letras Longobardas, ò Goticas: *Futurus pastor hominum, erat pastor ovium*: con que es evidente, que semejantes caracteres se estilaron en el Siglo XI. y lo mismo se infiere de las inscripciones de los nombres, de aquellos que fueron posteriores à el Rey Don Sancho el Mayor, como el Rey Don Ramiro, y otros, que daban para la obra, como se puede vèr en el mismo Sandobal, desde el folio 27. y en el P. Mecolaeta en la Vida de San Millan, à fol. 302.

11 Consta tambien de un Codice de la Exposicion de San Beato, sobre el Apocalypsi, escrito en tiempo de el Rey Don Fernando el I. de Leon, y Castilla, en la Era de M.LXXXV. y de Christo M.XLVII. cuyo principio es el siguiente: *In Nomine Domini Nostri Iesu Christi incipit liber Revelationis Domini Nostri Iesu-Christi.* Lo mismo consta de otro Codice de Alvaro Corduvense, amigo de San Eulogio, Presbytero, y Martyr, de Virtutibus, escrita en el mismo Siglo, ò siguiente, que ambos estàn en la Libreria de el Rey, que dice assi: *In Christi Nomine incipit Liber Scintilarum Alvari Corduvensis Collectus de sententijs Sanctorum Patrum.* Y lo mismo se vè en muchas Inscripciones de los siguientes, que se vèn en muchas Iglesias, y Monasterios antiguos de los Siglos XII. y XIII. como no pueden dexar de confessar el P. Maestro, y Mecolaeta, si proceden con la buena fee, que deben à quienes son: con que los caracteres de la piedra pudieron ser escritos en los Siglos posteriores, quando empezaron à llamar à San Millan Monge, y Abad, segun la Regla de San Benito, porque en la piedra no se dice, quando se escribiò, ni por quien. Y que la tal piedra no se tallò, ni se metiò en el sepulcro de el Santo à el tiempo que se sepultò, es evidente moralmente, porque para tallarla, y poner letras son necessarios muchos dias; y la misma piedra dice: *Hic humatum iacet*, que no se puede verificar, sino despues de sepultado; y assi en el num. 42. dice el P. Maestro: *Es certissimo que este sepulcro no se pudo labrar, ni en uno, ni en dos dias, ni en una semana sola, ni en algunas semanas, sino que concurriessen tantos Oficiales, quantas son las efigies*: con que por buena consequencia la piedra ochavada, y el sepulcro necessitaron de muchas semanas para labrarse: con que los caracteres de la imagen de el sepulcro, no pueden ser mas antiguos, que el mismo sepulcro.

12 El P. Maestro confiessa claramente, que dicho sepulcro no

se

se pudo labrar en muchas semanas, yo digo que ni aun en muchos meses, segun la obra de èl: con que la piedra no se labrò, ni gravò, sino à el tiempo de labrarse el sepulcro, que fuè despues de muerto el Santo. Decir que se labrò antes que muriesse el Santo, y sin saberlo, es decir por decir, y sin probar, obligado de la fuerza de el argumento, siendo efugio de los que no saben, que de *potentia ad actum* es mala consequencia; y como se puede concebir de la humildad de el Santo, que quisiesse permitir se le pusiesse una inscripcion tan gloriosa? Esto no es creìble à los hombres de juicio; ademàs, que el *Hic iacet* supone à San Millan muerto: con que despues de muerto el Santo se labrò el sepulcro, y la piedra, y ni uno, ni otro señala la Era: pues una inscripcion, que ni tiene Autor, ni fecha, no puede ser prueba juridica, ni legal?

13 Pero para acabar esta materia el señor Sandobal, en el libro de las Fundaciones, tratando de el de San Millan, §. LXXXVIII. fol. 91. refiere como dicha piedra fuè hallada à 26. de Marzo de el año de 1601. en el sepulcro de el Santo, que està en el Monasterio de Suso, que mandò abrir Fray Placido de Alegria, Abad de dicho Monasterio, por la parte de abaxo de el un lado, porque la cubierta era una piedra muy grande, en que estaba esculpida la efigie de el Santo, y por la parte abierta, Juan de Artiache, Cantero, metiò la mano, y sacò la dicha piedra ochavada, con las inscripciones que refiere Sandobal, que no son mas que una memoria sencilla, sin decir quien las escribiò, ni en què tiempo se escribieron: pues una memoria sencilla puede hacer feè en juicio, contra la memoria verdadera, que ofrece S. Braulio, y mas quando no se sabe, quando se puso, ni como se puso? Dexando que alguno ha hecho reflexion de que este Epitafio tiene mas de cuidado, y estudio, que los que se hallan de aquellos Siglos en Morales, y otros Autores, que tienen un grande olor de la sencillez de ellos: luego este argumento no es eficaz para poder publicar à Ferreras convencido en el Tribunal de los Doctos.

§. III.

14 EL quarto argumento, num. 20. se forma de las palabras de San Braulio, tratando de el modo con que fuè sepultado el Santo, ò como dice el P. Maestro, depositado en su Oratorio, à la solicitud de el Presbytero Aselo; y dice assi: *Beatissimi viri studio corpus eius deportatum cum multo Religiosorum obsequio, depositum est, ubi manet in suo Oratorio*: luego los que assis-

tieron à sepultar el cuerpo de el Santo, eran Religiosos; entonces no havia otros que los Monges: luego los que asistieron à su sepultura fueron Monges, y consiguientemente lo fuè San Millan, y siendo su superior el Santo, fuè Abad, y dice que assi lo entendieron Mavillon, y Pagi.

15 A este argumento ha respondido Ferreras, que alli la voz Religioso no se tomaba en el sentido, que despues se fuè tomando, esto es por la persona que se consagra à Dios por los tres votos, de Obediencia, Castidad, y Pobreza, debaxo de Regla aprobada por la Iglesia, sino en su primitiva significacion; esto es por personas devotas, temerosas de Dios, y cuidadosas de no manchar su alma con culpa mortal, conforme à el Texto de San Lucas en los Actos de los Apostoles, cap. 2. donde dice, que à el tiempo que baxò el Espiritu Santo sobre los Apostoles, havia en Jerusalèn Judios; que la habitaban varones Religiosos de toda Nacion; que està debaxo de el Cielo: *Erant autem Ierusalem habitantes Iudæi, viri Religiosi ex omni natione, quæ sub Cœlo est*; los quales no eran Religiosos, por votos, y regla, sino por piedad, devocion, y estudio especial de el servicio de Dios. En cuya acepcion dixo el mismo Evangelista al cap. 10. que havia en Cesarea de Palestina un Centurion, que se llamaba Cornelio, Religioso, y que temia à Dios, con toda su casa; que hacia à la plebe muchas limosnas, rogando siempre à Dios: *Religiosus ac timens Deum cum omni domo sua, & depræcans Deum semper*: porque en otro sentido no se puede tomar; y conforme à èl dixo Santiago en su Epist. cap. 1. *Si quis autem putat, se Religiosum esse, non refrænans linguam suam* (nota) *sed seducens cor suum, huius vana est Religio, Religio munda, & immaculata apud Deum hæc est... immaculatum se custodire ab hoc sæculo.* Todas estas autoridades omite el P. Maestro, ò porque no las vean los que lo leyeren y se desengañen, y esto no es proceder con buena feè, ò por no gastar papel quien es tan prodigo en la prensa.

16 Confirmò Ferreras esta respuesta con el texto que se le opone, porque dice assi: *Beatissimi viri studio corpus eius, deportatum cum multo Religiosorum obsequio, depositum est, ubi manet in suo Oratorio.* Y volvamos à repetir lo que escribiò Ferreras en la Dissertacion, que calla, y suprime el Padre Maestro, y el Padre Mecolaeta, y dicen que son frioleras; pero que no se responden, ni pueden referirse à la ceremonia de la sepultura de San Millan: y esto no parece verosimil, porque la ceremonia con que se sepultò el Santo no seria otra, que la que usaba entonces la Igle-

glesia, y para esto no era necessario, què Aselo pusiesse en esso cuidado, y solicitud. Si se refieren à el sentimiento, y llanto que hicieron el sepultarle los que vivian con el Santo, tampoco para esso era necessario cuidado, y solicitud. Si se refieren à el numero de personas, que assistieron à el entierro, y vivian con el Santo, tampoco para esto èra necessario la solicitud, y cuidado de Aselo, porque si avian vivido con èl, no era mucho que assistiessen à su entierro, y essas no eran muchas; con que precisamente se ha de entender de el mucho numero de personas devotas, que de aquel contorno convidò Aselo para el entierro de el Santo; y assi alli la voz *Religioso* solo se entiende en su primitiva significacion, y no en la mas comun acepcion de que se usa ahora.

17 A esto responde el P. Maestro, num. 22. que el obsequio de los Religiosos, como el P. Maestro quiere, ò como dice Ferreras de las personas Religiosas, estuvo en que Aselo solicitò, què el cuerpo de el Santo fuesse sepultado en la Iglesia, y no en el Cementerio, por la gran dificultad, que havia de sepultarse los cuerpos de los Fieles en ellas; y que assi la palabra Religiosos se debe entender de personas Religiosas, por votos, y profession, y no de personas religiosas por su piedad, y devocion. Pero veamos como lo prueba: Lo primero, num. 24. porque las palabras, segun los Derechos, y los Theologos, se deben entender en el sentido recibido, y à el que aluden las palabras anteriores. Cap. *Inter corporalia, de Translatione Episcop. &c.* Las palabras Religion, y Religioso, desde que se augmentò el numero de los Christianos, y se fuè entibiando la observancia primitiva, se aplicaron à los que por los tres votos se consagraron à el culto de Dios: luego en este sentido se debe tomar alli la voz Religiosos. La mayor es textual: la menor dice es prueba de los Concilios, y Decretos Pontificios, y Leyes Civiles, y trahe la autoridad de Jurisconsulto Alciato. Pruebalo, num. 25. porque en el Fuero Juzgo, lib. 3. tit. 5. hay una ley de Chindasuinto, que determinò, què qualquiera que recibiere el Habito de Religion: *Religionis habitum*, y se volviere à el siglo, à que vuelva à el mismo orden de Religion. El Rey Recaredo, hablando de cierta observancia propia de los Monges, dice, que guarden la misma forma: *Similis forma de Religiosis servabitur.* En el Concilio XIII. de Toledo, Can 6. se trata de el habito, y tonsura de la Religion: *Religioni debitam vestem*: En el X. de Toledo, Can. 6. se ordena lo que tambien Chindasuinto: *Quisquis virorum ac mulierum habitum, semel induerit spontanee Religiosum, &c.* Y se añade el Concilio de Tarragona de el año

 de

de *616*. que dice: *Si vero Religiosus, vel Monachus, &c.* Con tanto monton de autoridades le pareciò à el P. Maestro que dexaba convencido à Ferreras, que yà no tendria que responder; pero para que reconozca, quan futil es este argumento, repare breve la solucion.

18 Dicese, pues, que las palabras se deben entender en su proprio, y natural sentido, quando de entenderlas en èl, no resulta impedimento alguno; pero no quando obsta à la inteligencia literal algun inconveniente expressado en el Autor. No pueden ser mas sagradas las de San Braulio, que las de la Santa Escritura, y con todo esto no se pueden entender literalmente, quando hay inconveniente en la inteligencia literal; y assi es axioma entre los Theologos, que no puede ignorar el P. Maestro: *Verba Sacræ Scripturæ intelligenda sunt in proprio sensu, quando non sequitur inconvenien*. Las circunstancias, pues, fueron las dichas, para que no se deban entender como el P. Maestro intenta. No ignora el P. Maestro que lo Logicos enseñan, que *Talia sunt subiecta, qualia permituntur à eorum prædicatis*; y assi le decimos, que la palabra Religion, y Religioso se fuè estendiendo à significar las personas consagradas Dios por los tres votos; pero fuè no perdiendo su primitiva significacion, que es *pietas in Deum*, como dice Santo Thomàs: para qu no es menester gastar papel, y abusar de la paciencia de el Lecto Los Autores de aquel tiempo llaman à los Principes Religiosos, Religiosissimos, que solo fueron tales por su piedad, y no por est consagrados à Dios por los tres votos. Si la voz Religioso estuvie restringida unicamente à significar el consagrado à Dios por Voto y Regla, probaba el argumento; pero no lo estando, no prueba: modo que este argumento es malo: Es Abad, luego Monge; porq los Abades de Alcalà la Real, Santillana, Lerma, y los Abades C ras de Galicia, &c. Abades son, y no Monges, de la misma suerte mala consequencia: es Religioso; luego es Monge. Lea à Mora lib. 14. cap. 1.

19 Que la palabra Religioso no estuviesse restringida en aq llos Siglos à significar la persona consagrada à Dios por los tr Votos, y Regla, es certissimo, y lo pudieramos demostrar con mu chos testimonios de los Autores, que florecieron en ellos, y assi se produciremos dos de mayor excepcion. El primero es de el Con lio III. de Toledo, celebrado el año 589. que en el Canon 22. d poniendo como se han de sepultar los cuerpos de los Fieles difu tos, dice assi: *Religiosorum omnium corpora, qui divina vocatio ab hac vita recedunt cum Psalmis tantummodo psalentium vocib*

feberi ad sepulchra referri: la qual disposicion no havrà hombre de juicio, que la entienda de solas las personas Religiosas por Votos, y Regla, sino que es una disposicion general para sepultar à los Fieles, que llama Religiosos. Lo qual se confirma con el Canon 23. siguiente, en que se prohiben en los entierros los clamores, y aullidos de los parientes de el difunto, por lo que embarazaban à los Oficios de los Religiosos: *Religiosorum Officijs perstrepentes*: y yà se conoce, que los que hacian los Oficios de la sepultura no eran los Monges, sino los Clerigos: Con que à estos llama el Concilio Religiosos.

20 El segundo es de San Gregorio el Magno, gloria de la Religion de San Benito, que en el lib. 1. Epist. 61. à Genadio Patricio, quexandose de que la gente de Theodoro, Cabo de los Soldados, molestaba gravemente los hombres Religiosos de la Iglesia Turritana en Cerdeña, dice: *Insuper, & Religiosos Ecclesiæ suæ homines gravamen ab hominibus Theodori Magistri militum sustinere molestiam.* Y los Padres de San Mauro en la nota E, dicen assi: *Vox Religiosi tam longe abducta est a primeva significatione, ut necesse fuerit hic notam adiungere, ne de Monachis dictum existiment, quod Clericorum fuit, & aliorum fidelium.* El mismo Santo en la Epist. 63. y 64. llama muger Religiosa à Pompeyana: *Pompeiana igitur Religiosa fœmina*; y à Catela, *Catellam Religiosam fœminam*: las quales no eran Religiosas por los votos, como consta de las mismas Epistolas. En el lib. 4. Epist. 22. escribe el Santo à Constancio, Obispo de Milàn, exhortandole: *Ut adhibito vobis prædicto fratre nostro, cunctos Clericos, cæterosque Religiosos, prænominatæ Civitatis, & territorij eius de excessibus, quorum aliquid est suspitionis ad te venire compelas, &c.* Y notan los Padres de San Mauro, letra C: *Etiam Clerici eo censentur nomine, ut & aliàs laici. Vide librum 1. Epist. 61. & Ioannem Philesacum*, Comment. in Vincentij Lirinensis Communit. num. 12. *Talem interpretationem confirmant Auctores profani Sacra Scriptura, Prisci Patres, Sancto Gregorio coevi.* Omitiendo los demàs lugares, que se citan en el Indice de el Tomo segundo. De lo dicho salen por testigos los muy venerables, y doctos Benedictinos de la Congregacion de San Mauro: con que puede reconocer el P. Maestro quan falsa es su proposicion, que assegura, que la voz Religioso estaba restringida en aquel siglo à significar las personas dedicadas à Dios, por los tres Votos, y professsion de Regla. Y como el P. Mavillon se engañò solo por el sonido de la voz, como tambien el P. Maestro por la voz *Despositum est*, enten-

diò, que el cuerpo de San Millàn havia sido depositado à el modo que se suelen depositar ahora los cuerpos de los Señores, y Señoras, para llevarlos à los sepulcros de sus Mayores.

21 En los textos, que alega el P. Maestro por lo adjunto, se determina la voz *Religion*, *y Religioso*, por la Religion en quanto estado de perfeccion, y por las personas que le professan: porque la Religion en quanto virtud, por la qual se dà culto à Dios, no tiene habito, ni vestido; y assi se entiende el estado, y la persona, que le professa. Lo qual no se halla en el texto de San Braulio, pues no hay en èl palabra que determine la voz Religioso à significar lo que quiere el P. Maestro.

22 En el num. 21. dice el P. Maestro, que havia oìdo decir, que Ferreras en la Latinidad no es un Justo Lipsio: Ahora veo que falta, à lo que no faltàra un mediano Gramatico, que ha estudiado la concordancia de substantivo, y adjetivo. El adjetivo *multo* concierta con el substantivo obsequio. A esto, lo primero, le decimos, que como de essas cosas havrà oìdo de Ferreras; pero el hombre prudente no debe creer todo lo que oye. Lo segundo, que Ferreras confessarà llanamente, que no es un Justo Lipsio en la gramatica, porque este toda su vida la gastò en ella, y en las letras humanas; Ferreras la ha gastado en superiores professiones; pero de suerte, que nunca perdiò el uso de la lengua Latina, antes le perficionò con la leccion de los mejores Historiadores Latinos; y no puede ignorar el P. Maestro, que sabe el Latin que basta para responder à su Paternidad. Lo tercero, que en què faltò Ferreras, à lo que no faltàra un mediano Gramatico? Dice el P. Maestro, el adjetivo *multo* concierta con el substantivo *obsequio*. Y pregunto à el P. Maestro: Adonde halla esta discordancia? Muestrela, que no la hallarà. Luego es calumnia clarissima?

23 Pregunta el P. Maestro, si se halla en San Braulio algun indicio de numero mayor, ò menor de personas, que assistiessen à el entierro de San Millan? No por cierto. Pues con què verdad se introduce en la clausula de San Braulio el mucho acompañamiento de personas devotas? Respondese à el P. Maestro: Lo primero, que culpe à el señor Sandobal en la traducion de la vida de el Santo, §. 27. pues dice: *Fue llevado su cuerpo con mucho acompañamiento de Religiosos*: Lo segundo, que no es lo mismo introducir clausulas en un Autor, que interpretar la clausula, ò voz de algun Autor. Lo primero es calumnia, porque Ferreras no introduxo las dichas palabras en el texto de San Braulio. Lo que hizo fuè interpretar la voz

ob-

obsequio de el Santo, porque racionalmente no se podia entender de otro modo, que el mucho acompañamiento de personas devotas, consta de el num. 15. Y finalmente, dexando esto, pregunto al Padre Maestro: Què fuerza añade al argumento, que Ferreras sea, ò no mal Gramatico? Ninguna por cierto. Pues para què son estas clausulas? Se quedarà à el juicio de el prudente Lector.

24 Viendo el P. Maestro que no se havia satisfecho al argumento de Ferreras, en el num. 22. hallò nuevo modo de entender la voz *obsequio* de S. Braulio, notando con el señor Cardenal Aguirre, y Ambrosio de Morales, la dificultad que havia antiguamente en sepultarse en las Iglesias los cuerpos de los Fieles difuntos, y que la solicitud de Aselo estuvo en disponer, que San Millan fuesse depositado en la Iglesia, y que los Religiosos llevaron el Santo cuerpo con mucho respeto, y devocion.

25 Pero esta solucion es arbitraria para salir de la dificultad. Lo primero, porque las palabras de San Braulio son estas: ***Beatissimi viri studio (nempe Aseli) corpus eius deportatum cum multo Religiosorum obsequio, depositum est, ubi manet in suo Oratorio***, en las quales el mucho obsequio de Religiosos no se refiere à la sepultura, sino à el modo de llevarle à ella; y assi el P. Maestro pone la clausula en el fol. 570. num. 20. entre dos comas, como và aqui puesta: Con que San Braulio no lo refiriò à la sepultura, y se queda la voz *Religiosorum* como antes. Lo segundo, porque no siendo licito entonces sepultar los cadaveres de los Fieles en las Iglesias, la solicitud de el Presbytero Aselo era preciso que fuesse sacar licencia de el Ordinario, para sepultar el cuerpo de el Santo en la Iglesia, pues ni Aselo, ni sus compañeros podian tomarsela sin cometer culpa, yendo contra lo que mandaba la Iglesia; de lo qual no hay palabra en S. Braulio. Lo tercero, porque el cuerpo de S. Millan, segun nos describe el señor Sandobal en las Fundaciones, fol. 21. à la vuelta, no fuè sepultado en la Iglesia de Suso, sino en una como Cueba, Capilla, ò apartamiento conjunto à la Iglesia, que dice que es de dos naves, con siete pilares de piedras muy antiguos, que sustentan todo el edificio, y que las naves estàn arrimadas à un peñasco, que mira à Mediodia, algo caìdo à el Septentrion, en cuya peña estàn tres Capillas metidas debaxo de èl, y haviendo delineado la primera, que està junto à el Altar mayor al lado de el Evangelio, en que dice està un Osario en un vacìo de ella à manera de sepulcro, è inmediatamente dice: ***Luego mas abaxo està otra Capilla en la misma peña, de diez y ocho pies de largo, y catorce de ancho, con una rexa de***

hier-

hierro bien labrada, aunque à lo viejo. En esta Capilla està un Altar à la cabecera, y en lo ultimo de ella està el sepulcro de San Millàn, y passa describiendole. De que se infiere, que el Santo no se sepultò en la Iglesia, como dice el P. Maestro, sino en aquella Cueba, ò Capilla que servia de Cementerio, conjunto à la Iglesia, como se practicaba entonçes, y se practica ahora, como no puede negar el Padre Maestro, pues ha visto tantas Iglesias antiguas; y assi carece de verdad, y fundamento: lo que se viò obligado à discurrir. Ademàs, que viviendo el Santo en aquella soledad con sus discipulos, y algunas siervas de Dios, con animo de no salir de ella, siendo preciso el morir, no pudiendose sepultar en la Iglesia los difuntos, era preciso, y natural, que aquellas Cuebas fuessen para Cementerio de los que muriessen; y siendo esto assi, en nada era recomendable la solicitud de Aselo: porque què recomendacion merece que el cuerpo de el Santo fuesse sepultado en el Cementerio destinado para el sepulcro de los Fieles difuntos? Con que queda de el todo desvanecida la solucion de el P. Maestro.

§. IV.

26 EL quinto argumento es, que San Millàn viviò en Comunidad, porque segun afirma Ferreras: *Alli se le juntaron algunos Sacerdotes, y algunas devotas mugeres*: no puede ser otra cosa, que de Monges: luego viviò con Monges en Comunidad: de estos fuè Superior, y Maestro: luego fuè Monge, y Abad. La mayor se supone por las palabras de Ferreras, la menor se prueba: porque en aquellos tiempos, no se conocia otra especie de Comunidad, que de Clerigos Seculares, ò de Sacerdotes Regulares, ò Monges: *sed sic est*, que aquella Congregacion no era de Clerigos Seculares, luego era de Sacerdotes Regulares, ò Monges. Pruebase la menor: porque en aquellos tiempos ningun Secular podia ser ordenado de Diacono, ò Presbytero, que fuesse addicto, y dedicado al servicio de alguna Iglesia particular, y no era licito apartarse de ella, segun enseñan Haller, y Thomasino: luego la Comunidad de San Millàn, no era de Clerigos Seculares, sino de Sacerdotes Monges. Este es el argumento del P. Maestro, reducido à forma sylogistica, ahorrando de las demàs palabras.

27 Respondo lo primero: que Ferreras en el año de 572. donde trata desde el num. 3. de la Vida de San Millàn, no dice las palabras formales: *Que alli se le juntaron algunos Sacerdotes, y algu-*

nas devotas mugeres: sino las que se siguen: *Donde con deseo de su aprovechamiento se le juntaron otros Eclesiasticos, en cuya compañia fueron grandes siervos de Dios, tambien algunas santas mugeres, &c.* Lo segundo: que Ferreras no afsiente, que San Millàn viviesse en Comunidad, tomandola formalmente por coleccion de personas, que tienen bienes en comun, y viven sujetos à ciertas Reglas; y solo concede, que vivia en comunidad, tomada latamente por el vivir en compañia de otros, y que San Millàn no viviesse en comunidad Monastica, se prueba facilmente: porque asi como vivia San Millàn con Sacerdotes, de la misma suerte, dice San Braulio, que habitaba, y vivia con mugeres. Vease si esto en algun tiempo fue permitido à alguna Comunidad Monastica. Lo tercero: que aunque es verdad, que en aquellos tiempos ninguno se ordenaba de Diacono, ò Presbytero, sin que estuviesse dedicado à el servicio de alguna Iglesia, en todos fuè licito el dexar el servicio de la Iglesia, por el deseo de mayor perfeccion de licencia del Prelado, como se viò en San Felix, Maestro de San Millàn, que el P. Maestro no puede negar, que fuè Presbytero, y Hermitaño; y en todos los siglos se ha visto passar los Presbyteros, à ser Monges, y ser tambien Hermitaños: con que los Presbyteros, que se le juntaron à San Millàn, se debe creer dexaron el servicio de las Iglesias con licencia de sus Prelados, por el deseo de mayor perfeccion.

28 El sexto argumento le toma el P. Maestro de las palabras en que San Braulio llama à San Millàn Padre, y Patron, singularmente elegido de Christo en aquellos tiempos. Estas son sus palabras: *Non ambigebam vitam, unici Patris Patronique, & singulariter Christo, nostris temporibus electi B. Æmiliani Presbyteri, ut inscientiæ meæ vires, valetudoque sinebat, stylo perstringere.* Y no pudiendose dudar, que lo mismo significa el titulo de Abad, que el de Padre, diciendo San Braulio, que fuè unico Padre de el Colegio, y Colegio de Religiosos, infierese que fuè San Millàn Abad de los Monges, Aselo, Citonato, y los demàs; y luego passa el P. Maestro con mucha erudicion à mostrar, que los Prelados, y Abades de los Monasterios se llamaban muy comunmente Padres.

29 A este argumento se responde: Lo primero, que San Braulio no dice que San Millàn fuè unico Padre de el Colegio, y Colegio de Religiosos, como se puede vèr en la clausula citada, que es à la letra, la que pone el P. Maestro en el fol. 177. num. 27. Lo segundo, que no puede entenderse en el sentido que intenta el Padre Maestro, porque en èl, si el *unici Patris* es lo mismo que *unici Abba-*

batis, ferà falfifsimo el adjetivo *unici*, porque en aquellos tiempos: *Noftris temporibus*, havia muchos Monafterios, y muchos Abades. Lo tercero, que aunque es indubitado, que la voz Padre, refpecto de los Monges, equivalia à la voz Abad, tiene la voz Padre mucha amplitud en fu fignificacion. San Juan de Dios fe llama comunmente Padre de los pobres; y otros Santos, Padres de las viudas, y huerfanos: otros fe llamaron Padres de la Patria, y otros Señores de Roma Padres Confcriptos; pero la piedad, afecto, y devocion ha dado efte titulo de Padre à los Santos por fu cordial afecto, à quienes fon mas devotos, para que no es menefter mas teftigos, que la feè de erratas, que pone el P. Maeftro, en que el Licenciado Don Benito de el Rio Cao de Cordido, dice de el P.Maeftro: *Que es de el Orden de N.P.San Benito*, para efcufar vulgatifsimas erudiciones.

30 El feptimo argumento, §.3. num. 19. le forma afsi el Padre Maeftro: San Braulio afirma, y affegura, que San Millàn tenia con el Santifsimo Afelo Comunidad: *Acerfivit Sanctifsimum Afelum cum quo habebat Collegium*; y efte titulo le dà tambien à Citonato: *Sanctifsimus vir Citonatus*: efte titulo fe daba à los Monges: Luego Afelo era Monge. La menor dice la probò contra Ferreras en fu lib.1. cap.12.

31 Confirmalo el P. Maeftro, porque San Millàn tenia Colegio: *Cum quo habebat Collegium.* No era Colegio de Iglefia Matriz, porque eftaba en defierto: luego era Colegio de Monges; porque entonces no havia mas Colegios, que los de las Iglefias Matrices, y los de los Monafterios. Confta tambien de muchos Privilegios, en que los Notarios efcribieron Colegio por Monafterio: para que fe cita en el Apendice de fu fegundo tomo: *Tibi Munioni Abbati cum Collegio fratrum.*

32 A efte argumento fe refponde, que aunque efte titulo de Santifsimo fe dieffe à los Monges por razon de fu eftado, fe daba tambien à los Presbyteros, por razon de fu dignidad, y fu minifterio: para que no es menefter gaftar mucha erudicion, porque bafta folamente la autoridad de San Braulio, que à San Felix, Maeftro de San Millàn, le llama Santifsimo: *Virum Sanctifsimum*, y no fuè mas que Presbytero, y Hermitaño, y por razon de fu dignidad diò efte titulo San Braulio à Afelo, Geroncio, y los demàs; y afsi vea el Padre Maeftro fi vale el argumento de el genero à la efpecie. Que el titulo de Santifsimo fe daba folo à los Monges, como propio quarto modo, ni lo probò el P.Maeftro en el lugar citado, ni lo probara, aunque gafte otro tanto tiempo, como gaftò en efcribir fu libro.

A

33 A lo què dice, que Ferreras, año de 572. num. 4. pag. 216. *onfiessa que era Monasterio, y Monasterio, en que havia Comuni-ad*, pag. 170. se estraña, que un hombre tan docto, y que debe rofessar verdad, haya escrito esta clausula; porque Ferreras ni ha scrito: *Que San Millàn tuviesse Monasterio, ni Comunidad con Vo-s, y Regla*: Lo que escribiò fuè solo: *Que algunas Santas mugeres n deseo de su aprovechamiento, junto à el Oratorio de San Millàn, icieron un Monasterio, para gozar de la direccion de tan gran Maestro*, como lo hizo Santa Paula, para gozar la de San Geroni-o: y asi, lo que se dice de las Santas mugeres, lo aplica el P. Maes-o à San Millàn. Ademàs, que como dirà despues la voz Monaste-o, no esta bien escrita.

34 A la confirmacion responde, que yà que el P. Maestro ob-eta à Ferreras de poco Gramatico, debe advertir la significacion la voz *Collegium*. El Thesoro de la Lengua Latina: *Collegium propriè significat societatem ipsam collegarum*; y luego: *Collegium ongregatio, & societas, quorumcumque hominum*, y alli puede vèr amente sus diferencias. Ambrosio Calepino: *Societas Concilium... ollegium item Congregationem, & societatem quorumcumque ho-minum significat*. Bravo: *Collegium*: *Congregacion, Comunidad de olegiales*: esto es junta, y compañia: Con que lo que se puede infe-r es, que San Millàn vivia en compañia, ò sociedad de Afelo, y s demàs que nombra San Braulio. Pero que este Colegio fuesse onasterio, no se probarà: porque aunque es buena consequencia, do Monasterio es Colegio; esta es muy mala: todo Colegio es onasterio. A lo que añade de el Notario de el Privilegio, se pudie-decir, que los Notarios de aquellos tiempos no eran los mayo-s Gramaticos; pero le decimos, que el genitivo determina el subs-tantivo, como Colegio de los Cardenales, &c.

35 El P. Maestro funda la forma de sus argumentos en esta pro-posicion: *Entonces no havia mas Congregaciones, que las de las Igle-sias Matrices, y los Monasterios*. Para que conozca su falsedad, pre-gunto à el P. Maestro: Estaba en aquel tiempo prohibido, que tres, quatro Presbyteros viviessen juntos? Si responde que sì, muestre or donde, que no lo hallarà; antes hallarà, que se prohibiò à los lerigos Presbyteros se hiciessen Monges. Si no les estaba prohibi-o, busque el P. Maestro voz con que significarlo, porque Monaste-o no viene, Iglesia Matriz tampoco. Pues què *Colegio* es el de San Millan? Ademas, que en las Ciudades grandes, y que no eran Sedes

Episcopales, havria muchos Presbyteros, y quizà vivirian juntos: pues què Colegio seria este?

36 Puso Ferreras el exemplo en la hypothesi, que à San Felix, Maestro de San Millàn, se le juntassen tres Presbyteros, que yà hacen Colegio, segun puede vèr el P. Maestro en Calepino, y el Thesoro de la Lengua Latina. Y pregunto: Què Comunidad seria esta? No fuera de Monges, porque sin Votos, y Regla alguna, no lo puede ser: No fuera de Iglesia Matriz, como enseña el P. Maestro, por estàr en desierto: Luego fuera Comunidad, ni de Monges, ni de Clerigos addictos à la Matriz. Busque, pues, el nombre el P. Maestro, y verà que en Latin serà *Collegium*, si no quiere desmentir à los Diccionarios.

37 Pero dice el P. Maestro, num. 18. que à San Antonio, y San Benito, por que se les agregaron discipulos, passaron à ser Abades, y assi San Felix passàra en aquella hypothesi à ser Abad. Mas el Padre Maestro no advierte, que si los que se agregaron à San Antonio, y San Benito no huvieran hecho Votos, y admitido Regla, no fueran verdaderos Religiosos en la acepcion, que tiene esta voz ahora; y assi, los que se juntassen à San Felix sin Votos, ni Regla, sino como Padre espiritual, no fueran Monges Cenobitas, y se llamàran Colegio, ò Congregacion, y para que se le preocupen à el P. Maestro los efugios. Es certissimo, que Santo Domingo de Guzmàn tuvo algunos, que se le juntaron, lo mismo à San Francisco, lo propio à San Ignacio de Loyola. Estos compañeros, que se les juntaron antes de hacer los Votos, y recibir Regla, no eran verdaderos Religiosos: pues esta junta de personas, verdadera, y real, como la llamaria el P. Maestro? Dirà, que Colegio, ò Congregacion: Luego huvo Congregacion, que no fuè Monastica, ni de Iglesia Matriz.

38 Puso Ferreras el exemplar de los Eclesiasticos, que servian à la Iglesia de Guadalupe, que vivian juntos en una casa, y no eran Congregacion Religiosa, ni de Iglesia Matriz; y responde el Padre Maestro, que essos eran unos Capellanes de las Capellanias que fundò el Rey Don Enrique II. y que vivian como Capellanes de San Isidro de esta Corte. Pues si num. 17. pag. 167. dice, que vivian *dentro de unas mismas paredes, y con sujecion al Capellan Mayor*, en lo perteneciente al cumplimiento de las Capellanias; como puede negar que era Congregacion, Sociedad, ò Comunidad de Sacerdotes Seculares con alguna sujecion à superior? Mi logica no lo percibe, la de el P. Maestro la venero; porque los Capellanes de San I-

d

ro vive cada uno en su casa, acudiendo à sus Horas, como lo exe-
cutan los Ecclesiasticos de las Cathedrales, y Colegiales. En el mis-
mo numero dice, que San Braulio escribiò, *que Aselo era el Preposi-
to, y substituto de la Comunidad, que tenia à su cargo S. Millàn.* Yo
no sè como el P. Maestro escribe una cosa como esta, porque San
Braulio en el §. 27. de Sandobal, solamente nombra à Aselo, y no
en otra parte alguna, y alli solo dice: *Cum quo habebat Collegium*;
como si dixera: *Cuius erat Collega*, conforme enseñàn los Autores
citados; y esto no es ser Preposito, ni substituto de Comunidad.

39 Propuso tambien Ferreras el exemplar de San Juan de Or-
tega, que siendo Presbytero se le juntaron otros Eclesiasticos, y vi-
viò con ellos en la parte donde està el Monasterio de su nombre, que
ahora tienen los Religiosos Geronimos. En el año de 1163. hizo
memoria de èl, diciendo, que fuè Presbytero. El P. Maestro insiste
en que fuè Canonigo Reglar de San Agustin: entonces no escribiò
Ferreras otra cosa, porque no era necessario; pues despues en la Dis-
sertacion de el Monacato de San Millàn, §. 2. à el fin, dixo, que por
su testamento hecho en la Era 1190. año de Christo 1152. mandò
la Iglesia, que havia hecho, y la Capilla de San Nicolàs, con otros
bienes, à un hermano, y sobrino suyo, y à los Clerigos, que asis-
tian en ella, con la condicion de que tomassen la Regla de S. Agus-
tin: Luego el Santo, ni sus compañeros la havian tomado; y si testa
de sus bienes, como fuè Canonigo Reglar? De esto no se dà por en-
tendido el P. Maestro, y no sabemos la causa. Si niega este hecho, nos
releva de que creamos los Privilegios, y otros monumentos de que
se vale, porque los originales no se han visto; si no le niega, queda
su proposicion falsificada.

40 A estos exemplares añado yo otro, que no sè què responde-
rà el P. Maestro. Es certissimo, que San Eulogio Martyr, y Pres-
bytero de Cordoba, no fuè Monge, ni Clerigo de la Cathedral de
Cordoba, sino de la Parroquial de San Zoilo Martyr: pues vea lo
que dice su amigo Albaro en su Vida, cap. 1. *Ecclesiæ ministerio
mancipatur Sancti, ac Beatissimi Zoili æde deserviens, & in eius-
dem Collegio Clericorum vitam ducens*; en cuyas palabras puede
vèr como en aquel siglo huvo Colegio de Clerigos, que no eran de
la Iglesia Matriz, ni eran Monges, y esto en medio de el Imperio de
los Mahometanos. Y si el P. Maestro nos dixere, que en los tiem-
pos de San Millàn no havia otras Congregaciones semejantes à las
dichas, como cita à Thomasino en los Indices: *Clericorum Congre-
gationes*, le decimos, que alli las hallarà, y que lea à los Bolandos,

que las encontrarà tambien ; y aunque Thomasino pone por Autor à San Agustin de las Congregaciones de los Clerigos, aun se halla mucho antes de el Santo, vivir los Obispos con Clerigos, como se lee de San Fructuoso, Obispo de Tarragona, y otros.

§. V.

41 EL octavo argumento se forma de un Catalogo de los Abades, desde San Millàn, hasta Martin II. escrito por Chiso el año de 622. que està en una Biblia, despues de los libros de los Machabeos, que dice assi: *Isti sunt Abbates post Sanctum Æmilianum tempore Abbatis Martini*, y otro Catalogo, que es el mismo que el antecedente, añadiendo à Martin, y à Benito: luego San Millàn fuè Abad.

42 Este argumento no prueba lo que intenta: porque dado que sea verdadero, solo numera los Abades que huvo despues de la muerte de S. Millàn; pero no prueba que el Santo lo fuesse, porque despues de la muerte de el Santo, aquel Eremitorio se hizo Monasterio, como consta de San Braulio, à el modo que se halla en muchos fastos Consulares: *Estos son los Consules despues de Tarquino el Sobervio*: de que no se sigue que Tarquino fuesse Consul, y lo mismo sucederia, si se hallàra un Catalogo de los Priores, de los Canonigos Reglares despues de San Juan de Ortega.

43 Ferreras en su Dissertacion de el Monacato de San Millàn probò, que el Catalogo era falso, porque pone à Citonato Abad en la Era de 612 año de Christo 574. y luego à Juan Abad, Era 628. de Christo 590. Luego à Paulo Era 640; de Christo 602: luego à Martin Era 670; de Christo 632: luego à Juan II. Era 674; de Christo 636: y luego à Pedro Era 690; de Christo 652. Y siendo entonces los Abades perpetuos, el año de 590. le supone muerto à Citonato; lo qual es falsissimo: porque San Braulio le conociò vivo, como consta de el Santo, por estas palabras: *Volo autem, ut quia Sanctissimus vir Citonatus Presbyter, atque Geroncius adhuc in corpore degunt, &c.* y San Braulio entrò à ser Obispo de Zaragoza el año de 627. à lo mas, despues de la muerte de su hermano San Juan, su predecessor, y à Citonato le llama Abad en el Prologo: *Sub testificatione Citonati Abbatis venerabilis*: con que lo era el año de 627. en cuyo tiempo pone el Catalogo por Abades à Juan, y Paulo, con que se prueba ser falso.

44 El P. Mecolaeta en su Ferreras, §. 7. desde el num. 86. intenta

intenta defender dicho Cathalago, y el de los Arzobispos de Toledo; pero como esto ultimo no es nuestra question, no sè à què fin la introduce, sino ofuscar la verdad. Veamos lo que responde à nuestro argumento: *Discurro* (dice) *de su piedad, que intenta decir, que* (el Cathalago) *es falso materialmente; esto es, que estàn mal puestos los años, no por malicia, ò inadvertencia: que es el modo con que todos los hombres doctos, y pios disculpan los yerros de los antiguos*; con que yà el P. Mecolaeta dice, que hay yerro, ignorancia, ò inadvertencia en los numeros, y no puede dexar de haverle en la substancia, pues pone Abades en el tiempo que era Abad Citonato, como dice San Braulio: yo suplico al P. Mecolaeta, si se puede probar instrumento, en que se halla yerro, ignorancia, ò inadvertencia; à lo que añade, de que si no se disculpan los yerros de los antiguos, vàn las historias por el suelo: digo, que los yerros de los antiguos se deben disculpar de la malicia, pero no se puede seguir el yerro, aunque solo sea material. El Cardenal Baronio es el principal Autor de la Historia Eclesiastica, y tiene sus yerros, para que hizo la Critica Pagi, y Pagi se dice, que tiene algunos: los yerros conocidos por tales, siempre se deben evitar, sea el autor el que fuere.

45 El P. Maestro en la pag. 196. n. 49. dice, que el P. Mecolaeta ha dado adequada respuesta a este argumento, y yo no veo otra mas, que la de arriba; y en sustancia dice: que la Dignidad de Abad es separable de la persona, como la de Obispo; pero que la persona se queda con el titulo: y assi Citonato haviendo dexado la Abadìa, entraron los otros Abades, y S. Braulio darle el titulo de Abad, poniendo su fecunda erudicion muchos exemplares de Santos, que dexaron las Abadìas, y de otros que dexandolas, volvieron à ser Abades.

46 Esta respuesta es discurrida, pero mal fundada: porque como dice el P. Mecolaeta en su Ferreras, cap. 3. num. 82. pag. 240. *las cosas historiales se prueban con hechos, y no con vanos discursos*; pues què prueba dà el P. Maestro de que Citonato dexò la Abadia? Con que no importa que el P. Maestro lo diga, si no lo assegura con suficiente prueba. Los exemplares que trahe de San Mauro, y San Sisebuto, y otros, no prueban, que San Bernardo, y otros Santos dexassen las Abadìas. En buena Logica de un particular à otro particular, es mala consequencia: como Pedro dexò este empleo, luego Paulo le dexò. El exemplo de los Obispos no es del caso, porque los Obispos son tales, por la consagracion, y el caracter, que no pueden perder, aunque dexen el ministerio, y jurisdiccion; pero los Abades de aquel tiempo solo tenian el govierno Monastico, y en

de-

dexandole, dexaba la denominacion de Abad: y pues el P. Maestro es tan fecundo en erudicion, dènos pruebas de que los Abades, *in sensu diviso* de la Abadìa, actualmente se llamassen Abades; con que la respuesta es sola discurrida para evadir la dificultad.

47 El IX. argumento se puede formar de la tradicion del Venerabilissimo, y Religiosissimo Monasterio de San Millàn, de donde se transfundiò à los demàs Monasterios de la Congregacion de San Benito de Valladolid, que ha tenido por Monge, y Abad de aquel Monasterio à San Millàn. A esto se responde: que fuera de las Tradiciones de la Iglesia, las demàs pueden ser verdaderas, ò falsas, ciertas, ò inciertas, como se puede demonstrar con muchas aun de nuestra España; mas baste para los Eruditos el exemplar de las Tradiciones de los Phariseos, y de los que intentaban, que la Pascua Christiana se havia de celebrar el mismo dia, que la celebraban los Judios; y las Tradiciones que alegaban los Obispos Britones, de que se puede vèr a Mavillon tom.1. de los Annales, lib.10. año de 604. num.25. *Sed suas traditiones obfirmatis aninimis tueri, ac retinere perseverarunt*: Y assi este argumento procede del genero à la especie, ò diferencia, que todos los Logicos saben su defecto; y pues el P.Maestro fia tanto de Pagi, vea lo que dice, dè su autoridad el P. Mecolaeta en la Vida de San Millàn, en la dissert.4. n.42. pag.389. que yo no me atrevo à poner: porque no digan intento difamar las legitimas Tradiciones, puedelas leer su Paternidad muy Reverenda, que esse es el origen de algunas Tradiciones, assi de algunas Iglesias, como Monasterios, Ciudades, Lugares, y otros sucessos.

48 Replica el P.Maestro el testimonio autentico, que diò Don Gabriel Colchero Flores, Secretario del Ilustrissimo Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo, de que en los Breviarios de aquella Iglesia, la de Sevilla, Cordova, Granada, Burgos, y Santiago, intitulaban à San Millan Monge, y Abad, en virtud de la qual la Sacra Congregacion de Ritos el dia 20. de Marzo de 1728. mandò, que se rezasse del Santo, como de uno de los Santos Abades del Orden de San Benito.

49 Respondese à este argumento, que las autoridades de estos, y semejantes Breviarios son muy posteriores à el año de 1100. quando ya el Monacato de San Millàn havia empezado a dilatarse; y esto por mas que se dilate, nunca puede prescribir à la verdad, como dixo antiguamente Tertuliano, y lo puede vèr el P. Maestro en un exemplo muy vulgar, pues havrà visto muchas Imagenes de Christo nuestro Señor crucificado entre dos ladrones, y havrà reparado, que

l ladrones eftàn atados à fus cruces con cordeles, ò fogas,y no con
ivos ; y efte tan comun error no puede prefcribir contra el texto
: San Matheo, que en el cap. 27. dice : *Tunc crucifixi funt cum*
duo latrones. De la mifma fuerte fe vèn otros exemplares , que
ınca pueden prefcribir contra la verdad. Y à lo que dice el P.
laeftro del Decreto de la Congregacion de Ritus , venerandole en
do, le refpondemos, que quando el exponente pide Oficio Ecle-
ıftico de Santo cierto , cuyas Lecciones no contienen error con-
a la Fè, ni buenas coftumbres, ni hay parte que haga contradicion
ı quanto à la calidad del eftado, fe concede facilmente : porque la
glefia, como mira à el culto del Santo, lo principal es fu Santidad,
lo demàs lo mira como accidental. Vea fi gufta el P. Maeftro à
ɔs Bolandos en las Actas de los Santos del mes de Julio, al dia 20.
atando del Oficio de Santa Librada , que nofotros no podemos
ecir mas, de lo que diximos en la part. 16. cap. 2.

50 Mas fi el P.Maeftro no fe aquieta con efta refpuefta (dicen
ɔs dichos Padres) oyga à el Eminentifsimo Cardenal Vicente Ma-
ia Orfini, entonces Arzobifpo de Benevento, y ahora con el nom-
re de Benedicto XIII. Sumo Pontifice de la Iglefia Romana, que
ɔ la eruditifsima Differtacion de las Reliquias de San Bartholomè
or la Iglefia de Benevento, en el art. 7. fuelta femejante argumen-
ɔ con eftas palabras.

51 Refpondeo primò maximè quidem auctoritatis effe Bre-
viarium Romanum in ijs, quæ per fe ad cultum Ecclefiafticum at-
tinent ; minoris tamen ponderis effe, in privatis factis, aut geftis,
quæ in vita Sanctorum ex occafione referuntur, ita ut efficax inde
argumentum peti non pofsit , ubi præfertim antiquiora monu-
menta adverfantur. Nec enim Ecclefia ipfa, quæ ijs utitur, incon-
cuffæ infalibilifque veritatis iudicat , quæcumque Breviarijs fuis
funt inferta, cum multoties pro varijs temporibus varia ex occa-
fione ea mutaverit , correxeritque. Deinde citatis quibufdam
Concilijs , quæ Breviarij correctionem decernunt , ita concludit:
,, Quæ omnia argumenta funt Breviaria non illicò putanda effe ab
,, omni hiftorica aberratione libera, fed magna plerumque fpongia
,, egere, licet illa in fuum ufum ufurpet Ecclefia. Imò nec fuis om-
,, ninò carere nævis Clementino Urbanum , quo utimur , Brevia-
,, rium, doctifsimi hiftoriarum exploratores indicant. Y ultima-
mente hace el mifmo juicio del Martyrologio Romano, en que def-
cubre algunos errores traìdos muchos exemplos : à que remiten el
curiofo Lector.

52 Ultimamente nuestros Historiadores, especialmente los mas calificados, escribiendo la Vida de San Millàn, ni hicieron memoria de su Monacato, ni le llamaron Abad. Veanse à Basilio Sanctoro en su Flos Sanctorum, à 12. de Noviembre, que dice, que despues de su muerte se fundò el Monasterio de su nombre. Villegas Flos Sanctorum, tom. 1. Santos de España, fol. 25. Ribadeneyra a 12. de Noviembre. Garibay, en la Historia de los Godos, no hace mencion de èl; vease el tom. 1. lib. 8. cap. 21. y 22. en la Historia de los Reyes de Navarra, fol. 64. 67. y 68. en los Privilegios le nombra, pero ni Monge, ni Abad, como ni Don Lorenzo de Padilla, ni Ambrosio de Morales, aunque escribe su Vida, lib. 11. cap. 58. ni Mariana, lib. 5. cap. 9. que dice: que passados cinquenta años de su muerte se levantò un Monasterio de su mismo nombre. El silencio antegior està en la Dissertacion.

§. VI.

53 HEmos mostrado, juicioso Lector, quan insuficientes son los argumentos del P. Maestro, para probar el titulo de su libro, que es: *Ferreras convencido*; restanos probar, que los argumentos de Ferreras son eficaces. El primer argumento es tomado de San Braulio en la Vida de San Millàn, impressa por el Señor Sandoval, §. 23. que dice asi: *Ipsi quoque deteriores spiritus cum convicijs eum malitiæ suæ caliditate pro in Energumenos valent lacesere, quia nihil erat, quod Christi servo posit obijcere, solum ei, cur cum virginibus Christi cohabitaret, nitebantur exprobare.* Y despues: *Sed vir iste Sanctus abstinentiæ, & humanitati, etiam in senectute deditus, utique habitabat cum sacris Virginibus, & cum esset ab octogesimo vitæ suæ, & deinceps anno, labore sancto, doloreque constrictus, omnia officia, ut poterat ancillarum Dei ministerio suscipiebat blandus.* Y despues: *Cum hidropis laboraret, valetudine ab eisdem sanctis fœminis corpus suum lavari sineret.* De las quales palabras se infiere, que el demonio procuraba dar en rostro à San Millàn, que habitaba con las virgines de Christo, y que no con impostura, sino que moraba realmente con ellas, como traduce el señor Sandoval, y conocerà qualquiera, que sepa la Lengua Latina; y asi, se forma este sylogismo: Ningun Monge sin pecar puede habitar, y vivir con mugeres. San Millan sin pecar habitaba, y vivia con mugeres: Luego San Millàn no era Monge. Este sylogismo esta en Ferio, quarto modo de la primera figura; con que

consequencia es buena, y legitima. Veamos ahora la verdad de las premissas. La mayor es cierta del Concilio General Chalcedonense, en el Canon 6. y de otros muchos Concilios. La 1. Epist. de San Siricio: el 3. Concilio de Carthago, año 397. Can. 17. Concilio 1. de Toledo, Can. 6. Concilio de Arlès 442. Can. 3. Concilio de Angers año 453. Can. 4. Concilio de Tours 461. Can. 3. Concilio de Agde año 506. Can. 10. Concilio de Girona año 517. Can. 7. Concilio II. de Toledo, Can. 3. Concilio II. de Tours año 567. Can. 10. y la menor consta del texto de San Braulio, con que la consequencia es legitima.

54 El P. Mecolaeta responde à este argumento, que muchos santos Monges vivieron con mugeres, y lo prueba con dos exemplares: El primero es de el Monge Malco, cuyo sucesso escribe San Geronimo, y dice, que viviò, y cohabitò con una Christiana. Pero este exemplar omitiò el P. Maestro, conociendo que no era de el caso; porque haviendole cautivado, y hechole Esclavo un Arabe (digamoslo asi) Capitan de Vandoleros, llevandole à su casa, donde tenia tambien una Esclava Christiana, viendo que servia bien, le instò à que se casasse con ella; à vista de cuya determinacion, despechado Malco, estuvo para quitarse la vida; pero la Christiana templò su despecho, diciendole: se apartasse de semejante resolucion, porque ella le asseguraba, que estaba muy lexos de serle ocasion de ruina; y asi, que podian vivir juntos como hermanos, con que à los ojos de el amo parecerian marido, y muger. Este es un compendio de el exemplar de el P. Mecolaeta, que parece aprueba el P. Maestro num. 4. de su cap. 5. Como si fuera lo mismo vivir, y cohabitar forzado con una muger, ò vivir voluntariamente con algunas, como escribe San Braulio de San Millàn, lo qual fuè siempre prohibido à los Monges. Vease à San Geronimo, que despues refiere, como haviendose huido Malco, y la Christiana, despues de libres, se separaron.

55 El segundo exemplar es de San Equicio, de quien refiere San Gregorio en el lib. I. de los Dialogos, cap. 4. que despues de haver sido Abad de Monges: *ut viris antea praeerat, ita cœpit postmodum, etiam fœminis praeesse*: el qual trahe tambien el P. Maestro en el fol. 155. y que este abuso duraba aun en el Siglo XI. en España, como consta de la carta, que escribiò Pasqual II. à el Arzobispo de Santiago Don Diego Gelmirez, que trahe el señor Aguirre, y dice el Papa: *Illud omninò incongruum est, quod per regionem vestram Monachos cum Sancti-Monialibus habitare audivimus.*

56 Yo sè menos latin que Ferreras; pero buscando en los Lexicones, Diccionarios, y Vocabularios latinos, no he hallado, que el infinitivo *præesse* sea lo mismo, que el infinitivo *habitare*, y assi deseo que me lo enseñen; porque segun Calepino: *præeo, is*, es ir delante, ser superior, y esto no es lo mismo que habitar: pues vemos que en nuestro tiempo los Religiosos Vicarios de Monjas son sus Superiores, y no viven, ni habitan con ellas; y si los Vicarios no son sus Superiores, lo son los Superiores de los Monasterios, ò de los Conventos; con que con exemplares falsos no se prueba esta proposicion: *Ha havido Monges Santos, que han vivido en compañia de mugeres.*

57 El tercer exemplar es el de los Monasterios duplices, en que vivian juntos Monges, y Monjas, y pone el de Santa Auria, y su madre Amuña en el Monasterio de San Millàn; pero de este exemplar darà satisfaccion el P. Maestro abaxo. Cita luego à Ambrosio de Morales para lo mismo, lib. 14. cap. 1. pero sus palabras son estas: *Las Iglesias tenian sus Curas, à quien llamaban Abades, como se llamaban tambien los que presidian en los Monasterios. Los mas de los Monasterios eran juntamente de Monges, y Monjas, como se usaba entonces, no que viviessen juntos, sino que la casa de los Monges tenia junta otra de Monjas*: en las quales no dice Morales, que los Monges habitaban con las Monjas, como dice San Braulio que vivia San Millàn con las Sagradas Virgines. Cita tambien à Morales en el lib. 16. cap. 18. donde solo dice: *Es claro, como los Monasterios de Monges, y Monjas estaban juntos, para que la Iglesia sirviesse tambien à las Monjas.* Esto es decir, que vivian, y moraban con las Monjas?

58 El P.M. lib. 3. de su Histor. cap. 9. pag. 213. n. 87. dice assi: *Usabase por estos tiempos Monasterios de esta forma, que se llamaban duplices, como fueron el de S. Millàn, y otros. San Eulogio, hablando de los Monasterios duplices de Cordova, dice: Que era grande el recato, y abstraccion, que se observaba entre los Religiosos, y Religiosas de dichos Monasterios, y que entre la vivienda de uno, y otro Monasterio mediaba una pared alta, para que de ningun modo pudiessen alcanzar à verse.* Con que si mediaba la pared alta entre uno, y otro Monasterio, no vivian, y moraban juntos los Monges con las Monjas. La escriptura de Yepes, que es la ultima del Apendice del tom. 4. solo dice: que permanecian en el Cementerio de Superado hermanos, y hermanas Munia, y Gutierre Abad; lo qual no es decir, que vivian debaxo de un techo, sino en

forma que explica San Eulogio, Morales, y el P. Maestro. De que conoce, que los exemplares que producen el P. Mecolaeta, y el .M. son falsos; yo tuviera grande rubor el citar de esta manera.

59 El exemplar que produce el P. Maestro, tomado de la carta e Pasqual II. no es muy decoroso à la Religion de S. Benito: pues n dictamen del P. Maestro, todos los Monasterios en España pro-fessaban su Santa Regla. Mas de las mismas palabras del Papa se onoce ser en todo tiempo prohibido habitar los Monges con las Ionjas: porque el *incongruum* del Papa es lo mismo, que *non con-ruit*, por las prohibiciones de la Iglesia; y assi queda en piè la roposicion, que los Monges Santos no han vivido con mugeres.

60 Para satisfacer à dicho argumento se podia decir: que aun-ue no era licito à los Monges el vivir con mugeres, San Millan iviò con ellas por dispensacion de Dios; assi lo escribiò el Padre Iecolaeta en el Ferreras contra Ferreras, cap. 3. num. 16. pag. 154. or estas palabras: *Que si el Santo emprehendiò una obra tan ar-ua, fue solo por Divina inspiracion: y en este caso quedaba dispen-ado qualquiera precepto humano*: Pero esta es una respuesta de pu-a imaginacion, y que necessita de prueba. Además, que San Brau-o no lo dice, y solo lo atribuye à especial beneficio de Dios, que ermitiendo el Santo, que aquellas mugeres le lavassen el cuerpo, o sintiesse el menor movimiento sensual. *Hoc certè illud est specia-beneficium, quod paucis invenimus fuisse conllatum, & à nullo ebet experiri, ne succedat periculum temeritatis.* Y fuera de esto, fuera Monge, y viviera con mugeres, què escandalo no ocasiona-a en aquellos parages, el vivir con ellas: pues era menester decir todos, como Dios le havia dispensado vivir con ellas.

61 Finalmente en el num. 5. el P. Maestro responde, que aun-ue siendo San Millàn de mas de ochenta años no fuesse Monge, orque vivia con las Sagradas Virgines, no se infiere, que no fuesse Ionge, y Abad en los veinte años, que le restaron de vida. En esta espuesta, yà se vè el P. Maestro obligado à conceder, que San Mi-àn no fuè Monge, ni Abad, hasta despues de ochenta años; y esto s menester que lo componga con el P. Mecolaeta, que en el lugar itado, num. 17. pag. 155. dice assi: *Pues hasta que su Alma puris-ima passò à la Gloria, no dexò la compañia de aquellas santas mu-eres, como consta de San Braulio*: y con lo que su Paternidad n. 4. ag. 155. *Contemplese lo mismo en San Millàn, y que aunque Cu-a, siempre addicto à el Monacato, en la forma que le permitian las bligaciones, como los Monges, que ascendian à ser Obispos, no de-*

xaban de ser Monges, segun les permitia el estado. Pues si aòora escribe, que siempre fuè Monge San Millàn, aun siendo Cura en el modo possible, como recurre, à que fuè Monge despues de los ochenta años?

62 De la possibilidad no se duda, pero esto es question de hecho. San Braulio no lo escribiò: pues despues del año de 554. empezaria à ser Monge; y esto de donde lo saca? Què Autor lo dice? Con què testimonio se afianza? Responderàse, que con los testimonios de San Eugenio, y San Ildefonso; mas de estos, yà se ha dicho lo bastante, como de la piedra ochavada, y de los Catalogos de San Millàn: con que es preciso decir, que desde entonces puso aquellas santas mugeres, que le assistian, en la calle, y la Religiosa Potamia se apartasse de èl.

63 El P. M. num. 21. pag. 171. redarguyendo à Ferreras, de que traduxo el *multo obsequio* por el numero de las personas, que concurrieron, dice assi: *Hallase en San Braulio algun indicio mayor, ni menor de personas, que assistiessen à el entierro de San Millàn? No por cierto*: pues con sus mismas palabras redarguyo à el P. Maestro. Hallase en San Braulio algun indicio, de que despues de los ochenta años fuesse Monge? Pues si no se halla, por donde lo assegura? Con que esso es efugio voluntario, discurrido por la fuerza del argumento.

64 El P. Mecolaeta insta nuestro argumento pag. 146. porque tambien à los Sacerdotes, ò Presbyteros era prohibido el vivir, y cohabitar con mugeres, y de aì no se sigue, que San Millàn no fuesse Presbytero; ò se ha de decir, que San Millàn viviò escandalosamente desde que lo fuè, lo qual es una horrorosa blasfemia: luego de que San Millan viviesse, y cohabitasse con mugeres, no se sigue, que no fuesse Monge. A esta instancia se responde, que hay grande diferencia de uno à otro: porque el Concilio Niceno solo prohibe à los Obispos, Presbyteros, Diaconos, y Clerigos, vivir, y habitar con mugeres, exceptuando sus madres, sus hermanas, y las demàs personas, de quienes no se pudiesse tener sospecha alguna; y en este arreglamento vàn las ordenanzas de los demàs Concilios; pero la prohibicion de vivir Monges con mugeres, fuè absoluta, y universal, como se puede vèr en los Concilios citados. Con que San Millàn, siendo Presbytero, pudo sin escandalo, y sin pecar habitar con aquellas siervas de Dios, que sin duda serian de las que permitiò el Concilio Niceno, y los demàs Concilios; y assi queda desvanecida la instancia.

§. VII.

§. VII.

65 DEspues del argumento positivo, se sigue el argumento negativo, conforme à las reglas que assentamos [e]n la part. 16. cap. 2. num. 8. con la doctrina del P. Mavillon, Fleu[ry], Duplesis, Juenin, y otros, que podemos alegar, que el P. M. exa[m]ina en el cap. 2. latissimamente, §. 9. y 10. porque no es mi animo [d]esvanecer todo lo que el P. Maestro intenta afianzar, sino solo lo [q]ue toca a nuestra disputa. Dexando la mucha erudicion, que os[te]nta en el conocimiento de la historia, y sus partes, no puede ne[g]ar, que la historia, que escribiò San Braulio de San Millan, sola[m]ente es historia de una persona particular, por las noticias, que [l]e dieron los Venerables Citonato, Sophronio, y Geroncio Presby[te]ros, y la Religiosa Potamia, que vivieron con S. Millàn, como lo [d]ice San Braulio en el Prologo; y pues tiene algunas veces fuerza [el] argumento negativo, quando se le junta el positivo, procede assi [el] argumento.

66 Si San Millàn huviesse sido Monge Cenobita, San Braulio, [e]scribiendo su Vida, lo huviera expressado, ò huviera dado algun [i]ndicio seguro de ello. San Braulio no escribiò, que fuesse Monge [C]enobita, ni Abad, ni diò indicio alguno seguro de ello: luego San [M]illan no fuè Monge Cenobita, ni Abad. Este sylogismo, por su [f]orma, es innegable: la menor consta del mismo texto de San Brau[li]o, que nunca le llama Monge, y el P. Mavillon confiessa, que no le [ll]ama Abad, ni en todo lo que escribiò San Braulio, desde que se [r]etirò el Santo à el lugar donde muriò, hay palabra de Monasterio, [R]egla, ò cosa semejante, de que se pueda inferir su estado Monasti[c]o, como constarà à qualquiera, que lea la obra de San Braulio: lue[g]o no fuè Monge Cenobita.

67 La mayor se prueba, porque San Braulio escribiò exacta[m]ente la Vida de San Millàn, lo qual no huviera hecho, haviendo [o]mitido el estado Monastico, y la Prelacìa de Abad; porque à el [q]ue escribe la historia de una persona en particular, le toca decir su [n]acimiento, en què lugar, sus padres, su modo de vida, lo singular [d]e sus acciones, sus empleos, y ministerios, y ultimamente su muer[t]e, y su sepulcro: Luego, ò se ha de decir, que no escribiò exacta[m]ente San Braulio la Vida de San Millàn, pues no escribiò su Aba[d]ia, y Monacato, ò que no le escribiò, porque en la realidad de [v]erdad, ni fuè Monge, ni Abad.

68 Confirmase esto, porque San Braulio en el discurso de su

obra,

obra, escribiendo el milagro, què executò con Armentario, expressamente le llama Monge, §.8. *Monachus quidem Armentarius nomine*; y en el §.10. tratando del que le assistìa, quando en tiempo de Quaresma estaba encerrado en la cuebecilla de su Oratorio, no le llama Monge, sino uno de los suyos: *Unum ex suis*: y en el §.22. quando refiere San Braulio la providencia, que tuvo Dios con èl para dàr de comer à los huespedes, diciendole el que le assistia, que nada havia para que pudiessen comer, no le llama S. Braulio Monge, sino sirviente, ò ministro: *Cum hoc minister eius ex evidenti cognovisset*: con que à los que vivian con San Braulio no les llamò Monges, haviendo dicho, que Armentario lo era.

69 Responde lo primero el P.Maestro, que San Braulio no escribiò exactamente la Vida de San Millàn, sino solo còmo en compendio: *libellum* con gran brevedad, y assi omitiò el Monacato: en estos terminos formales, aunque la expressò por otros. Pero lo que toca à la brevedad, diremos abaxo: mas lo que toca à que S. Braulio no escribiò exactamente la Vida de San Millàn, à mi no me suena bien; porque no escribir exactamente, solo puede ser, ò por suponer, y escribir lo que no sucediò, ò por callar, y omitir lo que sucediò: Lo primero es mentir, y esto no se puede presumir de S.Braulio; ò padecer error, y esto tampoco se puede presumir de Citonato, y los demàs que le informaron. Lo segundo, para probar que lo omitiò, es menester probar, que otros Escritores de aquella edad afirmaron, y asseguraron lo que San Braulio omitiò; y hasta ahora no se ha descubierto autor de aquellos siglos, que haya escrito la Vida de San Millàn, sino San Braulio: luego no se puede probar, que esta, en quanto à esto, ni otra cosa, no fuesse escrita con exactitud, y todo el conocimiento, que debe tener un diligente escritor. La segunda solucion, que en el nombre de Presbytero suprimiò el de Abad, està impugnada en la Dissertacion de el Monacato de San Millàn.

70 El P.Maestro, para responder à este argumento, advierte en el num.8. que San Braulio solo escribiò un breve librillo de la Vida de San Millàn, y tan breve, que sin molestia alguna se pudiesse leer à la Missa en la fiesta del Santo: *Libellum de eiusdem Sancti vita brevem conscripsi, ut possit in Missæ eius celebritate quantotiùs legi*. Las palabras son del Santo, en la carta à Fronimiano su hermano; y assi por la suma brevedad omitiò San Braulio decir expressamente, que fuè Monge, y Abad, sin faltar à la obligacion de historiador.

Pero

71 Pero esta solucion, que ha discurrido el P. Maestro, no satisface, ni evaqua la dificultad, porque la suma brevedad no embarazò à San Braulio à dàr el titulo de Abad, y Presbytero, à Citonato, ni à Geroncio, y Sophronio el de Presbytero, à Armentario el de Monge, à Sicorio el de Senador, à Eugenio el de Conde: luego la brevedad no pudo hacer, que escusasse San Braulio esta sola palabra *Abad*, que en latin, solo consta de cinco letras: à mi me parece que no es creìble; que San Braulio, que puso el titulo de los dichos, si huviesse sido San Millàn Abad, y Monge, se le huviesse negado, no obstante su brevedad. Ademàs, que aunque haya havido muchos, que han hecho compendios de las Vidas de los Santos, rarissimo serà, el que omita el estado de ellos, si fuè Seglar, si Monge, si Abad, si Clerigo, si Presbytero, si Obispo, &c. Pues como se puede percibir, omitiò San Braulio llamarle Monge, y Abad, por la brevedad con que escribia: pues estas dos palabras no hacian molesta la leccion.

72 Ultimamente recurre el P. Maestro en varias partes, especialmente en el num. 11. à que el argumento negativo nada prueba, citando à Ferreras en otras partes: *Argumentum negativum, nihil probat*: para que trahe el silencio de San Matheo, de que los Magos, que adoraron à Christo fueron Reyes, y San Matheo no lo dice. San Paulino, Obispo de Nola, fuè Monge, y ni el Martyrologio Romano, ni sus lecciones lo dicen; y tampoco de San Beato, que fuè Presbytero, y Monge.

73 Pero el P. Maestro deseàra yo, que huviesse leìdo lo que dixo, y siente ahora; y es, que el argumento negativo de uno, ò algunos autores, no prueba, quando hay testimonios positivos de otros autores: à el modo que la negacion del reo no sirve, quando està probado el delito; mas quando no hay testimonio positivo del hecho, ni de autores coetaneos, ni de quatro, ò cinco siglos, el argumento negativo, en las reglas de la prudencia, tiene gran fuerza: y pongo el exemplo. Si alguno escribiesse, que S. Benito vino à España, y fundò personalmente algunos Monasterios; como le convenceria el P. Maestro, sino con el argumento negativo, y el silencio de los autores de aquel siglo, y los siguientes? con que el argumento negativo, en las debidas circunstancias, tiene su lugar.

74 A los exemplos que pone el P.M. le decimos, que como tan docto en la Escriptura, sabe bien lo que hay en esso; y si no, vea de los Expositores à Barradas, Silveyra, y otros, que podrà tener à la mano, dexando otros, y le decimos, que las plumas de los Evange-

gelistas se governaron por otro espiritu, y regla superior; y assi, no hace regla para los otros Escritores, aunque sean Santos. El exemplar de S. Paulino es muy diverso: porque aunque el Martyrologio, ni el Oficio no le dè el titulo de Monge, son muchos los autores coetaneos, y de los siglos siguientes, que le dàn este titulo: lo qual no se vè en S. Millàn. A lo de S. Beato (sin meternos en mas questiones) se dice, que no prueba lo que se intenta: porque Alcuino le llama Abad, y fue su coetaneo: y el mismo S. Beato en la Exposicion del Apocalypsi parece lo insinùa: lo qual no se vè en S. Millàn.

75 Hemos procurado vindicar à Ferreras en quanto à la primera disputa del Monacato de S. Millàn; y solo resta, por via de Apendices, satisfacer algunas cosas. Hacesele cargo, lo primero, de lo que escribiò en la parte tercera, y en los Indices, donde le llama Abad. Ferreras confessarà, que quando lo escribiò, no havia registrado con atencion la obra de S. Braulio, que despues la reconociò con mas cuidado, y retratò lo que pudiesse haver dicho en la Dissertacion de S. Millàn; y si fuera necio argumento, San Agustin contra San Agustin: porque havia antes escrito, lo que retrataba: assi no es argumento Ferreras contra Ferreras, porque retratò lo que havia escrito.

76 Lo segundo, que à Ferreras se le hace argumento: porque dixo de la Vida de S. Millàn, que escribiò el P. Mecolaeta: *que estaba quanto cabe*; y lo mismo creo assegurarà ahora: porque excepto el texto, todo lo demàs està escrito muy bien: porque en quanto à la Dissertacion de S. Millan, dice todo lo principal, que se puede decir por su Monacato; de suerte, que dexò muy poco que decir al P. Maestro; y las demàs Dissertaciones estàn muy bien trabajadas, y à mi juicio muy conveniente, y su estilo es corriente, y bueno; mas esto ha sido no faltar à la verdad; pero esto no es aprobar la sentencia del Monacato: lo qual se verà por este exemplo. Si à Ferreras se le remitiesse un libro Theologico para su aprobacion, y en quanto à esta, ò la otra question no fuesse del dictamen del autor, y el autor la huviesse trabajado muy bien por su sentencia; pudiera decir Ferreras, que sobre aquello estaba quanto cabe? Y fuera esto en Ferreras hacerse de aquella sentencia? No por cierto: pues del mismo modo Ferreras dixo lo que le pareciò verdad, sin ser de dictamen del Monacato de S. Millàn.

PAR-

PARTE SEGUNDA.

DE LA ENTRADA DE LA REGLA *de San Benito en Eſpaña.*

§. I.

1 LA ſegunda controverſia con el P. M. Fr. Franciſco de Berganza, es, ſobre ſi la Regla de San Benito entrò, y practicò en Eſpaña antes de el VIII. Siglo, ò por mayor clari-ad, antes que la conquiſtaſſen los Sarracenos; porque la Congre-acion de San Benito de Valladolid yà ſaben todos, que empezò eſpues de el año de 1400. El P. Maeſtro trata eſta materia muy rgamente en el cap. 6. de ſu libro, y ſon tantos los materiales que a juntado, que confieſſo, que no los ha podido reducir à metho-o mi cortedad; pero procurarè, como pudiere, reducirlos à or-en. El P. Maeſtro quiere, que la Regla de San Benito entraſſe en ſpaña por los años de 537. ò en aquel ſiglo; y Don Juan de Ferre-as, que no entrò haſta deſpues que los Sarracenos conquiſtaron à ſpaña.

2 Para entrar en eſta diſputa, y no gaſtar mas papel, que el ne-eſſario, ſupongo, que no puede negar el P. Maeſtro, que hay mu-has coſas, que ſe ſabe de cierto, que han ſido; pero no el modo on que han ſido, ò como ſon; de que hay muchos exemplos Theo-ogicos, como ſabe el P. Maeſtro. Pongo por exemplo: Es cierto ue los Angeles hablan, y el modo con que hablan, bien ſabe, que ara noſotros es incierto; mas quando las coſas tienen entre sì cone-ion, la certidumbre de una es certidumbre de la otra: como la voz e Republica, ſiendo cierta, arguye ciertamente que hay perſonas, ue la componen, y hay algun genero de govierno entre ellas. Su-ongo, ademàs de eſto, que la controverſia preſente ſe circunſcribe eſde el tiempo que eſcribiò la Regla San Benito, que fuè por los ños de 530. poco mas, ò menos, porque eſto nada hace à el caſo, haſta el fin de el Siglo VII. y aſsi, quanto ſe produce por el Padre Maeſtro deſpues de eſte tiempo, lo permitimos, y lo concedemos, in meternos à diſputarlo.

3 De que ſe ſigue lo primero: Que quanto dice de los Santos

Martyres de Cardeña las Informaciones, y Bula de ſu Canonizacion, no prueba ſu opinion; porque los Santos Martyres murieron el año de 836. y entonces yà eſtaba introducida, y practicada la Regla de San Benito en Eſpaña: con que quanto eſcribe de eſto, no prueba contra noſotros. Siguefe lo ſegundo: Que tampoco es contra noſotros lo que eſcribe de San Odilon, y la extenſion de la Regla de San Benito; porque el Santo viviò haſta el año de 1048. y pudo decir con mucha razon lo que dixo, porque entonces eſtaba baſtantemente extendida en Eſpaña la Regla de San Benito. Siguefe lo tercero: Que todo lo que toca à lo de el Concilio de Coyanca, eſtà demàs en la diſputa, porque en el tiempo de ſu celebracion, que fuè el año de 1050. eſtaba tambien la Regla, y Religion de San Benito con baſtante extenſion en Eſpaña.

4 Los argumentos, que produce el P. Maeſtro por ſu opinion, empezando deſde abaxo, para ſubir arriba, ſon los ſiguientes: El primero es la autoridad de los Autores modernos, que eſcribieron de nueſtras Hiſtorias, como Fr. Juan Belorado, Fr. Alonſo Venero, Fr. Alonſo Chacòn, Garibay, Morales, Mariana, y otros muchos, que ſupieron mas que Ferreras, y à ellos ſe les debe todo credito: luego aſſentando, como aſsientan, que en tiempo de los Godos havia en Eſpaña Monges, que practicaban la Regla de S. Benito, ſe les debe dar entero credito. A eſte argumento reſpondiò Ferreras, que à eſtos Autores, que eſcribieron de materias tan diſtantes de ſu tiempo, como ocho, ò nueve ſiglos, no ſe les debe dàr credito, ſi no producen los Eſcritores de quienes lo han tomado, conforme à la regla de Critica, que preſcribiò en ſu parte 16. porque ſuele ſuceder, que unos Autores ſiguen los dictamenes de los otros à el modo de ovejas, que por donde una ſalta, ſaltan las demàs. Eſte fuè el motivo que tuvo Ferreras para eſcribir ſu Hiſtoria; y aſsi, para aſſegurar la verdad de los ſuceſſos, recurriò à los Autores mas cercanos à ellos, y libres de ſoſpecha; cuyo trabajo no puede negàr el P. Maeſtro que no pudo dexar de ſer muy laborioſo.

5 El ſegundo argumento ſe forma de las autoridades de los Abades Polemio, y Pelayo, y el Monge Drumario, que produxo Fr. Leon de Santo Thomàs en la Benedictina Luſitana. A que reſpondiò Ferreras, que eſtos Autores eran deſconocidos, y que ſus nombres no ſe hallaban en las Bibliothecas, y aſsi, que haſta verlos no ſe podia hacer juicio de ſus autoridades. En el num. 34. replica el Padre Maeſtro, que dichas autoridades eſtàn en las Conſtituciones Benedictinas de Portugal, libro autorizado por las perſonas mas cali

tadas de una docta Congregacion; y assi no se le puede negar la ..e. Pero à este se responde, que haga reflexion, à que los Chronicones ..e Dextro, Maximo, y los de el P. Argaiz tuvieron muchas aproba- ..ones de hombres doctos, y con todo esso el P. Maestro los deses- ..ima: lo mismo sucediò con el Concilio de Braga; y assi no le pue- ..e causar novedad, que Ferreras la desestimasse: Con que puede de- ..r este argumento, hasta que la Academia de Portugal nos expresse ..juicio. Además, que si los que cita el P. Maestro fueron posterio- ..s à la pèrdida de España, nada probaràn contra su opinion.

6 El tercero argumento se forma de la piedra ochavada, que se ..llò en el sepulcro de San Millan; pero à esto yà hemos respondido, ..n que tengamos que añadir.

7 El quarto argumento, desde el num. 79. hasta el num. 88. se ..rma de que en los dominios de los Reyes Godos havia Monaste- ..ios de el Orden de San Benito, porque se alega la fundacion de el ..Monasterio de San Benito de Castres, hecha en el año de 647. y ..onsta que estuvieron en España Monges Benitos, por las firmas de ..os Abades, que assistieron à el Concilio XIII. de Toledo, como ..Vicarios de los Obispos de la Metropoli de Narbona, en que se ha- ..e mencion de Cytruino, Abad de el dicho Monasterio de San Be- ..ito, como se assegura por los versos siguientes,

Hesperias rigidus pervenit ad horas
Ritusque antiquos restituisse ferunt
In Toletano cœtu Citruinus obvit
Carcasonensis munus Episcopi.

Que trahen Mavillon, y los Santamartas en el tom. 1. de la Galia Christiana, en los Obispos de Alvi, trasladados de una antigua ins- cripcion, que se gravò sobre la portada principal de la Iglesia de Castres, de quien dixo Mavillon: *De istius Epigraphes antiquitate dubitare nefas est.*

8 Para responder à este argumento, ciñendonos à los terminos precisos de la disputa, el P. Maestro num. 81. se quexa de que Ferre- ras dixo, y escribiò, que Cytruino restaurò en España la Observan- cia Monastica, y no otra que la de San Benito. Ferreras podia vol- ver à el P. Maestro la quexa a la cara, porque en el num. 22. solo di- ce de *Cytruino en España restaurò la Observancia Monastica*: lo que se sigue, *y no otra que la de San Benito*, puso Ferreras como menor, para que probasse el argumento; y assi, si no la puso el P. Maestro, el argumento no probarà: porque de que Cytruino, Abad de Cas- tres, assistiesse à el Concilio Toletano XIII. como Vicario de Car-

casona, y restaurasse la Observancia antigua, que puede entenderse de las costumbres de los Pueblos, y de el Clero (palabras son de el P. Maestro en el num. 81.) no se infiere que la Observancia Monastica de San Benito estuviesse entonces en España.

9 Y asi lo que se puede inferir legitimamente, es lo que infiere el P. Maestro; y es, que en el dominio de los Godos en la Galia Narbonense huvo Monasterios de el Orden de San Benito, y que vinieron à España, estuvieron en el Concilio XIII. de Toledo, y que fuessen conocidos de San Julian, Arzobispo de aquella Metropoli; pero de esto no veo, como se puede inferir, que en aquel tiempo havia Monasterios, y Monges de San Benito en España: porque si huviesse venido à ella un Monge Griego de San Basilio, y fuesse muy conocido, no se siguiera de esso, que en España huviesse Monasterios, y Monges de San Basilio: Con que està demàs otra qualquiera altercacion, cerca de las soluciones, que diò Ferreras à las demàs palabras de los versos citados.

§. II.

10 EL quinto argumento se forma logicamente (en que hè tenido mas dificultad, que en los antecedentes) de aqueste modo, incluyendo toda la doctrina de el P. Maestro, desde el num. 16. hasta el 22. y procede asi: San Martin Dumiense traxo, y diò Regla, que practicaron los Monges de los Monasterios, que fundò en España: esta fuè la de S. Benito: Luego la Regla de San Benito se practicò en España. La mayor es cierta, por lo que dice San Isidoro en el libro de los Varones Ilustres, cap. 35. La consequencia es legitima, y solo resta de probar la menor, que es esta: San Martin Dumiense induxo la Regla de San Benito en España.

11 Antes de passar adelante, pregunto yo à el P. Maestro: Si esta proposicion se dice por Mavillon, y el P. Maestro assertivamente, ò solo por verisimil, y congetural? Porque el P. Mavillon en las Actas de los Santos de San Benito tom. 1. en la Vida de San Martin Dumiense, que està à el fol. 257. en las notas num. 16. dice estas palabras: *Nec minus certum videtur S. P. Benedicti Regulæ fuisse addictum*; y à la margen: *Sancti Benedicti Regulam servavit*. En la Prefacion à las Actas de los Santos, §. 6. pag. 35. expressa su dificultad en el tiempo, y el Autor, que se induxo en España la Regla de San Benito; sus palabras son: *At quo Auctore demum, quove tempore Benedictina Regula vigere in Hispania cæpit? Fateor hic mihi*

berere æquam: existimo tamen id factum esse opera Sancti Martini Abbatis, & Episcopi Dumiensis primi, qui ex Panonia ortus facile ob Italiæ viciniam susceptasque peregrinationes, Sancti Benedicti formam audisse potuit, & cum Hispanis circa annum DLX. communicasse. El P. Maestro en el num. 18. dice estas palabras: *Despues de haver tenido* (el P. Mavillon) *por verisimil que San Martin Dumiense introduxo la Regla de San Benito en España, &c.* Y abaxo: *Esto bastaba para que se entendiesse la solidez en que el docto Mavillon fundaba su congetura, pag. 229.* Con que el P. Maestro no parece assegura la verdad de la menor, sino es por congetura, y verosimilitud.

12 Para probar la practica de la Regla de San Benito en España, antes que se perdiesse, trahe el P. Maestro de el P. Mavillon, que en el Concilio IV. de Toledo cap. 48. (y no es sino 49.) se prohibiò la libertad de volver à el siglo à los Monges, que quando niños fueron ofrecidos por sus padres à el Monasterio, y esta prohibicion es conforme à lo que estableciò San Benito en el cap. 59. de la Regla, de donde lo trasladò San Isidoro à la suya en el cap. 4. como otros capitulos, y nada lo confirma mas, que la conformidad de la Regla de San Fructuoso con la Regla de San Benito: luego esta Regla se practicò en España en tiempo de los Godos.

13 En todos tiempos se reconoce, que dormita Homero, como se vè en esta ocasion; pues el P. Mavillon, y el P. Maestro asseguran se estatuyò en el Concilio IV. de Toledo, lo que havia establecido en su Regla San Benito en el cap. 59. de la Regla, lo qual no es asi; porque el cap. 49. de el Concilio IV. de Toledo dice asi: *Monachum, aut paterna devotio, aut propria professio facit: quidquid horum fuerit, alligatum tenebit: proinde his admodum reverti intercludimus aditum, & omnem ad sæculum interdicimus regresum*: esto es, à el Monge le hace, ò la devocion de el padre, ò la propia profession, sea lo que fuere, de esto le tendrà aligado; y asi cerramos la puerta à estos de volver à el Mundo, y les prohibimos todo regresso à el siglo. El cap. 59. de la Regla de San Benito, segun Menardo, y Holstenio, tiene el Epigrafe asi: *De filijs nobilium, vel pauperum, qui offeruntur*: y dice el Santo asi: Si alguno de los nobles ofrece su hijo à Dios en el Monasterio, si el mismo muchacho es menor de edad, sus padres hagan la peticion que arriba diximos, y con la oblacion envuelvan la misma peticion, y la mano de el muchacho en la palia de el Altar, y asi le ofrezcan: *Si quis forte de nobilibus offert filium suum Deo in Monasterio: si ipse puer minori ætate est,*

pa-

parentes eius faciant petitionem, quam supra diximus: & cum oblatione ipsam petitionem, & manum pueri involvant in palla altaris & sic eum offerant. Lo demàs de dicho capitulo es fuera de la materia: pues con què verdad se assegura que el cap. 49. de el IV. Concilio Toledano fuè tomado de el cap. 59. de la Regla de S. Benito?

14 Que la Regla de S. Isidoro, y S. Fructuoso sean en muchas cosas conforme à la Regla de S. Benito, prueba que se practicasse en España? No por cierto, porque en la Regla de S. Benito hay muchas cosas conformes à las Reglas de los Padres de Oriente, como se puede vèr en Hugo Menardo en la Concordia de las Reglas, y no concederà el P. Maestro, que ninguna en particular se practicasse en aquel tiempo en Italia; y assi lo mas que puede probar este argumento es, que S. Isidoro, y S. Fructuoso tuvieron noticia de la Regla de San Benito, y que tomaron muchas cosas de ella.

15 El sexto argumento formò el P. Mavillon en el Elogio Historico de S. Martin Dumiense, para probar que el Santo havia observado la Regla de S. Benito, y le repite en los Anales Benedictinos año de 560. y es, que en el decreto de Ibon, part. 7. cap. 22. se refieren las palabras de S. Bonifacio, Papa IV. que en un Concilio dixo à los que murmuraban, que los Monges usassen de Anillos Pontificales, y que pudiessen administrar el Sacramento de el Bautismo y el de la Penitencia; que si esto les era prohibido, nunca huviera San Gregorio llegado à lo Summo de el Pontificado: ni tampoco Agustin, discipulo de el mismo S. Gregorio, ilustre Predicador de los Ingleses, y el Beato Martin de la Panonia, y otros muchissimos Varones santissimos, resplandecientes en el habito de los preciosos Monges, en ninguna manera huvieran sido desposados con el Anillo Pontifical; pero aunque fueron Monges, es muy comun que usaron de ellos. Ni tampoco S. Benito, Maestro de los Monges, prohibiò en manera alguna semejante cosa. Este es el texto fielmente traducido, como se puede vèr en el texto de Ibon, y en el mismo Mavillon, tom. 1. pag. 261. donde nota, que en este lugar S. Martin de Panonia, no se puede entender el glorioso S. Martin, Obispo de Turon, aunque fuè de las Panonias, porque para este no era consequencia que San Benito no huviesse prohibido, que ascendiessen los Monges à las dignidades Eclesiasticas: Con que se infiere que S. Martin Dumiense observò la Regla de San Benito.

16 A este argumento se responde, que Beda en el lib. 2. de la Historia de Inglaterra, cap. 4. refiere, como San Melito, Obispo de Londres, vino à Roma à tratar con San Bonifacio IV. algunas ma-

rias Eclesiasticas, y para determinarlas juntò un Concilio de Obispos, en què se hallò San Melito; pero de este Concilio no se ha hallado hasta ahora cosa de èl; y lo que yo me persuado es, que haviendo juntado San Bonifacio IV. muchos Obispos de Italia, para la dedicacion de el Templo de el Panteon, con esta ocasion tuvo el Papa el Concilio: otros dan otras causas, y todas pudieron concurrir, y el principal punto estaba, en que los Clerigos Seculares decian, que los Monges Sacerdotes no debian administrar los Sacramentos de el Bautismo, y Penitencia; porque muertos à el Mundo, solo vivian à Dios, y eran indignos de el poder de el Oficio Sacerdotal. A que el Santo Pontifice respondiò, que era falso el supuesto, en què se fundaban los Clerigos Seculares con los exemplos de S. Gregorio Papa, S. Agustin Cantuariense, y S. Martin Dumiense; y luego dice Mavillon, año 610. pag. 290. *Ab exemplis ad alias rationes, procedunt Patres huiusce Decreti Auctores, probantque Monachis hæc licere per Regulam Sancti Benedicti, nec enim inquiunt Beatus Benedictus Monachorum præceptor almificus huius rei aliquo modo fuit interdictor, sed eos Sæcularium negotiorum edixit expertes fore tantummodo*: Con què el mismo Mavillon se responde à sì mismo, que lo que se trahe de la Regla de S. Benito, solo es para comprobar, que podian los Monges ministrar los Sacramentos, no para probar que los Santos dichos huviessen todos professado la Regla de San Benito.

17. Si el P. Maestro quiere que dicho argumento sea solo congetura, à una congetura se responde con otra. S. Isidoro en el libro de los Varones ilustres, cap. 35. dice, que San Martin Dumiense navegando de las partes de Oriente, llegò à Galicia: *Ex Orientis partibus navigans in Galleciam venit.* S. Gregorio Turonense en su Historia, lib. 5. cap. 37. dice, que San Martin, haviendo nacido en la Hungria, de alli fuè à el Oriente à visitar los Santos Lugares, en donde se diò tanto à las letras, que à ninguno fuè tenido por segundo, y de alli vinò à Galicia: *Ex inde Galleciam venit*: lo mismo dice el Epitafio de su sepulcro. Pues si el Santo desde su Patria passò à visitar los Santos Lugares, y alli se dedicò à el estudio de las Sagradas Letras, y vino desde alli yà Monge à Galicia, sin passar por Italia, no se hace verosimil què allà professasse la Regla de San Benito, porque en este tiempo no estaba extendida en las partes de el Oriente. Confirmase esto, porque una de las principales obras de este Santo es una Coleccion de Canones de la Iglesia Griega, que contiene 84. capitulos, y las preguntas, y respuestas de algunos Monges Grie-

gos, tocantes à el estado Monastico, que traduxo en Latin Pascasio Diacono, que componen el libro 7. de las Vidas de los Padres de Heriberto Rosveido: pues si sus principales son de los Padres de Oriente, y en las demàs no se lee, que haga memoria de la Regla de San Benito, ni de el Santo, teniendo tanta ocasion de hacerla, mas natural congetura es, que no la professò, ni practicò, sino la que havia professado en el Oriente.

§. III.

18 EL septimo argumento, mas propio de el P. Maestro es: El Monasterio de San Pedro de Cardeña se fundò, y poblò de discipulos de San Benito, à quien se los pidiò la Reyna Doña Sancha, muger de el Rey Theodorico de Italia, y madre de el Infante Theodorico, alli sepultados, y esto fuè el año de 537. como prueba largamente en su Historia, lib. 1. cap. 7. y vuelve à inculcar aqui desde el num. 6. hasta el 16.

19 El P. Mavillon en las Actas Benedictinas, tom. 1. en la Prefacion, §. 6. num. 71. refiriendo el principio que dieron Yepes, Sandobal, y otros, à la entrada de la Religion de San Benito en España, que es el que el P. Maestro señala, dice: *Vellem equidem id validis demonstrari argumentis, lubens in exploratam veritatem concessurus*: Con que conociò que los fundamentos de esta opinion flaqueaban de flacos. Impugnala con viveza, y eficacia el P. Fr. Diego Mecolaeta en la Vida de San Millan, dissert. 4. Ferreras en el cap. 9. de su part. 16. probò la coartada de el casamiento de Theodorico con Doña Sancha; porque su hijo el Infante Theodorico, segun su Epitafio, que trae el P. Maestro, muriò el año de 537. y siendo el Infante de 17. años poco mas, ò menos, pues andaba à caza, su nacimiento seria el año de 520. ù el de 519. Con que el casamiento es preciso que fuesse en el mismo año, en cuyo tiempo estaba el Rey Theodorico en Italia, y no se sabe, si havia muerto Audefleda su muger. A esto responde el P. Maestro, que para casarse Theodorico con Doña Sancha, no era necessario, que este viniesse à España, sino que Doña Sancha passasse à Italia, lo qual prueba con otros similes: y que Theodorico huviesse casado con Audefleda, pudo haverla repudiado: Con que el P. Maestro solo responde con el pudo, pudo, cosa muy agena de su grande erudicion: y toda la fuerza de su argumento està en la certeza de los Epitafios de la Reyna Doña Sancha, y de su hijo el Infante Theodorico, porque de este matrimo-

ño nada dixo San Isidoro, y es preciso decir, que ò antes de el año 526. en que muriò Theodorico, la embiò à España, ò que despues de dicho año se vino à ella con su hijo. Si dice esto ultimo, es menester decir, por què razon no dexò à su hijo por heredero de el Reyno de Italia? Y aqui es necessario el recurrir à muchos pudos. Si antes, milita la misma razon, por què no le dexo à dicho Infante por heredero de el Reyno de Italia, supuesto que el año de 515. buscò de España à Eutharico, de su misma sangre, para casarle con su hija Amalasuinta? Con que solo se puede decir, que Theodorico, ò no le reconociò por hijo, ò que si le reconociò por hijo, no fuè legitimo, sino expurio, y por esso no le dexò por heredero de el Reyno.

20 Ultimamente, lo que yo deseo saber de el P. Maestro, es: si tiene dichos Epitafios por tan ciertos, que tengan certidumbre moral, de suerte, que ningun hombre prudente pueda dexar de asentir à ellos, porque esta es la unica basa de su opinion? Si el P. Maestro responde que sì, hace un conocido agravio à el P. Mavillon, y à el P. Mecolaeta, y à los demàs hombres doctos, que no fueron de esta misma opinion. Si no tiene certeza moral de dichos Epitafios, solo podrà tener à lo mas juicio probable de ellos; y con juicio probable à nadie se le puede dàr por convencido.

21 Ultimamente, para no omitir nada en el num. 44. arguye el P. Maestro. Isidoro Pacense dice, que Felix, Arzobispo de Toledo, celebrò ilustres Concilios en tiempo de los Reyes Egiza, y Uvitiza, y la Historia General dice: Que el Rey Uvitiza *fizo en la Iglesia de San Pedro Apostol, la que es fuera de Toledo, y esta es de las Dueñas Monjas negras, un Concilio*: las Monjas negras son de S. Benito: Luego en tiempo de Uvitiza huvo Monjas Benitas en Toledo.

22 Confirmalo lo primero, porque Pedro de Alcocèr en la Historia de Toledo, lib. 2. cap. 2. dice, que el Rey Don Alonso el VI. reedificò el Monasterio de San Servando, y que en èl puso Monges de la Orden de San Benito, como los tenia antes que España se perdiesse: Luego antes que España se perdiesse huvo en Toledo Monges de San Benito.

23 Confirmalo lo segundo, porque el Rey Uvamba professò la Regla de Monges de habito negro: los Monges de habito negro son los Monges de San Benito: Luego professò la Regla de San Benito. La mayor consta de un Privilegio de el Rey Don Alonso el X. dado en Palencia à 13. de Abril, Era de 1312. que es el año de 1274. en que trata de la translacion de el cuerpo de el Rey Uvamba, de Pampliega à Toledo, y dice estas palabras: *Antes que muriesse tomò Religion de Monges negros en San Vicente de Pampliega*,

que era de los honrados Monasterios que havia en España: Y no pudiendose dudar que los Monges negros son los que en habito negro observaban la Regla de San Benito, se sigue que yà en tiempo de Uvamba havia Monges de San Benito. Y por fin lo esfuerza con lo que escribe Pulgar, de que hay un instrumento de lo que passò en Toledo año de 1575. quando el señor Phelipe II. estando en Toledo, baxò à la Cueba de Santa Leocadia, y mandò abrir el sepulcro de el Rey Uvamba, que muriò Frayle Benito: Luego en su tiempo huvo Monges Benitos en España.

24 A este argumento se responde, que la Chronica General no dice, que la Iglesia de San Pedro, Extramuros de Toledo, donde se hicieron los Concilios, fuè de Monjas negras, sino que al presente, quando escribia el Autor, era de Monjas negras; sus palabras son: *Y esta es de las Dueñas Monjas negras*; y para que probàra el argumento era menester lo primero. Ademàs, que aunque lo dixera la Chronica General, valiera poco, por hallarse en ella muchos errores historicos, como han notado otros.

25 A la primera confirmacion se responde, que Pedro de Alcocer, y otros de su edad son de ninguna autoridad, para las cosas que passaron ocho siglos antes que escribiessen, segun la doctrina de el P. Mavillon en los Estudios Monasticos.

26 Para responder à la segunda confirmacion, es menester advertir, quando se empezaron à llamar los Monges Benitos Monges negros, y por què causa. Trata esta materia el P. Mavillon en el tom. 5. de los Annales Benedictinos, lib. 68. num. 92. y assienta, que hasta el Siglo XII. no mudaron el habito negro, los que professaban la Regla de San Benito, y assi los mas estàn persuadidos, que los Monges de Beco, ò la Reforma Cisterciense fuè la que ocasionò esta mudanza, y que desde entonces el vulgo los empezò à distinguir con el nombre de Monges, negros, y blancos. Y conforme à esto en tiempo de el Rey Don Alonso no havia en España mas Monges, que los de San Benito, y los de el Cistèr; aquellos se llamaban Monges negros, y estotros Monges blancos, y este era el dialecto vulgar para distinguir los nuevos de los antiguos, aunque era una mismada Regla; mas en el nombre de Monges negros se comprehendian todos los Monges anteriores à los Monges blancos, fuessen de el Instituto que fuessen: porque el habito de los Monges antiguos fuè por la mayor parte negro, como demuestra Latmer de Veteri Clerico, lib. 1. cap. 16. y nadie puede dudar, que los Monges Basilios que havia en el Occidente, como en Criptaferrata, Sicilia, y otras par-

por Monges negros solo entendiò Monges antiguos: no los Monges negros de Francia, como contrapuestos à los Monges blancos de el Cistèr, de quienes, segun algunos Canonistas, hablò solo la Clementina 1. *de Statu Monachorum, cap. Ne in agro.*

27 En quanto à lo que dice el Privilegio de que el Arzobispo Don Rodrigo dixo à San Fernando, que el Monasterio de Pampliega havia sido de Monges negros, aunque no lo dice en su Historia, se debe entender de la misma manera. Mas si no se satisfaciere el Padre Maestro con esta respuesta, le podemos decir, que no todo lo que se enuncia en los Privilegios de los Reyes, es siempre verdad, de lo qual no hay pocos exemplos, como se vè tambien en las Bulas de los Papas; que en los motivos, y enarraciones suelen alguna vez padecer defecto, aunque el rescripto sea vàlido, y no son de mejor condicion los Privilegios de los Reyes, que los Rescriptos, y Bulas Pontificias, de que se pudieran dàr algunos exemplos, que omitimos por evitar contestaciones, pero vease la Bula, de que hablamos de los Canonigos Reglares.

§. IV.

28 VEamos ahora lo que responde el P. Maestro à el argumento negativo, faltando testimonios positivos, que Ferreras hace. Este probò, que desde que se escribiò la Regla de San Benito, hasta la pèrdida de España por los Sarracenos, no hay Escritor, ni propio, ni estraño, que haga memoria de ella, ni memoria de el Santo, como se puede vèr en los que cita, cap. 9. n. 10. pues si siendo los mas, segun la opinion de el P. Maestro, y aun casi todos, professores de la Regla de San Benito, como ni aun de el nombre se halla memoria en sus escritos? Ingratitud, è impiedad à tan grande Santo, y tan grande Patriarcha.

29 Para satisfacer à este argumento trahe el P. Maestro num. 25. la autoridad de Mavillon, que dice, no havria Historiador de juicio, que escribiesse, que la Regla de San Benito se trasplantò, y echò raìces en España en el Siglo VIII. quando los Moros la assolaban con guerras, y luego culpa à Ferreras, de que no se hace cargo de lo que escribieron Don Mauro de Castela, el Arzobispo Don Rodrigo, el Monge de Silos, Lulio, y Fr. Leon de Santo Thomàs. A esto se responde, que en el tiempo que dominaron los Sarracenos la mayor parte de España, havia en ella un corto Reyno, ò Dominio de Reyes Christianos, en cuyo territorio se introduxo la Regla de San Benito, como consta de el Monasterio de San Vicente de

Oviedo, y de Santa Maria de Obona, y otros; cuyos instrumentos producen Yepes, y Sandobal, para lo qual nada puede embarazar la persecucion de los Reyes Mahometanos en sus Dominios: y en lo que dice el P. Maestro de el P. Mavillon, y los demàs, le decimos que en esta materia, aunque haya sido hombre tan grande, es uno de los Autores de contraria opinion, y por tal le reconocemos, y assi en ella, para con nosotros no tiene otra autoridad: en los demàs Autores que cita el P. Maestro, no es mas que citar por citar, pues no indica sus lugares, remitiendose à el lib. 2. cap. 1. num. 2. y 3. y lo que alli dice, no viene à el caso, porque solo pondera las persecuciones de los Sarracenos.

30 En el num. 26. intenta el P. Maestro debilitar con una instancia el argumento de Ferreras; y es, que antes, que escribiesse San Benito su Regla, havia Monges en España, y no se halla en Autor alguno, quienes, y en què tiempo entraron los primeros, segundos, y terceros en ella, quien fuè su Legislador, y qual fuè su Regla: luego no es buen argumento. No se halla en Escritores Españoles, ni en Estrangeros memoria de San Benito en España, ni su Regla: luego no se practicò en España.

31 Esta instancia queda yà preocupada en los notables, porque puede haver certeza historica de una cosa, y no de sus circunstancias: y pongo el exemplo à el P. Maestro. Es cierto para nosotros que Santiago el Mayor predicò en nuestra España, y fuera de Zaragoza no se sabe, en què partes predicò. San Pablo predicò tambien en España, y no se sabe de cierto, en què partes predicò. Convenimos en que no se sabe ciertamente, en què tiempo entraron los Monges en España, ni què Regla traxeron; pero se sabe ciertamente de el Concilio de Zaragoza, año de 380. de la Epist. de Siricio à Himerio, y de el Concilio de Tarragona, año de 516. que huvo en España Monges: con que por consequencia forzosa, que huvo Monasterios; de que se infiere, que tuvieron alguna Regla; porque nunca se lee, que huviesse Monasterios de vida Cenobitica, sin algun genero de Regla; y assi hay grandissima disparidad de un caso à otro, pues ni hay principio cierto, ni hay consequencia cierta de que se practicasse en España en el tiempo dicho la Regla de San Benito.

32 En el num. 27. hace otra instancia el P. Maestro; y es, que en el Siglo VIII. confiessa Ferreras havia entrado la Regla de San Benito en España, y en los Escritores de èl, ni en el de los adelante se halla, que escribiessen la entrada de la Regla de San Benito, ni la

y VII. no se halla memoria de San Benitō, ni de su Regla: Luego en aquellos Siglos no se practicò en España la Regla de San Benito ; y luego añade el Padre Maestro ser cierto el axioma : *Argumentum sumptum ex silentio , nec tutum , nec procedit.* A esta instancia se responde , que aunque en los Autores no hay memoria de quando entrò en aquel Siglo la Regla de San Benito , suplen su silencio los instrumentos de aquel Siglo, si no nos engañan Yepes , Sandobal , y otros , à quienes se hiciera grande agravio , si se dudara de la verdad , y fidelidad de ellos: dènos el P. Maestro otros testimonios semejantes, y subscribirèmos à su opinion.

33 El axioma : *Argumentum sumptum ex silentio , nec tutum , nec procedit*, debe entenderse, quando hay testimonios positivos, que aseguran alguna cosa, pero no quando faltan absolutamente , como sucede en el caso presente. Y si no, diganos el P. Maestro: Si huviera otro embustero como Lupian de Zapata , que fabricasse otros Chronicones, como los que creyò el P. Argaiz , produciendo semejantes monstruos , y dixesse , que San Mauro havia introducido la Regla de su Maestro en España , como los refutaria , y convenceria de falsos , sino con el argumento negativo , quando faltan testimonios positivos? En lo que dice el P. Maestro que Ferreras, si huviera visto los testimonios de Cardeña, y San Millan , quedàra desengañado; se le responde , que ò son los que el P. Maestro, y los de su opinion han producido , ò son otros , que no han visto luz? Si son los producidos , vistos , y revistos los tiene Ferreras ; si son otros , porquè no los han sacado à luz , pues tanto importarian para fundar su opinion? Con que queda en su fuerza el argumento negativo.

§. V.

34 EL segundo fundamento de la opinion de Ferreras , es la dificultad , de que los Monges de España recibiessen nueva Regla , y dexassen la propia, sin intervenir causa superior, como ha enseñado la experiencia en los Siglos passados , para que se pueden leer las Chronicas de los Carmelitas Descalzos , los Augustinos Recoletos , los Trinitarios, y Mercenarios Descalzos, solo para mas estrecha observancia de una misma Regla , quanto mas para mudarla : porque los hombres son siempre unos , y no mudan de naturaleza, y conservan siempre una notable afeccion à aquello en que se han criado , y por consiguiente una firme adhesion à ello , de que se suelen originar en las Religiones algunos pleytos , y que no se lee hasta ahora esta causa superior, para que los Monges de España mu-

dassen, y aceptassen nueva Regla, hasta el Rey de Navarra Don San-
cho el Mayor en sus Dominios, y Don Fernando el I. de Leon, y
Castilla en los suyos, y el Concilio de Coyanca, que estatuyeron
que todos los Monges de sus Dominios observassen la Regla de
San Benito.

35 En el num. 17. de el cap. 9. de la parte 16. para responder
el P. Maestro, de que antes de Carlos el Grande no se leìa, que hu-
viesse decreto Conciliar, ni Real, de que los Monges de las Galias
observassen la Regla de San Benito, y con todo esso en tiempo de
Carlos Magno todos observaban la Regla de San Benito: Luego no
es buena consequencia; no huvo decreto de Concilio, ò Monarca
para que los Monges de España mudassen de Regla: luego no la mu-
daron. A este argumento respondiò Ferreras negando la mayor; pe-
ro ò por su equivocacion, ò la de el Impressor, se puso la menor,
conociendose de la misma leccion, que era la mayor la que se pro-
baba; sobre lo qual el P. Maestro num. 61. se excandece bastante-
mente, sin acordarse de la equivocacion que padeciò en San Odon
y San Odilon: mas todos somos hombres.

36 Para debilitar este fundamento se entra el Padre Maestro
num. 101. à disputar: Si el Summo Pontifice, Obispos, y Reyes
pueden obligar à los Monges à mudar de Regla? Nosotros no nos
queremos meter en estas disputas, porque no nos hacen al caso. La
grande erudicion de el P. Maestro no puede ignorar, que en los Si-
glos, que se disputa, los Soberanos metian muchas veces la mano en
las cosas Eclesiasticas, y que los Monges estaban totalmente sujetos
à los Obispos, y que de hecho mandaron los Principes, y Obispos
que se guardasse la Regla de San Benito, assi en Alemania, como
en Francia; en esto no hay duda: este orden no se vè, ni se ha mos-
trado en nuestra España en el tiempo que reynaron los Godos: Con
que de orden superior no se puede decir, que la Regla de San Benito
entrò en España en tiempo que los Godos reynaron en ella.

37 Solo queda el recurso de decir: Que assi como en Italia
fuè extendiendo la Regla de San Benito insensiblemente, de suerte
que muchos Monasterios la aceptaron, dexando la propia; assi en
España por su perfeccion los Monasterios de ella aceptaron la Re-
gla de San Benito, y dexaron las propias. Pero este recurso es me-
ramente voluntario, y puramente efugio; porque en Italia introduxo
su Regla el glorioso San Benito, en Francia su discipulo San Mau-
ro, en Sicilia San Placido, en Inglaterra San Agustin Cantuariense,
en Alemania San Bonifacio Martyr; y assi no fuè mucho que acep-

observaba en ellos, y esto se dice por ahorrarnos de mas disputas; pero en España no hay indicio, de que se introduxesse la Regla de San Benito en tiempo de los Godos, ni por quien: Con que no milita la misma razon, que en las demàs Provincias: pues ni aun de el nombre de San Benito se halla memoria en los Escritores de aquellos Siglos; y aunque el P. Maestro dice, que San Isidoro en el Chronicon de el Mundo hace memoria de San Benito, en esta cita se engañò mucho el P. Maestro, porque en todas las ediciones de el Santo, falta lo que dice.

138 Ultimamente, como el P. Maestro ha sido, y es tan grande Predicador, termina el capitulo de esta materia como tal, con una vigorosa energia, usando de la Escritura, y de todos los artificios que puede el mayor Orador; mas con su licencia me ha de permitir le haga algunas advertencias. Y la primera es, que Ferreras no conociò à Don Joseph Pellicèr, ni al Doct. Pulgar, ni à el P. Hermenegildo de San Pablo, y solo antes de venir à Madrid tratò al señor Marquès de Mondexar, à quien confiessa debiò las mayores luces para el estudio de la Historia, y tambien en la Corte tratò al señor Don Juan Lucas Cortes, de el Consejo Real; fuera de estos, lo demàs lo adquiriò con su propio estudio.

139 La segunda es, que no se valga tanto de los libros de Romance, sino que como tan gran Maestro, busque la verdad en las fuentes, haciendo reflexion, que el estudio de la historia està en otro estado, que antes; y que pues remite à Ferreras à que lea à Thomasino, leale el P. Maestro en el tom. 1. lib. 3. cap. 24. y 25. y que al fin de el 24. num. 16. dice el origen de el Monacato de España, donde verà muchas cosas, que hemos omitido por brevedad, y que no le agradaràn à el P. Maestro; y que lea la Historia Monastica Francesa en ocho tomos de à quarto, donde trata largamente de la Religion de S. Benito, y su extension, y no harà el desprecio que hace de lo que ha escrito Ferreras.

140 Y ultimamente, que advierta el P. Maestro, que lo que Ferreras ha escrito en esta materia, es probable, como reconoceràn los Theologos desapassionados, y los Historiadores de mejores narices, para que conozca quan injusto fuè el titulo, que diò à su libro de *Ferreras convencido en el Tribunal de los Doctos.*

F I N.

✠

REGES THARSIS, ET INSULÆ.

PRO

EXPLANATIONE DAVIDICI

PSALMI: *Deus judicium tuum Regi da &c.*

AD AMPLISSIMUM ALMÆ BARCINONENSIS ECCLESIÆ Canonicorum Collegium

ORATIO

POSTRIDIE FEST. S. LUCÆ XIV. KAL. NOV. ANN. SALUTIS MDCCLIII.

HABITA

A FRANCISCO PEREZIO BAYERIO ejusdem Ecclesiæ Canonico, in Inclyta Salmantic. Schola Sacrar. Linguar. olim Professore.

SUPERIORUM PERMISSU.

Barcinone: Apud PAULUM NADAL Typographum in viâ de la Canùda. Anno 1753.

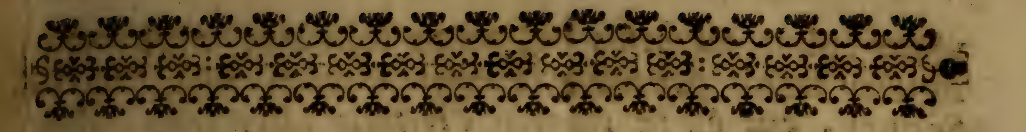
TYPOGRAPHUS LECTORI.

PAUCIS te morabor, benigne Lector. Orationem hanc, quam D.D. Franciſcus Perez, Bayer, almæ Se-
li Barcinonenſis Canonicus, &c. inter-
t tatus Pſalmum LXXI. *Deus judicium*
um Regi da &c. habuit, ut moris eſt,
V. Kal. Novemb. in ampliſsimâ Peril-
rium Collegarum ſuorum concione,
j ſdem probè ſubductam manibus, ut
iditorum votis acquieſcam, publici juris
io. Nequè enim æquum exiſtimavi, in
ebris deliteſcere, quæ omnium plauſu
epta eſt. Quàm id merito, ipſe víde-
, nam & res ſatis loquitur. Eam id-
o tibi offero, nudam, ut vides, mu-
tis illis, ac conductitiis ſæpè laudibus,
bus haud pauca hujus temporis ſcrip-
ornata prodeunt, quæquè Sapientibus
im, Inſipientibus verò fucum facere
ent. Id unum vereri potui, nè, dùm
orum precibus nimis fortaſsè indul-
o, Authoris mihi modeſtiam infenſam

 red-

reddam. At eâ eſt animi ejus lenitas, r
rumquè ſuavitas, ut nulli iraſci, aùt ſ
cenſère nôrit. Ut ut eſt, haùd tamen
bito, quin Eruditis omnibus hic auſus p
betur. Quod ſi nonnihil innocuo furto
Authorem peccaverim, tu Amice L
tor, ſi quâ apud ipſum es gratiâ, veni
deprecare, mihique benignus indul
& Vale.

Quan





UANDOQUIDEM ut ad Vos hodierno die è publico hoc suggestu verba faciam, qui mihi dies pulcherrimus, atque honestissimus est habitus, Vestrûm omnium consentiente suffragio decretum fuit, COETUS COLLEGARUM AMPLISSIME, AC PERILLUSTRIS: non mihi magnoperè verencum esset, nè aut impar obeundo muneri, aut execiendo instrenuus, aut demùm in æqua judicii vestri lice, Sapientumque, qui in concione sunt frequentissira, minùs fortassis habens reperirer. Ea namque est jdicii vestri maturitas, cùm in aliis passim, tùm in hoc præcipuè argumento, ut neminem hactenùs huic dcendi Spartæ præfeceritis, qui non in eâdem exornnda gnavitèr insudaverit, Vestrûmque omnium vot, ac præceptam de eo opinionem aut impleverit, at etiam superaverit. Verùm ex adverso, præter eam cæ interiùs nos stimulat tenuitatis nostræ conscientm: præter orationis labili memoriæ concredendæ lbricitatem: Urbis in qua dicturi sumus celebritas, lci majestas, nostra itèm in alieno solo enutriti horinis peregrinitas, ipsaque dicendi conditio, religior quâdam perculsum prohibent, atque ità impediunt, u nunc demùm periculo facto noverim, quantum bdiernâ die cum maximo vestro beneficio negotii dstineam.

Et primò quidèm Barcinonem nostram, pace ac bllo, si quæ uspiam aliàs, inclytam, dum mente atcie oculis lustro, civium frequentiâ, Doctorum Virrum gloriâ, opibus prætereà, mercimonio, ac cætris, quæ prima mortales ducunt, affluentissimam: seu lnicæ, ac Romanæ quæ usquè in ea conspiciuntur rajestatis vestigia: sivè demum arces, munitiones, ci-

vium robur adversus bellorum injuriam obfirmat
intueri mihi profectò videor Urbem illam Kari
Sépher, cui ex re nomen *Civitatis Litterarum* indit
fuit: Urbem præterea fortitudinis nostræ Sion, in
novissimis his diebus poni videmus murum, & an
murale: clypeum deniquè fortium David, & vad
Hispanicæ securitatis.

Locus præterea in quo dicturus sum, ipsum sapi
tiæ domicilium, ipsa veræ pietatis arx appellari m
tò potest, in qua sub explicato Salutiferæ Crucis ve
lo, præter succenturiatos Severum, Pacianum, qui
has eximiè sedes honestavit, Raymundum: Eulalia,
que Ollegarius strenuissimi ductores stipendia faci
iidemque gregarii milites, illa pro extructa, ac nun
para sibi æde, quam cernitis, magnificentissima,
pro credito Barcinonensium grege perpetuas
noctùque excubias agere non desistunt. Novitas i
nostra, utì attentiores vos, ita è contrario nos
tiores, atque adeò timidiores efficiat necesse est;
que eò maximè, quòd non inviti, aut amicorum
cibus compulsi, sed ultrò nobis hanc dicendi pro
ciam deposcentes, vestrâ incredibili benignitate adi
si sumus. Dicendi demum conditio, ut scilicèt ex
verso corpore Biblico locus deligatur, in quo ex
cando periculum fiat, utì alios fortassis juvare po
ita me, ipsa rerum copia inopem factum, in pluri
conjecit curas; vix ut sciam, plusné boni otii hæsi
do priùs contriverim, quàm in textu utcumquè
borando negotii posteà collocatum fuit.

Verum hæc, & si quæ sunt alia, re integrâ,
jore fortassis erant cautione providenda: nunc ubi
mel altum ingressi sumus, quæ nos cumque tan
tempestas excipiat, vela nihilominus facienda sunt
nimirum auspice, qui novit abscondita cordis no
quóve consilio hanc mihi provinciam susceperim,
vatore scilicèt nostro CHRISTO JESU, ejusque
tissimâ, atque Immaculatâ Genitrice MARIA
per VIRGINE. Simul & vos, Amplissimi Coll
queîs quale hoc meum dicendi propositum fuerit ca
de initio professus sum, æquiores mihi affore confi

eque etenim, ut nostis, aut gloriæ cupidi, aut con-
[illegible]titiam locantes operam huc accessimus, sed rati in-
rum fore Ordinis nostri, si provincia isthæc alii ex
omesticis permissa utcumque gereretur. Nec de ves-
tra est humanitate, atque etiam indulgentiâ, cur du-
[illegible]tem, Sapientes atque Optimi Auditores: ut proin-
c, si nostra minus vobis probata fuerit industria, su-
[illegible]levandam potius virium imbecillitatem, quam fidu-
ciam, aut temeritatem accusandam iri sperare debeam.

Ac mihi quidem, ut prope scopum accedam, sæ-
pius animo reputanti, quæ sit tandem Hispaniæ nos-
træ facies post tot bellorum strages, queîs ab ineun-
te hoc sæculo concussa, & tantum non penitus dis-
[illegible]ita fuit: quæ illam dudum civilium dissidiorum
[illegible]ala contriverint, donec ancipiti morbo laborantem
[illegible]cepit, quem paucis retro annis extinctum lugimus
[illegible]oriosissimus quondam Rex noster PHILIPPUS V.
[illegible]ORBONIUS: atque dein illa veluti per manus tra-
[illegible]a fuerit futuro ejusdem Parenti, Pacifico, Pio, Fe-
[illegible] FERDINANDO SEXTO, quem nunc quasi Cœlo
[illegible]apsum, cognominique avunculo jampridem inter Di-
[illegible]s relato prope supparem, in Augustissimo Hispaniæ
[illegible]n Solio collocatum suspicimus. Dum, inquam, Patrem
[illegible]ueor bellicâ ac militari laude inclytum, filium pa-
[illegible] artibus suopte ingenio deditissimum: illum pro-
[illegible]gandis hostilium incursionum conatibus, hunc Mu-
[illegible], præsertim mansuetioribus, in Regnum suum post-
[illegible]inio reducendis: subiit cogitare, quam non secus
[illegible]que olim in Israëlitico Populo, Hispanorum Regum
[illegible]ccessio a fortissimo in sapientissimum, a bellatore
[illegible] Pacificum, â Davide tandem PHILIPPO in Salo-
[illegible]onem FERDINANDUM jure hæreditatis optimo
[illegible]anslata sit; atque hinc, non eam modo, cujus jam gus-
[illegible]um quendam præcepimus, Hispaniæ felicitatem augu-
[illegible]ri, sed & illam, quæ Deo desuper largiente deinceps
[illegible]nsequutura est, portendere, aut saltem adprecari.

Quod si in re sacra profanarum Historiarum exem-
[illegible] quid prosunt, memorare licet, quantum Romanæ
[illegible]agnitudini contulerit alterna priorum Regum indo-
[illegible], dum Romulo impigro Duci, ac militari gloriâ cla-

ro Numa mitissimi ingenii Legislator: Tullo dein f
tissimo, ac præferoci Ancus mansuetus, ac lenis succe
sit; pari equidèm utriusque gloriâ, sed quæ alia alii c
tingens altissima Æternæ Urbis, ac terrarum domi
fundamenta jecerit. Verùm quoniam sacrum, in q
versamur argumento, profana quæque fastidit, & al
Regnorum felicitas optanda magis, quàm humanis
natibus afferenda, ac nè optanda quidèm nisi à Sum
Bonorum omnium Largitore descendat: eam ut Cath
co Regi nostro, atque Hispaniarum populis adprecer,
mul ut Instituti mei partes exequar, in nullo propri
re alio argumento orationem istam versari posse ar
tratus sum, quàm in eo Davidicarum laudum trac
qui Salomoni inscriptus futuram Israelitici Populi
licitatem graphicè depingit. In eo igitur, qui in Vulga
nostris septuagessimus primus est Psalmus, per quadr
plicem Sacræ Scripturæ sensum explicando, quant
per temporis licebit angustias, noster iste qualiscum
versabitur labor.

Frustrà à vobis, Auditores Optimi, attentionem
tam, quorum ora in me conversa intentamque ocu
rum aciem, quosque domesticis otiis ingratum alio
laborem istum prætulisse video. Unum tamèn mon
quandoquidèm in eo sumus argumento, in quo nu
verborum lenociniis, aut quicquid demùm est orato
supellectilis agi oporteat: nullo me proindè verbor
ambitu, sed simplici, quantum potero, orationis st
commissas mihi partes exequuturum. Undè ignoscend
quæso, si quid Interpretem potiùs quàm Rhetorem ag
ti quicquam intereà circâ verba contigerit humanitùs

ORDITUR itaquè Regius Psaltes precationem su
his verbis: *Deus judicium tuum Regi da*, præpo
nuncupatoriâ *in Salomonem*; quæ priùs nobis quàm t
tum expendamus consideranda est. Et quidèm *Salom*
si propriè nomen sumimus, Davidis filium signifi
cui è vestigio inscriptus videtur Psalmus; sin aut
appellativè positum volumus, pacificum quemque in
finitè, & per allegoriàm Pacis Principem auctore
que Christum in Salomone præfiguratum, qui pac
&

: otium perpetuum orbi se daturum pollicitus fuit. unt et qui *Salomonis* nomen hoc loco patronymicum utent, quasi dixerit in *Salomonidem*, id est, *Salomone* *tum*: quæ vocis ambiguitas aliam itèm peperit cir- i nostræ laudis auctorem. Nonnulli etenim, quos an- it Hieronymus, ab ipso Salomone conscriptam eam olunt; alii communiùs à Davide, atque in ea, cèu om- ium quas composuerit postremâ, Sacrum Fidicinem otivam lyram suspendisse. Nos posteriorem senten- am, quod receptissima sit, veniâ tanti Doctoris amplec- ti, consultò ab argumentis abstinemus, in quibus ù nobis, multumque immorandum foret.

Videtur autèm, quisquis demùm nostræ laudis uctor fuerit, humano primum more, ac pedestri, ut a dicamus, itinere adprecationem suam ordiri; post- odùm autèm Divino quodam œstro ac furore per- tum, quem Græci *enthusiasmon*, Latini Scriptores abilem appellant *insaniam*, Sacri autèm *boni verbi* uctationem: non jam precaria, sed imperativa, & pla- : prophetica de Christo Salomone æterno verba pro- lisse. Qua de re inferiùs nobis per otium disquirendi cus erit.

Morti igitur proximus Vates noster, cèu Olor egius hanc edidit modulatam vocem

„ Deus judicium tuum Regi da: & justitiam
„ tuam filio Regis.

uæ secundùm litteram adeò aperta & plana sunt, vix clariùs explicari queant. Verùm, si ad mysticum sen- m nos convertamus, ineffabilia, & Divino prorsùs ate digna mysteria continent, quæ proindè singula- n nobis explicanda sunt. Et primò quidèm, à Deo stulat Regius Psaltes, bonorum omnium auctore, i dat omnibus affluentèr, & non improperat. Non item opes, vitam diuturnam, aut imperii gloriam, æ prima Reges arbitrantur, sed judicium, id est, atiam bene fungendi officio Regis. Nec mundi tan- m, aut qualequale judicium Salomoni postulat, sed um, id est, Dei judicium, æquum scilicèt, justum, nni prorsùs gratiâ, atque odio vacuum, in quo de-

mùm nulla sit personarum acceptio. Quale igitur ju-
dicium dedit Filio qui proprio Filio non peperc-
tale Salomoni adprecatur; nec non justitiam Dei;
est habitum, ut ita dicamus, ejus judicii: nam ju-
cium actus est, justitia virtus, & ut Jurisconsulti lo-
amant, constans & perpetua voluntas. Parum est
tem Judici, quamvis artem judicandi apprimè no-
rit, nisi animus suópte ingenio in justitiam prop-
deat, queis moralis insinuatur locus. Docemur pra-
rea, quærendum primùm nobis Regnum Dei per
justitiam significatum, neque in filiis hominum, in q-
bus non est salus, spes nostras collocandas, sed à D-
petenda bona, & ea quæ ad salutem nostram, ju-
cii ac justitiæ Dei æternæ participationem conf-
possunt.

Cur verò tale judicium David postulet, nè
forsan importunus, aut petulans videatur Vates n-
tèr, innuunt versus qui proximè sequuntur, nempè
possit

„ Judicare populum suum in justitia,
„ pauperes suos in judicio;

Præterea,

„ Ut suscipiant montes pacem populo,
„ colles justitiam:

Neque enim in proprium Salomonis, sed in comm-
ne crediti sibi populi commodum tantam filio
David gratiam exoptat, quæ etiam admonitio no-
est. Simul ostendit, ut populus, & præcipuè ut p-
peres in justitia gubernentur, id est justitiam adipisc-
tur, non sufficere humanum judicium, sed opus
judicio Dei, cui proindè dicitur: *tibi derelictus*
pauper. Judicare autem, quæ ad litteram spectant, H-
braismus est, pro *ut dijudicet*, quod & alibì sæpius:
rent etenim Hebræi Gerundiis, eaque per infinitiv-
efferunt, perindè ac Græci. Populi autem *sui*, paup-
rumque itèm *suorum*, id est pauperum Dei tantum m-
minit: non superborum, quosque venter, alea, &
malorum incubuit cohors deses otium inopes fece-
hos

los etenim Diaboli pauperes meritò dixeris. Utriusque item generis perpetuò nobiscum futuros prædixit per Matthæum æternæ veritatis vaticinium, jam inde ab exordio Ecclesiæ ad nostra usquè tempora eventu teste comprobatum: cum plures sub ementitæ paupertatis specie, eamque palàm, sed nomine tenùs, professi, insignium hæreseon fautores extitère, Ebionitæ scilicet, id est pauperes (hoc etenim Hebraicè valet *Ebion*), *pauperes* item dicti *de Lugduno*, & avorum memoriâ *Gheusii*, id est mendici apud Batavos, initium Batavicæ à Regibus suis, atque ab Ecclesia Catholica defectionis. Mysticè *pauperes Dei*, alii Christianum populum, præcipuè verò Apostolos intelligunt, qui relictis omnibus sequuti sunt Christum; alii *peccatores*, propter quorum miseriam, & gemitum dicit Dominus, nunc exurgam, ut adjuvem pauperem de inopia, & populum humilem salvum faciam.

Quando ergò populus in justitia, & pauperes Dei in judicio judicabuntur, tunc proculdubiò suscipient montes pacem populo & colles justitiam, quæ elegans Vatis nostri prosopopeia est. Triplex autem hìc agnoscitur conditionis gradus & quasi hierarchia, populus scilicet, montes, colles, quæ optimæ reipublicæ constitutio est, ut & in Romana plebs, equestris, & Senatorius Ordo. *Montes* intelligit proceres & primores. *Colles* equites, id est secundi ordinis viros, quos omnes in populi commodum conspirare vult, alii ut pacem, alii ut justitiam tribuant: prorsùs ut summa Davidicæ deprecationis hùc redeat, ut populus & pauperes Dei pace eàsque germanâ justitiâ perfruantur. Aliis *Montes* Ecclesiarum Prælati sunt, qui pacem populis tribuant, id est in caritate & lenitate spiritus greges suos regentes, æternùm eos paci, id est Beatitudini custodiant: *Colles* justitiæ sæcularis administri, quos & Præsulibus subesse oportet, & in justitia atque judicio populos gubernare. Docentur præsertim Reges & Principes, uni regnorum suorum saluti & incolumitati: Præsules crediti custodiæ suæ gregis sedulò invigilare; ut in pace & justitia populos gubernantes, cum ipsis ad sempiternam pacem perveniant, quæ ad moralem & anagogicum sensum pertinent.

„ Ju-

„ Judicabit pauperes populi, & salvos fa-
„ ciet filios pauperum, & humiliabit ca-
„ lumniatorem.

Hìc puto, Davidem superno Spiritu afflatum, quæ se-
quuntur,non jam ad Salomonem filium,sed ad Christum
Regem, ejusque imperium æternum referre, quamquam
passim Interpretes, tum demùm à versu sequenti pro-
pheticum istum transitum fieri,autument. Moveor, quòd
hactenùs precariis tantùm verbis usus, *da*, *suscipiant*:
hìnc imperativis perpetuò, *judicabit*, *humiliabit*, *perma-
bit*, deprecationem suam, seu potiùs vaticinium, us-
ad finem perducit; hæc autem securitatem, imò
visionem propheticam, potiùs quàm votum, & adju-
cationem continent. Nec me latet, Hebræos futuro pri-
mo, (quod indicativi modi Grammatici appellant)
optativi præsenti promiscuè uti, quod & ipsum in Vul-
gatis nostris alicubi reperire est; verùm hoc fit, vel ad
exprimendam latentem Hebraici sermonis proprietat-
vel potiùs petentium in Deo fiduciam, qua ob p-
gustatam quandam gaudii possessionem, vel in ipso
candi officio, jam se votorum compotes arbitrantur.

Tria igitur Psaltes noster Christum Regem pra-
turum promittit: *Judicare pauperes*, *salvos facere filios*
perum, *& humiliare calumniatorem.* Profanus Vates
tidèm ferè verbis: *Parcere subjectis, & debellare super-*
duo potissimùm esse, ait, optimi Regis munia. *Judic-*
autem aliis simplicitèr pro judicium facere, aliis in
nam partem accipitur pro *defendere*, *tueri*, quod
gis cohæret: nam, qui pauperes tuetur, non lo-
abest, ut filios eorum salvos faciat, & ipsorum calu-
niatores opprimat, quæ secundùm occidentem li-
ram dicta sunt. Si quis autem ad allegoricum sensum a-
mum intendat, quandoquidèm *pauperes* superiùs *Ap-*
tolos interpretati fuimus, consequens est,ut fideles, Ap-
tolorum prædicatione ab Idolorum cultu ad ver-
pietatem traductos, nomine *filiorum suorum* intelligi
bere dicamus. Nonnulli tamèn putant, idem sibi v-
pauperes, *& pauperum filios*, quemadmodùm & in p-
mo versu *Rex*, *& filius Regis*, quèis unus tantùm Sa-
mo-

rbon significatur. *Calumniatorem* autem omninò Diabolum intelligimus: ipse etenim calumniator, & accusator fratrum à Joanne dicitur, & si vocis etymon spectamus, à calumnia seu criminatione *Diaboli* nomen sortitus est; Græcis etenim διαβάλλω tantumdem valet, a Latinis *calumnior*. Vel hinc autem moralis elicitur sensus de fratrum calumniatore Diabolo virtute Christi prosternendò, fides itèm nostra roboratur, augetur & charitas; ut quem clypeum & pauperum servatorem futurum credimus, hunc nos pauperum filii intimè diligamus, justificandi demùm ab ira per ipsum, & in regnum suum perpetuò transferendi.

Portendit autem Regius Vates magna de Christi imperio, *permansurum* illud vaticinans *cum Sole, & ante Lunam, in generatione & generationem.* Quæ verba in Hebræo textu ità leguntur: *Timebunt te cum Sole, & coram Luna.* Litteralis autem utriusque sensus est, ut vel Regnum Christi tamdiù duraturum esse dicamus quamdiù Sol & Luna steterint, vel quod ejus splendor à Sole per diem, à Luna per noctem non obscurabitur, id est æternum futurum & indeficiens. Christus etenim Verbum Patris, ejusque lumen & splendor inocciduus, ab illo nullaterius obscuratur, qui clarificavit eum claritate quam habuit priusquàm mundus fieret, & proptêr obedientiam superexaltavit, dans illi nomen quod est super omne nomen, & gloriam Redemptoris adjiciens. Qui textui Hebræo adhærent, de terribilitate Divini judicii locum exponunt. Aliàs *Sol* & *Luna*, pro die ac nocte, seu pro non interrupto temporis ordine, ut cum dicitur, die ac nocte, hoc est perpetuò circumdabit eam iniquitas. Mysticè, & quidèm per duplicē sensum Sol CHRISTUS, Luna Beatissima Virgo MARIA, qui autem coram his permansurus dicitur, vir justus est & sapiens, fideique Divinæ robore obfirmatus, qui rebus in arduis æquam sapit servare mentem, vel si fractus illabatur orbis. Hic enim in cœlis coram CHRISTO, & Beatissima Virgine perpetuò futurus dicitur, sicut & in terris diù noctùque coràm ipsos permansit, impensè utrumque colens; aut quia sicut Sol numquam desistit lumen suum in aliorum utilitatem diffundere, quæ moralis admonitio est eorum

præ-

præsertim, quos ad Ecclesiasticum ordinem, & ali-
rum salutem procurandam misericors Deus vocare d-
natus est. Sunt qui de Divinâ atque æterna justitia hu-
locum intelligant, alii de Ecclesia, alii demùm i-
Regno Dei, à quibus nos explicandis tempori parce-
tes abstinemus.

„ Descendet sicut pluvia in vellus, & sic-
„ stillicidia stillantia super terram.

Reges aut Duces alios, quos Orbis imperium affecta-
legimus, Cæsarem, Annibalem, Alexandrum, magno b-
lorum strepitu mundum concutientes, ingentique e-
tâ populorum strage viam sibi stravisse compertum-
Princeps autem noster, quem nec cœli capere po-
rant, sine strepitu aliquo, & tanquam pluvia in vel-
è summo cœlo egressus dicitur; & quidèm adveni-
te temporis plenitudine, dùm medium silentium -
nerent omnia venit Rex noster pacificus, mansuetus, -
surus mox super asinam, & filium subjugalis. Nonn-
de sapientia in hominum mentes delapsa tractum -
tum interpretantur, quam sicut imbrem mitt-
Dominus dicitur, ejusque eloquium sicut pluvia d-
cendere. Propiùs tamen alii de Christo Jesu, incre-
& æterna Sapientia, in uterum Beatissimæ Virginis -
cendente nullâ virginitatis læsione, & indè ineffabili
prodeunte. Unde meritò Ecclesia Sancta de eo ca-
Sicut pluvia in vellus descendisti, quæ per allegorîam c-
ta sunt. Moralis autèm sensus est, ut nôrimus Regn-
Christi non in bellorum strepitu, neque in curribus, -
equis quorum fallax est robur ad salutem; sed in c-
ritate & lenitate spiritus stabilitum esse, super fun-
mentum Apostolorum & Prophetarum, ipso sum-
angulari lapide Christo; huncque esse Ecclesiæ c-
racterem quam acquisivit sanguine suo: neque eter-
Apostoli mundum, ipsamque superstitionis arcem R-
mam debellaturi, cum legionibus aut phalangibus -
cesserunt, sed sicut oves in medio luporum, magist-
videlicèt facem præeunte, qui sicut ovis ad occision-
ductus est, & sicut agnus à tondente non aperiens -
suum. *Stillicidia* autem *stillantia*, quamvis nonnulli pr-
ribu-

rius synonima esse putent, idemque omninò valere ac *fit pluvia in vellus*: alii probabiliùs ad secundum Christi adventum referunt, cum scilicèt voce majestatis intonante vivos & mortuos judicaturus creditur. Sunt autem qui existiment per *stillicidia* Sacramenta intelligi, quæ de Christi latere in terram, id est in homines fluxerunt; undè his per Isaîam dicitur: *Haurietis aquas in gaudio de fontibus Salvatoris*, quæ tamen nos in medium relinquimus

„ Orietur in diebus ejus justitia, & abun-
„ dantia pacis, donec auferatur Luna.

Descensum Christi sicut pluviam ejusdem consequuta nativitas, justitiam terris attulit; non quidèm illam Poëticis decoram figmentis, quæ sub Astreæ nomine sæculo inclinante aureo, virtutum ultima terras reliquisse dicitur; sed veram, germanam, atque ab eo ceu fonte derivatam, qui substantialiter justus est, nosque quamtidèm justos facit. Nec justitiam tantùm, sed reliquas cum ea virtutes mundo intulisse palàm est, cum justitia communis sit virtus, & aliarum omnium officia amplectatur. Præcipuè vero pacem attulit, & pacis abundantiam: eo etenim satellitio ornari decuit Pacis Principem auctoremque Deum, in cujus adventu Angeli iidem præcones pacem terris annuntiaverunt, quippe tum demum sub Augusto Cæsare post Actiacum, Cantabricumque in Hispania nostra confectum bellum, pace terrâ marique partâ de Virgine nasci dignatus est. Mysticè *orietur justitia*, pro *destruetur peccatum* quod tenebræ sunt, superinductâ scilicet luce justitiæ, quæ in charitate consistit; charitatis autem proles pax est, non mundi, aut peccatorum; sed Domini, & quam mundus dare non potest, interna scilicet, quæque multa futura promittitur diligentibus nomen suum. Hæc ut in cordibus nostris oriatur justitia, hæc pacis abundantia, largiente desupèr ejusdem auctore, votis omnibus optandum nobis est, hæc bonis quibusque aliis præferenda, ut in ea perseverantes sempiternâ demum pace & justitiâ Dei perfruamur, idque donèc auferatur Luna, id est donèc triumphans Ecclesia in Luna signi-

ſignificata per fidelium reſurrectionem & glorifi-
tionem extollatur, ut nonnihil etiam de morali,
anagogico ſenſu dicamus.

„ Et dominabitur à mari uſque ad mare: &
„ flumine uſque ad terminos orbis terraru
„ Coram illo procident Æthyopes: & i
„ mici ejus terram lingent.

Hactenus æquitatem, juſtitiam, regnique Chriſti d
turnitatem graphicè deſcripſit Vates noſter: pe
nunc ejuſdem amplitudinem & robur deſignare, à
ri uſque ad mare dominaturum Chriſtum pronunti
& à flumine uſque ad terminos orbis terrarum: Æth
pas prætereà & inimicos ejus coram ipſo ad terr
proſternendos. Mare non hoc aut illud deſignari
determinatè puto, ſed vagè pro quolibet mari ſu
ſeu ab Oceano ad Mediterraneum, ſivè è contra
metas fixeris; ſicut nec flumen pro Euphrate aut J
dane, ut aliqui volunt, ſed pro quolibet orien
flumine ad terminos orbis terræ, & plagas quaſi
remotiſſimas, ut cum dicimus: *Viderunt omnes ter
ni terræ ſalutare Dei noſtri.*

Planè ſi locus aliquis ſingulatìm deſignandus e
nullus dubitarem per *terminos orbis terrarum* Hiſpan
noſtram intelligere: etenim præterquàm quod
סְפָרַד (*Sepharád*), qua Hebræi ad eam exprimen
utuntur, Syriacè *terminum* ſivè *extremum* ſignificat: I
pania autem noſtra *terrarum ultima* apud Sacros I
fanoſque Scriptores paſsim appellatur: hodiè dum
Oceani Callaici ora apud Flavium Brigantium (q
aliis *Betanzos* eſt oppidum, aliis *Corugnia*, ſeu
nia urbs) ſcopulus versùs mare protenditur FIN
TERRÆ appellatus; quod Veteres Artabrum d
re Promontorium.

Senſus autem eſt à quatuor ventis, ſeu in q
tuor mundi partes imperium Chriſti latè propag
dum, & vel Æthyopas, aut ſi quæ ſunt plagæ re
tiores vel ferociores gentes, jugum Chriſti libe
ſubituras, & ante eum nedum in genua, ſed &
fa

cim procubituras, quousquê terram ore lambant. In
autem allegoria est de Crucis mysterio: nam si su-
globum, quem terraqueum vocant, duplex decussa-
linea à quatuor mundi partibus perducatur, ha-
nus Crucis vexillum per omnes mundi nationes
catum, sublunarem quantus est orbis latè ambire,
b eo gentes quascumque militare. Hæc itèm de
sia novissimis his temporibus per universum mun-
propagata, cujus dominationi Reges, Imperatores,
s ultro se regnaque sua subdidere: larvati hæ-
, peccatores impœnitentes, Dæmones ipsi Æthyo-
nomine significati, incassùm reluctantes, atque
rostrati ut terram lingere videantur. Alii ad illud
opia præveniet manus ejus Deo, tractum istum refer-
tant, in quo docemur, quàm sit valida quàm-
xtensa Dei manus in adjutorium nostrum, quàm
tem infirmi Dæmonum conatus adversus nos,
us moralis innuitur locus, anagogicus autem si de
o Dei in Cœlis imperio & Beatitudine domi-
ejus intelligamus.

Reges Tharsis, & Insulæ munera offerent: Reges Arabum & Saba dona adducent.

r istius potissimùm versûs causâ hunc mihi Psal-
præ aliis explicandum proposuisse. Quotiès ete-
n solemni aut privato officio vox *Tharsis* canenti
ecitanti obversabatur, incredibile dictu est quan-
animus de ipsius significatu anxius torqueretur. Le-
a enim aliis *Tharsin*, Ciliciæ Tarsum esse Pauli nata-
claram, aliis Tyrum, aliis Africanam Carthagi-
aliis mare ipsum, aliis demùm Tartessum in Bæti-
æ Hispaniæ nostræ nobilissima portio est. Nec tan-
Auctorum placita, sed rationum queis innituntur
enta sedulò perpenderam, & nihilo tamen minùs
es animus æstuabat. Si autem aut ea in medium pro-
nda essent, aut quid ipse in re obscura tum è penu
ria contulerim, tum aliorum adjutus monumentis
cerim, prior certè, Auditores Optimi, abiret dies.
autem animadvertite, amàbo, in quas me demùm
cerit angustias temporis brevitas, & argumenti nostri

foecun-

fœcunditas, ut vix Auctorum sententias indicare
dum eorum rationes expendere possim. Si qua a
habenda est fides Hispano homini, quemque suæ
tis honos non mediocritèr urget, à spe tamen,
partiumque studiis libero, dicam planissimè T
eam esse Hispaniæ nostræ oram, quæ in Bætica a
tum Herculeum versûs Occidentem protensa, Tar
Veteribus dicta fuit; *Insulam* autem eidem vicina
des, Emporium jam tum Salomonis tempore cel
rimum. Undè per *Reges Tharsis & Insulæ,* quos De
tes noster munera oblaturos prædixit, secundùm
teram Catholicos Hispaniarum Reges omninò de
ri. Favet primùm vocis affinitas, qua ex *Tharsi*, se
tius *Thartsi*, *Tartessis* priùs, dein *Tartessus* factum
parcè in Latium inclinante. Favet Ezechielis loc
Carthaginienses negotiatores Tyri nundinas repl
dicuntur argento, ferro, stanno, & plumbo
merces Hispanicæ proculdubiò sunt. Carthagin
autem, id est Phœnices aut Pœni, non incolæ ta
Africanæ Carthaginis, sed et Tartessiacæ regionis
proindè Phœnicia Veteribus dicta fuit, sicut & Pl
ciæ Gades: Unde quo loco in vulgatis legimus *Ca*
nienses negotiatores, in Hebræo est סֹחַרְתֵּךְ ש
(*Tharxix sojarthéch*) id est *negotiatrix Tharsis.* *
autem præter metalla, dentes quoque elephant
& simias, & pavos ex Tharsi detulisse dicuntur
merces ex vicino Africæ littore quod circumrad
usu magnetis nondum reperto delatas credendu
vel quod ex Africa priùs Gades advectæ, & ibi à
catoribus coëmtæ fuissent. Favet etiam, quòd n
Tharsum aut Tyrum, imò neque ad Carthag
triennalis è mari rubro solventibus navigatio est
vix menstrua; neque ex his urbibus aliquam m
usquàm pretiosam fando audivimus. Neque de
Tharsis pro mari: aliàs descendens in navim Jona
pervenisset in Tharsis, neque opus esset ei ut fu
Favent deniquè nedum nostratium, sed & exter

I

* Pagnínus. *Tarsis negotiator tuus.* Ezech. 27. 12.
Hispanica Amstelodamensis versio Ann. 1726: *T*
tu mercadera. Ibidem.

nicæ ut plurimùm gloriæ subinvidentium placi-
uæ longum esset vel indicare. Neque aliud obs-
nisi quod classes solverent ex Asiongaber juxtâ
h, ad orientalem maris rubri oram, ex quo ma-
ui hodiè sinus Arabicus dicitur, nullo modo na-
descensus est in Mediterraneum, interjectâ scili-
rabiæ parte quam Petream vocant, & universa
tinâ usque ad Joppen: undè neque ad fretum
leum, Tartessumque, ac vicinas Gades. Mira-
tem subit, quàm diversos egerit Interpretes locus
um planissimum fuerit dicere, classes ex mari ru-
n orientalem Oceanum delatas, superato Bonæ-
romontorio Africam quanta est circumambisse
etum usque Herculeum, hìncque Tartessum &
; appulisse, quæ nonnullorum sententia est; aut si
nus eas tam longa ac periculosa circuitione impli-
facilior & expeditior via fuerit, classes ex Asion-
trajecto mari rubro primùm in Phacusam infe-
Ægypti Urbem delatas, indè per amplissimum ca-
ad Nilum amnem, atque hinc in Mediterraneum
do flumine descendisse: nam canalem hunc seu
n à mari rubro ad Nilum olim extitisse, centum
bs latam, atque altitudinis tantæ quanta navi
n millia pondo ferenti sat fuerit, idque nèdum
sti tempore, sed & Ptolemæorum, imò & Se-
, & Psammithici Ægypti Regum, quorum
ferè Salomoni coævus fuit, Strabo incorruptæ
testis est, atque adeò luculentus, ut satis mirari
am, nemini quem viderim Sacc. Interpretum, nos-
hanc de maris rubri in Mediterraneum expedi-
a navigatione conjecturam in mentem hactenùs
e.

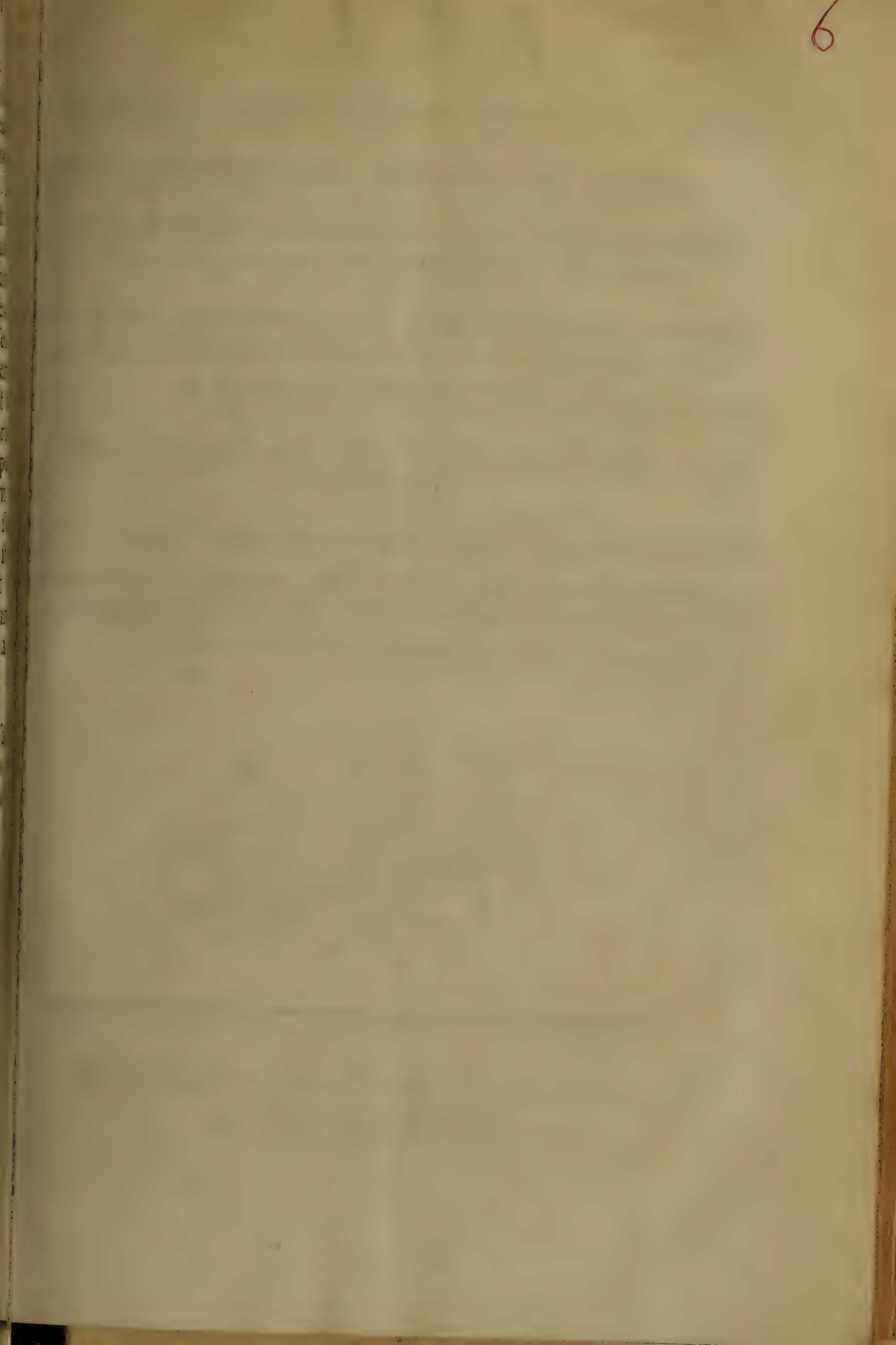
AM NOS TAMEN, sicut & cæteras orationis
æ partes censuræ intereà vestræ permittentes, Am-
ni Collegæ, Sapientes atque Optimi Auditores, re-
i tandem canere cogimur, quod Psalmi reli-
n est proximis diebus vernaculo sermone expla-
i. Quandoquidèm autem quæ hactenùs diximus
dùm litteram Gloriosissimo Tharsis & Insulæ
nostro FERDINANDO, Pacifico Hispa-

niarum

niarum Salomoni, apprimè convenire quivis vi
quin & ipſam Pſalmi noſtri inſcriptionem in
cificum directam: ſupereſt ut epilogi vice in
pum orationis converſi, quam David filio ſuo
que imperio pridèm felicitatem exoptabat, eander
nos Catholico Regi noſtro, atque Hiſpaniæ populis
precemur, Davidi in hunc modum accinentes: Deu
dicium tuum Regi da & juſtitiam tuam, id eſt gra
benè fungendi officio regio: ut in judicio & juſtitia
pulum & pauperes tuos, id eſt à Te ſibi creditos
care valeat: ut montes, id eſt Regni proceres, ſeu
cleſiarum Prælati pacem, colles, id eſt Equites ſeu jul
ſæcularis adminiſtri juſtitiam ſuſcipiant, eandem p
lo reddituri. Hoc etenim pacto judicabit, id eſt tuel
pauperes, ſalvos faciet eorum filios, & opprime
ſorum oppreſſores, ſtabitque ejus imperium perpe
nec à Sole per diem, aut a Luna per noctem ob
rabitur. Deſcendet itèm ſapientia in populos ſine
pitu aliquo, ſicut pluvia in vellus, & ſicut ſtilli
guttatìm ſtillantia: orietur in diebus Juſti & Pa
tui juſtitia & abundantia pacis, ejuſque imperium,
Crucis imperium eſt, à mari uſquè ad mare latè
pagabitur, proſtratis coram eo Æthyopibus, Ma
cæteriſque Chriſtiani nominis inimicis.

Hoc ut in diebus noſtris impleatur Regii Pſalti
ticinium, aſſiduè nobis adprecandum, Auditores, q
doquidèm Reges Tharſis & Inſulæ, expiatis pridèm
hometanorum ritibus, purgato veteri Judaicæ ſu
titionis fermento, jam indè ab exordio Eccleſiæ ad
tra uſquè tempora puras placabileſque hoſtias &
nera Deo jugitèr offerunt, ipſo Piiſſimo facem p
rente FERDINANDO, cujus propterea ſit ben
tum nomen in ſæcula, & repleatur majeſtate ejus
nis terra.

FIAT. FIAT.



MAPA

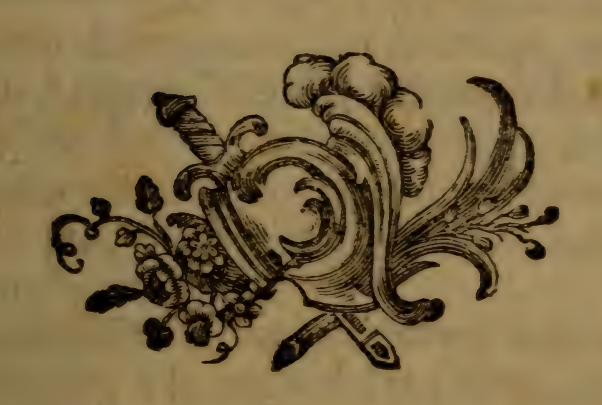
D TODOS LOS SITIOS DE BATALLAS QUE TUVIERON LOS ROMANOS EN ESPAÑA:

CON *DESCRIPCION HISTORIAL, Y CHRONOLOGICA de los sucesos, y nombres antiguos de todas las Provincias:*

RA INTELIGENCIA DE LOS HISTORIADORES, e las fuerzas de estos Reynos, y de lo costosa que fue à Roma su Conquista, &c.

Dispuesto por el P. M. Fr. Henrique Florez Augustiniano.

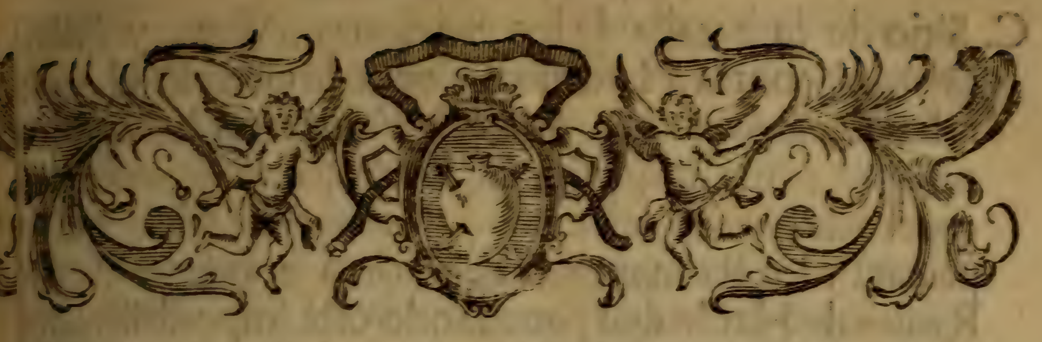
IVE ESTA HISTORIA PARA ENTENDER que dice la *Sagrada Escritura*, que los Romanos conquistaron à España con *Consejo* y *Paciencia*, (Lib. 1. Machabæorum, cap. 8.)



En Madrid: Por Pedro Marin. Año de MDCCLXXIV.

Se advierte, que por no confundi
este asunto del titulo, no se expre
san otros varios nombres de Provi
cias, ni se marcan mas Ciudade
que las precisas para reducir lo a
tiguo à lo moderno.





SEGUNDA
GUERRA PUNICA.

A Sitio de la primera batalla de los Romanos, comandados por *Neyo Scipion*, contra los Cartaginefes, comandados por *Hannon*, compañero de *Hafdrubal*: junto à *Cydo* (hoy *Sifo*) al rio *Cinga*, fiete leguas agua abajo de *Monzon*, y dos agua arriba de *Fraga*, raya entre Cataluña, y Aragon. Venció Scipion: huyó Hannon, y luego fue hecho prifionero con dos mil Africanos, quedando muertos seis mil. *Año* 215. antes de Christo, fegun el computo de las Chronicas de España por *Ocampo*.

B Batalla primera Navál de Neyo Scipion contra los Cartaginefes, à la boca del rio *Ebro*, en que los deftrozó las Galeras, y luego fe apoderó de las Naves mayores, que tenian alli cerca los Tartefios, (hoy parte de Andalucía) confederados de Hafdrubal; quedando Neyo Scipion dueño de aquellos Mares. *Año* 214. antes de Christo.

C. Sitio de la batalla de los Scipiones (*Neyo*, y *Publi. Cornelio*) contra Hasdrubal, para impedirle el paso à Italia, à unirse con *Annibal*. Vencieron los Scipiones, por causa de que los Españoles, que ocupaban el centro de batalla del campo Cartaginés, dejaron de pelear: y los Romanos se llegaron à apoderar de los Reales de Hasdrubal, quedando éste imposibilitado no solo de pasar à Italia, pero ni aun de subsistir en España, si no fuera por los grandes socorros, que le trajo su hermano *Magon Barcino*. *Año* 212. antes de Christo.

D. Batalla de *Iliturgi* (hoy *Andujar*) en que los Scipiones, à instancias de los Españoles de su Partido, acometieron à los Cartagineses, y los vencieron, matando mas de diez y seis mil Africanos, seis Elefantes armados, y tomando 59. Vanderas, y tres mil prisioneros. En el mismo año.

E. Batalla en el Reyno de *Valencia*, en que los Scipiones vencieron à Hasdrubal, matandole mas de tres mil Soldados, (y entre ellos al Capitan *Himilcon* à *Bomilcar*) con otros tantos prisioneros; qüarenta Vanderas, y diez Elefantes. Todo en el mismo año, en que las cosas de España fueron ya de mas atencion para los Romanos, que las que pasaban en Italia con *Annibal*.

F. Sitio de Batalla, junto à *Aurige*, (cerca de *Jaén*) en que Neyo Scipion, haviendo muerto unos cinco mil enemigos, y hecho tres mil prisioneros, con cinquenta Vanderas; no pudo continuar la total derrota del enemigo, por una grave herida de lanza, que le pasó de parte à parte un muslo. *Año* 211. antes de Christo.

Si-

G. itio en que Neyo Scipion (haciendose llevar en na Litéra) siguió la retirada de los Cartagineses, encontrandolos entre *Osuna*, y *Malaga*, quedó on el Campo, despues de un grave reencuentro e casi todo el resto del Egercito. Los Cartagi-eses enviaron à toda priesa por gente à la *Galia*, novidos de que los Galos (hoy Franceses) eran muy imibles à los Romanos. El Capitan *Magon* trajo e allá mas de nueve mil hombres: que llegaron pontamente à Cartagena, (por mar) y fueron à uscar à Scipion al mismo sitio, donde llegó tam-ien Cornelio Scipion. Opusieron los Cartagineses s Galos contra los Españoles, y empezóse por ui la batalla. El daño de la primera furia de los alos fue muy grande en los nuestros: pero logra-on los Españoles la victoria, matando cerca de cho mil de los Galos. Los Romanos acometieron or su Ala, à la de los Cartagineses, y lograron na total victoria. Quedaron en el campo doce mil uertos: tomaronse 50. Vanderas, diez Elefantes vos, y tres muertos, con gran cantidad de oro de s despojos de los Galos, que usaban de collares, anecillas, y brazaletes de oro, en pescuezo, bra-s, y piernas. Fue este triunfo à los 210. años an-s de Christo. La resulta fue apoderarse los Roma-os de *Sagunto*, (hoy *Murviedro* sobre *Valencia*) que via sido la ocasion de la guerra de los Romanos España contra los Cartagineses: por causa de ser ta Ciudad Aliada de los Romanos, y haver con-avenido los Cartagineses à este su sagrado, com-tiendola, no obstante sus avisos.

ste mismo sitio fue (165. años despues) la famo-

ſisima batalla de *Munda*, que (junto à la Villa, qu
aun hoy ſe llama *Monda*) dió el Ceſar contra los h
jos de Pompeyo. Fue eſta una de las mas notabl
del mundo, por fiarſe à la ſuerte de eſte dia el ma
nejo de quanto Roma havia conquiſtado en sete
cientos años. Hallabanſe los hijos de Pompeyo co
mas de ſeſenta mil combatientes: Ceſar con los qu
le pareció le baſtaban para dar la batalla. Fue la pe
lea tan terca, que deſpues de muchas horas de com
bate no ſe inclinaba à nadie la victoria. Los Gene
rales dejaron caſi à un tiempo los Caballos, metien
doſe como Soldados à esforzar con ſu egemplo à l
Infantes. Ceſar levantó la celada, para ſer conocid
de los ſuyos: peleaba ya, no tanto por la honra, co
mo por la vida: no ſe oía en tan deſeſperada mo
tandad ſuſpiro, ni ſollozo, ſino ſolo: *Hiere*, *mat*
acomete. Saliendo en fin unos del campo de Pom
peyo à ſocorrer ſus Reales, invadidos por *Bogu*
Rey de Africa, (que favorecia al Ceſar) creyer
los de Pompeyo, que los ſuyos huían, y eſto le d
al Ceſar la victoria; deſordenandoſe ellos; ale
tados, y perſiguiendo eſtos. Murieron treinta mil
Pompeyo, y el *Neyo* ſalió herido, y luego encont
do en una Cueva, le cortaron la cabeza. Su herm
no *Sexto* volvió à renovar la guerra, deſpues q
murió Ceſar: venció à ſu Legado, y ſe hizo ſeñ
de caſi toda la Betica, (hoy Andalucía) haſta q
Marco Lepido le perſuadió ſe fueſe à Roma, a
de 43. antes de Chriſto. Eſta batalla de *Munda* f
en el *Año* 45. antes del Redemptor.

H. Campo de Batalla de *Cornelio Scipion* contra cin
mil y quinientos Eſpañoles *Suſetanos*, (de la coman

le *Sanguesa*) que venian comandados por el Capitan *ndibil*, à unirse con los Cartagineses; y los Romanos, por impedir este refuerzo, los atacaron en la aya Oriental de la Betica, que llegó à coger desde a Villa de *Vera*, (entre Cartagena, y Almería) hasa Villanueva de la Serena. Mantuvieron valerosamente el combate los Españoles, hasta que llegó *Masanisa* con la Caballeria que trajo de Africa, y *Hasdrubal de Gisgon*, y *Magon Barcino* con la Infanteria: y cerrando à los Romanos, los vencieron, uedando muerto *Cornelio Scipion* de una lanzada. *Año* 210. antes de Christo. *Apiano* pone esta batalla o lejos de Osuna. *Ocampo* en el sitio señalado.
Batalla de los Cartagineses contra el Real de *Neyo Scipion*, en que ladeada ya del todo la fortuna, vencieron los Africanos, quedando *Neyo Scipion* hecho iezas, ò quemado en una Torre junto à *Lorca*, onde algunos dicen se refugió. Con esto mudaon totalmente de aspecto las cosas de los Romanos n España à favor de la República de Cartago, unque luego volvieron à repararse. *Año* 210.
Campo, no lejos de *Tarragona*, en que *Lucio Mario*, (electo Capitan por los Soldados Romanos) seno, y fortaleció sus Reales, recogiendo alli toda la ropa Romana, que quedó despues de los sucesos asados, con un gran refuerzo, que le enviaron os de *Cadiz* por Mar. Fueron los Cartagineses à abar de derrotarlos, y queriendo forzar los Reas, se vieron rebatidos por mas gente, y valor, e lo que esperaban. El orgullo de las victorias paadas ocasionó en el Campo de los Africanos mas escuido de lo que pedia la immediacion de su enemi-

migo: y valiendose de esta noticia L. *Marcio*, acometió aquella misma noche de improviso los Reales de *Hasdrubal*, en que hizo todo el daño que quiso, apoderandose de ellos. Sin dar lugar à que este destrozo se supiese en el otro Campo de *Magon*, (que estaba poco mas de una legua del de *Hasdrubal*) le acometió, y puso entre dos fuegos, matando tan à su satisfaccion, que viendo que el ataque de ambos lados hacia pelear al enemigo con desesperacion, proveyó se abriesen los Esquadrones para desahogar la furia del contrario. Y como estos notasen (por ser ya entrado el dia) la sangre que los Romanos traían en sus vestidos, conocieron el destrozo del otro Campo de Hasdrubal, y huyendo, dejaron à los Romanos vengados de las muertes de los dos Scipiones, ricos con las presas y pujantes por tanto enemigo muerto; que hay quien diga llegaron à treinta mil. *Año* 209. antes de Christo.

L. Por la muerte de los Scipiones nombró Roma por Capitan General de las Españas al hijo de *Neyo Scipion*, llamado *Publio Scipion*, y despues el *Africano*. Su primera empresa fue la toma de *Cartagena*, sitiandola por mar, y tierra. En un dia se hizo señor de ella, haciendo diez mil cautivos, y quedando prisionero el Comandante *Magon*, distinto del *Magon Barcino*, hermano de *Annibal*. En esta Plaza que era el asylo, y Almacén de Cartago, fueron innumerables las riquezas que halló; y volviendose victorioso à *Tarragona*, de donde havia venido, por ser esta Ciudad, y territorio, el mas fino para el Pueblo Romano. *Año* 208. *antes de Christo*, *segun*

Morales, *cuyo computo no altéro, para que ſe hallen prontamente en él eſtos ſuceſos : pero debo prevenir el que yerra en dos años, como conſta en la Epoca de la muerte del Ceſar, que anticipa dos años.*

M. Batalla de *Betulo*, junto à donde hoy *Baeza*, ò en el miſmo ſitio : en que Scipion derrotó à los Cartagineſes, matandoles *ocho mil* Soldados, y apoderandoſe de los Reales de *Haſdrubal*, y *Maſaniſa*, que huyeron, dejando *doce mil* priſioneros. *Año* 207.

N. Sitio de la Batalla de *Beturia* ; Ciudad cuyo individual ſitio no ſe ſabe, ſino ſolo el que caía la Provincia Oriental de ſu nombre ácia el ſitio ſeñalado, que es hoy parte de *Mancha*, deſde Montiél à Belalcazar. Venció Scipion, y huyó Haſdrubal *Giſgon*, haviendo recibido ſu Egercito gran daño de ſus miſmos Elefantes deſordenados. *Año* 205. Con eſto paſó Scipion à Africa, y *Annibal*, que ſe hallaba en Italia, tuvo que venir à defender ſu caſa. Venciόle Scipion ; ſujetó à *Cartago*, y dió fin à la *ſegunda Guerra Punica*, que fue contra los Cartagineſes en Eſpaña.

Deſde aqui empiezan las guerras contra los Eſpañoles ſin Cartagineſes : y fueron las mas coſtoſas à Roma, y las mas tenaces, pues duraron unos doſcientos años. Huvo en todo eſte tiempo innumerables batallas, venciendo unas veces unos, y otras otros. Las mas notables, y cuyos ſitios no ſe ignoran como en otras, ſon las ſiguientes.

O. Batalla junto à *Sedetania*, (donde hoy *Xativa*) en que *Indibil*, y *Mandonio*, Ilergetes, deſeando echar de Eſpaña à *Lentulo*, y *Accidino*, Capitanes Romanos, juntaron treinta y quatro mil hombres. Murió *Indibil* peleando : vencieron los Romanos ; y

Man-

Mandonio fue entregado por los suyos à los Romanos; y cortandole à éste, y à otros las cabezas, se ajustó la paz. *Año* 203. Duró esta muy poco: pues se levantaron otros dos Señores de la *España Ulterior*, (que abrazaba por entonces la Andalucía, y Portugal) y con la noticia de esta revolucion, llegó à Roma otra peor, de que los de la *Citerior* (que cogia desde los Pyrineos hasta el Reyno de Toledo) havian desvaratado, y muerto al Pretor *Tuditano* en una gran batalla, cuyo sitio no se determina. *Año* 194.

P. Vino M. *Caton* à España, y se apoderó del Castillo de *Rosas*. Pasó à *Ampurias*, en cuyo campo venció à los Españoles, quedando muertos quarenta mil. Al Pretor *Helvio*, que venia desde Andalucía à verse con *Caton*, le salieron al encuentro veinte mil *Celtiberos*; pero *Helvio* los venció, y mató à doce mil, junto à *Andujar*. Caton prosiguió con sus triunfos, ganando muchas batallas, y Ciudades. *Año* 193.

Q. Con la ausencia de *Caton* se rebelaron los de la *Citerior*, y vencieron varias veces al Pretor *Digidio*. Pero en la *Ulterior* venció *Scipion Nasica* à un Egercito de Lusitanos, que talaban la *Betica*: y al retirarse cargados de despojos, los mató *treinta mil* hombres, tomando 134. Vanderas, junto à *Ilipa*, donde hoy *Zalaméa*, sobre *Niebla*. *Año* 192.

R. Batalla junto à *Toledo*, en que *Fulvio Nobilior* venció à los Españoles de las tres Provincias mas valientes de España, *Celtiberos*, *Vaceos*, y *Vetones*. Con este triunfo se apoderó *Nobilior* de Toledo, *año* de 190. antes de Christo.

Vic-

. Victoria de *Catinio*, en que mató seis mil Españoles, junto à *Asta*, (no distante de *Xeréz*) y se apoderó de los Reales: pero en la toma de la Ciudad recibió una herida, de que murió luego. *Año* 184.

. Batalla de *Manlio Acidino*, junto à *Calahorra*, contra los *Celtiberos*; en que murieron mas de *doce mil* Españoles, y quedaron prisioneros mas de *dos mil*. *Año* 184. La presa, que este Pretor llevó à Roma de España, passó de ciento y quince mil ducados: y la de su Qüestor, de ciento y ocho mil.

. Victoria de los *Carpetanos*, (hoy Reyno de Toledo) en que mataron à *cinco mil* Romanos, y se armaron con sus despojos. Los Romanos volvieron con socorro de otros Españoles à batalla en sitio mas immediato al *Tajo*, y vencieron, con muerte de mas de *veinte y siete mil* Españoles. *Año* 183.

. Batalla junto à *Ebura*, (que se cree es *Talavera*) de treinta y cinco mil Españoles contra los Romanos. Vencieron éstos, poniendo entre dos fuegos à los nuestros, y matandoles *veinte mil*, con mas de *quatro mil* prisioneros, y 90. Vanderas. *Año* 179.

. Despues de varias Batallas (cuyos sitios no se saben) en que vencieron, y fueron vencidos los Romanos, se empezó la guerra de *Numancia*, junto à *Soria*. El Consul *Fulvio Nobilior* se fue contra estos, ayudado de Africanos, y diez Elefantes, que puso en la Retaguardia, para que los nuestros no rehusassen la batalla: descubiertos luego obligaron à los Numantinos à retirarse: y como los Romanos sé acercasen à la Ciudad, los del muro hirieron à un Elefante, y este alborotado, y alborotando à los demás Elefantes, se volvieron todos contra los Roma-

manos, y al huir, mataron à *quatro mil* los de Numancia, tomando tres Elefantes, y muchas Armas, y Vanderas. *Año* 151. antes de Chriſto. Con eſte, y otros ſuceſos, tomó eſta guerra tal cuerpo, que ningun Romano ſe atrevia à venir contra Numancia. Ponian Egercitos de mas de *treinta mil* hombres: y aunque los Numantinos nunca llegaron à *diez mil*, (porque no los ſocorrian ſus Payſanos) vencieron à los Conſules, obligandoles à paces ignominioſas al Senado. *Scipion* excedió à la Tropa de Numancia en mas de *treinta mil* hombres; y con todo eſſo, nunca ſe atrevió à dar batalla, ſino ſolo à tomarlos por hambre, como lo hizo; pero ſin tener de que triunfar, pues ellos ſe mataron, y quemaron à sí miſmos. *Año* 131. antes de Chriſto.

a. Primera batalla de *Viriato* en los Tarteſios: en que queriendoſe rendir los *Luſitanos*, los libró, poniendo en forma de batalla la Caballeria, para cubrir la retirada de los Infantes, y ponerlos en una emboſcada, de que ſe aprovechó al huir él, dejando muerto al Pretor con *quatro mil* Romanos. *Año* 148.

b. Batalla de *Viriato* contra Plaucio, (junto à *Evora*) en que derrotó por dos veces à los Romanos; y creció tanto en ellos el terror, por las victorias ſiguientes, (en que venció à dos Pretores, con muerte del uno) que no ſolo triunfaron de mil Romanos treſcientos Luſitanos, ſino uno ſolo de à pie ſe burló, y eſcarneció à muchos Romanos de à caballo. *Año* 147. y 146. Proſiguió en maltratarlos *Viriato*, haſta que los Romanos lograron, que le mataſſen à traicion ſus miſmos Capitanes, como que

era hombre, que no podia ser vencido de otro modo. *Año* 138.

. Primera batalla de *Sertorio* contra *Pompeyo* el *Magno*, (en la *Edetania*, junto à *Laurona*, que hoy es *Lyria*) en que Sertorio dispuso con tal acierto una emboscada, que aunque Pompeyo salió à socorrer à los suyos con todo el resto del Egercito, solo sirvió de testigo de la mortandad, que Sertorio hacia en los Romanos. Murieron de estos *diez mil*. Pasó Sertorio à combatir la Ciudad, y pareciendole à Pompeyo, que acercandose à la Plaza, y saliendo gente de ella, meteria al enemigo entre dos fuegos; le salió tan al revés, (por dejar à sus espaldas los Reales de Sertorio) que haciendo este salir de sus Reales à seis mil que los guardaban, se vió Pompeyo atacado por la Retaguardia: y no queriendo romper, porque no se digese, que desamparaba à los de la Ciudad, le obligó tambien Sertorio con este arte, à que viese arder à la Ciudad, sin que Pompeyo lo pudiese remediar. *Año* 65. antes de Christo.

. Batalla del Consul *Metello* contra *Hirtuleyo*, Capitan de *Sertorio*, entre *Medellin*, y *Cáceres*: en que *Hirtuleyo* puso en forma de Batalla à su Tropa desde muy de mañana: pero *Metello*, viendo que era dia de Verano, y que el calor, y cansancio del peso de las Armas, rendiria al Soldado, no quiso salir del Real, hasta que ya los consideró cansados; y acometiendo de refresco, los venció, quedando entre muertos, y prisioneros *diez mil*. *Año* 74.

. Sitio de Batalla (al rio *Xucar* en *Valencia*) de Pompeyo, y sus Capitanes juntos, contra Sertorio unido

con

con los ſuyos. Vencieron unos, y otros: porque el ala, en que eſtaba Sertorio, venció à la de Pompeyo; y la de Metello rindió à la de *Perpena*, Capitan de Sertorio. Murieron de cada parte diez mil hombres, y Pompeyo ſalió herido.

f. Volvieronſe à juntar al otro rio, que paſa por *Valencia*, y dieron (no lejos de la Ciudad) otra batalla de poder à poder. Sertorio fue vencido abiertamente. Retiróſe à *Calahorra*, y aunque alli le perſiguió Pompeyo; recibiendo ſocorro de las Ciudades ſus Aliadas, obligó à los Romanos à retirarſe: y llegó à hacerſe tan temido en Roma, que no faltaba quien digeſe, que primero llegaria allá Sertorio, que Pompeyo. *Año* 74. Pero mudada la ſuerte, crecieron las deſgracias de Sertorio, haſta la ultima de quitarle traydoramente la vida ſu miſmo Capitan *Perpena*, en un convite en *Hueſca*. *Año* 71. antes de Chriſto.

g. Campo de los Egercitos de *Julio Ceſar*, y los Legados de Pompeyo, (junto à *Lérida*) donde deſpues de varias refriegas, y deſgracias por la parte del Ceſar, ſe retiraron los de Pompeyo ácia el *Ebro*, paſando el *Segre*: pero ſiguiendolos la Caballeria del *Ceſar*, y adelantandoſe eſte, con ſu acoſtumbrada preſteza, à apoderarſe de unas alturas, que eſtaban delante de los de Pompeyo, ſe vieron eſtos preciſados à rendirſe enteramente. *Año* 47. Con eſto, y la victoria de *Munda* (pueſta en la G.) ſe apoderó de Eſpaña, y del Imperio, *Julio Ceſar*: ſin que huvieſe mas novedad, que la rebelion de los *Cantabros*, que empezó al *año* 25. antes de Chriſto: y no pudiendo *Auguſto* ſujetarlos con todo ſu poder, por-

que

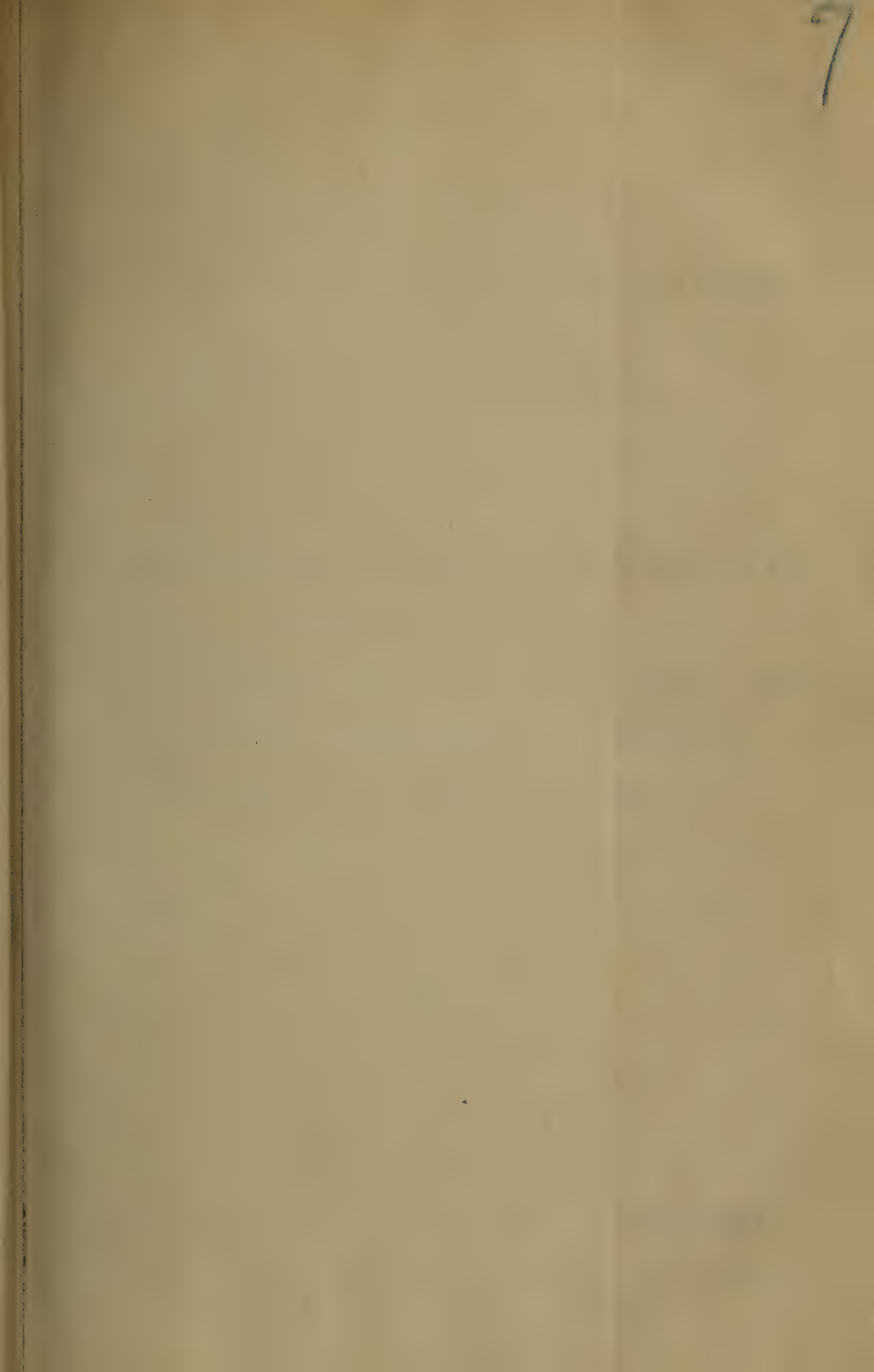
que la aſpereza del ſitio no daba lugar à una formal batalla, cayó malo de anguſtia: y al fin ſus Capitanes, deſpues de una refriega, los ſujetaron por hambre. *Año* 21. antes de Chriſto.

---

e hallará en la Portería de San Phelipe el Real de eſta Corte. Año 1774.




FRONTERAS DE FRANCIA
MAR. MEDITERRANEO
AFRICA
Clima 5º Clima 6º cuyo dia mayor es quince horas
Clima septimo hasta el grado 45½
Seburros
Coruña
Santiago
Lugo
Oviedo
Astures
St Ander
Pesicos
Bilbao
Autrigones
Cantabros
Vardulos
Vascones
R. Ebro
Pamplona
Calahorra
Gallegos sugetados por Junio Bruto
Leon
Astorga
Miño R.
Orense
GALICIA
Herminios sugetados por Julio Cesar
Tuy
Bracatos
Braga
Duero R.
Porto
LUSITANOS
Coimbra
Palencia
Valladolid
VACCEOS
Zamora
Miranda
Burgos
Pelendones
Tarazona
Duracos
Numancia
Sanguesa
Suetanos
Ilergetes
Huesca
Cinca R.
Monzon
Fraga
R. Segre
Lerida
Ceretanos
Castellanes
Indigetes
Rosas
Ausetanos
Vich
Ampurias
Laetanos
Barcelona
Cosetanos
Tarragona
Tortosa
Zaragoza
Arevacos
Siguenza
Celtiveteros
Calatayud
Edetanos
Teruel
Segorbe
Sagunto
Valencia
Liria
Xucar R.
Segovia
Salamanca
Avila
Madrid
Alcala
Carpentanos
Ciudad Rodrigo
Vectones
Coria
Toledo
Talavera
Ocaña
Olcades
Cuenca
Caceres
Medellin
Abrantes
Rio Tajo
Lisboa
Merida
Calatrava
Oretanos
Almagro
Xativa
Alicante
Contestanos
Guadiana
Evora
Celticos
BETICA
Turdulos ò Turdetanos
Vª Nª de la Serena
Belalcazar
POSTERIOR
Beturia
Tavara
Murcia
Segura R.
Lorca
Cartagena
Beja
Ana R.
Zalamea
Andujar
Baeza
Jaen
Bastitanos
Mentesanos
Baza
Granada
Italica
Cordova
Sevilla
Betis R.
Ulia
Ossuna
Silvis
Guadalquivir R.
BETICA PRIMITIVA
Masienos
Bastulos
Vera
Muxacra
Almeria
Asta
Monda
Cadiz
Tartesios
Malaga
Marbella
Tarifa
Florez delin.
Paulus Minguet sculp.



DISERTACION
SOBRE
LAS MEDALLAS DESCONOCIDAS ESPAÑOLAS.

SU AUTOR

D. IGNACIO PEREZ DE SARRIÓ
Y PARAVISINO,

MARQUÉS VIUDO DE ALGORFA, SEÑOR DE FORMENTERA, CABALLERO MAESTRANTE DE LA REAL DE VALENCIA.



VALENCIA
EN LA IMPRENTA DE D. BENITO MONFORT
AÑO 1800.

ASeguran los Antiquarios, que es imposible leer los caracteres de las Medallas desconocidas Españolas; este nudo Gordiano empiezo á desatarle, para que otros acaben de desenredar sus lazos, y es como sigue.

Los Phénices fueron los primeros que hicieron sus expediciones Náuticas en el mar Arábico, y los que en los tiempos remotísimos navegaron, y los que conduxeron á los habitantes de la tierra de Promision, que huyeron de las armas del Caudillo del Pueblo de Dios Josué, estableciéndoles en África, como lo acredita la inscripcion que grabaron en unas columnas junto á una fuente en Tanger, que en letras y lengua Phenicia decia (A): *Nosotros llegamos aqui huyendo de las armas del usurpador Josué, hijo de Nave.*

(A) Procopio lib. 2. cap. 210. pag. 258. Histor. tempor.

De África pasaron á España, como lo aseguran las Historias, diciendo (B): *Los Phénices eran Dueños de los mejores Paises de África y España en tiempo de Homero, cuyo Dominio mantuvieron hasta que los Romanos arrojaron á los Cartagineses de España.*

El Dominio Phenicio de España fué anterior á la venida de los fugitivos de las armas del Caudillo del Pueblo de Dios, pues entonces ya estaba Poblada.

Observo dos alphabetos correspondientes á dos lenguas distintas, uno Phenicio, de que voy á tratar; otro diferente en las Medallas de Obulco, ambos desconocidos y tan antiguos, que quando los Romanos entraron en España, ya estaban en uso entre los primitivos Españoles, sin atreverme á asegurar quál sea el mas antiguo.

Como entraron tantas Naciones en España, vemos otras Medallas entre ellas Cartaginesas, que como conservan algunos caracteres Phenicios, los Antiquarios confunden am-

(B) Strab. tom. 2. pag. 186. et 187.

bos caracteres, y nos dán unos alphabetos que solo sirven de confusion.

Acredita la Sagrada Escritura las Navegaciones antiguas de los Phénices, diciendo (c): *Que los vasallos de Hiram Rey de Tyro en la Phenicia, eran varones Náuticos y prácticos en el mar.* Lo que supone práctica anterior al tiempo de Hiram y Santo Rey David, con quien hizo alianza, que continuó su hijo Salomon, haciendo sus expediciones Náuticas en Æssion-Gaber, en el mar Arábico.

Por las Navegaciones posteriores del tiempo de Nechâo Rey de Egypto y Phenicia, referidas por Herodoto, se vé la continuacion de los viages Marítimos, pues dice (D): *Que se embarcaban en el mar Arábico* (hoy Roxo): *Que sembraban y cogian el trigo: Que doblaban el cabo Siloes* (hoy de Buena Esperanza), *y pasando por las columnas de Hércules* (hoy estrecho de Gibraltar), *se restituian á Egypto.* Este Author aclara las Navegaciones antiguas,

(c) III. Reg. cap. 9. n. 27.
(D) Herodot. Melpomene lib. 4. §. 42. et 44.

pues nos describe á la África con su verdadera figura, y la union de la tierra por el Egypto, cuyas circunstancias no podian saberse sin haberla rodeado. Herodoto no queria creer lo que referian los Marineros: *Que navegando de Oriente á Occidente en aquellos Mares tenian el Sol á la derecha.* Esta relacion confirma lo verídico de la navegacion, por suceder asi.

La dificultad para averiguar los caracteres de las Medallas desconocidas Españolas consiste en saber: Quál fué el alphabeto primitivo Phenicio, pues estan discordes los mas hábiles Antiquarios, como Scalígero, Bochârt, Spaneim, Pocokce, Chishull, los Benedictinos, MM. Swinton, Pelerin y Morton: el Abad Bartelemi y los célebres D. Luis Velazquez y Perez Bayer, con otros, tomando las inscripciones Cartaginesas por Phenicias.

Otros Antiquarios formaron dos alphabetos, uno llamado Turdetano, y otro Celtibérico, sin mas fundamento que algun rastro de similitud en los caracteres. Esta equivocacion ha causado la mayor confusion, pues debien-

do servir los alphabetos de regla para distinguir las lenguas y sus caracteres, como tienen un valor distinto del que se les ha dado: se quedan los Antiquarios sin poder leer las Medallas desconocidas. Para no incurrir en el mismo error, exâminé en las fuentes los caracteres desconocidos Españoles: y la variacion para exprimir una misma letra quando concurrian dos en una diccion.

Contestan los Historiadores que Cadmo traxo á la Grecia el alphabeto Phenicio (E). Los Griegos, con la mudanza de escribir de la izquierda á la derecha, contra la costumbre Phenicia, trastornaron los caracteres, corrompiendo el verdadero caracter Phenicio, y solo queda algun rastro en las Medallas antiguas Griegas.

La Reyna Elisa, llamada Dido, llevó los caracteres y lengua Phenicia á Cartago que fundó; pero estos padecieron la misma suerte, pues con la mezcla de Leptitanos y Numidas, se alteraron, formando el caracter Cartagines,

(E) 1500. años antes de Jesu-Christo.

en el que se conserva parte del Phenicio.

Los Hebreos, durante y despues de la Cautividad de Babilonia, tomaron muchos caracteres de los Assyrios, que eran unos con los Phénices, abandonando los Hebreos, á los que llamaron Samaritanos, que se componia del Hebreo antiguo, mezclado con el Assyrio-Phenicio.

El último recurso para buscar en su origen el caracter Phenicio antiguo, fué considerar que esta Nacion pobló la España, y que muchas de las Medallas desconocidas estarian grabadas con caracteres Phenicios, y que por ellas, y por los fracmentos de Griegos, Samaritanos, Cartagineses, y antiguo Hebreo, podriamos descubrir el verdadero alphabeto antiguo Phenicio, y leer las medallas desconocidas Españolas.

Divido el alphabeto en cinco columnas, primera del Hebreo antiguo; segunda del Samaritano, para que se vean los caracteres que tomaron los Cautivos Hebreos de los Assyrios-Phénices, cuyos caracteres son indisputables

tercera de los caracteres que se vèn en las Medallas desconocidas Españolas, con la variacion que se observa, segun su costumbre; quarta de los caracteres Phenicios que conservaron los Griegos; quinta de los caracteres Phenicios, conservados por los Cartagineses.

	HEBREO.	SAMARITANO.	PHENICIO.	GRIEGO.	CARTAGINES.
ALEPH. .					
BETH. . .			I		
GHIMEL	Γ			Γ	
DALETH.					
HE.			H	H	
VAV. . .					
ZAIN. . .	3			Z	
CHETH. .					
THETH. .					
IOD. . . .				V	
CAPH. . .					
LAMED. .	<	<	Λ		
MEM. . .					
NVN. . .	V			N	
SAMECH.					
HAIN. . .	O	O	O ◇	O	O
PE.					
TSADE. .					
KOPH. . .	P	P			
RESCH. .					
SCIN. . .	W	W	w	Σ	
TAV. . . .	X	X	X		

Segun el alphabeto, se leen las Medallas desconocidas Españolas pertenecientes á los Phenices, como sigue.

ᐱ⁄ ⁄| ⁄|> <|H

HERCVLE, la primera letra es un HE Phenicio que conservaron los Griegos, llamándole ETA, y entre otras lo acredita la Medalla de Demetrio, ΔΗΜΗΤΡΙΟΥ; la segunda letra es un RESCH, <| que los Hebreos redondearon asi q, la quarta y quinta letras son un COPH |> ligado con el VAV, ↑ asi ⁄|> costumbre de todas las Naciones, el quinto caracter es un LAMED conservado por los Griegos; el último es un HE, ᐱ⁄ Phenicio, pues era costumbre no duplicar una misma letra en una diccion, como manifestaré. Cuya costumbre continuaron los Griegos, como lo aseguran los AA. Recueills des Medailles (F): *Quando los Griegos tenian que escribir una palabra donde una letra se encontraba dos veces, ellos la formaban de dos modos, particularmen-*

(F) Lettre I pag. 44.

te la Beta , Gama , Pí , Rho , Sigma , y Tau.

Las Medallas manifiestan la venida de Hercules á España, y que exercia los actos de Soberanía, mandando acuñar Medallas con su nombre, retrato y diadema, segun la costumbre Oriental.

Los de TIRO, dueños de alguna Provincia de España, con caracteres Phenicios, grabaron las Columnas del Templo de Hércules, que estaba fundado antes de la Guerra de Troya, la que sucedió 1249 años antes de la venida de Christo. Hércules murió 1320 años antes de dicha época, y así desde la muerte á la construccion del Templo pasarian setenta años, tiempo bastante para la edificacion, y colocarle entre sus Dioses, pues esta era la costumbre entre los Idólatras, el que se cree fundado en la Isla Sancti Petri, junto á Cadiz.

IASIO sobrino de Sículo, Padre de CORIBANTO Rey de Italia, vivia 1300 años antes de la venida de Christo: las Medallas con typo propio de los Españoles, nos mani-

fiestan dominio en alguna Provincia de España: la primera, quarta y sexta letra son IOD de dos modos, uno ⋀, y el otro inverso ⋎ segun su costumbre de variar, y tambien finalizaban los nombres en Υ, lo que continuaron los Griegos en las Medallas de ΔΗΜΗΤΡΙΟΥ. ΛΙΣΙΜΑCΟΥ. ΔΙΟΝΙΣΙΟΥ, y otras, lo que prueba la antigüedad de la Medalla.

⋀ Ν Ψ ◇ Χ

TO MNESTEO, Reynaba en España 1291 años antes de la venida de Christo: el TO anticipado al nombre, seria denominacion del que manda, ó algun atributo, como lo vemos en las Medallas Griegas. Nuestras Historias nos aseguran, que el Puerto de Santa Maria se llamaba Puerto de Mnesteo, y que fundó la Ciudad de este nombre, y las Medallas manifiestan su dominio en España, mandando acuñarlas con caracteres Phenicios, segun uso del Pais, y en quanto á la abreviatura del nombre hablaré despues.

H ⊲ ⋎

HIRAM, abreviatura de HIRAM Rey

de Tyro en la Phenicia. Nos aseguran los Historiadores, *que en tiempo de Homero poseian los Phenices los mejores Paises de Africa y España* (G), esto es, mil años antes de Jesu Christo, tiempo en que vivia Hiram, y asi, ó Hiram era dueño de algunas Provincias de España, ó aliado de los Phenices poseedores de España, y la causa que tuvieron los Reyes Hebreos, David, y Salomon, para hacer la alianza con el Rey Phenicio, á mas de la de ser conducidas sus Naves por varones prácticos en el mar, seria para ir con seguridad al Pais de su aliado, pues el acto de mandar batir Medallas con su nombre y typo Español, manifiesta dominio en alguna de sus Provincias.

SEZAC, ó SEZACOY, que pronunciaban SEZACI, reynaba en Egypto 1008 años antes de Christo movió Guerra á los Hebreos en tiempo de ROBOAM, y robó el Templo de Jerusalem, sus Medallas, escritas con caracteres Phenicios y typo Español, nos persuaden

(G) Strab. tom. 2. pag. 186. et 187.

dominio en alguna Provincia de España, pues se apoderó de la Phenicia, cuyos Reyes eran los dueños de España, ó de algunas de sus mejores Provincias.

SIKEO, ó SICHEOR, fué casado con Elisa, llamada Dido, hermana de Pygmaleon Rey de Tiro, Reynó en España, de donde sacó los tesoros, que por intentar quitárseles Pygmaleon su cuñado, le mató. Nuestras Historias refieren su residencia en España, pero sus Medallas con su nombre, manifiestan el mando, vivia Sicheo 900 años antes de la venida de nuestro Redemptor. La primer letra es un SCIN, la segunda un KOPH, la tercera un HE, la quarta un AIN, la quinta un RESCH, terminacion bárbara.

Algunos aseguran que Pygmaleon vino á España, pero hasta ahora no he encontrado Medalla que lo acredite.

ANNACHIN, Rey de Asyria y Phenicia, vivia 830 años antes de la venida de Christo,

sus Medallas encontradas en España con typo Español, nombre y caracteres Phenicios, para que los naturales de estas Provincias, como idioma corriente pudiesen leerles, nos persuaden la continuacion del dominio Phenicio en España, ó en alguna Provincia. La primera y quarta letra son Aleph; las segunda, tercera y septima NVN; la quarta un CHETH, todas letras tomadas de los Asyrio-Phenices; la sexta un IOD, como he demonstrado.

ϟϟ

NINO, Phul, Rey de los Asyrios y Phenices, vivia 780 años antes de la venida de Christo, sus Medallas con su nombre, caracteres Phenicios, y typo Español, manifiestan la continuacion del dominio Phenicio en España, donde se escribia y hablaba dicha lengua.

Ѵ Λ Ψ

MELES Rey de Lydia, reynaba 749 años antes de la venida de Christo, mandaria en alguna Provincia de España, á la que vinieron tantas Naciones. El encontrarse su nombre en las Medallas con caracteres Phenicios y

typo Español, manifiesta dominio en ella, y que se acuñaron con letras y lengua del Pais, para que todos las leyesen.

IVNGO, abreviatura de IVGOEVS, á quien suavizarian el nombre, quitandole el NVN. Del mismo modo que los Hebreos escribian IVDA. escribian los Phénices IVN, valiéndose unos y otros de la aspiracion HE en lugar de V. Fué Rey de Babilonia, vivia 730 años antes de Christo, sus Medallas con nombre, caracteres Phenicios y typo Español, manifiestan dominio en alguna de estas Provincias.

NEKAO. Nechao Rey de Egypto y Phenicia, vivia 650 años antes de la venida de Christo, el VAV que antecede al nombre seria algun atributo. Los Orientales le pronunciaban como F, y pudiera ser inicial de Pharaon, pues asi le nombran las Historias como á los demas Reyes de Egypto. Algunos dirán que Pharaon se escribia con Ph, pero en la

traduccion de una lengua á otra varian las letras, y en tanta antigüedad, lenguas diversas, y estilos diferentes de los nuestros, debemos estar á la Medalla, ó suspender el juicio hasta que nos digan, por qué en las Medallas del Emperador FOCAS se halla escrita la F, y no la Ph, que es letra Griega, y asi pudieron los Hebreos escribir Pharaon con Ph, y otras Naciones con F. La terminacion en RESCH es Oriental, como la de Sicheo.

NECHAO hacia sus expediciones en el mar Arábico (hoy Roxo) costeando á la Africa, gobernándose por las estrellas, siendo adagio entre Pilotos y Marineros: *Stellis signare*, señalar por las estrellas el camino de la Nave, y el tiempo de tres años que consumian en la Navegacion, nos demuestra que era costeando. Á mas que en la costa Meridional del Africa, reynan los *Mossones*, tiempos que constantemente sopla un viento, con pequeña alteracion; y como habrian observado que medio año corre un viento, y medio otro, aprovecharian la ocasion para doblar el Cabo Si-

loes (hoy de Buena Esperanza), y rodear el Africa.

Del mismo modo que se perdió la noticia de las navegaciones antiguas, y que la Africa estaba habitada en la zona Tórrida, se perdió la de los Reyes que mandaron en España, no quedando mas que algunos indicios en los Escritores, lo que dudan los modernos; pero las Medallas, como monumentos fieles, manifiestan, y descubrirán parte de lo que se ignora por falta de libros quemados en las famosas Bibliotecas.

ᐅ↑ᐠ|ȿ

NABUCODONOSOR, abreviatura de Nabucodonosor el Grande, fué costumbre, y es de todas las Naciones abreviar los nombres en las Medallas, poniendo solamente las primeras letras, especialmente entre los Phénices, de quienes dicen los AA. Recueills des Medailles (H): *Las Medallas que nosotros tenemos Phenicias, casi todas no tienen mas que una palabra por leyenda, y freqüentemente no hay mas escrito que*

(H) Pag. 43. lettr. II.

las primeras letras, y alguna vez señaladas solamente por las iniciales. Con lo que satisfago á lo que se me puede imputar sobre las abreviaturas encontradas en nuestras Medallas desconocidas. La primera letra es NVN, la segunda un BETH Phenicio segun Swinton, los Bastulo-Phenicios, y otros: la tercera un VAV, y la quarta un KOPH, caracteres indisputables.

Nabucodonosor Rey de los Asyrios y Phenicios, sitió á TIRO; los de esta Villa pidieron socorro á los de Cadiz, acordándoles su origen Phenicio: los que mandaban en Cadiz levantaron gente, y les socorrieron, 576 años antes del Nacimiento de Christo. Ganó á TIRO, despues conquistó el Egypto, y en seguida emprendió la Navegacion á España, á vengarse del agravio que le habian hecho los de Cadiz, socorriendo á los de TIRO. Con su poderosa armada, se apoderó de la costa Meridional de España, tomó á Cadiz, y otros Pueblos, arrojando á los Phénices, y se restituyó á Egypto.

La venida de Nabucodonosor á España,

aunque está en controversia, parece que el acto de batir Medallas con su nombre, y typo, usado en España en las Medallas, llamadas conchas, arguye dominio en ella; pero su venida fué como un torrente de agua, que pasa pronto, enseñoreándose de la costa Meridional de España, sin internarse en ella.

ᛗ ᒣ ᐱ ᒥ

MEDES. Dario Rey de los Medos, Persas, Asyrios, y Phénices; este Rey Conquistador reynaba 559 años antes de Christo. Se encuentran muchas Medallas en España con cinta por diadema, distintivo de los Reyes Orientales, especialmente de Dario Medo: el primer caracter es un MEM, el segundo un HE, el tercero un DALETH, el quarto un SCIN inverso, conocido por los antiquarios, entre otros D. Gabriel Castelli, Marqués de Torre Muzo, que escribió de las Medallas antiguas de Scicilia, dice (1): *Quarta SCIN* w, *et quinta* ᴧᴧ. *Has tamen ego communes esse, eiusdem litteræ figuras, inverso tamen ordine, in*

(1) Prolegomenon pag. 45.

nummis dispositas. Y en el suplemento de las Medallas de los Pueblos y Villas se lee (1): ΥΜ, *SIBARIS en Italia, es menester leer* ΣΥ *de la derecha á la izquierda la letra que se figura como* Μ, *siendo un* Σ *echado*. Cuyos AA. manifiestan que no es M latino, sino S.

El nombre de Dario, que significaba vengador, era odioso, y asi en las Medallas le pusieron el de Medes por ser Rey de los Medos, como le nombran para distinguirle de los otros Darios.

El Medo hacia sus expediciones en el mar Arábico, y se restituian sus armadas Navales al mismo Puerto, donde hacia las suyas Nechao. De que era dueño de la Phenicia, lo acredita la respuesta que le dió Histieo, á quien haciéndole cargo de su rebelion, respondió, *que la causa era porque Dario habia resuelto transportar los* IONIOS *á la Phenicia, y los PHENICES á la Jonia*. Lo que no podria executar sin tener el dominio en ambas Provincias. Se encuentran muchas Meda-

(1) Por varios AA. en Frances pag. 120.

llas en España con este nombre y typo Español, lo que persuade la continuacion del dominio Phenicio en España, ó que Dario les restableceria en los Pueblos de donde les habia arrojado Nabucodonosor. Los Historiadores dicen, *que los Phénices recobraron á Cadiz*, sin expresar quién era su Rey, y corresponde el reintegro al tiempo de Dario Medo.

[illegible]

TACO Rey de Egypto reynaba 367 años antes de Christo. El título TIOC seria como el AVTOC Griego, ú otro semejante. Sabemos que los Phénices recobraron á Cadiz despues que lo abandonó Nabucodonosor; sabemos que muchos Reyes de Egypto dominaron en la Phenicia, y navegaron sus armadas en el mar Arábico, y que algunos las enviaron á España. Puede ser que á este Rey TACO le pronunciaran los Phénices TAGO, pues su pronunciacion era gutural, y sea el mismo que Silo-Itálico dice: *que reynó en España*, pues se ve la variedad de pronunciaciones, pues al rio que los Romanos llamaban TAGUM, en el

dia se pronuncia TAJO. Tambien la falta de imprenta, pudo ocasionar la mutacion, pues el caracter Λ que es GIMEL se diferencia del ▷ KOPH en la raya que le cierra, y con KOPH diria TACO, y con GIMEL TAGO.

ᐃ◇Ƨ▷HƧ

NICANOR, Seleuco I. Reynaba en Syria, que era parte de la Phenicia 314 años de Christo, por muerte de Alexandro Magno le tocó Babilonia, despues se apoderó de todos los Reynos, desde la Syria hasta la India, hubo varios de este nombre, pero fueron posteriores á la primer guerra Púnica, y así este como anterior, pudo exercer libremente los actos de Soberania mandando acuñar Medallas con su nombre y typo Español.

MꓦXΨ▷Ƨ

NICOMETIS, Primer Rey de Bythinia reynaba 280 años antes de la venida de Christo, aunque hubo varios de este nombre, pero fueron posteriores á la primer guerra Púnica, y asi este como anterior, pudo exercer los actos de Soberania entre ellos, el mandar

acuñar Medallas con su nombre y typo Español que lo acredita.

Por las Medallas antiguas Españolas grabadas con caracteres Phenicios, venimos en conocimiento que este es el primitivo Phenicio, pues los Samaritanos tomaron de los Assyrio-Phénices los caracteres [illegible] abandonando los Hebreos [illegible], y exîsten en las Medallas antiguas Españolas anteriores á la Captividad de Babilonia en las de HERCULES, IASIO, MNESTEO, HIRAM, SEZAC, SICHEO, ANNACHIN, NINO, MELES, IVGDEVS, NECHAO, y NABVCODONOSOR, y asi los caracteres de estas Medallas antiguas Españolas, no son Hebreos, Samaritanos, Griegos, Cartagineses, Runos, ni de otra Nacion, como algunos pensaron, sino verdaderos Phenicios: Y todos los alfabetos Phenicios publicados hasta ahora, han sido equivocados, tomando el Cartagines por Phenicio, pues la lápida de Malta es Cartaginesa.

Todas las Medallas referidas tienen los nombres de los Reyes escritos en sus reversos. Cos-

tumbre continuada por los Griegos, y otras Naciones en las Medallas de Alexandro Magno, de Philipo su Padre, de Lysimaco, los Ptolomeos, Hieronos, Agatocles, y otros, exceptuando alguna, hasta que en tiempo de los Césares se escribieron en la faz, ó donde estaba el rostro, y esto que parece cosa de poca monta, acredita su antigüedad, arreglada á la costumbre de aquellos tiempos.

Observo la variacion de caracteres para exprimir una misma letra, que entre nosotros causa confusion porque no conocemos el genio de los Orientales, pero entre los Phénices era muy freqüente. Asi nos lo afirman los AA. Recueills des Medailles (K): *La variacion de caracteres para exprimir una misma letra entre Phenices y Griegos era muy freqüente, y se tenia por una especie de elegancia.* De esta falta, y otras de conocimiento, ha nacido entre los antiquarios la dificultad de la leyenda de las Medallas desconocidas, tanto que la equiparan á la Quadratura del Círculo: Punto de

(K) Lettre I. pag. 44.

longitud: Triseccion del ángulo: y movimiento perpetuo. Puntos hasta ahora no resueltos.

Si nuestros escritos fuesen de una lengua muerta veriamos la misma variacion de caracteres, pues sola la A se imprime de tres modos, A a *a*, cuya variacion observamos en otras letras, y en las ligadas Æ, æ, y asi en otros caracteres Castellanos, y de otras lenguas, y no les estrañamos porque les vemos, y sabemos su uso y valor: y entre los Phénices veo una inversion de caracteres, como el Iod, [Phoenician characters]: el Scin [Phoenician characters], y asi de otros, como se vé la variedad parece que el alphabeto Phenicio deberia constar de mayor número de letras, y esto confunde á los antiquarios, y aunque algunos conocen esta variedad, pero no nos la han descifrado.

Aunque algunos dicen, que estas Medallas pueden averse transportado de los Paises á donde dominaban estos Reyes, estos AA. tienen contra sí los typos de la concha en las Medallas pequeñas: y el hombre á caballo con Lanza, Palma, ó Martillo en las Medallas de

mayor forma. Y tambien la decision de los primeros Romanos que entraron en España, pues batieron Medallas con cabeza barbara á un lado, y en el reverso un hombre á caballo con Lanza, en el mismo modo y forma que se vé en las Medallas desconocidas, y baxo el caballo, con letras latinas, HISPANORUM, de los Españoles, no pudieron expresar con mayor claridad, que las Medallas con estos typos, eran de los Españoles.

Aun despues de haberse enseñoreado de España los Romanos, muchos Pueblos no quisieron dexar la costumbre inmemorial, continuando en grabar las Medallas de Colonias y Municipios con el typo Español de Caballo y Caballero, como se vé en las Medallas de ARVA, BILBILIS, CARISSIA-CELSA, CLVNIOO, GILI, ITALICA, ITVCI, ILIPLA, LASTIGI, LONT-LAELIA, OSCA, SAGVNTVM, SACCILI, SAETABIS, SEGOBRIGA, SEGOVIA, TOLETVM, TVRIASVM, y otras. Cuyas Medallas acreditan la costumbre de batirse en España, y

que son privativas de los Españoles, y tambien confirman lo que dicen los Historiadores: *Que España abundaba en caballos y armas.*

Los primeros Romanos que entraron en España no se atrevieron á quitar del todo las letras Phenicias, se contentaron con poner el nombre del Pueblo en letras Romanas, y por otro lado las del Pais, para que todos las leyesen; pues en el principio la lengua y letra Romana era bárbara para los Phénices Españoles.

En algunas Medallas se vén caracteres Phenicios en la parte del rostro, los que contemplo numerales, cuya explicacion no pertenece á esta breve disertacion.

Pudiera explicar otras Medallas, pero no me atrevo por falta de monumentos que afirmen los caracteres. Quando se reconozcan los Museos públicos y particulares, entónces se verán los nombres de los Reyes con claridad; pues las publicadas hasta ahora se hallan mal copiadas, y quanto se trabaje sin monumentos fieles, está expuesto á error, mayormente quando se encuentran tan pocas, y es tan-

ta su antigüedad que de sus épocas no las hay publicadas: y aunque los Historiadores dicen que las hubo, no se vén, ó el tiempo las ha consumido, por cuyos motivos conocerán los inteligentes en la ciencia Numismática y lenguas muertas, que entre tinieblas he podido arreglar el alphabeto de las Medallas desconocidas Españolas, conformándole con el verdadero primitivo Phenicio; separando las medallas que constan de otros caracteres tambien antiquísimos, para que las descifren otros. La autenticidad de estas Medallas es innegable, pues por no entenderlas no pudieron contrahacerlas, ni inventar otras, porque no lograban interes causante de las maldades.

Contra la antigüedad Phenicia comprobada con tantos monumentos conspiran los Modernos, empezando la Historia de España por los Cartagineses, intentando por este medio quitar á la España la antigüedad Phenicia justificada ahora con los mejores documentos, que son las Medallas, escritos y typos: y con un golpe de pluma intentan aniquilar lo que consta por solidos apoyos.

Las Medallas descifradas con los años en que vivian los Reyes en ellas grabados, son los siguientes.

	ANTES DE J. C.
HERCVLES.	1330
IASIO.	1300
MNESTEO.	1291
HIRAM.	1028
SEZAC.	1008
SICHEO.	900
ANNACHIN.	830
NINO.	780
MELES.	749
IVGOEVS.	730
NECHAO.	656
NABVCODONOSOR.	566
MEDES (DARIO).	558
TACO.	367
NICANOR.	314
NICOMETIS.	282
Primer guerra Púnica.	264
Ruina de Sagunto.	219

No me atrevo á afirmar las Medallas de

ACASTE, ACASIA, SENACHERIB, SARAC, NABONIDE, NECTABENE, y otros, por falta de seguridad en los caracteres. Me conferí á la Bibliotecha pública de Valencia, y no encontré Medalla alguna de las desconocidas, que habia visto en el año 1767, las que desaparecieron, y no pude comprobar los caracteres de las que llevaba copiadas. Tampoco me atreví á afirmar algunos caracteres de los que usaban duplicados. Como ʃʅ por Resch, ni el caracter ⚹ por He, ni el caracter X por Theth, distinguiéndole del Tau × por la cerradura. . . . .

Estaba perplexô sobre si publicaria este escrito, ó le arrojaria al fuego. Lo primero, porque en España hay unos satyricos que sin entender los libros les muerden, sucediéndoles lo que al Burro que tropezó con la Iliada de Homero, que mordió y destrozó, y por no ver mi Disertacion en semejantes bocas, pensé en quemarle.

Lo segundo, porque dirán que los escritores aseguraban, que los caracteres de las Me-

dallas desconocidas Españolas eran Hebreos, Samaritanos, Phenicios, Egypcios, Griegos, Rumanos, Cartagineses, Celtibéricos &c. y que con acudir á los alphabetos de dichas lenguas, seria facil leerlas: si fuera tan facil como supondrán, ya los antiquarios hubieran dicho á qué alphabeto, ó lengua pertenecian; pero entre tantos alphabetos publicados hasta ahora, no se ha encontrado uno á que pertenezcan estas Medallas. Y asi á estos que despues de visto el nuevo alphabeto les parecerá facil, les sucederá lo que á Juanelo, con otros semejantes, á quienes les presentó el Huevo.

Lo tercero, porque reconocidas las Medallas bien conservadas, alguna que atribuyo á un Príncipe, pertenecerá á otro. Yo desde ahora se los concedo, pues como me he valido de monumentos, algunos mal conservados y escasos, es facil equivocarse; pero no podrán negar que los caracteres de las Medallas corresponden al alphabeto, y como he observado que los mas hábiles antiquarios de Europa han trabajado en este asunto, sin des-

deñarse haberse equivocado, tampoco servirá de borron á este escrito alguna equivocacion, lo que me ha animado á publicarle.

Pienso haber encontrado el modo de desatar el nudo que los Antiquarios juzgaban imposible. El descubrimiento de tantos Reyes, con sus nombres escritos en las Medallas, aclarará la Historia en honor de España.

Alicante 25 de Agosto de 1799.

El Marqués Viudo de Algorfa.

Imprimase
Llamas.

Noticias de la literatura, ciencias, artes y comercio en Cra-polis à 19. de 9bre. de 1801. n.º 21. traducido al Español dice lo siguiente.

Valencia = Disertacion sobre las medallas españolas de carac-ter desconocido por el S.or D.n Ygnacio Perez Sarrio y Para-vicino, Marques de Algorfa Señor de Formentera = Val.a 1800. en 4.º pequeño de paginas 32 =

Esta obrita de pequeña magnitud puede decirse verda-deram.te grande por su novedad y utilidad de las monedas desconocidas de la nacion española que son antiquissimas é innumerables. Se encuentra un entero alphabeto: se es-tablece que es el verdadero fenecio padre de todos los otros. Se demuestra que es algo diverso no solo del hebreo, Samari-tano y griego, mas tambien del punico puro ó Cartagi-nes, con el qual ha estado hasta aora confundido por los antiquarios: con esso se descifran 16. monedas originales

de la mas alta antiguedad y se leen los nombres
Soberanos, ó Generales ya Asirios ya Tirios, ya
ya babilonicos &c. Produce esta descubierta muchas
se conoce el primitivo alphaveto que no se conocia
den innumerables monedas que no se entendian: se
mentos de una antiguedad tan remota delas que
no se havian obtenido, se enriquece notablemte. la
no solo delas Españoles, mas de muchos otros pue
delas mas famosas y antiguas. El modestissimo Ca
Alicantino cuyos progresos numismaticos han
la aprobacion del Instituto nacional de Paris y
otras personas eruditas, se fatiga actualmte. aun
genario á dar mas firmeza y mas luz á su me
ma.

PLAN
DE ANTIGÜEDADES ESPAÑOLAS,

REDUCIDO Á DOS ARTÍCULOS Y OCHENTA PROPOSICIONES,

CUYO PRINCIPAL OBJETO SE DIRIGE Á PROBAR, QUE LAS MONEDAS, INSCRIPCIONES Y MEDALLAS ANTIGUAS ESPAÑOLAS DE CARACTÉRES CELTIBÉRICOS Y BÉTICOS ESTAN ESCRITAS POR LO COMUN EN LENGUA BASCONGADA.

POR

DON LUIS CÁRLOS Y ZÚÑIGA,
Cura propio de Escalonilla en el Arzobispado de Toledo, Socio literato y de mérito de la real Sociedad Bascongada, y Académico de mérito de la real de Derecho español y público de Sta. Bárbara de Madrid.

In Calagurritanis nummis ΛΟΛΝΛΝΣΜ. ΓΟΛΙΓΙΡΣ, esto es, GOLIGIRS *clarissime legitur*. D. Bay. *Vindic. fol.* 125. *marg.*

MADRID.
EN LA IMPRENTA DE VILLALPANDO.
1801.

Nummi, *de quibus agendum*, Hispana *prorsus messis est*, *et* hispani *soli peculiaris*, *neque exteris colonis permittenda.* Id. D. Bayerius *init. De Num. haeb-Samar.*

PLAN
DE ANTIGÜEDADES
ESPAÑOLAS,
REDUCIDO Á DOS ARTÍCULOS
Y OCHENTA PROPOSICIONES.

INTRODUCCION.

Hace muchos años que comencé á dedicarme en los tiempos que puedo al dificil y penosísimo estudio del conocimiento de las monedas, inscripciones y medallas antiguas *españolas* llamadas de letras *desconocidas*, y por mí *celtibéricas* y *béticas*: y mas de nueve, que me persuadí, que estaban escritas en lengua *bascongada*.

Natural y precisamente me conduxo á esta opinion la lectura de Mela, Estrabon, Plinio, Tolomeo, y otros que han hablado de nuestra Península; porque hallaba en ellos muchas palabras de aquella lengua en los nombres de regiones, ciudades, pueblos, rios, montes, campos...., y de aquí fue facil y consiguiente inferir, que si los nombres de aquellas ciudades

y pueblos estaban escritos en las monedas y demás monumentos con qualquiera especie de letras que fuese, debian estarlo en lengua bascongada: y que los españoles *bascongados* que se aplicaron á escribirlos, fueron *letrados*, y su lengua fue *literata*.

Me confirmé mas y mas en todo este juicio, quando logré algun conocimiento de los caractéres de las dos especies referidas, y acerté, segun creo, á leer varias monedas, y algun otro letrero de ellos, y ví, que sus palabras eran por lo comun del Bascuence, y su lengua la bascongada; aunque no niego, que se hallan algunas de la *griega*, y tambien de la *púnica* ó *fenicia*, segun parece. De lo qual dí no pocas pruebas en quatro *Cartas* que se publicaron en el *Memorial literario* de Madrid de 1797, en los exemplares que se citarán mas adelante, y en otras ineditas.

Sin embargo, la experiencia propia me ha hecho tocar por las conferencias y correspondencias que he tenido con algunos antiquarios nuestros, hombres sin controversia doctísimos, pero de los quales ninguno tiene conocimiento ni aun casi noticia de la lengua: que están tan lejos de creer, que fue *literata*, como de confesar la quadratura del círculo: la qual opinion siguió tambien ultimamente el Señor Masdeu en su *Tom.* 17.

Empero (sea dicho con su vénia) ella es

una equivocacion patente, como he procurado demostrar en muchas cartas, reflexiones, y papeles particulares escritos, ya á unos, ya á otros, cuyos nombres no me parece conveniente descubrir; y con dos preciosos *Rótulos bascongados* de grande antigüedad, cuya noticia adquirí posteriormente inscriptos con letras *latinas*, sobre cuyo valor no cabe contienda.

Este argumento de las dos inscripciones bascongadas de letras romanas, halladas ambas en nuestros paises meridionales, la una en la villa de *Trigueros* del Condado de *Niebla*, y la otra en la Ciudad del *Puerto de Santa María*, antiguamente *Mnastua* ó *Mnastea* (palabras mero bascongadas de *Mea nastua*: »mi»neral mezclado)" pareció de tanto vigor, y turbó de tal suerte á un sábio contrario mio, que tomó el partido de abandonar la disputa; á la verdad sin confesar, que la lengua bascongada fue literata; pero asimismo sin atreverse á negar, que eran bascongadas unas inscripciones, que están palpablemente en bascuence; ni que no era literata lengua que tenia tales inscripciones. Las palabras de su respuesta son: »confieso, que las pruebas de vd. persua»den mucho en materia tan obscura."

El placer que me dieron otros cinco, tres no bascongados, de conocimientos muy extensos, y el uno grandemente exercitado en el manejo de esta especie de piezas literarias, de

convenir en que lo fue : y los tales quales progresos hechos con la mediania de mis luces cebadas con teson en la materia, me resolvieron á emprender una obra, de que haré mencion en el fin de este papel ; mas siéndome imposible por una parte concluirla en mis actuales circunstancias, ni aun continuar con perfeccion lo trabajado por falta de socorros, mayormente de varios libros y copia de monedas.... con que hacer cotejos, y darla á la luz pública, caso que la concluya, por lo costosísima que debe ser la edicion de tantos caractéres desusados, y de láminas, monedas, letreros y alfabetos ; y deseando por otra, como es natural, que no queden sepultados en el olvido mis meditaciones, fatigas y desvelos, he determinado compendiar todo mi Plan en los dos Artículos y ochenta Proposiciones que siguen.

Espero que esta pequeña produccion no ha de ser inutil al público en general, ni desagradable á nuestros sábios Españoles, porque versa toda sobre asuntos de la noble madre *España.* Las proposiciones no están probadas con la abundancia de monumentos, autoridades de antiguos, y reflexîones mias, con que pudiera y debiera hacerlo trabajándola en grande ; pero tampoco se hallan tan descarnadas, que no contengan pruebas muy apreciables singularmente para los que las lean con ojos eruditos y despejados, y reflexîonen sobre la trabazon

y armonía que guardan entre sí. Tienen *ab ovo ad pomum* sus ciertos enlaces, que las unen, como las arambres á las partes de los esqueletos; pero ellos no serán reconocidos por una vista turbada ó demasiado débil. La verdad se oculta de quien no la busca con ánimo despreocupado.

Como no tengo el menor interés en apasionarme por la lengua bascongada, en cuyo pais no nací, y debo mas bien á la casualidad de haber estado algunos meses en *Guipuzcoa* quando jóven, y á la aficion que la cobré, que á otra causa alguna el no mucho conocimiento que poseo de ella, he formado las Proposiciones de todo mi Plan con la mayor imparcialidad, graduándolas segun el órden de verisimilitud, probabilidad, certeza y evidencia, de que á mi ver gozan intrinsecamente.

Con esto quiero decir, que entre la multitud de opiniones que hay sobre muchas de ellas, no es mi propósito impugnar á nadie en particular, lo que me disgusta sobre manera. Mi designio se ordena á establecer directamente, y caiga donde ó contra quien cayere; qual el canto, que rodando segun la direccion de su gravedad, tropieza ora sobre otro mayor, ora contra un árbol mediano, ora sobre un arbusto despreciable. El estilo no puede ni debe ser florido atendida la natura-

leza de su materia : el Lector se podrá dar por contento , si consigo que sea neto , preciso y claro , como conviene , y lo procuro.

En fin , el método no deberá ser tachado de nuevo y extraño ; porque á mas de que se practíca semejantemente en las *Conclusiones* y *Teoremas* para los concursos y actos públicos, ha sido tambien usado por sábios *Españoles*; puesto , que el célebre *Ensayo Marítimo* del Señor D. Jorge Juan es , segun los inteligentes , un resultado compendioso de infinidad de cálculos y reflexìones , que no podian extenderse sino en muchísimo papel. Si los curiosos y eruditos de que abunda la nacion , se dignaren comunicarme sus monedas.... ó dibuxos, ó relaciones exâctas de ellas , y me duran la vida y salud , entònces quizá les serviré con otro mas ámplio y mejor. Esto es , discreto y generoso Lector *Español* , lo que me pareció debia prevenir : y ciertamente no envidio á cerca de todo el argumento glorioso de mi Plan.... *ut esses*

Tu prior : et nomen praegrederére meum.

ARTÍCULO PRIMERO.

Sobre el origen y tránsito de los primeros Españoles y de los Celtas de España.

PROPOSICION I.ª

Es muy probable, que los primeros pobladores descendientes de Tubal y Tarsis entraron en *España* desde el Africa: y cierto, que trageron la lengua *bascongada*, de la qual es el nombre *España*, ó *Ycspania.*

II.

Es cierto, que los *Celtas* y *Cinetas* de España eran gentes extrangeras, descendientes de los *Cananéos* y de otros pueblos circunvecinos, que pasaron á nuestras costas meridionales, viniendo por las septentrionales del Africa.

III.

Es muy verisimil que todos los Celtas de España, de Francia, de Inglatera, de Alemania, de Escitia.... tenian un mismo origen, esto es, eran gentes *Cananeas* y *Syras* fugitivas del pueblo hebreo desde los tiempos de

Josue y posteriores, las quales partiendo de Tyro, de Sidon, de Jaffa, y de otros paises mas meridionales y septentrionales de Asia se derramaron por mar y por tierra á los varios paises del Africa y Europa, en que hay memoria de sus mansiones y establecimientos.

IV.

Es cierto que el primer terreno que ocuparon en España los Celtas y Cinetas fue *Málaga*, sus inmediaciones, y aquel pais á nuestro poniente brumal, en que los coloca Erodoto y despues Estrabon.

V.

Es cierto que desde éste se extendieron por nuestras partes occidentales y septentrionales y algun tanto por las orientales hasta el de los *Iberos*, denominados así de *su agua caliente*: y que de esta mezcla de gentes nació entonces el nombre de *Celtiberos*.

VI.

Es cierto que la lengua de los *Celtas* y *Cinetas* de España no era la *bascongada*, sino al parecer un lenguage bárbaro, corrompido de Cananeo ó Syriaco, y Griego ó Cyrenaico,

del qual introduxeron muchas voces en el *Bascuence.*

VII.

Es indubitable que los Celtas y Cinetas de España eran idólatras y politeistas, que daban culto á divinidades Cananeas, Syrias, Fenicias, Griegas y Africanas: y que nuestros primeros pobladores no eran idólatras, sino veneradores de un solo Dios Criador y Hacedor de todo, como ellos lo dicen y protestan en una inscripcion *bascongada*, que se halla en el *Prólogo al Diccionario Trilingue de Larramendi.*

VIII.

No parece puede darse mejor inteligencia á aquel lugar de Estrabon (lib. III.) en que dice de algunos Españoles: »que adoraban á un »Dios sin nombre:" y al otro de Plinio (lib. III.) en que hablando de la *Beturia* ó »Pais de agua »baxa", se explica así: »que los Celticos vi»nieron de los Celtiberos de Lusitania (quiere »decir: *region larga*) es cosa manifiesta por »sus ritos sagrados, lengua, vocablos de pue»blos, que se distinguen en la Baetica por sus »sobrenombres." Los *Baeturios*, pues, gentes españolas sin disputa, tenian distinto culto y lengua que los Celticos, advenedizos á *Beturia.*

I X.

Es notorio á quantos conocen la lengua bascongada, que en este mismo lugar de Plinio se hallan palabras puras de ella, y otras que son *Celticas* y confirman lo mismo, que él dice. Celticas son *Vertobriga*, *Segeda*, *Turiga* ó *Tyriga*, *Laconimurga*, *Turobrica*.... que quieren decir: »pueblo de Verton:" *briga*, »pueblo." *Segeda*: »sitio de culebras:" *Seged*, »culebra:" *ia*, ó *aá*: »el sitio." *Turiga*, ó *Tyriga*: porque ponian la U. psilon, ya por U., ya por Y.: de *Tyrobriga*: »pueblo de Tyros »ó Tyrios." De *Tyriga*: »pais ó region de Ty»rios." Lo mismo *Turobrica* ó *Tyrobrica*, ó *Tyrobriga*: »pueblo ó pais de Tyrios." *Iga*, *ica*: »region, pais:" voces de gusto bascocéltico. *Laconimurgi*: en la composicion está añadida la *i* primera, y cambiada la *m* por *b*, como sucede con freqüencia, ó Plinio, ó sus copiantes ó editores lo erraron. *Laconiburgi*: »al»dea de Lacon, Laconios, ó Lacedemonios:" *burg*, *burgi*: »aldea:" segun el *Céltico*. Y á este tenor otros muchísimos, cuya exposicion ó explicacion analítica es molestísima sobre quanto se puede ponderar.

X.

Bascongadas puras son Eispania ó Ycspania, Yberia, Beturia, Baetica, Gadinitania, Gaditania, Carpeia, Calpeia, Turdetania, Edetania, Baetonia, Lastigi, Açidonia, Yliberri, Yliturgi, Ysiturgi, Carpetanea, Beeronia, Urdayeta, Galagurri, Cascançia.... Tantísimas otras! Tengo explicadas mas *de quatrocientas.*

XI.

El origen extrangero de los Celtas establecido (*prop.* 2.) consta tambien de aquel lugar de Estrabon (lib. III.) en que dice: »Si los »Yberos ó Españoles unidas sus fuerzas hubie»ran tomado á pechos el defender su libertad, »ni los Cartagineses con sus expediciones, ni »antes de ellos los Tyros y los Celtas, llama»dos ahora Celtiberos y *Verones* hubieran po»dido sojuzgar como lo hicieron sin oposicion »alguna la mayor parte de España;" segun traduce el Señor Masdeu *Tom.* II. *pag.* 115. y XVII. *pag.* 100. Pero los Cartagineses y los Tyrios eran extrangeros que entraron por fuerza; y entraron del Mediterraneo y desde el Africa: luego por aquí entraron y extrangeros eran tambien los Celtas, que el Geógrafo griego junta con ellos, y singularmente con los

Tyros , sus (2) conterraneos. En lugar de *Verones* leen otros (Lopez *pag.* 174.) *Vettones*, la qual leccion parece mejor. *Beerona*, y *Betonia* son nombres mero-bascongados de dos regiones ó provincias nuestras muy distantes entre sí , pero poco distintos en el significado. *Beerona* : » lo baxo bueno." *Beero* : » baxo :" *on* , » bueno :" *á* : el artículo ó señalacaso de nominativo singular , *el*, *la*, *lo*. *Betonia* : *baet* , ó *bet* , » baxo :" *on* , » bueno :" *nia*, » region :" » Region buena baxa , ó buena en lo » baxo :" pues falta la nota determinante del caso. Escrito con aspiracion : *Bethonia* : » re- » gion buena llena :" de *bethéa* : » lleno."

XII.

Ese origen extrangero de los Celtas resulta igualmente de Varron en Plinio (lib. III. c. 1.) quien cuenta : » que los Yberos , *Persianos* , Fe- » nicios , Celtas y Cartagineses llegaron á pe- » netrar en toda la España , como traduce el » mismo Masdeu *Tom.* II. *pag.* 140." Los Fenicios y Cartagineses eran extrangeros : lo eran pues tambien los Celtas colocados por Varron entre ellos. En lugar de *Persianos* leen otros *Pharusios* , lo que viene á ser lo mismo ; porque Plinio habla (lib. v. *cap.* 8.) en estos términos : » los *Pharusios* , en otro tiempo *Persas*, » se dice , que eran compañeros de Hércules

„quando caminaba á las Esperidas" ó *Yspasteria*, y sincopado, *Ycsperia*, palabra bascongada, que significa: *á la ribera del mar*; ó *pais sobre el mar.* Es de notar la exâctitud y órden con que habla Varron colocando los primeros á los *Yberos*, de los quales consta, que eran *españoles*: y su mente es decir, que éstos partiendo de su *Yberia Tarsiana*, y los otros intrusos en ella penetraron en toda la España, unos en unos paises y otros en otros, lo qual es verdad.

XIII.

El origen extrangero de los Celtas de España, que se hallan en los Geógrafos como salpicados en varios rincones de ella principalmente de las partes occidentales y septentrionales, su idolatria, y su descendencia de la tierra de *Canaán*, con lo demas dicho (2. y *sig.*) consta asimismo de Lucano, que los llamó (lib. IV.) *prófugos de gente vetusta*; de Apiano, quien refiere, „que los Celtas dan culto á „Júpiter, y el simulacro ó ídolo Céltico de „éste es un gran tronco empinado de Encina „ó Alcornoque;" de Diodoro que atribuye á los *Lusitanos Celtas* la cancion de *Ie Pean*, y los *Peanismos*; de Eliano, Silio Ytalico, Polibio, de las medallas de *Celsa*, y de unas Inscripciones recogidas por Pedro Valera en el año 1589 *de Jesus*, que se hallan en el estudio del

M. Florez, de las quales tengo yo copia exâcta sacada por mi mano, mediante el favor, á que estoy muy agradecido, del R. P. Fr. Francisco Mendez, compañero del Rmo. que me lo concedió con la mayor urbanidad; y en tres de ellas, dos de letras celtibéricas, halladas en *Castulo* ó *Cazlona la vieja*, y otra de griegas encontrada en *Málaga* se nombran expresamente Cetas, Celtas, Cinetas, Ammonitas, y Enoytas y muchas divinidades Tyrias, Fenicias, Griegas, y Africanas ó Egipcias.

XIV.

De lo dicho se infiere con certeza, que los Celtas de España, y los Cinetas ó Gimnetas, nombrados así por Plinio (lib. v. cap. 8.) y otros entraron desde el Africa, que tambien se llamó *Chemia* y *Ammonia* (Calmet, *Hist. Tom.* 1. *pag.* 49.) ó por el Mediterraneo; pues que se ven entre los Persianos, ó Pharusios, Fenicios, y Cartagineses, que sin duda vinieron por allá.

XV.

Erodoto no dixo jamás, que los Celtas Ystrianos ó Celto-Scitas estaban en España; ni que los Celtas de España confinaban con el *Ystro* ó *Danubio*: lo que dixo es, que los Celtas de España eran mas occidentales, que los

Celtas inmediatos al origen del *Ystro*: lo qual es cierto.

XVI.

Esta inteligencia se saca del texto de los lugares de Erodoto (lib. II. n. 101, y IV. n. 237), y aunque no se sacase debe suponerse así; porque el padre de la Historia Profana asegura, que conocia el origen del *Ystro* aun mejor que el del *Nilo*. Allá las hallamos por la primera vez: por allá pues entraron á nuestra *Ycsperia*.

XVII.

Por la autoridad del Romano doctísimo (XII.) puede inferirse, que los primeros pobladores nuestros pasaron desde Africa, como se asentó (*prop.* 1.) Los *Yberos* denominados de su *agua caliente* (5) eran de éstos: habitaban lo que hoy llamamos *Condado de Niebla* y paises comarcanos. El nombre *Yberos* es apelativo bascongado: los propios eran *Tartesios* ó *Tarseios*, y *Setubalicos* ó *Setabios*. *Tartesia*, *Tarseia*, y *Tarteguia*: »tierra, pais, ó situacion de los de Tarsis." *Semen*, ó *Semein-Tubal-ia*: »terreno ó habitacion de los hijos de Tubal:" y sincopado, *Semtubalia*, ó *Setabia*. En las medallas dice *SeBYPhia*, y *Sebiphteia*: »sitio ó mansion de los Setabios ó Setubalios." *Semea*: »hijo." *Semeaá*, *Semeac*:

»el hijo, los hijos." Los tales se hallan antes que los Persianos ó Pharusios, Fenicios, Tyrios, Celtas y Cartagineses que vinieron por allá. Luego tambien ellos.

XVIII.

Los Yberos mencionados por Josefo (lib. 1 *cap*. 6. á 11.) y los Tarsianos por Julio Africano (en Eusebio, *Cron.*) se ven en nuestras playas meridionales desde los tiempos mas distantes de Salomon, Homero... de que nos quedan noticias de nuestra España, ni con relacion á aquellos tiempos hay memorias de ellos en alguna otra parte de la península: luego comenzaron á exîstir en ella por allá.

XIX.

Parece cierto, que los primeros pobladores partiendo de los campos de *Senaar* ácia poniente tocaron primero que ningun pais de Europa la Palestina, la Syria, el Egipto alto y baxo, los márgenes del mar Roxo, y la Libia: y de consiguiente que por acá caminaron á España.

XX.

Quedan memorias seguras, de que el Egipto fue habitado (Calmet *lug. dicho*) de los tiem

pos inmediatos á la dispersion por los *Mezrain*: y que este pais fue el refugio de las gentes en los tiempos de carestia. Es pues de inferir, que abundaba de gentes: que llegaron á él muchos de los descendientes del valeroso linage de *Japhet* emigrando á su destino, y así penetraron á poniente y hasta España.

XXI.

S. Gerónimo, y S. Isidoro (*Etym.* lib. IX. cap. 2.) suponen por dos veces, que los descendientes de los primeros pobladores pasaron de Africa á España y á la parte de acá del Estrecho á *Gades* ó *Cadiz*: lo que tambien parece insinua (*Ant.* lib. I. cap. 15. *Cont. Ap.* lib. I.) Josefo.

XXII.

Este tránsito era muy facil en aquellos tiempos, en que todavia no estaba abierta la comunicacion del Océano con el Mediterraneo, como despues de varios antiguos han defendido con razones y autoridades poderosas el Conde de Buffon (*Tom.* II. *pag.* 119. y 139.) y D. Ignacio Lopez de Ayala en su *Historia de Gibraltar Lib.* I. n. LII. *pag.* 64.

XXIII.

Por el mismo motivo era muy facil el viage de los confines de Asia y de Egipto á España por las costas de Africa, atendida la templanza del pais, la abundancia de luz en todo tiempo, y que el Mediterraneo no debia ser entonces mas que un lago, y no muy grande, y *el de menos ensenadas del mundo*, como dixo (lib. v.) Plinio. Si la evaporacion actual extrae tanta agua de él, ¿qué no haría entónces? Y si los pobladores de Africa tenian quanta proporcion podian desear para entrar en España, ¿quién se persuadirá que no lo hicieron?

XXIV.

Varios antiguos, como Josefo (*lug. cit.*) Salustio (en *Yug. fol.* 28.) Ausonio y otros no conocieron, ó no nombraron mas que dos partes del mundo en los tiempos remotos *Asia* y *Europa.* Asique viniendo nuestros pobladores desde Africa, siempre se verifica, que transitaban de Asia inmediatamente á España, ó de Asia á España por Europa: puesto que segun una division Africa era parte del Asia: segun otra mas seguida era parte de Europa. Por lo tanto el argumento tan ponderado, de que á las gentes de *Japhet toco la Europa* vale poco contra mi propósito.

XXV.

La misma fábula ó historia (que de esto no cuido ahora) supone, que Europa, hija de Agenor, rey de Libia (*Ety.* lib. XIV. *cap.* 4.) de la qual dicen, que se denominó esta parte del mundo, transitó de Africa á Creta, y de aquí sucesivamente sus descendientes *los Europeos.* Luego desde aquellas edades se admite la poblacion de Europa, como venida del Africa.

XXVI.

Es á lo menos muy probable, que todas las fábulas y tradiciones, aunque sean las mas rancias y despreciables en sus circunstancias, contienen un principio de verdad. Con que lo tiene esa: y lo tienen las de las *Hesperides*, de los *Geriones* (palabras *bascongadas* escritas con la ortografia que las corresponde) de los Hércules... Mas todas estas fazañas se cuentan como sucedidas en nuestras playas meridionales, en las quales acontececieron tambien las pendencias entre los *Yberos* y *Celtas* segun Apiano y Dionisio Ciceliota (*). Es pues fun-

(*) Los lugares de Lucano, Diodoro Siculo, Eliano, Polibio, y el Ciceliota pueden verse en las *Notas* de

dado, que allí principiaron nuestros primeros pobladores los *Yberos*, y allí se hicieron fuertes contra los *Celtas* extrangeros, contra los quales no podian entonces serlo mucho, si la poblacion hubiera comenzado por los *Pyreneos.* Añado como indubitable, que el viage por éstos debia ser mas largo é incomparablemente mas dificil: y que Josefo asevera (*Cont. App. lib.* I. *fol.* 831.) como cosa notoria en tiempos muy antiguos: »que los Yberos habitaban una »gran parte de la tierra occidental en los Españoles.

XXVII.

En aquella parte meridional que se llamó *España* ó *Ycspania* y en *Cadiz* era famoso el nombre *Egipcio* por el templo de Hércules que fundaron los Tyrios (Mela *lib.* III. cap. 6.) Con que éstos, los Sidonios, los Fenicios.... venian por el mismo rumbo: y así es de creer, que duraba la tradicion, de que por allá habian

---

Claudio Dausquey á Silio Ytalico. *París* M. VI. C. XVIII. ff. 124. 27. 36. 58. 425. 532. 53. 690. 709. Los demas han sido reconocidos por mí en sus fuentes. Por algunas expresiones á cerca de los *Celtas* dichas en la *Carta del Memorial liter.* de Marzo expresado no se me puede arguir de contradicion; porque se escribió mas ha de *nueve años*, y no trataba en ella *del origen de los Celtas.*

caminado nuestros primeros pobladores, cuyas huellas siguieron los Fenicios.

XXVIII.

No he podido aun exâminar á todos los antiguos; pero en los que he visto, no hay uno que afiance nuestra poblacion por los Pyreneos. Apiano, que insinuó (*De Bell. his.* lib. I.) algo de eso, habla con tal duda y confusion, que se conoce, sabia tanto de ella, como del número de las estrellas fixas. En una palabra, esta opinion es de aquellas, que están admitidas, ignorándose la causa porque se admitieron.

XXIX.

Es evidente, que las espigas representadas en nuestras monedas *celtibéricas* y *béticas* (Velazquez *Tab.* XIX. Florez LXVI. y LXVII. nn. 2. 10. I. 10.) son del trigo que llaman *africano*, *morisco*, *morado*, y con otros nombres. En muchas no hay señal alguna de idolatria. Estas son de originarios de los primeros Españoles, que la miraban con horror. Debemos pues colegir, que los primitivos Españoles, y sus descendientes conservaban memorias de su arribo desde el Africa y por el Estrecho.

XXX.

Allá se halla pura (*Memorial* citado de *Agosto* y *Octubre*) desde los tiempos mas remotos y en los nombres gentilicios y apelativos referidos (10.) la lengua bascongada. Allá comenzó el nombre *España* ó *Ycspania*: de *Ycbaso*, que otros pronuncian sin latido *Ycaso*, »mar:" *pe* y *paé*, proposicion de hablativo, que se pospone segun la indole del *Bascuence* y significa, *debaxo*: y *nia*: »region." Del primero queda en la composicion: *Ycs*: Asique *Ycspania* quiere decir: *region que tiene el mar debaxo.* Allí encontramos ese nombre primitivo, y los de *Ycsperia* é *Yberia*, tambien bascongados. Luego allí comenzaron á exîstir los primitivos Españoles transitando por el Estrecho, que fue abierto posteriormente (Plinio *lib.* VI. *cap.* I.) por un embate del océano. Se confirma fuertemente con la autoridad de Avieno, quien asegura (*Ov. v.* 249.) »que muchísimos »refieren, que los *Yberos* se llamaron así, no de »aquel *Ybero*, que corre deslizándose por los »Bascones, sino de este *Ybero* (hoy *Rio-Tinto* en el mismo Condado de *Niebla* próxîmo á la Ciudad de *Mogüer*) »porque á toda su parte »occidental llaman *Yberia*, y la oriental con»tiene á los Tartessios y Cilbisenos," *Cilbiçeniac*, ó *Zelbiroçenial*, esto es, *aquellos*, *á*

donde llega lo que escurre : que esto vale ese nombre.

Es imposible colocar á los Tartesios y Zelbicenios á la parte oriental de nuestro Ybero Navarro-Aragonés. Luego los Tartesios, Sentubalios, Españoles, Yberos, Zelbicenios, Calpenios, Carpeños, Carteyos, Beturios, Turdetanios (que son todos una misma cosa con nombres *bascongados*, los dos primeros *gentilicios*, los demas de distinta significacion territorial) principiaron por las orillas del Estrecho. Ultimamente es seguro, que los primeros *Españoles* no eran idólatras no solo por la sublime Inscripcion de Larramendi (7.) sino tambien, porque las medallas antiguas puro *españolas* y mayormente de caractéres *celtibéricos*, carecen (29.) de todo símbolo, señal y rastro idolátrico. En conclusion pues resulta de todo lo dicho: que gentes de distinto origen, de distinta época, de lengua, culto religioso, y costumbres diversas: que se establecen en las tierras meridionales españolas al poniente del Estrecho con las armas en la mano á pesar de los naturales del pais, no pueden menos de ser extrangeras. Todo esto se verifica en los *Celtas de España* contra los *Yberos españoles*. Luego aquellos eran extrangeros, y éstos naturales del pais: y unos y otros principiaron su morada en él, trasfretando desde el Africa.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Sobre el origen de las letras en España, y lengua de las monedas antiguas españolas.

PROPOSICION I.ª

Es muy verisimil, que nuestros primeros pobladores viniendo desde el Africa trageron el uso, ó á lo menos el conocimiento de las letras.

II.

Lo prueban al parecer así aquellas »Leyes »y Poemas de los *doctos Turdetanos*, que men»ciona Estrabon, las quales tenian *seis mil años* »*de antiguedad* segun ellos. (*Lib.* III.)"

III.

Turdetanios, y escrito como se debe, *Turdetaniac*, y *Turdetanieco* es voz bascongada incorrupta: de *Turdeta*, que otros pronuncian menos bien *Tuderta*: »cerdo:" *nia*: »region. *Turdeta-nia*: »region de ganado de cerda. *Turdetanieco*: »naturales de un pais criado

„de cerdos:" *Turdetaniac*: „los criadores de „ellos."

IV.

Es pues cierto, que las Leyes y Poemas *Turdetanos* estaban escritas en lengua española bascongada. ¿Quién se puede persuadir, que los Fenicios, Tyrios, Celtas, Punicos, y otros extrangeros tenian el cargo de leerlas y explicarlas á los *Turdetanios* y *Españoles*? ¿Ni cómo podian practicarlo siendo en España mas modernos que aquellas Leyes y Poemas, é ignorantes del idioma en que estaban?

V.

Estrabon no duda de la verdadera exîstencia de ellas, sino meramente parece, que no creyó, que fuese tan grande su antigüedad. Bien. Pero supongamos que aquellos años eran de *quatro* meses, quales tuvieron otras naciones, resultarán *veinte y quatro mil* meses ó *dos mil años* solares; época, que se acuerda bien con el tiempo, que debió pasar desde el establecimiento de los primeros pobladores en la *Turdetania* hasta el que escribió Estrabon en el *primer* tercio del *primer* siglo christiano.

VI.

No carece de fundamento la opinion de Don Faustino Borbon, Don Lorenzo Herbás y Panduro, del P. Calmet (*Tom.* 1. *Diser. fol.* 6.) y otros, que defienden con Josefo (*Ant. lib.* 1. c. 4.) la invencion de las letras antes del Diluvio universal.

VII.

Por lo menos es probabilísima, por no decir casi cierta, la exîstencia de ellas en los tiempos de Noe, poco despues de aquel diluvio, como lo prueban la edificacion de la Torre de Babel, que parece no podia hacerse sin cálculos y letras, la autoridad de Josue (*cap.* 15. v. 15.) los *fragmentos* de Sanconiaton en Eusebio y otras muchas razones.

VIII.

Admitida esta opinion, parece consiguiente, que las letras posdiluvianas eran las hebreas ó samaritanas antiguas, asiriacas, caldaicas, ó fenicias primitivas, *que en sustancia es todo uno.* Ni Erodoto dixo jamás, que Cadmo fue el inventor de ellas, sino que las introduxo en *Tebas* de Baeocia.

IX.

Se ha dicho *que en sustancia es todo uno*; porque los Escritores de varios tiempos y paises han tomado indiferentemente por una misma ó casi una misma region la Samaria, la Palestina, la Syria, la Fenicia, la Asiria, y la Caldea.

X.

El uso pues ó conocimiento de las letras que trageron verisimilmente nuestros primeros pobladores (1. *Art.* II.) viniendo desde el Africa y entrando por tierra (1. *Art.* I.) en España, era el de las letras Samaritanas primitivas ó Fenicias.

XI.

Sin embargo parece del todo cierto, que no nos quedan monumentos literarios de los primeros pobladores, ni tampoco de los Fenicios, Tyrios, y Sidonios, entre los quales cuento tambien los Celtas y Cinetas, ni de los Griegos, que vinieron en los siglos posteriores desde el *catorce* al *octavo*, *séptimo*, y aun *sexto* ante-christiano, aunque tenian conocimiento y uso de las letras.

XII.

Todos nuestros monumentos literarios son de dos especies *Olcadicos* ó *Tabularios* y *Monetarios*, esto es, inscriptos ó en piedras, ó en tablas de metal, ó en monedas ó medallas de metal ó de plata.

XIII.

Es cierto, que todas nuestras letras antiguas que llaman *desconocidas*, comenzaron á exîstir en España en nuestras playas meridionales desde la parte mas occidental meridional del océano á la mas oriental del Mediterraneo.

XIV.

Es cierto, que todas ellas pueden reducirse á dos clases generales de *Celtibéricas* y *Béticas*, que llamo así por las regiones, en que se usaron principal y respectivamente, quiero decir, en la *Celtiberia* y en la *Bética*; aunque tambien hubo algunas, que pueden llamarse *Syro-béticas* por la semejanza que tienen con las *Syras*, como en las monedas de *Lascui* ó *Ascui* (Velazquez *Tab.* XVI. n. 2. Florez *Tab.* LXVI. n. 9.) y hay algunas variedades de ellas, en cuyo por menor no me detengo aquí, por-

que hablé de ellas en una *Carta larga* al Señor Masdeu de 28 de Diciembre del año pasado.

XV.

Bética es palabra purobascongada, que significa: *baxa region*, ó *region en lo baxo*: de *bet*: »baxo:" *ica*, »region." *Celtiberia* es compuesta de *quatro* voces, una bárbara ó propia de los *Celtas*: *yr*, ó *ur*: »agua:" *bero*: »caliente:" *ia*: »pais, poblacion:" *pais de Celtas de agua caliente*: y mas breve, como es ello: *Pais de Celtiberos*.

XVI.

Es inegable, que las letras *celtibéricas* son descendientes de las *griegas* mas antiguas, que las comunes, como tengo probado á mi ver solidamente en el *Memorial literario... de Madrid* de 1797. Marzo *Par.* II., Agosto *Par.* I., Octubre y Noviembre *Partes* II., y *Carta larga citada*.

XVII.

Es igualmente cierto, que los caractéres *béticos* provienen de los *Fenicios* ó *Punicos*, que eran unos mismos en sustancia. Si esto no es seguro, condenense al fuego los celebrados *Escritos* del Señor Perez Bayer, cuyo objeto

principal se dirige á ello; aunque todavia restan por explicar algunas variedades de *béticos* particulares.

XVIII.

Los monumentos *olcádicos* ó *tabularios* (12. *Art.* II.) son hablando en general mas antiguos, que los monetarios ó medallarios; aunque en particular esta Proposicion pueda padecer y padezca con efecto algunas excepciones.

XIX.

Los *olcádicos* (adjetivo *bascongado* de *ol*, ú *ola*, » tabla)" suben á cosa de *cinco* siglos antes de la Era christiana. Los monedarios y medallarios celtibéricos no pasan mucho de *tres*: y los béticos son por lo comun todavia mas modernos y suben poco de la primera guerra *Púnica* ó cosa de *doscientos setenta* á *doscientos* y *ochenta* años antes de dicha Era. Así se dexa inferir de algunos caractéres cronológicos, que se ven (*Memorial de Marzo cit.*) en monedas y medallas de ambas clases.

XX.

Es cierto, que en las referidas épocas la lengua bascongada era general, ó casi general en España, y que lo habia sido en los tiem-

pos anteriores desde el principio. Por consiguiente siendo, como en efecto es, apasionada á caracterizar el aspecto del terreno, de sus propiedades y frutos con sus voces compuestas, en ella debian estar los nombres de pueblos, campos, rios, montes, valles, cerros, peñas: y realmente duran muchísimos en el uso, y en Mela, Estrabon, Tolomeo, Plinio, Avieno... hay mas de *quatrocientos* incorruptos *bascongados*.

XXI.

La universalidad y antigüedad de la lengua bascongada se prueba por la multitud de voces de ella esparcidas en toda España, que se leen en los citados Escritores y en nuestras monedas antiguas (*Memoriales cit.*) de letras latinas. Yo (digo lo que siento) estoy maravillado y atónito, de que no se haya caido y acertado en esto; y solamente hallo por respuesta, que nuestros hombres mas insignes, que se aplicaron á este estudio, no conocian la lengua.

XXII.

Su antigüedad es una verdad admitida hoy por casi todos los eruditos españoles, la qual consta; ya porque bascongadas son las voces mas antiguas que mencionan la santa Escritura, Homero, Erodoto, Aristóteles, como Es-

paña, Tartesia, Tarseia, Yberia, Gadira, Carteya, Betia, Turdetania, Edetania, Mnastua, Cotinuisa, Argantonic... ya tambien haciendo una induccion progresiva retrograda, la qual manifiesta, que ella no es romance, ni árabe, ni godo, ni latin, ni púnico, ni fenicio, ni griego, ni otro algun idioma extrangero que prevaleciese en toda la Península. Luego es el *primitivo Español*, que todavia vive, porque se reconcentró en paises de dificil acceso, y por lo tanto casi nada domeñados de gentes extrañas.

XXIII.

No admite duda, que los Hispano-fenicios, los Hispano-griegos, los Béticos-púnicos, y otros tales debieron aprender el idioma *hispano*; aunque concedamos, que los primeros de estos extrangeros y sus dos ó tres generaciones inmediatas conservasen el suyo respectivo: 1.º porque su dominio propiamente tal no duró, sino por poco tiempo: 2.º porque no existió sino en una cortísima extension de terreno comparado con el resto de la Península: 3.º porque no introduxeron sus costumbres, sino en algunos rincones de ella, á donde se metieron los Celtas, éstos *profugos de gente vetusta*, profugos (repito) de su pais y de nuestras (26. *Art.* 1.) playas meridionales: y 4.º porque, como ha dicho el Señor D. Pedro Luis Blanco (*Notic. de las*

antig. Colec. pag. 82.) »esta constancia y fir-»meza en resistir la novedad es el verdadero ca-»rácter de la nacion Española."

XXIV.

No se puede decir sin injuriar mucho á los Españoles puros y á los demas Españoles mencionados aquí, que eran, por valerme de una expresion del *bascuence*, apuntada por Quintiliano (*Inst. Orat. lib.* I. c. 9.) tan *burdos* y *mandoac*, »brutales;" que ni aprendieron las letras, ni practicaron la escritura; siendo indubitable, que eran conocidas y usadas en nuestros paises meridionales, á lo menos (Mela *lib.* III. c. 6.) mas de *ocho* ó *nueve* siglos antes de las épocas expresadas (19. *Art.* II.) y por lo tanto debe confesarse, que escribieron en lengua *bascongada* los mas de ellos.

XXV.

Es pues cierto, que introducido en los pueblos meridionales *españoles* el uso *público* de escritura, quiero decir, hecha en *piedras*, *tablas*, *monedas*, y *medallas* debió haber no pocas en la misma lengua *bascongada* con caractéres *celtibéricos*, *béticos*, y *latinos*.

XXVI.

Las del alfabeto *celtibérico* caminan por lo comun de izquierda á derecha, aunque tambien hay algunas, como en las medallas de *Obulco* que van de esta á aquella. Las del *bético* al contrario parten por lo general de derecha á izquierda, pero tambien se hallan de la otra forma en las de *Aſicdonia*, en algunas de *Gadir*, nombres puro-bascongados, y en las que se lee *Asat* y *Asart*. El gusto, ó forma *celtibérica* se conoce, en que los ángulos caen á la izquierda del que mira: los del *bético* á la derecha: y en quanto alcanzo no hay ninguna en España á la manera *bustofreda* ó *aratoria*.

XXVII.

Esa inversion de ayre de letras proviene, de que así como con qualesquiera letras se puede escribir en qualquier idioma; de la misma suerte con qualquiera de ellas se puede escribir á qualquiera mano: y, ó querian conservar la forma de su pais respectivo, á que estaban habituados; ó hacer alarde de que conocian ambas; ó los abridores ó dibujantes se equivocaron entallándolas directamente segun su gusto, y salieron estampadas contra él y contra su intencion, esto es, al revés de como querian repre-

sentarlas; lo qual es claro, pues para que la *B.* (*por exemplo*) me salga así, debo entroquelarla así *ᗺ.*

XXVIII.

Sin embargo es casi seguro, que la escritura antigua hecha á la izquierda indica, ó que el pueblo de España tomó las letras de los Griegos, ó era fundacion de ellos; ó que éstos tenian en él algun establecimiento ó factoría; ó que los Españoles se valian de abridores griegos, ó hispano-griegos para acuñar las monedas de sus pueblos. Lo propio se ha de decir á proporcion de la escritura antigua hecha á la derecha ó *bética* respecto de los *Púnicos*, ó *Cartagineses.*

XXIX.

Es inegable y evidente, que el mayor número de nombres de pueblos, que se leen en monedas y medallas *españolas* de letras *latinas*, como en el Mapa monetario del M. Florez (*Medall.* Tom. 1. *fol.* 120.) es de *bascuence* neto, sobre lo qual, porque carezco de escritores bascongados que citar, se recurre no solo al juicio de su real Sociedad, sino tambien al de todos los bascongados, que pasan de 200∂ personas. Si no han hecho estudio ni reflexîon sobre esto, no tengo yo la culpa; ni su defecto es capaz de perjudicar en nada á mi verdad, que

confesarán sin duda, quando se detengan sobre ella.

XXX.

Es un hecho notorio á quantos conocen la lengua, que está en bascuence la inscripcion de letras *latinas*, que pone D. Miguel Perez Quintero en su *Beturia vindicada pag.* 107. *marg.* Yo la interpreté y expliqué alegre y largamente en una *Carta*, que dirigi en el verano del año pasado (no me acuerdo de la fecha, porque no me quedé con copia de ella) á D. Joaquin Ezquerra, Catedrático de Sintaxîs de los Reales Estudios de S. Isidro de Madrid, para que la publicase en su *Memorial literario*, y me contextó el recibo. Su traduccion guardando en algun modo el gusto del verso asonante bascongado, en que se halla, es como sigue:

»Vitor que firmes volvemos
»Aquí; la Taza brindamos
»A buena dicha de quienes
»Nos vienen acompañando!
»Vitor, que firmes tornamos!

El verso primero sirve de estrivillo: y así se entiende, porque *tercera vez pone los once primeros caractéres*, como observó dicho Quintero.

XXXI.

Es otro hecho visible á quantos tienen el *Diccionario* de Larramendi, que está en la misma lengua la de su *Prólogo* de letras tambien *latinas*, que fue puesta por mí en la referida *Carta* al Señor Masdeu, segun me la envió leida y vertida al castellano mi primo D. Juan Antonio Beraza, Cura que fue del Hospital de *Bilbao*, á cuyo trabajo añadí yo algunas reflexîones, que ha visto dicho historiador nuestro. La traslacion al pie de la letra dice: »A nuestro »gran Hacedor los *Escaldunés* de su mano y »sujecion le erigimos esta Tabla solida de Me»tal al tiempo, que se nos han entrado la pri»mera vez los Extrangeros de diferente lengua, »para dar á entender á nuestros venideros, que »adoramos y muy de veras á uno solo, y no co»mo estos Huespedes á tantos mentirosos y ridí»culos Dioses." La palabra *Escaldunés* en quanto á la cosa significada vale tanto como *Bascongados*, pero segun la etymologia quiere decir: *Señores*, ó *dueños del lugar*, ó *del territorio.*

XXXII.

Es igualmente palpable por las monedas y medallas de Asido ó Açicdonia, Zili, Obulco, Sagunto, Ascui, Ylerda Ylerphcoteia, ó Leri-

da y otras, que hay biliteras y triliteras, es decir, de caractéres juntamente *latinos* y *celtibéricos*; y *latinos* y *béticos* en Velazquez y Florez, y originales en el Estudio de éste, y en el Monetario de la real Academia de la Historia y en otros, que los caractéres *celtibéricos* y *béticos* estuvieron en uso en *España* simultaneamente con los *latinos* hasta mas de un siglo ó dos despues, que éstos se practicaban en aquellos paises de la Península. Si no hubiera otras muchas sobre las citadas, era mas que suficiente para convencer esta verdad la moneda de *Graphcoria* (Florez *Tab.* XXXI. n. 13.) palabra formada segun la índole del bascuence, que quiere decir: *La de Gracco*, esto es, *poblacion*: como *Pompili-on-a*: »De Pompeyo el pueblo bueno:" hoy dia llamada en bascuence *Yruñi*: De *Yri-oñ-a*: »el pueblo bueno:" en castellano *Pamplona*. La de *Gracco* se dice actualmente *Agreda*, antes *Elurci*, ó *Eilurci*, ó *Yliurci*, y significa, »pueblo á la nieve, ó junto á la nieve:" »*Yli*: »pueblo:" *lur*, ó *elur*: »nieve:" *elurzia*:" »á la »blanca nieve:" lo qual alude á su vecindad al nevado *Moncayo*, »en cuyas inmediaciones dixo al parecer con razon el Arzobispo D. Rodrigo (P. Tol. *Edic. del* Señor Lorenzana *Tom.* III. *fol.* 10.) que habitaron *Tyrios*" y *Celtas*, segun creo por unas Inscripciones que ví en aquella Villa en 1782.

XXXIII.

Ahora bien. Seria intolerable decir, que en el corto espacio de tiempo, que medió entre la introduccion de las letras *latinas* y abandono total de las *celtibéricas* y *béticas*: y mas intolerable todavia defender, que durante el uso simultaneo de unas y otras se mudaron los nombres, lengua, y significados de los pueblos, ó ciudades de *España* y de *idioma hispano.* Pero es inegable y evidente (29.) que el mayor número de tales nombres escritos con letras latinas pertenece á la lengua bascongada. No puede pues negarse, que tenemos monedas, letreros, y medallas de caractéres celtibéricos y béticos en la misma lengua.

XXXIV.

Así consta efectivamente por muchas lecciones seguras de los pueblos referidos (32.) y de otras dadas ya (*Memor. liter. cit.*) al público. El Señor Bayer leyó (*Vindic. fol.* 125.) las de *Goligiri* ó *Calaborra*, y *Setabia*: y estas son voces bascongadas (17. *Art.* 1.) como lo ha dicho de la *última* el mismo Señor Masdeu, y de *Yliberris*, que se lee en el M. Florez (*Tab.* XLI. n. 9.) No será pues mucho, que en este particular prefiera yo la autoridad del sabio *Valen-*

ciano á la del sabio *Catalán* y demas contrarios mios.

XXXV.

Bascongada es tambien la leyenda, que se ve en dos renglones en el *Reverso* de la medalla de *Obulco* (Velazquez *Tab.* xx. n. 1.) en donde dice de derecha á izquierda: *IRI GaLY.* = *BeLZA Galá* = esto es: »Risueño Trigo = »El Negro Trigo." Y la del *num.* 3., en que se lee: *ABeLY GaT* = *LePh ChiCSI ChaLAR.* = Leccion casi idéntica con la de la *Tabla* anterior *n.* 7. y la xxxiii. de Florez *n.* 7., la qual interpretará qualquiera muchacho bascongado. El adjetivo *IRI* y *RI* significa tambien *alegre*, *hermoso*, *fecundo*: y el símbolo de la bellísima espiga de *Trigo*, que llaman *Morisco* ó *Trechell*, estampada en la medalla es un argumento de mucho vigor para confirmar mi leccion y explicacion: y lo propio se verifica en las demas. Con semejante prueba creyó el Señor Bayer triunfar, y con efecto triunfó de sus contrarios en la defensa de las monedas *Hebreo-Samaritanas*.

XXXVI.

En la misma del M. Florez *nn.* 1. y 12. dice igualmente *YRRI GaL* = ó *GaLi* = como antes. Y en el *num.* 2.° : *MAT IRI GALAren* =

IRI GaLAGoriaren : que vale : *Planta Risueña de Trigo = De Risueña Macolla* ó *Simiente =* ó *Con Risueña Macolla* : pues falta el señalacaso (que es lo añadido por mí), y no se puede saber si corresponde de *genitivo* ó *ablativo*; aunque el gusto de la lengua exîge por lo comun el *primero* en tales composiciones, en que deben estar (caso que los haya) perpetuamente pospuestos.

XXXVII.

De la misma lengua es la que pone Lope Arraez, (*Tom.* II. de la *Historia* de Osma) pero esta por haberse hallado quebrada no contiene sentido perfecto. Don Cándido María Trigueros intentó explicarla (*Nota* III. á las *Medallas* del P. Liciniano Saez *fol.* 304.) Empero tales esfuerzos son en vano, mientras no perezca la otra parte de la Lápida quebrada.

XXXVIII.

En fin es indubitable, que estan en bascuence las dos Inscripciones de Velazquez (*pag.* 124. y *Tab.* XIX. en el *Vaso*) la qual dice hablando con él: *Desde el principio le cupo siempre Desgracia.* Y la de la *pag.* 127. que dice de la piedra sepulcral: *Tapa á dos = Los mató aquí =* ó *Que mató aquí. YRNVCY VY = linea primera. YLDOL EMEIN = linea segunda.* Sola-

mente hay de particular, que segun la pronunciacion actual la V. *quarta* letra estaria antes de la N. y diria: *TRVNCT*, pero ó entonces pronunciarian asi, ó cometerian esa antitesis, figura bastante usada en la lengua; ó el Lapidario se equivocó en ello. Advierto ahora, que las letras *mayúsculas*, que he representado en estas proposiciones, son las que corresponden puntualmente á las *celtibéricas* de sus monedas, medallas y rótulos.

XXXIX.

La objeccion, que se me ha hecho de que, "no sabemos, si son seguras las vocales, que yo "añado á las consonantes, ú otras diferentes," nada vale en los Letreros celtibéricos, que tienen todas las vocales: nada vale en las Inscripciones bascongadas de letras latinas: nada vale en las muchas palabras bascongadas (*Memorial de* Agosto *cit. pag.* 177.) cuyas vocales son indiferentes: y mucho menos vale en unas pocas, que por ventura sean inexplicables, por las quales no es razon, que pierdan aquellas, cuya leccion y version son seguras y constantes.

XL.

Confirmo poderosamente esta mi respuesta con los exemplos que siguen, y hay otros mu-

chos. La última palabra de la inscripcion *del Vaso* de Velazquez es sin duda *PhEN.*, y *Phen*, *Phena*, y *Phenéa* significan: *Desgracia* ó *la desgracia*: y en ella no falta vocal alguna. La primera palabra de la misma dice: *LeNENTK*, y ora se lea de ese modo, ora *Lanenic*, ó *Linenic* siempre significa: *desde el principio*: y tampoco falta mas de aquella vocal señalada con caracter *minúsculo*. En la otra inscripcion de Velazquez se ven todas las consonantes y vocales, como consta de su leccion y correspondiencia. En *EMEIN* tanto monta leer así, como *Men*, ó *Emen*; porque siempre es un adverbio bascongado de lugar, que quiere decir: *Aquí*.

XLI.

Continuo los exemplos. En la *Tab.* VIII. de Velazquez *nn.* 8. y 9. se lee claramente *OZTVR*, y *OSTVR*. con letras á la verdad ya celtibérico-latinas. En una de las Inscripciones mencionadas (13. *Art.* 1.) *hallada en Paimogó, raya de Portugal al Campo de Andebalo* dice con letras celtibéricas: *AND EBERLIC*. *El Grande Eberlic* ó *Encumbrado*, que es Endobélico, Andobell, Antubel, Entobélico, ó Andebalo: que de todos estos y otros modos se halla escrito. Y nada importa, que diga *AND.* ó *ANDI.*, *Grande*; porque la última vocal se come por la elypsis, ó (sea) synalepha, figura comuni-

sima en el *Bascuence*, como en casi todas las lenguas, quando sigue otra vocal. En esta misma inscripcion hay otra prueba; pero baste de exemplos, cuya representacion es molestísima.

XLII.

Aquella objeccion (39.) no milita solamente contra mí, sino tambien contra los Señores Velazquez y Bayer, los quales ignoro, que hayan señalado las precisas vocales, que corresponden á cada consonante quando faltan. Yo me engolfé sobre este punto en la *Carta* al Señor Masdeu, y expliqué algun tanto á cerca de él. Mas en fin, si porque no hay varias letras vocales en las Escrituras de caractéres *celtibéricos* y *béticos* no pueden ser leidas ni entendidas, tampoco podrán serlo las *arábigas* y *hebreas*, que carezcan de mociones, ó signos vocales: lo qual es falso. Y aun se podria pretender, que son incognitas algunas palabras y abreviaturas de nuestras monedas corrientes.

XLIII.

Tampoco vale nada la otra objeccion, en que se me ha dicho, »que no he afianzado de »un modo seguro con el Alfabeto celtibérico la »correspondiencia de cada letra." En mis lecciones he puesto la correspondencia puntual de

cada una con *mayúsculas* nuestras, y esto es suficiente y aun mejor que el Alfabeto, para que se conozca claramente el valor ó abecedario que sigo; así como se conoce el que siguió el Señor Bayer en sus lecciones celtibéricas (*Vind. fol.* 125. *marg.*) sin embargo, de que no lo puso ni aun con latinas.

XLIV.

En la correspondiencia individual hecha con *mayúsculas* hay la ventaja, de que con ellas se advierte la variedad de las letras, cuyo valor es distinto, y la figura una misma, ó *al contrario*, cuya figura es distinta, y el valor el mismo. Por *exemplo* en las Inscripciones de Velazquez las E. E. en la primera tienen las lineas angulares *arriba*: en la segunda *abajo*: y no obstante todas son E. E. Hay otra ventaja, que es representar letra por letra. En la primera palabra de la Inscripcion segunda del mismo hay seis letras que puse (38.) así: *YRNVCY*. Luego la primera *celtibérica* vale *Y.*, la segunda *R.*, la tercera *N.*, la quarta *V.*, la quinta *C.*, y la última *Y.*, que es la misma que la primera. ¿Quién hay que no pueda advertir esto, y formar por este medio el *Abecedario* que sigo?

XLV.

Añado, que en una *Carta* escrita en la Quaresma del año pasado al referido Señor Ezquerra dí el alfabeto celtibérico mas comun y algunos nexôs y division de letras ligadas. Se hallan en las de este Alfabeto muchas variedades, que toqué en la expresada *Carta larga*, las quales no me atrevo á fixar todavia enteramente por falta de monedas y demas monumentos de ellas. Es increible, y no lo puede concebir el que no lo experimenta, quanta luz prestan mutuamente dos ó mas monedas, en las quales está escrito un mismo nombre con caractéres de distinta forma. Puedo poner no pocos exemplos, si las Imprentas tubiesen tales caractéres: y quedan insinuados (35. 36. y 42.) algunos. Si pues el dia de mañana me he de ver en la penosa necesidad de corregir mis alfabetos, prefiero no publicarlos todavia, ni tengo medios para ello. Por lo demas, escritos están entre mis papeles, en donde aguardan mejor ocasion.

XLVI.

A mi juicio el Señor Velazquez se equivocó en su alfabeto celtibérico (*Tab.* v.) tomando por *Alpha* ó *A.* el caracter tercero, quinto, once, trece, y catorce que hay en ella, de los quales

el tercero corresponde comunmente á *L.*; el quinto á *B.*; el once á *O.*; el trece siempre á *Y.* ó *I.*; y el catorce á *E.* Se equivocó en los del *Zeta*, que son Th. ó Thi: en el último del *Theta* y en el de *Omicron*, que valen *C.*: en el último del *Pi*, y tercero del *Rho*, que son *B.*: en el tercero del *Omega*, que perpetuamente corresponde á *R.*, aunque esté acostado: en poner el alfabeto *Turdetano* de izquierda, y se equivocó tambien en otros varios caractéres, cuya enumeracion no es del caso, si se consigue un Alfabeto certero. Aquí continuaba yo la muestra del mio.

XLVII.

Los Españoles descendientes de los primitivos, que necesariamente debian ser *bascongados*, no eran idolatras, como consta (31.) y enseñó tambien S. Agustin (*De* C. D. *lib.* VIII. *cap.* 9. *fol.* 90. *Tom.* V.) de que se infiere, que á cerca de esto duraban buenas noticias á principios del siglo quinto Christiano. Pero exîsten hoy dia muchas monedas de pueblos españoles con caractéres *celtibéricos* (Velazquez *Tab.* XIV. y XV.) sin rastro alguno de idolatría. Estas pues necesariamente deben estar en lengua *bascongada.*

XLVIII.

Los Señores Vives, Agustin, Velazquez, Florez, Trigueros, Quintero, el mismo Masdeu (*Tom.* III. *pag.* 152.) y otros, han dicho en los lugares que tengo vistos y citados, que tal ó tal nombre ó rótulo estaba en lenguage *antiguo hispano*, el qual consta (22. *Art.* II.) era el *bascongado.* Luego estos ilustres erudítos españoles, aunque sin conocimiento de él, ni sin haberse declarado por él para las monedas y demas monumentos literarios *antiguos españoles*, compelidos por la fuerza interior de la verdad vinieron á decir lo mismo que yo, esto es, que los habia en *lengua bascongada.*

XL.

Esta comprende dos maneras de locucion, una que llaman elegante, *polita*, ó *galant*; otra popular, *liquits* ó *bcerotza.* La elegante es la sincopada, ó contraida. Está formada en ambas especies, y en los tres dialectos principales con admirable ingenio, naturalidad, y sabiduría. Tiene nombres propios suyos de libros, códigos, letras, inscripciones, como *Liburua*, *Bildua*, *Bechiá*, *Ynquirotalluá*, y otros facultativos, entre los quales se hallan muchísimos de Agricultura, Mineralogia, Astrología, Arit-

mética: tiene figuras gramaticales, retóricas, y poëticas y poësía muy variada, dulce, y armoniosa con consonantes de todas especies, y asonantes, de donde nació con licencia del Señor Luzan (*Lib.* II. *cap.* 23.) nuestro verso castellano *asonantado*, de que carecen las lenguas italiana, francesa, y otras. Es pues seguro que era *literata*.

L.

Por último es evidente, que mi propósito y contienda con mis venerados contrarios se reduce á un punto de mero hecho, quiero decir, á demostrar, si el *Bascuence*, *Euscúara*, ó *Escaldunés fue ó no literato.* Empero no puede negarse sin tocar al parecer en el pirronismo que fue literata una lengua, que conserva tantos monumentos literarios y tantas pruebas de su literatura en sus profesores. Luego es inegable, que los *Bascongados* fueron *letrados*, y que su lengua fue *literata*.

Si respondieren mis contrarios, que no acierto á leer los caractéres antiguo-hispanos, á mas de que mis lecciones se establecen con la natural ilacion de su descendencia, explicacion, significado, símbolos, y otros argumentos; respondo, que á ellos toca probar, que no acierto, y deben probar juntamente que tampoco acertó el Señor Bayer en las que hizo: y añado, que nunca jamas probarán, ni podrán probar, que

no acierto en las Inscripciones manifiestamente *bascongadas* (30. y 31.) de letras *latinas*, que todo el mundo conoce, y de las quales resulta una poderosa induccion para sostener, que hubo tambien *bascongadas* con letras mas antiguas españolas, ó *celtibéricas* y *béticas*.

Si yo pudiera concluir una obra que tengo principiada tiempo hace, y de ella varios pliegos escritos con el título de: »Tratado de las »Noticias y observaciones, que conviene tener »presentes para llegar al conocimiento, leccion »y explicacion de las monedas y otros monu»mentos antiguos de España, escritos en len»gua bascongada con caractéres celtibéricos, »béticos y latinos, distribuido en seis *Partes*: »1.ª Historia literaria: 2.ª Observaciones sobre »los caractéres antiguos: 3.ª Lecciones celti»béricas: 4.ª Lecciones béticas: 5.ª Alfabeto »celtibérico y sus variedades: 6.ª Alfabeto bé»tico y las suyas." Si tuviera (repito) salud, medios y auxîlios para llebar al cabo esta trabajosísima, y dificultosísima empresa, entonces tal vez convenceria plenamente á toda nuestra Nacion.

No se ha de tomar esto por una fanfarronada. No soy yo un *Asiático*: soy un *Navarro* de las inmediaciones septentrionales del *Ebro*, y mas de las meridionales del *Ega*: y ello es una especie de confesion ingenua de lo intimamente que estoy persuadido de la bondad de mi

causa: y á los sábios imparciales toca juzgar con consideracion de lo dicho, si mi persuasion es fundada.

Sin embargo no pongo fin á este *Papel* antes de añadir unas pocas y breves, pero á mi ver, urgentes reflexîones. Recomiendan á mi opinion la misma naturalidad y sencillez de su argumento, tanta y tan grande como es defender, que los *Españoles*, que eran *bascongados* por origen, y tenian letras en nuestros paises meridionales desde muchos siglos antes de la Era Christiana, se aplicaron al conocimiento y uso de ellas, y las escribieron en su lengua sobre códigos, piedras, y metales, quando nadie se lo podia impedir.

Estrabon atestigua (*Lib.* III. *fol.* 139.) »que »los *Españoles* usan de gramática ó de letras, »pero no todos de una forma, como ni tampo»co de un mismo lenguage." Y no pudiéndose dudar, que en su tiempo duraban todavia bascongados (pues exîsten hoy) y mucho menos, que los habia habido antes: y que aun se conocia aquella variedad de letras y aquella diversa manera de escribirlas; no admite duda, que tambien los bascongados hacian y habian hecho uso de ellas.

En fin los *Turdetanos* eran sin controversia *Bascongados*, como lo convence (3. y 4. *Art.* II.) su mismo nombre: » estaban reputa»dos segun el mismo Geografo griego (allí,

»y fol. 151.) por los mas doctos de toda España, usaban de gramática, tenia escritas »memorias de grande antigüedad, poëmas y »leyes... y se habian aficionado sobre manera á las costumbres romanas, casi olvidando »su lenguage patrio." Luego estando á lo literal de este texto los *Españoles bascongados*, desde tiempos muy distantes eran *letrados*, y su lengua *literata*. ¿Como se puede concebir ni componer la ignorancia y abandono de las letras y ciencia entre gentes, que realmente eran doctas y hacian alarde de tener desde muy antiguo en su idioma patrio memorias, poëmas y leyes escritas? Confesemos mejor de buena fe, que el perito Estrabon nos enseña lo contrario.

Es de esperar, que estas proposiciones y reflexìones llamen la atencion de nuestros sabios Españoles: y que se acerquen á exâminarlas y ponderarlas con madurez y sinceridad, porque efectivamente ceden en gran honor de nuestros antiguos Padres, y de la literatura de su idioma patrio, por la qual no me apasionaria yo, ni haria tantos esfuerzos metiendome en un estudio tan fatigoso y abrumante, sino contemplara, y á mis mientes viera y reviera, que están por ella la verdad y la certeza.

Aunque el canal sea muy débil, les suplíco con ternura, consideren, que cabe muy

bien, que sea muy pura el agua que corre por él. Oh! amada Patria! Madre Ycspania! Quan sabia y quan hermosa me pareces sobre todo lo poquito que alcanzo de otros paises! Tú no: no supiste jamas doblar enteramente tu gallarda cerviz á ningun extrangero en objetos útiles y gloriosos.

Escalonilla 17 de Agosto de 1799.

Luis Cárlos y Zuñiga.

DISCURSO

SOBRE EL VOTO DE SANTIAGO,

O SEA

DEMOSTRACION DE LA FALSEDAD del privilegio en que se funda, y de la injusticia de su exâccion, para precaver de error á los que, sin tener noticia de los hechos y reflexîones que en él se reunen, leyeren la obra, que con el título de Diploma de Ramiro I. ha publicado

E. P. M. F. P. R.

ESCRITO

POR EL LICENCIADO

D. FRANCISCO RODRIGUEZ DE LEDESMA,

ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CORTE, Y DIPUTADO GENERAL DE LA PROVINCIA DE EXTREMADURA.

MADRID

EN LA IMPRENTA DE SANCHA.

AÑO DE M.DCCC.V.

Historia, quæ factum aliquod enarrat multis post annis, postquam accidisse scribitur, non meretur fidem.

Juen. Epit. Theolog. Part. 1. cap. 9.

PROLOGO.

La obra intitulada Diploma de Ramiro I, publicada en la Gazeta de Madrid del Martes 5 de Marzo de este año, no pudo menos de llamar mi atencion, y mas quando en su misma portada se anuncia vindicado aquel instrumento de falsedades, escritas por el autor de la Historia Crítica de España; se suponen ilustrados y aclarados varios puntos históricos y cronológicos de la antigüedad, con exhibicion de documentos y cartas originales, que los comprueban y afirman; y demostradas de injustas las invectivas y declamaciones que contra la verdad del Diploma, y los hechos que contiene, se publicaron.

Como tenia leidas con detenida reflexîon las principales obras escritas sobre la materia en pro y en contra, y me hallaba íntimamente convencido de que los argumentos produ-

cidos en contra del Diploma ó Privilegio de Ramiro I. eran indisolubles é irresistibles, me persuadí que todo quanto se habia escrito hasta el dia iba á quedar destruido y aniquilado por esta obra, y me apresuré á comprarla para saciar mi curiosidad, desde luego impaciente de ver un tan inestimable hallazgo para la historia, y mas principalmente para el Cabildo de la Santa Iglesia de Santiago.

¡Pero qual fué mi admiracion al exâminar está obra! En ella ví el parto de los montes, y el aborto mas indiscreto de una desmedida presuncion, acompañada de repetidos dicterios y falsas suposiciones contra el autor de la Historia Crítica de España, alterando sus expresiones, y describiéndolas con los colores mas negros: de inconseqüencias, raciocinios incongruentes de una lógica desaliñada y metafísica ridícula: de cálculos y conjeturas arbitrarias; y sobre todo de unos instrumentos impertinentes é inoportunos.

Es-

Este hallazgo no esperado hizo tan viva impresion en mi corazon, viendo ultrajada la razon y la justicia, que me propuse no dexar impune el atentado cometido contra tantas verdades escritas y comprobadas, y me determiné á reunir en un discurso, pero en compendio, los fundamentos principales, y las mas sólidas razones, sobre los quales se ha formado el juicio de los críticos, y sabios despreocupados, que miran ya como temeraria toda defensa de aquel Diploma; dexando al cuidado del autor de la Historia Crítica la satisfaccion de las injurias é invectivas que se le dirigen.

Ruego al lector que lea una y otra obra con atencion, y que despues forme con sana crítica é imparcialidad su juicio, sin dexarse alucinar de los aparatos del autor del Diploma, de sus complicadas é indigestas reflexîones, y de sus falsos supuestos y conjeturas arbitrarias de que abunda en todas sus partes, y me lisonjeo

de

de que estimará este trabajo, y agregará s
dictamen al de los sabios.

DIS

DISCURSO.

Agora queremos aquí decir de las razones porque los privillejos é las cartas se deben desechar con derecho delante de los Juzgadores: é son estas: la una es, si la carta fuere á tal, que no se pueda leer sin tomar verdadero entendimiento de ella. La otra es, si fuese raida é oviere letra cammiada ó desmentida en el nombre de aquel que manda facer la carta, ó que la da, ó del que la recibe, ó en el tiempo del plazo, ó en la quantía de los maravedís, ó en la cosa sobre que es fecha la carta; ó en el dia, ó en el mes, ó en la era, ó en los nomes de los testigos, ó del escribano, ó en el nome del lugar do fué fecha.

Ley 11. tit. 18. Part. 3.

El hecho solo de anticipar la copia literal de esta Ley á el discurso que me he propuesto escribir, bastaria al lector, sin otro aviso, para conocer que se dirige contra algun instrumento, carta, privilegio, ó Diploma, cuya autenticidad, ó verdad se duda, debe exâminarse y ventilarse baxo los principios ó reglas, que el mas sabio de nuestros Legisladores estableció se observasen en la crítica rigurosa y legal censura de un antiguo documento; principios y reglas que dicta la razon, y que obligan al hombre capaz de ella á no dar lu-

lugar á preocupaciones, desnudándose de tod
pasion, parcialidad, o partido, para poder for
mar su juicio con justicia.

En efecto, el privilegio atribuido falsamen
te á el Rey Don Ramiro I, concediendo el Vo
to de Santiago, es el punto céntrico al qua
se dirigen todas las líneas que se tiran en est
discurso; porque es de admirar la tenacidad y
la obstinacion de ciertos hombres, que halla
dos bien con las tinieblas, han cerrado los ojo
á la luz, y se desentienden de todo convenci
miento, queriendo todavía ofuscar á los incauto
é ignorantes, para formar del número de ello
cierto partido, que propague su empeño, y ex
tinga, si es posible, la mas clara luz esparci
da en los escritos de hombres sabios é ilustra
dos, que exâminaron este asunto con tanta de
tencion y solidez, y lo elevaron con sus se
veras críticas á aquel grado de evidencia, que
no admite ulteriores discusiones.

Y á la verdad ¿quien no quedará sorpre-
hendido y admirado al leer en nuestros dias la
obra, que baxo el título de Diploma de Rami-
ro I. acaba de publicarse, escrita por el incóg-
nito R. P. M. F. P. R., cuya lógica descon-
certada se descubre apenas se principia su lec-
tura, y cuya comezon de hablar y verbosidad
interminable solo sirve para embrollar las ideas,
obscurecer la razon, y tirar á trastornar los
hechos mas principales, que hasta ahora han
sido confesados por todos los sabios escritores,
y las irresistibles observaciones que están ya
publicadas?

Adviert no ser mi ánimo entrar á criti-
car aquella obra punto por punto, porque pa-
ra

ra mi intento (como para el del autor de ella) los hay sumamente inútiles, y porque seria necesario un volumen extraordinario, si se hubiesen de ir criticando todos sus errores, en cuya formacion se invertiria mucho tiempo, durante el qual correria impunemente su obra, y se estaria lisonjeando, y congratulando interiormente consigo mismo, ó con sus iguales é interesados en el vencimiento de su causa, y entre tanto se difundiria el error; y así me propongo combatir esta obra, poniendo á la vista y en compendio los hechos principales y cardinales, que estan ya controvertidos y comprobados legalmente en juicio (circunstancia que falta á los que presenta ahora de nuevo este autor; y por lo tanto sospechosos); no teniendo yo que hacer otra cosa que copiarlos ó extractarlos, y hacer sobre ellos algunas reflexîones, ademas de aquellas que se hallan ya estampadas (1), que corren en las manos de los sabios, y juiciosos literatos, y que se miran como argumentos indestructibles, los quales conviene se hagan mas comunes, reuniendolos en un compendio fácil á la adquisicion de todo el que desee ilustrarse con verdad de los hechos, y no ser sorprehendido con la sofistería, y el error. De este modo se podrá precaver prontamente el daño que pueden ocasionar en los ánimos despreve-

 ni-

(1) Véanse á Lazaro Gonzalez de Acevedo, Memorial y Discursos contra el Voto. Al M. Florez, España Sagrada, y Masdeu, Historia Crítica de España, en varios de sus tomos. El Memorial que el Duque de Arcos dirigió á la Magestad del Señor Don Cárlos III, y otras obras de nuestros mas juiciosos historiadores.

nidos é incautos las falsas y mal digeridas ideas, que se prodigan en la obra del incógnito, quien se vale asimismo para intimidar los ánimos del recurso extraño de querer graduar de temeridad y de impiedad toda contradiccion en este asunto, que mira como santificado, del mismo modo que la que se intentase contra la autenticidad de los Libros Sagrados (1). ¡Extraño modo de alucinar! Y esto solo prueba lo que puede aventurar la preocupacion, y lo que puede intentar el exceso de una piedad mal entendida, por no dar partido á la reflexîon; una piedad, digo, que abruma con su peso intolerable la parte mas útil de la sociedad, los mas leales vasallos de S. M.; dignos de la mayor atencion del gobierno: quiero decir los labradores, que anualmente son tratados por los exâctores del Voto con la mas increible violencia, y perseguidos por los comisionados particulares, que son generalmente los mismos arrendadores, en los tribunales inferiores y superiores hasta el extremo de ver puestos en almoneada sus ropas y cortos muebles para pagar una contribucion, que ha sabido la avaricia, y la negociacion de aquellos especulizar y apurar hasta el extremo de exîgirla por tazas, quando las cosechas de frutos no llegan á medidas mayores: de exîgir una medida de trigo á cada labrador, que tiene una sola yunta: la misma medida aunque esta yunta se componga de dos vacas que uncen dos vecinos para ayudarse mutuamen-

(1) Véanse los NN. 227. pag. 144. 292. pag. 184. N. 4. pag. 187. NN. 14. y 15. pag. 195. y 196. N. 38. pag. 210.

mente por no tener otro recurso : igual medida al bracero infeliz , que con tanto trabajo y sudor labra y siembra su senarita con su azada : media fanega á los que labran con dos ó mas yuntas , ya sean propias , prestadas , á jornal , á tornayunta , y de qualquier modo que se verifique , o con dos ó mas azadas : y así es muy raro el labrador , peujarero , ó bracero , que no pague media fanega de trigo , y siendo mayor el número de los labradores pobres , peujareros , y braceros , que el de los poderosos , aquellos vienen á sufrir el mayor peso de la contribucion , quando deberian ser aliviados de ella ; y es dificil se escape ninguno de la vigilancia de los arrendadores , porque el interes propio les hace ser unos argos.

Este es el estado en que se halla esta contribucion , que lleva el título de piadosa, y esta idea conviene al lector tener presente al tiempo de formar su juicio , despues de haber exâminado los datos y reflexîones que voy á proponerle , leida con atencion la obra del incógnito , y hecho comparacion con todo quanto este nos quiere ahora vender como nuevo.

El juicio del particular debe formarse , para ser justo, sobre el plan de reglas de críticas juiciosas , que propone la Ley de Partida estampada al principio , y si desatiende aquellas reglas , será igual la injusticia que este cometerá al formar el suyo , y su decision seria igualmente injusta que la del juez ó tribunal que tambien las desatendiese ; porque ellas son iguales para todos , las dicta la razon , y las escogió la experiencia para conducir al hombre á la verdad , y no aventurar su juicio al aca-

so, ó al riesgo de dar por verdadero lo falso; ó aquello que no sale jamas de la esfera de conjetura, la qual en asuntos de tanta gravedad como este, en que se trata de hechos históricos, que envuelven perjuicio de tercero, y aun del estado, no tienen mas fuerza que las fábulas é imposturas; pero aun este es el carácter de este Diploma, que se descubre en los mismos atavíos con que le quisieron adornar sus autores. Procedamos á poner antes de manifiesto, y en compendio, el contenido de tan ruidoso, y cacareado instrumento (pues para el que lo quiera ver literal se pone al fin la traduccion, que es la que se hizo la primera vez, insertandola en la provision atribuida á el Rey Don Enrique II, y expedida en la era de 1416 (1),
y

(1) Sea, pues, el primer aviso de los medios fraudulentos que han intervenido en este asunto del Voto, para engañar y sorprehender á los tribunales y á los pueblos, que esta Provision se suplantó, y que no hubo el pleyto y la sentencia que en ella se enuncia: esto lo prueba y patentiza su misma fecha, y el suponerse haber sido expedida por la Chancillería de Valladolid, y en cabeza del Rey Don Enrique II: porque aunque este Monarca falleció en el año de 1379, que es la era de 1417, es decir un año despues de la data de la Provision: no exîstía entonces Chancillería en Valladolid, ni esta exîstió hasta en tiempo del Rey Don Juan el II, que la creó, y entró á reynar en el año de 1407, era de 1445; y mal podia dar Enrique II. semejante Provision por un tribunal que no exîstió hasta 28 años despues de su muerte. De este documento, y de la Bula de Celestino III (de que se hablará en su lugar) se valió el Cabildo de la Santa Iglesia de Santiago en el pleyto que siguio en la Chancillería de Granada contra los pueblos de su territorio, y se executorió en el año de 1570; siendo de admirar el valor que se dió á dichos documentos á pesar de su notoria falsedad.

y luego pasarémos á dar las pruebas de su falsedad.

SUPUESTO PRIVILEGIO DE RAMIRO I.

Entra diciendo, que los hechos de los antecesores por los quales puedan ser enseñados los hombres en bien, no se deben callar, y antes sí escribir, y por esta razon el mismo Rey Ramiro, con su muger la Reyna Urraca, su hijo Ordoño, su hermano García, ponian por escrito su ofrenda, que hacian á Santiago, con otorgamiento de los Arzobispos, Obispos, Abades, y todos los Príncipes Cristianos de España, para que fuese mejor guardada, y no la quebrantasen los hombres que viniesen despues por ignorarla; pone las razones que mueven á hacer esta ofrenda, y entra luego á referir el tributo, que algunos Príncipes Cristianos, sus antecesores, habian sufrido vergonzosamente de entregar á los moros todos los años cien doncellas; que no siendo de guardar este dolor y mal exemplo, habia pensado destruir y vengar estos escarnios y vituperios de las gentes para que fuesen libradas de estos malos tributos; que para acabar este buen pensamiento convocó en bando en la Ciudad de Leon los Arzobispos, Obispos, Abades, y otros varones religiosos, y todos los Príncipes de su reyno; dió órdenes para que fuesen llamados todos los hombres esforzados, dexando los flacos para la labor; y encargó á los Arzobispos, Obispos, Abades y religiosos fuesen presentes á la batalla para que le ayudasen con sus oraciones: que juntos enderezó su camino para Nájera, y de allí al lugar que

que llamaban Albélla; que noticiosos los moros acometieron con muchedumbre de gente tan fuertemente, que muchos de los suyos fueron muertos y heridos; teniendo que huir á un otero que se llamaba Clavijo, donde aquella noche le consoló en sueños Santiago, apretandole la mano con recuerdo de su Patronato, y prometiendole aparecer el dia siguiente en la batalla, en la que venceria: que en efecto así se verificó, la vision y la victoria; con muerte de setenta mil de los infieles, y en accion de gracias el Rey, los personages y pueblos, ofrecieron al Santo Apostol, que cada año se pagase por cada yunta ó yugada de tierra las medidas de grano y vino, al modo que las Primicias en toda España, para sustento de los Canónigos y servidores de la Iglesia de Santiago, y la parte que darian á un Caballero de lo que ganasen en la guerra los cristianos de toda España; cuyos votos y dones prometia á la Iglesia de Santiago, con ayuntamiento de todos los cristianos de España; y otorgaba por sí, y por los que viniesen despues de sí, de guardarlos en todo tiempo; que si alguno de su linage lo quisiese quebrantar, y no otorgase para cumplirlo, qualquiera que fuese, ya clérigo ó lego, fuese dañado en el infierno para siempre con Judas el traidor, y con Datan y Abiron, que sus hijos sean huerfanos, la muger sea viuda, su reyno lo haya otro, sea privado de la comunion del cuerpo de Dios, y del Reyno perdurable, y sobre esto pague seis mil libras de plata al Rey, y á la Iglesia de Santiago por mitad. Que los Arzobispos, Obispos, y Abades que fueron presentes lo confirmaron, estableciendo la pena de que á qualquiera que quebrantase este escrito, y los dones

nes

nes de la Iglesia de Santiago, fuese Rey, príncipe, labrador, clérigo ó lego, lo maldecian y condenaban á pena de infierno para ser atormentado sin fin con Judas el traidor; que esto mismo hiciesen cada año los Arzobispos y Obispos que les sucediesen, y si no lo hiciesen fuesen dañados, descomulgados, y quitados del poderío que les es dado de Dios &c. Siguen despues las firmas.

¿No se descubre que está diestramente forjada esta narracion maravillosa, para sorprehender á los ignorantes? En ella se procura de antemano prevenir el ánimo, y apoderarse del corazon del pueblo incauto con el cuento del horroroso tributo de las cien Doncellas, de que no hubo noticia hasta quatro siglos despues de la era en que se fixa el suceso de Clavijo; luego se pasa á excitar la piedad de los fieles, que se dá por movil de esta empresa, poniendoles delante la afrenta que sufren y han sufrido: se les sorprehende despues con sucesos portentosos y extraordinarios (que tienen el encanto en todos tiempos de lisonjear y apoderarse del vulgo, y mas en el siglo en que se extendieron): se establece en reconocimiento de estos portentos y beneficios la contribucion del Voto; y por último se aterra con maldiciones, anatemas y multas á los que no lo paguen, ó sean omisos en hacerlo pagar, sin perdonar á los Arzobispos, y Obispos que no lo publicasen todos los años, para mas asegurar la creencia por medio del terror, á fin de que engañados los pueblos no sospechasen, que el movil, y el punto final de todos estos preliminares venia á ser asegurar bien el fruto de una con-

contribucion exôrbitante; pues que en el tiempo en que se suplantó el Diploma no alcanzaban á saciar la codicia de los Canonigos y sirvientes de la Iglesia las inmensas donaciones que estaban ya hechas (1): una contribucion, digo, que aunque tan gravosa, no era fácil hiciese sentir su peso por todo el tiempo en que duró aquella impresion viva, aquel alucinamiento, y siguio la imaginacion exâltada; y para que quando llegase á conocer su peso, ó el engaño, le atemorizase el temor de las maldiciones y anatemas, y no se atreviese á levantar la voz. En este estado debemos imaginar que se hallaron los pueblos desde luego que apareció este Diploma, y despues por muchos años, ratificandose su creencia, ó renovandose su temor con las confirmaciones que se fueron haciendo por los Reyes posteriores. ¿Y que extraño que los pueblos fuesen así engañados, quando lo fueron estos? Y que extraño, repito, que aun

(1) Otro de los medios de que se valió el Cabildo de la Iglesia de Santiago para preocupar á los pueblos, engañarlos, é intimidarlos, fué traducir al castellano el privilegio de Ramiro I, é insertarlo en despachos impresos que expidió el Metropolitano de Salamanca, mandando que en toda la Provincia de Santiago, y fuera de ella, lo leyesen los Curas todos los años el dia del Santo Apostol; y tambien consiguió sacar un Monitorio de Juan Bautista Castaneo, Nuncio de S. S. en estos reynos, en el año de 1566, por el que se mandó á todos los Prelados Eclesiásticos de España, que sopena de excomunion, declarasen á sus respectivos pueblos, mientras los Divinos Oficios, todo el suceso de Clavijo, leyendoles el privilegio, y que lo fixasen despues en las puertas de las iglesias. ¡Qué fáciles han sido, y que dolorosos los abusos cometidos por la autoridad eclesiástica en otros tiempos!

aun siga este engaño entre las gentes, que no se han acercado á averiguar con crítica filosófica los hechos verdaderos de la historia; si aun fábulas de otro género, en que la piedad no tiene parte, y sí solo lo maravilloso, y sin confirmaciones tan solemnes, han cundido muchos años en el pueblo por verdaderas, como todas las romancescas y caballerescas, las quales solo el ingenio inimitable de Cervantes hubiera podido desterrar con su crítica, y las otras muchas que se han vulgarizado en comedias y folletos, como las del falso Nuncio de Portugal, Carlo Magno, la cueva de San Patricio &c.?

Pero aunque se registre este talento de invencion en la historia del suceso de Clavijo (1), en el modo de preparar y disponer los ánimos para que la recibiesen, no puede menos de reconocerse que con la fábula del tributo de las cien Doncellas se quiere ensalzar á un mismo tiempo el nombre de Dios, y difamar sin temor de él con el borron mas feo á los Reyes á quienes se les atribuye; pues si se toma por punto del suceso la era de 972, con la que se divulgó al principio aquel Diploma, segun lo asegura el Cronicon Cerratense (2), se hacen tributarios

 de

(1) La ignorancla topográfica del inventor del Diploma fué tan crasa, que habiendo buscado el otero llamado Clavijo para la portentosa batalla, este mismo sitio falsifica el hecho de ella, pues ni en Clavijo, ni en su cerro, ni en derredor, hay disposicion para poder formar el campo que dice el privilegio, y en el hecho de suponerse muertos en la batalla mas de setenta mil moros, es preciso fuesen muy numerosos los exércitos.

(2) Publicado por Florez, España Sagrada tom. 2.

de estas Doncellas no solo á Don Aurelio, Don Silo, Mauregato, Don Bermudo, y Don Alonso II, el Casto, sino tambien al mismo Don Ramiro I, Don Ordoño I, Don Alonso III, Don García I, Don Ordoño II, Don Fruela II, y Don Alonso IV; y si se admite la era de 872, á que hizo retroceder el suceso de Clavijo la rasura de la C, hecha en la data del privilegio, y de cuyo hecho no se duda (1): quedan tributarios los referidos Reyes hasta Don Alonso el Casto. Pero esta fábula, la mas negra que pudo abortar la maledicencia, para manchar la religion:

(1) Las circunstancias reparables de haberse esparcido el Diploma con fechas alteradas y raidas: la de no haber presentado jamas la Santa Iglesia el original, sino copias de diversas traducciones enmendadas, y aun discordantes, pues en unas se manda pagar el Voto á manera de primicia, y en otras por preeminencia: la de haber confesado y jurado el Cabildo no poseer el original: y en fin la de no parecér tampoco originales las sentencias de 1551, ni las de 1568, y 1571, que son los apoyos principales de que se vale aquel; presentan una prueba convincente de falsedad, que destruye toda prevencion; y mas quando dice la Ley 44 tit. 18. Part. 3. *Si alguno quisiere usar en juicio, para probar su intencion, de traslado de alguna carta ó privilegio, non debe ser creido, á menos de mostrar el original onde fue sacado, fueras ende si este traslado fuese autorizado é firmado con sello del Rey, ó de otro señor, que debiese ser creido, é fuese sin sospecha.*

Pero es digno de atencion no menos lo anteriormente dicho, sino tambien lo que el R. P. incognito confiesa al N. 246 pag. 155. y es no existir el Diploma original, y que se le pueden oponer á las copias algunos reparos contra la cronologia y orden de las subscripciones, y confirmaciones. Y en los NN. 264 pag. 167. y 119. pag. 265. que ni aun los historiadores Don Rodrigo, y el Tudense concuerdan en los hechos que refiere el *Diploma.*

gion de los augustos Soberanos, que se ven denigrados por ella, y aun el honor de la nacion, á la que se imputa una tolerancia é inaccion vergonzosa: esta fábula, digo, é impostura, como desconocida de toda la antigüedad anterior al siglo XII. en que se forjó el privilegio de Ramiro I. (pues no hay quien señale ni un solo escritor de aquel tiempo, ni instrumento que haga memoria de tal suceso) bastaria ella sola para tener aquel por falso; porque ¿quien es capaz de persuadirse que en el rincon de Asturias, único terreno que poseian los cristianos, se pudiese repetir por muchos años este horrible tributo de cien Doncellas, quando apenas pudieran sacarse en uno solo? ¿Que el pundonor, y aun la misma religion de los padres, parientes y amigos se hallase tan ahogado, que así tolerasen tan abominable prostitucion? ¿Cabe entre enemigos tan capitales como lo eran los cristianos y los moros semejante infame sufrimiento? Es preciso suponer que los hombres de aquellos tiempos eran insensibles á los impulsos de la sangre, á los del amor, á los del honor, y principalmente á los de la religion en los prelados y varones justos; si es posible persuadirse que el resto de la nacion estaba despojado de ellos. Es preciso, repito, suponer con notable injuria y mayor error que los españoles de aquellos tiempos eran flacos, tímidos, cobardes, indolentes, y desposeidos de todo sentimiento de honor, quando en ningun tiempo como en el de la restauracion fueron y debieron ser mas fuertes, mas intrépidos, y de mayor heroismo.

La infame calumnia referida con que se han

visto difamados los Reyes y los pueblos, no la puede borrar el R. P. á pesar de sus reflexîones especiosas, en las quales apura todo su ingenio inutilmente, porque son todas parto de la sofistería, como pueden verse y se leen desde el número 40. pag. 26. y siguientes.

¿Y que diremos del hecho que se refiere en el privilegio de haber hablado el Apóstol á Don Ramiro I. en sueños la noche antes del dia de la batalla? ¿del portentoso destrozo que hicieron los cristianos en los moros, con la ayuda visible del Santo, por la aparicion milagrosa en ella á caballo? Igual silencio se registra en las historias y documentos de los quatro siglos que pasaron desde el tiempo en que vivió Ramiro I, hasta el en que se forjó el privilegio, que fué el siglo XII. Sebastiano escribió la antigüedad del tiempo de Ramiro I., era coetáneo, y sin embargo, aunque refiere algunas grandes victorias de este Rey contra moros, ni habla de hechos estupendos ocurridos en ellas, ni de sucesos milagrosos; y si se recorren las demas historias de aquel tiempo, los privilegios de los verdaderos votos, que consagraron al Apóstol los Reyes de aquellos quatro siglos primeros inmediatos á Ramiro; en alguno de los quales se hace memoria de los sucesos de España, desde el principio de la restauracion; se verá que ninguna de las victorias se atribuye á la espada de Santiago, sino al auxîlio de Dios, y á la mano propia de los Reyes; y otro tanto se registra en las Bulas, en los Códigos legislativos, en los Concilios de aquel tiempo, sin vestigio de tal suceso de Clavijo.

El que forjó el privilegio de Ramiro I.

dispuso la fábula del tributo de las cien Doncellas por el tributo que se ofrecia á los Califas de Damasco, y á otros soberanos mahometanos del oriente, y que hoy exîge la Puerta Otomana de algunos pueblos; y como la licencia, que ofrece en esta materia el Alcoran, daba margen á creer con facilidad que los mahometanos fuesen capaces de exîgir este abominable tributo para satisfaccion de su luxuria, fué asunto que no se resistia á la creencia de los cristianos, y no se engañó. La vision en sueños del Apóstol no tuvo mas que copiarla de un pasage de la historia de Alexandro, escrita por Q. Curcio, y acomodarla á su modo; lo que se evidencia con el cotejo de lo que Curcio dice en su libro 4. *At ille haud quaquam rudis &c.* con las palabras del privilegio de Ramiro I: *At mihi dormienti, &c.* Y la aparicion del Santo á caballo la copió y robó de la Historia de los Romanos escrita por Titolivio quando habla de la batalla del Lago de Regilo (1).

Va-

(1) No ha sido nuestra nacion la única que ha hecho uso de este pasage de la historia Romana, para aplicar estas maravillas en la suya; pues el Arzobispo de Paris, Pedro de Marca, que no creia la aparicion de Santiago á caballo contra los moros, refiere como cosa muy cierta, que en una batalla que dieron los Franceses á los Normandos, cerca del año de 980, se les apareció delante del exército el Martir San Severo, montado, en trage de capitan, sobre un caballo blanco, matando y destrozando á los enemigos. Don Rodrigo Sanchez, Obispo de Palencia, notó la semejanza de la aparicion de Santiago con la de Castor y Polux, aunque esta la tiene por falsa, y aquella por verdadera. Véase la obra Diploma de Ramiro al N. 275. pag. 174.

Prueba primera: silencio de la antigüedad.

Vamos pues ahora á tomar el hilo de los hechos historicos, que ya he propuesto, y para ello es preciso suponer que en tiempo de Alonso II, llamado el Casto, se descubrió el cadáver del Santo Apóstol, y le mandó construir una pequeña iglesia, dotandola con el censo fiscal de tres millas en contorno, que consistia en cierta porcion de grano por cada yugada, ó yugo de tierra, que pagaban los siervos adscripticios establecidos en ellas, y el derecho de luctuosa que era el de heredarlos en ciertos casos, y este es el primer voto consagrado al Santo Apóstol por Real Privilegio expedido en la era de 873 por el Rey Casto (1).

A este sucedió Don Ramiro I, y prueba de que no pudo ser este el autor del Diploma que se ventila, es que su hijo Don Ordoño I. habiendo confirmado por su privilegio de la era de 892 (2) las tres millas dadas á la Iglesia del Apóstol por el Rey Don Alonso el Casto, y añadido ademas otras tres, y concurriendo en Don Ordoño I. la circunstancia de suponerse en el fingido privilegio de su padre Don Ramiro I, haberse hallado presente en la batalla de Clavijo, y ser uno de los confirmantes del privilegio, ni una palabra habla en el suyo de los portentos que en aquel se refieren, ni del tributo de las Doncellas, contentandose con decir que hacia aquella donacion por reverencia y honor á Santiago.

A

(1) Memorial ajustado de los Concejos N. 212. y lo traduxo el Maestro Ambrosio de Morales lib. 9. cap. 7.

(2) Privilegio de la era de 892. Florez, España Sagrada, tom. 19. fol. 335.

A Don Ordoño I. sucedió Alonso III, y concedió al Apóstol varios privilegios de villas, feligresías, monasterios, y heredades (1), consagró al Santo un nuevo templo, que sobstituyo al de tierra y piedras, construido en tiempo de Don Alonso el Casto, y en su célebre privilegio de la era de 937, en la que se consagró el templo, refiere las donaciones hechas al Apóstol por los Reyes sus antecesores, y por otras personas particulares, confirma todas, ofrece de nuevo otras diferentes villas, posesiones y comisos, con todos los siervos fiscales de ellas, y sin embargo de todo esto, y de que ninguna ocasion se le presentaba mas oportuna para hacer memoria del suceso de Clavijo al tiempo de la consagracion del templo, de que deberia ser el principal motivo el portento, y los milagros de Clavijo; tampoco se nos da la mas mínima noticia, y solo dice hacerlo *in remissionem peccatorum, pro nostra et pro christianorum gente.*

A Don Alonso III. sucedió Don Ordoño II, su hijo, y este consagró al Santo varias donaciones, sin que en ninguna haga mencion del suceso de Clavijo, sin embargo de que en el privilegio que expidió en la era de 953 (2), concediendo las doce millas desde S. Vicente del Pino, hasta Iria, se detiene á referir el estado floreciente en que se hallaba nuestra España antes de la invasion de los moros, su pérdida, principio y progresos de la restaura-

(1) Privilegio de la era de 937. España Sagrada, tom. 19. fol. 340.
(2) España Sagrada, tomo 19. fol. 349.

racion, atribuyendo esta al auxîlio de Dios, comunicado, no por la espada de Santiago, sino por la mano de los Reyes sus abuelos, quienes lo executaron; así dice, *propria manu.*

A Don Ordoño II sucedio su hermano Don Fruela II, y aunque añadio á las donaciones anteriores otras doce millas de censo, no hace mencion de tributo de Doncellas, de batalla de Clavijo, ni aparicion de Santiago: ni menos su sobrino Don Sancho Ordoñez, sucesor en Galicia, hijo de Don Ordoño II, hace mencion de aquellos hechos en su famoso privilegio de la era de 965, en que confirma quanto habian donado sus predecesores; suponiendo, que las donaciones hechas por estos, habian sido movidas de pura devocion, que consistian en el censo ó tributo fiscal, y que el Rey Don Fruela su tio no habia querido confirmarlas; pero es muy digno de la consideracion del lector la expresion de este Monarca quando dice: *que no le mueve á esta confirmacion mas que las penas impuestas por los donantes contra los que disminuyesen estos votos* (1). ¿Si á este Monarca pudo mover el temor de las penas impuestas en los privilegios de sus antecesores para confirmarlos, y en un tiempo en que aun no se habia presentado el privilegio de Ramiro I, quánto mayor influxo hubieran tenido las penas que se imponen por el de este Rey con los anatemas y las maldiciones mas terribles, para que hubiese hecho mencion de él en su confirmacion, si hubiese existido? ¿Y quánto influ-

xo

(1) Privilegio de la era de 965. Véase al P. Florez tom. 19. fol. 359.

xo no habrán tenido sobre el pueblo incauto desde el punto en que se publicó con aparato tan imponente, para no atreverse á respirar contra él en mucho tiempo, sobrecogido y preocupado de un terror pánico, y seducido de falsas ideas de piedad?

A Don Sancho sucedió Don Ramiro II, en la Corona de Galicia, y á Don Alfonso IV, el Monge, en la de Leon; y no solo confirmó las donaciones de sus abuelos por su privilegio de la era de 970 (1), sino que añadió el comiso de Pistomarcos, desde el Ulla al Tambre, por su privilegio de la era de 972 (2), y tampoco hace mencion alguna de los sucesos de Clavijo.

A Don Ramiro II. sucedió Don Ordoño III, y aumentó las donaciones con el Condado de la Ventosa, un heredamiento en Leon, y comiso de Cornato, sin mas motivo que su devocion al Santo (3), y para abreviar, Don Sancho el Gordo ofreció el censo fiscal del Condado de Bavegio; Don Ordoño su hijo de la villa de Salto de Lite (4): nada Don Ramiro III (5); Don Bermudo II. el Gotoso, de varias villas, con la ciudad de la Coruña (6),

 y

(1) España Sagrada, tom. 19. fol. 361.
(2) España Sagrada, tom. 19 fol. 362.
(3) Privilegio de la era de 990. España Sagrada, tom. 19. fol. 364.
Privilegio de la era de 992. España Sagrada, tom. 19. fol. 366.
(4) España Sagrada, tom. 19. fol. 148. núm. 17.
(5) Morales, lib. 16 cap. 34.
(6) Privilegio de la era de 1029. España Sagrada, tom. 19. fol. 379. y sig.

y las posesiones que dexó en Zamora el Martir Santo Domingo Sarracino : Don Alonso V. hizo otras donaciones, confirmó las hechas desde Don Alonso el Casto hasta Don Bermudo II, precediendo un serio exâmen de ellas, sin hacer memoria del atribuido á Don Ramiro I (1). Lo que prueba con evidencia que este fingido Diploma aun no exîstia, porque de haber exîstido, hubiera hecho expresion especial del, como la hizo de los demas. Don Bermudo III, sucesor de Don Alonso V, ofreció el censo fiscal de la tierra de Carnota, San Jurgio, Caneto, y Cordario (2), y de todas las posesiones confiscadas á Sisnando. Nó consta que Don Fernando I, Don García de Galicia, y Don Sancho II, hiciesen alguna donacion á la Iglesia de Santiago, pero fueron grandes las que consagró Don Alonso VI, hermano y sucesor de Don Sancho, y sin embargo de que ya nos hallamos en el siglo XII. y era de mas de 1070 años; es decir, mas de doscientos años despues de la supuesta data del privilegio de Ramiro; (si se ha de estar por la de 872, y no por la 972, con que se vió aquel la primera vez) no se registra hasta ahora en todas las donaciones de estos Reyes expresion que pueda, ni por alusion ó interpretacion remota, dar noticia del suceso de Clavijo.

Pero aun hay mas, que todo lo referido en esta primera prueba presentada, para acreditar la no exîstencia en esta época del Diploma de Don Ramiro I, ni haber noticia de él, como que

no

(1) Morales, lib. 9. cap. 7. fol. 240.

(2) Privilegio de la era de 1028. España Sagrada, tom. 19. fol. 393.

no era forjado todavia ; y es que ocupando aquella Silla Episcopal Don Diego Gelmirez, alcanzó de la Curia Romana repetidos privilegios, y en ninguna de las Bulas se expresa haber intervenido otro motivo para las donaciones que la devocion al Santo Apóstol, ni otras causas que la remision de los pecados propios, ó la salud de todo el reyno, sin acordarse de tal feudo de Doncellas, de tal batalla, ni de tal aparicion (1); y urge mas la fuerza de esta prueba, si se añade que ademas del silencio que observaron los Reyes, y los Papas, por todo el tiempo referido hasta el siglo XII. inclusive, se nota tambien el mismo en las relaciones de los antiguos Cronistas, pues el Iriense, despues de referir la invencion del cuerpo de Santiago en el reynado de Don Alonso II. el Casto, pasa al reynado de su sucesor Don Ramiro I, sin hablar de la milagrosa aparicion en Clavijo (2). La historia Compostelana, que principiaron mas de cien años despues Don Nuño, y Don Hugo, Canónigos de la misma Santa Iglesia de Compostela, por el órden, y segun el registro de su Prelado y pri-

 mer

(1) El Pontífice Pasqual II. expidió una Bula confirmando todos los bienes donados, su data año de 1102, y otra en 1110. Hist. Compost. edicion de Florez fol. 32, y España Sagrada tom. 20. lib. 1. cap. 36. y asimismo expidió otra Inocencio II. confirmando los votos en 1130. Id. lib. 3. cap. 22. y en ninguna se hace mencion de los portentos de Clavijo, y solo se enuncia hacerse estas confirmaciones *pro salute totius provinciæ*, *pro peccatorum suorum remissione*, *et animarum salute*.

(2) Florez, España Sagrada tom. 20. fol. 598. y véase á Ferreras, historia de España tom. 16. en su Apéndice.

mer Arzobispo Don Diego Gelmirez, y concluyó Giraldo, Canónigo tambien de aquella Iglesia, observa el mismo silencio sobre el suceso de Clavijo (1). Pero lo que prueba mas que todo la falsedad del Diploma es el silencio que guardan los primeros rezos de las festividades de Santiago, no solamente los contenidos en el Breviario de Compostela, sino el de la Iglesia de Lugo, donde, segun acaba de demostrar el Canónigo Don Joaquin Antonio del Camino, en su Memoria ya publicada por la Real Academia de la Historia, fué dado culto al Santo Apóstol, aun mucho antes que se verificase la aparicion de su cuerpo. Este escritor nos dice al folio 3 que en el antiguo Breviario Lucense, que es del siglo XI. al XIII. se contienen los rezos de la festividad de Santiago, que se celebra en 25 de Julio, y de la traslacion de su cuerpo en 30 de Diciembre, y nada se enuncia en ellos relativo á su aparicion en Clavijo: que las lecciones de la Infraoctava de la fiesta principal traen una larga memoria, por série de años, de los milagros obrados por el Apóstol, con este título lleno de solecismos: *Incipit miracula S. Jacobi pertotum Ecclesiam*, y que el mas antiguo que refiere es del año de 1001, y el mas moderno de 1137 (2). ¿Y que diremos por lo respecti-

(1) Id. tomo 20. por todo. Pero no hay que cansarse confesando el R. P. este general silencio al N. 256. pag. 162.

(2) En la misma memoria al fol. 2. dice este escritor haber hecho reconocimiento y prolixa lectura de los códices, exîstentes en el rico archivo de su Iglesia de Lugo, y que en todos ellos ha notado el profundo si-

tivo al Breviario de Compostela? El antigüo nada dice de milagros, y el actual, aunque hace mencion de la batalla de Clavijo, y aparicion del Santo en ella, este rezo se aprobó en el año de 1750, fué tomado del falso Diploma, por lo que nada prueba. Pues ahora bien: ¿es posible que si hubiese sido cierto este suceso, que por todas las circunstancias que encierra memorables y portentosas, debia llamar la primera atencion, se habia de haber olvidado así, y habia de ser precisamense único hecho olvidado por todos, quando tienen presentes la venida y predicacion de Santiago, el descubrimiento de su sepulcro, el milagro de Ataulfo con el toro, y otros varios? ¿Y acordandose de estos sucesos, es creible que olvidasen el de Clavijo, si hubiese exîstido (1)?

Urge aun mas por último el mismo silencio que se observa en la Bula expedida por Alexandro III. en 1175 aprobando el órden de Ca-

silencio de los marciales y extraordinarios sucesos referidos en el privilegio de Ramiro, pues que no hay ninguna memoria anterior á una copia de la confirmacion de los votos por el Rey Alonso XI. sacada del archivo de Santiago en el siglo XIV. año de 1364, y que aunque en 1194 se ajustó una concordia entre las dos Iglesias de Lugo y Santiago sobre los votos, en la que se conformaron en cobrarlos por mitad, ninguna mencion se hace de la batalla de Clavijo, ni del privilegio del Rey Don Ramiro.

(1) Con respecto á este rezo dice S. R. al N. 218. pag. 14. que es temeridad pretender que se reforme, y luego al N. 228. pag. 145. confiesa que la Silla Apostólica ha reformado muchas veces los Himnos, la Psalmodia, y el Oficio Divino, corrigiendo impropiedades, y suprimiendo vidas de santos no bien exâminadas, y purgando otras de narrativas ó ampliaciones poco fidedignas.

Caballería de Santiago, como tambien en sus Estatutos. ¿Y que diremos del que observan tambien uniformemente todas las Crónicas de aquellos siglos, escritas por los prelados mas instruidos, y ordinariamente de órden de los Reyes? Registrense el Cronicon de Albelda, llamado por otro nombre el Emilianense, ó de Dulcidio: Sebastiano, Obispo de Salamanca, ó de Don Alonso III: Sampiro, Obispo de Astorga: Pelayo, Obispo de Oviedo: el Monge de Silos, el Cronicon Complutense, los Anales Complutenses, el Cronicon Compostelano, el Cronicon Burgense, los Anales primeros Toledanos, los Cronicones Conimbricenses, los terceros Anales Toledanos, y el Cronicon legítimo de Cardeña, y en todas estas obras, que refieren los acontecimientos principales de los Reyes; unas desde el nacimiento de Cristo, y otras desde la irrupcion de los Godos en España, ó de su pérdida en tiempo del Rey Don Rodrigo, no se registra expresion alguna, ni la menor noticia de la batalla de Clavijo, ni aparicion en ella de Santiago, ni llegó á la de ningun viviente hasta pasado el año de 1175 es decir, cerca de trescientos años despues de la era de 872, á que se quiere fixar el suceso de modo que viene á demostrarse que entre la época de 1175 en que Alexandro III aprobó la Orden de Caballería de Santiago, y la de 1204, en que ya se habian esparcido las copias se forjó el estupendo Diploma.

Pues siendo esto así, como lo es, y el negarlo seria una temeridad inaudita, ¿que fuerza ó credito deberá darse á los historiadores que escribieron despues del año citado de 1175

y copiaron, engañados del tal Diploma que el Cabildo echó á volar en aquella época, sus fábulas y sus patrañas, pues que no pudieron tomarlas de otra parte, no habiendo, como se ha dicho, de donde recibirlas antes (1)?

Ahora bien ¿que documentos, que noticias nos presenta este incógnito R. P., nuevo defensor del Diploma de Ramiro I, para desvanecer la fuerza de este argumento negativo tan eficaz y perentorio? Si se atiende á la satisfaccion, arrogancia, y desmedido amor propio con que se produce desde las primeras páginas de

(1) En la justificacion de un hecho antiguo histórico tienen igual fuerza los dichos de los historiadores, que los de los testigos en una prueba: para darles valor es necesario que den razon de sus dichos, pues de lo contrario no merecen fé; y de este principio nace el argumento negativo. Así es que quando no se presentan autores ó testigos coetáneos, ó cercanos al tiempo en que se supone el suceso, y despues de haber pasado siglos lo aseguran algunos autores, sin señalar de donde lo han tomado; su autoridad es despreciable, aunque se diga que son autores graves. Esta es la fé que se merecen todos los historiadores que despues de muchos siglos á aquel, en que se quiere señalar el suceso de Clavijo, lo principiaron á propagar como cierto. Pero este argumento no debe ser estimado como puramente negativo, sino que debe graduarse como positivo, mediante á que en el hecho mismo de haber presentado el Cabildo para su confirmacion los privilegios de los Reyes que sucedieron á Ramiro I, y no haber presentado el que se atribuye á este (y el mas interesante al Cabildo) hasta en tiempo de Don Alonso el XI, y año de 1331, es evidente prueba de que no exîstía semejante privilegio, pues de exîstir lo hubiera tambien presentado con los demas; y esta prueba positiva la corrobora mas y mas el Cabildo con el segundo hecho de no haber presentado el pergamino original, y haber jurado no tenerlo.

de su obra, qualquiera que se dexe engañar de sus preliminares, se persuadirá que va á dar un golpe fatal á todo quanto se ha reunido por los críticos juiciosos contra el Diploma; que todo lo va á hacer añicos, y que de hoy mas no puede respirar ninguno de estos. ¡Pero que desgracia! ¡Que miseria de lógica y de raciocinios! Lejos de destruir las pruebas referidas del silencio general de la antigüedad coetánea al Diploma, y no haber habido memoria de él hasta la época intermedia, desde el año de 1175 al de 1204; el mismo R. P. nos da documentos, con los quales, intentando probar otro punto, de que se hablará mas adelante, justifica y corrobora nuestras pruebas negativas; y aquellos son, como pueden verse, las cartas y documentos que incluye el apéndice, desde la carta septima hasta la doce, todas inclusive (1), que abrazan el tiempo desde el reynado de Ramiro I, hasta la era de 972; pero con la increible sandez de que el último de estos documentos es la Carta de donacion, que se atribuye al Conde Fernan Gonzalez en la era referida de 972, la qual, ademas de ser otro

(1) Los demas documentos que siguen los trae para probar la antigüedad del voto, y que se ha pagado constantemente, sin atender á que la carta 13 habla de lienzos y bracales, y no de medida de pan, y que es posterior al siglo XI. y la 14, 15, y 16 con que concluye son del siglo XII, y por otra parte el mismo R. P. confiesa que la contribucion del voto de Ramiro I. no se pagó hasta mas de siete siglos despues de la data del privilegio, como se hará ver mas adelante. En ello es cierto que se contradice S. R. pero no lo puede remediar, porque este es trabajo comun á todo el que habla mucho, y sin el debido pulso.

otro texido de patrañas portentosas, y prodigios, ya idénticos, ya semejantes á los que refiere Titolivio que observaron los Romanos quando Anibal superó el Apenino; no hace mencion de los ya sucedidos en la batalla de Clavijo; es apócrifo, sin que haya podido salvarle esta qualidad el R. P. defensor del Diploma de Ramiro I, en los esfuerzos que hace para fixar la data de aquel por medio de interpretaciones y explicaciones á su modo, de suerte que él mismo en este hecho lo hace sospechoso (1).

¿Pero que me canso? Este mismo R. P. confiesa paladinamente en su obra, desde el artículo 4º hasta el 6º, la exîstencia de este argumento negativo, nacido del silencio general de la antigüedad anterior á la época desde 1175 hasta la de 1204, en el hecho de que, intentando probar el tributo de las cien Doncellas y batalla milagrosa de Clavijo, dice: *que en buena crítica no hay necesidad de exhibir y manifestar uno ó muchos documentos de la antigüedad, distintos del Diploma, por ser verdad inconcusa, que muchos hechos antiguos no constan sino de un solo instrumento. Dice mas, que el silencio de los historiadores antiguos sobre un hecho extraordinario, y el mas interesante á la nacion, nada prueba contra su exîstencia; y que para acreditar un* he-

(1) En el N. 117. pag. 74. dice que no se debe extrañar la irregularidad de omitirse la data del instrumento, por ser muy comun en esta clase de cartas la inversion ó alteracion de datas. ¿Que instrumento habrá falso para S. R. quando la irregularidad, y los vicios de este son otras tantas perfecciones?

hecho de la antigüedad, por raro y singular que sea, basta el Real Diploma de un Soberano que lo afirme : que es lo mismo que decir, que disputandose de la verdad ó falsedad de este Diploma, basta para probar su verdad el Diploma mismo pag. 75. N. 118.

Con esta logica ¿que puede el lector esperar de este R. P.? ¿Podrá destruir con ella un argumento de tanta fuerza y robustez? Seria molestar el detenernos mas en este punto, porque nos llaman ya pruebas las mas urgentes, que son las que sucesivamente voy á proponer, y en las quales principiará á hacer su papel correspondiente el texto de la Ley de Partida citada por epígrafe de este discurso.

Prueba segunda, que ofrece la data del Diploma.

Sea pues la data el Diploma de Ramiro I. asunto de nuevo exâmen, y se verán argumentos que por sí solos, y sin la antecedente prueba negativa, bastan para tenerlo por apocrifo. El R. P. defensor del Diploma está conforme en que los exemplares de él tienen la nota cronológica de su data la era de 872. Sea pues en buen hora, pues que en esta data consiste la prueba de su falsedad, que seria mayor con la de 972, con la qual se vió la primera vez; y vamos al hecho. Constantemente se ha tenido el Diploma de Alonso el Casto, por el que concedio las primeras millas, de la era de 873. Ambrosio de Morales atestigua haberlo él visto en los tumbos que la Santa Iglesia tiene muy guardados en el Sagrario: tambien en un libro de pergamino de la misma Iglesia que habia mas de trescientos años que se habia escrito: que en él están recogidas copias de todas las Bulas de los Papas, y de todos los privile-

gios

gios de los Reyes, y cuyo libro se entrega, segun dice, á los Arzobispos quando entran en la Dignidad. Con la misma data lo copió Esteban de Garibay: con la misma lo vió el Analista de Galicia Don Francisco de la Huerta en otra copia: con la misma se lee en la copia que del tumbo de la Catedral se halla en el archivo de la Dignidad Arzobispal, sacada del legajo primero de los Privilegios Reales á pedimento de Don Gaspar Dávalos, su Arzobispo, por Lope de Losada, Escribano de Ayuntamiento de aquella ciudad, á 25 de Octubre de 1544, y con la misma data lo presentó la Santa Iglesia en el pleyto contra Rodrigo Suarez de Castro, sobre la jurisdiccion y vasallos del Coto de Sobrebea, compulsado en virtud de Provision de la Audiencia de Galicia el año de 1566 por la justicia de la ciudad de Santiago, quien pasó al archivo de la Santa Iglesia, y halló en él un libro de tablas negras, con clavos de laton, escrito en pergamino, en cuya primera hoja estaba escrito este privilegio en latin; de modo que tanto el original como todas las copias sacadas hasta entonces, así por los historiadores como por la Santa Iglesia, tienen constantemente la data de 873.

¿No le parece á S. R. que este es un gran principio para ir asegurando la certeza del Diploma, quando ya á los primeros pasos nos encontramos con un Diploma de un Rey anterior á Ramiro I, y con fecha posterior al decantado de este? Venga pues ahora la Ley de Partida, y á fé que dirá: *con razon debe ser desechado con derecho delante de los Judgadores*. Mas esto es poca cosa; las veremos aun

mayores; hay sus ciertas maniobras en esto de rasuras y enmiendas en la data del privilegio de Don Alonso II. el Casto, para salvar el anacronismo que resulta del siguiente discurso ¡Pero con quanta ignorancia se executó la enmienda! Ya se verá demostrado. Sea, pues, la data del Diploma de Ramiro I. de la era de 872: ¿pues como me compondrá S. R. que este Diploma sea legítimo de Ramiro I. constando que en la era de 873 consagró á Santiago Don Alonso II. el Casto, antecesor de Ramiro I, á la Iglesia de Santiago su primer voto del censo fiscal de tres millas de tierra? ¿Como me compondrá S. R. que el Diploma de Ramiro I. no sea apócrifo, quando el monumento de lápida sepulcral del mismo Rey, que vió en Oviedo el Maestro Ambrosio de Morales (1), consta que murió Ramiro I. en la era de 888 (2), y quando es inconcuso que no reynó mas que seis años y meses, ó á lo mas siete (3)? Si es cierto el privilegio de las millas de Don Alonso el Casto, de la era de 873, como debe confesar el R. P., sino quiere caer en la nota de temerario, ya se ve que no

(1) 3 Part. lib. 13. cap. 54. fol. 86.

(2) Su sepulcro se halla en la Iglesia de Santa María, que fundó el Rey Don Alonso el Casto, y junto á la sepultura de este se encuentra el epitafio siguiente.

Obiit divæ memoriæ Ranemirius Rex, die Kalendas Februarii, era 888. *Obtestor vos omnes qui hæc lecturi estis, ut pro requie illius orare non desinatis.*

(3) El Cronicon de Alonso III. señala á Ramiro I. siete años de reynado, el Ovetense seis, y el Albeldense siete, y en todos tres Cronicones se fixa su muerte en la era de DCCCLXXXVIII.

no reynaba, ni pudo reynar en la de 872 Ramiro I, que fué sucesor de Alonso II; y si es cierta la data del monumento sepulcral de Ramiro I, como lo asegura el Maestro Ambrosio de Morales haberlo visto con la era de 888, no puede retroceder su reynado de seis años y meses, ó sea de siete, á la de 872, ni pudo verificarse su subida al trono hasta la de 880, era en la qual murió Don Alonso el Casto, segun la confesion constante de nuestras Cronicas; y sacamos por conseqüencia legítima que el Diploma de Ramiro I. sale dado nueve años antes que este Príncipe ascendiese al trono.

Este golpe de demostracion fué el mas fatal que pudo recibir el Diploma de Don Ramiro I, y al ver el Cabildo de la Santa Iglesia, que se habia descubierto un anacronismo tan patente, recurrió al miserable efugio de raspar una X de la data del privilegio de D. Alonso II, para suponerlo de la era de 863, llenando del modo que se demuestra DCCCLXᵘIII, el hueco con un rasgo unido á la X, como si nada valiese. Tal fué la ignorancia de los que inventaron este recurso, pues que en lugar de disminuir su cantidad, la aumentaron, dando á la Xᵘ que dexaron con el rasgo el valor de quarenta; y así es, que por la referida enmienda se debia leer 893; pero aunque no exîstiese este privilegio de las millas, concedido por Don Alonso II. el Casto, cuya data está comprobada por tantos medios ser de 873, y controvertida y declarada en el juicio que siguió la Santa Iglesia con los Concejos de Castilla, y perdió en 1592; bastaria para demostrar que Don Ramiro I. no reynó en la era de 872, haber

ber ocurrido la muerte, de Don Alonso el Casto en la era de 880, la coronacion del mismo Don Ramiro I. en la misma era de 880, el privilegio dado al Monasterio de Lorban en la de 886 (1), la renuncia de su Abad Juan, tio del Rey Don Ramiro I. en la de 888 (2): su corto reynado de seis, ó á lo mas siete años, y la inscripcion de su lápida sepulcral de la misma era de 888, y Cronicones que señalan su muerte en ella.

Pues digame ahora, R. P. mio, quando se presenta un documento con una data sospechosa, por haber sido alterados sus números con rasuras y enmiendas, y este mismo documento fué reconocido anteriormente sin ellas, y de este modo conviene con la cronología de otros muchos documentos ó noticias históricas, que tienen relacion, ¿se deberá estar al instrumento raido, ó al que se reconoció antes sin este defecto?

Aunque esta reflexîon sea para todo hombre sensato del mayor convencimiento, y por ella, y los hechos expuestos antes, juzgue indisputable que Ramiro I entró á reynar en la era de 880, estoy viendo que á S. R. no le ha de hacer alguna fuerza.

Con efecto nada le asusta al R. P. todo lo sabe componer á su modo, queriendo que pre-

(1) Privil. de Don Ramiro I, de la era de 886. Véase á Fr. Angel Manrique, Anal. del Cister al año de Cristo 1195.

(2) Esta renuncia se hizo con aprobacion del Rey Don Ramiro I. Véase á Fr. Angel Manrique, Anal. del Cister. c. 5.

prevalezcan contra documentos, monumentos, cronicas, y noticias coetáneas, las conjeturas y cálculos que hace, con trastorno de aquellos, aunque al final del número 134. pag. 85. dice así: *¿Que juez en el exâmen de los hechos, no prefiere la uniformidad de muchos testimonios á la singularidad ó contradiccion de uno solo?* No se asombre el lector de esto: no es cosa mayor, aunque como se dixo antes, estableció en el número 118. pag. 75. el principio, *de que esta uniformidad de muchos testimonios nada vale.* Ah! no importa nada que este principio, y el que establece aquí sean diametralmente opuestos entre sí; ni menos importa tampoco que haya gastado algunas páginas en el principio de su obra en proponer lecciones de crítica, reglas y máxîmas de diplomacia, para conducirse en esta materia, porque no las propuso para observarlas S. R., como se ha visto, sino para dar una muestra de erudíto, y despues acreditarse de pedante, sin lógica, de que repite pruebas: adelante, y se verá. Reconozcase el modo de persuadir y probar que manifiesta en su artículo 6, ocupado todo en el temerario intento de destruir el argumento anterior perentorio, que acabamos de proponer, suponiendo estar trastornado todo el orden cronológico de la Monarquía desde el principio de su restauracion.

Desde el número 138. pag. 87. entra á exâminar, despues de una digresion obscura, pesada, y que nada prueba (pues toda se funda en presunciones y conjeturas) la cronología relativa á los Reyes, que precedieron á Ramiro I, desde el tiempo de la restauracion, para

ra fixar su reynado, *y evitar* (así dice) *por un medio sencillo y claro las invencibles dificultades que ocurren sobre la edad de Ordoño I, su hijo, necesaria para ponerse en campaña desde el principio de su reynado, y para ser padre de Alonso III; y para probar que en la era de 872, año de 834, que es la data del Diploma, reynaba Ramiro I, forma la cuenta de este modo: va estableciendo por principios, lo primero, que la duracion del reynado de Ramiro I. se halla reducida, por error, ó equivocacion de los copistas, á solos los siete años, incompatibles para la multitud de sus hechos y empresas: lo segundo, que la causa y orígen de este error consiste en otro anteriormente cometido en el reynado de su antecesor Don Alonso el Casto, cuya duracion de cincuenta y dos años tomaron los copistas alucinados, desde el año de 790, era de 828, debiendo haber tomado su principio desde once años antes, que es el de 779, era 817* (1), *y que por esto extendieron su reynado hasta el año de 842, era de 880, y estrecharon el de Ramiro I al corto espacio que corre desde aquel de 842 ú 43, hasta el de 850, era de 888, que* (dice) *fué indubitablemente el de su muerte:* lo que en este último dato es cierto, y se lo concedo.

Para esta nueva cronología, que quiere establecer en la duracion de los reynados de aquellos dos Reyes, *y la qual* (dice) *que aunque parece conjetura, tiene sólido fundamento en los*

(1) Como el autor en unas partes use del cómputo de años, y en otras de eras, voy arreglando los cómputos á una y otra data, para que el lector no equivoque una por otra.

los mismos Cronicones (1) establece dos coronaciones en Don Alonso el Casto, una verdadera en el año de 791, era 829, en la que fué restituido á su trono, de que le habian despojado antes; y otra quando por muerte de su padre fué reconocido por heredero. Establecido este absurdo cómputo, que no tiene mas apoyo que los sueños y cavilaciones de este R. P., pasa despues á establecer tres épocas en el reynado del mismo Príncipe Don Alonso: primera, desde que se le reconoció heredero (la qual no la entra en el cómputo): segunda, quando fué asociado con Don Silo, por los años de 773, y 774, era 811: y la tercera, quando á la muerte de Don Silo, sucedida en 783, era 821, fué elevado al solio de su padre, y de estas dos últimas épocas forma su real autoridad. La duracion del socio Don Silo la fixa por ocho años y meses: despues de ellos, y á los dos años, supone despojado del trono á Don Alonso por Mauregato; añade estos dos años á los ocho y meses que reynó con Don Silo, los quales componen once años incompletos, que eran los que llevaba de reynado quando Mauregato le expelió. Por este cúmulo de posibilidades y conjeturas, que va explicando, viene á sacar que habiendo reynado Don Alonso el Casto, no 52 años, sino quarenta y uno ó quarenta y dos, tomando estos desde el 790, era 828, pues para los cincuenta y dos que le dan los historiadores incluyeron

(1) ¡En los mismos Cronicones! S. R. delira, ó no los ha leido, quando se atreve á asegurar lo contrario de lo que en aquellos se lee.

los once años que precedieron á su pacifico y permanente reynado) concluyó este en 831, ú 832, era 869, y todo el tiempo que media desde esta época hasta la del año 842, era 880 (que fué el de la muerte de Don Alonso el Casto que hacen once años) aumenta al reynado de Don Ramiro; y así saca por conseqüencia que este reynaba tres años antes de la era del Diploma 872, y por consiguiente que su reynado duró desde la era de 869 hasta la de 888, que son diez y nueve años.

He dicho, y lo repito, que este absurdo cómputo no tiene mas apoyo que los sueños y cavilaciones de S. R.; porque si trae documentos para probarlo tiene la desgracia de que no sean legítimos, ó que nada prueben en quanto á fixar el reynado de Ramiro I. con anterioridad á la era de 880, año de 842.

El primero, es la Carta septima de su apéndice que está ya desechada como apócrifa, y cuya sospechosa qualidad no puede desvanecerle á pesar de las declamaciones de que se vale contra los críticos. El segundo, es la Carta octava, que aunque fuese legítima, que tampoco lo es, no puede fixar con ella el reynado de Ramiro I. en la era de 872, porque es posterior, segun lo manifiesta su data de la era de 875, y en el hecho de suponerle reynando en ella, acredita sin mas exâmen su falsedad.

El tercero, es la Carta nona, la qual prescindiendo de su legitimidad ó ilegitimidad, sirve mas bien para probar que Ramiro I. entró á reynar en la era de 880, año de 842, que es el verdadero principio de su reynado; pues la data de este instrumento es de la misma era de 880.

Y

Y el quarto, la Carta decima, su data la era de 1001, del tiempo del Rey Don Sancho, del qual no sé por donde pueda sacar que se anuncie, ni aun remotamente, el reynado de Ramiro I. en el año de 834, era 872. Ah ¡ P. mio! ¡que obscecacion tan temeraria! Reconozca el lector por estos nuevos datos que nos presenta S. R. que conviene leer su obra con prevencion de sospecha, para no fiarse de sus aserciones.

Véase con que facilidad sale S. R. de todas las dificultades, y como salva los anacronismos, pues con alargar los años que faltan al reynado de un Rey para alcanzar al punto de la era de 872, y acortar los que sobran al reynado de otro, queda el camino tan llano que no hay donde tropezar.

¿Y podrá prevalecer el empeño absurdo de este R. P. al unánime y constante sentir de los historiadores, que fixan el reynado de Ramiro I. á solos seis años y meses, ó el que mas á siete, y el qual debió principiar en la era de 880, año de 842, pues en él murió Alonso el Casto? ¿No es esto querer trastornar todo á su antojo, para sacar que Ramiro I. reynaba ya en la era de 872, año de 834? Este R. P. tiene licencia diplomática para todo, con ella no hay argumento que se le resista, y si se le antoja formar una nueva cronología de nuestra monarquía, se verán cómputos estupendos (1).

 Mas

(1) Tambien le veriamos insertar como hechos y noticias fidedignas las patrañas y fábulas que se hallan prodigadas en Flavio Lucio Dextro, Marco Máximo, Heleca, Braulio, Tajon, y Valderedo, sus sucesores: en Luit-

Mas pasemos ya á otras pruebas que demuestran mas y mas el anacronismo de la data del Diploma de Ramiro I, y las quales nos ofrecen las subscripciones del mismo Diploma; y demos principio por la de Doña Urraca, Reyna, y muger, que se supone de Ramiro I.

La antigüedad, que es la que nos ha de guiar en este punto, no conoció mas Reyna muger de Ramiro I, que á Paterna, con la que, dice Sebastiano, folio 54, que está sepultado en Oviedo (1), y aunque segun su historia escrita en siglos muy posteriores, parece que pudo tener dos mugeres, sola la última fué Reyna, pues la primera, si la tuvo, murió antes de coronarse, y de aquí se sigue que la Reyna fué Paterna, y no Urraca. La historia de Sebastiano la escribió el Rey Don Alonso el Magno, nieto de Ramiro I: así lo sientan Don Juan Bautista Perez, el Padre Mariana, Don Josef Pellicer, el Marques de Mondejar, el Padre Pagi, y otros grandes críticos. ¿Pues como habia de ignorar este Príncipe qual de las mugeres de su abuelo habia sido la Reyna? Fuera demasiado ignorar en tiempos tan inmediatos á la exîstencia de aquella; pero no lo ignoró, y así aseguró que lo fué Paterna, y no queda lu-

gar

Luitprando, Juliano, Atanasio, Festo Avieno, Isidoro de Beja, Juan Gil de Zamora, San Gregorio de Elvira, Cronica del Monge Alberto, libros y láminas de plomo halladas junto á Granada, y en otras producciones forjadas á la sombra de la ignorancia para embaucar al vulgo.

(1) Lo mismo aseguran los Cronicones Ovetense y Albaidense. Véase á Ferreras tom. 16. de su historia de España, en su apéndice.

gar para dudarlo, y por este medio se demuestra que qualquiera privilegio de Ramiro I, que contenga subscripcion de Reyna Urraca, es ilegítimo, es supuesto y falso.

¿Y que nos dirá sobre esto el R. P. incógnito? Lo que nos dice es una cosa que el lector no la esperaria, pues que nos da él mismo las pruebas de esta verdad en el número 154 y siguientes, desde la pag. 99, cayendo incautamente en ello, quando intenta trastornar la cronología. Mas voy á convencerle con sus propios datos.

El fixa el casamiento de Ramiro I. con una Señora de la Bardulia, llamada Urraca, por los años de 830, ú 831, que es la era de 868 ú 869, y quiere, sin mas que por su antojo, convertir la Urraca tambien en Paterna, y hacer á las dos una sola, que se llamó al principio Urraca, y despues Paterna, como la apellidó su nieto Don Alonso III, el Magno, al fin de su Cronicon. La causa que señala de esta variacion de apelativo, segun nos dice, fué haber sido su abuela ó madre de su padre, al modo que Doña Nuña, muger de Don Sancho Mayor de Navarra, se llamó tambien Doña Mayor, apropiandose el título de su marido. ¡Ciertamente que corre pareja la comparacion! ¡Padre mio! ¿que paridad se puede encontrar en esto? se llamó por ventura el padre de Don Alonso Paterno? ú Ordoño? Si la Urraca se hubiera convertido en Ordoña, en tal caso habria lugar á semejante comparacion y conjetura tan absurda y discrepante, como la que inventa contra los repetidos testimonios de los Cronicones citados.

Pe-

Pero es de advertir que el mismo R. P. intenta probar (N. 150. pag. 96.) que quando casó Ramiro I. se hallaba ya en edad adulta y avanzada. Yo se lo concederé que fué en edad adulta, mas no avanzada, con arreglo al texto que él mismo cita, y con esta circunstancia se calificará su segundo casamiento con Paterna y no con Urraca, la qual como primera muger, si la tuvo, está en el órden que la recibiese en años mas floridos. Esta si que no es conjetura, en el supuesto de haber tenido Ramiro I. dos mugeres, siendo constante que la Paterna fué la Reyna, y no la Urraca. Pues ahora bien: el Reynado de Ramiro fué de seis años y meses, ó de siete y no de diez y nueve ú veinte, como contra todo el torrente de escritores, y con novedad absurda supone, y viene á sacar el R. P. incógnito. Su muerte ocurrió en la era de 888, año de 850; el principio de su reynado debió ser en la de 880, ú 881, año de 842, ú 843, como que duró solo siete años ó seis y meses; el año de 830, era de 868, casó en la Bardulia, *adulta jam etate*: (que no quiere decir mas que en edad adulta, y no avanzada como añade S. R). Pues supongase ahora que su vida fuese solo de los setenta y un años que le da: por esta cuenta, sale que habiendo muerto en 850, era de 888, se casó de 50 años: edad adulta en el hombre, y casandose de 50, pudo tener al tiempo de su muerte su hijo Ordoño unos 19 años; edad suficiente para ponerse en campaña, y ser padre de Alonso III. Me dirá que el casamiento que supone en 830, con una Señora de Bardulia, es la Urraca; mas yo le repongo ¿y de donde resul-

sulta que fuese esta, y no Paterna? de sus conjeturas, que estan desvanecidas en el hecho de haber nombrado Alonso III. á Paterna por abuela suya, y los Cronicones citados sin acordarse de tal Urraca? No nos alucine S. R. separandonos del punto céntrico del argumento: fixemos en él la atencion, y diremos que aunque se le concedan las dos mugeres, nunca sacarémos que esta Urraca pudiese subscribir el Diploma en la era de 872, quando aun no habia entrado á reynar Ramiro, su esposo, y quando la época en que entró á reynar fué ocho años despues de dicha era de 872, y con su esposa llamada Paterna, la qual, aun siendo la segunda muger, tampoco pudo subscribir el privilegio; y de todo esto se evidencia que el Diploma resultará siempre apócrifo, supuesto y falso con subscripcion de qualquiera de las dos mugeres de Ramiro I, en la era de 872, y esto mismo resultará, aunque se quiera suponer á Paterna primera muger, y á Urraca segunda.

Lo cierto y seguro es que Ramiro I. no tuvo otra muger mas que Paterna, y que los historiadores que le dieron tambien por muger á Urraca; á saber, Rodrigo Ximenez, y Lucas de Tuy, escribieron quatrocientos años despues del hecho: bebieron en la fuente viciada del Diploma, y fueron arrastrados del error en que los induxo aquel, de cuya falsedad no sospecharon, por falta de crítica; y en fin, que estos historiadores fueron tambien engañados por la lápida sepulcral que encontró en Oviedo Don Mauro Castellá Ferrer, que con absurda ignorancia, solo por ser de Urraca, aplicaron

á

á la supuesta muger de Ramiro I, sin conocer que su data es de la era de 994. (porque no entendieron el valor de la ᶜXᵕ con los dos rasgos); y que por ella se evidencia ser la verdadera Urraca muger de Ramiro II. Véase la inscripcion á la letra.

HIC REQUIESCIT FAMULA
DEI URRACA, ET CONF. UXOR
DOMINI RANIMIRI PRINCIPIS ET
OVIJT DIE SECUNDA FERIA : HORA XI
VJJJJ KALEN. JULIAS IN ERA
DCCCCᶜXᵕIIII.

Solamente la ignorancia, repito, del valor de la ᶜXᵕ con los dos rasgos, y cuyo valor de 90 no es disputable ya entre los sabios y críticos juiciosos, pudo intentar persuadir que correspondiese esta lápida á la supuesta Urraca, muger de Don Ramiro I, y estando ya bien averiguada esta equivocacion, muy fácil y muy natural, por la circunstancia de que el hijo primogénito de la verdadera Urraca se llamó Ordoño, como el primogénito de Don Ramiro I, y el hermano de Urraca se llamó García, como el hermano del primer Ramiro; y siendo constante, que no hubo mas Reyna Urraca, que la muger de Don Ramiro II, queda falsificado el Diploma por la subscripcion de Reyna Doña Urraca, lo mismo que con la del propio Rey Ramiro, porque en la era de 872 no era Rey todavia.

Este artículo de las subscripciones del Diploma ofrece aun abundantes pruebas, que aumentan considerablemente las sospechas : sigamos

mos pues el empeño, dexando para despues algunas reflexîones acerca del desórden que se advierte en el lugar y colocacion de las firmas, falta de unas, y sobra de otras, y principalmente sobre la firma del Sayon, con otras cosas de bastante bulto.

¿Que dirá el R. P. á la subscripcion de Pedro, Obispo de Iria, quando el primer Obispo que ocupó la Silla de Iria con el nombre de Pedro fué aquel Don Pedro Martinez de Mosoncio, que vivió en la era de 1024, es decir, mas de 150 años despues de la era de 872 del Diploma de Ramiro I; punto tambien averiguado por el Padre Florez en su España Sagrada, tomo 19. folio 75. y cap. 6. N. 17. del mismo tomo, que no da lugar á detenerse en exâmen ulterior? ¿Que nos podrá decir tambien de la firma de Salomon, Obispo de Astorga, quando el primer Salomon, que consta haberse colocado en esta Silla fué nombrado por Ramiro II, como lo atestigua una escritura del mismo Prelado de la era de 905, año de 867 (1), en que reynaba Don Ramiro II, y en la qual dice: *Don Fortis comenzó la obra; pero antes que la pudiese acabar murió. Entonces yo, el sobredicho Salomon, indigno, fuí electo en su lugar Obispo de Astorga, por nuestro Príncipe Don Ramiro.* Pues si esto es así, como lo es ¿podia firmar Salomon el Diploma al lado de Ramiro I, en la era de 872, año de 834, es decir, treinta y tres años antes de su consagracion? ¿Será menos el argumento que se presen-

(1) España Sagrada, tom. 16. fol. 151. n. 43.

senta contra la falsedad del Diploma con la subscripcion de Obeco, Obispo tambien de Astorga, quando este no se encuentra en el Catálogo de sus Prelados; como asimismo con la firma de Dulcio, Arzobispo de Cantabria, quando este nombre de Dulcio, es tan desconocido en aquellos tiempos, que no se ha podido encontrar ni un solo compañero; resultando sí, que este Dulcio se supuso, equivocando el Dulcidio, Obispo de Salamanca, que floreció en tiempo de Ramiro II? ¿Y quando el título de Cantabriense, que se le da en el privilegio á este pretendido Arzobispo, es el convencimiento mas perentorio para todo hombre, aun de mediana crítica; mediante á que ni entonces, ni antes, ni despues, se ha conocido Iglesia con este título? ¿Ni concilios, ni privilegios, ni historias, ni otra clase de monumentos que enuncien semejante Silla (1)? ¿Ni el título de Arzobispo era entonces conocido (2)? ¿Y que de

(1) Si hubiera existido esta Silla se hubiera hecho expresion de ella en el Concilio de Oviedo, celebrado en la era de 945, y al tiempo de la consagracion del templo mandado edificar por Don Alonso III, á la que asistieron todos los Obispos, y los quales se nombran en el Cronicon de San Piro.

(2) La primera vez que se enuncia el título de Arzobispo es en el referido Concilio de Oviedo de la era de 945, y el qual se le da al Prelado de esta Iglesia; pero es de advertir que fué defecto de los copiantes, pues habiendose escrito despues, y en la era de 1020, el Cronicon de Pelayo, Obispo de la misma Silla de Oviedo, no se vuelve á nombrar Arzobispo sino Obispo. Hasta mitad del siglo XI. no hubo Arzobispos en España, y qualquiera mencion que se haga de este título en documentos anteriores á aquel siglo, ó los califica de apócrifos, ó acredita que los que los copiaron en siglos posteriores se equivocaron.

de la de Suario, Obispo de Oviedo, que ó nunca exîstió, ó no fué del tiempo á que se atribuye el privilegio? ¿Y que en fin de aquella de Rodrigo, Obispo de Lugo, que tampoco exîstió en el tiempo de la era del Diploma, y fué mucho posterior, como lo ha demostrado últimamente Don Joaquin Antonio del Camino, Canónigo de la Iglesia Catedral de Lugo, con la mas fina erudicion y crítica, en su citada Memoria (1)?

Quarta prueba: pueblos y sitios que se citan en el Diploma: desorden de las firmas, y otros defectos de ella.

Pero aun hay otros argumentos que califican de sospechoso aquel Diploma: tales son la fecha de él en Calahorra, quando esta no fué ganada hasta la era de 1083, año mas ó menos, por el Rey García Sanchez de Navarra: suponerse en él hallarse Don Ramiro en la Corte de Leon, antes que Leon fuese Corte, y aun antes que volviese á salir de las tinieblas y rui-

(1) Como no se habia descubierto en el Catálogo de los Obispos de la Iglesia de Lugo mas que á un Rodrigo II, tenian los defensores del Diploma de Ramiro I. el efugio de decir que el Obispo Don Rodrigo que subscribio, aquel era el primero, coetáneo de Ramiro I; pero el Don Joaquin Antonio del Camino ha demostrado con documentos legítimos que este Don Rodrigo fué muchos años Dean de la misma Iglesia de Lugo, y que entró á poseer aquella Silla Episcopal en 1181: que el Don Rodrigo II. le sucedió en 1182, con cuyo motivo han confundido á los dos Obispos, haciendo de los dos uno solo, porque aplicaron al segundo los pocos meses del Pontificado del primero; y en fin que este se llamó Don Rodrigo Menendez, y aquel Don Rodrigo Fernandez. Con esta demostracion no queda ya efugio alguno á los referidos defensores del Diploma de Ramiro I. para poder salvar este anacronismo, y todo va contribuyendo á probar que hasta despues del siglo XII. no se conoció semejante documento.

ruinas en que la habian sepultado los Arabes; porque aunque es cierto la conquistó Don Alonso I, no fué restaurada en sus moradores hasta el tiempo de Ordoño I, á quien llaman nuestras historias constantemente restaurador y poblador de Leon (1). Tal es, nombrarse en el Diploma la ciudad ó fortaleza de Albelda; quando todavia no tenia este nombre, pues que no estaba fundada (2), de lo que resulta que se nombró profeticamente, mediante á que hasta veinte o veinte y tres años despues no se verificó su fundacion; y tales son, subscribir el Diploma las Personas Reales despues de los Obispos, con novedad repugnante á el órden de las Dignidades, y á la costumbre: la de las potestades de la tierra, que ni suenan en otros instrumenos, ni hubo personas que se distinguiesen con este nombre ó titulo (3). La

(1) Desde Leon á Clavijo, siete leguas de Nájera, hay mas de ochenta leguas, que en tiempo de Don Ramiro I. estaban en poder de moros, y bien pobladas. ¿Pues como podia haber caminado por todas ellas el exército de aquel Monarca, y hasta Clavijo, sin que nadie se le opusiese?

(2) El mismo R. P. dice en el N. 83. pag. 52. que este era un sitio que se llamaba así, mas no ciudad, y en el N. 84. pag. 52. dice que Muza, por haber perecido en aquel sitio el exército de Abderramen, hizo en tiempo de Ordoño, hijo de Ramiro I, una robusta y grandiosa fortaleza, á quien impuso el pomposo nombre de Albaida, ó ciudad fuerte. ¡R. P. mio! ¿Como pudo llamarse así en tiempo de Ramiro, si aquel nombre se lo dió la fortaleza en él construida? ¿No ve que se contradice de un parrafo á otro?

(3) Aunque en los Cronicones de Sampiro y el Iriense se halla usada la palabra *potestades*, esto es, solo quando se refiere alguna asamblea ó reunion de Prelados,

La del Sayon en lugar de la del Escribano, siendo así que qualquiera que tenga mediano conocimiento de la historia de aquellos tiempos, y costumbres antiguas, sabe que el Sayon del Rey en el siglo IX. era persona de la mayor distincion, que firmaba los Decretos y Escrituras Reales entre los Grandes y Condes de Palacio; y á veces con preferencia á todos ellos (1); y así prueba la ignorancia del que forjó el Diploma en el hecho de poner al fin la firma de aquel; y esta y otras tantas ignorancias, anacronismos, y falsedades, que encierra, acreditan que no se puede tomar de él verdadero entendimiento, que hay letra desmentida en el nombre de aquel que mandó hacer la Carta, y del que la recibió: en la quantía y cosa sobre que fué fecha la Carta, en el dia, en el mes, en la era, en los nombres de los testigos, en el del Escribano, y en el del lugar donde fué hecha; circunstancias

os, Condes, ó personas del primer órden, para tratar en la Corte de asuntos tocantes á la Religion ó al Estado, y con aquella palabra genérica indicaba el historiador á los Señores de Vasallos, evitando por este medio la expresion de los nombres y apellidos de cada uno; mas nunca usaron estos Señores de semejante titulo de *potestades*, con que se distinguiesen, y así resulta que el autor del Diploma de Ramiro I. tomo de los cronicones la referida palabra génerica, que añadió á la la *de la tierra*, y que formo con ignorancia un titulo que no usaron aquellos á quienes se les aplica en sus firmas.

(1) Aunque esto lo contradice S. R. no presenta, como debia, documento que justifique lo contrario, y no hay razon para creerle sobre su palabra contra el critico Masdeu, tan instruido en materia de escrituras antiguas.

cias todas expresadas en la Ley de Partida citada por epígrafe del discurso, *y por las quales*, dice, *se debe desechar con derecho delante de los Judgadores.*

Aunque el R. P. nada justifica ni puede justificar con documentos genuinos y legítimos contra todo este torrente de anacronismos, cometidos por las firmas de personas, que no exîstian en la era del Diploma, contra títulos ignorados en aquel tiempo, como el de Arzobispos, y de Cantabria, y el de potestades de la tierra, contra la suposicion de ser Leon Corte en aquel tiempo, y nombrar por profecia la fortaleza de Albella, que aun no exîstia; como el poner la fecha en Calahorra antes de su conquista: contra la interpolacion de las firmas y repugnante calocacion de ellas, sin guardar el debido órden, se empeña, sin embargo, en sostenerlo todo con razonamientos interminables, llenos de obscuridades y conjeturas; y si cita documento para probar alguno de estos extremos, es posterior á aquella época, ó forjado posteriormente con ella, ó interpolado y lo que es mas, hay sobrado fundamento para no dar crédito ninguno á sus aserciones relativas á esta clase de documentos, mediante á que (como se hará patente en adelante) falta á la verdad tan abiertamente, que asegura como ciertos hechos que supone muy posteriores, y aun de nuestros dias, que son notoriamente falsos.

Pero á pesar de esto yo le quiero conceder, que aquel fuese el órden acostumbrado de colocar las firmas: que si no lo fué lo alteraron los copiantes: que fué conocido en

aque

aquel tiempo de la data del Diploma el título de Arzobispo: que lo fué el de las potestades de la tierra: que el Sayon, aunque era el Alguacil, ó Justicia mayor de la Corte, firmó en calidad de Escribano ó de testigo: y aun le concederé tambien que era Corte Leon, aunque no se pobló hasta en tiempo de Ordoño II; que se habia conquistado ya á Calahorra, y que Albella era conocida, aunque no exîstia. ¿Mas que conseguirá el R. P. con todo lo que le concedo voluntariamente? ¿Dexará, sin embargo, de quedar exîstente y en toda su fuerza el anacronismo que arrojan las firmas del Rey, de la Reyna Urraca, de su hijo Ordoño, de Obispos y Arzobispos, de los quales unos no exîstieron hasta despues del tiempo de la data del Diploma, aunque exîstiesen los Obispados y Arzobispados; y otros no exîstieron ni antes ni despues, aunque fuesen conocidas las Sillas en las quales se les coloca?

Desengañemonos, R. P, la causa abrazada por V. R. es de las mas desesperadas en los tiempos presentes, en los quales, adornados los hombres, aun los de mediana instruccion, de ideas mas rectas y principios mas sólidos para raciocinar, que los que dominaron muchos siglos en las escuelas, y de que le quedan resabios á V. R; se sabe discurrir, estableciendo los hechos, y se sigue el raciocinio, sin abandonarlos para no extraviarse, como es comun á V. R. lo que le hace caer en contradicciones, como las que se le han notado, y notarian infinitas mas, si me hubiera propuesto criticarle capítulo por capítulo; que le hace, repito, exercer esa verbosidad interminable y complicada, á que no da lugar una

una buena lógica. ¿No conoce V. R. que en estos dias no puede contar esta causa con otros patronos mas que los Canónigos y Sirvientes de la Iglesia de Santiago, los Jueces comisionados del Voto, y los arrendadores por el interes que les reporta, y con algun otro preocupado de ideas rancias, ó de estrafalaria erudicion? Si V. R. hubiera escrito á fines del siglo XVII, y muy á los principios del XVIII, quando no se leian mas que comentarios indigestos, y se juraba *in verba magistri*, teniendo como oráculos los escritos de todo aquel que se conocia adornado con el solo título de Doctorado, de Magisterio ó de Licencia, no dudo que su obra le hubiera atraido innumerables prosélitos, y la gloria de escritor insigne; pues con no entenderle era bastante; mas hoy no es fácil obscurecer la luz esparcida en este punto, y en otros de la historia, y los sabios le tendrán por temerario; y mas quando tiene la flaqueza de alterar unos hechos de los indisputables, y sentar otros falsos: voy á demostrarlo para desengaño y admiracion de todo el que lea su obra.

Falsas suposiciones del autor del Diploma de Ramiro I.

S. R. se atreve á sentar en el N. 2. pag. 185. (y es imperdonable) *ser falsa la asercion que sentó al N. 2. el Autor del Memorial dirigido á la Magestad del Señor Don Cárlos III. baxo el nombre del Señor Duque de Arcos, de que el Consejo declaró falso el privilegio de Ramiro I. en su sentencia del año de 1628;* tambien en el N. 5. pag. 188, y despues de hablar con ningun miramiento del Memorial, á pesar de su singular mérito adquirido: *que no obstante su desórden, duró por algun tiempo la ilusion y el engaño*

á

á favor de la eloqüencia que le disfrazaba y encubria, y acaso hubiera durado mas entre la turba de los ignorantes y semidoctos, si los juiciosos y reflexîvos sabios, á quienes consultó el Exmo. Duque, luego que llegó á su noticia el eco y sonido del monstruoso parto, no le hubiesen informado de la realidad del hecho, y con mas particularidad de los incontextables y sólidos principios en que se apoyaba el voto y privilegio, de cuya verdad convencido aquel Exmo. no tardó un instante en desistir, y apartarse de la demanda, lamentandose amargamente (hablamos con testimonio de vista) no menos de la sorpresa, á que incautamente le habian precipitado sus Agentes, con la mira de proteger á sus vasallos, que de las enormes cantidades de numerario, que en varias expediciones y reconocimientos le habian consumido: Y asimismo en el N. 6. de la misma pag. *que no fué menos profunda, eficaz y viva la impresion, que causó en el Supremo Tribunal de Justicia, á donde por órden superior fué remitido el Memorial, como lo acredita el justo y debido desprecio que de su contexto y partes hicieron unánimemente, despues de un maduro y rigusoso exâmen los Ministros: declarando con su vista debia ser mantenida la Iglesia Compostelana en el antiguo derecho y posesion de los títulos y réditos del Voto de Santiago.*

Ciertamente que solo con leer estos tres números se puede venir en conocimiento del mérito de este escritor, de lo bien averiguados que tenia los hechos, y de quanto puede aventurar la ignorancia, la mala fé, y la ninguna aprehension. En verdad que esta es la muestra mas fiel de su pedantismo y de su alu-

cinamiento, en el qual quiere envolver á los incautos é ignorantes, sin que le contenga el rubor que debe causar á todo hombre al ver descubierta su falta de verdad; lo que es tanto mas reprehensible en este escritor, por quanto no se le debe achacar á error de entendimiento, sino á una mala fé, particularmente en los hechos que asegura como testigo de vista; y se prueba de este modo.

En quanto al primer punto sobre que en la sentencia de 1628 no se declaró por falso el Diploma, habla con ignorancia crasa: no conoce la fuerza de las formulas judiciales, y como no se vé en la sentencia mas que absolver y darse por libres á los pueblos de Castilla, de aquí es, que se atreve á afirmar aquel supuesto. Sepa V. R. que la sentencia siempre es dictada conforme á lo alegado y probado; es decir, con arreglo á la accion y demanda, ó á la excepcion que se le opone: la accion del Cabildo fué que debian pagar todos los pueblos en virtud y fuerza del Diploma; la excepcion de estos fué que no estaban obligados al pago por ser falso el tal Diploma; pues ahora bien: los pueblos ganaron, luego esto seria porque el Tribunal estimó por bien probada y justificada la excepcion, y estimó por consiguiente falso el Diploma. Ya veo que S. R. no comprehende la fuerza de esta reflexîon, porque le considero muy en mantillas en materia de jurisprudencia.

En quanto al segundo punto podrá ser todo segun S. R. lo afirma, pero al mismo tiempo no lo extraño; porque si los que informaron al Duque de la realidad del hecho, y de los

los incontextables, y solidos principios en que se apoyaba el voto, y privilegio fueron tan juiciosos y reflexîvos, y tan despreocupados como S. R. (que sin duda fué uno de los Doctores de esta Junta, pues manifiesta haber sido testigo de vista) no podia esperarse otro resultado; pero sépase qûe todo es falso, como lo que aseguró en quanto al tercer punto, relativô á que recayó sentencia difinitiva, y á favor del Cabildo Eclesiástico de Santiago en el recurso ó demanda del Duque de Arcos; sin advertir la contradiccion que envuelven los dos asertos anteriores; pues si desistió el Duque, mal pudo recaer sentencia difinitiva, abandonada la demanda por el único adversario del Cabildo. No nos cansemos: ¿que le importa á S. R. caer en contradicciones manifiestas, si estas le conducen á su designio, que es engañar á los incautos? ¡Ah! nô R. P.: yo les quiero poner en estado de conocerle, y voy á darles muchos datos.

Véanse los autos que exîsten en la Escribania de Cámara y de Gobierno del Real y Supremo Consejo de Castilla, y ellos darán el convencimiento mas perentorio de la falsedad estampada por el R. P. pues no llegaron á ponerse en estado de difinitiva, y el que tienen es el de haber despachado el Consejo una Real Provision á peticion del Cabildo de la Santa Iglesia de Santiago en 25 de Mayo de 1776, cometida al Regente de la Real Audiencia de Oviedo, el Señor Don Juan Matias de Azcarate, para hacer cotejo de una escritura, que se supuso hallada nuevamente al tiempo de coordinar los papeles del archivo de la mis-

misma Iglesia de Oviedo, y la qual se dice ser de donacion hecha por Francisco Diácono á la Iglesia de Santa Eulalia Virgen, y San Vicente Martir, en el Lugar de Triongo, reynando el Príncipe Don Ramiro I: haberse hecho el cotejo á su conseqüencia (y por cierto que no favorece mucho al documento, pues manifiestan los peritos no ser la letra Galicana que contiene, del siglo á que se aplica) y haberlo remitido el mismo Señor Regente al Escribano de Cámara y de Gobierno, que entonces era Don Antonio Martinez Salazar, con carta de 28 de Mayo de 1777 (1).

No creyó S. R. quando estampó una asercion tan agena de verdad, que hubiese críticos tan incrédulos, que sin respeto á su caracter, se atreviesen á hacer aquella averiguacion, para dexarle tan desairado y con nota y opinion tan sospechosa, para no ser creido sobre su palabra en nada de quanto afirme. Yo por mi parte aseguro y protexto solemnemente, que semejante exemplar me ha puesto en estado de una desconfianza suma; y por si podia añadir alguna circunstancia que aumentase la sospecha sobre aquellas aserciones de S. R. procedí á averiguar el dia y año en que se verificó la muerte del Señor Duque de Arcos, pues que su sepulcro, que exîste en la Parroquia de San Salvador de esta Villa de Madrid, me ofrecia el medio mas seguro.

En

(1) Si la justificacion del Consejo llega á entender que así se suplantan por S. R. los hechos, no dudo mande recoger la obra, porque es un atrevimiento muy reparable, y temerario, el de un escritor que así procede.

En efecto; encontré en la inscripcion del sepulcro, que el Duque falleció en el dia 13 de Diciembre del año de 1780, y este dato averiguado, me confirmó la noticia que tenia de que el no haberse seguido el pleyto, lo habia ocasionado, no la desistencia y separacion, que hubiese hecho de la demanda, *á impulso de los informes de sabios juiciosos y reflexivos, que le aconsejasen*, como dice el R. P. sino de la muerte de aquel hombre generoso, que supo emprehender una accion benéfica en favor de sus vasallos, para redimirlos de la pesada carga con que el Cabildo de Santiago les abrumaba, por haber sabido hacer valer el Diploma en tiempos, en que no se pudo sospechar de su falsedad, procurando extenderlo y publicarlo con todo el aparato que fuese capaz de imponer temor á los pueblos, que se resistiesen á su creencia; apoyado ya con las aprobaciones Reales y Pontificias, alcanzadas sobre el supuesto de ser aquel legítimo; y excitado en fin con política fina la piedad de los fieles en los que no habia podido introducir la contribucion, solicitandola por via de limosna ó questuacion, para posesionarse, y despues convertir la limosna en obligacion.

Injustic[ia] de la exâ[gera]cion.

Mas esta obligâcion que tanto se exâgera, y que se ve pintada por el R. P. incógnito tan general y comprehensiva de todos los vasallos de S. M. me pone en la precision de hacer patente su error, y poner á la vista de todos el infundado derecho del Cabildo de la Santa Iglesia de Santiago; aunque pudiera omitirlo, desempeñado ya el principal objeto de mi discurso. ¿Pero quien es capaz de oir con paciencia las

las sofisticas reflexîones que hace S. R.? En el N. 288. pag. 181. Dice: *que no arguye contra la universalidad del Voto, el que en los privilegios de los Reyes Católicos se diga, que el voto de Ramiro I. fué executado por el Rey y vasallos del Reyno de Leon, pues ya dexaba probado que en este Reyno se comprehendian entonces todos los Españoles que formaban la única Monarquía independiente y libre.* En el N. 11. pag. 192: *que acreditando (los documentos que el Señor Duque de Arcos acompañó á su representacion) la efectiva paga en distintos y separados territorios, demuestran por este mismo medio su exîstencia, y la generalidad de su principio y obligacion, no de otro modo* (aquí de la atencion) *que la difusion de algunos fieles por todo el mundo, no obstante que sea mayor el número de los rebeldes y gentiles, justifica la universalidad de la Religion Católica, y la entrega que hacen algunos vasallos de rentas y tributos, aunque no sean todos, demuestra el universal dominio del Señor que los percibe.* Y en el N. 12. pag. 193. repite, *que no hay instrumento alguno de los que contiene el numeroso Apéndice que acompañó al Memorial ó representacion del Duque, que directa ó indirectamente no compruebe el voto nacional del Apóstol Santiago, y ninguno que expresa ó implícitamente le impugne ó contradiga: que ambas proposiciones se fundan en un mismo principio, y consiste en que* (exîjo de nuevo la atencion del lector juicioso, porque la merece) *ó en los referidos documentos se habla del voto general confirmado por los Reyes, y mandado exigir, y mandado entregar por ambas potestades Real y Pontificia, ó se describe un voto hecho al Apóstol Santiago, que desde el principio del si-*

siglo X. que es el inmediato á la institucion se exîgía y cobrada en distintas y distantes provincias y regiones; esto es, en el territorio mismo Compostelano, en el de Portugal y Braga, en el de Tuy, de Orense, de Lugo, de Zamora, de Salamanca, y de la otra parte de los montes Carpentanos, en Toledo, en Cuenca, en Huete, y segun el Diploma del Conde Fernan Gonzalez, y el Cronicon de Cardeña, le conocia por legítimo la mayor parte de los Estados de Castilla; pero de la multitud de particulares relativos á una misma materia, resulta la generalidad de su exîstencia, y sin ser aquella omnímoda, y absoluta, basta para verificar la universalidad histórica, activa y radical, así como basta para decir que los Reyes de España lo son de las Américas y de todas las Españas, no obstante que en aquellas exîstan muchos salvages (oh! quantos hay por acá!) *y en algunas regiones dominen otros Príncipes, y en el continente ningun dominio exerzan sobre la Lusitania y Gibraltar.*

¡Poder de Dios! ¡Y que metralla de sofistería y escolasticismo para probar la obligacion general del voto, y que esta sea de justicia! El lector juicioso quedará enteramente convencido, mirando ya este voto difundido por todos los vivientes, como el pecado original de nuestros primeros padres. La Jurisprudencia Civil y Canónica tiene otros principios para exâminar una qüestion semejante, y con ellos es preciso hacer ver á S. R. su ridícula pedantería, y por quantos respetos se ve destruida la supuesta obligacion. Fixemos los hechos de la qüestion para proceder con órden, y no confundir el voto que se supone

ge-

general, dimanado del Diploma de Ramiro I, con los demas votos ú ofrendas particulares de los demas Reyes.

La primera donacion que se hizo al Santo Apóstol fué la de Don Alonso II. por su privilegio de la era de 873, año de 835, que consistió en tres millas de terreno en contorno de la pequeña Iglesia, que edificó al Santo, de tierra y piedra, en el sitio donde acababa de descubrirse el sacro cadáver. A exemplo de este Monarca hicieron los demas Reyes sus sucesores, hasta Don Alonso el VI, otras donaciones de terrenos, y confirmaron las que se habian otorgado por sus antecesores, como se hizo ya individual expresion, y todas fueron baxo este concepto de territorios y derechos fiscales de ellos, ó censos fiscales que eran aquellos mismos derechos, que correspondian pagarse á los que donaban, ya fuesen Reyes ó Señores, y en que consistian por aquellos tiempos los tributos, ó llamemosles contribuciones, que pagaban los vasallos por ley de vasallage, para acudir á las urgencias del Estado, y mantener el decoro de la Corona. Los Reyes y Señores se desprendieron de aquellos derechos, y recayeron por medio de sus donaciones en la Santa Iglesia, constituyendo de este modo su patrimonio (1) alimenticio.

El voto de que habla el falso Diploma de Ramiro I. es ya de muy diversa naturaleza que la de aquellas donaciones, pues se prescinde en

(1) Que fuese este derecho del censo fiscal, lo explica doctamente el Señor Don Pedro Rodriguez Campomanes en su tratado de *Amortizacion*, *cap.* 18 *y* 19.

en él de todo derecho de vasallage, y se limita al pago de una medida de grano por cada yugada, y otra de vino en todo el Reyno, y no debemos confundir aquellos derechos que dimanaban de la propia hacienda Real, con estos que son de la propiedad de los vasallos, y producidos de su sudor y trabajo.

Naturaleza del voto.

Baxo estos principios, que son indisputables, exâminemos ahora la decantada obligacion, que sienta el R. P. incógnito, de pagar el voto de Ramiro I; reconociendo su *naturaleza, y causa final*, y baxo el supuesto de que fuese legítimo y verdadero el Diploma.

Lo primero que se advierte, si se reflexîona atentamente este privilegio á la luz de la razon, y principios sólidos de la jurisprudencia, es envolver una contribucion contra el derecho natural; y esto lo confirma una Ley de Partida, en quanto dice (1). *Entonces se dirá dado un privillejo contra derecho natural; quando por él se diesen las cosas de un home á otro.* Pues ahora bien, por el privilegio de Don Ramiro I. se da á los Canónigos y Sirvientes de la Iglesia de Compostela, aquello que los labradores adquieren á costa del sudor de su frente, y de un trabajo y fatiga la mas penosa y continuada; aquello, digo, que forma su Patrimonio, en que cifra su sustento, el de su muger é hijos, y sobre lo qual recae tambien el principal de los vasallos de S. M.

Pues si esto es así ¿que contribucion puede presentarse que sea mas contraria terminante al de-

I

(1) Ley 31. tit. 18. Part. 3.

derecho natural? ¿Que valor puede darse á un privilegio de esta clase, quando la misma Ley prosigue diciendo: *semejante privillejo no puede dar Emperador nin Rey, y si lo diere non vala?* La naturaleza misma lo hace por conseqüencia insubsistente, nulo, y contra razon y justicia.

Causa final. Su causa final fué la *de alimentar á los Canónigos y Sirvientes de aquella Santa Iglesia,* pues dice el privilegio ó Diploma de que vamos hablando, que se destina *ad victum Canonicorum in Ecclesia Beati Jacobi commorantium, annuatim Ministris ejusdem Ecclesiæ in perpetuum persolvantur.* (1).

Pues ahora bien, la obligacion alimenticia no es de naturaleza constante y perpetua, pues está sujeta á las variaciones que puede tener el estado del alimentista, ó del alimentante, y así es que quando este empobrece, y aquel enriquece cesa la obligacion (2). Pues comparemos baxo estos principios de justicia el estado de los labradores, y el de los Canónigos y Sirvientes de la Iglesia de Santiago. En ningun tiem-

(1) Otra de las cosas que acreditan de falso el Diploma de Ramiro I. es la contribucion tan exôrbitante para alimentar á los sirvientes de una Iglesia, que en tiempo de Ramiro era tan pequeña como de piedra y tierra, los quales debian ser en número tan corto, que no necesitaban de bienes tan quantiosos, y hubieran sido muy superfluos. ¡Pero que digo! hasta el tiempo de Alonso VI. no hubo tales sirvientes, porque hasta él no se trasladó la Silla de Iria á Compostela, y entonces solo fueron aquellos siete, segun la Historia Compostelana. España Sagrada, tomo 20. lib. 3. cap. 36.

(2) *Surdo de Aliment. tit. 7. quæst. 15. et Comm. D. D.* y sobre todo la equidad lo dicta.

tiempo se han visto aquellos mas aniquilados que al presente, y su decadencia y miseria general tiene constituido al estado en los mayores apuros y urgencias, sin que los incesantes desvelos del Gobierno, y extraordinarios esfuerzos hechos hayan podido alcanzar al completo socorro de tantos miserables, que deben formar la riqueza principal de la Monarquía, pues que siendo los productores de las primeras materias, aniquilados estos brazos, desaparece la industria, el comercio, y lo que es mas la poblacion, que es la última, y la mas horrorosa de las calamidades de los reynos.

En el año de 1803, en que no habia llegado á experimentarse en el reyno una calamidad tan general como la que nos aflige actualmente, ya fueron los labradores objeto de la augusta piedad y amor paternal de S. M. pues reconociendo la miseria de aquellos, nacida de la escasez de granos para poder sembrar y mantenerse, y que hallandose en tan miserable estado, no podian sufrir la carga del Voto, extendió sus miradas paternales sobre aquella clase de sus mas útiles y mas leales vasallos, mandando con fecha 29 de Septiembre de aquel año suspender por él la exâccion del Voto, con arreglo á lo dispuesto en Real Cédula de 8 del mismo mes sobre retencion y reintegro de la parte de diezmos, que se considerase necesaria á los mismos fines; y este hecho, y una experiencia congojosa nos presenta la prueba mas concluyente del actual estado de pobreza de los labradores.

¿Y qual es el que gozan los Canónigos y Sirvientes de la Iglesia de Santiago? El de la

mayor opulencia. La prueba ha de calificarlo: Quando la Santa Iglesia demandó á los Obispos de Castilla en 1578 para que la pagasen el voto, sentó que la renta de su Arzobispo era de 70ᵭ á 80ᵭ ducados, y la de algunos prebendados de 5ᵭ, y es de advertir, que entonces valian los granos á diez y ocho reales la fanega de trigo, y á nueve la de cebada: pues hoy que han subido los granos á diez tanto mas de precio ¿á quanto no ascederán aquellas rentas?

No será fuera de proposito formar un cálculo aproxîmado, para mayor demostracion de la diferencia de estados en que se hallan el alimentante, y el alimentista, baxo la regla sola de una medida de pan por cada yunta, y sin incluir las cantidades que por especulacion de los arrendadores se exîgen con exceso de aquella medida, y sin incluir tampoco la medida de vino, que tambien se exîge en muchas partes (1).

La España (segun cálculo hecho por Don Miguel Alvarez de Osorio (2)) *tiene 600 leguas de circunferencia, y la línea de su diámetro*

(1) Entre otras, en las diez y nueve Feligresías de que se compone la jurisdiccion de Saviñas, y Sardiñeira, y las del Condado de Lemus, Obispado de Lugo, Reyno de Galicia; y ademas exîgen quatro reales por reconocer el recibo de haber pagado, y en el Condado á unos les exîgen sobre la contribucion cincuenta reales, y á otros sesenta, con título de costas, cuyo gravamen es mayor que el del Voto.

(2) En su Memorial al Señor Cárlos II. que titula *Discurso Universal de las causas que ofenden esta Monarquía, y remedios eficaces para todas.*

tro 200. La quadratura de todas las leguas que caben dentro de su circunferencia son 30∞ leguas quadradas: cada legua tiene 4∞ varas por cada línea de las quatro de su quadro. Dentro de cada legua caben 10∞ fanegas de tierra: con que tiene toda España 300 millones de fanegas de tierra de 400 estadales cada una. Rebaxense por los poblados, montes, rios, y Reyno de Portugal 150 millones, y por las tierras que se ocupan en todo género de plantas, y por las tierras delgadas otros 50 millones, y quedan de tierras aventajadas de pan llevar 100 millones de fanegas, que son 2 millones de yuntas de 50 fanegas cada una.

Pues procediendo baxo este cálculo matemático, se han de dexar para barbecho los cinco millones de fanegas, y los otros cinco solo para sembrar, que hacen un millon de yuntas de 50 fanegas cada una. Por este millon de yuntas corresponde pagar al Voto otro millon de medias fanegas. Pues supongase que de ellas se paga la tercera parte de trigo, y las otras dos terceras partes de cebada, y baxo de este supuesto salen 166,666 fanegas de trigo con 8 celemines, y 336,333 fanegas de cebada y 4 celemines. Asombrese S. R. al ver el resultado que sale de este cálculo; poniendo el trigo solamente á 100 reales, aunque en las principales provincias ha pasado este año de 200 reales fanega, y la cebada á 60 reales, aunque ha pasado en las mismas de 100 reales fanega. Lo que importa el trigo son 16,666,675 reales, y la cebada 20,180,000 reales, y rebaxando la mitad de las dos cantidades producidas por el trigo y cebada, con respecto

á

á no cobrarse en las Coronas de Aragon, Navarra, y los cinco Obispados de Castilla, de Tajo acá, quedan líquidos á la Santa Iglesia, con respecto á este año 18,423,337 y ½, sin contar con el producto del vino, donde se cobra.

Ah! ¡que impresion tan viva y penetrante debe hacer en el corazon de todo hombre sensible y reflexîvo la contemplacion de un quadro, donde por una parte se viesen representados con verdad los labradores, ocupados en el mas duro y penoso trabajo de su labor, expuestos todo el dia en el invierno á los rigores de las lluvias continuas, de los vientos impetuosos, del frio, del granizo, de las nieves, de las escarchas, y de los yelos; limitado su albergue nocturno á una rústica casa, ó choza mal abrigada, su vestido á un tosco paño, y su alimento á manjares groseros; y en el verano expuestos al ardor insufrible de los rayos abrasadores del sol, horrorizados á veces á la presencia de una nube, que arrojando de sus entrañas columnas de fuego con espantosos bramidos, les cubre de terror y espanto, no solo al contemplar el riesgo inminente que amenaza á sus vidas, sino al ver que en pocos minutos puede destruir todo el fruto de su sudor y fatiga! ¡Y que si al volver el quadro se le representan con la misma verdad á los Canónigos de la Santa Iglesia de Santiago, gozando de una vida quieta y sosegada, en medio de la abundancia, de la esplendidez, y del regalo; recibiendo aquellos, entretanto que les proporcionan todas estas conveniencias, solo violencias por recompensa. Aseguro que exclamara diciendo: ¡la moral austéra de nuestra Sagrada

la Religion no estableció en ninguno de sus dogmas que sus Ministros se enriquezcan por estos medios!

¿Si este es el estado del alimentista, y aquel el del alimentante, por que reglas de justicia y de equidad podrá sostenerse la obligacion de pagar el Voto? Las inmensas donaciones que por los demas privilegios de los Reyes ya citados se han hecho á la Iglesia de Santiago, y los diezmos de sus territorios ofrecen un patrimonio bastante capaz para sostener la decencia del culto de Dios, y la cóngrua sustentacion de sus Ministros. ¿Pues por que se ha de aspirar á la opulencia, y á las excesivas riquezas, con ruina de los mas útiles vasallos de S. M. por aquellos mismos que enseñan la caridad, y que con su moderacion y parsimonia nos deben dar exemplo? ¿por que por los mismos, digo, que segun el espiritu del Evangelio no deben conocer el interes ni la codicia? Ah! Dia llegará, yo lo espero, en que estas poderosas reflexîones penetren hasta el trono del mas justo y mas piadoso de los Reyes, y que conocido el abuso que contribuye en mucha parte á la ruina y decadencia de la labor, desplegue todo el lleno de su soberano poder económico, y lo arranque de una vez (1), sin dar lugar á contiendas judiciales, en

(1) El patriotismo mas ardiente puso la pluma en mi mano para defender una causa en que se interesa el bien del Estado; y la esperanza indicada de que pueda alcanzarse el remedio del abuso, se reanima en mi corazon, porque la veo expresamente fundada en la Ley 11. tit. 1. Part. 1. que á la letra dice: *El facedor de las le-*

en las quales es dificil el vencimiento, porque la batalla es siempre desigual, lidiando con un Cuerpo poderoso, que nunca perece, y que tiene el arte de eternizar los pleytos por medio de efugios dilatorios (1).

Por si estas invencibles reflexîones no bastan para convencer á S. R. de la injusticia del Voto, exâminemosle por otra de sus caras, que es la de la obligacion universal del reyno, suponiendo, no obstante lo dicho hasta ahora, un verdadero valor á este privilegio ó Diploma. S. R. da por sentado, que aunque en tiempo de la data del Diploma estaba limitada la Corona de Ramiro I. á las Asturias, y parte del Reyno de Leon, la promesa y la obligacion abrazó á toda España, *y se difundió por toda ella; al modo que la difusion de algu-*

leyes debe amar á Dios, é tenerle ante sus ojos, quando las ficiere; porque sean derechas, é complidas. E otrosí debe amar justicia é pro comunal de todos. E debe ser entendido, para saber departir el derecho del tuerto, é non debe haber vergüenza en mudar é enmendar sus leyes, quando entendiere, ó le mostraren razon, porque lo deba facer: ca gran derecho es, que el que á los otros ha de endereszar, é enmendar, quando erraren, que lo sepa hacer asimismo.

(1) No pudiendo el Cabildo de Santiago resistir la fuerza de la verdad y justicia que arroja el Memorial del Señor Duque de Arcos, dirigido al Señor Don Cárlos III. en 1770, y remitido al Consejo para que consultase á S. M. buscó el efugio de la dilacion, pidiendo, apenas se personalizó, el cotejo de una infinidad de documentos, inutiles todos, é impertinentes, lo que dió motivo á que por Real órden se mandase que se le estrechasen los términos, y no se diese lugar á dilaciones; pero por aquel medio consiguió, que este no pudiese ver, no digo finalizado el expediente, pero ni contextada la demanda en los 10 años que mediaron desde la fecha de su Memorial hasta la de su muerte.

gunos fieles por todo el mundo, no obstante que sea mayor el número de los rebeldes y gentiles, justifica la universalidad de la Religion Católica: pues si esto es así ¿como no se ha pedido este voto en Navarra, Aragon, Valencia, y Cataluña, Reynos que por la regla de difusion de S. R. eran contenidos en el privilegio, como todos los demas de España? ¿Como no se exîgió este voto por un transcurso de siete siglos despues de la data del Diploma, aun en las Castillas? ¡Padre mio! no ve que todos sus argumentos son falsos, y que los hechos le convencen de que no hubo, ni pudo haber tal generalidad de obligacion? Lo que sí ha habido es, que el Cabildo ha sabido aprovecharse de las circunstancias críticas que le fué presentando la indiscreta devocion, ó el partido en nuestra Corte y la de Roma, para sacar con vicios de obrepcion y subrepcion notorios, providencias favorables al logro de sus miras interesadas en este punto, como lo demostrarán las últimas reflexîones, que se me ofrecen para convencerle de sus errores.

Presc[ripcion.]

Hablaré ahora de la prescripcion, que no ha podido menos de confesarla S. R. aunque de paso, á favor de los pueblos en los N. 3. pag. 186. y N. 18. pag. 197, contentandose con decir en el N. 3. *que no demuestra con evidencia el derecho absoluto de la libertad.* ¡Ah! ¡la prescripcion no demuestra con evidencia el derecho absoluto de la libertad! No, señor, que así lo intenta probar mas adelante al N. 67. pag. 232. diciendo, *que no hay legista que no sepa que la prescripcion es una excepcion de la Ley, ó del Derecho comun, introducida por el De-*

 re-

recho Civil, como un subsidio ó ley particular para evitar dudas y litigios sobre lo que se posee con buena fé, aunque en realidad sea ageno, motivo porque la llama el Emperador Justiniano impium praesidium, improbam temporis allegationem, *en que no convienen los legistas, sin embargo de que no hay uno que haya dicho, que atendida su calidad y naturaleza pertenezca al derecho comun, y mucho menos profesor alguno benemérito, que sostenga su fuerza contra los derechos del bien público, de la religion, del supremo Hacedor del universo, de los Soberanos, de la verdad, y de un poder superior y legítimo.*

Oh! ¡que de metralla encierra este indigesto parrafo! ¡Y que bella muestra para reconocer lo superficial que es la instruccion de S. R. en este artículo de prescripciones, y como embrolla las ideas sin poder formar ninguna recta por su desgracia! ¡Que trastorno de principios sin saber fixar el estado de la qüestion! ¿Se trata por ventura en este asunto de adquirir los pueblos con el auxîlio de la prescripcion, cosa agena, ó de conservar lo que es suyo adquirido con su sudor y trabajo, y que forma la propiedad mas sagrada y respetable de los hombres, manifestando que ni aun por el recurso de prescripcion se les puede privar de ella? ¿No conoce V. R. que invierte el órden de los hechos? El fruto del trabajo é industria propia es por el derecho natural la primera propiedad del hombre, sin que en ella tengan lugar las convenciones, pactos y leyes, porque esta tiene su origen aun antes de la sociedad, y el hecho de privarle de ella, supone una violencia. Pues ahora bien, si los frutos que se exîgen por el

el voto, constituyen esta primitiva propiedad de los labradores, y su dominio es indisputable, ¿se persuade S. R. que estos alegaron los 700 y mas años de quieta y pacifica posesion en que se hallaban para hacer aquellos frutos suyos propios? No, Padre mio, que hubieran cometido el error mas imperdonable y absurdo. Los alegaron para demostrar que aunque la obligacion, que se les queria imponer de pagar el voto en virtud del Diploma, no fuese destructiva de aquel derecho primitivo natural; (como se demostró ya serlo) y antes si se reconociese en el Diploma un título legítimo para adquirir lo ageno, tenian sin embargo á su favor la quieta y pacifica posesion de tantos siglos, capaz de destruir por sí sola aquel título: que su transcurso era bastante para inutilizarlo; y que la Iglesia no podia al cabo de ellos hacerlo restablecer y poner en execucion. *La prescripcion*, pues, no la necesitaron los pueblos. A la Iglesia sí que le hubiera sido muy útil haberla adquirido y probado, pues al menos hubiera tenido este *impium praesidium* para dorar la injusticia de la exâccion. Estas son las ideas rectas, y verdaderos principios sobre que gira la qüestion.

Pero quiero suponer ahora la qüestion por el órden inverso: esto es, que la Iglesia tenia título legítimo, que le hacia dueña de los frutos del voto por el Diploma de Ramiro I, y que los labradores, dexando de pagarlos por el transcurso de siete ó mas siglos, se escudaron con la prescripcion para evadirse de la accion del pago intentada por aquella. Convenceré tambien á S. R. por este medio, si se hace cargo de los hechos ocurri-

 dos

dos en el pleyto con los pueblos de las Castillas, y conocerá el lector juicioso con quanta razon y justicia ganaron estos la instancia. Baxo de este órden propuesto no pudo menos la Iglesia de confesar la posesion en que se hallaban los pueblos de no haber pagado por el transcurso de mas de siete siglos, pidió formalmente que no habia necesidad de probanza sobre ello, ni servia mas que de dilacion; y no contenta con esta confesion otorgó poder especial en 23 de Junio de 1601 para que el Licenciado Eliseo de las Alas, Canónigo de la misma Santa Iglesia, lo confesase, como así lo hizo con su Procurador Andres Nuñez, presentando el poder con una declaracion formal hecha ante Escribano (1). Pero, no teniendo ya efugio ninguno sólido los defensores de la Iglesia, recurrieron al de la Bula de Celestino III, como recurre S. R., la que á instancia del Cabildo derogó la prescripcion; ¿pero quien no advierte que esta Bula no es capaz de dar ley á España en un punto ageno de creencia y del dogma con destruccion de las que reglan el dominio y posesion de las cosas, y la potestad de señalar los límites entre lo tuyo y mio, que se derivan del imperio, y no del

(1) Memorial ajustado del pleyto seguido en la Chancillería de Valladolid. N. 287. *Dixo, que confesaba, y confesó, que el dicho Arzobispo, Dean y Cabildo de la dicha Santa Iglesia no han cobrado de los Concejos contenidos en la peticion de suso firmada del Licenciado Becerra, el pan de los Votos debidos al dicho Arzobispo, Dean y Cabildo, sobre que es este pleyto, de tiempo inmemorial á esta parte, ni de ninguno de los dichos Concejos, como la dicha peticion lo declara.*

del Sacerdocio? El despreocupado, el sabio juicioso ¿mirará por ventura esta reflexîon como pueril, segun la mira S. R. y la quiere calificar de tal en el N. 66. pag. 231. poseido de las ideas de los decretalistas alucinados de falsos principios? Semejante á esta Bula fueron las de Alexandro III, Gregorio IX, y Clemente V, para que solo en Santiago se labrasen las conchas Jacobeas, ó veneras de plata, bronce, estaño y plomo, para el uso de los peregrinos, mandando al Arzobispo excomulgase á los que las comprasen de fuera, por estar S. S. informado de que algunas personas las hacian en otras partes con poco temor de Dios. Pero es de advertir que aunque la Bula de Celestino III. recayese sobre materias sujetas á la autoridad Pontificia, es sospechosa por no hallarse en el cuerpo de las Decretales, ni en el Bulario, ni en otra alguna coleccion, y seria supuesta, como se supuso el privilegio de Ramiro I; y estas y otras semejantes sospechas obligaron á Inocio III. á establecer, que no se diese valor en juicio á las decisiones Pontificias, que fuesen disonantes á el derecho comun (1), y se consultase sobre ellas. Mas al R. P. nada de esto le hace fuerza, segun lo manifiesta en el N. 66. referido, contentandose con decir, que hasta ahora no ha salido ninguna coleccion completa, y *que nadie ha llegado á ver los exûberantes, y raros privilegios que de los Sumos Pontifices habia obtenido y poseia la extinguida Compañia.* Ah! la exîstencia de estos nos probaria la facilidad con

(1) *C. Pastoralis de Fide instrumentorum.*

con que se fraguaban ó se arrancaban en otros tiempos semejantes privilegios repugnantes á razon y justicia.

Aun resta exâminar aquellas expresiones que estampa S. R. con la mayor satisfaccion, diciendo: *que no hay profesor alguno benemérito que sostenga la fuerza de la prescripcion contra los derechos del bien público, de la Religion, del Supremo Hacedor del universo, de los Soberanos, de la verdad, y de un poder superior y legítimo.* Reflexîonese que S. R. camina siempre sobre un supuesto falso, pues que supone este voto como un derecho de bien público, de la Religion, del Supremo Hacedor del universo &c; mas habiendose demostrado que este voto ó promesa fué por su naturaleza vicioso en su origen, como directamente contra el derecho natural, y por consiguiente perjudicial al bien público de la monarquía, como gravoso á sus mas útiles vasallos, lo reprueba la morál austéra de nuestra Sagrada Religion, y el Supremo Hacedor; y mas habiendose demostrado la falsedad del privilegio en que se funda. Aquella reflexîon tendria lugar quando se tratase de un voto espiritual, pero este se halla muy distante de esta naturaleza, y aquí la palabra voto, no significa otra cosa que donacion ú ofrenda, mas no promesa espiritual *de meliori bono* (1).

Pe-

(1) Lejos de producir este bien, nacen escandalos, violencias, estafas, y ruina de los infelices labradores, con detrimento de sus almas, conseqüencias todas contrarias á la piedad, y á la caridad, que debe ser el distintivo principal del Cabildo de la Iglesia de Santiago.

Pero ya es preciso concluir con algunas reflexîones sobre la Executoria del año de 1628, que dexo citada, manifestando que por ella debieron quedar exêntos del pago todos los demas pueblos del Reyno. Por dos medios, voy á demostrar esta verdad, y son sencillos. El primero es, que el pleyto lo originó la accion general intentada por el Cabildo contra todos los pueblos de España, que se suponen obligados al pago del voto en virtud del falso Diploma de Ramiro I, por aquellos pocos que se finge haberlo ofrecido, como representantes de todos los demas. Los Obispados de Toledo, Burgos, Sigüenza, Palencia, Osma, y Calahorra, concluyeron este pleyto, que habian principiado con los demas de Extremadura y Andalucía, baxo la excepcion de la prescripcion que tenian á su favor, y la de ser falso y apócrifo el Diploma de Ramiro I. El pleyto se ganó por los Obispados, y se executorió á su favor; luego quedó destruida la accion que se supuso general. El segundo es aun mas sencillo: la causa de la obligacion fué el voto ó privilegio, este se declaró falso; luego siendo la falsedad omnímoda ó individua para todos, debieron quedar y quedaron todos exêntos; y aquí si que se puede acomodar con propiedad á la falsedad del voto la idea de difusion, que S. R. nos trae inoportunamente para probar, que en el voto hecho por el Reyno de Leon, se comprehendieron todos los dominios de España, pudiendo yo asegurar con verdad, que la falsedad, siendo individua en el Diploma, se difundió la exclusion de él por todos los pueblos.

Bas-

Basta ya de hechos y reflexîones, pues si el R. P. M. tiene algun intervalo en su arraigada preocupacion, y da lugar en él á la sana razon, hallará precisamente su convencimiento, y que á pesar de sus esfuerzos, queda subsistente el argumento negativo, que demuestra haber sido fraguado el Diploma despues del siglo XII: que con este argumento, y los repetidos anacronismos de su data, cotejada con el tiempo del reynado de Ramiro I, y de la no exîstencia de los principales confirmantes del privilegio, ni en aquella, ni antes, ni despues, y la de otros en diversos tiempos, se evidencia ser apócrifo, falso, y suplantado: que esto mismo evidencian tambien, la no exîstencia de los lugares que el instrumento cita, como es la fortaleza de Albella, y suponer ser Corte Leon, quando aun no lo era; suponerse hecho el privilegio en Calahorra quando no se habia ganado todavia: que los demas defectos notados en el órden de las firmas, como las de autoridades no conocidas, y las fábulas del tributo, y prodigios de Clavijo, aumentan la fuerza de aquellos argumentos: que el Voto por su naturaleza es contra el derecho natural, y por su causa final ageno de equidad y de justicia, siendo como es el alimentante mas pobre y necesitado que el alimentista: que siendo el voto contra el derecho natural, ni necesitaron los labradores recurrir á la prescripcion: que esta, aunque la hubiesen necesitado, estuvo de su parte, y confesada solemnemente por el Cabildo de la Santa Iglesia de Santiago: que la posesion que esta goza en el dia de cobrar el voto en muchos pueblos,

ade-

ademas de ser moderna, tiene el vicio de ser litigiosa; y en fin, que habiendose declarado nulo, apócrifo y falso el privilegio, por sentencia dada por el Supremo Consejo de Castilla en el año de 1628, y siendo la falsedad individua é igual para aprovechar á todos los vasallos de S. M. no exîste obligacion, que en justicia, ni en conciencia, pueda obligar á ninguno de ellos al pago. Si con todo este cúmulo de pruebas y evidencias subsiste obstinado S. R. en su capricho y tenacidad, conocerá todo hombre de juicio y de razon, que no es capaz de dar partido á ella, y que está bien hallado con sus errores.

PRIVILEGIO DEL VOTO GENERAL del Señor Rey Ramiro I. por la batalla de Clavijo, era de DCCC LXXII. sacado de la piel que presentó la Santa Iglesia en la Chancillería de Valladolid en el pleyto con los Concejos de los cinco Obispados de Toledo, Burgos, Sigüenza, Osma, y Calahorra.

En el nombre de Dios Padre, Fijo, é Espiritu Santo, amen. Los fechos de los antecesores, por los quales los omes, que despues vinieren, puedan ser enseñados en bien, no son de callar, mas antes deben ser puestos en escrituras, porque por la memoria de ellos los omes que fueren por tiempo sean informados en seguimiento de buenas obras: Y por ende Yo el Rey Ramiro, con mi muger la Reyna Urraca, é con nuestro fijo el Rey Ordoño, y con mi hermano el Rey García, la ofrenda que facemos al muy glorioso Apóstol de Dios Santiago, con otorgamiento de los Arzobispos, é Obispos, é Abades, é todos los nuestros Príncipes Christianos de España ponemos en escritura, porque sea mejor guardada, porque los omes, que despues de Nos fueren, no la quebranten por no saber lo que Nos facemos. Y aun-

aunque por remembranza de nuestros fechos sean movidos á facer semejables obras, é otrosí escribimos las razones porque fuimos movidos á facer esta ofrenda, para que sean guardadas, y vengan en conocimiento á los que serán despues de Nos. Ansí es, que en los tiempos antiguos algunos Príncipes Christianos, nuestros antecesores, fueron perezosos, é negligentes cerca de la destruccion de España, que ficieron los moros regnante el Rey Rodrigo; la vida de los quales Príncipes, nuestros antecesores, algun fiel christiano no debe seguir, ca estos, porque no fuesen seguidos de los moros, y porque pudiesen vivir mas seguros, establecieron cosa, que es dura de contar, que pagasen de cada año ciertos tributos á los moros, conviene á saber cien mozas de las de muy mas fermosura, las cincuenta de las nobles fijas-dalgo de España, y las otras cincuenta de las del pueblo, que no fuesen fijas-dalgo. Este dolor, y mal exemplo no era para guardar á los omes que viniesen por tiempo, ca por la pleytesia de paz temporal, é cosa que se ama pasa, era puesta la christiandad en cautividad, para que los moros cumpliesen su luxuria; é Nos que veniemos de los dichos Príncipes, despues que por la misericordia de Dios recebimos el gobernamiento del Reyno, pensamos con

la

la bondad del Espiritu Santo, de destruir y vengar los dichos escarnios y vituperios de las nuestras gentes, para que fuesen librados de estos malos tributos. E así por acabar este buen pensamiento oviemos primeramente consejo con los Arzobispos, é Obispos y Abades, y otros varones religiosos, y despues con todos los Príncipes de nuestro Reyno, é habido sano consejo, é de grande salud, estando en la Ciudad de Leon, diemos ley á los pueblos, y pusimosles costumbres, que fuesen guardadas por todas las partes de nuestro Reyno, para que llamasen todos los omes esforzados, é fuertes, para pelear, así los omes nobles fijos-dalgo, como labradores, así caballeros como peones de todas las partes de nuestro Reyno, & fasta dia cierto, los ficiesen ayuntar para ir á la batalla contra los moros: é á los Arzobispos é Obispos, Abades, y religiosos varones, rogamos que fuesen presentes á la dicha batalla, para que por las oraciones de ellos la nuestra fortaleza fuese acrecentada por la misericordia de Dios. Así que fué cumplido nuestro mandado, y todos ayuntados, dexamos tan solamente los omes flacos, que no eran para pelear, para que labrasen las tierras, é todos los otros fueron juntos para ir á la batalla, no tan solamente de nuestro mando, segun suelen ir, contra su talente, mas

mas de buena voluntad por amor de Dios, que los traia á ello. Con aquestas cosas, Yo el Rey Ramiro, confiando mas de la misericordia de Dios, que de la muchedumbre de la mi gente, despues que fueron requeridas las tierras mas cercanas para llegar la gente, enderecé mi camino para Nájera, y dende fuimos á un lugar que llaman Albella. E entretanto los moros ovieron por fama sabiduria de nuestra ida, y los de aquen mas fueron ayuntados en uno contra Nos, é por cartas, é por mensageros llamaron los moros de allen mas, para que viniesen en su ayuda, é acometieronnos con muchedumbre de gente muy fuertemente, en tal manera, que sin lágrimas y dolor non lo podriamos decir, nin membrarnos de ello. Muchos de nosotros fueron muertos y heridos por nuestros pecados, é oviemos de fuir, é yendo muy mal confundidos, fuemonos á un otero que llaman Clavijo, é ayuntados en una muela, estuviemos toda la noche con lágrimas en oraciones, é non sabiamos lo que ficiesemos despues que fuese de dia, é entretanto vino el sueño á mí el Rey Ramiro, que estaba pensando muchas cosas, y muy cordoso del peligro de la gente christiana; & estando Yo adormido, el Bienaventurado Apóstol Santiago, defendedor de las Españas, tuvo por bien de se me mostrar

trar corporalmente. E como Yo le pregunté por la grande maravilla que veia, ¿quien era? El Apóstol de Dios me dixo: *Yo soy Santiago.* E Yo, porque por esta palabra me maravillé mucho, tanto que lo non podré decir, el Apóstol de Dios me dixo: *¿Por ventura tú no sabias que mi Señor Jesu-Christo partió todas las partes del mundo á los Apóstoles mis hermanos, y dió á mí en guarda, por suerte, á España, y púsola so mi defendimiento?* Y apretó á mí la mano con la suya, é díxome: *Esfuerzate, y está muy firme, que por cierto Yo seré en tu ayuda, é en la mañana, con la ayuda de Dios, vencerás la muy grande muchedumbre de moros, que te tienen cercado; pero muchos de los tuyos á los quales está aparejada la gloria del Paraiso, recibirán en esta batalla corona de martirio por amor de Jesu-Christo; y porque no dudedes ser cierto que vos los christianos é los moros me veredes firmemente en un caballo blanco, con grande y blanca fermosura, y tendré un pendon blanco, y muy grande, y despues que fuere mañana, faredes todos confesion, y recibiredes penitencia, y las misas dichas, desque hubieredes recibido communion del cuerpo de Dios, vuestra campaña armada, no dudedes de acometer las haces de los moros, llamando el nombre de Dios, y el mio: é sabed por cierto que los moros caeran todos en tierra,*

é

é morirán á espada. Y desque dixo estas cosas el Apóstol de Dios precioso, partióse de mí; mas Yo, desque fui despierto del sueño de tan grande y tal vista, como viera, fice llamar apartadamente Arzobispos, Obispos, Abades, y otros varones religiosos, y contéles todo el fecho por órden, segun me fué mostrado con lágrimas y sollozos, y gran quebrantamiento que tenia en el mi corazon: y los dichos Prelados echaronse primeramente en oracion, y ficieron grandes gracias á Dios, y al Apóstol Santiago, por tan maravillosa consolacion, y ansí comenzaron á contar afinadamente el fecho al pueblo, segun acaeció, y nos fué mostrado. Y armadas y ordenadas nuestras haces, fuemos en la batalla contra los moros; y así como prometió el Bienaventurado Apóstol de Dios Santiago, aparecionos, poniendonos grande esfuerzo, y acrescentandonos los corazones para la batalla, embargando y destruyendo las campañas de los moros, y así como nos apareció el Apóstol de Jesu-Christo, conociemos que era cumplido el su prometimiento, y por esta vision tan clara y tan alegre, con grandes voces, é grande talente, llamamos de corazon el nombre de Dios é del Apóstol Santiago, y comenzamos á decir: *Ayudanos, Dios é Apóstol Santiago:* el qual llamamiento fué primeramente en España-

paña, y no fué en vano llamado por la misericordia de Dios, en tal manera, que en este dia fueron muertos cerca de setenta mil moros, é volvieron las espaldas, y comenzaron á fuir, y Nos siguiendolos tomamos la ciudad de Calahorra, y posiemosla en poder de christianos; é habida tan grande victoria, la qual no cuidabamos de haber: pensado el milagro tan grande del Apóstol Santiago prometiemos de establecer algun don, que fuese para siempre otorgado al nuestro Patron, é defendedor Apóstol muy Bienaventurado Santiago: y ansí estableciemos, y prometiemos de guardar, que por toda España, y por todas las otras partes que Dios tuviese por bien de librar de moros, y traerlos á poder de christianos por ruego del Apóstol Santiago, que cada un año de cada yugo de bueyes fuesen pagadas sendas medidas del mejor pan, que los omes labrasen en manera de primicia, é otrosí, de vino para mantenimiento de los Canónigos y Servidores de la Iglesia de Santiago. Et demas otorgamos, é confirmamos para siempre, que todos los christianos de toda España de qualquier batallas que ovieren con los moros, de lo que ganaren, que den su parte, así como á Patron y defendedor de España, segun que darian parte á un caballero. Todos estos votos, y dones é ofrendas

que sobredichas son prometemos con ayuntamiento de todos los christianos de España á la Iglesia de Santiago, é otorgamos por Nos, y por los que despues de Nos serán, de los guardar en todo tiempo. Pedimoste, Dios Padre precioso, que eres perdurable, que por los ruegos del Bienaventurado Apóstol Santiago no te miembres de las nuestras maldades, mas la tu misericordia nos sea aprovechable, maguer no somos dignos destos dones, que por la tu honra, Señor, ofrecemos al tu Apóstol glorioso Santiago de las cosas que por el su pedimento ganamos: aproveche á Nos, é á los que despues de Nos serán á remedio de las animas. E otrosí por el su ruego, y santos merecimientos, Señor, que vives perdurablemente en Trinidad, tengas por bien de Nos recibir en la gloria del Paraiso con los tus Santos escogidos, amen. E demas prometemos, é establecemos de tener y guardar para siempre, que qualquier que de Nos descendiere, dé siempre su ayuda para guardar estos dones, que facemos á la Iglesia de Santiago. E si por ventura alguno de nuestro linage, ó otro qualquier, este nuestro testamento quisiere quebrantar, y no otorgare para lo cumplir; qualquier que sea, clérigo, ó lego, sea dañado en el infierno para siempre con Judas el traidor, é con Datan y Aviron,

los quales por sus pecados sorbió la tierra vivos, é demas los sus fijos sean huerfanos, y la su muger sea viuda, é el su Reyno temporal recibalo y hayalo otro, y demas sea privado de la comunion del cuerpo de Dios, y de la parte del Reyno perdurable, la qual es la gloria del Paraiso, é encima de esto pague 60 libras de plata al Rey, é á la Iglesia de Santiago, por medio, é este escrito finque en su firmeza para en todo tiempo. Nos los Arzobispos, Obispos, y Abades, que fuimos presentes, y viemos este milagro, que nuestro Señor Jesu-Christo tuvo por bien de mostrar al su siervo el muy noble Rey Ramiro, por el Apóstol Santiago, con el ayuda de Dios, este fecho del Rey é nuestro, é de toda la christiandad de España, confirmamos perpetuamente, é con pena establecemos de lo guardar. Y si alguno viniere, ó quisiere quebrantar este escrito, é los dones de la Iglesia de Santiago, quien quiera que sea, Rey, y Príncipe, ó labrador, clérigo, ó lego, maldecimoslo, y condenamoslo á pena del infierno, para que sea atormentado sin fin con Judas el traidor. E esto mismo fagan de cada año los Arzobispos, y Obispos, que fueren despues de Nos, é si lo non ficieren, por la autoridad de Dios Padre, é Fijo y Espiritu Santo, y por la nuestra sean dañados y desco-

 mul-

mulgados, y quitados del poderio que les es dado de Dios. Fecha la Escritura de consolacion y donacion, é esta ofrenda en la ciudad de Calahorra en dia conocido 24 dias de Junio (1), era DCCC LXXII. Yo el Rey Ramiro, con mi muger la Reyna Urraca, y con nuestro Fijo el Rey Ordoño, é con mi hermano el Rey García este escrito que ficimos de nuestro nombre propio, confirmamos.

Yo Dulcio, Arzobispo de Cantabria, que presente fuí, confirmo.

Yo Suario, Obispo de Oviedo, que presente fuí, confirmo.

Yo Oveco, Obispo de Asturias, que presente fuí, confirmo.

Yo Salomon, Obispo de Asturias, que presente fuí, confirmo.

Yo Rodrigo, Obispo de Lugo, que presente fuí, confirmo.

Yo Pedro, Obispo de Iria, que presente fuí, confirmo.

Yo Reyna Urraca, confirmo.

Yo Rey Ordoño, su hijo, confirmo.

Yo Rey García, hermano del Rey Ramiro, confirmo.

Oso-

(1) En el dia y mes varían las copias, pues la que trae Lazaro Gonzalez Acevedo dice 25 *dias de Mayo.*

Osorio de Pedro, Mayordomo del Rey, que fuí presente, confirmo.

Pelayo de Gutierrez, Rey de Armas del Rey, que presente fuí, confirmo.

Menendo de Suarez, potestad de la tierra, que presente fuí, confirmo.

Rodrigo Gonzalez, potestad de la tierra, que presente fuí, confirmo.

Gudesto de Osorio, potestad de la tierra, que presente fuí, confirmo.

Suario de Menendez, potestad de la tierra, que presente fuí, confirmo.

Gutierrez de Osorio, potestad de la tierra, que presente fuí, confirmo.

Osorio de Gutierrez, potestad de la tierra, que presente fuí, confirmo.

Ramiro de García, potestad de la tierra, que presente fuí, confirmo.

Martin, testigo.

Pedro, testigo.

Pelayo, testigo.

Suarez, testigo.

Menendo, testigo.

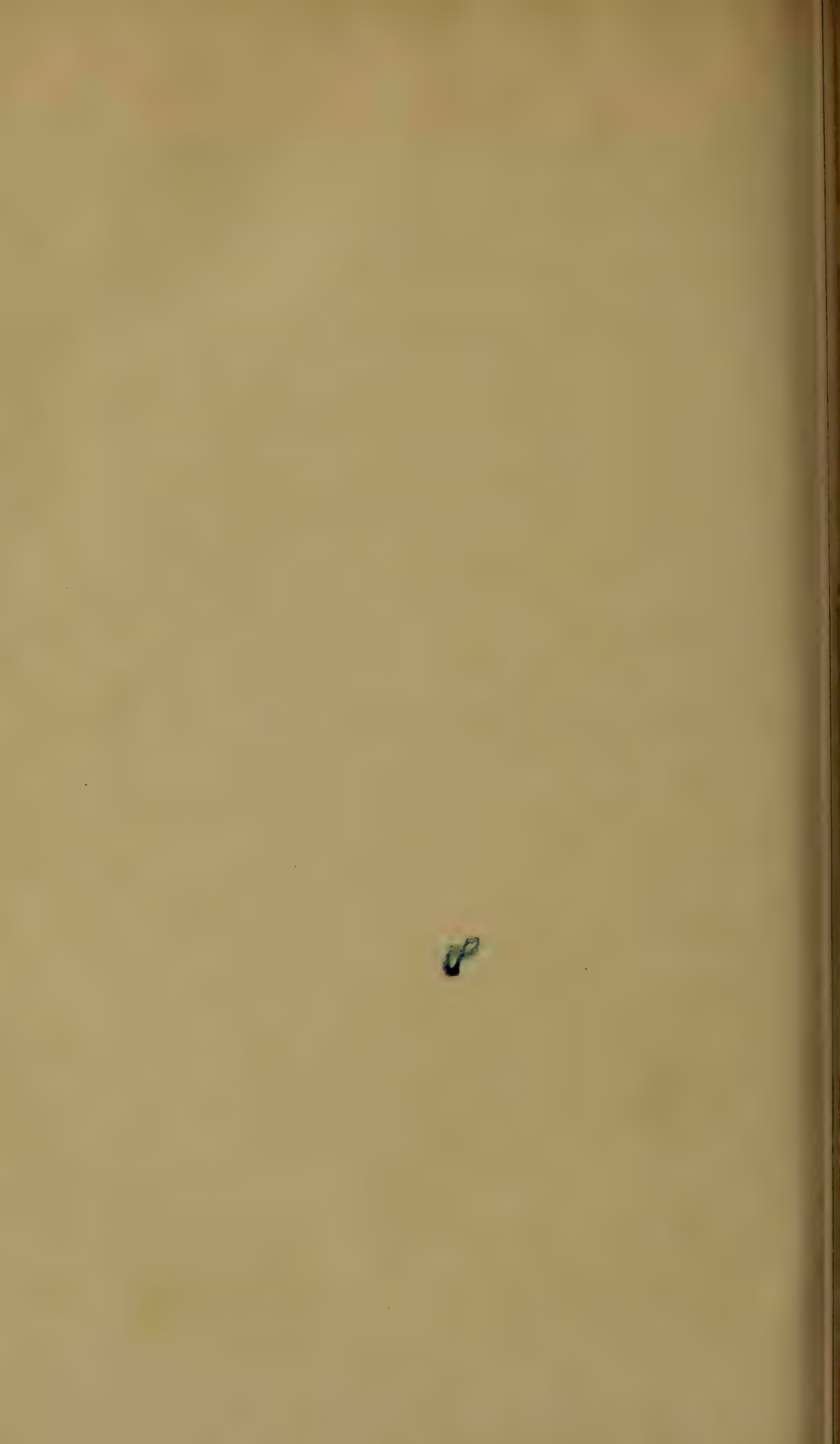
Vicente, Sayon del Rey, testigo.

NOTA.

Todas estas firmas faltan en el privilegio de la

la piel, pero se hallan en las copias que sacó la Santa Iglesia en el año de 1493, del privilegio original segun en ella se dice, aunque este ha jurado la Santa Iglesia no tenerlo, por lo que no puede verse, si en lugar de las firmas se sostituyó la cláusula siguiente, que lleva á su pie, con el ánimo sin duda, de que no se viese la repugnancia de tantos nombres exôticos y arbitrarios.

Nos todos los pueblos y moradores de España, que fuemos presentes, y viemos el sobredicho milagro del muy Bienaventurado Apóstol glorioso Santiago, é oviemos vencimiento de los moros con la misericordia de Dios, esto que sobredicho es ordenamoslo, y confirmamoslo para que dure y sea firme para siempre jamas.



RESPUESTA

DEL DOCTOR JOSEF ORTIZ,

DEAN DE LA INSIGNE COLEGIAL

DE LA CIUDAD DE XÁTIBA,

Á LA CARTA QUE LE DIRIGIÓ

D. ENRIQUE PALOS Y NAVARRO,

ABOGADO DE LOS REALES CONSEJOS, JUEZ CONSERVADOR POR S. M. DE TODAS LAS ANTIGÜEDADES DE LA MEMORABLE CIUDAD DE SAGUNTO, DESPUES VILLA DE MURVIEDRO.

CON LICENCIA.

EN VALENCIA Y OFICINA DE D. BENITO MONFORT.

AÑO 1812.

Entonces perdí mi honor,
Quando dixe mal y oí peor.
Lopez de Mendoza: Adag.

1 Señor D. Enrique Palos, muy Señor mio: hace ya 12 años y pico, que tomé las medidas y nociones que necesitaba para mi *Descripcion del Teatro Saguntino*, en cuyas operaciones tuve el honor de que V. S. me acompañase. De esto, veo en su *Carta* de V. S. que no se ha olvidado: pero tampoco debiera haber olvidado, que en casa de D. Vicente Bosóls, donde yo posaba, hice ver á V. S. de palabra los desaciertos que su *Disertacion sobre el Teatro Saguntino* contenia, no por voluntad que V. S. tuviese de engañarnos, sino por no tener mas conocimiento del Teatro de los antiguos. Respondióme V. S. ingenua y amigablemente, *que su designio no habia sido otro que procurarse un situado con que mantenerse, á título de conservar las antigüedades Saguntinas, zelando su integridad, y velando contra su destruccion y ruina*. Efectivamente logró V. S. *su designio*, y ha sabido mañosamente practicar infinitas diligencias no muy sinceras, conducentes á que la consignacion de 400. ducados se le continuase. Sabe V. S. tambien, que algunos dias despues que nuestros Reyes estuvieron en Sagunto, puso V. S. otro memorial á S. M. aparentando un extraordinario zelo en la custodia de ésas ruinas, y pidiendo al Rey mandase levantar ciertos apoyos en el Teatro que precaviesen la caida de varios paredones que amenazan venirse abaxo. Que el memorial vino á mis manos para informe; y que yo le di muy á favor de V. S. aunque aquellos paredones mismos por quienes V. S. rogaba, se han burlado de los temores de V. S. y continúan vivos con sus dolencias. No solo esto. En quantas ocasiones se me han presentado, he encumbra-

do la vigilancia de V. S. en la preservacion de las antigüedades Saguntinas, compadeciéndome de ellas si V. S. carecia de su situado, y por consiguiente las abandonaba; pues no tiene otra finca de que coma. En esto debia yo, no solo escrupulizar, constándome no es su zelo tan grande como significa, y que no se hayan hecho algunos daños en el Teatro, sino aun temer que el Dr. Palos no seria tan agradecido como conviene á un literato, sino ingrato como todo ignorante.

2 Á estos favores privados añadí en mi *Descripcion* los de buena educacion y miramiento, como V. S. ha visto en varios lugares de ella, aunque guarda en su *Carta* un absoluto silencio, lo qual hace sospechosa su buena fe y crianza. No solo sospechosa: sino que viéndose ayuno de Bellas Artes, se ensangrienta contra mí como tigre feróz y rabioso, aunque siempre sin conocer la razon y méritos de la causa. Mi *Descripcion del Teatro Saguntino* ha venido á ser tan rara en este Reyno, que quizá no hay doce personas en él que la hayan leido: por consiguiente, se me hace forzoso traer aquí algunos pasages que en ella puse acerca de la persona de V. S., á fin de que los que hayan visto la *Carta* de V. S. y no mi *Descripcion*, hagan el juicio que competa sobre lo mal fundado de las invectivas y arrebatos de V. S., y no se marabillen de que yo le pague ahora con la misma moneda. Los que conocen á V. S. de trato, ó hayan tenido la fortuna de haberle visto cursar Filosofía y Derecho, como yo; y tambien los que hayan leido la *Disertacion* de V. S. y la *Descripcion* mia, no ignoran los progresos de V. S. en las Buenas Letras. Para estos pudiera excusar la respuesta que voy á dar á la *Carta* de V. S.: para V. S. será enteramente inútil; pues no habiendo quedado convencido de su grande ignorancia del teatro y dramática antigua por lo que ha leido en mi *Descripcion*, no hay que esperar ver á V. S. confeso, aunque convicto. Sin embargo, por lo que diré mas

adelante, me he resuelto á esta contestacion; aunque desde ahora preveo no podré guardar la moderacion que suelo, porque V. S. ha traspasado todas sus leyes con sobrada impudencia.

3 Vamos primero á lo prometido, y que V. S. oculta cautelosamente en su *Carta.* Al fin del Prólogo puse la protesta siguiente, que puede servir de muchas. *Podrán acaso*, dixe, *hallarse en este ensayo de las antigüedades Saguntinas algunas expresiones acres ò vivas contra Diago, Martí, Palos y otros. Yo protesto.... que nunca fue mi ánimo tocar en nada las personas, ni los buenos deseos que creo tuvieron de acertar en sus narraciones. Pretendí solo desterrar errores, vindicar acusaciones injustas, y deprimir orgullos. En estas materias artísticas, mas que en otras, son fáciles los deslices en quienes entran á tratarlas siéndoles extrangero el Dibuxo y Arquitectura. Por lo demás, soy todo gratitud á sus loables desvelos.*

4 En la página 11. §. 12. digo lo siguiente. *Ultimamente, el año de 1793. el Dr. Enrique Palos imprimió una Disertacion algo mas extendida que las descripciones que la precedieron [como que fue peculiar para ello] con las medidas de todo el edificio, con alguna mayor exâctitud, si bien el dibuxo está hecho con poca inteligencia. Ojala que en su formacion se hubiera valido de mano mas perita en el arte de levantar planos sobre quienes recayese la descripcion! Ojala hubiera suprimido la erudicion histórica que siembra en el escrito, pues no hace ningun honor á la suya! Y ójala se hubiera contentado con darnos un dibuxo correcto y bien entendido de lo que hay, sin andarse adivinando lo que hubo, lo que era, y para qué servia; pues esto es superior á sus fuerzas. Martí y Palos son los únicos que de este Teatro han publicado diseño: del de Martí ya dixe lo que es y lo que vale; el de Palos no vale mucho mas, como executado sin arte y sin conocimien-*

to arquitectónico. Martí estuvo tan lejos de conocer lo desarreglado del suyo, que además de llamarle elegantísimo, ya se iba indignando con el sabio Montfaucon, porque habiéndosele enviado para que le diese lugar en su grande obra de l'Antiquité expliquée, *retardaba ó resistia el hacerlo, sin duda conociendo que no lo merecia. No lo está tanto el de Palos: pero todavía muy distante de contentar á los que tengan conocimiento de Nobles Artes. Ambos adornan sus escritos con autoridades antiguas; pero como aquí no se trata de la dramática antigua, sino del lugar en que se representaban los dramas, la mayor parte no sirven al intento, y mas adornan que ilustran. Las del Dr. Palos están poco meditadas, y le precipitan en errores, que hubiera evitado con omitirlas* (1).

5 *Y á propósito de esto digo y protesto ante todas cosas, que no es mi ánimo zaherir ni censurar directamente la Disertacion del Dr. Palos, y mucho menos la persona. Le estimo mucho, y alabo su cortesanía y comedimiento con quantos van á ver las antigüedades Saguntinas, y el desvelo con que las preserva de manos atrevidas. Ya las hubieran aniquilado los Saguntinos hurtando materiales, para construir tabernas y mesones, como con verdad decia Argensola, si la firmeza del Dr. Palos no frustrara sus insidias, en cumplimiento del encargo que los años pasados le confió S. M. de Conservador de las antigüedades Saguntinas. Quanto en esta Descripcion dixere contra la Disertacion de Palos, irá solo dirigido á desterrar errores y equivocaciones evidentes, á fin de que no caygan en ellas los que la leyeren sin los conocimientos necesarios, que realmente no son pocos. Aun solo notaré algunos que pugnan conocidamente con la verdad, omitiendo muchos que necesitan de esponja.*

(1) Su Señoría me reproduce ahora satíricamente estas palabras, como veremos en el núm. 109.

6 Estas expresiones y repetidas protestas, *Señor Conservador*, me parecen bastante y sobrado para que el público vea la ninguna razon que V. S. tiene de quexarse. ¿Queria V. S. que yo alabara, elogiara, exâltara la *Disertacion* de V. S. y engañara el mundo con mi aprobacion? Pues amigo, eso es lo que yo no sé hacer. El público tiene derecho á no ser engañado, y á que se le desengañe quando lo haya sido. V. S. hace lo contrario. Le engañó (aunque sin saberlo) en su *Disertacion*, y ahora en su *Carta* procura á sabiendas sostener el engaño. Yo en mi *Descripcion* hice por desengañarle de los que V. S. cometió, demostrando que lo eran: ahora en mi *Respuesta* cuidaré de manifestar al mismo público, que la malcriada *Carta* de V. S. confirma los mismos errores, y cae en otros muchos. Desengañaré, pues, al público, no á V. S., constando ya serian vanos qualesquiera fundamentos y razones, por convincentes que fuesen. Vese claro que para V. S. dixo Eurípides.

Οὐκ αὖ δυναίμην μὴ στέγοντα πιμπλάναι,
Σοφοὺς ἐπαντλῶν ἀνδρὶ μὴ σοφῷ λόγους (2).

Con esta salva, voy á mi *Contestacion*, aunque no con la brevedad que yo quisiera y acostumbro, por verme necesitado á responder *Stulto juxta stultitiam suam.*

7 Pero antes quiero contar á V. S. un fracaso que me sucedió con la bendita *Carta* de V. S. Fue, que por el correo siguiente á la publicacion de ella en la Gazeta de 19. de Noviembre de 1811. me la envió de Valencia un amigo, para que me divirtiera su lectura durante lo lluvioso de aquellos dias. Mas el desgraciado papelon llegó á mis manos tan remojado, que para po-

(2) Plutarco, *de garrulitate.*

der desdoblarle y hojearle fue preciso secarle al brasero por mas de media hora. Era grande mi deseo de leer un escrito de mas de diez años de meditacion; y le acerqué tanto á las ascuas, que se me chamuscó desgraciadamente, aunque no se perdió palabra. Desde esta aventura hice mal agüero del fin que podria tener la *Carta*. Ahora manos á la obra.

8 Primeramente, omito la introduccion de su *Carta* de V. S., como nada conducente á mi objeto. Y si bien pudiera decir bastante acerca de ese *diluvio de Viages publicados de algunos años á esta parte* que V. S. dice, y probar es una baladronada de V. S., pues ni hay tal diluvio, ni V. S. ha visto mas que el de Ponz, que no se escribió para Palos, y hace ya mas *de algunos años*, no es justo salirnos de nuestro propósito ni molestar fuera de él á los lectores.

9 En la pág. 4. de su *Carta* dice V. S. que me acompañó á tomar las medidas que yo necesitaba para mi designio, *y que no podia contener la interior risa al ver las falsedades que yo perito Arquitecto cometia en el nuevo plan que iba á levantar de nuestro Teatro.* No me marabillo nada de que V. S. riese de ver mis operaciones que no conocia, pues *stultus irridet disciplinam* en boca del Sabio, y siempre es un φλυαρόγελως: pero sí es cosa marabillosa el que V. S. riese de lo que yo habia de hacer, siendo V. S. un profeta de palo. Dice V. S. allí mismo, *que no es Pintor ni Arquitecto.* Confesion supérflua! V. S. tiene dadas pruebas de que no tiene ni las primeras nociones de aquellas Artes. Ellas son unas doncellitas nobles, retiradas del vulgo, y que no se dexan manosear de las harpías, ni de los no iniciados en sus misterios. V. S. no entendia mi lenguage, mis gestiones, ni mis designios. Yo callaba, y conservaba en mis apuntes y memoria lo que allí notaba, combinándolo con las nociones que tenia del teatro griego y romano, adquiridas en muchos años de

estudios y viages. Lo que V. S. pudo ver fue muy poco (y conocer mucho menos) todo material y maquinalmente, ya porque solo subió conmigo al teatro tres ó quatro veces, habiendo subido yo solo 25. ó 30. en mis tres viages á Sagunto; ya tambien porque V. S. en estas materias tiene los ojos hueros, y no ven aquello mismo que miran, á imitacion de las estatuas, que por expresion de un Rey santo, *oculos habent et non vident*: *aures habent et non audiunt*. Á presencia de V. S. y con su asistencia manual, busqué por medio de cordeles el centro perdido de la orquestra, obrando geométricamente (3). De esto reía V. S. como ignorante, y parece ha continuado su risa con mayor vehemencia, como que ha grangeado la nueva y espantosa dignidad de Juez, no sé si por autoridad propia ó por agena, ni me consta dónde tenga V. S. su tribunal abierto.

10 Desde luego (dice V. S. despues de su risa) *se propuso hacer evidentes al público aquellas mis falsedades, luego que saliese á luz mi Viage.* Loado sea Dios! Ya lo ha cumplido V. S. con usuras por medio de su doctísima *Carta*, parto monstruoso de mas de quatro años de preñado. Oygamos su primera salva. *No extraño*, dice V. S. Señor Dean, *verle errante en sus principios, porque el hacerlo* (el Viage) *con la debida exâctitud me parece cosa superior á sus fuerzas.* Eugepae! Quán propia viene aquí la voz *errante*! Qué pobreza! *Pare-*

(3) En la forma siguiente, que debiera saber su Señoría. Para hallar el diámetro perdido de un círculo de quien queda una porcion, se obra así: se mide la cuerda de dicha porcion: en su medio se levanta sagita perpendicular á la cuerda, y se mide. Tiene la sagita, por exemplo, 4. palmos, la cuerda tendrá 12. y la semicuerda 6. Quádrense estos 6. y serán 36. Pártanse estos por los 4. de la sagita, y vendrán 9. Añádanse á estos los 4. de la sagita, y los 13. que resultan será el diámetro que se busca. En el mismo á los 6 $\frac{1}{2}$ palmos debe estar el centro desde donde se describió el círculo. Todo esto será una greguería ó algaravía para el Señor de Palos.

ce á V. S. mi Viage cosa superior á mis fuerzas? Y quándo ó cómo me las ha probado V. S. sino robándome las palabras y períodos para decir algo de arreglado? Ha leido V. S. una línea siquiera (ni tiene ojos para ello) de quantas obras de Arquitectura (ó de otros argumentos) he publicado? No, ciertamente; pues V. S. confiesa milagrosamente, *no entiende nada de esta Arte.* Luego ese *me parece* de V. S. no tiene mas fuerza que las del Señor Conservador, en Arquitectura. Mas si á V. S. parecen cortas mis fuerzas en Arquitectura, adquiridas en mas de 40. años de vigilias, estudios y viages en Italia, para describir las ruinas Arquitectónicas de España, ni aun las Saguntinas, ¿quáles debieran haberle parecido las suyas, siendo un madero en esta noble Arte? Y si sus fuerzas en esta parte eran ningunas, ¿cómo tuvo audacia para describir el Teatro Saguntino? Pero ya veo me responderá V. S. lo que en otro tiempo me dixo, y apuntamos arriba: *No teniendo que comer*, y siendo Abogado de buardilla, *era preciso recurrir á la ingeniatura.*

11 Sigue V. S. protestando (con palabras mias) *que no es su ánimo zaherir ni censurar directamente mi Descripcion*, *porque sus cortos conocimientos arquitectónicos, dramáticos y teatrales no son para ello; y que solo pretende con su poca ilustracion* [*para refrenar de algun modo mi orgullo y vanidad*, *lenguage con que injustamente me produxe pág. 7. §. 7. hablando sobre la Descripcion que del Teatro Saguntino hizo el erudito D. Manuel Martí*] *hacerme ver á mí y al público las falsedades que contiene mi plan artístico*, *ó arquitectónico, como quiera llamarle*, *que he figurado en mi lámina tercera por el de nuestro Teatro*, *y las que de este dixe en mi obra.*

12 *Tuatim egisti.* Señor Palos, menos severidad y menos orgullo. Su Señoría entendió mal al Relator; y sobre una mala inteligencia no puede recaer buena sen-

tencia. El orgullo á que V. S. hace eco ó alusion, y yo dixe pretendia deprimir en Martí, no es el que V. S. cree ó finge creer, sino el de haberse gloriado por todo el mundo de ser el primero que descubrió que el Teatro de Sagunto no es anfiteatro, como *falsamente* dixo que afirman nuestros Historiadores. Para eso puse los pasages de seis ó mas escritores nuestros que le llamaron teatro 150. años antes que Martí naciese. V. S. ha leido en mi *Descripcion* esta justísima defensa, y falsísima acusacion de Martí desde el §. 2. hasta el 7. inclusivamente: pero V. S. como Escritor perverso y de mala fe, calla la grave razon que para ello tuve. Italia, Francia y Holanda fueron engañadas en esto por Martí. Mi designio se dirigió á desengañarlas en lo que cupiese, como expresamente escribí en mis párrafos 7. 8. y 9. Habrá V. S. indubitablemente visto que yo demostré era esta una impostura de Martí. Si V. S. en esto presume defenderle, es preciso que sea tambien impostor, desacreditando como él á nuestros Escritores. En qué lugar de mi escrito vido V. S. rastro de vanidad ni orgullo, Señor Conservador? Aventuro proposicion alguna sin prueba convincente? Dixe, y ahora repito, que su Señoría, careciendo de toda nocion arquitectónica y dramática antigua, debia haberse contentado con ser un *Conservador* material, ó de los materiales y ruinas de Sagunto, con tapiar los agugeros y roturas de ellas, que V. S. mismo hacia quando muchacho: con zelar su permanencia y duracion, ahuyentando sus profanadores y destructores. Este es el modo de cumplir V. S. el encargo de S. M.; y haberse creido capaz de describir formalmente el teatro antiguo, fue una tentacion del diablo en que V. S. cayó como miserable. Debia V. S. haberse acordado del *ne sutor ultra crepidam* de Apeles; y de lo del Músico Stratónico contra el Zapatero Miniaco que presumió censurar sus módulos: Ἀνώτερον τοῦ σφυροῦ λέγει. Busca quien te entien-

da, dirá V. S. Pues léalo en Ateneo. Pero los que carecen de saber para soltar argumentos, siempre se ceban en accidentes, orgullo, soberbia, &c.

13 Adelante; y dexando garlar al su Señoría quanto quiera, y del mal modo que sepa, exâminemos *las falsedades que contiene mi diseño, en nada conforme al Teatro Saguntino, y absolutamente falso.* Despreciando como se merece la bufonada del Sastre, que por hacer un vestido sacó una botarga, diré solo, que si fue así, el Sastre hizo la botarga, y el Señor Juez la estrena por garnacha, saliendo de bufo al teatro de la literatura. Antes de leer V. S. mi *Descripcion* del teatro griego, latino, y Saguntino, no tenia V. S. conocimiento de ninguno de ellos, ni menos idea de la dramática antigua. Todo lo tomó de Martí; y aun así se está V. S. todavía casi en ayunas de todo ello. Pues de Arquitectura! Por boto de mente que V. S. sea, no ha podido dexar de conocer el gran disparate de haber hecho *de Orden Toscano al Teatro Saguntino*, añadiendo nuevo disparate, *que el Orden Toscano fue muy usado entre los griegos*. Por qué no confiesa V. S. en su *Carta* asercion tan vergonzosa? Por qué la suprime? Por qué no se excusa de su yerro? Ah! El Señor Palos sabe decir disparates, mas no humillarse á confesarlos. Y qué dice V. S. de haber dibuxado las escaleritas de ascenso angostas de abaxo y anchas de arriba, como pirámides inversas? Es V. S. quien tiene ese Teatro á la vista por 60. años? Es V. S. quien tiene valor para pronunciar que *reía* quando yo tomaba mis dimensiones? Pero para qué no le tiene todo ignorante?

14 En la pág. 7, dice V. S. bellísimas cosas para persuadir *que en la orquestra de nuestro Teatro no se puede describir círculo perfecto, á saber, otro medio círculo unido al medio de esta, que llegue hasta la pared de la escena, que en mi lámina tercera es desde A á G. Pulchrè scripsti!* diré con Plauto, Digo pri-

meramente, que si V. S. halla con su pasmosa sabiduría geométrica, que allí no puede haber círculo entero, cae por el suelo el ciego é infundado afan de hacer griego al teatro Saguntino; pues los griegos por círculo perfecto formaron siempre su teatro. Segundariamente respondo, que todo el error está en V. S. que no tiene ojos en la mente. Dice V. S. aquí con la mayor satisfaccion, que lo que queda de la gradería *es medio círculo, y línea diametral la que corre de un cuerno al otro de ella*: pero no es ni por sombra uno ni otro. Como la gradería que hoy queda no es semicírculo, he aquí que dicha línea no es diámetro, sino una cuerda ó subtensa de aquel arco, y lo que V. S. tiene por radio, no es mas que sagita. *El punto céntrico*, segun V. S. dice, de la orquestra, no estuvo donde V. S. imagina, sino doce palmos mas atrás hácia el proscenio; y cate V. S. ahí reducidas á polvo sus erradas cuentas. Ese centro es el que yo buscaba el año de 1800. y V. S. que me ayudaba á tender los cordeles, *reía interiormente* á fuer de ignorante y estulto.

15 Pero veamos si podemos desasnar al Señor Conservador. Formemos las cuentas y círculo perfecto por detalle. Confiesa V. S. que desde mi punto céntrico A hasta los ángulos ó cabos de la gradería, esto es, A 1, ó A 8, hay 37. palmos: luego cada radio tiene esa medida poco mas ó menos, no hallándose la obra en estado de mayor exâctitud. Vea pues V. S. como las dificultades que V. S. halla proceden de su ignorancia en estas artes. Vea V. S. tambien quánto mas fácil le seria hacer pedimentos y defender clientes, que tratar materias de fuero no conocido. ¿Creyó V. S. que con mirar el edificio 50. ó 60. años, ya podia describir científicamente su todo y partes, y sin mas estudio que de la pobre obrita de Nieupoort? En mi *Descripcion* de nuestro Teatro §§. 57. 58. y 59. dixe por mayor el aparato de doctrina dramática que V. S. necesitaba para salir

de su empresa con algun honor; mas V. S. lo menos que ha procurado es adquirirla, por faltarle los fundamentos necesarios para la obra.

16 Continúa V. S, sus desatinos afirmando que yo digo *son nueve los ángulos de nuestro Teatro, sin duda porque tantos necesitaba yo para apoyar que por ellos se abrieron las escaleritas de ascenso, y que estas fueron nueve, tantas como aquellos. En esto,* dice su Señoría, *cometo otra falsedad, porque en nuestro Teatro en el dia se reconocen clara y evidentemente diez ángulos, á saber, cinco á la mano derecha de la escalerita de ascenso del centro, y otros cinco á la mano izquierda.*

17 *O barde! O multum incommodisticus homo!* De qué sirven á tal cegato los avisos y documentos? Τί τυφλῷ κατόπτρῳ; pero si á este ciego no, aprovecharán á los que ven claro; y verán además, que el Señor Palos para escribir algunas cláusulas que puedan oirse, tiene que robármelas á la letra. Díganos V. S. bendito Señor, *quî nos ludificas dictis delirantibus?* Dónde ó cómo pueden verse en el dia diez ángulos en el giro de la gradería? Una línea circular perfecta puede tener ángulos? Quién dixo jamás tamaño disparate? *Se reconocen hoy clara y evidentemente diez ángulos?* Ni siquiera uno puede reconocerse. Si su Señoría sabrá lo que es ángulo? Lo que se reconoce aquí evidentemente es la ignorancia del Señor Palos, y le diremos con Plauto en su *Asinaria*, en órden á una línea circular con diez ángulos: *Quod neque fictum usquam, neque pictum, neque scriptum fuit.* Señor Palos, los 9. ángulos los formó el Arquitecto fundador de nuestro Teatro, en los quatro quadrados que se ven en mi lámina tercera, y solo duraron delineados allí hasta que se abrieron las direcciones de las escaleritas. Queria V. S. que el diseño quedase en la área eternamente estampado?

18 Conque *yo necesitaba de nueve ángulos para apo-*

yar que por ellos se abrieron las escaleritas de ascenso, y estas fueron nueve! *El Señor Conservador* quiere le pierdan mas el respeto, y le digan que es un pobre mentecato en materias artísticas, pues no sabe lo que se ha leido en mi *Descripcion.* Díganos V. S., hombre de palo, ¿no hubo en la gradería (que V. S. llama *graderío* allá en su idioma) nueve escaleritas de ascenso entre las cuñas ó gradas de asiento? No ve V. S. que las nueve se abrieron por los nueve ángulos de los quadrados, señalados por los números 1. 2. 3. 4. H, 5, 6, 7. y 8. pues así resulta de mi demostracion, y que caen todas puntualmente á las distancias en que yo las dibuxo? Pues cómo tiene V. S. cara para proferir *que yo necesitaba nueve ángulos para apoyar, &c.?* Pretende V. S. aun defender en esto á *su venerado Martí*, que no vió mas que siete escaleritas, siendo nueve segun V. S. escribe, y es indubitable? Mas ahora veo, que V. S. ha dicho estas palabras para robármelas de mi §. 34; pues debe haber visto en mi *Descripcion*, que por tales ángulos dirigieron sus escaleritas griegos y latinos, aunque solo eran siete.

19 Veamos algo mas. En la misma plana 8. me entona V. S., segun acostumbra, estas cláusulas: *Tambien es falso lo que Vm. asegura, de que la pared del proscenio de nuestro Teatro tenia su borde* y abertura (yo no digo palabra tan impropia en este lugar) *como malamente demuestra desde la letra* M *hasta* N *en dicha lámina, y los giros desde la letra* E *hasta la* F; *pues la pared del proscenio sigue paralela de un extremo á otro, en la conformidad que va demostrada en mi diseño.* Á vista de los embustes, ó sean *falsedades* que V. S. vierte, lo que conviene es que el Cómico de Sarzana le envie *ad fustitudineas insulas.* Dónde digo yo que la pared anterior del proscenio se levantó sobre la línea M N de mi diseño? ¿Es proceder como honrado, mentir tan audazmente? Si V. S. hubiera leido con ojos

non omninò paetis mi §. 90, hubiera visto que lo que digo es, que la pared ó borde del proscenio se levantó donde puse la letra B; y que la línea M N está doce palmos dentro del proscenio. Con embustes, ficciones, imposturas, errores é ignorancias, presume V. S. defender su miserable causa?

20 Con el mismo falso concepto de que yo situé el borde del proscenio sobre la línea M N, me pregunta V. S. en tono de botarga: *Qué ha hecho Vm. ó dónde ha escondido los 12. palmos mas de anchura que tiene el proscenio? Este sí que es verdadero fantasma, que sin duda debió Vm. esconder debaxo del borde del proscenio, que ni ha tenido ni tiene nuestro Teatro.* Con mucha verdad dice un antiguo proverbio: *Lectum cani sternere magnus labor;* porque los perros quando se quieren echar, dan dos ó tres giros ó vueltas, y no podríamos adivinar dónde caerá la cabeza para poner la almohada. Pero por esta vez se la voy á poner á su Señoría. Esos 12. palmos que le faltan los hallará V. S. desde la línea M N de mi lámina hasta la E F borde del proscenio. Búsquelos V. S. si sabe, que no le harán falta, y verá el fantasma que le sacó de tino, formado de su precipitacion é ignorancia. Es verdad que dixe eran *diez* esos palmos: pero fue equivocacion, debiendo decir *doce*, y figuré 12. en la lámina, como consta en ella. Por eso dixe en mis §§. 92, y 127. que para mi objeto bastaba una exâctitud moral, no hallándose el monumento en estado de exâctitud metafísica. Como quiera, si su Señoría no quiere perdonar esta leve equivocacion de *diez* por *doce*, me convengo, porque ya no tendré mas de dos palmos que esconder debaxo de su botarga.

21 Página 9. me nota haber errado las dimensiones de las escaleritas, proporcionándolas mal con las gradas de asiento. *Ehem optume!* No tengo mas que responder á esta que lo que á las otras impertinencias de V. S.

Quiero decir, que no fie V. S. de sus ojos, porque le engañan á menudo. Pero conociendo que en Murviedro habia un hombre de palo é inflexîble en sus juicios aunque errados, previne en mi Nota 54. pág. 72. *que no incluía en las dimensiones de las gradas una ú otra línea que quizá tenian mas ó menos; pues hallándose tan derruidas, apenas se puede dar medida que no discrepe de las otras.* Quanto V. S. pueda parlar despues de esto, será un *garrire nugas*, rompiendo la cabeza á los lectores. Y quando concediésemos que los escalones de las escaleritas fuesen dos ó tres mas ó menos que el doble de las gradas de asiento, ¿perderia mi *Descripcion* todo su mérito? *En nada seria conforme al Teatro Saguntino, y absolutamente falsa?* Estas ni otras menudencias (aunque *absolutamente falsas*) son incapaces de degradar *en nada* el todo de la obra. El Señor Juez cree, que mientras no se numeren todas las piedras chicas y grandes del edificio, el ripio, la rocalla, los celemines de cal y arena que se gastaron, no será conforme mi diseño con nuestro Teatro. Pobre Señor! *Hominum mendicabulum!* Quán ageno se halla de estas cosas quando fixa su consideracion en vanidades! El monumento de Arquitectura mas noble, magnífico y perfecto que tuvo el Imperio Romano es la *Rotunda* de Roma (construido por M. Agripa, yerno de Augusto) en estimacion de todos los inteligentes de todos tiempos. ¿Pues creerá el Señor Palos, que ninguna de sus columnas ni intercolunios es igual á las otras ni á los otros? Creerá que el intercolunio del medio, enfrente de la puerta, es casi dos palmos mas ancho que los colaterales, y á la vista no se conoce? Creerá que siendo innumerables los Arquitectos que le han descrito y dibuxado, no hay dos que convengan en las medidas, y no en algunos dedos, sino en algunos palmos? Medíle tambien yo en el año de 1783. y me sucedió lo mismo; y lo mismo sucederia (ó mucho peor) al Señor Juez. Además, ¿á quién

intenta persuadir que las medidas que nos dió en su *Disertacion* y planta son verdaderas y puntuales? Yo, por lo menos, estoy bien persuadido de que todas andan erradas, como tomadas por mano torpe. Ciceron decia ser imposible colocar una columna perfectamente perpendicular ó á plomo, sin embargo de que lo están todas en nuestro concepto.

22 Pero volviendo á las escaleritas que yo (segun V. S. escribe) no supe proporcionar con las gradas de asiento, y que no corresponden dos de estas á cada una de aquellas, como dixe §. 188. y dibuxé en mi lámina IV. fig. 1. y 3.; respondo haber sido engaño de V. S. como en otras cosas. Quiere V. S. una prueba constante? Pues recurra V. S. á su lámina misma, y hallará que á cada grada de asiento pone dos de las escaleritas. Si V. S. en su *Disertacion* dice otra cosa, no merece fe, tanto por la inconseqüencia de los dichos con los hechos, quanto por estar los escalones de todo el edificio tan desmoronados, que no admiten medida segura.

23 En el mismo lugar vacía V. S. mi pasage de pág. 72. §. 102. así: *Despues de las tres gradas anchas* (doble V. S. aquí una hoja para acordarse despues; *tres gradas anchas* digo, no *tres precinciones*, como V. S. miente mas adelante) *se siguen seis de asiento: su altura, &c. Estas seis gradas componian la primera cávea, destinadas para los Caballeros.* Estas últimas palabras *destinadas*, &c. no son mias, sino del Señor Palos, preocupado siempre en su caballería Saguntina, y en hallarle sus catorce gradas, aunque sobrasen la mitad, y aunque no quedase una para el pueblo. *Esta*, dice V. S., *es otra falsedad; porque en nuestro Teatro realmente hay siete gradas despues de las tres anchas de los Senadores, en todo iguales, á excepcion de la séptima que tiene doblada anchura que las seis anteriores.*

24 Pobre de mí! *Oppidò ego interii!* Que este Se-

ñor me haya de obligar á que le vapule? Las gradas de asiento en la primera cávea no son mas de seis: pero su Señoría, para tener donde morder, hace séptima grada la que es una precinccion. Y qué habia mas que decir, una vez dicho que son siete? Qué habia que decir? Era preciso que su Señoría nos machacase y moliese con repetir 70. veces lo mismo. Que no lo creen? Pues oygan cómo continúa la moliendа: *Cuya falsedad contiene la misma lámina tercera, por haber colocado únicamente seis gradas, debiendo ser siete, como así igualmente lo observó Martí, y lo han contestado quantos Arquitectos y personas instruidas han venido á ver este Teatro; pues todos unánimemente han quedado convencidos de que son siete las gradas de su primera cávea, y no seis, como falsamente nos dixo Vm.*

25 Miren ahora esos lectorcillos fastidiosos en su laconismo, si le quedaba que desembuchar al Señor Juez. Qué podrán decirle? que batologea hasta magullarnos? Nada le importa. Ese es su signo. Aunque le canten con Ovidio:

Dîte submoveant, ó nostri infamia secli!

Él siempre erre que erre: siempre palo que palo. Pero Señor, si es V. S. quien desatina en quanto habla. Si es V. S. quien pone su crédito en almoneda. Lástima es que no nos haya encaxado una sumaria declaracion de *quantos Arquitectos y personas instruidas han ido á ver el Teatro.* No hubiera sido mala lavativa. Conque *hasta que yo dixe tal despropósito?* Y quán gran despropósito seria hacer precinccion la que V. S. pretende sea *una grada ancha?* Señor Palos, V. S. abunda en φλυαρία, de que Plutarco escribió un bello libro para V. S. solo. Dixe, por mis pecados, *que á las seis gradas de la cávea primera se seguian dos precincciones juntas.* Á esto clama V. S. *Desconcierto semejante jamás le podia esperar. En qué teatro del mundo griego ni latino ha visto el Señor Dean dos precincciones juntas?* Ah miserable hombre

ficulneo como el Dios que guardaba los huertos! *En qué teatro del mundo?* me pregunta. Quién que oyga á su Señoría no creerá que los ha visto todos, no habiendo visto mas que el Saguntino?

26 En qué teatro griego ni latino ha visto V. S. tres gradas anchas inmediatas á la orquestra? En quál el pórtico sin vistas ni asientos? En quál gradas encima del pórtico? En quál nueve escaleritas de ascenso en la gradería, y no alternadas con puertas en las cáveas? En quál calabozos y pozos debaxo de la escena? En quál tantos anditos ó corredores obscuros, ciegos y tuertos, ventanillas, alcantarillas, con otras mil zarandajas, en ningun otro teatro practicadas?

27 Mas oyga ahora el Señor de Palos: el teatro de Tíndaris en Sicilia no tiene precinccion alguna, y solo sirve de precinccion la última grada, que es tan ancha como tres de las de asiento, y algo mas que el pórtico. El teatro de Segesta en la misma isla, tampoco tiene precincciones, y solas dos escaleritas de ascenso, pero tan anchas, que pueden subir por cada una tres personas á la par. El anfiteatro de Siracusa tiene una sola precinccion. Los de Taormina, Catánia y otros de la misma Sicilia, están llenos de variedades particulares á gusto de sus fundadores, y sin semejanza del teatro griego ni latino: pero creemos se hicieron así porque así lo quisieron los pueblos, los Arquitectos, ó las costumbres. Busque su Señoría el *Viage Arquitectónico de Sicilia* por Mr. Houel, obra en 4. tomos de folio máxîmo, y de lo mejor que se ha publicado en nuestros tiempos, y verá, si tiene ojos, quántos años de estudio le faltan para saber algo aun de lo material del teatro antiguo.

28 Todavía mas. El teatro de Herculano tiene una precinccion antes de la primera grada de asiento, y otra despues de la última, de forma, que la gradería comienza por una precinccion y acaba por otra. El anfiteatro

de Cápua, el de Verona y el de Pola en Dalmacia no tienen precincciones. El teatro de Marcelo en Roma tiene una precinccion hácia la mitad de la gradería, y carece de vomitorios. El anfiteatro de Vespasiano en la misma ciudad, no tiene mas precincciones que el podio (ó sea el andito detrás de él) y otra junto al pórtico. El teatro de Tiboli tiene una precinccion despues de la undécima grada, y otra despues de la última, con seis escaleritas de ascenso, dos de las quales son mas anchas de arriba que de abaxo, á guisa de las de Palos. El teatro de Baco en Atenas, que fue trágico, tiene una sola precinccion á la mitad de la gradería, tan ancha como tres de las de asiento, y sin vomitorios. El anfiteatro de Nimes en Langüedoc carece de precincciones, sin embargo de que tiene 60. vomitorios esparcidos en la gradería; y en suma, en ninguno se hallan seguidas las reglas de Vitruvio. La mayor parte de estos monumentos de la antigüedad, y otros que omito, los he visto y exâminado en sí mismos, y de los otros tengo los diseños.

29 Díganos, pues, ahora Palos algo de bueno. Diga si me falta mucho que ver y meditar en materia de teatros y anfiteatros. Pero qué nos ha de decir un pobrete de solemnidad, que no ha visto mas que las ruinas de Sagunto, y solo por la corteza? Cada Arquitecto hizo las cosas accidentales de su teatro como le acomodaron, arreglándose al parage donde le fundaba. El del Saguntino hizo despues de la grada sexta de asiento dos precincciones juntas, porque quiso hacerlas para variar, ó para fines que ignoramos, ó quizá sin misterio alguno. Qué Arquitecto hubo jamás que hiciese uniformes quantos edificios construyó, aunque hubiesen de tener un uso mismo? Por el contrario todos procuraron diversificarlos para mostrar fecundidad en invenciones, y no ser tautólogos ó tautúrgos, como el Señor Palos. Ahora, que su Reminencia pretenda que la primera de di-

chas dos precincciones no lo sea, sino una *grada ancha*, nada nos importa, porque su autoridad es un cero; y además, sabemos que su pobre designio se dirige únicamente á sacar salvas sus catorce gradas caballerescas. Y el Señor Juez de contenciones nos dirá qué cosa es una *grada ancha* sino una precinccion?

30 Dícenos allí mismo su Señoría, *que las precincciones* (llamándolas *prescincciones* allá en su particular ortografía) *se hacian para separar los Ordenes Senatorio, Eqüestre y Plebeyo.* Vuestra Señoría se fió de su Martí, y cayó como frágil en esta...... diré *falsedad?* No, falta de leer los autores antiguos en este ramo de literatura. No me hallará el Señor Palos uno que tal cosa diga. Mas cómo lo habia de decir, habiendo tantos teatros sin precincciones, y tan poco uniformes los que las tienen, como vimos arriba? Tenia V. S. á su Martí por un Evangelista en quanto escribe? En una palabra, esta asercion es un absurdo, y un *libere dictum.*

31 Otra *falsedad* me nota V. S. en la pág. 10. quando dixe en mi §. 104: *Síguense luego siete gradas de asiento iguales á las seis de la primera cávea.* En esto, segun V. S. *cometo otra* falsedad, *porque la séptima de dichas gradas tiene doblada anchura que las seis anteriores, á causa de que á ella tienen salida dos vomitorios.* Válganos Dios, por hombre plúmbeo y cabiloso! El prurito de censurar y tildar le arroja á contradecirse á sí mismo. Consulte V. S. nuevamente su propio dibuxo del teatro, y vea que la segunda cávea tiene siete gradas de asiento todas iguales, y despues de ellas hay una precinccion. En su lámina habló V. S. verdad, y lo que hay en la cávea segunda: mas en su *Carta miente por gusto*; y V. S. perdonará la frase; pues lo mismo es *mentir* V. S. que decir yo *falsedades.* De esta forma cumplimos ambos con el proverbio puesto en el dorso del frontis: *Entonces perdí mi honor, quando dixe mal y oí peor.* Y á propósito de esta mala crian-

za de su Señoría debo notar, que en várìos lugares de su *Disertacion* observo contradice á su Martí, ó no se conforma con su autoridad: pero le da el tratamiento de *haberse engañado, haberse equivocado, no pudo ver lo habia por estar debaxo de la ruina*, &c. expresiones decentes y comedidas de todo escritor atento. Mas á mí, desde la facha hasta la fecha de su *Carta*, me trata de *falsario*, y que no escribo sino *falsedades*. Quiere V. S. le manifieste un pensamiento acerca de esta diferencia de tratamientos? Pues proviene de que quando V. S. escribió su *Disertacion* aun no tenia la soberbia y orgullo que al presente, y todavía no chocheaba como ahora.

32 La doblada anchura de la séptima grada (que realmente es la octava, ó sea la segunda precinccion) dice V. S. pronosticando, *provino de salir á ella dos vomitorios.* Mas Señor, esta razon es tan necia como de V. S., pues otros vomitorios de nuestro Teatro salen á gradas simples y angostas. Cómo buscarian asiento las pobres gentes vomitadas por estos? Cómo le buscarian en los teatros y anfiteatros llenos de vomitorios sin precincciones? Le buscarian como le buscamos en nuestras plazas de toros, en que no nos cuidamos de tales gradas anchas ó precincciones.

33 En la pág. 11. vacía el Señor Palos un largo pasage mio (que debiera noramaza distinguirle de su bazofia) donde me nota y acusa de que doy siete precincciones al Teatro Saguntino, *siendo así*, dice, *que real y verdaderamente no hay en él mas que dos precincciones* (esto es, *prescincciones*, segun su modo de barbarear) *una despues de las siete gradas de la primera cávea, y otra despues de las otras siete de la segunda cávea, y así eran catorce gradas eqüestres las de nuestro Teatro, y no trece, como falsamente quiso suponernos Vm.*

34 *Istum hominem Dî omnes perduint*, dice Plauto al Señor Golilla; pues de escritor ligneo se pasa á impostor. Atolondrado con la manía de las catorce gra-

das hasta la segunda precinccion, lo embrolla todo, para acomodar en ellas tanta caballería como tenia Sagunto unos dos ó tres mil años antes de la era cristiana, y pocos menos antes que la ley roscia exîstiese. Yo no doy á este Teatro las 7. precincciones que V. S. dice, aunque pudiera en buena lógica. De esto vea V. S. lo que digo en el núm. 23. de esta *Respuesta*, donde quedó una hojita doblada, para desmentir en lo que basta la aseveracion de V. S. Verá tambien en ella, que es V. S. quien trastorna la verdad natural de las cosas, y transforma en *gradas anchas de asiento* las precincciones, para completar sus catorce eqüestres. Mas aquí me ocurre una pequeña dificultad, que V. S. resolverá en un *santiamen.* Dícenos V. S. con la mayor serenidad, escudado con su Martí, que las precincciones eran para separar los Órdenes Senatorio, Eqüestre y Popular. Pues ¿cómo se atreve V. S. á separar al Órden Eqüestre Saguntino de sí propio, por medio de una doble precinccion, ó bien con *una grada ancha* y una precinccion? Cómo no trata V. S. de botarate al Arquitecto de este Teatro, que puso esa division entre tan noble y numerosa eqüestrería? Cómo, noramala, no hacia las 14. gradas seguidas y sin intermision alguna? No sabia el necio, que de allí á dos ó tres mil años habia de nacer en Roma un tal Roscio, que habia de señalar en los teatros de aquella ciudad las 14. primeras gradas para los Caballeros Romanos, *Equitibus*? Pero cómo ha de ser este huevo? Martí citó la Ley *Roscia teatral* suponiendo latino y moderno nuestro Teatro. El Señor Palos copia á Martí, sin embargo de que le tiene por griego y el mas antiguo del mundo. Y he aquí un baturrillo de teatros sin órden ni concierto alguno, griego, latino, Saguntino.

35 Diré mas. El mismo Martí, para sacar á paz y salvo sus 14. eqüestres, incluye en ellas las tres anchas del Órden Senatorio; y además, cuenta tambien aquella

grada ancha de marras. Pues cómo sufre su Señoría tamaña *falsedad*? Sacar de su asiento al Senado Saguntino, tan floreciente como el de Roma? Merecia

...Stimulos, laminas, crucesque, compedesque,

Nervos, catenas, carceres, numellas, pedicas, boias.

Mezclar con la Caballería 500, ó 600. Senadores que Sagunto tendria como el Areopago, fue un delito imperdonable. Digo que eran tantos, porque tantos creo podian caber en las tres gradas anchas del *Orden Senatorio* del Señor Palos. Ahora diremos algo de la Ley Roscia teatral. Sabe su Señoría nada de ella sino que Marti la nombra? Esto sí que fue *oir tocar campanas, y no saber dónde*: pero lo sabrá V. S. ahora para confusion suya. Hízola L. Oton Roscio, Tribuno de la Plebe Romana, por consejo de Ciceron su amigo, como 50. años antes de la era cristiana: el Teatro de Sagunto, segun datos palmarios de V. S. lo fundáron los griegos de Zacinto 1067. años antes de dicha era, y segun otra version de V. S. mismo, 500. años mas atrás: luego 1567. años antes de Lucio Oton ya los profetas Saguntinos sabian habia de venir este Tribuno, y dar 14. gradas en su Teatro á sus Caballeros. Por esta razon el Arquitecto les destinó dos caveas enteras de 7. *gradas cada una, la séptima de la primera cávea doblado ancha que las de asiento*, sin embargo de que allí, segun afirma su Señoría, *se sentaban ya los Caballeros mas jóvenes*, los quales sin duda tendrian las asentaderas mas angostas que los Caballeros viejos y graves, aunque mas zancudos; sed

56 *Ecce iterum Crispinus, et est mihi saepe vocandus*. En la misma pág. 11. vuelve V. S. á su impostura de las siete precinciones: á la qual tengo satisfecho dos ó tres veces, y probado que el Señor Palos es un embustero. Si no lo cree, ó no se acuerda, puede volver á leer mis §§. 100. 101. &c. donde se desmentirá á sí mismo. Tampoco pude creer fuese su Señoría

tan romo de mientes, que no penetrase, que los conocimientos que procuré adquirir del objeto de mi *Viage* antes de emprenderle, eran suficientes para un regular desempeño: ni tanta su temeridad, que careciendo de vista, viese *voy errante en mis principios.* Mas ahora entiendo que D. Enrique Palos es hombre para todo, menos para dar satisfaccion ó respuesta á los argumentos ó fundamentos de mis aserciones. Ocúltales maliciosamente, siendo así que yo jamás digo cosa alguna sin afianzarla con apoyo legítimo en buena crítica. No convenia al Señor Palos tocar esta tecla, porque sonaria tan alta, que su ronca voz no alcanzaria en muchísimos puntos.

37 Otra falsedad me halla V. S. pág. 12. de su *Carta*, por haber yo dicho, *que despues de la tercera cávea hay una grada un palmo mas ancha que las de asiento, á manera de precinccion.* Desdichado de mí! *Porticulum sum nactus! A manera de precinccion* dixé? Pues no hay arbitrio. El Señor Golilla saca de ahí, que yo doy al Teatro Saguntino siete precincciones con esta. Este es su modo de discurrir. Esta es su lógica parda. Si tuviera la menor vislumbre de verdadera lógica, sacaria lo contrario. Lo mismo que si dixéramos: *El Dr. Palos tiene la voz ronca á manera de pato, ó de un gorrinillo como el de Fedro, lib. V. fáb. 5: luego el Dr. Palos es realmente un pato ó un gorrinillo?* O bien, *su voz es de gorrinillo ó de pato?* Estas son las *falsedades* que este mísero Zoylo presume haber descubierto en mi *Descripcion* del Teatro Saguntino. Véase si no es cargo de conciencia contestarle con tanta pérdida de tiempo.

38 Dice V. S. tambien (porque habla por los codos) que la sobredicha última grada no es mas ancha que las otras. En esto, aunque es cosa leve, engaña V. S. al público; y no es menester citar mas testigos que el diseño de V. S. en que se nota mayor anchura que en las anteriores. Ó miente V. S. ahora, ó mintió entonces. Yo creo que ahora; pues entonces hablaba y

obraba sin livor ni rabieta: ahora con ambas pasiones y otras muchas. Lo mismo que de la grada, hace V. S. del zocalito de la pared del pórtico superior. Niega le hubiese, porque nunca le ha visto ni reparado en él. Es esta buena razon para ser creido? Pues en Palos no hay otras. Encaxámonos la golilla, y fallamos *ex tripode.* Aun no es esto lo peor, sino que nos sigue machacando con que yo llamo *precinccion* á la grada un palmo mas ancha que las de asiento. Este sí que es valor de palo, decir y redecir las cosas seis ó siete veces quando menos, hasta que las oygan los sordos. Valor es, no puede negarse: pero yo ya no le tengo para satisfacer tantas veces á tales majaderías. Y vaya ahora una advertencia al Señor Palos, que presume ver lo que no hay, y no ve lo que hay. La consabida grada mas ancha es la décima y última de la cávea tercera; mas en mi planta no es la décima, sino la undécima. Este fue un verdadero yerro del grabador de mi lámina: pero en el §. 105. en que traté de esto, dexé deshecho el error. *I nunc*, y fiate de los ojos de Palos.

39 Continúa sus embelecos imputándome contradicciones, por haber yo dicho que la gradería estuvo chapada de *jaspes*. En mi *Descripcion* §. 38. dixe *que estuvo solada de bellísimas losas bruñidas*, *de la misma calidad de piedra que la de todo el Teatro*, *que es de un color aplomado*, *y casi tan dura como el pedernal*. En el §. 105. escribí, *que las losas eran de jaspe*. Á esto clama V. S. en tono judicatorio, *que ni aun tengo conocimiento de la calidad de las piedras de que fue construido dicho precioso monumento.* Ya conoce con esto el curioso lector quán gorda es la oreja de Palos. No puede nadie dar dibuxos, plantas, vistas, &c. de un edificio, como primero no sepa de qué piedra, cal, arena, &c. fue construido: *alias*, todas las medidas y partes saldrán erradas. Esta es la lógica de su Señoría.

Pero no nos paremos en esto. Debo confesar llanamente que no tengo conocimiento específico de las piedras, porque no he estudiado este dilatadísimo ramo de mineralogía ó historia natural, aunque tengo de él algunas nociones. Ignoro si la piedra del Teatro Saguntino es *blenda*, *quarzo*, *marna*, *calcaria*, *magnesia*, *serpentina*, &c. pero el Señor Palos está mas ayuno que yo de este manjar. Despues de 60. años que la pisa y maneja, no la califica sino *que es piedra azul*: lo qual es falsísimo si yo me entiendo en azules. Además, como ignora los términos artísticos, da á las losas el nombre de *sillares*. *Uno piensa el bayo*, *y otro el que le ensilla.*

40 Mas ahora bien, mi Señor engolillado, ¿no me dirá su mesté, por qué no bastaba para mi objeto decir *que la piedra del edificio es del monte mismo sobre que está fundado*, *y que es de excelente calidad*? Y no me declarará V. S. su calidad específica? Lo mismo nos dirá esto su Señoría, que la calidad específica de la madera de que se formaban los teatros quando eran temporarios. Pero yo, dirá V. S., en mi §. 105. la llamé jaspe. Es mucha verdad: pero el Señor Palos no me probará que no pude darla ese nombre. Sabráme decir su sabiondura quáles y quántas son las especies de jaspes que se conocen? Ordinariamente con este nombre entendemos las piedras duras ó compactas, sembradas de betas, de qualesquiera color que sean. Ahora, me negará V. S. que las losas que chapaban ese Teatro estaban llenas de tales betas ó manchas? Mas esto, Señor mio, ya parece cochambrería. Decláreme V. S. la especie de esa piedra, y estamos convenidos. Sé bien se tardará este convenio: pero mientras tanto, ni V. S. sabrá mas antiquaria, ni yo menos.

41 En la pág. 13. me trata V. S. de *falsario* como acostumbra, en órden al pórtico inferior; pero de esto no hago caso alguno, siendo un Palo quien me acu-

sa, y cierto lo que dixe, como que tambien lo dixo Martí muchos años antes que nosotros naciésemos. Á la verdad, si ese pórtico no tenia entrada ni salida por el monte como el superior, ¿no me dirá V. S. por dónde las tenia, puesto que tenia vomitorios al tendido? Las gentes que este pórtico vomitaba, ¿por dónde se las engullia? Como V. S. parece amigo de citar testigos muertos, he aquí la razon y causa de esta mi *falsedad*. Este pórtico está arruinado en la parte donde podia tener entrada; y por esta se ha metido el Señor Palos á formar la acusacion referida. Pero veamos quién es el falsario. Yo digo que ese pórtico tenia salida al monte, cosa muy natural: V. S. quiere que no la tuviera, cosa inverosímil. Juzgue el público como quisiere, y acábese la disputa. Dirá V. S. por ventura, que ese pórtico no era para entrar ni salir al tendido, sino para retiro de las gentes en una lluvia repentina. Pero para lo mismo servia el pórtico grande, y estaba lleno de puertas al monte. Finalmente, ni aun puede V. S. tomar esta escapatoria; pues en su *Disertacion* págg. 29. y 30. dixo V. S. lo mismo que yo, de lo que, ó se ha trascordado, ó quiere mentir ahora para aumentar delitos; pues dice allí: *En lo interior del Teatro exîste otro pórtico, el qual no se extiende á todo su ámbito ó semicírculo, pues á poca distancia de su centro rompe hácia el mediodía á la parte del monte donde tenia su puerta para entrar y salir, y por la parte del poniente otra para el mismo efecto, que se mantiene en el dia, y es arqueada, la qual tiene 16. palmos de altitud y 8. de latitud: la otra puerta se arruinó enteramente.* Si su Señoría fuera hombre (ó siquiera muger) se habia de caer muerto al leer ahora lo que dixo é imprimió 19. años atrás, y contradice en su malhadada *Carta.*

42 En las páginas 14. y 15. copia V. S. mi §. 123. cometiendo sus erratas de costumbre, segun que en todo barbariza. Escribe repetidas veces *maziso* por *mazizo,*

hallando la misma dificultad en la pluma que en la lengua. La terrible baraúnda que aquí dispara procede de un desarreglo de mente, y de una rabiosa comezon de morder, hallándose con la boca desarmada. Rabiarian los perros si oyesen tan estruendosa batología. Yo por mí no me hallo con valor para poner dique al *diluvio de falsedades que V. S. comete* buscando las mias sin hallarlas. Solo digo, que ninguna de las medidas que V. S. da en ambas páginas acerca de su *marco*, es verdadera. Veamos cómo demuestra su Señoría que no miente, y luego hablarémos.

43 Sigue V. S. en la misma pág. 15. con su estrepitosa baraúnda, componiendo una confusa ensalada de *gradería*, *hospitalidad*, *ventanas forjadas*, &c. y son tantas las sandeces que [illegible], que mas quiero pasar por *engañado*, y creer á V. S. sobre su palabra (aunque pesa muy poco) que dar satisfaccion á ellas. Temo pringarme con la caca de su bello lenguage. *Engañado*, digo, Señor mal educado, en caso de que lo hubiese sido; porque *falsario* se llama el que esparce falsedades voluntarias. V. S. está en posesion de esta bella dote, como acabamos de probar en el núm. 41. y verémos en otros muchos; pues su *Carta* no se compone de otra cosa.

44 En la pág. 16. lo lleva V. S. todo churrisco, soltando el mas enorme disparatorio que pudiera temerse de un celebro desorganizado. Llama *despropósitos* quanto dice en el §. 115. de mi *Descripcion*; y siguiendo su ortografía de palo, escribe *Sevila* donde yo *Sibila*. No ignora su Señoría (si no tiene borradas las especies) pues iba conmigo, que no pude reconocer mas que uno de los tres huecos que allí hay, por estar los otros dos tapiados con paredes modernas. Los del lado opuesto estan descubiertos, y los describí en mi planta. No pude suponer que los tapiados, como colaterales, serian semejantes á los patentes? Mas: V. S. en esta parte encara

tambien su mentirilla; pues el hueco que no está atajado no es ni pudo ser vomitorio para la gradería, pues su último piso, ó sea descanso de la escalera, á la mano derecha, y casi enfrente del mas alto de los dos atajados, está sus doce ó quince palmos mas baxo que el de la gradería, y en sus paredes no se descubre señal alguna de haber continuado la escalera. Y cree su Señoría que estas bagatelas privan en nada lo substancial del edificio, exprésense ó no se expresen? Hubo jamás un teatro igual á otro en cosas menores y no esenciales? Vea su Mercé el capítulo 7. del libro V. de Vitruvio, y hallará su desengaño. Pero qué nos molestamos en puerilidades? El Señor Palos es un pobre pedante (que vale tanto como un maldiciente) que no hallando ni sabiendo qué morder en la substancia, se ceba en los accidentes, fingiendo quanto se le antoja.

45 Dice allí mismo V. S. con poquísima gracia, que yo *temí me arañase la Sivila*, añadiendo con el mismo gracejo, *que hice como el que oyó campanas sin saber dónde*. Trabajo es querer mostrarse gracioso un truan insulso. Esto sucede al Dr. Palos, que á falta de razones fundadas, ha llenado su *Carta* de chocarrerías de hielo. Es muy de celebrar con un revenque la satisfaccion con que afirma que en el Teatro Saguntino hubo y hay calabozos para reos. Yo respondo que ni los hay ni los hubo, y todo se reduce á sueños de visionarios. Las piezas que Martí y Palos bautizan por calabozos, fueron huecos dexados así para ahorrar materiales y gastos. Yo así discurro: el Señor Palos, con su ligera citola, dirá lo que quiera. Esta duda me movió á no llamarles *calabozos* á secas, sino *pozos* ó *calabozos*, para que me entendiesen hasta los Palos. Podemos asegurar, que jamás hubo teatro griego ni latino que tuviese cárceles ó calabozos para delinqüentes; y en verdad me alegraria que la rara ciencia antiquaria del Señor Conservador me obligase á cantar la palinodia. Mientras esto se tarda, siem-

pre me mantendré en que fueron pozos como los de la escena para quitar gastos.

46 Pero qué es lo que dixe? *Como los de la escena? Attat!* Los de la escena *se hicieron á propósito* (aquí de Palos) *para colgar en ellos de ciertas argollas ó cadenas de hierro otros vasos acordados con los de la gradería, los quales pulsados ó tañidos, tomaban todas las diferencias de las sinfonías.* Palabras y sentencia indefectibles del Señor Palos. Mas preguntará el lector escrupuloso, qué autores de crédito y voto sigue Palos en cosa tan extraña y jamás oida? *Qué autores de crédito y voto?* Pregunta impertinente y extravagante! Critiquéz de lectores adustos! Basta y sobra que lo sueñe el *Dr. Enrique Palos y Navarro, Juez Conservador por S. M. de todas las antigüedades Saguntinas*, para que todo fiel cristiano esté muy obligado á creerlo á pie juntillas. Mas ahora mismo pienso, como si lo viera, que mis lectores están esperando vaya yo respondiendo á las aprensiones del Dr. Palos. Digo que por esta vez habrán de pasarse sin ese gusto, y lograr el de verlas pulverizádas en el §. 33. de mi *Descripcion* de este Teatro. Ahora solo manifestaré un escrupulito que reservaba, preguntando al Señor Abogado, por qué razon, ya que los vasos teatrales se colocaban en ciertos huecos dexados á propósito en la gradería, no colgados, sino sobre el suelo, sin mas elevacion que la que les daba una cuña de medio pie de altura, apuntada al borde de cada vaso, á los pobres vasos de los pozos los cuelga de ciertas argollas ó cadenas, y de *hierro* por mas señas? Esta es una crueldad que no le merecian estos desdichados cobres. Véase Vitruvio, *libro V. cap.* 5. y sus Comentadores.

47 En la pág. 17. copia V. S. unas palabras de mi §. 19. pero suprime maliciosamente las invencibles razones y solidísimas pruebas que doy desde el §. 14. en adelante sobre la época de fundacion de este Teatro. Me causa no poca marabilla que el Señor Juez haya te-

nido cara para renovar escena tan humillante para su Señoría. Los lectores instruidos ya desde el núm. 34. de esta *Respuesta*, esperan mi dictámen por extenso; y debo contentarles plenamente, aun quando hubieren ya visto mi *Descripcion.* Mas antes quiero dar al Señor Palos la correccion fraterna que necesita. Es, que leida mi *Descripcion*, habia de haber confesado en su *Carta* con ingenuidad su ninguna instruccion en el teatro y dramas antiguos; y que la época de fundacion que dió á su Teatro graciosamente fue parto monstruoso de aquella ignorancia, aunque propio de un Saguntino, que para ello consultó solo su capricho, y deseo de enjalvegar á su patria á costa de la verdad.

48 Vamos ahora á cumplir lo prometido. En la página 38. de su *Disertacion* dixo su Señoría las palabras siguientes: *habremos de confesar, que la fundacion de nuestro Teatro fue mas de dos mil y ochocientos años ha.* Esto escribia V. S. el año de 1793; y de ello resulta que aquella fundacion se debe referir al año 1067. antes de la venida de Cristo al mundo. Yo demostré que este es uno de los mayores disparates que se pueden haber proferido, y lo probé invenciblemente en mi §. 15. por la historia de la dramática griega. Sin embargo V. S. tiene ánimo para confirmar ahora aquel desatino, y aumentarle en una mitad. Porque qué mortal que sepa leer, ignora que la ingeniosa arte dramática no vino al mundo hasta quinientos años despues del en que quiere V. S. se fundase su Teatro? No es cosa innegable, que los teatros de estructura no tienen mas antigüedad que la de 400. años ó pocos mas antes de Cristo? No lo es igualmente que las piezas dramáticas comenzaron á parecer en el mundo 500. años antes de Cristo (y aun algo menos) por Pratinas, Magnes, Esquilo, Aqueo, Sofocles, Eurípides, &c. Tespis, que comenzó á representar del modo que referí en mi §. 15. con autoridad de Horacio, floreció 530. años antes de

la era cristiana. Pues qué tragedias representarian en Sagunto? Qué comedias 600. años antes que en el mundo las hubiese?

49 En mi *Descripcion* de este Teatro ya dixe que ningun Escritor antiguo le toma en boca, siendo tantos los que hablaron de Sagunto, de sus barros, y aun de los higos de su campo. El primero que le menciona es el moro Rafis, Escritor dudoso del siglo X. aun concediendo que sus palabras se apliquen al teatro. Pues siendo esta cosa de hecho y certísima, pobrísimo Señor, ¿sobre qué fundamentos afianza V. S. antigüedad tan escandalosa? Qué edificio queda en el mundo que pueda competir en vejéz con ese Teatro? Qué edificio? Eso que lo busquen otros. Á un Juez no le tocan esas indagaciones. Debe ser inflexîble en sus juicios como un Palo.

50 Vamos continuando la fatuidad, y suframos otra nueva carga. *Yo hago concepto, Señor Dean,* dice V. S, *que como Vm. se ha figurado que nuestro Teatro Saguntino se fundó á mediado del siglo tercero de la era cristiana, quando, en vez de pensar ya en aquel tiempo* [batología *ya en aquel tiempo*] *en levantar tales edificios, los iban destruyendo, y aboliendo los ritus y juegos del gentilismo, no se cuidó Vm. en averiguar* [barbarismo, diga *de averiguar*] *si verdaderamente la fundacion de nuestro Teatro pudo acontecer en tiempos de otra mayor antigüedad.* Vamos poco á poco desmochando esta torre de Babel formada de puros desvaríos. Pero debo decir antes, que si yo hubiese hallado camino razonable para anticipar algunos años la fundacion de este Teatro, seguramente lo hubiera adoptado; pues al fin, es cosa que podia ceder en honor de mi Nacion y Provincia. No así el Señor Juez Conservador. Puede antiguarlo á su talante sin riesgo de su crédito literario. Al asunto. Su Señoría es un bodoque en decir *que yo me he figurado que el Teatro Saguntino es de mediado el*

siglo tercero de Cristo. Las figuraciones son para Vueseñoría, que todo lo hace por ensalmo. Yo no me figuro semejante proposicion, sino que la afirmo y la pruebo de modo, que V. S. no solo no responde en su *Carta*, sino que se guarda muy bien de mentarlo. Suelte, pues, V. S. mis argumentos, ó retráctese del necio *concepto que hace.*

51 Conque á mediado del siglo tercero de Cristo iban destruyendo los teatros? Qué es lo que nos dice V. S. Señor Palos? Está V. S. en sus calzones? Es posible! Quiénes, en dónde destruían los teatros? Qué testimonios da V. S. de tales destrucciones en ninguna parte del mundo? Si digo yo que este Señor sabe que rabia. Solo le falta saber que no sabe lo que se habla. Los teatros, anfiteatros, circos, naumachías, &c. de Roma (donde murió San Pedro, y vivieron los demás Sumos Pontífices) perseveraron intactos, y sin otra lesion que la del tiempo, hasta mediado del siglo sexto de Cristo. Mandóles reparar Teodorico, y continuar todo género de espectáculos, aun de pantomímica. Las invectivas de los Padres de aquellos tiempos contra tales espectáculos, son una prueba invencible de que continuaron, y se practicaban en sus respectivos tiempos. En efecto, no hallará su Señoría la menor prueba de su adivinalla, quiero decir, que por causa de religion se demoliesen los edificios de espectáculos. Hubo quien creyese que San Gregorio Magno, á fines del mismo siglo sexto, mandó derribar algunos templos ó delubros gentílicos, para quitar el hábito que los neófitos tenian de prestar en ellos sus adoraciones á las falsas deidades. Pero no hay cosa mas falsa en las Actas de aquel gran Pontífice. Lo que me marabilla mucho es, que habiendo su Señoría citado una y otra vez á Casiodoro en su *Disertacion*, no haya visto en él todo lo contrario de lo que aquí dice, principalmente en las cartas 25. 28. y 33. del libro I. en la 9. y 49. del III. en la 51. del IV. en la qual manda Teo-

dorico se repare el teatro deteriorado por la vejéz: la 42. del libro V. la 10. del VII. y en otros lugares.

52 Yo bien conozco que el Señor Palos no está versado ni aun iniciado en la historia (ni en nada): pero por lo menos pudiera haber registrado *la grande y completísima coleccion de inscripciones Saguntinas que poseía,* segun me aseguró por dichas palabras. Si sabe leerlas, hallará varias de ellas que son dedicaciones de Sagunto á los Emperadores gentiles Claudio el Gótico, Aureliano, Carino, y otros aun posteriores en mas de un siglo al en que yo sospecho se fundó su Teatro. Siendo esto indispensable, es menester ser un Palo para dexar á la posteridad tan desatinadas proposiciones.

53 Pero qué importa? Su Señoría dispara bodocazos á dé donde diere. La crítica, la lógica son para los hombres incrédulos, adustos y tercos, que nada quieren pasar por el tragadero sin testimonios evidentes ó prudentemente creibles, especialmente sobre sucesos que nos precedieron no mas que 1500. años (4). Habia V. S. de ser tan apelmazado, que no quedara plenamente satisfecho, hueco y convencido con la respetable autoridad del P. Zamora, ú otro de nuestros dias? Aseguró este Poeta (segun testimonio de Palos, pues yo no le he visto) que nuestro Teatro ya exîstia quando Aníbal destruyó á Sagunto el año de 219. antes de Cristo. Esta prodigiosa y casi divina autoridad *me obligará á confesarlo así; pues así lo afirma D. Lorenzo de Zamora*

(4) Tengo sospecha de que su Señoría ha caido en absurdo semejante por lo que dixe en mi *Descripcion*, pág. 2. nota 3. Es, *creía verosímil que la Religion Cristiana y sus Ministros contribuyesen á la ruina de los teatros, haciendo frente á las obscenidades mímicas, las quales eran el casi único espectáculo teatral que reynaba en los siglos* 3. 4. *y siguientes de la Iglesia, executado por mimos y mimas aun gentiles ó mal convertidos. En este caso*, discurria yo, *no dexarian tambien de armarse los Sacerdotes contra los edificios en que se representaban, inhabilitándoles para ello si podian.*

en varias partes de su historia de Sagunto. Hem! Quam vinnulus es, Palinure! Fray Lorenzo de Zamora murió el año de 1614; y pretende V. S. que su testimonio me obligue á confesar uno de los mayores dislates que puéde soltar mortal alguno? Que el Teatro exîstia quando Aníbal destruyó á Sagunto? Y cómo lo sabia el P. Zamora? Por revelacion ó por sueño? Se lo confió Apolo en algun rapto poético, quando componia su *Saguntina?*

54 Escribióla mozo de 24. años, y como tan moderno (además de Poeta) carece de autoridad en buena crítica, para quien no sea un palitoque. Su testimonio es bueno para su Señoría, que no necesita de meterse en honduras, critiqueces ni en historias antiguas y mohosas. Para su Señoría, que se metió á escritor antes de saber escribir. Para su Señoría, que se quiso introducir en la república literaria como lechuza, disfrazado y de tapadillo. Para su Señoría, que tuvo por cosa de facilísima execucion una de las mas árduas empresas de la literatura, pudiéndole decir como á Polion Horacio:

Periculosae plenum opus aleae
Tractas, et incedis per ignes
Suppositos cineri doloso.

Por lo que á mí toca, puedo jurar que me avergüenzo de contender con un hombre *levissimae armaturae*, aunque bien armado de parola; y protesto ante Dios y los hombres, que si esta Contestacion no contuviese varias cosas que ilustran mi *Descripcion* del Teatro Saguntino, hubiera sufrido la furibunda paliza del ciego Palos, sin decir esta pluma es mia. Porque á razones y argumentos fundados se puede responder con otros tales: pero dónde hay paciencia para dar satisfaccion á imposturas, ficciones y fatuidades? Advierta su Señoría, que Zamora debió de leer á Beuter; pero como Poeta, no se quiso conformar con la prudente duda de aquel.

55 Ni mas ni menos el Señor Palos, aunque no es

Poeta ; pues en vez de buscar salida al argumento de mi §. 19. acerca de la fundacion de este Teatro, le calla (como todos los otros) con evidente tacañería. Dixe, y repito aquí, *que al tiempo de la destruccion de Sagunto por Aníbal no exîstia el Teatro: pudo ser Sagunto una ciudad populosa; pero sus edificios y fortificaciones no eran de cal y canto, sino de piedra y barro. Sabémoslo por Livio* (libro XXI. cap. 11.) *quando dice que las murallas de Sagunto eran fáciles de demoler, porque las piedras no estaban unidas con mortero, sino con barro, segun el antiguo modo de edificar, de forma, que se caían en mayor porcion de la que batian los gastadores* (5). *Ahora bien, concluía yo, si los muros y defensas de la ciudad eran de barro, y ese era el estilo antiguo de edificar, nos querrá V. S. hacer creer, que el Teatro, el circo, y otros monumentos aun exîstentes en ruinas, estaban ya construidos, siendo, como son, de mortero tenacísimo, y tan abundante, que ocupa mas lugar que la piedra en lo interior de las paredes?* Parece á V. S. probable inadvertencia tal en sus antiquísimos conciudadanos? Era este el uso antiguo de construir edificios? Pero qué nos cansamos? El Señor Palos desatará este enigma: *Qué le falta para loco al pueblo que construye sus muros de lodo, y sus teatros de mortero?* Mas no: no lo fue Sagunto ciertamente. Lo es sí su ciudadano Palos, aplicándoles imprudencia semejante.

56 Continúa V. S. con el furor mismo la misma materia, empeñado con el tormento de su bataholа *en hacerme confesar la exîstencia del Teatro Saguntino en la destruccion de Sagunto el año 219. antes de Cristo, en que Aníbal destruyó á Sagunto, como lo afirma Don Lorenzo de Zamora en varias partes de su historia de Sagunto; y por consiguiente tendrá Vm. que confesar*

(5) *Itaque, latius quam cederetur ruebat murus.*

tambien que nuestro Teatro Saguntino no se fundó á mediado el siglo tercero de Cristo en el Imperio de Septimio Severo y de su hijo Caracala; porque segun dicho Zamora, á quien sigue Escolano, mas de 219. años antes de la era cristiana ya estaba fundado nuestro Teatro Saguntino, sin embargo de que en aquel tiempo no se hubiese construido aun teatro alguno permanente en Roma.

57 ......*Heu, heu! Telo*
Transfeigit corpus, saxo cere comminuit brum!

Señores, ¿no es una compasion verle abrazado con su *D. Lorenzo de Zamora, á quien sigue Escolano?* Señor Palos, ¿quién demonios le dicta tantas insensateces? tanta broma, y tantísima zambra? *Tendré que confesar tambien que el Teatro no se fundó á mediado el siglo tercero de Cristo, en el Imperio de Septimio Severo, &c?* Y á dónde va su Señoría con esa barahunda? Menté yo para ese fin tales Emperadores? Añade V. S. sus nombres para mostrar alguna noticia histórica, tomándomelos á mí que los nombré para fines muy opuestos. Señor mio, vamos claros. De hoy mas no salga V. S. al teatro del mundo con Zamoras, Escolanos, Diagos, Nieupoorts, &c. sobre cosas que les precedieron dos ó tres mil años, como ya dixe, y V. S. me hace repetir. Tome de memoria esta leccion, que podrá aprovecharle. La costumbre de los autores de que V. S. se vale es apoyar sus asertos antiguos sobre un *pudo ser, quizá seria, por ventura sucedió así, es natural aconteciese*, &c. y esta es puntualmente la regla de crítica que á V. S. place por fácil y barata. Entrar en argumentos, en alegar autores contemporáneos á los sucesos, es cosa que solo piden los lectores mal contentadizos, remolones y extravagantes. Los escritores de palo no somos adustos ni regañones. Beuter, Zamora, Escolano, Diago, Olmo, Palos y otros que no cuento, seguimos á la buena de Dios las bellísimas cosas que de

la antigüedad nos dixeron Beroso, Maneton, y otros sabios de crédito, regalados por Anio de Viterbo, Roman de la Higuera, y otros.

58 Continuemos la molienda. *Sagunto*, dice su Señoría, *era una República tan floreciente como Roma, sin sujecion alguna á ella, y no tenia Sagunto necesidad de atender, para la construccion de su Teatro, de si* (*á si* querria V. S. decir) *le habia ó no en Roma; y por lo mismo se evidencia quán fútil y despreciable es la opinion de Vm. en creer que no era verosímil que ciudad alguna del Imperio Romano hubiese construido teatro permanente hasta despues que en Roma se construyó el de Pompeyo, para apoyar y tener Vm. por falsa la opinion de Escolano, que dice se construyó el Teatro Saguntino 200. años antes de Cristo; pues este Escritor sabia mas bien que Vm. que Sagunto jamás fue del Imperio Romano, como Vm. malamente se persuade.*

59 Á tal explosion, á tal andanada de balas enramadas, ¿habrá fortaleza que resista? *Ma Dia*, y qué Saguntineo, qué rabuleo, que garrulacion! *O verberabilissime!* Es el caso, que nuestro golilleja, despues de leidas mis razones (que no supo satisfacer) de que este Teatro no se fundó hasta entrado el siglo tercero de Cristo, vió tambien, que (para mi desgracia) añadia yo la conjetura de *que no parecia verosímil que ciudad alguna del Imperio Romano construyese teatro estable antes de que Pompeyo construyese el suyo en Roma.* Su Señoría dexa pasar todas mis pruebas sin dar gañido, y se ceba como lobo famélico en aquella *verosimilitud*, disparándome toda su artillería de palo. Pero vamos ahora á cuentas. Si, como su Señoría afirma con toda formalidad, *el Teatro Saguntino fue fundacion de los primeros pobladores de esta ciudad, y fue poblada doscientos años antes de la guerra de Troya*, que es decir, mas de 1200. años antes que Cristo naciese, por cierto no podia Roma impedir la fundacion del Teatro Saguntino, pues

Roma todavía tardó á nacer mas de 500. años. ¿No es un cargo de conciencia tomar Bula á un inocente como Palos? Ya dixe en mi *Descripcion*, que jamás se profirió disparate que se pueda comparar con el de afirmar se fundase un teatro para tragedias ó comedias 500. y mas años antes de que estas se inventasen. Qué diablos representarian en su Teatro los Saguntinos?

60 Pero dexemos estos extravíos de razon Palearia, y continuemos los otros como nos los dispara su Señoría. Yo no le disputo aquí la antigüedad de Sagunto, ni me cuido de si es ciudad antediluviana ó no, pues la sé mucho mejor que el Señor Palos, como consta en mi primer tomo de *Historia de España*, y no bebida en los corrompidos charcos de los falsos Cronicones donde Palos bebe de bruces. Á su Señoría que lo afirma, toca probar que *Sagunto era una República tan floreciente como Roma*, y en qué siglo del mundo florecia tanto; para cuya prueba se veria el Señor Conservador atascado hasta la golilla (6). Sobre si es ó no *fútil y despreciable mi opinion*, me rio y me arroyo; pues como V. S. no da prueba alguna de quanto parla, creyendo firmemente que basta y sobra su autoridad judicatríz, y la de Zamora, Escolano, &c. no merece mas satisfaccion que quatro carcaxadas á la salud de todo ese gremio. Pero sí debo advertir, que su Señoría dexa ver demasiado en su narracion las expresiones y charlas de Abogado contra las pretensiones opuestas á las de sus clientes. En el tribunal de la Crítica corre moneda mas fina y de mejor ley. Se toman las cuentas mas exâctas y menos libres, F

(6) Notarán algunos, que siendo Sagunto en boca de Palos *una República tan floreciente como Roma*, y *tan sumamente opulentísima*, se contentase con un teatrillo de mala muerte, en que solo podian caber diez ó doce mil espectadores, quando el de Pompeyo podia contener ochenta mil, otros tantos el de Scauro, algunos menos el de Balbo, igual número el de Marcelo, y otros que en Roma hubo á un mismo tiempo.

61 ¿Conque *Escolano sabia mas bien que yo, que Sagunto jamás fue del Imperio Romano, como yo malamente me persuado?*

Etenim Dî nos quasi pilas homines habent.

No sé si podrá hallarse Juez mas ignorante en toda Juecería, y por lo mismo, ni mas audáz. El Licenciado Gaspar Escolano no supo discernir las noticias históricas derivadas de los falsos Cronicones, de las fidedignas, y bebió sin escrúpulo de aquellos corruptísimos manantiales. Sin embargo, jamás fue tal su demencia que pronunciase disparate tan solemne, como decir que *Sagunto nunca fue del Imperio Romano.* Solamente le puede proferir un Palos, y sin obligacion de probarlo. Pobre y cobarde Roma! Nunca pudiste ser señora de toda España! Sagunto siempre fue *sui juris*; y ni Augusto pudo reducirla á su dominio despues de la guerra Cantábrica con que la sojuzgó toda.

62 Mas ea, Señor Palos, confiese V. S. que esta fue una bodocada de las mas barbarotas de V. S. Y ya que V. S. pretenda que *Escolano sabia mejor que yo*, &c. tambien sabria mas bien que Useñoría, *que el Teatro Saguntino no fue destruido á mediado el siglo tercero de Cristo*, como V. S. piensa, *sino en la venida de los Godos á España á principios del quinto;* y aun esto lo toma de Beuter. Como su Señoría no distingue tiempos en sus proposiciones, nunca podremos convenirnos. Sagunto fue grande, fue populosa, fue rica, y fue todo lo que V. S. quiera y hay que ser en el mundo: pero tambien fue pequeña, destruida, quemada y arrasada. Sagunto fue reedificada y repoblada por Scipion el jóven y Cónsules posteriores unos 200. años antes de Cristo. Y por último, Sagunto vino siempre á menos. En tiempo del Cristianismo no tuvo Sede Episcopal; paró en ruinas ó unos muros viejos, y nunca se ha levantado del polvo de la tierra. En qué época de todas estas quiere V. S. que la consideremos? Aquella exten-

sion que Escolano concede graciosamente al ágro Saguntino, hasta decir que partia términos con Toledo, fue soñada, pues no le hicieron estorbo tantas y tan fuertes ciudades que habia de por medio, cuyos territorios y pueblos debia absumirse Sagunto. Así lo demostré yo en mi *Historia de España*, tomo 1. pág. 29. nota 16. y mas claramente pág. 177. nota 39. Lea con atencion el Señor Palos desde el cap. 7. hasta el 16. de Beuter, y conocerá que Escolano le copió servilmente, ampliando sus visiones, tomadas del Beroso y Maneton de Viterbo.

63 Hablemos en plata, Señor Palos: ¿qué hombre que tenga un granito de sal en la mollera, se tragará el anzuelo, creyendo que los que vinieron con Tubal á poblar España, fundaron á Sagunto, Caspe y otros pueblos de la parte de acá del Pireneo? El Señor de Palos tendrá esta fundacion por fabulosa, pues sabe como si lo hubiera visto, que Sagunto fue fundada por los de la isla de Zazinto. En esto tiene razon que le sobra. Por ventura no es fabulosa tambien la venida de Tubal á España? Lo es tanto como la de su avuelo Noé, que dicen le vino á visitar y ver quáles eran por acá sus andanzas y progresos. Váyase V. S. Señor, apacentando con estas golosinas Viterbienses, y verá quán medrado se hallará su juicio entre los literatos. Pero ya me hago cargo que su Señoría no sabe tampoco palabra de estos Cronicones.

64 Pág. 18. sigue V. S. copiando un trozo de mi §. 21. suponiendo falsamente que yo dixe, *que si las dos lápidas que cita Diago* (tomadas de Beuter, Morales y Escolano) *por de Tiberio Claudio Druso hubiesen sido halladas en el teatro mismo, y además, hiciesen expresa memoria de que el Emperador Claudio le habia fundado, seria para mí cosa cierta*, &c. Y pregunto: *qué es lo que para mí seria cosa cierta?* Se verá frase de mas mala cara que la que su Señoría me pega? Po-

bre Señor! No sabe por dónde huir las dificultades sin huir la bataola. Yo, Señor mio, hablé muy diversamente de lo que V. S. manifiesta. Puse la controversia que levantan Escolano y Diago á Morales acerca de si dichas inscripciones Saguntinas, dedicadas al Emperador Claudio, pertenecen á Claudio el I. que murió el año 54. de Cristo, ó á Claudio el II. cognominado *el Gótico*, muerto el año de 270. Dixe y demostré, §. 20. *que si esas piedras se hubiesen hallado en el Teatro mismo, é hiciesen expresa memoria de haberle fundado el Emperador Claudio, era para mí cosa cierta deberse entender Claudio el II. por los dictados de* Pio, Feliz, *que ambas tienen, los quales se comenzaron á dar al Emperador Cómodo, hácia el año 190. de Cristo*, y á ninguno antes. Esto es lo que dixe, y repito ahora; y un puro embrollo lo que su Señoría ensarta en dicho lugar, con el salero que le es propio.

65 Mas ahora sí que viene borrasca de verbosidad y pedrea! *Cómo es*, me pregunta su Señoría, *que habiéndole manifestado yo la lápida de caracteres antiguos* (debiera V. S. decir, *desconocidos*) *que se cree ser de los primeros pobladores de España, que estaba en la base de la ventanilla de la pieza que demuestro en mi diseño baxo el núm. 18. y era el vestuario de mano izquierda*; *y siendo así que la obra de alfarería celebrada por Marcial y otros Escritores, se atribuye á los primeros pobladores de Sagunto por las inscripciones de caracteres fenicios y griegos que se encuentran en algunos de dichos barros; y dicha lápida es un ladrillo de barro mas fuerte que los mas duros peñascos, de tres palmos en quadro de magnitud, y medio de gordaria, que sin duda es alusiva á la fundacion de nuestro Teatro, por qué no ha de creer Vm. que esta fue en tiempo de los primeros pobladores de Sagunto, en el que usaban de dichos caracteres?*

66 *O cives, cives, animum advortite*! Si no os mo-

veis á lástima y compasion del Señor de Palos, al oir discurso semejante, sois mas duros de corazon *que el ladrillo de barro de tres palmos en quadro de magnitud, y medio de gordaria, mas fuerte que los mas duros peñascos.* Que me mostró, dice nuestro mísero Escritor, una lápida de caracteres antiguos, *que se cree ser de los primeros pobladores de España.* Y por quién se cree? Quién los ha leido, entendido y explicado? Si serán de Tubal, ó de su avuelo Noé? Mas V. S. Señor, tiene trastocada la memoria; pues yo jamás he visto ese durísimo ladrillo; y aunque le hubiera visto, hubiera sacado tanto fruto como V. S. siéndome desconocidos sus caracteres. Conque *sin duda es alusiva á la fundacion de nuestro Teatro?* Y sobre qué basa posa ese *sin duda*? Sobre la crasísima ignorancia de V. S. en el arte de buscar la verdad. Imagina V. S. Señor Juez pedáneo ó pedante, que con esos *se cree*, *sin duda*, *se atribuye*, desnudos en carnes, quedarán todos contentos y pagados como lo está Vueseñoría? Hace muchos años conozco á V. S. y me constan sus adelantamientos en la ignorancia de las Artes y buenas letras. Ahora ha manifestado en su *Carta*, que han crecido notablemente, haciendo como los huevos, que *quò magis bulliunt, magis indurescunt.* En suma, todo quanto V. S. sabe de dramática y teatro antiguo material y formal se reduce á Nieupoort, que parece forma toda su biblioteca antiquaria. Venga, pues, Aristofanes, y llame á V. S. un infeliz σκατοφάγον.

67 En la pág. 19. dice V. S. con gran chiste: *Sobre todo, yo no aseguro en mi Disertacion, como Vm. malamente supone.* Y qué es lo que *V. S. no asegura?* Adivínelo Palos. *Como Vm. malamente supone.* Yo no lo supongo, sino que afirmo es un solemne disparate la vejéz de su Teatro de V. S. *Solo digo* (continúa V. S.) *que despues de 500. años de fundada Sagunto, en que pudo haberse hecho tan sumamente opulentísima como nos*

pinta Tito Livio , y capaz de levantar tan magnífico Teatro ; &c. Tan sumamente opulentísima. Bien ! Así debe traducirse Livio quando dice , *longè opulentissima.* Qué importa que algun remolon halle impropio atrincherar dos superlativos detras de un positivo ? *Capaz de levantar tan magnífico Teatro.* Luego lo levantó sin duda alguna. No , que no. Pero tambien era capaz de levantar sus muros de mortero , y sin embargo los hizo de lodo. *No solo para juegos , sino tambien para juntas generales del pueblo.* Su Señoría ya va huyendo de la dificultad : pero es imposible toda escapatoria. El Teatro Saguntino es trágico : luego se construyó para representar tragedias. Dexémonos de *juegos y juntas* generales del pueblo ; pues eso es conocer ya y rendirse obliquamente á la razon. *Como se deprende de la citada historia de Zamora.* Bravo parche para soldar la llaga ! *Que en el caso de que se hubiese construido dicho nuestro Teatro en aquel tiempo , tendríamos que confesar , que su construccion fue mas de dos mil años hace.*

68 Sabios que leeis esto , *vostram fidem ! En caso,* dice este porro , *de que se hubiese construido dicho nuestro Teatro en aquel tiempo , tendríamos que confesar , que su construccion fue mas de dos mil años hace.* Y en caso , digo yo, de haberlo construido Adan ó Cain , quántos le confesaríamos ? Pues si le hubieran construido (lo que no creo) algunos preadamitas amigos de Matías Francowitz , aficionados á la dramática! Ahí es nada ! *Tendríamos que confesar* , que nuestro Teatro Saguntino habia perdido la fe del bautismo , y la cuenta de sus años. En caso de haberle fundado Cain antes ó luego despues de su Henoquia , habremos de confesar que tiene á estas horas poco menos de seis mil años , siguiendo el cómputo Rabínico : pero si nos arrimamos al de los Setenta , ya va á los alcances de ocho mil. Sabios Españoles que formais la República de las letras , cómo no sacais de ella á palos á Palos , metido de embozo en vues-

tro cielo? Dadle un puntapié como á otro Vulcano, mas que se perniquiebre con la caida. Oisteis quántas veces *asegura* que la fundacion de su Teatro es sincrona á la de Sagunto, *pues así se cree resultar de una lápida de letras antiguas*; y luego viene diciendo *que no asegura?*

69 Adelante. En la misma pág. 19. me pregunta su Señoría de este modo: *Y quién le ha dicho á Vm. Señor Dean, que el teatro de Argos fue el primero del mundo? Y por qué no pudo ser nuestro Teatro Saguntino el primero que se vió en este, habiéndose encontrado en él la lápida de caracteres hebreos de las gentes que le poblaron despues del Diluvio?* Ea, *Quod bonum, felix, faustum fortunatumque siet!* Ya decia yo vendríamos á caer al campo de Senaár, y veríamos con Nembrot la fundacion de la torre. Señor Babel ó Babieca, ¿y tiene V. S. por una misma cosa un *pudo ser*, y un *haber sido?* Válanos Dios! Por qué no se pone V. S. la postilena? Nadie me ha dicho, ni yo dixe, *que el teatro de Argos fuese el mas antiguo de estructura que haya visto el mundo.* Dixe solo, *que el teatro de Argos se reputa entre los Sabios por el mas antiguo que de estructura tuvo el mundo.* Esto habrá V. S. leido en mi §. 18. pero por no perder ocasiones de trapacear, dice ahora que yo *hago al teatro de Argos el mas antiguo del mundo.* No lo dixe entonces positivamente, sino refiriéndome á los que escribieron historia del teatro. Mas ahora me da la gana de darlo por cierto. Veamos cómo V. S. prueba lo contrario, aunque sea por su Don Lorenzo de Zamora. Quédame solo una palabrita que decir acerca de esto, y es, que disputando hace dos horas de la antigüedad bestial del Teatro Saguntino, su Señoría dice *que este pudo ser el mas antiguo del mundo, y no el de Argos.* El Dr. Palos habrá oido jamás decir, que es un botarate quien responde por la qüestion? Y que un *pudo ser* vale tanto como un *es?*

70 Mas ea, nadie se fastidie, que ahora viene lo

mas salado. Es, que como si nuestro Señor golilla no nos tuviera ya corrompidos con la *mantiscinata* vejéz de su Teatro, y como si no se le hubiera demostrado ser una fatuidad, la confirma diciendo: *Mi opinion es que nuestro Teatro Saguntino fue fundacion de los primeros pobladores de Sagunto, y no del tiempo en que vanamente y sin fundamento alguno la coloca Vm. á mediados del siglo tercero de la era cristiana. Eugepae!* Señores, el Dr. Palos ha vuelto á la edad de niño, y presto le veremos *gallulascere* y *hirquitallire*, si ahora *totum imbulbinare*. De hoy mas no nos admiremos quando le veamos con Horacio:

Ludere par impar: equitare in arundine longa.

En su mejor edad se contentaba *su opinion* con 500. años menos para su Teatro. Quiero decir, que quando Sagunto era mozito de 500. años, entonces se construyó el Teatro, á saber, 1067. años antes de la venida de Cristo. Mas esta es poca antigüedad; y ha mudado de *opinion* antiquando su teatro aquellos 500. años, é igualándole con Sagunto. Ó niño de cien años (*puer centum annorum*) diré, si me es lícito hablar con Isaías! Yo demostré con toda evidencia en los §§. 15. 16. 17. y 18. de mi *Descripcion*, que ningun teatro es ni puede ser mas antiguo que la dramática; y que V. S. era un ignorante en ella y su historia, supuesto daba á su Teatro 500. años mas que á las tragedias y comedias, como ya diximos arriba. Pues con qué cara sale V. S. ahora añadiendo otros 500. años á su Teatro sobre los 500. de sobra que ya le habia concedido? Es V. S el mismo que *no asegura?* No asegura sino que mas de mil años antes que hubiese que representar ni quien representase en el mundo, ya los Saguntinos tenian su gran Teatro fundado, con escena trágica, vasos teatrales, division de cáveas y órdenes Senatorio, Eqüestre y Popular. Ya le cubrian con toldos, aunque diga Valerio Máximo que este uso no tuvo mas antigüedad que 100.

años antes del Imperio de Augusto. Ya tenian establecida la ley Roscia de las 14. gradas, que tardó á venir al mundo sus 950. años. Señores, por caridad, lleven ese demente á la goleta, y si es niño, á los Obregones de Sevilla.

71 *Y no de los tiempos en que yo vanamente y sin fundamento alguno lo coloco*, dice su Señoría, para manifestar su rematada locura. Cierto es que si fundaron ese Teatro los que á Sagunto, 1200. años antes de Cristo, no lo fundarian en el siglo tercero despues de su venida. *Vanamente y sin fundamento alguno?* Pues dónde tenia los ojos y mente quando leía dichos párrafos? Pero á Jueces como V. S. ni se les reconviene, ni se les notifican providencias. Pueden desatinar quanto quieran sin dar mas razon que su ignorante autoridad. Efectivamente: qué fundamentos da su Señoría de su barbarísima opinion? Produce la mas leve ni aun congetura? Cómo la habia de producir? Hay acaso en el mundo Escritor que tal delirio soñase?

72 Pasemos á los pozos de la escena, en los quales renueva V. S. sus innatas vaciedades, *recoquendo crambem*, y volviendo á la palestra como furibundo Quixote, á desfacer entuertos. Lo peor es que en ello miente sin pudor alguno. Quien hubiere leido el capítulo 5. del libro V. de Vitruvio, enviará noramala al Señor Palos con sus inauditas decrepiteces ó puerilidades. En los §§. 31. 32. y 33. demolí los castillos que el Señor Palos levantó en el ayre; y no hay para qué renovemos la polvoreda. Diré solo dos palabritas para los que no hayan leido mi *Descripcion*.

73 Cuelga su Señoría no sé qué *vasos de cobre en dichos pozos, pendientes de ciertas argollas ó cadenas de hierro*. Muy bien: pero con qué autoridad antigua ni moderna? Dale con la autoridad! Que no basta la suya sola? Hay hombre que se le iguale en avanzar majaderías de capricho? Pero Señor Palos, ¿no confiesa V. S.

que sus pozos nunca tuvieron entrada ni salida, ventana ni agugero? No estaban cubiertos de solidísima bóveda, como aun lo están algunos, y despues tenian sobre sí toda la escena? Pues por dónde diablos mete V. S. *sus vasos de cobre, sus argollas y cadenas?* Si alguno de ellos se descomponia, se caía de su argolla, ó padecia algun trabajito de vejéz (en tantos millares de años) como los que su Señoría padece, ¿cómo se remediaba el daño? Miren qué dificultad! No habia mas que hacer, que demoler *pian piano* toda la fachada de la escena con sus valvas regias y hospederías, cuya longitud de un cabo á otro no era mas que de 200. palmos y un piquillo, quitar luego las bóbedas de todos los pozos, ir buscando el vaso doliente, curarle la dolencia, volverle á su argolla, y luego así, así, bonitamente restituirlo todo á su primer estado, gozando escena nueva cada semana. Qué podia costar esto? Quince ó veinte mil pesos? Y qué viene á ser esta friolera para una *República tan sumamente opulentísima* como Sagunto? Pero Señor, dirán los lectores, para qué tan enormes é inútiles gastos? Cómo *inútiles*? responde el Señor Conservador. *Mandaria yo cosas que lo fuesen? Conque trece vasos que yo me he figurado habia en los trece pozos para concertarles con los de la gradería, habian de andar desacordes, y no remediar sus enfermedades? Verdad es que de esta fatuidad mia no hay rastro ni memoria en la antigüedad: pero yo no me paro en niñerías. Gusto mucho de decir cosas que nadie haya soñado, aunque la razon, la historia y la crítica me den gritos, y rian de mí los sabios.*

74 Ahora quiero hacer una pequeña pregunta á su Señoría. Dígame si gusta: supuesto que esos vasos de la escena estaban pendientes de sus argollas y cadenas, esas cadenas y argollas dónde estaban aseguradas? *Lo estaban,* dirá V. S. *con abundancia de plomo á la bóveda de los pozos, para que no tocasen pared alguna, y sonasen per-*

fectamente. Luego tambien, á cada demolicion y reedificacion de escena sería menester nueva emplomada de vaso? Cierto: quién pone duda en eso? Perdóneme su Señoría, pues yo soy algo duro de entendederas. Pregunto esto, porque en la parte cóncava de la bóveda del pozo que aun está con ella, no se ve tal emplomadura ni rastro.

75 Por consiguiente, dígame V. S. tambien,

Bonísimo Señor como el pan blando,

¿no es sabido que si los griegos usaron los vasos teatrales que dice Vitruvio (y no *Vitrubio*, como V. S. escribe á su modo) los colocaron en el mazizo de la gradería (y no *graderío*, como V. S. escribe á su modo)? Pues qué demonio de vasos nos sepulta V. S. debaxo de la escena, condenados á la obscuridad y cárcel perpetua, á donde no pudo entrar ni salir son alguno, como no podia ser vibrado el ayre? Las personas instruidas en esta materia por haber visto á Vitruvio, podrán leer la *Disertacion* del Dr. Palos sobre el Teatro Saguntino, para ver hasta qué punto sube su ineptitud mas que pueril acerca de su empresa. Pero esta su *Carta* le acaba de capitular por el mas necio pedante que haya jamás exîstido.

76 Los tales pozos, hoyos ó huecos, Señor Escritor niño-decrépito, son 15. por lo menos, como tengo dicho en mi *Descripcion*; y en esta parte apelo á quien tenga los ojos y juicio sanos. Dixe en mi §. 27. que los tales pozos *no eran iguales entre sí*; mas el Señor pedáneo me acusa la *falsedad* de haberlos hecho todos iguales. Pero nadie se vindica de una bofetada de niño ó de viejo. Repito aquí que los tales huecos se dexaron sin llenar á fin de evitar gastos supérfluos en materiales donde no se necesitaban. Qualesquiera otros agüeros ó visiones son fantásticos, aéreos y despreciables. Igualmente repito, que el Dr. Palos, despues de leida mi *Descripcion*, ha salido tan aprovechado, que todavía igno-

ra qué piezas del teatro antiguo fueron las *hospederías*, que su Mercé llama *hospitalias*. Y cierto, que en esto da pruebas evidentes de ser ambligonio de mente, habiéndoselas yo descrito con Vitruvio individualmente desde el §. 55. en adelante. Por último le amonesto caritativamente, procure salir de la crasa ignorancia en que está de los términos y voces técnicas de Arquitectura, para no levantarme tantos falsos testimonios sin saberlo y á sabiendas.

77 Pero de quán poco me resiento! Ahora sí que viene su Señoría tronando de puro desvanecido y satisfecho! Como si hubiera proferido hasta ahora mas que una sarta de disparates, salta y brincotea diciendo: *Ahora sí que se le puede echar en rostro á Vm. Señor Dean, y con mucha razon, que nos ha dicho bellísimos despropósitos acerca de los trece pozos sobre que se construyó la escena de nuestro Teatro.* Pues barbarísimo Señor, qué he dicho yo de los pozos sino lo que acabo de referir, á saber, *que se dexaron por llenar por ahorrar gastos inútiles?* Probado ya que allí no pudo haber los vasos que su Señoría se inventa, será menester busque á los pozos otro destino. Veamos por dónde nos viene geringueando la paciencia con su acostumbrada gritería. Y qué? No mas gritería? Tambien enrama clásicos embustes á la faz del mundo, procurando hallar quien le ayude á sostener sus imaginados vasos debaxo de la escena, *colgados de ciertas argollas ó cadenas en sus pozos.* Clásicos *embustes* é imposturas, pretendiendo engañar al público con citar vagamente á Filandro y á Bárbaro, y en cosa que no disputamos. Estos dos Comentadores de Vitruvio no fueron tan de Palo que disparatasen como su Señoría. Dixeron lo que les enseñó Vitruvio en el lugar citado, esto es, que los vasos teatrales que usaron los griegos, se colocaban en la gradería, del modo que ya dixe en el núm. 75. Pero en pozos ciegos como su Señoría, nadie lo ha imaginado.

Este honor es propio suyo. Y es tanto lo que de ello batalogea, creyendo así mejorar su causa, que ya no me queda valor para tolerarle. Á razones fundadas, se satisface: locuras y demencias, se desestiman.

78 Á lo que V. S. añade y yo rebatí en mi *Descripcion* §. 34. *que los vasos teatrales se tañian ó pulsaban por medio de badajos ó martillos, y que lo afirma tambien Guillermo Philandro en el libro V. cap. 5. de Vitruvio, aunque yo no quiera convenir en ello*, satisfago diciendo, que V. S. jamás ha leido á Philandro. Este es el mayor favor que puedo hacerle; pues si dixera que le ha visto, era lo mismo que decir que mentia, y que le levanta un horrible testimonio, muy indigno de la sabiduría de Philandro. Quien imaginó posible dicha quisicosa fue César Cesariano (que publicó traduccion Italiana y Comentarios de Vitruvio el año de 1521. con un exhorbitante número de malísimas estampas) el docto P. Kirker, y el Dr. Palos: pero todos se la forjaron en su magin y fantasía, sin sombra de verosimilitud, ni autoridad antigua. Y de dónde la sacarian, quando es expreso contra la de Vitruvio? Este en el libro I. cap. 1. dice: *vox scenici sonitûs conveniens in dispositionibus tactu cum offenderit*, &c. No ve V. S. que quien heria los vasos de la gradería, y les hacia retumbar eran las voces de los actores, las de los cantores, y las de los instrumentos que salian de la escena, á fin de que se aumentasen con el rimbombe de los vasos acordes al punto hablado, cantado, ó tañido? No ha leido V. S. en Vitruvio ó Philandro, que para que la voz de la escena pudiese llegar á los vasos y tomar incremento, en la faz perpendicular de la grada en que estaban repartidos, se dexaban unas ventanitas, largas dos pies y altas medio? Habló jamás Vitruvio ni autor antiguo de badajos? No ve V. S. que la badajada es la peregrina invencion con que nos regala?

79 Pero como considero á V. S. un viejo aniñado,

creo necesario traerle segunda antoridad de Vitruvio, para ver si le podré poner en tono. En dicho libro V. cap. 5. podrá V. S. leer estas palabras: *Ita hac ratiocinatione vox ab scena, uti ab centro profusa se circumagens, tactuque feriens singulorum vasorum cava, excitaverit auctam claritatem, et concentu convenientem sibi consonantiam.* Lo ha entendido V. S.? Sospecho que no: pero como quiera que fuere, no dudo perseverará en sus martillos y badajos hasta la muerte, por mas que sea contra toda la antigüedad, y aun contra la recta razon. Y aquí debe notarse, que para los vasos que V. S. entierra en los pozos de la escena, eran absolutamente impracticables badajos, martillos, hilos de arambre y demás adminículos que V. S. se inventa. Tenemos, pues, una clásica impostura de V. S. contra el doctísimo Philandro, digna de un *sexcentoplago* como Palos; y que no hagamos de ella mas caso, *quàm de nostra ancillā quae latrinam lavat.* Pero no es esta la última impostura de Palos contra Philandro, como luego veremos (7).

80 Pasemos al púlpito. Lo primero que debo decir y dixe siempre es, que ni el Señor Palos, ni otro mas ducho que su Señoría, me demostrarán por autor antiguo, práctico en las partes del teatro, que el púlpito no era ni es lo mismo que el proscenio. Á quien esto me demostrare, prometo mil rs. vn. en albricias. Ea, buen ánimo: gánese V. S. la gloria de esta invencion de honra y provecho. ¿Tan mal serian para toga, ya que tiene botarga? Que V. S. detras de Martí nos avanzasen habian visto y exâminado los vestigios del púlpito, no

(7) Mas antes quiero preguntar á su Señoría, si reflexîonó bien que pozos tan anchos, largos y profundos como son los de la escena de nuestro Teatro, y su Señoría mismo declara en la pág. 13. de su *Disertacion*, eran 60. veces mayores de lo que era menester para vasos tan pequeños como los usados en el teatro.

me da cuidado alguno, como no me aseguren con juramento, que los mismos vestigios gritaron diciendo: *Somos vestigios del púlpito del Teatro Saguntino.* Aun así no los creeré si no los veo y oygo: no dudando sea todo una pura ilusion.

81 Aquí debo culpar al Señor Palos de que copia mis palabras del §. 94. con mucha infidelidad y malicia, diciendo, *que no dudo yo de que el proscenio de nuestro Teatro estaba cubierto de tablazon*, *y que por lo mismo era por demás el púlpito.* Esto, Señor de la golilla, es mantenerse en la posesion y continuar sus imposturas. Dixe creía que el proscenio ó tablado de este Teatro era de tablazon, como los modernos, y no de bóveda, puesto que no se ve por ningun lado rastro de sus incumbas ó arranques. Es esto decir *que por lo mismo era por demás el púlpito*, como V. S. miente? Este proscenio ó tablado, segun precepto de Vitruvio, debia ser alto cinco pies en el teatro latino, y diez en el griego, sobre el nivel ó plano de la orquestra. Martí y Palos se imaginaron que encima de este proscenio ó tablado habia un verdadero púlpito como los de predicacion, á donde subian los actores á representar sus respectivos papeles; y le sitúan arrimado á la pared de la escena delante de la puerta real. Yo digo á esto, que no exîstiendo siglos hace rastro alguno del proscenio ni diez pies, ni cinco, ni medio de altura, antes por el contrario, donde el proscenio ó tablado estuvo es una larga calle tres palmos mas baxa que el nivel de la orquestra; no pudieron Palos ni Martí ver vestigios de púlpito, como que debia estar, segun estos sabios, encima del proscenio. He aquí, Señor de Palos, lo que dixe en mi *Descripcion*, y repito ahora: pero como V. S. tira sus líneas á barajar la verdad, á lo de Abogado, ya por ignorancia, ya por malicia, de ahí es que suplanta y enreda aun en cosas que no ignora. Tanta es la barahunda que mete su Señoría continuando su pretension de

ser partes diversas en el teatro antiguo púlpito y proscenio, que no hay paciencia para tanta machaca. Cree el bendito varón, que con repetirlo 99. veces, lo hará creible. No debo decir mas, que apelar á los mil reales, pues no serian inútiles en un Abogado pobre é ignorante. Comprándose una garnacha ó una capa, cumplirá con el adagio: *Viste un baston, y parecerá un varon.*

82 En la pág. 23. me reconviene V. S. con arrogancia de Juez, en los términos siguientes: *Pero Señor Dean, que Vm. refutase mi opinion, no debia yo extrañarlo; mas que á un sabio tan conocido, no solo por nuestra nacion, si tambien por diferentes extrangeras, le moteje Vm. tan descaradamente, es cosa que admira, quando estoy firmemente persuadido, que jamás llegará Vm. á igualar en sabiduría á mi venerado Martí, &c. Hem!*

Strepitus, crepitus, sonitus, tonitrus: ut subito
ut propere, ut valide tonuit.

Pero no tema el lector, que no es mas que un poco de flato que tenia abotagado al Señor Palos. Ya, ya se va desahogando con Ennio:

At tuba terribilei sonitu, Taratántara dixit.

Ya continúa con Aristofanes disparando *mille poppysmata*, para causar estruendo. Á fuerza de vocería desaforada entiende hacer creer que yo motejo á Martí; pero no ha tenido á bien su Señoría de citar dónde, cómo, y quáles son mis motejos. Creerá este rábula estar mas enterado que yo del mérito de Martí: pero á fe que se engaña como pecador. Los principios y fines literarios de su Señoría y los mios no tienen analogía alguna, por mas que ambos seamos Juristas. Pero de esto debe juzgar el público por las pruebas que ambos le hayamos puesto en las manos.

83 Vamos á los motejos. ¿Híce yo mas que demostrar con mil testigos, que Martí engañó positivamente á

Gravina , á Montfaucon , á *Zondadári* , al Magistrado Saguntino , á Fabretti , á Miñana , á Mayans , y á toda Europa , afirmando por escrito ser el primero que habia descubierto que nuestro Teatro Saguntino era teatro , y no anfiteatro ? Hice mas que vindicar el honor de nuestros Escritores de tal calumnia , de quienes habla Martí con tanto desprecio y *descaro* , mintiendo con tanta impudencia ? Ha leido V. S. Señor Palos , los §§. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. y 9. de mi *Descripcion* , donde pongo por extenso los pasages de tantos Escritores nuestros (y aun extrangeros) que dexaron á la posteridad ser teatro el de Sagunto , y no anfiteatro , muchos años antes que Martí naciese ? Pero con quáles ojos los ha de haber leido ? Con los de un cegato , ó de un malignante desatento , que no sabiendo dar satisfaccion á ninguno de mis argumentos , anda divagando al rebusco de regojos inútiles y *despreciables*. Ya no falta mas sino que el Señor Pedáneo apruebe las calumnias de *su venerado Martí* (á quien es incapaz de entender , ni sacar fruto alguno de sus obras) contra nuestros Historiadores. Su Señoría mismo le contradice varias veces , y no se conforma con algunos asertos de Martí , v. g. sobre que las escaleritas de la gradería son 9. y no 7. como Martí dixo. Sobre que los pozos de la escena no pudieron ser para tramoyas ó mutaciones , y otros puntos. Pero en estas correcciones dice V. S. que *omitió algunas cosas particulares* , *y que se equivocó en otras*. Así lo debe hacer un hombre bien educado : no con la desatencion y *descaro* que V. S. usa conmigo , no cayéndosele de la boca y pluma otra frase sino la *de que todo quanto escribo del Teatro Saguntino son falsedades*. Esto en pago de que le di el buen trato que no merecia, como dixe n. 31.

84 Mas *ad incitas redigamus* á nuestro Señor Palos. No nos haria el favor de explicarnos qué tanto supo Martí de Diseño y Arquitectura ? De qué Academia

de estas Artes fue alumno? Qué pruebas dió nunca de saber de ellas *nec jota unum?* Quánta fue su ignorancia de ellas lo confiesa él mismo de palabra y de obra. Pues hombre insensato, para qué llena V. S. páginas y páginas de sandeces, aporreando á los pacientes lectores con su estilo de palo? Por ventura corrijo yo á Martí en el latin y griego? Todo lo contrario resulta del §. 7. de mi *Descripcion*. Aquí se trata de Dramática y Arquitectura teatral antigua, y de estas no sabia Martí mucho mas que Palos. En una palabra, lo que hice, hago, y haré mientras viva, es perseguir errores de impericia en aquellos que tratan materias que no conocen, á fin de que no yerren los que los lean. Pero siempre excusaré la buena intencion de los Escritores, que escribiendo lo que saben, cayeren en algunas equivocaciones, tan connaturales á la humana flaqueza.

85 *Y digo á Vm.* continúa todavía V. S. *que el juicio de Martí en órden al púlpito de nuestro Teatro es positivo*; *y el de Vm. vano é infundado: y se habia de avergonzar de citar el himno de San Roman en apoyo de que los proscenios se cubrian con tablas, siendo así que dice lo contrario, esto es, que los púlpitos se cubrian con tablas*. Mas ó babieca sobre todos los babiecas! Conque no hay remedio? Pulpitear hasta desollarnos los oidos? Repito, Señor de Palos, que púlpito y proscenio fue una misma cosa. Unos Escritores antiguos le llaman *proscenio*, especialmente los prosaycos: otros *púlpito*, por acomodar mas al verso. Tengo puesto en esto mas estudio de lo que V. S. cree; y de este atrincheramiento es poco valor el de V. S. para sacarme. El juicio de V. S. y el de Martí en órden al púlpito es positivo, pero falso.

86 Vamos espulgando mas necedades. Segun V. S. los púlpitos y no los proscenios eran los que se cubrian de tablas: no es esto? Y los proscenios con qué se cubrian? Precisamente seria con bóveda; pues el himno de

San Roman (de que V. S. no tenia la menor noticia) habla de solo el púlpito. Y quando todos los teatros eran de madera, el proscenio era de bóveda? Mas: díganos V. S. si los púlpitos se cubrian de tablas, dónde estaba esta cobertera, encima ó abaxo? Si encima, le taparia la boca, y no podria respirar ni entrarse en él los actores. Si abaxo, no seria cubrirlos, sino hacerles un culo nuevo. Qué hay de esto? *En qué quedamos?* Pero que nos ha de decir un avechucho sino multiplicar desatinos?

87 Cómo avechucho? Ahora lo veredes. *Si Vm. no sabe*, me dice, *que el proscenio es una parte del teatro diferente de la del púlpito, vea Vm. á Nieupoort, cap. 5. sec. 4. §. 7. y se convencerá de ello.* Tómate esa, anda. *Totus interii!* Ó literato miserable! En qué siglo de Augusto vivió Nieupoort? No escribió su librete *De ritibus Romanorum* á mediados del siglo pasado? Y no lo copió todo de Lipsio, Rossino, Bulengero y otros, todos modernos? Dónde prueba Nieupoort lo que yo niego del púlpito como parte diversa del proscenio? Conque Nieupoort me lo dirá si yo lo ignoro? Pues qué es lo que probé en mi *Descripcion* §§. 53. y 54? V. S. es en estas cosas la misma ignorancia *abstractissime sumpta*, como dicen. Lo mas que hay es, que los Escritores antiguos tomaron promiscuamente *púlpito y proscenio*, llamándoles ya con este nombre, ya con el otro, segun les acomodaba, como ya dixe, á la necesidad del metro. Qué púlpito llevaba Tespis en su escena ambulante, segun Horacio de Art. Poet. v. 275? Quál era el de Esquilo? Pues advierta V. S. que quando estos dos Poetas, inventores de la dramática, vinieron al mundo, ya mas de 700. años que los Saguntinos tenian su Teatro corriente y moliente. Qué dramas eran los que se representaban en él, y qué Poetas los componian? Dírálo su Señoría. Ello es que tengo por cargo de conciencia malgastar las horas en dar satisfaccion á tales desvaríos, que

.......velut aegri somnia, vanae
Fingentur species, ut nec pes, nec caput
Reddatur formae (8).

Repito (como se hace con los niños) que son voces sinónimas griegas προσκήνιον y λογεῖον, y significan una misma cosa, que es el tablado en que representaban los actores. El púlpito, propiamente tal, se llama βῆμα por los griegos, y *rostra* por los latinos. Á la bajocada de V. S. *de si sé ó no lo que fue púlpito y proscenio*, y me envia á saberlo en Nieupoort, digo que como V. S. ni ha leido ni lee nada que pueda sacarle de la ignorancia en que yace, no hallo medicina que le cure. No obstante, lea, si sabe, las notas 6. y 7. pág. 119. de mi Vitruvio, donde hallará su tapa-boca. Pero quán hartos estareis ya, corteses lectores, de púlpitos y proscenios! Pues todavía los hay para rato. El Dr. Palos es puntualmente aquel por quien se dixo:

Quem vero arripuit, tenet, occiditque legendo,
Non missura cutem nisi plena cruoris hirudo.

88 *Sobre todo*, dice, *no fue veleidad mia ni de Martí el asegurar tuvo nuestro Teatro púlpito, porque además de que lo persuaden así los vestigios que de él quedan, y Vm. hubiese visto si hubiera hecho alguna excavacion, tenemos que los teatros de Marcelo de Roma, de Pola y de Ferento tuvieron púlpito, como podrá Vm. verlo en Sebastian Sorlio, Boloñés, en el parage donde colocamos Martí y yo el de nuestro Teatro, y siendo una de las partes principales de este, segun Nieupoort, no debia carecer de él.* V. S. Señor Palos, es

(8) En confirmacion de la decrépita vejéz de su teatro, no sé cómo el Señor Palos omite decirnos, que quando los Griegos pensaron en erigir teatros estables, vinieron Arquitectos á Sagunto, y tomaron norma y exemplo de este para los suyos. Esta anécdota hubiera dado golpe y porrazo á todos, aunque no tuviese mas apoyo que las demás de su Señoría, pues eso es lo que menos se necesita.

ϐαχίας λαλίστερος, y en soltando la tarabilla, nos aturde. Digo yo tambien á V. S. que *sobre todo*, fue una veleidad de pura ignorancia la de V. S. en buscar su púlpito debaxo del proscenio, y aun debaxo de tierra. Martí tambien creyó al púlpito cosa diversa del proscenio; pero en su *moharrachito* del teatro, aunque dibuxó un quadradito donde V. S. hizo otro, no le llamó púlpito de los actores, sino *suggestus Principis*, *sive Praetoris*: esto es, *trono ó tribunal del Pretor*: pero allí ni habia uno ni otro. Lo dicho y redicho hasta aquí de nuestro púlpito debiera ya bastar y aun ser fastidioso á todo el mundo: pero qué puedo yo hacer si esta sanguijuela no nos dexa hasta rebentar de harta?

89 Es, pues, preciso continuar la molienda, porque de cada vez aumenta su Señoría mas y mas los disparates. Pregunto pues: dónde sitúa V. S. su púlpito, encima del proscenio, ó debaxo? *Encima*, responderá, *y elevado sobre su nivel hasta seis palmos y dos tercios. Así lo quiere Martí, para que se pudieran ver bien los gestos y acciones de los representantes.* Bien: pues si estaba encima del proscenio, y éste mil años hace que no exîste, mucho menos podrán exîstir vestigios del púlpito. Es, pues, necesario, segun V. S. se explica contradictoriamente, que su púlpito estuviera debaxo del proscenio ó tablado. *Cómo debaxo?* replicará V. S. *Sí Señor*, *debaxo*, digo yo; *puesto que para encontrarle habia yo de haber hecho excavaciones.* Este es el profundo saber antiquario *del Señor Juez Conservador*. Y preguntole yo ahora. Quántos palmos estaria elevado sobre el plano de la orquestra ese soñado púlpito de V. S.? No sé qué respuesta esperarme del Señor Sabio. Responderé yo, aunque en su concepto no sé quántas son cinco. El proscenio de nuestro Teatro, como griego que era segun Palos, debia levantarse sobre la orquestra quince ó diez y seis palmos, segun establece Vitruvio. El púlpito de nuestro Palos se elevaba sobre el proscenio seis

palmos y dos tercios: luego el púlpito de Palos estaba levantado sobre el nivel de la orquestra poco menos de 23. palmos. Bastarian estos para que los espectadores de la gradería vieran los gestos y acciones de los representantes? Bastarian y sobrarian: pero quedaria cubierta por el púlpito la puerta real.

90 Otra preguntilla. No dice V. S. que todavía quedan los vestigios de su púlpito, y los hubiera hallado yo si hubiera hecho excavaciones? *Sí señor, quedan*, responde V. S. *solamente los cimientos de las paredes que le formaban, las quales, segun reglas de Arquitectura, como afirma el Dean Martí, solo podian levantarse hasta seis palmos y dos tercios.* Pues entienda su Señoría, *que esas reglas de Arquitectura*, que V. S. no conoce ni sabe quáles son, no son otra cosa que aquellos cinco pies que el proscenio latino debia elevarse sobre el nivel de la orquestra, como prescribe Vitruvio; y resulta tambien de aquí no hubo jamás otro púlpito que el proscenio. Mas aun falta lo mejor. V. S. asegura *permanecen los cimientos de las paredes del púlpito.* No es así? Pues cómo dixo poco ha, *que yo me debia avergonzar de citar el himno de San Roman en apoyo de que los proscenios se cubrian con tablas, siendo así que dice lo contrario, esto es, que los púlpitos son los que se cubrian con tablas?* Ah Señor Palos! Esto es *ludere datatim*. Avergüénzese su Señoría, si tiene frente, de haber presumido ganar crédito con su infelicísima *Carta*. Creía V. S. que sus nuevos enormísimos errores habian de correr impunes, engañando á las personas poco versadas en estas materias? Pero qué nos cansamos?

Jam hoc opus est exasciatum.

Si no hicieron á V. S. fuerza las urgentes razones que sobre esto di en mi *Descripcion*, §§. 53. 54. y 94. quiero decir, que *proscenio y púlpito* en el teatro antiguo fueron una misma cosa, que es el tablado donde se representa, es fuerza tener por cierto, que la mollera

de V. S. no sea solo lígnea, sino subérea.

91 Habráse V. S. figurado citarme una autoridad irresistible con la de Sebastian Serlio, Boloñés. Pues ha de saber V. S. que ni Sebastian Serlio, ni otros mas sabios que él, tienen datos contra mi aserto. He visto y exâminado prolixamente quanto pudiera conducir á mi objeto, y me consta no hay en los autores antiguos de voto en la materia armas para vencerme. Si V. S. las halla, no son de perder los mil ofrecidos; pues yo me alegraria pagándoles. Serlio fue un mediano Arquitecto quando comenzaban á restaurarse las Nobles Artes. En los dos ó tres teatros que diseña comete el mismo error que V. S. (ó bien V. S. sigue el error de Serlio) haciendo su quadradito delante de las valvas regias. Creyó V. S. que Serlio tenia perfectamente deslindados los derechos y términos de púlpitos y proscenios: pero debe saber los tenia tan confusos como V. S. y sus partidarios. De los teatros cuyas plantas pone, solo vió el de Marcelo; y le vió como yo le vi y permanece, á saber, sin rastro de escena ni proscenio. Del de Ferento no quedaba ya entonces ni aun la figura. Sobre el de Pola le engañó quien le envió la noticia á Francia donde Serlio escribia; pues aquel edificio no fue teatro, sino anfiteatro, y aun persevera bastante conservado. Concluyamos pues esta impertinencia, concediendo á su Señoría, que todos los teatros tuvieron púlpito, porque todos tuvieron proscenio (ó tablado) que todo es uno.

92 Lo que V. S. garla en la pág. 24. sobre las hospederías, es un monte Cáucaso de supinísimas ignorancias. Vuelva V. S. á leer mi §. 56. con mas reflexîon y cachaza, si cabe en sus arrebatos, y verá no hay allí cosa alguna que no sea de Vitruvio (no de *Vitrubio*, como V. S. escribe siempre allá en su ortografía capona). Podrá suceder que con ese acial ó torcedor recuerde de sus delirios; bien que como procede de mala fe, picado de avispas, y se mira sin armas para ven-

garse, suprimirá la verdad, y volverá á su vómito. Esta es la causa de meterlo todo á voces, gritando desaforadamente como energúmeno. En el teatro antiguo no hubo mas hospederías que las dos puertas menores colaterales á la real. Esto demostré indubitablemente en dicho §.; y ni V. S. ni nadie podrá deshacerlo. El abismo de cosazas que V. S. arroja de su catarata son imposturas, enredos, embustes, ignorancias, y tacañerías.

93 Dice V. S. allí mismo: *Debiendo servir las hospitalias para recibir á los huéspedes ó convidados que iban á ver las funciones dramáticas, desde cuyas piezas, despues que habian descansado, pasaban á sus respective gradas de asiento, se evidencia que las hospederías de nuestro Teatro son las demostradas por mí con los números 16. y 17. de mi plan, que debian estar fuera del mismo.* Es menester haber perdido absolutamente el juicio y racionalidad para enebrar tal sarta de disparates. Hombre *bovinator*, de dónde diablos ha sacado V. S. ese *diluvio* de locuras? Es V. S. quien se mete á ilustrador del teatro antiguo? Es V. S. aquel *que no podia contener la interior risa* quando yo tomé medidas y nociones para mi *Descripcion?* Pues ahora apenas puedo yo contener la indignacion, al ver que un lechuzo como V. S. en la dramática y teatro de los antiguos, presuma alucinar al público á fuerza de delirios. En qué sombra de autoridad respetable funda V. S. *todos esos convidados á ver las funciones?* Hubo jamás Escritor tan bárbaro que tal pronunciase? Conque toda la barahunda que aquí derrama no tiene mas apoyo que un celebro acalorado, y fuera de quicios. Eran estas las amenazas, las bravatas de V. S. contra mí hace mas de doce años, no solo de lengua, sino tambien de pluma, é impresas en papeles públicos? Vuelva V. S. noramala á leer los §§. 55. y 56. de mi *Descripcion*, y si le queda valor para traer *convidados á ver el dra-*

ma , ya no dudaremos de su demencia , ó parvuléz á que ha vuelto.

94 Mas ea , todavía anda el combate. *Las valvas*, dice magistralmente su Señoría , *tuvieron otro uso y destino muy diferente de las hospederías.* (Aquí quiero preguntarle dónde se enseñó á llamarlas *hospederías* en su *Carta* , quando en su *Disertacion* las llamó siempre *hospitalias?*) *Philandro* (ya escampa) *en el libro V. cap. 7. distingue tres géneros de valvas en el teatro : la del medio , que llama real , por ser de mas magnificencia que las otras que yo demuestro en mi diseño con el n. 15. servia para las apariciones de las Deidades , y para diversos aparentes palacios , hospederías , casas particulares , puertas , balcones , galerías , y otros edificios , segun lo pedia el acto....*

95 Señor Juez , Señor Juez de los infiernos , Señor Éaco , Señor Radamanto ; téngase V. S. y diga de dónde ha sacado tantas diabluras. No puede ser sino que V. S. tiene en el cuerpo *una religion de demonios* , como decia un patan , para vomitar tanto desconcierto. Cómo? Y tiene V. S. audacia para poner en boca de Philandro esa ratahila de barbaridades ? Philandro ? El doctísimo Guillermo Philandro ? Literatos honrados que esto oís , sabed que Philandro no dice una sola palabra de las que le atribuye este loco rematado , este impostor. Philandro fue un sabio Comentador de Vitruvio , y en mi concepto quien mejor le explicó. En el lugar que Palos cita no hallareis mas palabras que estas : *Trium valvarum media* βασίλειον , σπήλαιον , *et* οἶκος ἔνδοξος *á Polluce dicitur.* Vaya en lego para Palos : *De las tres valvas* (ó puertas de la escena) *la del medio es real , ó es una cueva , ó una casa noble , segun afirma Polux.* Philandro no dice mas que estas palabras ; y aun en boca de Polux. Pues audaz impostor , cómo tiene V. S. *descaro* para deshonrar á un Philandro con acumularle disparates que solo pudieran salir de un loco , de un

muchacho, ó de un ignorante Palo? No solo esto. Philandro aun no dixo todo lo que Polux acerca de la puerta del medio de las tres de la escena. Añade que dicha puerta real, además de *gruta*, *y casa noble ó ilustre*, era tambien propia del protagonista del drama, ἡ τῶν πρωταγωνιστῦντος.

96 Á continuacion pone Polux las otras dos puertas (que son las verdaderas hospederías) á una y otra mano de la real: pero no con todo el conocimiento que la materia requeria; ó bien creyendo que tratando cosas que por entonces todos sabian, lo mismo habia de ser en los siglos posteriores en que tanto han mudado los teatros. Como quiera, Polux hace una mezcla de las tres especies de escena, trágica, satírica y cómica; y ni mas ni menos el Dr. Palos forma una ensalada de todas las yerbas de su huerto. Ya ve pues V. S. que Philandro no dixo ni pudo decir que las dos puertas de la escena colaterales á la del medio ó real, *eran ó servian para las apariciones de las Deidades*, *y para diversos aparentes palacios*, *hospederías*, &c. Nada de esto dixo Philandro, sino Palos, ensuciando con su hedionda pluma aquel clarísimo varon.

97 Pero poco es lo dicho. Veremos mucho mas. Dice su Señoría, que Philandro llama *odeum* á la valva de mano izquierda; y esta es una nueva impostura contra aquel Sabio. Manes de Philandro, salid y arañad (como la Sibila) al avechucho de Palos, por los falsos testimonios que levanta á su memoria. Pero no, dexadle: no sabe lo que se dice. Juez mas bárbaro que un hotentote, procure V. S. leer el cap. 9. del libro V. de Vitruvio, donde verá quán desatinadamente escribe. Verá lo que jamás ha visto del teatro antiguo y odeo. Verá que éste jamás estuvo en los teatros. Que era un edificio circular con gradas en rededor por de dentro, en donde habia conciertos de música instrumental y vocal, y tambien desafios entre los músicos. El odeo de Atenas estaba cerca del teatro de Baco de la misma ciu-

dad, sobre la mano siniestra de los que salian del teatro, como expresamente dice el mismo Vitruvio en el lugar citado, donde tambien podrá V. S. leer, si no lo tiene por descortesía ó desdoro, mi nota tercera á dicho lugar de Vitruvio. Ni es razon dexemos aquí de oir en justicia á Philandro, deturpado por una soez harpía acerca del odeo (9).

98 En su edicion de los Comentarios á Vitruvio, que con el texto Vitruviano imprimió año de 1552. en quarto, á la pág. 199. comentando las palabras de Vitruvio, *et exeuntibus è theatro sinistra parte odeum*, dice: *Odeum etiam Romani habuerunt, ut ex Ammiano lib. XVI. præter alios didicimus* ἀπὸ τῆς ᾠδῆς *inquit Suidas, id est, á cantu dictum. Erat autem gradatim veluti* θεατρίδιον, *id est, minusculum theatrum structus locus, unde musica certamina spectabantur. Scribit enim Suetonius Tranquillus, Neronem musicum certamen instituise, Domitianum item, ubi praeter citharędos certarent citharistae, et psallocitharistae, atque etiam odeum excitavisse. Et Plutarchus in vita Periclis autor est retulisse regii tabernaculi formam. Nam et Suidas ait in eo* δικαστήριον τοῦ ἄρχοντος *fuisse. Odei meminit non semel in Atticis et Corinthiacis Pausanias. Odea quatuor Romae fuisse legimus, unum in Aventino, alterum inter Palatinum et Coelium ad metam sudantem, tertium prope theatrum Pompeji, quartum Domitiani, de quo Suetonius.* Aquí tiene V. S. todo lo que Philandro dice del odeo; mas nada de las visiones de V. S. hay en Philandro ni en ningun Escritor que no sea Palo. Y sabe V. S. lo que he reparado ahora? Como Vitruvio dice en el indicado lugar, *Athenis porticus Eumenicae, patrisque Liberi fanum: et exeuntibus é theatro sinistra parte odeum, quod Athenis*, &c. V. S. como ayu-

(9) Del odeo de Atenas trata tambien Plutarco en la vida de Perícles, y le describe con bastante extension.

no de latin, entendió las palabras, *exeuntibus é theatro* á los que salian al tablado, *sinistra parte odeum*, la puerta siniestra era el odeo. No fue así, Señor de Palos? Ea, vaya por descubierta,

99 Y volvamos á Philandro, á quien todavía atormenta este inflexîble Minos. Acumúlale haber dicho *que la hospedería de mano derecha era la timele del teatro antiguo.* Otra solemne impostura; y debemos ya tener por cierto, que Palos no sabe escribir de otra manera. En la pág. 196. de la edicion citada, comentando Philandro las palabras siguientes de Vitruvio, *Itaque ex eo scenici et thymelici graecè separatim nominantur*, escribe así: *scenici complectuntur comicos, thymelicorum vero nomine intelligimus ludios citharaedos, citharistas, et tibicines atque id genus simphoniacorum*, ἀπὸ τῆς θυμέλης. *Est autem* θυμέλη *theatri pars ubi histriones suas actiones perficiunt. Julius Pollux in orchestra dicit esse sive* βῆμα, *sive* βωμὸν, *hoc est, sive pulpitum, sive aram.*

100 Vean los lectores amantes de la verdad y justicia, como un ignorantísimo Palo presume cubrir sus errores con el buen nombre de un Sabio, quitándole el honor con evidentes *falsedades.* Podia V. S. Señor necio, haber rezelado, que habiendo sido Philandro Comentador de Vitruvio, y que lo he sido tambien yo 230. años despues, le tendria leido con la puntualidad que se merece. Que Philandro escribió sus Comentarios en Roma, á vista de los edificios antiguos, y lo mismo executé yo, no diré que con mas exâctitud, aunque sí con mas extension y copia de comentos, por ser estos tiempos mas ilustrados que aquellos en la antiquaria Arquitectónica. Que fue sabio en latin y griego, y en Arquitectura discípulo de Sebastian Serlio. Podia yo no aprovecharme de sus luces, ser aficionado á su mérito, condolerme de su poca fortuna y medras, comun suerte de los Sabios? Podria yo no citarle mil veces, y elogiarle, como hice en el Prólogo de mi Vitruvio, y

hace todo Escritor honrado? Vea pues aquí, Señor falsario, la razon de que no sufriré que V. S. ni otro ignorante le desacredite con embustes.

101 Adelante. El Señor Palos en la pág. 25. hace tal baturrillo, tal chanfayna y bodrio, que ya no puedo dudar de que su Señoría *repuerascit?* Es certísimo, y es menester cantar nenías al nene. Y pues me ha venido á las manos, por vida mia que le he de echar una de Pontano, que dice:

Pupe meus, pupille meus, complectere matrem
Inque tuos propera, pupule care, sinus.
Pupe bone, en cape chare tuas, mi pupule, mammas,
Pupule belle meus, bellule pupe meus.
Suge, canam tibi naeniolam: ne naenia nonne
Nota tibi nate est naenia naeniola? &c.

A ver, Señor de Palos? Vaya, duerma V. S., *pupille meus.* Duerma V. S. un rato, y podrá mejor concluir su puerilísima *Carta* en busca de la timele que yo no hallo. Si V. S. tuviera una leve tintura del teatro antiguo, hubiera podido aprovecharse de mi §. 42. en donde por los textos originales griegos hice demostracion de que ningun Escritor individualiza qué parte del teatro era la timele, aunque sabemos por ellos mismos y por Vitruvio estaba en la orquestra, ¿como seria *la hospedería de mano derecha de la puerta real?* Este desatino es propio de un Escritor ignorante del teatro antiguo, no de un Erudito como Philandro.

102 Sí Señor, ignoro quiénes fueron los timelicos y la timele misma; y no me desdeño de confesar una ignorancia de que no hallo quien me saque (10). No así

(10) Como el Señor Palos está ayuno de historia literaria, ignora que hasta ahora nadie ha podido apurar cosa fixa sobre lo que fue la timele del teatro griego. Así lo confiesan ingenuamente los Comentadores de Diodoro Siculo, de Isócrates, de Marcial, de Juvenal, de Hesichîo, de Plutarco, de Polux, de Suidas y otros, que la nombran, aunque no dudan estaba

su Niñería Palearia, que todo se lo sabe por ensalmos ó sueños Artemidorales. Hubiera sido muy honroso para V. S. seguir en su *Carta* el saludable consejo que le di en mi *Descripcion* §. 12. de no empeñarse en sostener errores tan clásicos y vergonzosos, sino describir sencillamente lo material del teatro por medio de planos, alzados, cortes y vistas, con una explicacion ordinaria, como quien nada sabe de Arquitectura teatral ni de dramática antigua. Nadie hubiera dexado de dar á V. S. gracias por ello, y nadie hubiera podido sondear sus conocimientos en esta parte. Á propósito. Á la escuela de cierto Filósofo griego concurria diariamente un jóven forastero, sin que en dos ó tres años que oía sus lecciones, entrase en disputa con los otros concurrentes, ni desplegase sus labios, contentándose con aprender. Notando esto el Filósofo, le dixo un dia: *Mancebo, si tú eres sabio, haces mal de no comunicarnos tus luces: pero si eres ignorante y por eso no hablas, entonces tú eres sabio.* Aplíquese V. S. el caso, y léale, si gusta, en Laercio.

103 Pasemos á los *almohadones de estrado*, que todavía los mantiene V. S. mullidos sobre las gradas del

en la orquestra, como dice Vitruvio, quizá junto al proscenio como en nuestros teatros.

Θυμέλη en fuerza del nombre (compuesto de θυμος μέλος) significa *animi dulcedo*, *animi suavitas*, y este es el efecto de la música.

San Ginés Mártir, antes de su conversion era maestro de los mimos ó músicos timélicos, cuyas Actas trae Ruinart, página 270. de la impresion de Amsterdam de 1713. Este ilustre Mártir padeció en Roma el año 286. de Cristo; de donde verá el Señor Palos que á fines del siglo tercero estaban los expectáculos teatrales en el mismo vigor que en el de Augusto.

De estas Actas parece deducirse, que los timélicos estaban en el proscenio, ó quizá en algun palco separado; pues dicen: *Beatus Genesius, cum esset in urbe Roma magister mimithemelae artis, qui stans cantabat super pulpitum quod themele vocabatur, et rerum humanarum erat imitator, &c.*

teatro griego y latino, fiado de su Nieupoort, que los buscó y creyó hallar tambien en Grecia por el dicho de Aristipo. Ya demostré el error en el §. 101. de mi *Descripcion*, no 100. como V. S. dice. Diógenes Laercio en la vida de Aristipo (de quien Vitruvio hace memoria en el Proemio del libro VI. dice así: ἐρωτηθεὶς ὑπό τινος τί ἀυτου ὁ υἱος ἀμείνων ἔσται παιδευθεὶς; Καὶ ἐι μηδ᾽ἐν ἄλλο, ἐιπεν, ἐν γοῦν τῷ θεάτρῳ ὀυ καθεδέσεται λιθς επι λίθῳ. Esto es: *Preguntado* (*Aristipo*) *por uno, en qué seria mejor un hijo suyo si se dedicaba á las ciencias, respondió: Aunque nada mas consiga, por lo menos en el teatro no será una piedra sentada sobre otra.*

Ea, sapientísimo varon, veamos el garbo con que V. S. sale de este mal paso. Veamos la doctísima interpretacion de V. S. diversa y mejor que la mia y de todos los Comentadores de Laercio, á quien V. S. jamás ha visto. Vea el público esa riada de sabiduría dramático-antiquaria; esa catarata estruendosa de doctrina encíclica. Dirános V. S. segun su concepto, que el ignorante que iba al teatro, como que era un hombre de piedra, segun puede llamarse todo ignorante, tenia que cargar con su *almohadon de estrado*, para no sentarse sobre la grada de piedra desnuda: no es esto? Pues entonces solamente los ignorantes, á saber, piedras, necesitaban de los *almohadones*: los sabios, como no eran piedras, sino de carne y huesos, no los necesitaban. Y por qué cosa tan irracional y extraña? Porque Nieupoort no entendió el pasage, ni le vió en el original, sino citado en Lipsio, el qual, como clarísimo para todos, no lo explica. He aquí el escollo en que naufragó el vaxel de V. S., que navegando á palo seco, no pudo llegar á mejor puerto que Nieupoort, que si es nuevo, es mal seguro: *statio malefida carinis*.

104 Y ahora para entre los dos, Señor Palos, quiero pedir perdon á V. S. de haber dicho en mi *Descripcion*, §. 101. *que V. S. no habia entendido á Lip-*

sio, de quien tomó lo de Aristipo. Ahora veo no lo tomó de Lipsio, que lo entendió bien, sino de Nieupoort que lo entendió mal. Yo daba á V. S. un sabio por guia, y V. S. siguió á Nieupoort, que nada fue menos que sabio. Mas: las palabras de Nieupoort son: *Sedilia sive gradus Senatorum, et Equitum pulvillis erant strati: reliqui vero nudo lapidi insidebant* (V. S. escribe *incidebant*, con latin de su despensa); *ut apud graecos quoque obtinuit: unde scitum narratur dictum Aristippi á quopiam interrogati*, Cui bono eruditio? *ad hoc saltem*, inquit, *ne in theatro lapis super lapidem sedeat.* La pretension de V. S. entendida de los tiempos anteriores á Calígula y en el teatro latino, es falsa é infundada aun de los Senadores, como una vision de Nieupoort y de su discípulo Palos. En órden al teatro griego es igualmente falsa, y nacida de la errada inteligencia del dicho de Aristipo, tomada á ciegas de Lipsio, *cap. 13. De amphith.* Es muy notable, que los que para Nieupoort son *pulvilli*, coxinitos (y bastaban) en V. S. se vuelven *almohadones de estrado.* Y con mucha razon; pues para un Senado como el de Sagunto no eran decentes esos *pulvilli* (ó polvillos) *cervicalia*, προσκεφαλάια, &c. sino *almohadonazos de estrado*, *sitiales de Reyes*, *colchones*, *sacas de lana*, y si se hallaban aun cosas mayores. Mas por qué á Palos los *pulvilli* se le vuelven entre las manos *almohadones de estrado?* Qué ignorancia de latin! No ven que Nieupoort lo dice claro, claro: *pulvilli erant strati? Polvillos de estrado?*

105 Pero ya parece se me tira Palos á la cara por no dar yo *almohadones de estrado* sino al Senado Saguntino aun despues de Calígula. Efectivamente no los doy ni aun despues de Calígula, porque nunca hubo tales almohadones: pero ni tampoco doy almohaditas, *pulvilli*, despues de la permision de Calígula, sino solo á los Senadores, porque á esos solos se les concedió aquel Emperador. Y á los Caballeros, *equitibus?* Á esos, res-

póndo, se los dan Nieupoort y Palos. Pues y el verso de Juvenal:

. . . . *exeat, inquit,*
Si pudor est, et de pulvino surgat equestri?

La voz *pulvinus* en Juvenal no significa mas que la misma grada de piedra, tierra ó mármol, como consta en Vitruvio libro V. cap. 10. y en otros lugares, que por semejanza se llamaba *pulvinus*. Por tanto, la cita de Juvenal no aprovecha para el intento, y engañó á Nieupoort, á Palos y á otros, tomando por almohada lo que no es sino grada.

106 Digo además, que V. S. no me debe confundir los teatros con los anfiteatros, y tomar promiscuamente ambos edificios; pues en estos y en los circos (á lo menos en los latinos) quizá convendré, ó no negaré que algunos de los del gentío llevaban coxinillos ó colchoncitos pequeños (ó sea *culcitellas*, segun Plauto) en que sentarse con mas comodidad. Y sé yo de cierto autor clásico griego, que da á entender que los muchachos en Atenas solian ir al teatro con sus coxinitos *προσκεφάλαια*, debaxo del brazo, para no sentarse *nudo lapidi*. No cito á V. S. el autor, porque su vasta lectura lo cogerá de vuelo, y aun si no, me dirá que ya se lo sabia. Y es de notar, que dichos muchachos no eran togados, bulados, ni pretextados, sino de la ínfima plebe. De la poca elevacion de las tres gradas anchas que V. S. adjudica al Senado Saguntino, colijo yo que en ellas se ponian sillas y coxinitos sobre ellas. V. S. las destina á los Senadores, Sacerdotes y Vestales: no es así? Luego V. S. cree á puño cerrado que tambien hubo Vestales fuera de Roma, ó fuera de Italia? Vaya, vaya, que Palos sabe que rabia. Luego V. S. cree á puño cerrado que habia tambien Senado propiamente tal fuera de Roma? Pues oyga V. S. á *su venerado sapientísimo Martí*, como decide en alta voz: *Consules extra Romam non erant, uti nec Senatus, nec Senatores,*

Nam in Provinciis Decuriones loco Senatorum erant. Y qué es eso de *sillas curales en Sagunto?* Estoy admirado de lo que V. S. me dice de nuevo. Es un pozo de ciencia, vamos. No le falta mas que una pequeña circunstancia, que es probar lo que dice con autores de crédito, para que esos lectorcitos vidriosos y cejijuntos no se vayan alabando.

107 Veamos aun mas. En la pág. 26. canta V. S. de plano que *como ignoraba absolutamente las reglas de levantar planos artísticamente, solo se propuso demonstrar en su diseño la obra que resta del Teatro Saguntino en la conformidad que se halla en el dia; y que por lo mismo nadie deberá extrañar resulten erradas las medidas en su plan, y mal dibuxadas ó equivocadas algunas de sus partes principales.* Milagro, milagro! El Señor Palos ya confiesa que *ignora absolutamente* alguna cosa. Y dicho ya que *se propuso demostrar en su diseño la obra que resta*, para qué tautologea V. S. añadiendo, *en la conformidad que se halla en el dia?* No se debe *extrañar resulten en su diseño erradas las medidas, y mal dibuxadas ó equivocadas algunas de sus partes principales.* V. S. Señor Palos tiene razon. *Equivocadas* dice V. S. en cabeza suya: pero en la mia *falsedades* en quanto digo y hago. Es esto ser hombre ingenuo y de probidad? Sin embargo pues de que V. S. no desempeñó lo que se propuso, y sin embargo de la presente confesion, para mí supérflua, dixe ya en mi *Descripcion* §. 12. *que el dibuxo de V. S. es mucho mejor que el de Martí, aunque todavía distante de lo que debia ser.* Por este favor no merecido aunque verdadero, me canta V. S. ahora: *Pero que puesto de proposito un sabio Arquitecto como Vm. á levantar un nuevo plan artístico de nuestro Teatro, no haya sabido diseñarle con sus verdaderas medidas, es cosa que debe causar admiracion á todos.* Paciencia, Lectores, que la tanda es larga. *Vm. mismo*, continúa, *nos dice que desde los an-*

gulos de K á L *hay* 420. *palmos ; y habiendo procedido yo* (aquí faltaba decir, COMO JUEZ) *á su comprobacion por la escala puesta baxo su lámina tercera, solo he hallado* 415. *palmos, cinco menos de los que Vm. nos dixo: defecto que no se le puede disimular á Vm., por mas que haya tirado á salvarle en la protesta que hace, de que en las medidas siempre se debe entender sobre poco mas ó menos: porque esto solo podria tener cabida en medio palmo, ó tres tercios de palmo; pues llegando á palmo completo, ya no son por exemplo* 420. *si pasa de esta medida, porque son* 421. *palmos; y si falta á la primera, seria de* 419. *y no de* 420.: *y de ello se infiere, que ni aun ha sabido Vm. acoplar su plan por petipié á la medida de su diámetro, pues debiendo tener* (reiteretur) *este* 420. *palmos, los mismos que nos dixo Vm. tenia todo el diámetro de nuestro Teatro, le ha delineado con cinco palmos menos.*

108 Famosísimo es aquel antiguo y comun refran que dice:

El mayor mal de los males
Es tratar con animales
Bravíos é irracionales,

que no conocen la razon mas que los niños. Pues en buena fe, que aun me quedó media nenia de Pontano por contarle, y se la encaxaré ahora quiera ó no quiera:

Belle meus, mellite meus, ne naenia nonne
Nota tibi nate est naenia naeniola?
Somniculus tibi jam lassis obrepit ocellis,
Dum tibi nate placet naenia nota nimis.
Pupe meus; dormisce meus, nae naenia nostro
Da noctem nato naenia somniferam.

Con esto ya *no debe causar admiracion á nadie* que un nene, y dormitando, haya gastado mas de 4. años en parir su *Carta*, aunque 6. mas que la iba concibiendo. Que su trémula mano en el compás haya hallado 5. palmos menos en una línea de 420. que es de K á L.

Su ignorancia en compasar no hace cuenta de los espacios que va ocupando la punta del compás, por aguda que sea: (la del de Palos lo será de palo como su dueño); lo qual en línea tan larga y escala tan reducida, se pudo embeber mas de 5. palmos. Ignora tambien este niño decrépito, que las medidas que en un dibuxo están exâctas, salen inexâctas en las láminas; pues el papel se extiende quando se moja para estampar, y el tórculo que le oprime le extiende aun mas, y quando se secan las estampas, jamás el papel vuelve á la extension primitiva, sino que queda algo encogido, ya mas ya menos segun la calidad de papel. Aun el papel mismo crece mas en ancho que en largo. Qué dirá á estas cosas que muestra la experiencia? Dirá como nene, que esas son bachillerías y critiquezes. Que él *habiendo procedido* jurídicamente *á su comprobacion, solo halló 415. palmos.*

109 Pobre de mí ἰώ μοι, μοι! diré con Edipo. Que á su Señoría han faltado 5. palmos! Mas á *quién ha de causar admiracion* esto, en un hombre tan práctico en aritmética, que aun ignora que *tres tercios de palmo* es un palmo entero? Sin embargo de su supinísima ignorancia, me dice que ni aun he sabido acoplar mi plan al petipié. *O Palinure, quam palis malacisandus* es! En tantos centenares (y acaso millares) de planes que tengo hechos, ninguno *he sabido acoplar al petipié?* Pero de poco nos quexamos: ahora viene lo mas admirable. *Esta sí que es*, (continúa el *Paleo-neo*, pág. 27.) Señor Dean, *la mayor desgracia de este nobilísimo monumento, pues no habiendo sabido nadie diseñarle artísticamente hasta Vm., quando esperábamos de su conocida sabiduría arquitectónica, dramática y teatral, un plan perfecto, y en un todo conforme al de nuestro Teatro Saguntino; vemos presentado por Vm. el moharracho de su lámina tercera, obra de su imperita mano; y óxala que para su formacion y diseñarle artísticamente, se hubiese Vm. valido de un sabio é instruido Arquitecto; y óxala se*

hubiese Vm. contentado con darnos un dibuxo perfecto, arreglado y conforme al de nuestro Teatro, y hubiese suprimido tanta sabiduría Arquitectónica, dramática y teatral como ha querido ostentar en su obra, que ningun honor le hace, pues resulta de ella tal trastorno y confusion de cosas y conceptos, que con dificultad podremos convencernos con certeza de algunas de las partes principales de nuestro Teatro quáles sean.

110 No esperaba yo menos de un ignorantísimo Palo, desatinado, y lleno de livor por no hallar camino de vengar sus iras con argumentos. No tiene mas armas que la impostura, los dicterios y baladronadas. La tempestad que acabamos de sufrir es una legítima conseqüencia de sus errores, habiendo hallado su pericia geométrica 5. palmos menos de los que tiene una línea de 420. Diga todo literato si no es la mayor infelicidad haber de satisfacer quatro ó seis veces á cada uno de sus disparates? Lo que yo ruego á mis lectores, es, procuren leer mi *Descripcion del Teatro Saguntino*, la *Disertacion de Palos* sobre el mismo, y aun tambien la *Carta* á que contesto. Verán entonces si en boca de un jumento en Artes puede valer algo la baladronada *de que yo debia haber buscado un sabio é instruido Arquitecto que me tomase la planta del Teatro Saguntino* (como si su merced fuera capaz de distinguir de colores en estas materias) *porque la que yo dibuxé está llena de falsedades.* Miserable avechucho! Luego tambien lo estarán las del teatro griego y latino que puse al lado?

No negaré jamás que todavía es mucho lo que ignoro en la Arquitectura civil despues de 40. años que por aficion la cultivo, pues no hay cosa mas cierta que la sentencia de Lucilo:

. . . . . *non omnia possumus omnes.*

y la de Varron: *Nemo potest omnia scire*, excepto Palos, que es el verdadero *Nemo*, que lo sabe todo allá en su concepto. Pero no pensó como Palos la Real Aca-

demia de San Fernando, quando por su humanidad sola, me honró creándome *su Académico de Mérito por la Arquitectura*. Solamente un Juez de palo (un Nemo) que jamás supo lo que es lapicero, un topo en artes y buenas letras, podia pronunciar la insigne brutalidad de *que mi planta del Teatro Saguntino es un moharracho de mi imperita mano*. Mas dexemos este botarga mal educado, y echémosle la ley de Modestino *Ad B.* como merecen sus bes....

111 Así concluyen: *Porque las tres gradas anchas de los Senadores nos las hace Vm. prescincciones*. En eso ya dixe á V. S. n. 23. que miente, Señor de palo. *Las valvas, hospederías*. No miente V. S. Señor de palo, si se trata de las colaterales á las valvas regias. *Los vomitorios, calabozos*; miente V. S. Señor de palo. *Las hospitalias, pozos*: miente V. S. Señor de palo, y no sabe castellano. *Los pozos, substrucciones*: miente V. S. Señor de palo, por ignorar las voces técnicas. *El púlpito, proscenio*: no miente V. S. por acaso, Señor de palo, y dice un *rectum ab errore*, porque *púlpito* y *proscenio* es todo uno. Y *á las piedras cenicientas del graderío* (errata, diga, *gradería*) *orchestra* (errata, diga, *orchéstra*) *y demás, jaspes*: no miente V. S. Señor de palo; y de esto se trató ya hasta fastidiar á todos: pero V. S. Señor de palo, las hizo *azules* mintiendo. *Y es posible, Señor Dean*, concluye V. S. *que un sabio Arquitecto antiquario como Vm. cayese en absurdo semejante?* Y lo es, respondo, *que un Juez Conservador por S. M. de todas las antigüedades Saguntinas* sea un impostor, el mayor ignorante en antiquaria y en toda literatura que conocieron los siglos? Y lo es que un bolo romo y redondo, sin el menor conocimiento de la dramática y teatro griego, ose pronunciar redondamente como su cabeza, que los pasages griegos con que yo pruebo la identidad de las partes del teatro, *trastornan y confunden las cosas y conceptos*? Era creible tal bar-

barie en quien presume tanto de su persona?

112 Si V. S. ha dado pruebas de ser un topo en toda literatura, cómo pudo ver que aquellas autoridades *no me hacen honor alguno?* No, no me es decente decir nada de los extraordinarios elogios que de mi *Descripcion* hicieron á S. M. como censores de ella, las Reales Academias de San Fernando y de la Historia. Solo sí diré, que pasaron los límites de mi expectacion y cobardía. Solo un Escritor de palo rústico ha sabido en esta parte descubrir sus orejas onosales, como el de la fábula que presumió disimularse cobijado con piel de leon. Solo una estantigua de leño como el Dios guardian de las viñas, osaria pronunciar *que afirmo las cosas sin fundamento alguno.* Pues ignorantísimo é insensato varon, quando los Sabios hayan cotejado los escritos de V. S. con los mios, ¿en dónde esconderá V. S. su panarra? Pero sabido que la carga mas pesada es la de un ignorante presumido de sabio, tengamos paciencia y sufra-mos sus palos, ya que como de ciego no agravian.

113 Y loado sea Dios! Demos fin á las bodocadas de su Señoría. En la pág. 28. y última de su docta *Carta*, nos escribe: *Dirá Vm. Señor Dean, que la crítica que de su obra hago en esta mi Carta es demasiado austera y rígida.* Pero no Señor de palo, no diré tal cosa, porque sé muy bien que *crítica* es *juicio*, y careciendo V. S. de caudal para hacerle fundado, carece tambien de crítica, y lo que V. S. ha hecho en su *Carta* no es crítica, sino una hacina de ignorancias. La sabia crítica es una arte necesaria para acrisolar las ciencias, y V. S. no la conoce. El público sabio dará la sentencia. Debo decir ahora, que de mi escrito consta claro que siempre voy en busca de la verdad, y en persecucion de los errores, hállense en la pluma de quien se hallaren: aquella para confirmarla y seguirla; estos para corregirlos si sé y puedo. Por esta razon les acuso en Diago, en Martí, en Marcá, en Olmos, en Vi-

ves, en Conde, en Paſos; &c. y lo haré siempre:

Tros rutulusve fuat, nullo discrimine habebo.

114 Ni puedo disimular (como ya indiqué) que un Escritor honrado que se aplica á defender sus escritos censurados, su primera diligencia es buscar satisfaccion y respuesta que deshaga los argumentos que se le objetan. Si no pudiere soltarlos en buena crítica, debe confesar sus equivocaciones ó engaños. Ha hecho su Señoría algo de esto? Ha confesado ninguno de sus crasísimos errores en su *Carta*? Nada menos. Antes los sostiene, los confirma, y comete muchos otros, gritando pertinazmente como prescito. Ha dado la mas mínima satisfaccion admisible á ninguno de mis argumentos? Ninguna á ninguno, como ya se ha visto. Lo que hace es huir de ellos, y ni aun mentarlos. Pues apologistas de esta calaña deben ser *apolactizados*, y sacados de la República literaria.

115 Por fin, hemos tomado tierra, Señor *Juez Conservador*, vencido el borrascoso piélago de la *Carta* de V. S. Fáltame solo comunicar á su Señoría, que tengo deseo, ánimo y fuerza para continuar mi *Viage* (si posible fuese en tiempos tan marciales) sin temor alguno de la *risa* de V. S. ni de sus amenazas; pues yo considero á V. S. en el objeto de mi *Viage* tan valiente como aquel á quien dos enemigos suyos le hartaron de moxinetes, y le quitaron la espada. Luego iba diciendo: *La espada bien me la quitaron; pero la vayna, aunque hubieran venido seis mas.* Últimamente, ya se acordará V. S. de la aventura del núm. 7. de esta Contestacion, y del mal agüero que entonces hice de su *Carta*. Pues cumplióse el vaticinio. Paró en donde los Anales de Volusio, segun Catulo canta:

At vos interea venite in ignem
Pleni ruris et inficetiarum
Annales Volusî, cacata charta.

Xátiba 28. de Febrero de 1812.

DISERTACION

SOBRE UNAS MONEDAS ATRIBUIDAS Á LA ANTIGUA *EBUSUS*, HOY ISLA DE IBIZA.

Por el Dr. D. Antonio Ramis, y Ramis
Individuo correspondiente de la Academia de la Historia, y de otros Cuerpos Literarios.

MAHON:

Imprenta de la Viuda é Hijo de Serra.
1839.

Los errores jamas deben convertirse en oprobio en asuntos de literatura.

Respuesta de Casaus á Masdeu pag. 13.

EN 1833 el Sr. G. D. de Lorichs Enviado de la Corte de Suecia en la de Madrid me manifestó por medio de un amigo el deseo de adquirir unas medallas antiguas, que decia ser propias de la isla de Ibiza por si me hallaba en estado de poder disponer en su favor de alguna de las referidas. Contesté á dicho Caballero con papel de 5 de Julio del citado año que las consabidas medallas parecian espureas, ó mal leidas, por cuanto hasta el presente no se habia publicado medalla peculiar de alguna de las islas Baleares y Pitiusas que fuese verdaderamente genuina. A esto replicó el Sr. de Lorichs en carta de 17 de Marzo de 1834 que no dudaba de la legalidad de aquellas monedas supuesto que el Sr. Mionnet las habia transcrito en la pag. 128 del tomo 1º de Suplementos, quien las habia copiado de la obra de Cristiano Ramus titulada: *Cat. num. vet. Reg. Dan. tom.* 1º *pag.* 13 *tab.* 1. *n.* 1 *y* 2 en esta conformidad.

EBUSUS.

764. Tète diademée de Neptune, à droite; derriere un trident.

R. EB. Ancre entre deux dauphins. *Christ. Ramus. Cat. num. vet. Reg. Daniae. Tome* 1. *pag.* 13 *tab.* 1 *n*º 2 *Æ*, 3.—*R.*8 =*F. O.*—40 *fr.*

765. Mème tète, avec le meme attribut.

R. EBVΣITANO. Meme type. *Christ. Ramus loc. cit n*º 1......*Æ.* 4—*R.*8 —*F. O.* 50 *fr.*

766. Autre avec....... BVSITANV. (*sic*). Mème type que le précedent (a) *Æ.* 4.—*R.*8 —*F. O.*—50 *fr.*

Deseoso de formar un juicio acertado sobre esta materia, creí conveniente pedir al Sr. de Lorichs un traslado de los terminos con que se espresó el autor Dinamarqués al publicar las antedichas me-

(a) Cette medaille dont la legende n'est pas entiere a deja etè decrite aux incertaines. Voyez: Descript. tome VI. pag. 660, nº 337. (Esta nota es de Mionnet.)

dallas, como asi se lo escribí en respuesta de 26 de Abril del mencionado año. Sin embargo de haber mediado tanto tiempo, y de haber insistido desde entonces en la indicada solicitud, viendo que no surtia efecto, y si unicamente el de afectuosas memorias por parte de aquel Caballero, me resolvi á hacer buscar la enunciada obra de Ramus en las principales librerias de Francia, y ultimamente en las de Inglaterra, de donde he podido adquirirla en el mes de Marzo anterior. Su lectura me ha convencido de la duda en que vivia de que el Autor Dinamarqués no habia hecho mas que trasladar las dos primeras medallas sin espresar el lugar en donde las recogió, y si unicamente opinando que le *parecian* propias de la isla de Ibiza, pero sin formar un juicio decisivo sobre el particular (*).

Con presencia de lo referido, y escudado por otra parte con los poderosos motivos que se verán mas adelante, voy á esponer mi humilde dictamen acerca de esta materia, dejando para los sabios el resolver lo que juzguen por mas acertado.

Es regla constante en numismatica que la abundancia de medallas que se encuentran en un territorio, presta un argumento incontestable de pertenecer á la ciudad, ó pueblo que en ellas se mencione, y se halle situado en el mismo, ó sus inmediaciones, mas presto que reputarlas por propias de otra poblacion, ó provincia lejana aunque tenga identico nombre. De este principio nace otro no menos cierto, cual es el de que malamente podran aplicarse á una ciudad medallas cuando no se encuentren en sus cercanias, porque si realmente las hubiese acuñado, no dejaria de dar la tierra una, ú otra de cuando en cuando. Discurriendo sobre estos solidos fundamentos el sapientisimo P. M. Florez en el tomo II. pag. 611 de su obra sobre las *medallas de los pueblos, colonias, y municipios de España*, duda mucho de que pertenezca á Valencia de nuestro continente la moneda que alli esplica, apoyado en el motivo de *no hallarse por acá*. Al opuesto de ello en la pag. 612 y siguientes, forma este escritor diverso concepto de cuatro monedas que comenta bajo los números 5, 6, 7 y 8, por la razon de *hallarse frecuente-*

(*) Asi dice: *Numi hi Florezio incogniti, et quoad sciam nondum antea editi jus certum, in hanc insulam (Ebusus) habere mihi videntur.*

mente en el reino de Valencia cual en ninguna otra parte, ni fuera de ella.

El referido Sr. Mionnet se conforma con tanta seguridad á dicha regla, que repetidamente se aparta de la opinion de otros anticuarios en punto á la clasificacion que habian hecho de medallas en cabeza de alguna ciudad, y las aplica á otras, porque dice que no se encuentran en los alrededores de aquellas, y si en las de otros paises. Penetrado de la eficacia de este principio el Caballero D. Josef de la Marmora no ha titubeado en aplicar á estas Baleares y sobretodo á Menorca una porcion de medallas Fenicias que pasaban por inciertas apoyandose en la razon de encontrarse con mucha frecuencia en esta Menor Balear segun es de ver por su eruditisima Memoria impresa en Turin año de 1834, añadiendo en la pag. 6 que dicha regla debe tener lugar con mayor confianza en cuanto al cobre porque se derrama, y circula con mas facilidad que el oro, y plata por razon de la grande diferencia de valor, que hace que del cobre se acuña mucho mayor número, ó cantidad que de los otros dos metales como mas preciosos, pero que siempre se han de encontrar muchas en el lugar donde fueron acuñadas que naturalmente seria Ibiza, lo que por tanto no sucede asi con las espresadas si fuesen legitimas.

Medallas hay que por su fabrica y tipo hacen dudar del lugar de su acuñacion. Para obrar con acierto en esta materia, enseña Mionnet en el Suplemento 1.º pag. 132 que es necesario atender donde *por lo ordinario* se encuentren, pues alli se las deberá aplicar con toda seguridad. En la pag. 257 del tomo III pone dos medallas en el articulo de Teos manifestando la diversidad de opiniones acerca de su verdadera pertenencia como que el Abate Eckel las mira por propias de Abdera en Tracia, de cuya opinion se aparta Mionnet por haberle asegurado varios viageros que se encontraban en Jonia y no en Tracia.

Pero acaso no fué esta la doctrina del propio Sr. Ramus? Lease lo que escribe en la pag. 162 del T. I. donde resulta patente esta verdad. En este lugar traslada tres monedas que aplica á la isla de Aegina en Attica con preferencia á la Ciudad de Aegio en Acaya á la que las habia atribuido el ilustre Eckel; y entre otras razones en que se funda, alega, y pondera la de que aquellas mo-

nedas se descubren con frecuencia y en gran abundancia en la mencionada Isla y lo mismo discurre ibid. pag. 235.

Quien pues podrá persuadirse que las consabidas monedas pertenezcan á Ibiza, cuando ni se hallan en la actualidad, ni jamas se han visto por alli segun informes que han dado personas instruidas de aquella isla? Parece regular que con la labranza de la tierra, y escavaciones que en todo pais se ejecutan con el tiempo para obras nuevas, ó mejoras, se hubiesen descubierto muchisimas monedas de esta clase, como de hecho en años pasados no solo se descubrió en Ibiza una lapida antigua, sino que tambien algunos miles de monedas Romanas del tiempo de Constantino M. y sus hijos en tanto que yo pude comprar unas 800, y otro sujeto unas dos mil con una cuchara de plata, y me consta ademas que aquella tierra ofrece con frecuencia monedas y utensilios de la antiguedad. Observese que aqui, no se trata de solo un cuño; las tres supuestas medallas son distintas, como lo demuestran sus epigrafes, y de consiguiente se hubieran abierto tres distintos cuños, lo cual habia de producir una crecidisima porcion de ellas que en todos tiempos habian de presentarse aun con abundancia, sobre todo siendo en cobre, metal de tan poco valor. No seria igualmente natural, buelvo á decir, que con el roze y trafico que en todos tiempos ha de haber ecsistido entre Ibiza y las dos Baleares se hubiesen descubierto en las mismas una ú otra de dichas monedas? Pues tampoco se han visto ni en la Mayor ni en esta Menor. Es posible que con la acuñacion de tres cuños, no mas que una medalla de cada uno se hubiese descubierto? Ello no está en la esfera de verosimil, y por lo mismo no debe creerse.

Cuan distinto es esto de lo que pasa con repecto á los Reyes Jayme II. y Sancho de Mallorca que hicieron acuñar en ella su respectiva moneda, como tambien al Rey D. Alonso V. de Aragon, con la que se batió en esta Menor Balear que le califica de *Rey de Menorca*, pues unas y otras de estas monedas no obstante que llevan muchos siglos de antiguedad son tan frecuentes en estas dos islas, que se han recogido á centenares, y sin embargo nadie por aqui ha tenido la felicidad de dar con el hallazgo ni siquiera de uno de los tales preciosos monumentos de Ibiza, que como se ha insinuado, habian de ser copiosisimos. Que consecuencia pues mas natural que

inferir de aqui que aquellas monedas, ó son espureas, ó de moderna fabrica? Con efecto, quien hay que ignore que los Falsarios se han ocupado en inventar muchisimas monedas de Ciudades, Pueblos, Reyes &c. que los inteligentes han reconocido como ilegitimas? En este caso se halla la medalla relativa al triunfo de las Baleares por Q. Cecilio Metelo que publicó el famoso Golzio, y copió el Sr. Gusseme en su Diccionario numismatico, segun asi lo sospechó el erudito Sr. Visconti en su Iconografia Romana, y calificada por otros AA. á lo menos como muy dudosa conforme dice el mencionado de la Marmora en el lugar citado pag. 3 y 4 quien forma el mismo juicio de otra moneda atribuida á Menorca por D. Pedro Alonso de O-crowley en la descripcion de su muséo.

Ojalá que la esperiencia no ofreciese ejemplares de los repetidos ensayos de Falsarios que nos han regalado una multitud de monedas y otros monumentos como antiguos. Bastará recordar como hechos recientes las supuestas antiguedades que en tiempo del Sr. D. Carlos III se forjaron en la Ciudad de Granada, que de orden superior se dieron á la imprenta para conocimiento del público. Y que diremos de la pretendida sentencia de Jesu-Cristo, de que han hablado tanto los periodicos de este año, y que ha declarado como apocrifa la sabiduria de Mr. de Isambert celebre Anticuario de Francia, segun se lee en el G. Nacional de 23 de Mayo de este mismo año nº 1231? Con mayor razon en el presente caso aumentan las sospechas de ilegitimidad de las consabidas medallas de Ibiza asi en virtud de las circunstancias que se han alegado, como por no constarnos el lugar en donde se descubrieron, habiendo dejado de mentarlo el Sr. Ramus.

Pero demos de barato todo esto: ¿que no podrian ser propias dichas monedas de otro pais, poblacion, ó de algun heroe, divinidad ó Rey desconocido hasta ahora? Tal vez alguno tachará de inverosimil esta reflexion. Con todo acaso seria este punto el unico que ofrece duda á los numismatistas sobre su verdadero sentido y aplicacion? No por cierto, pues en igual ignorancia estamos con respecto á *Silbis*, á *Santonos* y á tantas otras voces que se leen en medallas, y que han inducido los Escritores á clasificarlas como inciertas. En que embarazo, en que conflicto no han puesto las monedas griegas que llevan por leyenda ΘΕΩ ΜΑΡΙΝΩ, aplicandolas unos AA. al Ti-

rano Marino que se levantó con el imperio en tiempo de Filipo el Mayor, y otros al padre de este último? Aun hay mas. No pocos anticuarios han creido que los nombres de Marino y Pacaciano, otro tirano del mismo tiempo, no formaban dos sugetos distintos, sino que uno solo, segun es de ver en *Akerman a descriptive catalogue of rare and unedited Roman Coins T. I. p.* 491. El mismo Autor en el T. II. pag. 475. pone una medalla como propia de Eudocia Dalassena, y de su hijo Constantino, sobre la cual dice que han opinado diversamente el Baron Marchant, y Mionnet, atribuyendola el primero á Constantino hijo de Miguel VII. y de Maria, y nieto de Eudocia, y el segundo lo contradice fundandose en que cuando nació el hijo de Miguel, Eudocia no tenia la dignidad imperial como que habia sido privada de ella tres años antes. En la pag. 478. refiere otra divergencia de opinion entre el citado Baron, y Ducange tocante á diferentes medallas en pequeño bronce que Marchant ha calificado como propias de Romano IV., Eudocia, Miguel, Constantino, y Andronico, las que Ducange continuó en la clase de inciertas de Juan Zimiscés. Por manera que los epigrafes de las monedas en cuestion siendo tan dudosos y obscuros como se evidencia en esta memoria, lejos de prestar el mas firme apoyo para aplicarlas á Ibiza, nos dejan en la mayor incertidumbre y confusion. Si debiesemos gobernarnos por analogias de palabras, podria no menos aplicarse á Ibiza una moneda que el *Sr. Rasche en su Lexicon T. II. P. II. pag.* 705. trae con el epigrafe: BVSV. no militando mayor razon para lo uno que para lo otro. Y aunque la ultima letra no convenga para formar el *Ebusitanum* debiendo ser una I, bien podria mirarse como falta del cincelador asi como sucede con dicha palabra de la 2ª moneda de Ramus en la que se vé impropiamente escrito con un sigma, lo que debia ser una S.

Querer aplicar forzosamente las iniciales EB. á *Ebusus*, es un remedio falaz y empeño muy arriesgado aunque las otras dos monedas convengan en sus tipos con aquella. Ademas de ser tan sabido que varias iniciales son comunes á diferentes Pueblos, bien podrian serlo aquellas de algun pueblo, heroe, divinidad &c. cuyo nombre empezase por las mismas, y que aun estuviese oculto en la tierra, pues por medio del descubrimiento de medallas quedamos orientados de la ecsistencia de muchisimas Ciudades y personages de que no hablan las historias. En esta clase se cuentan entre otros

Moccliea, Nopolis, Opoagra, Sillando, Salasis, Sallustia Barbia, Orbiana, Paulina, Julia Paula, Etruscilla, Cornelia Supera, Nigriniano, Baduila Theia, Pacaciano, &c. &c.

Concurre no menos la poderosisima circunstancia de que si las citadas monedas fuesen del tiempo de los Romanos, ello es muy verosimil que de la mayor de las Baleares no se hubiesen dejado de acuñar una, ó mas, cuando la mayor estension de terreno, su superioridad de poblacion y riqueza habian de brindar para perpetuar la celebridad de su nombre. A este tenor tampoco se hubieran descuidado los Romanos en hacer lo propio con esta Menor Balear. Del mismo modo que Menorca fué tan frecuentada por los buques Fenicios á causa de la buena comodidad de sus muchos y abrigados puertos, y de su situacion en el centro del Mediterraneo, habia no menos de seguir en tiempo de los Romanos en ser visitada de sus embarcaciones de guerra y de comercio, como efectivamente atestiguan que lo fué, la grande abundancia de medallas y otros monumentos de estos Dominadores del Orbe que se van descubriendo en este suelo, pero ninguno peculiar á esta isla, como naturalmente no hubieran dejado los Romanos de ejecutarlo, sobre todo con el ejemplo de las pretensas medallas de Ibiza si en realidad se hubiesen fabricado en esta última tantas monedas distintas como se quiere.

Repito que no seria estraño que las antedichas medallas suponiendo por un momento su antiguedad perteneciesen á otro pueblo de la propia denominacion que la antigua *Ebusus*, cuya memoria haya desaparecido con el tiempo. Asi sucedió con respecto á unas medallas con la inscripcion de *Kaynon*, que algunos creyeron pertenecer á la isla de *Caena*, y despues se ha visto que eran propias de la Ciudad del mismo nombre que habia en Sicilia segun lo dice *Mionnet suplemento* 1º *pag.* 373.

No importa que las citadas medallas sean recibidas por dos Autores tan graves como Ramus y Mionnet. Venero la superioridad de sus luces, y erudicion; pero tampoco se podrá negar que los mas célebres Anticuarios se han engañado en esta materia: *Quandoque bonus dormitat Homerus* decian los antiguos.

Y á la verdad en punto á estas mismas medallas se advierte un desliz por parte de Mionnet en la clasificacion de su tamaño con la que pone Ramus. Dice el primero que la medalla del nº 765.

es en 3ª forma, y la del nº 766 en la 4ª al paso que Ramus coloca á entrambas en la clase de 3ª segun resulta por la tab. I. que acompaña al T. I. de su obra. En la pag. 158. del mismo tacha Ramus á Mionnet de poco ecsacto en la descripcion que habia dado de una medalla de Atenas. El eruditisimo Eckel aplicó una moneda á la Ciudad de Delio en la region de los Tanagrenses, y Cousinery la atribuye á la de Temnos en Eolia, segun dice Ramus ibid. pag. 152. Por esto es regla constante en esta materia, como en las demas de opinion, que *nullius addictus jurare in verba magistri.* Quien no sabe que se aplicaron tanto á la isla de Siphno como á la de Seripho, muchas monedas que el tiempo hizo ver ser peculiares de la de Sicyon, segun lo refiere Mionnet en el Suplemento IV. pag. 402? Lo propio reproduce este Autor ibid. pag. 404 en punto á la isla de Syros, á la que se restituyeron varias medallas, que se creian pertenecer á la Ciudad de Tripoli en Fenicia. Sobre el particular conviene no apartarse del consejo de Mionnet, quien advierte que en esto no se ha de proceder á ciegas, sino que se ha de atender *constantemente* la regla de aplicarse las medallas á la Ciudad cuyas iniciales, ó nombre lleven mientras se hallen en sus cercanias, (lo que no pasa en las que nos ocupan con respecto á Ibiza) con preferencia á otras lejanas de las mismas circunstancias: doctrina que invariablemente guió la pluma de aquel sabio Anticuario.

Asi es que consultadas aquellas dos grandes lumbreras de la antiguedad el Abate Barthelemy, y D. Francisco Perez Bayer sobre una moneda Fenicia, dieron respectivamente un dictamen muy opuesto en cuanto á su aplicacion, y solo acordaron en que era Fenicia, segun lo refiere Mr. Court de Gibelin en su *Mundo primitivo analizado tom. III. pag.* 479; y Mr. Mionnet en el *tomo V. pag.* 470 *nº* 900 copia una medalla y dice que Pellerin la atribuye á la Ciudad de Mageddo en Galilea y no obstante Mionnet la coloca entre las inciertas de Fenicia.

Cuantas enmendaciones no hace el citado Mionnet de medallas que habia publicado como peculiares de Ciudades, Reyes, &c., y la esperiencia y el tiempo le obligaron á revocar? Léase su espresada obra, y se tocará la confirmacion de esta verdad, y en especial el tomo 1º de suplementos pag. 149.=el 2º de idem pag. 356.=el 4º de idem pag. 52 y el 5º de idem pag. 470 y 471. Podrian ci-

tarse infinitos ejemplares de descripciones de medallas; que se dieron equivocadas pero seria cansar inutilmente la atencion de los lectores como cosa tan trivial; de modo que ni aun el famosisimo Eckel, y tambien Rasche dejaron de cometer iguales faltas. El Sr. de la Marmora en el lugar citado pag. 28 tacha de inecsacta la descripcion que Mionnet continuó en la pag. 471 del T. V. de unas medallas Fenicias persuadido, ó mejor convencido de que este autor tan célebre no tendria alguna de ellas que fuese de buena conservacion. Y acaso el mismo Ramus queda ecsento de esta tacha? No por cierto. Segun dice Mionnet en el tomo II. de suplementos pag. 235 este célebre Anticuario estableció una moneda de Bizya en Tracia como peculiar de Marco Aurelio, que en realidad es de Caracalla. No fué una sola vez que el citado Autor padeció semejante estravio, como que aplicó á Cómodo una medalla de Byzancio reconocida ser de Marco Aurelio, segun es de ver en dicho Suplemento II. pag. 249. Por lo tanto bien podia el Sr. Ramus no proceder con el necesario tino en la clasificacion de las medallas en cuestion. Y en medio de tanta divergencia, y variedad como se nota asi en Mionnet, como Ramus, ademas de lo que hacen otros AA. comprendo que no hay motivo tan imperioso que obligue á pensar absolutamente como ellos en este punto, á que se agrega la circunstancia de no dar el Autor Dinamarqués un dictamen decisivo tocante á dichas monedas, concretandose á decir que le *parecen* propias de Ibiza; de suerte que no deberán graduarse precisamente como de esta última por la mera circunstancia de pensarlo asi los mencionados Ramus, y Mionnet estando visto que ellos han padecido, como tantos otros Numismatistas, trascendentales equivocaciones.

Ademas de todo lo relacionado veamos que motivo pudo impulsar á este Anticuario para formar el juicio que hizo de dichas monedas. Ello es evidente que no pudo apoyarse en la fabrica y epigrafe, porque fijandoles el grado 8º de rareza, ó poco menos de ser únicas, es decir cada una en su clase, no hubo al parecer medio de comparacion. Como se ignora el lugar en donde el Sr. Ramus compró las mencionadas medallas por no espresarlo, no puedo estenderme sobre el particular con las reflecciones que este dato podria suministrarme; y si no me engaño este silencio presta un argumento muy poderoso para congeturar su ilegitimidad. Los Numis-

matistas al presentar la descripcion de alguna moneda como inedita, hicieron mencion asi del lugar de su hallazgo, como de todas las demas circunstancias que podian contribuir para dar mas peso á su asercion. Asi es que Mr. Mionnet en la pag. 418 del suplemento III, al mismo tiempo que nos instruye del descubrimiento que hizo el viagero Mr. de Pouqueville Consul general que fué de Francia en Janina, de una medalla de los Celto-Aidonitas, añade que se encontró en el territorio llamado aun en el dia *Aidonia*, y cerca de un templo dedicado á Pluton, cuya cabeza se registra efectivamente en el anverso, la cual sin duda fué puesta en la medalla para aludir al citado templo que alli habia.

Pero bolviendo á los epigrafes, ello es visible que Mr. Ramus se apoyaria en primer lugar en las iniciales de EB. que lleva la primera de las referidas medallas. A nadie se esconde lo muy espuesto que es el remedio de las iniciales para la calificacion de medallas por ser á veces comunes á diversos pueblos ó ciudades, como puede verse en las tablas que nos dió Mr. Pellerin Suplemento II pag. 105 y siguientes. El propio Sr. Ramus en el T. I. pag. 95 artº de *Lipara* pone tres medallas con las iniciales de AI. pero añade que no es seguro que pertenezca á aquella Isla, antes si que es dudoso sin embargo de convenir ecsactamente con las iniciales de las medallas de esta última que están en Griego y lo propio opina en la p. 262 con otra relativa á Ariaso sin embargo de contener las iniciales de API. El inglés Dr. Hunter fundado en VER. que se leia en dos medallas, las juzgó propias de Verulamio en Inglaterra, y Mionnet en el Tom. I. de Suplementos pag. 162, las puso en el catalogo de las de los Gefes de las Galias. La misma norma siguió con otras segun lo confiesa ibid. pag. 270, 374 y 375. Algunos aplicaron á Panormo una medalla á causa de que en el reverso se registraba: PAN. y el Sr. Mionnet en el Tom. I. pag. 279, duda mucho de que le pertenezca, y cree ser propia de Panticapéa. En la pag. 22 del T. III. añade que en el T. I. pag. 432 habia aplicado á *Nea* isla de Tracia una moneda, cuyo reverso decia NE. por medio de monograma, de cuyo hecho alli se retracta opinando que mas presto ha de pertenecer á *Neontichos* por encontrarse de ordinario en la Eolia. Y como segun el Gusseme en su diccionario numismatico tom. 6 pag. 326 y Akerman en su espresada obra T. II pag. 448, habia en Paflagonia una Ciudad con el nombre de Ebisa, bien podia ser referente á la misma la meda-

lla marcada con el número 764 porque empezaria por las propias iniciales de Ebusus. Pero ya oigo que el nombre entero que presenta la segunda de dichas monedas continuada con el número 765 demuestra que aquel monograma habia de contraerse precisamente á el mismo. Sin apartarme de las razones que tengo producidas en contrario, no comprendo como pudiese con el *Ebusitano* darse á entender la isla de Ebusus. Si se quisiese mirarle como sustantivo, parece que el citado epigrafe estaria en dativo y de consiguiente le correspondria para este caso el de *Ebusio* ó *Ebuso* y no Ebusitano. Esto lo fundo en ser indudable que dicha voz es de la cuarta regla, y ser constante que la declinacion de los nombres de la misma no alarga las silabas de que se componen, pues de Aegyptus se forma Aegypto, de Dominus Domino &c. &c., lo cual se corrobora no menos con la misma espresion de *Ebusus* por medio de una inscripcion de Ebusus que trae el Sr. Masdeu en la historia critica de España tom. VI. pag. 342 en la que declina el genitivo de aquella en *Ebusii*; por lo que siguiendo la misma terminacion habria el dativo de decir *Ebusio* ó *Ebuso* y por lo mismo mal podria tomarse el *Ebusitano* por cosa de Ibiza por ser estas dos voces tan diferentes entre si. La citada inscripcion es un monumento incontestable como obra de los primitivos siglos para saber la terminacion que en ellos tenia la palabra *Ebusus* en sus diferentes casos y acepciones.

Quiza se me opondrá estar en adjetivo el *Ebusitano* pues que asi lo usa Pomponio Mela *de situ orbis* lib. II. cap. VII. ibid. *Ebusitana humo &c.*; pero entonces quedariamos en la incertidumbre de saber á quien aplicarlo, porque no hay otra palabra en la moneda con quien unirla· Querrá por ventura decirse que ella es alusiva al Dios Neptuno que se divisa en el anverso? No seguramente porque seria contrario al metodo que se observa en otras medallas con deidades á quienes se dedicaron, acompañando siempre en las tales la espresion de la divinidad asi: *Herculi Magusano*: *Jovi Statori*: *Jovi Victori*: *Marti pacifero*: *Marti propugnatori*: *Deo Serapidi*: *Dianae Ephesiae*: *Vestae Sanctae*: *&c.* Esta propiedad convence indudablemente que no puede el *Ebusitano* adoptarse al Dios Neptuno de las monedas y que seria peculiar de otro objeto.

A la verdad ello salta á la vista que el *Ebusitano* será mas

presto el nombre de algun heroe, divinidad, ó pueblo antiguo á quien se dedicasen las supuestas monedas, cuyo nombre haya desaparecido con el tiempo, constando, como consta segun se ha dicho anteriormente, que por medio de medallas, lapidas y otros monumentos, se han descubierto varias ciudades, pueblos, heroes, divinidades, reyes, &c. &c. de que no hablan las historias, ni los libros de aquellos remotos siglos.

Mas aun prescindiendo de todo lo espuesto no pódria ser igualmeute que en lugar de *Ebusitano* la medalla del nº 765 dijese *Ebisitano*, como seria muy facil, pues solo con trocar la tercera letra, cambiandola de *u* en *i*, ya estaria mudada aquella voz? Las descripciones defectuosas de monedas, ó no publicadas con la debida ecsactitud y propiedad que se requiere, han dado motivo mas de una vez á que otros las repitiesen como las veian en otros autores, pero advertido este error, no dejaron de corregirlo y en especial Mionnet *suplemento V. pag.* 471. A esto puede contribuir la mala conservacion de las monedas, su rudeza, barbarie de los epigrafes, la novedad de verse por primera vez y otras causas. Eckel pone en una medalla CALERV y Mionnet en el suplemento 1º pag. 159 sostiene que dice CALEDV. y el mismo Sr. Ramus en la pag. 226 del antedicho tomo 1º hablando de una moneda de Elaea dice que tanto puede leerse ЄΛΑΙΤΩΝ como CΑΛΙΤΩΝ. sobre lo cual dejaré de acumular ejemplos por ser asunto indudable; y es cierto que con la mutacion de una letra hora sea en el epigrafe, ecsergo, area, &c. puede trasformarse una moneda y ser distinta de otra. Por lo tanto bien podrian ser propias las monedas de que tratamos, de la mencionada Ciudad de Ebisa en Paflagonia con solo haberse equivocado Ramus en leer una letra por otra, eqnivocacion tan facil de cometer, y en que cayeron otros Escritores de no menor fama en casos iguales.

Con presencia de los antecedentes que se han deducido, resulta evidentemente la inverosimilitud de que dichas monedas puedan aplicarse á la antigua Ebusus, y de consiguiente que, ó han de ser apocrifas, plaga de que tanto abunda la numismatica, sobre todo en punto á objetos de que no ecsisten medallas á fin de darlas por lo mismo mas realce de rareza, ó bien han de pertenecer á otro pueblo del mismo nombre, ó por fin á alguna divinidad, heroe ó monarca desconocido de aquellos tiempos.

Mahon 25 de Junio de 1839.

ERRATAS.

Pag. 12 *lin.* 2 *dice*: hicieron mencion *lease*: hicieron á veces mencion

12

/2

PROYECTO

DE LA

CONSTITUCION

DE LA JUNTA

DE LAS

COMUNIDADES DE CASTILLA.



VALLADOLID.
IMP. DE D. MANUEL APARICIO.

1842.

Desde que escribió Fr. Prudencio de Sandovál sobre los levantamientos que comunmente llaman Comunidades, hasta nuestros dias, se ha tratado este asunto por bastantes escritores nacionales y extranjeros. Pero es forzoso decir que los mas de estos escritores, en particular nuestros contemporáneos, en vez de referir los sucesos de una manera digna de atencion y de fé, solo hablan de las Comunidades á norma de la novela ó de la opinion, que sin saber por qué, forjaron dentro de sus cabezas. Ni podia ser menos en cuanto á los escritores modernos: porque hablando y juzgando de acontecimientos sucedidos hace tres siglos; sin justificar sus discursos y juicios con los documentos que están depositados, ó por mejor decir, sepultados en nuestros archivos, referentes á Comunidades y Comuneros, no podian formar obras muy luminosas en la materia. Asi es que hoy mismo, hasta en libros que sirven de texto para aprender la historia de España en nuestras escuelas y colejios, se refiere, ó se cita, el suceso de las Comunidades de una manera tan bárbara y torcida, que á todo español medianamente liberal y aficionado á la historia de su pais debe causar lástima y vergüenza. (1).

En cuanto á los antiguos escritores contemporá-

---

(1) En el libro titulado *Breve Compendio de la Historia de España*, Madrid 1838. 1 vol. 8.° se dice á la pag. 209, entre otras cosas singulares. = „Asi acabó la guerra llamada de las *Comunidades de Castilla*, por haber tomado el nombre de Comuneros los que *se creian* agraviados, y empuñaron las armas, derivado de la Comunidad ó pueblo, cuyos derechos, *al parecer* sostenian; y la llegada del Emperador y su *clemencia* (!) acabaron de restablecer la tranquilidad.”

neos ó poco posteriores á la época de las Comunidades, no es posible que hallemos entre ellos historiador digno del asunto; por que no era dable le produjesen tal el estado en que se hallaban entonces en España la educacion, relijion y gobierno de ella, con la Inquisicion al frente. Asi, pues, no bastaría sacarlos á luz sin producir los documentos ya citados.

Movido por estas consideraciones y otras que no son del momento, pedí, y obtuve del Gobierno, permiso para poder examinar y estudiar los papeles que sobre esta y otras materias existiesen en el Archivo de Simancas, con la doble mira de comunicar al público el resultado de mi exámen y salvar de la destruccion los documentos mas valuables que aun se conservasen. Dados á luz estos documentos con el órden conveniente, tendríase á lo menos noticia fundada *de sucesos tan importantes; y se echaría de ver que la noble* y *santa causa del levantamiento de las* Comunidades, *merecia mas bien ser tratada por Tácito ó por Gibbon, que no por escritores infundados, que sin saber porqué, la juzgan como rebelion facciosa y digna de castigo. Pero mi deseo no ha bastado para que obtuviese del Gobierno aquellos medios (no pecuniarios) que eran indispensables para el logro de mi empresa. Asi, pues, habré de contentarme, por ahora, con dar á la prensa el* Proyecto de la Constitucion de la Junta de las Comunidades de Castilla, *tal, cual existe en el Archivo de Simancas. El valor é importancia de este documento lo muestran los mismos artículos de que se compone, y es lástima no lo reconociese asi el moderno papelista que se atrevió á tachar en él varias palabras, alterar otras, y añadir alguna. A juzgar por el carácter de letra de las palabras añadidas, y el color fresco de la tinta en ellas y en las tachaduras,*

no sería aventurado señalar como autor de esta licencia punible á un docto y ya difunto canónigo que floreció en el anterior reinado. Aumenta la sospecha el ver la tachadura del capítulo 3.º *que de arzobispados hizo obispados. Pero sea el que fuere el tachador, el hecho prueba la necesidad de que se den á la prensa, cuanto antes, unos documentos que por su antigüedad deben perder ya el nombre de* materia peligrosa *que les daba el muy reverendo Padre Benito Fr. Prudencio de Sandovál; y que por otra parte merecen conservarse relijiosamente como tan importantes para la historia moral y literaria de nuestro desventurado pais.*

Ojalá encontrando el Gobierno fuerza en estas observaciones, ponga los medios que están á su alcance para que se salven de todo mal siniestro los documentos á que aludo, y otros y otros sepultados en nuestros Archivos. La Imprenta le ofrece el único *modo de salvarlos: porque aun suponiendo cuanto zelo y relijiosidad sea dable en los encargados de su custodia; éstos no pueden ir á la mano al tiempo que todo lo consume, y á otros accidentes y casos. Ademas, no es solo su importancia literaria y moral la que reclama la publicacion de estos papeles; pues tal vez su contenido, puede, en mas de una ocasion, aleccionar á los Señores Senadores y Diputados que hoy componen la representacion nacional en este pais, mostrando á sus Excelencias y Señorías ejemplos dignos de imitarse, y equivocaciones que se deben evitar en la conducta y procederes de antiguos españoles que fueron lo que ellos son. Ya sería tiempo, tambien, que la Imprenta se ocupase entre nosotros de estos nobles objetos, y dejase la condicion servil que tiene al presente; en que apasionados é interesados escritores la hacen casi siempre eco mentiroso y lisonjero de mala po-*

lítica, de fanática, intolerante y esclusiva relijion, de mezquinos y rastreros intereses opuestos al pro-comun; y de otras miserias no menos lamentables.

El lector advertirá en este proyecto de Constitucion dos cosas que pueden llamarse leyes de circunstancias. *Tales son, lo establecido en el capítulo ó artículo primero, escluyéndo las hembras á la sucesion del Trono; y el llamamiento á Córtes en el capítulo* 3.º *de dos frailes, uno Francisco y otro Dominico, en representacion de sus órdenes. Para establecer ó desear lo primero, les movió sin duda á los Comuneros la esperiencia de los males que acarreó entonces la sucesion á estos reinos de una dinastía extranjera: idea que aparece en todo el artículo. A esto se llama ahora* Ley sálica: *pero bueno fuera que los que nombran dicha ley, nos dijesen donde está escrita. Lo que sí puede asegurarse, es que jamas se escribió tal* Ley sálica; *y que bien puede ofrecerse un premio al qué, entre las* Leyes sálicas escritas, *presente una que hable de la exclusion de las mujeres á la Corona. El conceder asiento en Córtes ó representacion á los Franciscos y Dominicos, fue consecuencia de la parte activa que dichas relijiones tomaron en favor de la causa Comunera. Sabido es que muchos acreditados Predicadores de esas relijiones apadrinaron y defendieron desde los púlpitos, con su doctrina, las acciones de los Comuneros: que franquearon sus Iglesias y Conventos para juntas y alojamientos de los principales de la Comunidad; y que algunos Conventos fueron aun víctimas por esta causa, como sucedió al de San Francisco de Medina del Campo. La ley, pues, de la necesidad, dictó entonces á los Comuneros establecer un privilejio (no era otra cosa), que por necesidad tambien se hubiera despues abolido, con los privilejiados, en caso de regir la proyectada Constitucion.*

No es del caso detenerse aqui en un exámen largo y prolijo de esta Constitucion; y sin este pedantesco trabajo, notarán los lectores instruidos que este documento no es de aquellos en que mas puedan notarse los defectos que en otros de su especie. Téngase presente que la parte mas pública de gobierno son las leyes: y que los que han escrito leyes, las escribieron en jeneral como fiósofos ó lejistas, y no como estadístas ó repúblicos. Los filósofos suelen hacer leyes imajinarias para imajinarias repúblicas; y sus raciocinios son como las estrellas, que dan poca luz, por estar muy altas. Los lejistas escriben sus leyes segun el pais donde viven, segun leyes admitidas, *y no segun lo que deben ser las leyes: porque la ciencia del lejislador es una, y la del lejista es otra. Hay en la naturaleza ciertas fuentes de justicia, de donde, como arroyos, se derivan todas las leyes civiles* (1)*: y como las aguas toman sabor y color de los terrenos por donde pasan; asi las leyes civiles varian segun las rejiones y gobiernos donde se establecen, aunque proceden de unas mismas fuentes. Aun mas, el saber de un lejislador consiste no tanto en la plataforma de justicia (digámoslo asi); cuanto en la aplicacion de ella: tomándo en consideracion por qué medios pueden las leyes ser ciertas, y cuáles son las causas y remedios de la ambigüedad é incertidumbre de una ley; cuáles los medios para hacer que las leyes sean fácil y cómodamente ejecutadas; y cuáles en la ejecucion son los impedimentos, y de éstos los remedios; qué influencia tienen las leyes del derecho privado del* mio *y el* tuyo *sobre la cosa pública; y cómo puede hacérselas acomodadas*

---

(1) Veáse Lord Verulam: civil Knowledge.

y aceptables; cómo deben darse las leyes, si breves ó largas, si en testos ó en actos, si con preámbulos ó sin ellos, etc.

Teniendo presentes estas y otras consideraciones semejantes, al leer la obra de los Comuneros, se verá que atendidos los tiempos, no puede decirse de ella como de otras obras de esta clase, aquello de „non hos quæsitum munus in usus." *Para el exámen, pues, de este documento no ha menester el lector de las consideraciones que aqui pudieran hacerse, y que al cabo no pasarían de una opinion particular: porque tiene, para formar su juicio, principios y doctrinas seguras en la materia.*

Resta solo advertir que en esta impresion se conserva la ortografía del manuscrito orijinal, siempre que ésta muestra el uso de pronunciarse ó escribirse las voces en aquel tiempo.

Valladolid 1.° *de Octubre de* 1842.

CONSTITUCION

PROYECTADA

POR LA JUNTA DE LAS COMUNIDADES.

El epígrafe antiguo dice como sigue.

Capítulos de lo que ordenavan de pedir los de la Junta.

SUCESION.

1. La primera que despues dél (1) no pueda suceder muger ninguna en el reino: pero que no aviendo hijos, que puedan suceder hijos de hijas e de nietas, siendo nascidos e bautizados en Castilla, pero que no puedan suceder sino fueren nascidos en Castilla.

CONSEJO.

2. La otra, con que en el Consejo haya de aver tantos oidores como obispados hay en estos reinos de Castilla, en esta manera: en cada (2) un obispado elijan tres letrados de ciencia é con-

(1) A esta señal tiene sobre renglon de letra muy moderna lo siguiente — la Reina nuestra Señora = añadidura inútil y y aun contraria al espiritu de sus autores que pedian al Rey.

(2) Cada, asi parece que dice pues se lee con dificultad, por que está enmendado de tinta igual á la de lo demas del escrito. — Nótese lo establecido en este capítulo, como asamblea de Senadores natos. Véase el capítulo 4.°

ciencia, e de edad de cada cuarenta años: é quel rey ó su governador escoja el uno de ellos e queste sea oidor por aquel obispado toda su vida, e cuando este fallesciere, elijan otros tres por la misma manera, e que desta forma (1) elija (2) cada un obispado uno, y questos sean los oidores del Consejo, e quel rey no pueda poner otros, ni quitar estos, ni pueda impidir ni suspender las sentencias ni mandamientos questos dieren.

PROCURADORES.

3. La otra, conque cada cuando se ovieren de hazer cortes, los logares realengos de cada un obispado e arzobispado elijan dos procuradores (3) que vayan á las cortes, el uno de los hidalgos y el otro de los labradores, e questos no puedan aver merced ninguna ni el rey ge la pueda dar: e que de cada uno de los (4) —obispados elijan un clérigo para que vaya á las cortes: e de los cavalleros elijan dos cavalleros, ——— ——— ——— e de los órdenes de los oservantes dos frailes, el uno francisco y el otro dominico: e que sin todos estos no se puedan hazer cortes:

---

(1) Donde está este número, se halla entre renglonada la palabra —e— de la misma letra que la primera añadidura.

(2) En el lugar de este número hay entre renglonado de la misma letra la palabra —de— de suerte que toda la frase dirá—se elija de.

(3) Y donde está este número se halla entre renglones—*por cada obispado*—escrito de la misma letra que las anteriores.

(4) Así está también lo de donde se copió, pero con tinta diferente de la primitiva, como las que siguen: opino que debería estar borrado, y era lo que debía decir por que de lo contrario de Galicia hubieran ido mas clérigos que procuradores, por lo que se dice después en este artículo, cosa contraria al espíritu de los autores de este proyecto.

e que de los obispados del reino de Galizia no aya mas de dos procuradores, porque son pequeños: e que si alguno se quexare del Rey en cortes que le sea fecha justicia antes que se acaben las.... (1)

GOBERNADOR.

4. Lo otro, conque si el rey fuere men....... (2)... ato ó se ausentare del reino, que los procuradores de cortes, é los del consejo, se junten en cortes, y elijan un (3) governador del estado ——— (4) de los cavalleros, y este e los del consejo goviernen el reino, e provean de tutor e curador al *menor ó mentecato*, e de oficiales de su casa, e questos puedan amover e quitar á los tutores, e curadores, e oficiales, cada e cuando les pareciere, e poner otros.

JUSTICIAS.

5. Lo otro, á condicion quel rey no pueda poner coregidor en ningun logar, sino que cada ciudad e villa elija el primero dia del año tres personas de los hidalgos, e otras tres de los labradores, e quel rey, ó su governador, escojan el uno de los tres hidalgos, y el otro de los labra-

---

(1) Aqui está roto el papel y parece falta la palabra — *Córtes*.

(2) En este hueco falta por estar el papel roto — *nor ó mentec* — asi parece ser, por lo que se dice luego en este mismo artículo á lo subrayado.

(3) Esta palabra está enmendada de antiguo parece que primero decia — por —

(4) Hay tachada una palabra de la misma tinta que las otras anteriores. Todas las palabras tachadas modernamente no se pueden leer.

dores; e questos dos que escojeren, sean alcaldes de cevil e criminal, por tres años: e pasados los tres años, elijan por la misma via: e que los del consejo invien un juez á que tome residencia á los alcaldes: e quel juez que ge la fuere á tomar no tome las varas á los alcaldes que uvieren sacado, ni conozca de causa ninguna, sino solo de las causas de residencia: e que cuando se eligeren los alcaldes, elijan alguaziles para cada un lugar, y en el logar mas principal de cada un obispado, elijan dos personas llanas e abonadas, para á que resciban todas las rentas reales de todo el obispado, en todo el tiempo de los tres años por que se eligen los alcaldes: e quel rey pueda poner en cada un obispado, un governador, para que govierne la tierra e tenga cargo de castigar los crimines e maleficios e fuerzas: e queste no conozca en lo civil, sino en grado de apellacion, y en los casos que son casos de cortes.

OFICIOS.

6. Lo otro, á condicion que los oficios de regimientos, veintecuatrias, juraderias, escrivanías, alguaziladgos e otros oficios, se ayan de dar cuando vacaren á los —— (1) nascidos é bautizados en los mismos logares á donde vacaren los tales oficios, ó en sus aldeas —— (2), e que no se puedan dar á otras personas.

BENEFICIOS.

7. Lo otro, á condicion que los beneficios, e

---

(1) Hay tachada de antiguo una palabra: no se puede leer.
(2) Hay tachada otra palabra.

dignidades, e abadias, prioradgos, obispados, e arzobispados, e fortalezas, se ayan de dar e den, cuando vacaren, á personas que sean nascidos e bautizados dentro de los límites de los obispados e arzobispados, donde vacaren: e que no se puedan dar á otras personas. Pero que si el rey tuviere fijos, ó nietos, ó hermanos, que les pueda proveer adonde el quisiere, con tanto que sean nascidos e bautizados en estos reinos de Castilla.

ENCOMIENDAS.

8. Lo otro, á condicion que los maestradgos y encomiendas, e prioradgo de San Juan, se ayan de dar á personas que sean nascidos e bautizados en Castilla: e que no se puedan dar á otras personas.

OFICIO REAL.

9. Lo otro, á condicion que los oficios de la casa Real se ayan de dar á personas que sean nascidos e bautizados en Castilla: e quel Rey no pueda servirse durante questuviere en Castilla sino de personas que sean nascidos en Castilla.

UN OFICIO.

10. Lo otro, á condicion que á ninguna persona pueda ser dado sino un oficio, ó un beneficio, ó una dignidad, ó una encomienda, agora sea oficio de la casa Real, ó del Consejo, ó de ciudad, ó villa, ó una fortaleza: e que si alguno le fueren dados mas de uno, e lo acetare, que los pierda dambos, e quede inabile para aver otros, e quel rey no lo pueda abilitar.

EDADES.

11. Lo otro, á condicion que los que uvieren de ser elegidos para á alcaldes ó regidores de los logares, ayan de ser á lo menos de hedad de cada treinta años, e los del Consejo de cuarenta, porque tengan alguna experiencia.

ENCABEZAMIENTOS.

12. Lo otro, á condicion que las rentas reales queden por encabezamiento en los pueblos en los prescios en questavan al tiempo (1) que la reina doña Isabel murió: e que no se puedan pujar mas en (2) ques ó fuere, no pueda agora ni en ningun tiempo echar servi (3) al reino.

MONEDA.

13. Lo otro, á condicion quel rey no pueda sacar ni dar licencia para á que se saque moneda ninguna del reino, ni pasta de oro, ni de plata: e que en Castilla no pueda andar ni valer moneda ninguna de vellon sino fuere fundida e marcada en el reino (4).

SACA DE PAN E DE CARNE.

14. Lo otro, á condicion quel rey no pueda

(1) Esta palabra se halla escrita asi: — tpo. — todas las veces que se escribe aqui como está.
(2) En este espacio faltan palabras por estar roto el papel.
(3) Idem idem.
(4) Sandovál advierte que pedian los Comuneros fuese la moneda de 22 quilates, á norma de las *coronas del Sol*, que se labraban en Francia, *porque de esta manera no la sacarian del reino.*

dar licencia para que se saque pan ni carne fuera del reino, sin que la saca sea otorgada por Cortes, con informacion de como no es menester en el reino. E que cuando alguna vez se diere, quel que lo sacare, pague de cada hanega de pan un real de derechos, e de cada res menor de ganado un real, e de cada res mayor ocho reales: e questos sean para á la guerra de los moros o a redencion de cautivos, demas de los derechos reales; e quel rey no pueda tomar cosa alguna dellos.

ENAGENACION.

15. Lo otro, á condicion quel rey no pueda enagenar ningunas ciudades, villas ni logares (1), ni las rentas dellos, de los que hoy son de la corona real, ni de los que de aqui adelante se reduzieren á la corona, por confiscacion ó en otra manera; ni los pueda vender, ni enpeñar, ni dar, canviar, ni trocar; ni pueda vender, ni enpeñar ningunas de sus rentas e derechos ordinarios, ni estraordinarios, ni parte dellos: e que si lo hiziere, que no valla ni sea obedescido ni conplido lo que sobre ello mandare.

RESTITUCION.

16. Lo otro, á condicion quel rey restituya á las ciudades e villas todos los términos e montes, e dehesas e logares, que los reyes pasados les an tomado, para á dar a personas particulares: e que sino lo hiziere, que las ciudades e villas se los puedan tomar por su autoridad, e ayudarse unas

(1) Hay una testatura pequeña antigua: no puede leerse.

a otras para a ello, e quel rey no se lo pueda vedar ni estorvar.

ARMAS.

17. Lo otro, á condicion que todos puedan traer las armas que quisieren ofensivas e defensivas, e que ninguna justicia se las pueda tomar ni vedar que no las trayan: e que todos sean obligados a tener armas en esta manera: que cada un vezino de los de menor estado, sea obligado a tener una espada, e un puñal, e un casquete, e una lanza, e un pavés o una rodela: entendiéndose ser del menor estado el que no tiene cincuenta mil mrs. de hazienda. E los del mediano estado, que sean obligados a tener cada uno una espada, e un puñal, e un casquete, e una pica, e un coselete o unas corazas, e una rodela: entendiendose ser del mediano estado el que tuviere mas de cincuenta mil mrs. de hazienda, e no pasare de doscientos mil. Y los del mayor estado que sean obligados á tener, cada uno, dos espadas, e dos puñales para asir a un mozo, e una pica, e una halabarda, e una rodela, e un coselete entero con su celada egorjal, e falda: entiendese ser del mayor estado el que tuviere de hazienda mas de doscientos mil mrs. E porquesto se guarde mejor, que los alcaldes e regidores de cada un logar hagan hazer cada un año el dia de Santiago alarde de todos los vecinos, e que cada un vecino salga á la alarde con sus armas, e quel que no las sacare todas, que pague de pena, si fuere del menor estado, trezientos mrs.; e si del mediano seiscientos: e si del mayor mil mrs.: e questa pena se la esecuten luego, e no se la puedan perdonar, e sea para a los muros del logar: e que

demas desto, los alcaldes e regidores les compren las armas que les faltaren, e se las den, e se las hagan pagar.

POSADAS.

18. Lo otro, a condicion que los pueblos no sean obligados a dar posadas francas al rey, ni á sus gentes, mas de tres dias: e que pasados los tres dias, todos paguen las posadas como las pagan en Aragon, pero que en cada logar donde el rey estoviere, le dé el pueblo diez posadas...... (1)..... de su casa e cada uno de los del consejo una para asu p..... e los otros las paguen.

CAVALLOS.

19. Lo otro, a condicion que todos los que mantovieren continuamente armas e cavallo, sean libres e no pechen en otras cosas, salvo en las que contribuyen los hijosdalgo: e quel que desto quisiere gozar, se escriva por tal, e salga cada año a la alarde con sus armas e cavallo, e jure que lo tiene continuamente, e ques suyo, e lo tiene a su costa; e sea tal el cavallo que valga cinco mil mrs.: e si se le muriere que dentro de cuatro meses compre otro.

REVOCACION DE OFICIOS.

20. Quel rey revoque e quite todos los oficios, e beneficios, e dignidades, y encomiendas, e fortalezas, questan dados a las personas que no son nascidos e bautizados en el reino: e las dé a los

---

(1) En estos dos huecos está roto el papel.

naturales e nascidos en los reinos. E que no dé fortaleza ninguna a ningunt grau Señor, sino a personas que ellos por sí esten en ellas, en personas, ni dé capitanía a ningun que por su persona no la sirviere.

ORDINACION DE GENTE, E GENTE DE GUERRA.

21. Lo otro, a condicion que en cada un obispado se haga un libro, en que se asienten todas las ciudades, villas e logares, e fortalezas, e rentas, quel rey tiene en aquel obispado: e que asienten los vecinos que cada un logar tiene, e los que tienen sus aldeas, e cuántos dellos son hidalgos, e cuántos pecheros, e lo que renta cada un logar, e se nombren dos personas que resciban las rentas de todo el obispado: e que *de* (1) toda la renta se haga cuatro partes, e la una cuarta parte se dé al rey para el gasto de su casa y estado, e que las otras tres partes las tengan en sí los que recaudaren las rentas. E se nombren tantos hidalgos de los del obispado para a la guerra, cuanto bastaren las rentas para a pagar a cada uno dellos diez mil mrs. cada un año: e questos que fueren nonbrados sean pagados a diez mil mrs. por año en todo el tienpo questuvieren en la guerra: e que en el tienpo questuvieren en sus casas no les den mas de a tres mil mrs. por año, e que todo lo que quedare en poder de los recaudadores e pagadores, del tienpo en que la gente no estuviere en la guerra, que se guarde e lo resciban, e tomen la cuenta

(1) Este *de* está enmendado de antiguo y parece dice asi como va leido.

dello, cada un año, las justicias e regidores de los logares do fueren nonbrados y estovieren los que uvieren de rescibir e recaudar las rentas. E lo que se alcanzare seche en un arca de tres llaves, e se guarde para a cuando uvíere necesidad de guerra; e que las llaves tengan, la una los alcaldes, e la otra los regidores, e la otra una persona cual el pueblo nonbrare. E que cuando se nonbraren los hidalgos para a la guerra, se nombren otros tantos de los labradores e pecheros para a la guerra: e questos que se nonbraren, no pechen en otras cosas, salvo en aquellas en que pagan los hidalgos: e que cuando estos fueren a la guerra les den e paguen a razon de diez mil por año. E que cada e coando algun destos que se nombraren para la guerra muriere, sea hidalgo o pechero, se nombre otro en su logar, por quel numero esté todo tienpo entero.

GUERRA.

22. Lo otro, a condicion que cada e cuando el rey quisiere hazer guerra, llame a cortes a los procuradores, e a ellos e a los del consejo, diga la causa de la guerra, para que ellos vean si es justa ó voluntaria. E si fuere justa, ó contra moros, vean la gente que para a ella es menester, e tomen las cuentas de las rentas, e sepan si ay de qué pagarla, e provean lo que fuere menester para ello, segunt la necesidad de la guerra e del tienpo: E que sin su voluntad déstos no pueda el rey hazer guerra ninguna. (1)

---

(1) Mas conforme á las ideas relijiosas que se proclamaban

BULAS.

23. Que las bulas se prediquen sin suspension de otras, e que lo que dellas se uviere se gaste en guerra de moros (1). . . . . osa ninguna e que los procuradores de Cortes nombren personas (2). . . . . .

24. Que en Toledo este un (3). . . . . ten las copias de todos los libros de los logares e rentas de los obispados, e todas las copias de los ~~señorios~~, (4) rentas ordinarias y estraordinarias quel rey tiene; e que se asiente en él todo lo que se reduziere a la corona; e que despues de asentado en él, no pueda el rey darlo, ni venderlo, ni empeñarlo, ni trocarlo, ni canviarlo; e si lo hiziere, que no valla, ni sea obedescido, ni cunplido lo que sobre ello mandare, por que esto es la conservacion de la corona real.

JURAMENTO.

25. Que cada e cuando alguno uviere de suceder en el reino, antes que sea rescebido por rey, jure de cumplir e guardar todos estos capítulos, e confiese que rescibe el reino con estas condiciones; e que si fuere contra ellas, que los del reino se lo puedan contradecir, é defender sin

---

entonces, fuera haber dicho que toda guerra es anticristiana, y no llamar *justa* á la hecha contra Moros.

(1) En este hueco esta roto el papel, diría — *é* no en otra cosa.

(2) Falta el final de este artículo por la misma razon.

(3) Aqui está tambien el papel roto; mas por los fragmentos de letras que se perciben parece decia — *libro en questen.*

(4) Esta palabra se halla tachada como aqui con tinta igual á lo escrito.

caer por ello en pena de aleve, ni traicion: e que ningunt alcaide le entregue fortaleza ninguna sin que le muestre por t.º (1) como a jurado estas condiciones ante los procuradores del reino, e sin que uno de los mismos procuradores vaya, e se lo diga en persona, como lo á jurado. E que ansi mismo jure de guardar a todas las ciudades e villas de la corona todos sus previllegios que tienen e que los jure antes que sea rescebido por rey.

Un dedo por bajo se lee un nombre de letra y tinta coetaneas, aunque ambas diferentes de lo anterior, que dice = Bachyller d'Enziso. =

---

(1) Abreviatura de— *testimonio.*

NOTA. *En la copia coetanea no se hallan numerados los articulos; pero aqui lo van para mayor claridad.*

Nota, sobre la Carta de Garcilasso. Las consecuencias de esta carta fueron: que, a 2 dias del 8 mes (Ago.), del año de 1498, se dió por los Reyes catolicos, una Ordenança en la que se prohibe, á los Españoles refugiados en Roma, entrar en España, bajo pena de muerte, i que el 14 del 9 mes (Set.) del mismo año, al Obispo de Calahorra D. [illegible]ro de Aranda, se le degradase en Roma, i reduciendole al estado laicál, se le recluyese en un convento.

El Editor.

This pamphlet — was published by the Quaker, B. B. Wiffen or rather by his permission & authority. He sent it to me & the above note is in his hand writing.

The passage about Catherine of England, p. 1. and those about the Inquisition, showing how earnestly Ferdinand & Isabella were to have it & how cool D. Pedro was, on the subject, are very curious; — indeed important.

CARTA Á LOS REYES

D. FERNANDO Y D.ª ISABÉL

DE SU EMBAJADÓR EN ROMA

EN 1498. INÉDITA.

VAN ADJUNTOS OTROS DOCUMENTOS DIPLOMÁTICOS

DE AQUELLA ÉPOCA, TAMBIÉN INÉDITOS.



SAN SEBASTIAN

Imprenta de Ignacio Ramon Baroja.

1842.

Carta de Garcilaso.

Carta de Rojas.

Instrucciones al frayle que iba á Inglaterra.

A Benjamin B. Wiffen , poseedór del orijinál de estos documentos que ahora por la primera vez se publican , y hermano del traductór inglés del poeta Garcilaso —

En señál de amistád y en muestra del respeto que merecen su alto y noble caracter , y su espíritu verdaderamente cristiano.

El Editór.

ADVERTENCIA.

La publicación ó reimpresión, hecha hace poco, del Memoriál y demás Documentos, de la embajada á Roma de los Señores Pimentél obispo de Córdoba, y Chumacero del Consejo y Cámara de Castilla en el reinado de Felipe IV: y la de las obras del obispo Solis y del jesuita Masdeu; débiles muestras de lo que los españoles entendidos en el asunto, alegaron en todos tiempos acerca de Roma y la Romana Curia; — mueven á la publicación de la siguiente carta inédita y autógrafa del Embajadór españól en Roma en 1498, (padre de nuestro célebre poeta Garcilaso): y de los documentos adjuntos.

El orijinál, del cual se sacó la copia que sirve para esta impresión, le posee ahora en Inglaterra Benjamin B. Wiffen, que vive en su casa de Mount Pleasant, en Woburn, pueblo del condado de Bedfor. La carta es indudablemente *la misma orijinál* que Garcilaso envió á los reyes. Es un pliego del tamaño común españól: al respaldo tiene el sobre, ó quizá el membrete del Secretario. — Aunque reducida, como se ve, esta carta ahora á otro tamaño, puede asegurarse que no se hace otra variación al imprimirla.

Va también otro documento que se halla á la misma carta adjunto aunque en pliego separado: y se da á luz con las mismas llamadas, canceladuras, y correcciones que tiene el orijinál. Este documento es, *las Ins-*

trucciones al frayle Soprión enviado á Inglaterra. Es indudablemente el Borradór orijinál.

De la carta de *Rojas* fecha en 1503, y que solo se publica por hallarse adjunta y en el mismo pliego que las Instrucciones al fraile, no hace al caso ocuparnos.

Las notas puestas á la carta de Garcilaso son modernas, pero nos parece que no *impertinentes sino pertenecientes*, como diría Cervantes. Siempre que en la carta hay—V. Al.—quiere decir — Vuestras Altezas.—La abreviatura es del orijinál.

Por la carta de Garcilaso, vemos que el Papa haría lo que el Embajadór quisiese: que el Papa intrigaba para casár á su hijo naturál: que entre dicho Pontífice y nuestro Embajadór, se armó negra zalagarda al desventurado obispo de Calahorra: que á los infelizes reformadores españoles, á quienes se trataba de prendér, y perdér, no se les admitió desde luego á reconciliación con la Iglesia de Roma, porque no le pareció á Garcilaso: que se negociaba entre estos Señores, sobre dar el obispado de Calahorra, como una cosa de premio, á los mismos perseguidores del infeliz obispo de aquella Diocesis: y en fin, se verán otras muchas cosas en esta carta y en los documentos adjuntos, que corroboran lo que acerca de Roma, y su Curia, y de muchos Papas, escriben ademas de Chumacero, Solis, etc. El Arcipreste de Hita, Torres Naharro, Alonso Cano, de quien es aquel dicho « mal conoce á Roma, quien pretende sanarla»; D. Francisco de Vargas, D. Luis de Requesens: y otros muchos de nuestros escritores. — Y cuâl es el romanista que pueda contrarrestár con verdád á uno solo de nuestros escritores católicos, en la materia?

Holgariamos ver una respuesta, v. g. á la excelente obra.—*Vida literaria de D. Joaquin Lorenzo Villanueva* » siempre que á la respuesta se uniese por el impugnadór, el testo íntegro de dicha obra, conforme le publicó su autór en Londres en 1825 en 2 vol. en 8.°

Holgariamos ver también algún dia una historia imparciál de la reforma Relijiosa intentada en España en el siglo XVI por algunos infelices españoles que la inquisición quemó. Tal vez con esa obra, que no seriamos los últimos á emprendér, si hubiese en España una imprenta libre de la ominosa censura relijiosa; se conocería mejór lo que es, y lo que fué siempre Roma para España.

Junio de 1842.

Carta escrita el 26 de Abril de 1498, por Garcilaso, desde Roma, á los reyes D. Fernando y Doña Isabél.

El Embajadór del Rey * de Romanos me ha dicho, que el Rey quiere enviár allá por su fija: pero que en esto no hará nada, sino á voluntád y placér de V. Al.

Cuanto á lo del casamiento ** de Inglaterra V. Al. han de sabér, que por parte del Rey, y de su embajadór, se ha fecho aquí mucha dilijencia, porque la cosa sea firme y no se pueda desatár: y así habemos habido esta bula, la cual en sustancia dize todo lo que es necesario; pero como escribo en essotra letra, lo propio es, si V. Al. quieren que haya efecto, pues son de edád, que lo ratifiquen: que en la verdád, según dicho de todos los que algo saben; el Papa no puede ligár la voluntád de los contrayentes: Pero de una cosa sean ciertos V. Al. que si por ellos no queda, que por el rey de Inglaterra seguros están. Y si les parece, que son menestér mas fuerzas, V. Al. me lo escriban, que el Papa * todo lo concederá. El Breve que V. Al. demandan para el rey de Inglaterra, ya el Papa ge lo escribió, mostrando mucho plazér del casamiento: y Su Santidád me dijo que tiene ya respuesta del Rey.

A lo que V. Al. dizen, de la revocación que el Papa

* El Emperador Maximiliano, cuyo hijo, el archiduque Felipe, se casò con la hija de Fernando é Isabel, Doña Juana, de cuyo matrimonio naciò Carlos I.

** De Catalina; otra hija de Fernando è Isabél, con Enrique VIII de Inglaterra, siendo principe de Gales. El anteriòr marido de ella, hermano mayòr de Enrique, muriò prematuramente.

fizo de cosas de la Inquisición, que fue á fin de habér dineros, no lo creo: porque Su Santidád me lo tiene esto mucho asegurado. Y si alguna cosa allá pareciesse; V. Al. trabajen por enviarme la copia: mas yo no entiendo que por agora habrá nada.

El Papa ha mucho apretado al Rey de Nápoles, por que le dé una fija destas pequeñas, para casár con el Cardenál de Valencia *. El ha mucho diferido la respuesta, hasta la semana passada, que no pudo mas: y en fin respondióle que él tenía á V. Al. por padres, y les habia certificado, de no disponér de su fijo y fijas sino á voluntad de V. Al.—que si su S.t quesiera que enviase allá persona á notificargelo y que haria aquello que V. Al. le mandassen. Dízenme que el Papa se alteró mucho desto, pareciéndole que era excluirlo del todo; y aquí comenzó á braveár diziendo que él trahería otra vez al Rey de Francia (1): — y luego otro dia vino la nueva de su muerte. También amenazó de dar bulas (2) á Venezianos, para aquellos lugares que tienen. No sé al delante lo qué mas succederá.

* Cesar Borgia, hijo natural del Papa. Fué colocado en la Iglesia, y creado Cardenàl. La muerte de su hermano mayòr el duque de Gandia, succdida pocos meses antes de la fecha de esta carta, hizo necesario para llenàr los designios del Papa respecto al permanente engrandecimiento de su familia, que Cesar B. dejase la Iglesia, y se casase y siguiese una carrera de seculàr ambiciòn.

(1) Carlos VIII que habia previamente invadido y ocupado el reino de Nàpoles, pero se habia visto obligado à abandonàrle, despues de una corta posesiòn.

(2) El Rey de Nàpoles tenia su corona como vasallo del Papa. Por eso el Papa reclamaba el derecho de investir à los Venecianos, con un titulo legàl, a la posesión de aquellos lugares en el territorio napolitano, que ellos habian ocupado con la fuerza de las armas.

Paréceme que las cosas del Rey de Nápoles, con esta muerte del Rey de Francia, que van bien; porque ninguno de los que puedan sucedér en el Reino de Francia, no tienen colór para las cosas del realme, pues no viene de la casa de Anjou y esto digo, porque es buen casamiento para la infante Doña María, el duque de Calabria (3). Verdád es que por agora, V. Al. deben suspendér en cualquiér matrimonio de la dicha infante, fasta ver las cosas de Francia como suceden; porque aquá se suenan diversas cosas. Algunos dizen que el duque de Orlies (4), tenia dispensación para dejár su mujér: y que por miedo del Rey Luis, y después del Rey Carlos, no lo fizo. Otros dizen que se casara (5) con la Reyna (6). Ayér tuve larga habla con el Papa, sobre esta materia. Pareceme que su Santidád está de muy buena intención para no dispensár en nenguna cosa destas, sin el parecér de todos. No sé adelante lo que hará. También dize que quiere enviár á Inglaterra persona suya para tentár al Rey. Pero agora, hasta que veamos como suceden las cosas de Francia, no se puede tomár resolución en nada.

Por las cosas que V. Al. me han escrito, tocantes á la Santa Inquisición; he procurado, no solo de em-

(3) El hijo del Rey de Nàpoles, y heredero de su trono.

(4) Luìs XII cuando era Duque de Orleans, fué compelido à casarse con Juana hija de Luis XI y hermana de Carlos VIII mujér deforme en su persona. Ahora deseaba obtenér el divorcio.

(5) Creo debe dezir casar*á*: pero en el orijinal no hay acento en la última *a*.

(6) La Reina viuda de Carlos VIII.

pachár que no se otorgasen aquí cosas contra ella, mas que el Papa la favoreciesse y ayudasse: y para esto ha Dios rodeado dispusición en que se pudiesse fazér. Ya escrebí á V. Al. como procuraba que el Papa prendiesse algunos destos principales que vinieron de Portugál, lo cual me difería. Atravessóse, que en este tiempo, Su Sant.[t] supo algunas cosas de mala cualidád, del Obispo de Calahorra; de lo cual creo que le plugo, porque estaba mal con él. —Y fablando la verdad con V. Al. yo creo, que moverse el Papa á fazér este bién, mas fué alguna codicia de haber lo suyo, que zelo de la fé. Basta, que fablando la verdád, como tengo dicho en lo otro, Su San.[t] me dijo, « si sabia del Obispo de Calahorra, lo que habian testificado contra él? — Dije, que algo habia oido. — Las cosas que me dijo son estas. — Que habia comido antes de celebrár: y fazía rahér Jesú crucifijo, y otras imájenes que estaban en su aposentamiento; y algunas otras cosas de falsedades; é diziendome que le quería prender con consejo de algunos Cardenales letrados. » — Yo le dije: que era muy bien castigarlo, porque en este, por ser hombre sospechoso, era mas grave cualquiér pecado, que de otro nenguno: — Mas porque no pareciesse que esta presión era por codicia de lo suyo, mas que por zelo de la fé; que debia Su San.[t] mandár prendér algunos destos principales que son venidos de Portugál, pues eran notorios herejes: — Y porque yo aprobasse lo otro, Su San.[t] dijo, que le plazia: — Y assí, a xx. de abril, fué el Obispo detenido en su cámara; y presos cinco de los principales venidos de Portugál. —Y porque señaladamente habian

de ser detenidos Pedro Essecutór, y el jurado alemán; ellos, como mas culpados, no quisieron ir juntos con los otros: y Pedro Essecutór fuyó; y el otro se fué de noche á casa de Santa Anastasia: el Papa le requirió, delante de todos los Cardenales, que ge lo entregasse: él ha jurado, que no sabe dél: Fasta agora en esto estamos. Toda mi intinción ha sido, trabajár que el Papa se comience de enemistár con esta jente; porque, como he dicho; no solo no les dé favór para allá, mas antes ayudará á la Santa Inquisición. Fasta aquí, la cosa está en estos términos: y no es necesario decir á V. Al. los rodeos que para ello he buscado, por complir, en algo, con el servicio de Dios, y después de V. Al. De todo cuanto se ha fecho, he dado noticia al Obispo de Cartajena, y con su parecér se faze. Antes que estos fuessen presos, tenian alguna sospecha, y tentaron al Obispo, y á mí, que se reconciliarían publicamente, y farían todo lo que la Iglesia les mandase. He les diferido la respuesta, y creo, que al fin, á esto habré de venir, porque, si lo demandan, el Papa no ge lo podrá negár. Y diré á V. Al. lo que en esto me ocurre. Ellos, fasta aquí, cuando fablaban en la reconciliación, mas creo que lo hazían por volvér en España, que por devoción. Agora que están necesitados, con la prisión destos, no creo que están en tiempo de demandár nengún partido: Y lo que convernia á la honra de la Santa Inquisición, sería; que ellos se reconciliassen aquí publicamente; y así sería manifiesto a todos, que no venían de allá sin causa, y aquí les faríamos andár processión pública, como allá se faze, y adjuración, y todos los otros actos. Esto

platiqué oy con el Obispo : lo cual, si se pudiere acabár, sería muy bién : y después de fecho, si V. Al. me creen, no los recibirán allá : que pues ya son echados, bien están aquá. Antes sería meior enviar los que allá quedan, por purgár á España desta infección. Y que se olvidasse este nombre, que á todos los españoles han puesto.—En el caso del Obispo de Calahorra, todas aquellas cosas de que le acusan, según dicho de los letrados, no son herejías : pero, a mejór librár, dizen que merece ser privado del Obispado, y condenado á carcel perpetua. V. Al., luego sin dilación, me escriban para quien quieren el obispado:—Y ciertamente, désto diré á V. Al. lo que passa. En el negocio me han mucho ayudado dos personas, la una, el gobernadór : la otra, el Cardenál de Perosa : con los cuales, V. Al. deben fazér alguna demostración; assí por pagarles esto, que ha sido gran servicio, como por obligarles á que sirvan mas. Con el uno se puede complír luego : con el otro adelante. Como el jeneral que es naturál de Mesina, y letrado, desea aquél arzobispado; podrian V. Al. con el tiempo buscár alguna cosa de dar al Arzobispo de Mesina; y darle a él aquél arzobispado : y él dejará el arzobispado de *Rijoles* a quien V. Al. mandaren : que es bien para allí, persona fiada. En lo de Perosa, bien me han tentado de lo de Calahorra, pero yo le dije : que por dos cosas no fablasse en ello : la una, porque vacaba en Corte, que no se mostrassen á ello : lo otro, porque era obispado tan grande, que requería la persona del prelado : pero que creía, que V. Al. le farian merced : y assí me parece que lo deben fazér, suplicando para

este obispado, para, algun obispo: y á él darle algún obispado pequeño; tál, como Badajóz, ó Ciudád-Rodrigo, ó otro semejante. — Y en esto complirán V. Al. con él, y ahun al Papa le harán plazér: porque cuando vacó lo de Segovia su Santidát me lo recomendó mucho. Y en este caso, suplico á V. Al. que, o con obispado, o con promesa, tal que yo le pueda mostrár, me respondan, cuando supliquen por lo del obispado: y sea sin dilación: porqué si el obispado se hubiere de disponér, y el Papa quísiese tentár algo; esté aquá la suplicación: que, fasta agora, yo no he querido fablár nada en ello, porque no piense que tengo miedo. A xxj de Abril de xcviij.

Garcilasso.

[A la vuelta en el pliego del originál está un membrete o sobre]

A Sus Al.
De Garcilasso de xxi
de Abril de xcviij.

Carta de Rojas.

En esta hora, que son iij horas despues de medio dia á xjx de julio; me es llegado un hombre que yo envié despachado de aquí a x del presente, por las postas, derecho a Lombardía, a Parma; para que, de vista, me trujiesse aviso, de toda la verdád de lo de Mossé de la Tramulla, y de su venida, y de la jente que trahe y de los suyzos: —e hame traido este memoriál, de la jente que él ha podido sabér. Por este memoriál [lease]

lo cual me afirma el Papa, que dessea estrañamente, y también Valentinus. Muy humilmente suplico á V. Al. que luego me envien el despacho del podér, y de la instrucción que les escribí: y que V. Al. me envían luego cartas para el Papa, muy graciosas; y algunas cartas de mano de V. Al., de manera que vengan duplicadas ahunque de diversas palabras; y las unas con datas en blanco, y cartas para el duque de Romanía. Este que agora es venido, me ha dicho que el Señor Príncipe era ido al Rey de los Romanos y que el Rey de Francia, dió al príncipe y á los suyos; en dineros, y en joyas, y en plata, mas de C.V ℞ [*Cien mil ducados?*]

Suplico a V. Al., que con toda celeridád, manden partír luego las galeas a Gaeta, con mucha jente, y dineros, y artillería, y con mucha pólvora para Gonzalo Fernandez. En Roma, xjx de Julio de Diij.

Rojas.

Luego, mañana, plaziendo á Dios, tornaré á en–

viár este mismo que agora me es venido, á Parma: para que vea, Dios mediante, al de la Tramulla; y me traya nuevas ciertas de todo, Dios mediante. Y luego, agora he dado aviso á Gonzalo Fernandez de todo esto; y assi lo continuaré, apresurándole para que se dé toda la celeridád posible.

Roma. *Notable.*

Año 1498 El Rey e la Reyna.

Sobre la corrección de Alexandro 6.°

Lo que el Soprior ha de dezir al Rey de Inglaterra, él solo aparte, es lo siguiente:

Lo que, vos, el padre Soprior de Santa Cruz, habeis de dezir de nuestra parte al Rey de Inglaterra, cuando por allí passáredes, en este camino que agora vais por nuestro mandado á Flandes, es lo siguiente:

Inglaterra. *fraile*

Que conociendo su mucha voluntád, y cuán cristianíssimo y católico Rey es: y cuanto zelo tiene á las cosas de Dios, y al bien de la Iglesia; nos pareció que debiamos comunicár con él este caso de tanta importancia, con vos muy secretamente, y no con otra persona; para sabér sobre él su parecér. — Que ya él debe sabér, cuanto amór y acatamiento tenemos nosotros a nuestro muy Santo Padre, y cuanto deseamos

fazér por él: —Y a esto somos obligados nosotros mas que otros príncipes, no solamente por ser el Vicario de Ihû. Xptô. Nuestro Señór, mas por ser nuestro naturál * .— Y del amór que le tenemos; y de lo que por él deseamos fazér; buen testigo son nuestras obras passadas hechas en su favór, y señaladamente todo lo pasado en la guerra, que fué principalmente por la Iglesia, y por su defensión dél: —Y désto viene, que muchos nos dizen, que teniéndonos el Papa por tan favorables y tan ciertos para las cosas suyas, se atreve á fazer cosas muy exorbitantes, que de otra manera no las faría: — Que agora de nuevo nos dicen, que se pone en querér sacár de la Iglesia al Cardenál de Valencia, siendo de Evanjelio, para hazerlo grande con lo ajeno, y con lo de la Iglesia; y viniendo esto sobre la manera que tuvo en |.

|.

Fazerlo Cardenál, y sobre haber quitado á Benavento la Iglesia, para darla al Duque de Gandia: y viendo —

* Alejandro VI era valenciano.

Que ya creemos que debe sabér las cosas de nuestro Muy Santo Padre : y señaladamente de la manera de su vida , y de sus obras : y de como fizo Cardenál de Valencia su fijo : y como agora lo quiere sacár de la Iglesia , siendo de Evanjelio , con pensamiento de hazerlo grande con lo ajeno , y con lo de la Iglesia : y como viviendo el Duque de Gandía , su fijo , quitó á Benavente á la Iglesia , y lo dió al dicho Duque de Gandía. | que vende todos los beneficios que vacan , para comprár estado para su fijo : y estorba que no se hagan las reformaciones de los monesterios de nuestros reynos; y mucho menos la reformación de la Iglesia de Roma , en obras, tan contrarias, á lo que debe fazér el vicario de ihu. xpo. y tan escandalosas, y de tan mal enjemplo para todos los cristianos : |.. — porque si no se remediasse , podria trahér mucho daño a toda la universál Iglesia. —

|..

Nos pesa mucho , y lo sentimos en el alma , y por lo de Dios y por el bien y honra de la Iglesia; y ahún por lo que toca á Su San.t deseamos mucho el remedio déllo ; y que fuese sin daño ,y sin inconveniente de la persona de Su Santidád.

Y que nosotros, ya habemos procurado secretamente el remedio déllo con Su S.t; y y habemos fecho sobrello todas las dilijencias que habemos podído: y vemos que no solamente no han aprovechado; mas parece que cuanto mas va, mas crecen los excessos y desórdenes de Su Santidád. Y son en tanto grado, que para escusár el mayór daño, que déllo se podría seguír a la Iglesia, se requiere presta provisión.— Y que ya sabe que procurár el remedio de esto, toca á los príncipes cristianos, á quien mas podér dió Dios en la tierra. — Que procurarlo por vía de concílio, no nos pareze bien; assí por el escándalo y císma, que déllo se podria seguír en la Iglesia; como por el daño que se podría seguìr á la persona de Su Santidád:—Mas parécenos que lo debemos procurár con amonestaciones y suplicaciones, enviando todos, nuestros embajadores

sobrello á Su Santidád.—Que ahunque nuestras suplicaciones no hayan fasta aquí aprovechado en ello; creemos que viendo su San.[t] que nos juntamos para ello algunos Príncipes cristianos; de miedo, verná á fazér lo que debe: —Que para esto nos seguirán ~~el Rey de Portugál;~~ algunos Reyes, y porque creemos, que él, como católico Príncipe, zeladór del servicio de Dios, y del bien y honrra de la Iglesia, querrá entendér en esto con buena voluntád; le rogamos afectuosamente, que assí lo quiera fazér: y quiera enviár sobre ello sus embajadores á Roma, para que ellos y los nuestros, y los de los príncipes, que para esto se juntarán con nosotros, con amonestaciones, y suplicaciones trabaien de remediár esto con Su S.[t]. —Que nuestros embajadores serán los que proposarán el negocio y lo llevarán adelante, y se pornán á las afruentas, que sobrello se hubieren de

fazér : — Que , los suyos , no es menestér sino que se conformen con los nuestros, y con los otros que para ello se conformaren , y sigan lo mismo que ellos. — Y desta manera esperamos en Dios que se podría aquello remediár; y escusarse los males que dello se podrían seguír á la Iglesia no se faziendo.

Si hay paz con Francia,
Si no hay paz ni guerra ,
Si hubiesse guerra ,
Si fuesse lo del Archiduque. *

Parece preguntàr , qué haria el de Inglaterra en uno de estos cuatro casos.

N. B. En la paj. 7 ocurren las siguientes vozes dignas de notarse

Realme , s. m. la dignidàd reàl. Voz malamente perdida , y de que ahora carecemos.

Infante , s m , comùn de dos : y aplicado aquì à doña Marìa.

